

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XXX

2009

EDITORIAL SAN ESTEBAN
SALAMANCA

**Artículos publicados en
ARCHIVO DOMINICANO XXIX (2008)**

- Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia de España de los años 1545, 1548, 1550 y 1551*
Ramón Hernández Martín, OR..... 5-80
- Invéntanos de la capilla del Rosario en la iglesia de San Esteban de Salamanca (1729-1804)*
Bernardo Fueyo Suárez, OP..... 81-154
- Libro de Profesiones del convento dominico de La Encarnación, de Trujillo (1537-1833)*
José Barrado Barquilla, OR 155-182
- La oligarquía de Carmona y los orígenes del monasterio dominico de Madre de Dios (s. XVI)*
Esteban Mira Caballos 183-200
- Un exorcismo en el convento de Santa Cruz la Real de Segovia, en el año 1614*
Francisco Egaña Casariego..... 201-226
- El verdadero Fr. Luís de Sousa, OP. (c. 1555-1632): El hombre y su legado escrito*
Eduardo Javier Alonso Romo..... 227-262
- Mujeres de clausura: identidad social y recambio generacional entre las dominicas de Córdoba del Tucumán (1613-1750)*
Guillermo Nieva Ocampo..... 263-306
- El convento y la Real Basílica de Atocha, de Madrid. Documentos para su estudio*
Raúl Gómez Escribano..... 307-350
- Aproximación a la crisis de la Orden Dominicana en Colombia en los siglos XVIII-XIX. Un análisis historiográfico*
William Elvis Plata Quezada..... 351-396

ARCHIVO DOMINICANO

HISTORIADORES DOMINICOS DE LA PENINSULA IBERICA

CONSEJO DE REDACCIÓN

José Barrado Barquilla, OP (*Director*)

Alfonso Esponera Cerdán, OP

Teodoro González García, OP

Antonio José de Almeida, OP

Antonio Larios Ramos, OP

COMITÉ ASESOR

Eugenio Martín Torres, OP (IDIH, Querétaro, México)

Francisco Martins de Carvalho, OP (Lisboa)

Magdalena Vences Vidal (UNAM, México)

Ramón Hernández Martín, OP (Madrid)

Carmen Manso Porto (RAH, Madrid)

DIRECCIÓN

ARCHIVO DOMINICANO

Apartado 17

E-37080 SALAMANCA (España)

Teléfonos: [+34] 923 215 000 - 923 217 891 - 923 280 652

ce: archivodominicano.es@dominicos.org

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Editorial San Esteban

Apartado 17

E-37080 SALAMANCA (España)

Teléfono [++34] 923 264 781 - Fax 923 265 480

e-mail: info@sanestebaneditorial.com

www.sanestebaneditorial.com

revistas@sanestebaneditorial.com

administracion@sanestebaneditorial.com

Suscripción anual

España: 35 €uros

Otros países: 45 €uros

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XXX

2009

EDITORIAL SAN ESTEBAN
SALAMANCA

© Editorial San Esteban, 2009
Apartado 17 - E-37080 Salamanca (España)
Tel. 923 21 50 00 - Fax 923 26 54 80
e-mail: info@sanestebaneditorial.com
www.sanestebaneditorial.com
revistas@sanestebaneditorial.com
administracion@sanestebaneditorial.com

ISSN: 0211-5255
Deposito Legal: S. 299-1986
Printed in Spain
Imprenta «Calatrava», S.C.L.
Polig. «El Montalvo» I. Telefono y fax 923 19 02 13. Salamanca, 2009

Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia dominicana de España de los años 1553, 1557, 1559 y 1561

Ramón Hernández Martín, OR
Madrid

Los cuatro capítulos provinciales de la Provincia Dominicana de España que presentamos ahora se celebraron en el convento de San Pablo de Burgos (el de 1553), en el convento de San Vicente Ferrer de Plasencia (el de 1557), en el convento de Santa Cruz de Segovia (el de 1559) y en el convento de Santo Domingo de Piedrahita (el de 1561). Ninguno de los cuatro conventos, que gozaron de una brillante historia cuando fueron de los dominicos, son ahora de la Orden Dominicana. El primero de ellos ha desaparecido por completo; el segundo pasó a disposición del obispado, que lo dedicó algún tiempo a seminario, lo entregó después a una comunidad de Servitas, y lo ha ofrecido varias veces a los dominicos, sin que éstos se hayan decidido a recuperarlo; el tercero o de Segovia es actualmente museo de la ciudad; el cuarto o de Piedrahita fue destruido fortuitamente en 1811 por un polvorín de los guerrilleros contra los franceses, y, reconstruido en parte, ya no gozó de la anterior vitalidad religiosa, que se fue debilitando hasta el decreto de 1835, exclaustrando a los frailes.

Por lo que se refiere a las actas de los capítulos provinciales celebrados en esos conventos, digamos primero algo de su tradición manuscrita. De las actas de 1553 conservamos hoy cuatro códices. Uno de ellos es el legajo-libro, conservado en el Archivo General de la Orden de Predicadores de Roma, al que damos en nuestra exposición la letra R; el segundo es el que se conserva en el Archivo de la Catedral de Burgos, que denominamos con la letra B en el presente estudio; el tercero, perteneciente a nuestro convento antiguo de Toledo, se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y recibe de nosotros la letra M; al cuarto, procedente del convento Dominicano de Tríasos (León), y que se encuentra ahora igualmente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, le conferimos en nuestra edición la letra M2.

SIGLAS, ABREVIATURAS Y SIGNOS

- B = texto del código de la catedral de Burgos.
 M = texto del código del Archivo Histórico Nacional de Madrid, procedente del antiguo convento de Toledo.
 M2 = texto del código del Archivo Histórico Nacional de Madrid, procedente del antiguo convento de Tríasos (León).
 R = texto del manuscrito del Archivo Generalicio de la Orden de Predicadores (AGOP) de Roma.
- ad. = addit (añade).
 a.c. = ante correctionem (antes de la corrección).
 antep. = anteposit (antepone).
 in marg. - in margine (en el margen).
 interlin. = interlineale (interlineal).
 om. = omittit (omite).
 p.'r = post correctionem (después de la corrección).
- / = inicio de un nuevo folio, que se acusa en el aparato crítico.
 [] = incluye algo personal del editor.
 < > = espacio en blanco, que a veces logramos rellenar.

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE
BURGOS DE 1553

1. Morfoloía

Para la presente edición del acta de 1553 tomamos como base el manuscrito R, que viene acompañado de las firmas y rúbricas autógrafas del P. Provincial y de los definidores del capítulo. Ya hemos dicho otras veces que los priores de los conventos o sus socios tenían la obligación al final del capítulo de proveerse de una copia del ejemplar modelo, con la firma y rúbrica del P. Provincial y de los definidores, para uso de sus respectivas comunidades. Estas subscripciones daban al manuscrito el valor de originales, aunque tengan alguna diferencia accidental respecto del modelo. El modelo se leía lentamente en público para que los representantes de los conventos lo tomaran al oído, y nunca faltaba alguna ligera deficiencia por parte del copista, y algunas diferencias entre las redacciones de los distintos escribanos. El código B, que ya conocemos por las actas capitulares ya impresas en anteriores volúmenes de esta revista, nos ofrece una copia muy digna de tenerse en cuenta por su cercanía al original. Otro tanto debemos decir de los códigos M y M2, algo posteriores al B, dentro del mismo siglo XVI.

Seguimos con el acta de 1553, celebrado en el convento de San Pablo de Burgos. Del cuarto manuscrito o M2, del Archivo Histórico Nacional del Madrid, sólo se conserva una página, u hoja escrita por una parte. Comprende los cinco puntos siguientes de nuestra edición del texto R, o tomado como base: presentación o introducción, absoluciones, aceptaciones, presentaciones y asignaciones; deja sin tocar bastantes temas, algunos muy importantes como las llamadas "ordenaciones" (o determinaciones en torno a las observancias religiosas y conventuales), los difuntos, los sufragios, etc. El código R no usa los diptongos *oe*, *ae*, con alguna muy rara excepción; mantenemos, pues, esa dicción del manuscrito base. Otras grafías, usadas indistintamente, es decir, sin norma fija en el manuscrito, son actualizadas en nuestra edición, haciendo en el aparato crítico algunas llamadas, para que no se olvide la estructura de los diversos códigos.

Para facilitar el encuentro con este texto-base del manuscrito R ofrezco esta guía orientativa. Se encuentra en vol. II del legajo-código XIII, 26045, dentro del AGOP. Aunque el texto del acta empieza en el folio-hoja 67v, tiene en los folios anteriores algunas observaciones preparatorias, que no conviene pasar por alto:

fol. 65r: "Acta Capituli Provtialis in conventu Burgensi celebrati 22 octobris 1553". El resto del fol. 65r y todo el fol. 65v en blanco.

Fol. 66r: repite, variando alguna palabra: "Acta Capituli Provincialis [Generalis a.c.] celebrati [in conventu] Burgensi. Año de [sic, in hispana lingua] 1553". El resto del fol. 66r en blanco.

Fol. 66v: con letra del siglo XVIII: "A tiempo de este capitulo de Burgos aun nombraban los capítulos Regentes de los Estudios, fuera de el qual eran o Letor, o Letores [sic] de Theologia, Primero y Segundo". El resto del fol. 66v en blanco.

Fol. 67r: en el margen superior con letra del s. XVIII: "f Electivo, y electo Provincial la primera vez nuestro fray Alonso de Hontiveros". Sigue inmediatamente con letra del s. XVI el texto del capítulo provincial de 1553.

2. Contenido

Con respecto al contenido del acta de 1553 señalemos la aceptación por los Padres Capitulares de los estatutos del Colegio de Santo Tomás de Alcalá de Henares. Este colegio tendrá una gran vitalidad intelectual durante la segunda mitad del s. XVI y casi todo el siglo XVII, compitiendo, particularmente en filosofía y teología, con San Gregorio de Valladolid, Santo Tomás de Ávila y San Esteban de Salamanca. Se citan diversas casas de estudio con algunos de sus dirigentes y profesores principales. Es designado como Maestro de estudiantes en San Esteban de Salamanca Tomás de Chaves. Como Regente de San Gregorio de Valladolid se nombra a Fray Bartolomé Carranza de Miranda. Del colegio-universidad de Ávila nombra Regente a Domingo de las Cuevas. Para el colegio de Triano se nombra Lector Primero a Felipe de Meneses que tenía el título de Presentado o Bacaláureo, y Lector Segundo a Juan de la Fuente. Para el convento de Logroño es nombrado lector o profesor Fray Hernando del Castillo. Todos ellos fueron verdaderas figuras en el mundo intelectual de la España del siglo XVI, destacando casi todos además por su obra literaria.

Se nos habla de la promoción de un buen grupo de frailes a los altos grados de la Orden Dominicana en la Sagrada Teología y en el ministerio de la Predicación. Es aceptado el magisterio en Teología de Fray Juan de Ludeña, y es seleccionado un buen grupo de frailes para los grados de Presentado o Bacaláureo y de Maestro en Teología, facilitando el porvenir próximo de la Provincia, que habría de continuar la obra de los grandes Maestros del pasado y de los que entonces vivían. Otros cinco frailes son coronados con el título de Predicador General, concedido a los que brillaban en el carisma de la predicación tan propio de la Orden dominicana como Orden de Predicadores. Por lo que se refiere a las Monjas Dominicanas es aceptado en este capítulo de 1553 el monasterio de San Sebastián.

Quiero aprovechar este momento para confesar que por una distracción ante tanta fotocopia de diversos manuscritos, en el acta de 1543, impresa en "Archivo Dominicano" 28 (2007), págs. 68-78, pasé por alto la copia del códice M2. Quizás se debiera también a que no se conserva completa; faltan los apartados de los sufragios, las observaciones finales y las suscripciones. Las variantes que aportan datos nuevos son las siguientes: en el apartado de las *Instituciones*, pág. 70 del "Archivo Dominicano" citado, líneas 17 y 18 entre las expresiones "Sanctae Catherinae de la Vera" y "Sancti Dominici de Villaescusa" establece otro orden, añadiendo algunos nombres, quedando así ese texto: "et fratrem Petrum de Sancto Thoma ex conventu de Victoria, et fratrem Antonium de Victoria ex conventu Compostellano, et fratrem Didacum de Veas, ex conventu de Villaescusa, et fratrem Joannem de Sancto Petro Martire [stc] ex eodem conventu, et fratrem

Petrum Bernal, ex conventu de Trugillo [sic]”. En el apartado de las *Ordinationes*, pág. 73 del mismo Archivo Dominicano”, en las líneas 44-45 de ese apartado al nombre de “Franciscum de Carvajal” añade “ex conventu de Cazerres [sic]”. En el apartado de “nomina defunctorum”, en la pag. 76, en la línea 66 de ese apartado en vez de “Bernardus de Alcavaco” dice “Ferdinandus de Cavaco”, y al final de ese apartado añade los difuntos del convento de Atocha en los siguientes términos: “ In conventu de la Tocha frater Joannes Baptista, sacerdos; frater Andreas de Nieva”.

[ACTA CAPITULI PROVINTIALIS 1553]

Hec sunt acta capituli provincialis provincie Hispanie Ordinis
 Predicatorum in conventu Sancii Pauli Burgensis celebrati XXII
 die octobris anno 1553 sub Reverendo Patre fratre Alfonso de Hon-
 5 tiveros, Provinciali, diffiniendis Reverendis Patribus fratre Tho-
 ma de Xuara, Presentato et Priore eiusdem conventus, et fratre
 Bartholomeo de Miranda, Magistro dudum Provinciali, et fratre
 Christoforo de Cordova, Magistro et Priore Abulensi, et fratre Petro
 de Sotomayor, Magistro.

1. ISTE SUNT ABSOLUTIONES

Absolvimus omnes supprioros et vicarios priorum, exceptis
 supprioro Salmantino et Segoviensi et de Nieva propter instantes
 electiones eorundem conventuum, quos durare volumus donec
 5 Priores fuerint electi et confirmati et presentes in suis domibus,
 non amplius.

- 2 fol. 67r
 2 Acte anno 1553 fBurgos *marginis, supra, ante initium textus M2*
 2 Hispanie: Hispaniae *B Hispanie M2*
 3-4 XXII-1553: vicésima secunda die octobris anno Domini millesimo quin-
 gentésimo quinquagesimo tertio *B 22 octobris 1553 M*
 3-5 in-Provinciali: celebrati in conventu Sancti Pauli Burgensis sub Reverendo
 Patre nostro fratre Ylefonso de Hontiveros, Priore Provinciali 22 octobris
 1553 *M*
 3-5 in-1553: Burgis celebrate [*sic*] in conventu Sancti Pauli, 22 die Otobris [*sic*]
 anno Domini 1553 dominica 4^a otobris *M2*
 6 Presentato-conventus: predirti conventus Priore et Predicatore Generali *M*
 6 et²: *om. M*
 7 Bartholomeo: Barptolomaeo *B Bartolomeo M*
 7 dudum Provinciali, et: nuper Priore Provinciali *M*
 8 Cordova-Abulensi: Cordova, Priore Abulensi, Magistro *M2*
 8 et Priore: Priore *M*
 9 Sotomayor: Sotomaioir *M*
 1.2 priorum: conventuum habentium priores *M*
 2 supprioro: supprioribus *M*
 3 Salmantino-Nieva: Segobiensi, deNieva et Salmantino *M*
 3 Segoviensi: Segoviensis *R Segoviensi B M*
 5 fuerint: sint *M*
 5 domibus: conventibus *M*
 6 non amplius: et non amplius *B M2 om.M*

2. Acceptationes

Acceptamus in primis acta Capituli Generalis Romae nuper celebrati.

Item acceptamus Magisterium fratris Joannis de Ludueña [sz'c],
5 Prioris de Piedrahita.

Item acceptamus statuta Collegii Complutensis.

Item acceptamus monasterium monialium Sancii Sebastiani
in oppido de Sant Sebastian.

3. Presentationes

Exponimus pro gradu Magisterii Patrem Presentatum fratrem
Thomam de Pedroche.

Item exponimus ad legendum *Sententias* pro forma et gradu
5 Magisterii fratrem Joannem de Sancto Illefonso et fratrem Joannem
de la Fuente et fratrem Christoforum de Yniesta et fratrem
Alfonsum Martínez, quem instituimus in lectorem Biblie in con-
ventu Salmantino.

4. Creationes

Creamus in predicadores generales fratrem Alfonsum de Cas-
tro, Priorem Vallisoletanum pro conventu de Galisteo; fratrem

- 2.1 Acceptationes: Iste sunt *antep. M*
2 Romae nuper celebrati: nuper celebrati *B* Rome celebrati in festo Penthe-
costes immediate precedenti *M*
4 Ludueña: Ludeña *M*
6-8 statuta-Sebastian: monasterium monialium in oppido Sancii Sebastiani.
Item acceptamus statuta collegii Complutensis *B M* monasterium monia-
lium Sancti Sebastiani in oppido [sic] de San Sebastian. Item acceptamus
statuta Collegii Complutensis *M2*
3.1 Presentationes: Iste sunt *antep. M*
2-3 Exponimus-Pedroche: Presentamus ad Magisterium venerabilem patrem
Fratrem Thomam de Pedroche, Presentatum *M*
5 Magisterii: exclusive *ad. M*
5 Illefonso: Ylefonso *M*
6 Christoforum de Yniesta: Christophorum de Hiniesta *B M2*
7 Alfonsum: Ylefonsum *M*
7 in: om. *M2*
8 Salmantino: *sequuntur* folia 67v-68r *alba et cancellata*.
4.1 fol. 68v
1 Creationes: Iste sunt *antep. M*
2 in: im *R* in *B M*
2 Alfonsum: Alphonsum *B* Ylefonsum *M*
3 Vallisoletanum: Valisoletanum *R M*

Gregorium de Posada pro conventu de Piedrahita; fratrem Ant-
 5 nium de Łafra, priorem Ocaniensem, pro conventu de Sancta
 Martha; fratrem Ludovicum de la Cruz pro Conventu de Carbo-
 neras; fratrem Petrum de Siloe pro conventu de Valencia, quem
 assignamus in predicatorem in conventu de Villalon.

5. Institutiones

Instituimus in vicarium Gallezie Reverendum Patrem fratrem
 Antonium de Mata, Priorem Compostellanum, cum solita potes-
 tate; in suppiorem de Occana fratrem Vicentium de Sancta Cruce;
 5 in suppiorem de Trianos fratrem Martinum Franco; in vicarium
 de Bibao fratrem Thomam de Leon; in vicarium de Sancto Babi-
 les fratrem Franciscum de Medina; in suppiorem de Cibdad Rodri-
 go fratrem Stephanum Coello.

Item concedimus conventui Sancii Dominici de Valentia et con-
 io ventui Sancte Marthe quod possint eligere priores cum primum
 numerum fratrum habuerint. Et rogamus Reverendum Patrem
 nostrum Provintialem, ubi mox commodum illi fuerit, requisitum
 numerum ad eligendum assignet.

- 4 Posada: Priorem Astoricensem *ad. B* Ai
 6 de la Cruz: de Cruce *B M*
 7 de Siloe: Siloe *B Syloe* Ai
 8 assignamus: assignamus *R M* assignamus *B*
 5.1 Institutiones: Iste sunt *antep.* Ai
 2 Gallezie: Galleciae *B Galiciae* Ai
 3 Compostellanum: Compostelanum Ai
 4 in: Ytem instituimus in Ai
 4 suppiorem de Occaña: suppiorem de Ocaña *B* suppiorem de Ocaña Ai
 5 in-de: Ytem instituimos in Ai
 5- 6 in vicarium de Bibao: Ytem instituimus in vicarium de Vilvao Ai
 6 in: Ytem instituimus in Ai
 6- 7 Babiles: Babila *B* Ai
 7 in: Ytem instituimus in Ai
 7- 8 Cibdad Rodrigo: Ciudad Rodrigo *B* Civitatensem Ai
 8 Coello: Cuello *R*
 9 Item: Ytem Ai
 10 Sancte Marthe: de Sancta Martha *B* de Santa Marta Ai
 11 habuerint: competentem *ad.* Ai
 11 Reverendum: *om.* Ai
 12 commodum illi: illi commodum *B*
 12-13 ubi-numerum: ut illico numerum fratrum requisitum Ai
 13 eligendum: illigendum [sic] *R*
 13 assignet: assignet illis Ai

15 Item instituimus in regentem collegii Sancti Gregorii Vallisoletani Reverendum Patrem Magistrum Fratrem Bartholomeum de Miranda nuper Provintialem.

Item in conventu Abulensi instituimus in Regentem fratrem Dominicum de Cuevas, Magistrum.

20 In conventu de Tríanos fratrem Filipum de Meneses, Presentatum, et fratrem Johannem de la Fuente in secundum lectorem.

In conventu Segobiensi fratrem Ludovicum del Castillo et fratrem Dominicum de Montoya in secundum lectorem.

Item instituimus in conventu Vallisoletano Regentem Studii fratrem Joannem Xuarez, Magistrum.

25 In conventu Salmantino in Magistrum Studentium fratrem Didacum de Chaves, Magistrum.

In conventu de Carboneras instituimus in Regentem fratrem Christophorum de Yniesta et fratrem Paulum Marin in secundum lectorem.

30 In conventu Rupis Francie assignamus in lectorem fratrem Didacum de la Torre.

In conventu de Nieva in lectorem artium fratrem Martinum Lunar.

In conventu Lucruniensi / fratrem Ferdinandum del Castillo.

- 14 Item-Vallisoletani: Ytem instituimus in regentem Colegii Sancti Gregorii Valesoletani *M*
- 15 Bartholomeum: Barptolomaeum *B* Bartolomeum *M*
- 16 nuper: quondam *M*
- 17-18 Item-Magistrum: Ytem instituimus in Regentem pro conventu Abulensi Reverendum Patrem Magistrum fratrem Dominicum de Cuebas *M*
- 19 In-Presentatum: Ytem instituimus in Regentem pro conventu de Tríanos Reverendum Patrem Presentatum fratrem Filipum de Meneses *M*
- 19 Filipum: Philippum *B* Filipum *R M*
- 21 In-Segobiensi: Ytem instituimus in Regentem pro conventu Segoviensi *M*
- 23-24 In-Magistrum: Ytem instituimus in Regentem pro conventu Valesoletano Reverendum Patrem Magistrum fratrem Joanem [s;c] Juárez *M*
- 23 Vallisoletano: Vallisoletani *mate R* Valesoletano *M*
- 23 Regentem: in *antep. B M*
- 25-26 In-Magistrum: Ytem instituimus in Magistrum Studentium pro conventu Salmantino Reverendum Patrem Magistrum Fratrem Didacum de Chaves *M*
- 28 Christophorum de Yniesta: Christoforum de Hiniesta *B*
- 27-29 In-lectorem: Ytem instituimus in Regentem pro conventu de Carboneras fratrem Christophorum de Yniesta, et in secundum lectorem fratrem Paulum Marín *M*
- 30 In-lectorem: Assignamus [s;c] in lectorem pro conventu Rupis Franciae *M*
- 32 In-artium: Ytem asignamus in lectores artium pro conventu de Nieva *M*
- 34 fol. 69r
- 34 In-Lucruniensi: Ytem asignamus in lectorem pro conventu Lucruniensi *M*

- 35 In Studio Toletano instituimus in Regentem fratrem Thomam
de Pedroche, Presentatum, et in secundum lectorem fratrem Johan-
nem de Ledesma.
In conventu de Cuenca fratrem Johannem de Manganas.
In conventu Taurensi fratrem Antonium de Villagomez.
- 40 In conventu Sancti Petri de las Dueñas damus in lectorem gram-
maticae fratrem Jeronimum Nieto.
In conventu de Piedrahita fratrem <Franciscum> Morales.
In conventu de Talavera fratrem Bartholomeum de Molina.

6. Ordinationes

In primis, quod caput esse volumus nostrarum ordinationum,
quoniam ordo noster propter zelum animarum et predicationem
constat [esse] institutus, atque cum magno animi dolore adverti-
5 mus christianum populum laborare extrema ignorantia doctrine
circa fidem et mores, universis prioribus et presidentibus conven-
tuum, per viscera misericordie Dei obsecramus et, si opus est, pre-
cipimus ut quilibet in suo conventu constituât fratrem sacerdotem
eruditum et boni zeli, qui singulis dominicis diebus et festis post
10 meridiem, finitis vespers, doceat populum promiscue confluentem
doctrinam christianam, curetque diligenter, ut omnes penitus dis-

- 35-37: In-Ledesma: Ytem instituimus in Regentem pro conventu Toletano Reve-
rendum Patrem Presentatum fratrem Thomam de Pedroche, et fratrem Joan-
nem de Ledesma in secundum lectorem *M*
- 38 In conventu: Assignamus in lectorem pro conventu *M*
- 39 In conventu: Ytem assignamus in lectorem pro conventu *M*
- 40 In-grammaticae: Damus in lectorem grammaticae pro conventu Sancti Petri
de las Duenas *M*
- 40-41 grammaticae: grammatice *R* grammaticae *B* grammatice *M*
- 41 Jeronimum: Hieronymum *B*
- 42 In conventu: Damus in lectorem grammatice pro conventu *M*
- 42 <Franciscum>: *spatium album* *R* Franciscum *B* *M*
- 43 In conventu: Damus in lectorem grammaticae pro conventu *M*
- 43 Bartholomeum: Barptolomaeum *B* Bartolomeum *M*
- 6.1 Ordinationes: Iste sunt *antep. M*
- 2 In: Im *B*
- 2 In-volumus: In primis volumus esse caput *M*
- 4 [esse]: *om. R sumimus ex B M*
- 4 atque: et quia *M*
- 5 doctrine: doctrinae *B M*
- 6 universis: idcirco *antep. M*
- 11 christianam: cristianam *R*
- 11 diligenter: *om. M*

cant et intelligant; a quibus etiam, cum viderit opus esse, exigat rationem eorum que audierunt. Quae res et populo christiano maxime necessaria [est] nosque ex instituto nostro modis omnibus decet.

15 Item animadversa necessitate circa eandem doctrinam christianam tam in regno Gallezie quam in principatu Asturum et in montanis regni Legionensis, ordinamus et instituimus in predicatoribus pro regno Gallezie fratrem Nicholaum de Sancto Thoma ex conventu Salmantino, fratrem Ferdinandum de Contreras ex conventu de Nieva, fratrem Christoforum de Torralva ex conventu Occaniensi, quos omnes volumus subesse obedientie Patris Prioris Compostellani, qui debet distribuere tempora et loca, in quibus predicabunt. Ita tamen quod liberam illis facultatem predicandi non neget.

25 In principatu Asturum instituimus quos Reverendus Pater noster Provincialis miserit, eosque subiicimus obedientie Prioris Ovetensis iuxta dispositionem precedentium. / Idem statuimus circa eos qui mittendi sunt ad montanam regni Legionensis, quos subiicimus obedientie Prioris de Tráanos, iuxta normam predictam et
30 ordinem quem statuerit frater Filipus [sic] de Meneses, Presentatus.

Item ordinamus et iniungimus prioribus et predicatoribus quod in suis concionibus maxime deterreant populum a juramentis, et

- 12 et intelligant: *om. M*
 13 eorum: *earum M*
 14 est: *om. RB suminus ex M*
 15 Item-christianam: Ytem advertentes necesse esse eandem doctrinam *M*
 15 necessitate: *necesitate R*
 16 Gallezie: *Galleciae B Galiciae M*
 16 Asturum: *Austurum B Asturiarum M*
 17 regni: *om. M*
 18 Gallezie: *Galleciae B Galiciae M*
 18 Nicholaum: *Nicolaum B M*
 19 fratrem: et *antep. M*
 21 Occaniensi: *Ocaniensi M*
 21 omnes: *om. M*
 23 predicabunt: *predicent M*
 25 Asturum: *Austurum B Asturiarum M*
 25 instituimus: *Rev. ad. a.c. R*
 26 miserit: *miserit R viderit expedire*
 26 obedientie-Ovetensis: *conventui obetensy [sic] M*
 27 dispositionem: *tenorem B*
 27 fol. 69v
 27 circa: *iuxta M*
 28 mittendi: *mittendi R M mittendi B*
 28 regni Legionensis: *legionensem M*
 30 ordinem quem: *ordinationem quam Ai*
 30 Filipus: *Philippus B Phelipus [sic] M*
 32 maxime: *interlin. B*

prelati acriter puniant subditos iurantes, ut verbo et exemplo doceant quod sermo noster esse debet est est, non non, iuxta institutum evangelicum.

Item precipimus et oneramus conscientias priorum quod in missis accipiendis non fraudent fideles, sed tot eis dici faciant quot cum eis pacti fuerint; nec admittant numerum quem intra annum solvere non poterint non obstantibus in contrarium opinionibus quibuscumque, et quod faciant scribi in tabula omnes obligationes missarum et suffragiorum, ad que conventus tenentur, et suspendi in sacristia vel in deposito, ubi possit sacrista videre et curare ut impleantur.

Item, ad evitandum abusus qui inveniuntur circa votum paupertatis, praecipimus quod nemo possit habere pecunias apud se ultra diem naturalem, nisi in communi deposito, quas expendant intra mensem. Quod, si non expenderit, ex nunc applicamus eas conventui; in quo priores non possint dispensare. Soli autem priores et presidentes possint dare licentiam ad expendendam pecuniam, qui et faciant scrutinium semel in anno, et auferant que superflua invenerint.

Item ordinamus quod confessores et predicatorum examinentur iuxta formam constitutionis, consueto more, et assignamus in examinatores omnes magistros et preséntalos, dum tamen qui

34-35 institutum evangelicum: instituta evangelica *M*

36 Item precipimus: Item institutum [sic] *M*

36 et: ordinamus *ad. a.c. R*

37 quot: quo *a.c. M*

38 cum eis: facti *ad. a.c. B*

38 pacti fuerint: pactum fuerit *B*

38 numerum: missarum *ad. M*

39 poterint: possunt *B*

39 contrarium: contrariis *non bene M*

41 tenentur: tenetur *M*

41-42 suspendi: vel *ad B*

42 in sacristia vel in deposito: *om. M*

44 Item: Item *R* Item *M*

44 inveniuntur-votum: videntur esse circa usum *M*

45 apud se: *om. M*

47 applicamus: aplicamus *R M*

48 dispensare: dispensare *B*

50 faciant: faciunt *non bene B*

50-51 que invenerint: superflua *M*; *codici M alia manus addit*: nota quod non dixeris: et provideant de necessariis.

52 Item: Item *R* Item *M*

53 formam-consueto: modum constitutionum, assueto *B*

54 dum: dum *B*

55 examinatur iudicetur idoneus a duobus magistris, vel saltern ab uno magistro et uno presentato. Quorum tamen approbatione non obstante, priores prudenter videant quos exponunt et libere possint amovere quos minime expedire iudicaverint.

Item confirmamus ordinationem de non ingrediendo cellam alterius sub precepto, alio intus exis-/tente exceptis cellis magistrorum in theologia et magistri novitiorum quoad eos qui subsunt curae illius, et volumus tamen quod, a signo quod fit post completorium usque ad signum prime, nemo ingrediatur cellas magistrorum in theologia, quod idem observari volumus in cellis superiorum, si qui 65 eorum habuerint a superioribus facultatem, revocamusque proinde omnes licentias hucusque concessas, nisi iterum a Reverendo Patre nostro Provinciali confirmentur.

Item ordinamus quod priores non possint abesse a suis conventibus ultra mensem in quolibet anno, nisi pro negotio conventus 70 sub pena absolutionis et gravis culpe, nec possint suis subditis dare licentiam sine socio neque ultra dietam. Et, quoniam experientia ipsa cognovimus quantum mali immineat religiosis ex inordinata et frequenti vagatione, graviter et obnixè obsecramus Reverendum Patrem nostrum Provinciale ne, nisi pro gravissima 75 causa, concedat huiusmodi vagandi licentiam. Idem injungimus patribus prioribus ne dispensent in constitutione de non equitando, nisi pro gravi et urgente causa et cum provectoribus etate; junioribus tamen quando res ipsa poposcerit, satis fuerit humili assello necessarium iter agere.

- 55 iudicetur idoneus: idoneus iudicetur *B*
 55 idoneus: iddoneus, *R*
 56 approbatione: aprobatione *R M*
 59 Item: Iten *R* Ytem *M*
 59 cellam: celam *R*
 60 fol. 70r; *incipit altera manus*
 61-62 subsunt-et: sub cura illius sunt *M*
 62 illius: eorum *B*
 63 signum: sinum *M*
 64 in cellis: in celas [sic] *M*
 65 a superioribus: *om. M*
 66 hucusque: ucusque *Ai*
 70 gravis: gravioris *M*
 71 neque: nec *B M*
 72 immineat: imineat *B M*
 75 huiusmodi: eiusmodi *B* istiusmodi *M*
 75 Idem: Ytem *M*
 77 et urgente: *om. M*
 78 quando: ut *B* cum *M*
 79 assello: asello *B*

80 Item precipimus sub pena gravioris culpe per quindecim dies,
quod nemo vadat ad curiam aut ad nundinas sine speciali licentia
Reverendi Patris Provincialis, exceptis procuratoribus conventuum.
Qua in re volumus priores esse vigilantissimos, [ut], si quando cog-
noverint fratres in ista loca divertere, / vel graviter puniant vel cu-
85 rent continuo referre ad Patrem nostrum Provincialem.

Item ordinamus quod nullus Prior eligatur nec electus con-
firmetur in priorem alterius conventus ante biennium, nec sup-
prios possint eligi in priores eiusdem conventus nec ultra ins-
tituá in superiores postquam in duobus continuis capitulis fuerint
90 absoluti.

Item ordinamus quod in quolibet conventu disputetur cotidie
aliqua conclusio aut casus conscientie.

Item quod priores seu presidentes conventuum, postquam ex-
pleverint officia sua redant rationem suorum conventuum sup-
95 prioribus aut depositariis tam de datis quam de acceptis, ut ratio-
nes domus inveniantur liquidae.

Item ordinamus et declaramus quod ordinationes et precepta,
a Reverendo Patri Provinciali vel eius visitatore edita in visitatio-
nibus, habeant robur suum usque in sequentem visitationem, et
100 quod patres priores referant hoc ipsum nostris monialibus.

Item ordinamus et declaramus quod vicarii in capite habeant
in suis conventibus locum priorum et dicant «fidelium» nisi in pre-
sentia alicuius prioris, ubi teneant locum infra priorem et «fide-
lium» non dicant.

82 Reverendi Patris: *om. M*

83 Qua in re: Volumus etiam *M*

83 vigilantissimos: vigilantes *M*

83 ut: *om. R; sumimus ex B M*

84 fol. 70v

85 Patrem nostrum: *om. M*

87-88 superiores possint: possint superiores *B*

88 nec: aut *M*

89 continuis capitulis: capitulis continuis *B M*

89-90 fuerint absoluti: absoluti fuerint *B*

91 cotidie: quotidie *M*

93 Item: Item ordinamus *M*

93 presidentes: procuratores *M*

94 redant: reddant *a.c. M*

98 a Reverendo in visitationibus: in visitationibus edita [debita in *B*] a Reve-
rendo Patre Provinciali vel eius visitatore *B M*

99 in: ad *B M*

102 dicant: dicent *Ai*

103 teneant: teneat *R B* teneant *M*

103-104 et "fidelium" non dicant: *om. M*

- 105 Item ordinamus et precipimus, ad explodendum abusum qui
in locutionibus religiosorum iam pridem inolevit, abiecta prorsus
humilitate et modestia, ne aliquis posthac alterum compellet aut
verbo aut scripto paternitatis nomine, excepto Reverendo Patre
nostro Provinciali, quern ratione officii sic appellari decet. Cete-
110 ros omnes tam priores quam magistros nomine reverende hono-
rabimus, atque districte injungimus universis patribus prioribus
ne permittant ut juvenes aut fratres layci alterutrum se compe-
llent patrum aut reverende nomine; qui secus fecerint graviter
puniantur.

8. [CONFESSORES MONIALIUM]

Item assignamus in confessores monialium. In monasterio Ma-
tris Dei Toletano fratrem Ieronimum de Santiago et fratrem Egi-
dium Velazquez.

- 5 In monasterio Sancti Dominici Regalis Toletano fratrem An-
dream Perez, fratrem Joannem de Valdivieso, Fratrem Thomam de
Sancta Maria.

- 105 explodendum: expelendum [sic] *M*
106 inolevit: bivit *M*
106-107 prorsus-modestia: prorsus omni humilitate *M*
107 compellet: apelet [sic] *Ai*
108 aut: *om. B*
108-109 Patre nostro: patri *non bene M*
109 appellari: apellare *R* appellare *B* apellari *M*
110 magistros: magistri *non bene M*
111 patribus: *om. M*
112 permittant: committant *non bene R* permittant *B* permitant *M*
112 juvenes: comp. *ad. a.c. M*
112-113 ut-nomine: jubenes [sic] aut fratres laici alterutrum se compelare [sic]
Patres aut Reverendos *M*
112 layci: laici *B M*
8.1 [Confessores monialium]: *om. R B, sumimus ex M*
2 fol. 71 v
2 Item: Iten *R Ytem M*
3 Toletano: Toletani *non bene M*
3 Ieronimum: Hieronymum *B* Gregorium *M*
3-4 Egidium: Gidium *M*
3 et: *om. M*
5 Toletano: de Madrid *M*
6 Perez: et *ad. B M*
6 Valdivieso: Valdivielso et *B* Valdivieso et *M*

- 10 In monasterio Sancti Dominici Regalis de Madrid fratrem Guterri-
um de los Mártires, fratrem Dominicum Cornejo et fratrem Paulum de Tablares.
- In monasterio Sancti Cipriani fratrem Joannem de Sanctis et fratrem Ludovicum de Medina.
- In monasterio Sanctae Mariae de las Dueñas, Zamorensi, fratrem Antonium Collado et fratrem Didacum de Honcala.
- 15 In monasterio de Belmonte fratrem Petrum de Orellana.
In Monasterio de Bilbao fratrem Petrum Nafarrete.
In monasterio Domus de la Reyna fratrem Didacum Arias.
- 20 Quibus omnibus precipimus in virtute Spiritus Sancti et sante obedientie ut intra quindecim dies a noticia presentiarum dictis monasteriis se presententi sub eodem precepto [mandamus] precedentibus confessoribus, ut intra tantumdem tempus in suos conventus revertantur, unde fuerint assumpti, nisi aliter de aliquo fuerit dispositum.

9. ISTE SUNT PENITENTIE

- 5 Codemnamus fratrem Dominicum de Porras sacerdotem in conventu de Carrion ad penas gravions culpe simpliciter per decennium et ad carcerem per quatuor annos propter apostasiam et alia scandala, que commisit, confirmantes sententiam latam a

- 8-10 In-Tablares: *om. M*
9 Mártires: Martyres et *B*
10 de: *om. B*
11 Cipriani: Cypriani *B*
11 et: *om. M*
13 Mariae: Maria *M*
13 Zamorensi: (Jamorensi *B* Camorensi *M*
14 et: *om. M*
14 Honcala: Oncala *B* Honcali *M*
15 In-Orellana: *om. M*
16 Nafarrete: de Nafarrete *B* de Naffarrete *M*
17 Reyna-Arias: Reina Fratrem Didacum de Arias *M*
19 presentiarum: praesentium *B* presencium *M*
20 sub: et *antep. B M*
20 [mandamus]: *om. R M* mandamus *B*
- 9.2 Condemnamus: Condemnus *M*
2 sacerdotem: *interim. M*
5 commisit: comissit *R M*
5 confirmantes: confirmantem *R*

Reverendo Pâtre Magistro Fratre Bartholomeo de Miranda dudum Provinciali.

Item condemnamus fratrem Christoforum de Santiago, sacerdotem in conventu de Truxillo, ad penas gravioris culpe per sex 10 menses propter transgressionem precepti et vagationem contra obedientiam.

Item condemnamus fratrem Sebastianum de Corpore Christi ad penas gravioris culpe simpliciter per sex menses propter vagationem contra obedientiam Ordinis iam per duas vices.

15 Item condemnamus fratrem Laurentium de Medina sacerdotem in conventu Rupis Francie ad penas gravioris culpe simpliciter et ad carcerem iuxta tenorem sententie late contra eum a Reverendo Pâtre fratre Bartholomeo de Miranda, Magistro nuper Provinciali, qui habetur in conventu Metinensi. Insuper 20 namus illum ad penam carceris per sex menses propter novam precepti transgressionem et fugam ex Ordine.

Item condemnamus fratrem Iohannem Rico, sacerdotem in conventu Zamorensi ad penas gravioris culpe simpliciter et ad 25 penas carceris per quatuor annos propter crebras fugas ex Ordine contra obedientiam.

Item condemnamus fratrem Blasium de Medina, sacerdotem in conventu Lucruniensi ad penas gravioris culpe per sex menses, quia sepius contra obedientiam vagatus est.

- 6 Reverendo: Reverendissimo *B*
6 Bartholomeo: Barptolomaeo *B* Bartolomeo *M*
6-7 dudum Provinciali: *om. M*
8 Item: Iten *R* Ytem *M*
8 Christoforum: Christophorum *M*
9 Truxillo: Trujillo *B M*
9 penas: penam *B M*
10 transgressionem: transgesionem *M*
12 fol. 71 v
12 Item: Ytem *M*
14 Ordinis: *om. M*
15 Item: Iten *R* Ytem *M*
17 iuxta-eum: iusta [sic] sententiam latam *M*
18 Bartholomeo: Barptolomaeo *B* Bartolomeo *M*
18-19 nuper Provinciali: *om. M*
20-21 precepti transgressionem: transgressionem precepti *M*
23 Zamorensi: Çamorensi *B M*
23 penas: poenam *B* penam
24 quatuor: quattuor *B*
25 contra obedientiam: *om. B M*
26 Item: Iten *R* Ytem *M*
27 culpe: simpliciter *ad. B M*

Item condemnamus fratrem Joannem de Soto in conventu de
 30 Ocana, propter multa enormia crimina et sacrilegia, ad penas gra-
 vioris culpe simpliciter et ad penam carceris per sex menses. In-
 super committimus Patri Priori Occaniensi ut, examinato eius
 processu, si constiterit eum esse incorrigibilem, iuxta acta nova
 Capituli Generalis exuatur habitu Ordinis et expellatur iuridice.

35 Item condemnamus fratrem Paulum de Losada ad penas gra-
 vioris culpe simpliciter per unum annum propter fugam a conventu
 de Tordesillas.

Item condemnamus fratrem Ieronimum Ximenez ad penam
 gravioris culpe simpliciter et ad carcerem, confirmantes sententiam
 40 contra eum latam per Patrem Priorem Toletanum.

10. Nomina Defunctorum

In conventu Segoviensi frater Ambrosius de los Rios, [sacerdos
 et] pater antiquus; frater Ioannes de Sanctis, sacerdos; frater Vin-
 centius de Stella, sacerdos.

5 In conventu Palentino frater Petrus de Cisneros, laycus.

In conventu Salamantino frater Franciscus de Santo Paulo,
 Magister; frater Alvarus Osorio, Magister, pater antiquus; frater

29 in: ex *B*

32 committimus: comittimus *R* comitimus *M*

33 processu: procesu *R*

33 constiterit: constaberit [sic] *M*

33 iuxta-nova: iusta [sic] acta novi *M*

34 habitu: abitu *R* habitu *B M*

35 Item: Iten *R Y*tem *M*

36 annum: mensem *B*

38 Item: Iten *R Y*tem *M*

38 condemnamus: condenamus *R*

38 Ieronimum: Hieronymum *B* Iheronymum *M*

40 Patrem: *om. M*

10.1 Defunctorum: defunctorum *R M*

1 fol. 72r

2 [sacerdos et]: *om. R M* *swnimus ex B*

3 sacerdos: et *ad. B*

4 Stella, sacerdos: Stella, sacerdotes *B* Stela, sacerdos *M*

5 laycus: laicus *B M*

6 frater: et *antep. B M*

7 pater: et *antep. B*

7 pater antiquus: *om. M*

7 frater: et *antep. B*

Joannes de Quintana, Presentatus et pater antiquus; frater Joannes de Praves, pater antiquus; frater Dionisius de Salamanca, pater antiquus; frater Michael de Tolosa, pater antiquus; frater Dominicus de Villalpando, sacerdos; frater Joannes de Vallejo, sacerdos; frater Antonius de Torre, sacerdos; frater Dominicus de Sancto Stephano, diachonus, Ioannes de Leon, donatus.

In conventu Burgensi quidam Gallus, sacerdos hospes, frater 15 Joannes de Torango, frater Petrus Bocanegra, frater Thomas Perez, frater Franciscus Diaz, omnes layci.

In conventu Toletano frater Thomas de Castilla, pater antiquus; frater Petrus Martyr, sacerdos; frater Ferdinandus Perez, laycus; frater Martinus de Corpus Christi, laycus; frater Dominicus de Sancto 20 to Thoma, sacerdos.

In conventu Vallisoletano frater Hieronymus de Madrid, pater antiquus; frater Stephanus de Sancta Maria, sacerdos.

In conventu Compostellano frater Alfonsus de Guadalajara, pater antiquus; frater Philipus de Santiago, laycus.

25 In conventu Sánete Marthe frater Gregorius de Portamarin, laycus; frater Gundisalvus de Canto, laycus.

8 Quintana: *in marg. dext. manu saec. XVIII* este no es hijo [del convento] de San Esteban *in cod. R*

8 et pater antiquus: *om. M*

8 frater: et *antep. B*

9 Praves: Pravia *M*

9 Dionisius: Dionysius *B*

10 pater antiquus: *om. M*

11 sacerdos: frater Dominicus de Sancto Stephano, diachonus *ad. M*

12 Torre: Torres *B M*

12 frater Dominicus-Stephano: *posuit paulo antea M*

13 diachonus: diachonus *B M*

13 Ioannes de Leon, donatus: et unus donatus *R* Joannes de Leon, donatus *B M*

14 sacerdos hospes: hospes sacerdos *B* sacerdos *M*

15 Toran?o: Toranzo *M*

15 Petrus-Perez: Thomas Perez; frater Petrus Bocanegra *M*

16 Diaz-layci: Diaz, laici *B* Diez, laici *M*

17 pater: praedicator generalis et *antep. B*

18 Martyr: Martir *R M* Martyr *B*

18-20 Ferdinandus-sacerdos: Didacus [sic] de Sancto Thoma, sacerdos; frater Ferdinandus Perez, laicus; frater Martinus de Corpore Christi, laicus *B M*

21 Vallisoletano: Vallesoletano *M*

21 Hieronymus: Iheronimus *M*

24 Philippus: Philipus *R* Philippus *B* Filipus *M*

24 laycus: laicus *B M*

25 Marthe: Marthae *B* Marte *M*

25-26 laycus: laicus *B om. M*

26 Gundisalvus de: Gundisalvus del *B* <Gindis>alvus del *M*

26 laycus: laicus *B* laicus *M*

- In conventu Ripaviensi frater Christophorus / de Sotello, sacerdos.
- In conventu de Tui frater Bernardus Muñoz, pater antiquus.
- 30 In conventu Lucensi frater Bartholomeus de la Peña, sacerdos et pater antiquus.
- In conventu Taurensi frater Alphonsus de Salamanca, laycus.
- In conventu Legionensi frater Paschasius de Corrales, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus de Vega, sacerdos.
- 35 In conventu Rupis Francie frater Augustinus de Acevedo, sacerdos et pater antiquus; frater Thomas Fernandez juvenis; frater Bernardus, laicus et unus novitius.
- In conventu de Villalon (rater Joannes Agundez, pater antiquus.
- In conventu de Nieva frater Martinus de Nieva, pater antiquus; 40 frater Dominicus de Eraso, sacerdos; frater Petrus Calvo, sacerdos et pater antiquus; frater Benedictus de Segovia, sacerdos et pater antiquus.
- In conventu Sancti Petri de las Dueñas frater Bernardus de la Barrera, sacerdos.
- 45 In conventu Benaventano frater Nicholaus de Oviedo, laycus.
- In conventu Cruniensi frater Dominicus de Sancto Stephano; frater Dominicus de Grajal, sacerdos et Prior eiusdem conventus.
- In conventu Ocaniensi frater Petrus de los Angeles, pater antiquus; frater Didacus de Incarnatane, sacerdos.
- 50 In conventu Abulensi frater Dominicus de la Vega, diachonus; frater Joannes de Sancta Maria, laicus.

- 27 Chistophorus: Christoforus *B M*
 27 fol. 72v
 27 Sotello: Sotillo *M*
 30 Bartholomeus: Barptolomæus *B* Bartolomeus *M*
 30 sacerdos et: *om. M*
 32 Taurensi: Thaurensi *M*
 32 Alphonsus: Alfonsus *B M*
 3Z Salmananca: *antep. a.c. R*
 32 laycus: laicus *B M*
 33-74 In-antiquus: *om. M*
 33 sacerdos et: *om. B*
 35 Acevedo: azevedo *B*
 36 Fernandez: Ruyz *B*
 37 laicus et: *om. B*
 40 Eraso: Yaso *B*
 45 Benaventano: Beneventano *B*
 45 laycus: laicus *B*
 46 frater-Stephano: *om. B*
 50 diachonus: diaconus *B*

- In conventu de Cuenca frater Sebastianus Gonzalez, sacerdos;
frater Reginaldus, sacerdos.
- 55 quus. In conventu Metinensi frater Gregorius Calvaran, pater anti-
- In conventu de Hita Frater Jordanus de Sant Martin, pater
antiquus.
- In conventu de Peñafiel frater Dominicus de Arce.
- 60 frater Petrus de Mata, sacerdos. In conventu de Palacios frater Didacus de Zamora, sacerdos;
- In conventu de Carboneras frater Joannes Osorio, sacerdos.
- In conventu Lucruniensi frater Vincentius de Spiritu Sancto,
pater antiquus.
- 65 laycus. In conventu Talabricensi frater Antonius de Sancto Dominico,
- In conventu Victoriensi frater Dominicus de Sancto Roman,
pater antiquus; frater Petrus Muniayn, laicus, et unus donatus.
- In conventu de Tríanos frater Martinus (jarate, subdiachonus;
frater Joannes de la Fuensancta, laycus / et duo donati.
- 70 In conventu de Rojas frater Petrus Pardo, pater antiquus.
- In conventu de Oviedo frater Christophorus de Grado, pater
antiquus; frater Bartholomeus Vinagre, acolitus.
- [In conventu de Trusillo frater Thomas de Benalcaijar, pater
antiquus].

54 Calvaran: sacerdos et *ad. B*

56 Hita: Metinensi *antep. a.c. B*

56 Sant Martin: Sancto Martino, sacerdos et *B*

58 Arce: Arze sacerdos *B*

59 Zamora: Qamora *B*

62 Sancto: sacerdos et *ad. B*

65 laycus: laicus *B*

66 Roman: Romano, sacerdos et *B*

67 laycus: laicus *B*

68 subdiachonus: subdiaconus *B*

69 Fuensanta laycus: Fuente Sancta, laicus *B*

69 fol. 73v

70 Pardo: sacerdos et *ad. B*

71 Christophorus de Grado: Christoforus de Grado, sacerdos et *B*

72 Bartholomeus: Barptolomaeus de*B*

72 acolitus: acolythus *B*

73 [In conventu de Trusillo frater Thomas de Benalcafar, pater antiquus] *ad.*

B om. R et sumimus ex B

73 Benalcajar: Benalacar d *antep. a.c.B*

11. ISTA SUNT SUFFRAGIA

Pro illustrissimis Dominis Cardinali Burgensi et fratribus eiusdem et Archiepiscopo Toletano et episcopis Segobiensi et Talentino, atque illustrissimo Duce de Escalona, prò Dominis Marchione 5 de Poza, comite de Salinas, comite de Seruela, prò Comitestabili Castellae ac prò nobilissima civitate Burgensi quilibet sacerdos unam missam.

Pro Summo Pontifice et prò bono augmento totius Ecclesie Dei et prò serenissimo Carolo Imperatore ac Rege nostro, Principe cum 10 prole regia et pace totius regni quilibet sacerdos unam missam.

Pro comite Benaventano, prò episcopo Oxomensi, comite de Osorno, archidiacono Abulensi vivis, et prò omnibus fratribus ac benefactoribus huius provincie, quilibet conventus unam missam.

12. [Indictio capituli sequentis et ultimae determinationes]

Approbamus sententias iudicum et assignamus sequens capitulum conventui Piacentino ad primam dominicam octobris anni 1555.

5 Item precipimus in virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie omnibus sociis et vicariis ut scribant fideliter haec acta capituli et ad suum quisque conventum deferant subscripta nominibus nostris.

11.1 Suffragia: suffragia *M*

2 Illustrissimis Dominis: Reverendissimis *M*

3-4 episcopis-atque: Segobiensi episcopo et Palentino et *M*

5 pro-ac pro: et Comitestabili Castelle et pro *M*

5 Seruela: Syruela *B*

6 Castellae: de *antep. a.c. R*

8-10 Summo-regni: Sumo Pontifici et augmento Ecclesie Dei et pro Serenissimo Carolo, Imperatore nostro, et Principe cum prole regia *M*

9 ac: et *B*

11-13 Pro-missam: *om. M*

11 Benaventano: Beneventano *B*

12.1 [Indictio-determinationes]: *om. RBM*

2 Approbamus: Aprobamus *RM*

2 assignamus: asignamus *M*

4 1555: millesimi quingentisimi quinquagesimi quinti *B*.

7 ad-quisque: unusquisque ad suum *M*

7 deferant: defferant *RM* deferant *B*

7-8 subscripta-nostri: illa, subscriptis nominibus nostris *M*

7-8 nominibus: propriis *ad. a.c. R*

Reservamus auctoritatem nostram usque ad feriam secundara
10 inclusive, quam plenariam committimus Reverendo Patri nostro
Provinciali.

13. [SUBSCRIPTIONES AUTOGRAPHAE ET RUBRICAE]

- Frater Alfonsus de Hontiveros, Prior Provincialis.
Frater Petrus de Sotomayor, diffinitor.
Frater Thomas de Xuara, diffinitor.
5 Frater Christophorus de Cordova, diffinitor.
Frater Bartholomeus de Miranda, diffinitor.

- 9 auctoritatem: auctoritatem *B* auctoritatem *M*
9 feriam secundam: feriam 2am. *R* 2am. feriam *M*
10 committimus: comittimus *R* concedimus *M*
10 nostro: Priori *ad. B interim. M*
13.1 [Subscriptiones-rubricae]: *om. RB M*
4-6 Thomas-Miranda diffinitor: *diverso ordine in cod. B M isto modo*: Bartholomaeus de Miranda, diffinitor; frater Christophorus de Cordova, diffinitor; frater Thomas de Xuara, diffinitor
5 Frater Christophorus: Fray Cristovai *RB* Frater Christophorus *M*
6 Bartholomeus: Barptolomaeus *B* Bartolomeus *M*

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE PLASENCIA DE 1557

En el manuscrito R, antes de comenzar el texto de este capítulo, con letra del siglo XVIII, se nos dice en el fol. 74r lo siguiente: "Aqui faltan las Actas de el Capítulo de 1555 que se havia de tener y no se tubo [s/c] en Plasencia, y los tres siguientes, de los quales en el de 561 fue electo Provincial nuestro fray Christoval de Cordova, que sucedió en el oficio al Ilustrissimo e insignissimo Maestro fray Melchor Cano, electo en el Capitulo que la Provincia tubo en Segovia año 1559, que murió en el oficio en el Real Convento de San Pedro Mártir de Toledo, día 30 de Septiembre de 560. Pero en el computo de fray Jacintho Serri (ad finem vindictiarum eius) murió día 6 de Noviembre de dicho año.

"El Capitulo que se havia de tener en Plasencia por justos respetos, y obtenida licencia de el Maestro de la Orden, se permuto en junio, que el Provincial Hontiveros hizo en Valladolid de cierto numero de Padres graves de la Provincia. Mas se tubo en Plasencia el inmediato capitulo en octubre de 557 y fue electivo de Provincial, acabado Hontiveros día 21 de dicho mes".

Los folios 74v-75v están en blanco en este manuscrito de Roma. En el fol. 76r sólo encontramos este anuncio de los capítulos, cuyos textos vendrán luego: "Actas de... Plasencia 1557, Segovia 1559". El resto del fol. está en blanco como también todo el fol. 77. El texto del acta del capítulo de Plasencia de 1557 empieza en el fol. 78r.

1. Morfología

Son tres los manuscritos conocidos que nos transmiten este acta. Son los ya mencionados, al hablar del acta anterior: el B (código de la catedral de Burgos); el R (legajo-libro del Archivo Generalicio de la Orden Dominicana en Roma), y el M (libro del Archivo Histórico Nacional en Madrid). Vamos a tomar para texto base de este acta el del código B por ser muy cercano al original, como lo es también el manuscrito M con las correspondientes firmas del final del capítulo. El texto M de este acta es bastante correcto, escrito con buena caligrafía, como elaborado con calma, para formar parte de un libro destinado a recoger documentos de mucha importancia para el convento, como son las actas de los capítulos generales y provinciales. La copia R o romana es claramente del siglo XVIII, con una letra grande y ampulosa, muy propia de la caligrafía barroca.

Como el texto base no usa casi nunca los diptongos latinos *ae*, *oe*, conservamos en nuestra transcripción esta característica, anotando en el aparato crítico los casos especiales. Las otras dos copias siguen el sistema contrario, siendo pocas las veces que no utilizan los señalados diptongos. El manuscrito B acostumbra a usar adecuadamente de las consonantes dobles (*cc*, *ff*, *nn*, *pp*, *ss*, etc.); una costumbre más variada usan los manuscritos M y R, y lo recordaremos algunas veces en el aparato crítico. El uso de la cedilla (9) es bastante general en B, y aquí lo respetamos. Asimismo el manuscrito B convierte la *i* en *y* en algunas

dicciones; nosotros seguimos en esto la costumbre actual. La grafía Yn, al iniciarse un párrafo, es frecuente en R, y lo indicaremos alguna vez, para su recuerdo, en el aparato crítico. También el M omite algunas palabras y frases, que indicaremos a su tiempo en el aparato crítico. Atentos en este manuscrito M a la abreviatura "SSti", utilizada varias veces para significar "Spiritus Sancti". Igualmente este manuscrito usa la grafía loanes, mientras el R escribe Ioannes y el B Iohannes, que será el que usemos en nuestra edición. También usaremos Alfonsus, Christoforus, Stefanus y similares de B M, contra R, que transforma la f en ph.

2. Contenido

Los nombres que aparecen en el párrafo de introducción del presente acta son casi todos protagonistas muy notables en la historia de la provincia dominicana de España entre las décadas de 1540-1570: Alonso de Hontiveros fue dos veces elegido provincial, en 1553 y en 1569; los teólogos Melchor Cano, entonces Prior del convento de San Esteban de Salamanca, que había sido catedrático de Prima de la Universidad de Salamanca y obispo de Canarias, y que fue elegido Provincial en este capítulo, aunque no confirmado hasta 1559; y los célebres teólogos, discípulos fieles de Melchor Cano, es decir Diego de Chaves, ahora Prior del convento de Santo Domingo de Santiago de Compostela y Vicario Provincial de Galicia, y Domingo de las Cuevas.

El punto primero del acta es el titulado "denunciaciones". Breve, como suelen ser las formulaciones de estos capítulos, lleva dentro un hervidero de pasiones en la provincia dominicana de España muy difícil de acallar. Han elegido a Melchor Cano, que no es aceptado por Roma, como opositor declarado de la política del papa reinante; los grandes de la Provincia alteran sus ánimos. ¿Por qué eligen a un enemigo del Papa?, gritan unos. ¿Por qué no se salva la libertad de los electores?, protestan los contrarios. Lee con atención el bálsamo pacificador de ese párrafo, adivinando el fuego incendiario que pretende ocultar. Pueden nuestros "protestantes", pues Melchor Cano será reelegido en el capítulo provincial, de abril de 1559, con la consiguiente desaprobación romana. En agosto de 1559 muere el papa Paulo IV, enemigo político de Felipe II, y el sucesor en el pontificado, Pío IV, confirmará como Provincial a Melchor Cano.

En el punto de fundaciones hay dos conventos de frailes y un monasterio de monjas. Los conventos son el de Aranda de Duero y el de Medina de Rioseco. Éste fue levantado con las donaciones del obispo dimisionario de Panamá, Fray Tomás de Berlanga. Éste había comenzado a construir uno en su villa natal de Berlanga, en Soria, pero las autoridades de la provincia dominicana de España, le indicaron que mejor en Medina de Rioseco, donde era más urgente la actividad de predicación de la Orden por la gran afluencia de gente a sus ferias. El monasterio de monjas dominicas aceptado en este capítulo fue el de San Sebastián.

Con respecto a la promoción de los estudios se acepta el título de Presentado o Bacaláureo en Teología, según la graduación propia de la Orden de Predicadores, a fray Juan de Villagarcía y a fray Ambrosio de Salazar. El primero será el compañero fiel del pronto nombrado arzobispo de Toledo Fray Bartolomé Carranza de Miranda, acompañando a su obispo hasta el final de su proceso y prisión romana en 1576. El segundo destacará como profesor eminente de Teología. Como profesores para prepararse a obtener el Magisterio en Teología fueron presentados Luis del Castillo y Pedro Ibáñez. Destacará éste último como confesor de Santa Teresa y orientador en su vida espiritual y en la obra de reforma; gran apreciador de la espiritualidad de la santa, la animó a escribir el libro de la vida con sus experiencias para el bien o la buena orientación espiritual de sus monjas.

También la predicación goza de una atención especial en este capítulo. Para estímulo y emulación de los que se mueven en este campo existe en la Orden el título de "Predicador General". Son diez los agraciados con este reconocimiento. No obstante en el punto de "ordenaciones" se urge a los predicadores, como también a los confesores, que cumplan bien con su ministerio, "pues a causa de su incuria hemos oído blasfemar el nombre de la religión". Nombra examinadores de los predicadores y confesores a todos lo Maestros y Presentados en Teología, debiendo los candidatos ser aprobados por dos Maestro o por un Maestro y un Presentado. El Prior debe vigilar bien estos ministerios, de manera que puede remover de ellos a los que notare que no están mínimamente preparados. Para los Priors en cambio se les exige guardar la obligación de residir habitualmente en el convento de que es prior, no siéndoles permitido ausencias que duren más de un mes.

En las ordenaciones se extiende el acta sobre una acusación de desidia en la práctica ministerial en el convento de San Pablo de Valladolid y en el Colegio de San Gregorio de la misma ciudad. El capítulo nombra visitadores de ambas instituciones a los Padres fray Domingo de Calvete, Prior del convento de San Pablo de Palencia, y fray Pedro de Bilbao, Prior del convento de Santo Domingo de Benavente. Se les impone el precepto formal para que cuanto antes realicen este cometido, "castigando gravísimamente a los que vieren como causantes de este criminoso escándalo con las penas, si fuere preciso, de la suspensión y absolución de sus oficios, e incluso la cárcel y otras de las más graves". Como conclusión los capitulares prohíben a los colegiales de San Gregorio que confiesen e impartan la comunión a mujeres dentro de su capilla; sólo el Rector y el Regente pueden ejercitar ese oficio.

Finalmente se encomienda a los enviados para la elección del Maestro General de la Orden consigan del Capítulo General y del Sumo Pontífice que nuestros capítulos provinciales se tengan siempre en el tercer domingo después de la Pascua de Resurrección, y que el oficio del Provincial empiece en la feria sexta de esa semana, expirando entonces siempre todos los capítulos. El provincial elegido es al mismo tiempo Vicario de la Provincia desde el día de su elección, y desde ese día debe computarse el cuatrienio de su provincialato.

[ACTA CAPITOLI PLASENTIAE ANNI 1557]

Hec sunt acta Capituli Provincialis Provinciae Hispanie in conventu Sancti Vincentii Placentini, inchoati sub Reverendo Patre fratre Alfonso de Hontiveros, Provinciali, usque ad 21 mensis octobris, 5 et consumati sub Reverendo Patre fratre Didaco de Tapia, Vicario Generali eiusdem Provinciae. Diffinientibus Reverendis Patribus fratre Melchioro Cano, Magistro et Priore Salmantino, fratre Didaco de Chaves, Magistro et Priore Compostelano ac Vicario Galene; fratre Dominico de Cuevas, Magistro, et fratre Thoma de Pedro-10 che, Magistro, in locum Reverendi Vicarii in quartum diffinitorem electo.

1. Iste sunt denuntiationes

Denuntiamus Reverendum Patrem fratrem Alfonsum de Hontiveros 21 mensis octobris eiusdem anni tempus suum provincialatus explesse iamque, elapso quadriennio illius, officium expirasse

- 1 [ACTA-1557]: *om. B R f* Hec sunt acta Capituli Piacentini sub Reverendo Patre fratre Didaco de Tapia, Vicario Generali et Priore Piacentino. Anno 1557 *ut titulum habet M*
- 2 fol. Cr
- 2 Hec: *f antep. in marg. super. R 1557 antep. in marg. sin. R*
- 2 sunt: *om. M*
- 3 Sancti: *Divi R*
- 3 inchoati: *inchoati B inchoati R M*
- 3 Placentini: *Piacentini R M*
- 3-4 sub-21: *anno Domini 1557 sub Reverendo Patre fratre Alfonso de Hontiveros Provinciali usque vigesimam primam R*
- 6 eiusdem Provinciae: *Provinciae eiusdem R*
- 6 Diffinientibus: *Definientibus R M*
- 7 et: *om. M*
- 8 Galecie: *Galeciae R Galetiae M*
- 9 Dominico: *Didaco antep. a.c. R*
- 9 Cuevas: *Cuevas R*
- 10-11 diffinitorem electo: *difinitorem electi [sic] R*
- 1.1 fol. Cv
- 2 Patrem fratrem Alfonsum: *Patrem Alphonsum R*
- 3 21: *vigessima [sic] prima die R 21 die M*
- 3 suum: *sui R M*
- 4 explesse: *explese B expresse R explesse M*
- 4 iamque: *ianque R M*
- 4 quadriennio: *quadriennio B R M*
- 4 illius: *eius R*
- 4 officium: *ofitium M*
- 4 expirasse: *expirase B M*

5 Reverendumque Patrem fratrem Didacum de Tapia, Priorem Plazentinum et huius capituli diffinitorem iuxta nostras constitutiones et consuetudines in Vicarium Generalem subcessisse Provincie. A vigilia vero Omnium Sanctorum Vicarium huius Provincie legitimum fore Reverendum Patrem Priorem Segobiensem, atque
 10 ita universis et singulis huius Provincie fratribus et sororibus in virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie et sub pena excommunicationis late sententie, quam ipso facto incurrant, precipimus ut ipsis tanquam veris pastoribus et legitimis Provincie vicariis suo cuique ordine et tempore obediant. Atque, ut omni cautela, in eximendis scrupulis conscientiarum, securitati provideamus, meliori
 15 modo quo possumus, si predictus Reverendus Pater frater Alfonsus de Hontiveros aliquam potestatem habere creditur aut forte fortuna etiam habet, nos illum vel deponimus vel suspendimus usque ad capitulum Generale causas Capitulo reddituri, vel depositionis,
 20 vel suspensionis ipsius.

Precipimus autem in virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie et sub pena excommunicationis late sententie, ne quisque fratrum nostri Ordinis directe aut indirecte, quovis quesito colore, electionem in hoc capitulo factam aut confirmari aut cassari
 25 aut irritam declarare procuret per eos qui sunt extra obedientiam nostri Ordinis constituti; huiusmodi enim destructores Ordinis lex

- 5-6 Plazentinum: Placentinum *R M*
 6 diffinitorem: definitorem *M*
 6 iuxta: justa *R*
 7 subcessisse: subcessisse *B* suscepisse *non bene R* suae cesisse [sic, *non bene M*]
 7 subcessisse Provincie: Provinciae suscepisse *R* Provinciae suae cesisse *M*
 9 Patrem: fratrem Christoforum a Corduba, Magistrum et *ad. M*
 10 et': ac *M*
 14 ordine: ordini *B* ordini *a.c. R* ordine *M*
 14 Atque: *om. M*
 15 securitati: securitate *a.c. B*
 16-17 Alfonsus: Alphonsus *R*
 17 creditur: credit *R*
 18 etiam: *om. R*
 18 vel-suspendimus: vel suspendimus vel deponimus *M*
 19 Generale: Generalem *B R* Generale *M*
 19 reddituri: redituri *B R M*
 23 nostri Ordinis: nostrorum *R M*
 23 quovis quesito colore: quobisque ficto colore *R*
 25 declarare: declarari *R*
 26 destructores: detractores *a.c. B*

etiam nostra sine hac presenti et expressa sententia, damnat qui layéis secreta Ordinis turpitudinemque rrevelat [sic].

2. Absolutiones

In primis absolvimus fratrem Johannem a Segovia, Priorem Conchensem ab officio prioratus tum ad instantiam ipsius vehementissimam, tum quia necessarius erat Illustrissimo Duci del Infantazgo, a quo etiam fuit obnoxie postulatus.

Item absolvimus omnes supprioros et vicarios conventuum habentium Priores, exceptis supprioribus Piacentino, Rupis Fran-ge, Sancte Catherine de la Vera, et Civitatensi, et Compostellano, et Cruniensi, et de Saelices, quos durare volumus quoadusque dicti conventus priores habeant presentes in domibus electos et confirmatos.

3. Cassationes

Cassamus electionem fratris Johannis Bernal, Prioris de Atocha, factam in conventu Cruniensi, quia contra diffinitionem capituli

- 27 sine-sententia: *om. R sine ac pressenti et expressa sententia B*
 27 damnat: *om. M*
 28 'laycis: laicis *R*
 28 rrevelat [sic]: révélat *R* révélant *M*
 2.1 Absolutiones: Haec sunt *antep. R* Iste sunt *antep. Ai*
 2 In primis: *om. R*
 3 Conchensem: conchensem *RM*
 3-4 tum-tum: tunc ab instantiam ipsius vehementissimam tunc *pessime B* tunc ab instantiam eius vehementissimam tunc *pessime R* tum ad instantiam ipsius vehementissimam tum *M*
 4 necessarius: neccesarius *B* necessarius *ob lapsum R*
 4-5 del Infantazgo: de el Infantazgo *R* del Infantado *Ai*
 5 obnoxie: obnixe *RM*
 6 Item: Iten *BM*
 7 Piacentino: Plasentino *B* Plasentino [sic] *B*
 7-8 Francie: Franciae *R* Frantiae *M*
 8 Catherine: Catarinae *R* Chatherinae *Ai*
 8 Compostellano: Compostelano *BRM*
 9 et de Saelices: et Sailices [sic] *R* Sahelices *Ai*
 9 quoadusque: quousque *RM*
 3.1 Cassationes: Istaesunt *antep. R* Istesunt *antep. Ai*
 2 Iohannis Bernal: Joannis Vernai *R*
 2 Prioris de Atocha: *om. R*
 3 diffinitionem: difinitionem *R* definitionem *M*

5 superioris Burgensis electus fuit ante biennium sui prioratus ex-
pletum.

4. CONFIRMATIONES

5 Galetie cum plenitudine potestatis, que ceteris vicariis eiusdem
nationis dari solita est.

Item confirmamus electionem fratris Johannis Tostado, de eo
factam in conventu Civitatensi et damus eum in Priorem predicti
conventus.

10 Item approbamus confirmationem fratris Alfonsi Calderon, fac-
tam a Reverendo Patre fratre Alfonso de Hontiveros, et, si opus fue-
rit, denuo confirmamus eum et damus eum in Priorem dicto con-
ventui de Saelices.

15 Confirmamus electionem fratris Roderici de Burgos de eo fac-
tam in conventu de Sancta Marta et damus in Priorem dicto con-
ventui.

4 superioris: *om. M*

4 biennium: *bienium B M vienium R*

4.1 *Confirmationes*: *Istae sunt antep. R Iste sunt M*

2 Confirmamus: electionem electionem fratris Roderici de Burgos de eo fac-
tam in conventu de Sancta Marta et damus in priorem dicto conventui *antep.*
M, sed hoc invenitur ultimo loco huius paragraphi in B R; post dicta verba
M ad. Iten

2 electionem: fratris *ad. a.c. M*

2-3 Magistri-capituli: fratris Didaci de Chaves, Magistri et *M*

3 Chaves: *Chabes R*

3 diffinitoris: *difinitoris R*

3 Compostellano: *Compostelano B R M*

4 fol. *Clr*

7-9 Item confirmamus-conventus: *om. R*

10 Item approbamus: Item aprobamus *R Iten aprobamus M*

11 Hontiveros: *dudum Provinciali ad. R dudum Provinciali ad. M*

12-13 confirmamus-Saelices: confirmamus in conventu de Saelices et damus
eum in Priorem in dicto conventu *R confirmamus eundem et damus in*
Priorem dicto conventui *M*

14-16 Confirmamus-conventui: *primo loco huius paragraphi, ut diximus, in M*
om. R

5. Creaciones priorum

Creamus et de novo instituimus in prioratus sequentes conventus. In conventu de Caceres instituimus in Priorem fratrem Ambrosium de la Serna, Presentatum; in conventu de Aranda fratrem Franciscum de Sancto Dominico; in conventu de Medina de Rioseco fratrem Alfonsum de Castro.

6. Acceptaciones

Acceptamus presentaturam fratris Iohannis de Villagarcia et fratris Ambrosii de Salazar.

Item acceptamus conventum Sancti Petri Martyris de Medina de Rioseco.

Item acceptamus translationem conventus de Venalac in conventum Sancti Dominici de Gualaxara.

7. Presentaciones

Exponimus ad legendum *Sententias* pro forma et gradu Magistrum fratrem Ludovicum del Castillo et fratrem Petrum Yvañez.

- 5.1 Creaciones Priorum: Iste sunt *antep. R* Iste sunt *antep. M*
 2 de novo: denuo *RM*
 2 prioratus: prioratos *R*
 3 Caceres: Cacerem: *a. c. B*
 5 Medina: fratrem *ad. a.c. M*
 6.1 Acceptaciones: Aceptaciones *B* Iste sunt aceptaciones *R* Iste sunt aceptaciones *M*
 2 Acceptamus: Aceptamus *BMA?eptamus R*
 2 presentaturam: presentaturas *R* presentaturan *M*
 3 Salazar: Salagar *M*
 4 Item: Iten *M*
 4 acceptamus: aceptamus *BRM*
 4 Martyris: Martiris *BM* Martyris *R*
 6 Item: Iten *M*
 6 acceptamus: aceptamus *BR*
 6-7 conventum: conventu [sic] *R*
 7 Guadalaxara: Guadalajara *M*
 7.1 Presentaciones: Presentaciones *B* Iste sunt *antep. R* Iste sunt *antep. M*
 2 legendum: legendas *R*
 3 Yvañez: de Yvañez *RM*

8. Creationes [Predicatorum]

Creamus in predicatores generales patres sequentes: fratrem Martinum de Ayllon Priorem Burgensem, pro conventu Salmantino; fratrem Lesmes de Astudillo, Priorem de Carrion, pro conventu de Peñafiel; fratrem Petrum Rodriguez, priorem Taurensem, pro eodem conventu; fratrem Petrum Lopez, Presentatum, Priorem Metinensem, pro conventu de Truxillo; fratrem Johannem Martínez, Priorem de Villalon, pro conventu de Guadalaxara; fratrem Benedictum de Sancta Maria, Presentatum, Priorem Talaberensem, pro conventu de la Peña de Francia; fratrem Johannem de Porras, Priorem Lucensem, pro conventu Cruniensi; fratrem Ambrosium de Ocaña, Priorem Ocaniensem, pro conventu de Aranda; fratrem Johannem de Almaguer, Priorem de Huete, pro conventu de Caceres; fratrem Johannem de Torralba, pro conventu de Bilbao; fratrem Dominicum de Recalde, pro conventu de Nieva.

Declaramusque presentes creationes factas fuisse sub Reverendo Patre fratre Alfonso de Hontiveros, nuper Provinciali, secundum quod nostre constitutiones disponunt.

8.1 Creationes [Predicatorum]: Ista sunt *antep. R* Iste sunt *antep. M*

1 [Predicatorum]: *om. B; sumimus ex RM*

2 patres sequentes: sequentes patres *RM*

3 Ayllon: Aitto *R*

3-4 Salmantino: fratrem Dominicum de Recalde, pro conventu de Nieva *ad. hic RM; ultimo loco huius paragrafi in B*

4 Priorem de Carrion *om. M*

5-6 pro eodem conventu: pro conventu eodem *RM*

6 Presentatum: Presentatum *BM*

7 Truxillo: Turjillo *M*

6-7 Metinensem: Merinensem *R*

8 Villalon: Villada *R*

8 Guadalaxara: Guadalajara *M*

9 Priorem Talaberensem: et Priorem de Talavera *R* Priores Talabricensem *M*

10 Francia: fratrem Joannem de Torralba, pro conventu de Bilbao *ad. hic R; penultimo loco huius paragrafi in B* fratrem Ioannem de Torralba, pro conventu de Vilbao *ad. M*

13 Huete: Guete *B* Huete *RM*

14 fratrem-Bilbao: *supra in RM*

14-15 fratrem-Nieva: *supra in RM*

17 Alfonso: Alphonso *R*

9. Institutiones

Instituimus in vicarium conventus Obetensis fratrem Christophorum de Yniesta; in vicarium de Aldeanueva fratrem Alfonso de Montalvo, Priorem Sánete Catherine de la Vera, postquam dicto 5 fuerit fune tus officio.

Item instituimus in supriorem conventus de la Peña de Francia fratrem Stephanum González, ex conventu Taurensi; in supriorem Metinensem del Campo fratrem Garsiam a Toleto ex conventu Abulensi; in Conventu de Bivero fratrem Petrum de Soto; In 10 conventu Toletano fratrem Johannem de Piña, ex conventu Palentino; in conventu Palentino fratrem Laurentium de Frias, ex eodem conventu; in conventu Legionense fratrem Antonium de Bracamonte, ex conventu Qamorensi; in conventu de Carvoneras fratrem Alfonso de la Torre, ex conventu Salmantino; in conventu Cru- 15 ni ensi fratrem Augustinum Marín, ex conventu Vallisoletano; in conventu Compostellano fratrem Petrum de Pereña, ex conventu Taurensi; in conventu Asturicensi fratrem Martinum de Sanctis, ex eodem conventu; [in conventu Abulensi fratrem Bernardinum de Ladrada, ex eodem conventu].

- 9.1 Institutiones: Ista sunt *antep. R* Iste sunt *antep. M*
 2 conventus Obetensis: Obetensem *R* conventus Ovetensis *M*
 3 Yniesta: Hiniesta et *R* Iniesta et *M*
 3 Aldeanueva: Aldeanueba *R*
 3-4 Alfonso de Montalvo: Alfonso de Montalbo *R*
 4 Catherine: Catharinae *R*
 5 fuerit-officio: officio functus fuerit *R*
 6 fol. C1v
 6 conventus: *om. R*
 8 Metinensem del Campo: de Medina de el Campo *R* Metinensem *M*
 8 Garsiam a Toleto: Garsia Toledo *R*
 9 Bivero: Viveros *R* Bivero *M*
 10 Piña: Peña *R* Pinna *M*
 11- 12 ex eodem conventu: ex conventu eodem *M*
 12 Legionensi: Legionense *B* Logronensi *R* Legionensi *M*
 12- 13 Bracamonte: Orcamonte [sic] *R*
 13 Qamorensi: Gamorensi *q* Zamorensi *R* Camoresnsi [sic] *M*
 13 Carvoneras: Carboneras *R*
 14-15 Cruniensi: Cruniensem [sic, *ex incuria*] *B* Cruniensi *R*
 15 Augustinum: Agustinum *B* Augustinum *R*
 15 Marín: Marim *R*
 16 Compostellano: Compostellanum *a.c.* *B* Compostelano *R M*
 16 Pereña: Perenna *R*
 17 Taurensi: Taurense *B* Abulensi *R*
 17 Asturicensi: Astoricensem [sic] *B* Asturicense *R* Astoricensi *M*
 17-18 [in conventu Abulensi-ex eodem conventu]: *om. B sumimus ex R M*
 18 Bernardinum: Bernardum *M om. B*

- 20 Instituimus in lectorem theologiae in conventu Sánete Crucis
 Segoviensi fratrem Petrum Hernández, ex conventu Salmantino;
 in conventu Lucruniensi fratrem Nicolaum de Yllana, ex collegio
 Complutensi; in conventu Legionensi fratrem Antonium de Sanc-
 to Paulo, ex conventu Palentino; in conventu Civitatensi fratrem
 25 Martinum de Barrientes, ex conventu Segoviensi, pro casibus consi-
 cientie.

10. Ordinationes

- Quoniam intelleximus in paupertatis vote servando multa esse,
 ne quid amplius dicamus, vel negligentiam vel incuriam, in vir-
 tute Spiritus Sancti et sancte obedientie precipimus ut in omni
 5 conventu nostre provintie nemo, etiam si prior sit, ultra diem natu-
 ralem, nisi in communi desposito conventus, pecunias teneat. Quas
 etiam, nisi intra mensem expenderit, volumus sic conventibus appli-
 cari, ut eas nec priores quidem in privatos cuiusquam usus pos-
 sint expendere.

- 10 Item ordinamus quod omnes eleemosyne, que pro missis aut
 aliis offitiis conferuntur, in arcula sacristie reponantur, et singulis
 mensibus a sacristis rratio [szc] exigatur omnium et missarum et
 eleemosynarum.

- 21 Segoviensi: Segoviensis *B* de Segovia *R* Segoviensis non bene *M*
 22 Lucruniensi: Lugruniensem [sic] *B* Lucrunensi [sic] *R*
 22 Nicolaum de Yllana: Nicholaum [sic] de Yllana *B* Nicholaum de Hillana *M*
 23 Legionensi: Legionensem [sic] *B* Legionensi *R* *M*
 24 Civitatensi: Civitatensem [sic] *B* Cibitatensi *R* Civitatensi *M*
 25 casibus: cassibus *R*
 10.1 Ordinationes: Iste sunt *antep. R* Iste sunt *antep. M*
 2 intelleximus: inteleximus *R* *M*
 2 in: im *B* in *R* *M*
 2 multa esse: multum esse *R* multa esse etc. *M*
 3 ne: vel etc. *antep. M*
 5 etiam-sit: etiam si sit prior *R*
 7 exenderit: expenderit *B* expenderit *R*
 7- 8 applicati: aplicari *B* *M* abdicari *R*
 8 quidem: *om. R*
 8 in: im *B*
 8- 9 possint: posint *M*
 10 eleemosyne: elemosine *B* elemosinae *R* eleemosine *M*
 11 conferuntur: conferantur *R*
 11 sacristie: sacristii [sic] *B* sachristiae *R* sacristie *M*
 12 rratio [sic]: rrationem *a.c. B* ratio *R*
 12 omnium: *om. R*
 13 eleemosynarum: elemosinatomi *B* *R* eleemosinarum *M*

Item ordinamus quod confessores et predicatorum iuxta cons-
 15 titutiones nostras atque adeo iuxta Ecclesie et Evangelii normam
 diligentissime examinentur, nani et huiusmodi incuria nomen reli-
 gionis audivimus blasphemari.

Assignamus vero in examinatores omnes Magistros et Presenta-
 20 gistris, vel saltem ab uno Magistro et uno Presentato, quorum tamen
 approbatione non obstante, Piores prudenter videant quos expo-
 nunt et libere possent amovere quos minime viderint expediri.

Item confirmamus ordinationem de non ingrediendo cellam
 alterius, altero intus existente, idque denuo in virtute Spiritus
 25 Sancti et sánete obedientie precipimus, exceptis cellis Magistro-
 rum in Theologia et Magistrorum novitiorum quoad eos qui sue
 subsunt potestati. Volumus tamen quod a signo, quod fit post com-
 pletorium, nemo ingrediatur cellam cuiusquam nisi de licentia
 speciali prioris aut presidentium, quos nolumus generales dis-
 30 pensationes concedere. Revocamusque proinde omnes licentias
 hucusque concessas.

- 14 Item: Iteri *M*
 14 confessores: eleemosine *ad. a.c. M*
 14 iuxta: justa *R*
 15 iuxta Ecclesie: iusta Ecclesiae [*sic*] *R*
 16 nam: nan *RM*
 16 huiusmodi: huius *M*
 16 incuria: incuriam *a.c. R*
 17 blasphemari: blasphemare *a.c. B*
 18 Assignamus vero in: assignamusque i [*sic*] *R* Assignamus vero in *M*
 19 dum: dummodo *R*
 20 saltem: saltin [*sic*]
 20 Presentato: Pressenato *a.c. B*
 21 approbatione: approbationem *a.c. B* aprobatione *RM*
 21-22 exponunt: exponent *R*
 22 possent: possint *RM*
 22 expediri: expedire *RM*
 23 cellam: celam *B M* celan *R*
 24 altero: eo *R*
 24 denuo: de novo *M*
 25 cellis: celis *B M*
 26 qui: que *B*
 26-27 quoad eos-potestati: qua Deus qui suae potestati sugunturpessime *R* quoad
 eos qui suae potestati subsunt *M*
 28 cellam: celam *B M*
 29 presidentium: presidentium *R*
 29 quos: quibus *non bene R*
 29-30 dispensationes: licencias *M*
 30 proinde: *om. R*

Ordinamus quod priores non possint suis subditis licentiam egrediendi a suis / conventibus concedere, revocamusque proinde omnes licentias hucusque concessas. [Ordinamus quod priores non possint suis subditis licentiam egrediendi a suis conventibus concedere] nec sine soto nec ultra dietam, quoniam experientia cognovimus ex huiusmodi discursibus multa ordini nostro incommoda provenire. Obsecramusque obnixe Reverendum Patrem nostrum Provincialem futurum, et interim patrem nostrum Vicarium Generalem, quod non, nisi gravissima de causa huiusmodi licentias concédât. Poterunt tamen Priores pro causa urgenti dispensare quod sine soto proficiscantur.

Item ordinamus quod priores vel présidentes conventuum, cum cuique fratri notificata fuerit assignatio, diem ipsius notificationis ascribant et eisdem quoque precipimus ut litteras dimissorias seu licentias ab hospitibus advenientibus exigant et exactas legant; quod si quandoque invenerint pretextum tempus transgressum fuisse pena gravions culpe, sine ulla relaxatione, puniant.

Qui vero a suis conventibus aufugerint, etiam si Patrem Provincialem adeant, nisi pro gravi causa, pena gravions culpe per quindecim dies plectantur. Et, quoniam res indignissima est, ut

- 32 Ordinamus: Et *antep.* *M*
 32 possint: posint *M*
 33 a suis-concedere: egrediendi concedere a suis conventibus *M*
 33 fol. Cllr
 33 revocamusque-concessas: *om.* *R M*
 34-36 [Ordinamus-concedere] *repetitur in B*
 36 nec: neque *R*
 37 discursibus: usibus *R*
 37-38 incommoda: imcomoda [sic] *B*
 38 obnixe: omnixe, i?
 39 intérim: intaerim *a.c.* *M*
 41 urgenti: urgente *R*
 43 Item: Ytem *R* Iten *M*
 44 fratri: *om.* *R*
 44 assignatio: asignatio *M*
 45 ascribant: adscribant *R*
 45 litteras dimissorias: literas dimisorias *B M* litteras demissorias *R*
 46 advenientibus: *om.* *R*
 46 et exactas: exactasque *R* exactas [*absque et*] *M*
 47 quandoque-fuisse: quemquam inveniunt prefixum tempus transgressum fuisse *R* quemquam transgressum fuisse prefixum tempus invenerint *M*
 48 gravioris: gravis *R* gravis [gravioris *a.c.*] *M*
 48 relaxatione: rrelaxatione *B* laxacione *R* relaxatione *M*
 48 puniant: puniatur *R* puniantur *M*
 49 Patrem: Priorem *R*
 51 dies: *om.* *R*

pastores, nisi gravissima ex causa, ovile deserant, districte precipimus ne priores ultra mensem a suis conventibus absint, nec edam aut diu ante capitulum domibus suis exeant, aut post capitulum

55 tardius quam opus fuerit revertantur.

Volumus quod nulla de causa edificia inchoent, nisi prius habito consilio patrum.

Item, ut ignorantium conscientia consulatur, in virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie precipimus ne quis religiosus nos-
60 tre Provintie doceat moniales non teneri ad divinum officium persolvere, aut ad obediendum suis prioris, sub quo etiam precepto eisdem omnibus precipimus ne quis etiam doceat quod fratres nostri Ordinis, pretextu indulgentiarum vel diplomatum, possint eligere ad libitum confessorem non expositum, et, si qui transgres-
65 sores inventi fuerint acerve plectantur.

Item ordinamus quod in parvis conventibus, ubi commode novitii nequeunt educari, novitii non recipiantur; quod, si recepti [sic] fuerint, ad maiores transmittantur conventus, ubi regularis disciplina vigeat.

70 Item ordinamus ne quis curiam aut nundinas aut conventum de Yuste adeat sine speciali Reverendi Provincialis licentia, exceptis

53 nec etiam: ñeque etian *R*

54 suis: *om. R*

54 post capitulum: post capitulun *R*

55 opus: oppus *B*

56 Volumus quod: Volumusque quod *R* Volumusque ut *M*

56 de: ex *R*

56 prius habito: *om. R*

58 Item: Iten *Ai*

58 conscientia consulatur: conscientias consulatur *B* conscientiis consolatur
R conscientiis consulatur *M*

60- 61 persolvere: persolvendum *R*

61 ad: *om. R*

61 obediendum: obediendum [sic, incuriose] *R*

61- 62 etiam... etiam: etian... etian *R*

63 possint: possunt *B* possint *R* posint *M*

64 expositum: expossitum *B R* expositum *M*

65 acerve: acerbe *R M*

66 Item: Iten *R M*

66 in: im *B*

68-69 regularis-vigeat: regularis vigeat disciplina *M*

70 Item: Iten *M*

70 curiam aut: *om. R*

70 aut nundinas: vel nundinas *M*

70 aut conventum de Yuste: *om. M*

71 Provincialis: Patris *antep. R M*

procuratoribus conventuum. Qui vero contrafecerint graviori culpe subiaceant per 15 dies, sine ulla dispensatione.

Item ordinamus quod nullus Prior eligatur, nec electus confirmetur, in priorem alterius conventus ante biennium elapsum, nec rursus superiores possint in priores eiusdem conventus eligi aut in superiores in eodem conventu institui postquam in duobus continuis capitulis absoluti fuerint.

Congregationem vero Valleoleti factam per Reverendum Patrem 80 fratrem Alfonso de Hontiveros, nuper Provincialem, anno 1555, locum capituli quantum ad hoc duntaxat habere decernimus.

Item ordinamus quod in omnibus conventibus conclusio aliqua theologie aut casus conscientie disputetur post prandium iuxta probatam nostre Provincie consuetudinem.

85 Item, ut abusus sacrilegiae circa sacras missas celebrandas evitentur, ordinamus ne quis nostre Provincie religiosus in domibus secularium privatas missas celebret, nisi forte hec domus sint

72-73 contrafecerint-subiaceant: contrafecerit graviori culpa [sic] subiaceat *R* contrafecerint graviori culpa [sic] subiaceant *M*

74 15: quindecim *R*

74 Item: Yten *M*

74 nec: neque *R*

75 in: im *B*

75 biennium: vniennium *R*

75 nec: neque *R*

76 possint: posint *M*

76 in: im *B*

77 in: im

77 in eodem: in edet im ede *antep. a.c. B*

77 in eodem conventu: eiusdem conventus *R*

77 institui: om *R*

78 absoluti fuerint: fuerint absoluti *M*

79 Valleoleti: Vallisoleti *R*

80 Provincialem: Provincialis *non bene M*

81 quantum ad hoc: quoad hoc *M*

82 fol. CIIv

82 Item: Item *M*

82 quod-conventibus: ut in conventibus omnibus *M*

83 theologie-conscientie: theologiae aut casus conscientiae *R* vel casus theologie *M*

83 casus: cassus *R*

83 iuxta: iusta *R*

85 missas: misas *M*

86 in: im *B*

87 privatas: privatis *R M*

87 missas: misas *M*

87 celebret: ni *antep. a.c. B*

et cause occurrant in quibus ex Reverendi Provincialis licentia oppositum fieri necesse sit.

90 Item ordinamus et in virtute Spiritus Sancii et sánete obedientie precipimus ne procuratores nostre provincie, sive privati hii sint sive nomine provincie, Valleoleti, aut in curia residentis, causas aut negotia secularium seu aliorum quorumcumque hominum, extra ordinem nostrum constitutorum agant, aut patronos seu procura-

95 tores earum se exhibeant, sed hiis duntaxat intendant cum omni vigilantia et honéstate que nostra sunt et sue diligentie commissa.

Ad hec, quoniam indignum est ut sacerdotes Dei, ministerio consecrad, sint in tribunalibus frequentes, ordinamus ut nostri procuratores Valleoleti aut in curia habitantes [alios] habeant et

100 substituant patronos ac procuratores seculares, qui solliciti sint et vigilantes huic muneri; ipsi vero sint contenti, si in privatis iudicum notariorum, procuratorum, patronorum domibus causas nostras agant, cum ea qua sacerdotes et monachos decet modestia et sancii tate.

- 88 occurrant: occurant *M*
 88 Reverendi: Patris *ad. R*
 90 Item: Iten *M*
 91 nostre: nostri *B nostrae R*
 91 hii: *om. R*
 92 Valleoleti: Vallisoleti *R*
 92 aut: vel *M*
 92 residentes: rresidentis [*sic*] *B* residentes *R M*
 93 seu aliorum: seu alliorum *B* seu aliorum *R* vel alliorum *M*
 93 quorumcumque: quorumque *R*
 94 nostrum: *om. M*
 94 seu: aut *R*
 95 exhibeant: exhibeant *B* exnibeant *a.c. R* exhibeant *R M*
 95 hiis: iis *R*
 96 et honéstate: et honestati *B om. R*
 96 sue diligentie: sua diligencia *R*
 96 commissa: comissa *B*
 97 hec: hoc *R*
 97 ut: quod *R*
 98 sint: sunt *B* sint *R M*
 99 Valleoleti: Vallisoleti *R*
 99 aut: vel *M*
 99 habitantes: residentes *R om. M*
 99 [alios]: *om. B et sumimus ex R et M*
 100 patronos: parónos [*sic*] *M*
 101 muneri: neri [*sic*] *M*
 102 patronorum: et *antep. R M*
 103-104 sacerdotes-sanctitate: sacerdotes decet et monachos sanctitate et honéstate *R*

] 05 Item, quia capitula provincialia ad correctionem Prioris Provincialis ex parte sunt instituta, ordinamus ut Prior Provincialis non possit in diffinitorem eligi illius capituli, in quo sui officii examen habendum est.

Precipimus electoribus, qui ex nostra Provincia Capitulo Generali proxime futuro adesse debent, ut confirmationem perpetuam huius nostre ordinationis ab eodem Generali Capitulo nostro nomine petant.

Item ordinamus ne fratres nostre Provincie simul vel divisim litteras privatas mittant ad Capitulum vel diffinitorium Capituli Provincialis super absolutionem vel retentionem Priorum aut presidentium suorum conventuum, sed litteris scrutinii contenti absolutionem petant ipsorum, aut retentionem, iuxta quod per nostras constitutiones habetur sancitum. Qui vero contrafecerint, voce activa et passiva eo ipso privati sint.

120 Item, quoniam ex desiderio inter conventum Divi Pauli Vallisoleteni et collegium Divi Gregorii, id quod sine animi ingenti dolore dici non potest, scandalum novimus in multorum fidelium generatum cordibus, nec satis in hoc capitulo valuit expediri ad quos

105 Item: Iten *M*

105- 106 provincialia-instituta: provincialia magna ex parte ad correccionem Prioris Provincialis sunt instituta *R* provincialia ad correccionem Prioris Provincialis bona ex parte sunt instituta *M*

106- 107 non possit in diffinitorem: in difinitorem non possit *R*

107 officii: officii *R* ofitii *M*

109 Precipimus: Precipimusque *R M*

110 proxime: próximo *a.c. B*

110 adesse: adese *M*

111 nostre: nostri *B* nostrae *R* nostre *M*

113 Item: Iten *M*

113 divisim: divisin *R*

114 litteras: literas *B* literas *R*

114 mittant: mitant *B* dimittant *R*

114 diffinitorium: diffinitores *R M*

115-116 absolutionem-conventuum: absolutionem priorum vel retentione [sic] eorum *R* absolutionem vel retentionem priorum vel presidentium suorum conventuum *M*

116 sed litteris: sed literis *B R* licet literis *M*

117 aut-iuxta: seu retentionem iusta *R* vel retentionem iuxta *M*

119 passiva: pasiva *M*

120 Item quoniam: Iten quia *M*

120-121 Divi... Divi: Sancti... Sancii *M*

121 sine-dolore: sine ingenti animi dolore *M*

122 scandalum: excandalum *B* scandalum *R M*

122-123 generatum cordibus: cordibus generatum *R M*

123 expediri: explicari *R*

auctores huiusmodi scandali malum rreferri [sic], oporteat, an ad
 125 alteros an ad utrosque; damus eis in visita tores utriusque domus
 Patres fratrem Dominicum de Calvete, Priorem Palentinum, et fra-
 trem Petrum de Bilbao, priorem Venaventanum, quibus in virtute
 Spiritus Sancii et sancte obedientie precipimus ut, quam primum
 commode poterunt, in timore Dei et sancte religionis zelo, amba-
 130 bus domibus visitatis, omnes et singulos, quos huiusmodi crimi-
 noso scandalo causam dedisse repperint, tamquam Ordinis nos-
 tri perturbatores, atque adeo fraterne charitatis prevaricatores,
 gravissime puniant, et adversus eos quibusque penis, suspensionis
 et absolutionis ab / offitiis, carceris et aliis etiam, si opus fuerit,
 135 gravioribus procédant.

Litem deinde huiusmodi dirimant, et utramque domum ad
 pristinam Christi concordiam per Dei gratiam et adiutorium redi-
 gane Quecumque vero in huiusmodi concordia reddenda statue-
 rint, composuerint, ordinaverint, preceperint, ex nunc approba-
 140 mus et in virtute Spiritus Sancii et sancte obedientie et sub penis
 excommunicationis, absolutionis ab offitiis et privationis vocis
 active et passive, quas ipso facto incurrant, precipimus omnibus
 et singulis fratribus, tam dicti conventus Divi Pauli quam dicti

- 124 scandali: scandalum *a.c. B R M*
 124 malum: malum *R*
 125 visitatores: vissitatores *R*
 126 de Calvete: Calbete *R* de Calvete *M*
 127 de Bilbao: de Vilbao *R* a Bilbao *M*
 127 Venaventanum: Benaventanum *R*
 128 quant: quan *R*
 129 commode: comode *B* commode *H M*
 130 quos: *interi B* qui *R*
 131 causam: causa *B* causam *R M*
 131 tamquam: tanquan *R M*
 131-132 nostri: *om. R*
 133 adversus: adversum *R*
 134 fol. CIIIr
 134 aliis. etiam: alliis etiam *B* aliis etian *R* aliis etiam *M*
 134 opus: oppus *B*
 136 dirimant: dirigant *a.c. R*
 137 redigant: rredigant *B*
 138 huiusmodi: hac *R*
 138 reddenda: redenda *B om. R*
 139 preceperint: et *antep. R*
 139 approbamus: aprobamus *R M*
 140 in: im *B*
 141 ab offitiis-privationis: ab oficiis et pribationis *R*
 142 quas ipso facto: quam ipso facto *B* quas i factu [sic] *R* quas ipso facto *M*
 143-144 Divi... Divi: Sancti... Sancti *M*
 143 dicti²: *om. R M*

collegii Divi Gregorii ut ea teneant et servent. Dictisque visitato-
 145 ribus nostris in omnibus obediant, que prò utrorumque gratia sarti-
 endi, et studio, ordine, pace componendis pronuntiaverint ac
 decreverint.

Nos vero diligentissime animadvertentes iudices a serenissima
 Principe Portugallie, huius regni moderatrice, destinatos in iudi-
 150 tio suo plurimum religioni nostre et ordinario Ordinis pastori et
 prelato detulisse, sub eodem precepto et penis, quas ipso facto
 incurrant, utriusque domus singulis fratribus precipimus ut dic-
 torum iudicum sententiam amplectantur, retineant, conservent,
 omni excusatione ac dilatione postpositis. Utrosque vero in Domi-
 155 no Jhesu obsecramus, ut etiam, si forte lesos se esse sentiant, inte-
 lligant tamen non, nisi acutissimo gladio litem adeo religioni pes-
 tiferam potuisse rescindi, meminerintque illud Apostoli: *quare non
 magis injuriam accipitis etc.*

Nec vero volumus ut intra sacellum collegii sacramentum
 160 Eucharistie feminis administretur, aut etiam intra idem sacellum
 college earumdem confessiones audiant. Nam hoc facere solis rec-
 tori et regentibus permitti debet. At extra sacellum existentibus
 feminis college possunt sacramentum impartiri; non vetamus quas
 res et alias, si que fuerint opportune et commode. Predicti visita-
 165 tores in visitatione peculiaribus preceptis et obligationibus confir-

- 144- 145 visitatoribus: vissitatoribus *B R*
 145- 146 sartienda et: facienda et *R* sarcienda in *Ai*
 146 pace: et *antep. R*
 146 ac: atque *R*
 149 Portugallie, huius: Portugaliae, huiusce *R*
 150 nostre: nostro *M*
 151 detulisse: detulissent *B* detulisse *R Ai*
 154 excusatione ac: excussatione et *R*
 155 Jhesu: Iesu *R Ai*
 155 lesos: lessos *R*
 155-156 intelligant: *om. R*
 156 religioni: religionem *a.c. R*
 157 rescindi: rescindi *B*
 157-158 meminerintque-etc: *om. R*
 159 sacellum-sacramentum: sacelum collegii sacramentum [*sic*] *R*
 160 aut etiam: aut etiam *R* vel etiam *Ai*
 160- 161 intra-earundem: intra idem sacelum colegae earundem *R*
 161- 162 rectori: rectore *a.c. B* rectoribus *Ai*
 162 permitti: permitti *B R Ai*
 163 college: collegas *B* collegae *R* collegae *Ai*
 163 sacramentum impartiri: huiusmodi sacramentum impartiri [*sic*] *R* penitentie
 sacramentum impartiri *Ai*
 164 opportune: oportune *Ai*
 165 visitatione: vissitatione *R*

mabunt et refigent cum omni nostra autoritate in caritate et visceribus Jhesu Christi.

Item ordinamus quod priores seu presidentes conventuum, postquam compleverint officia sua, supprioribus ac depositariis dati 170 et accepti rationem référant; debita vero ipsa quibus conventus suos obstrictos reliquerint, tam a prioribus ipsis quam a depositariis subscripta, communis depositi liber excipiat.

Ordinamus preterea et declaramus ut ordinationes ac precepta, a Reverendo Provinciali seu visitatoribus in suis visitationibus 175 edita, firmum habeant robur usquedum in altera visitatione fuerint revocata [sic]; precipientes prioribus ac vicariis monialium ut hanc nostram ordinationem suis monialibus référant.

Volumus etiam et declaramus ut omnes assignationes, licentie, facultates seu concessionem, per Reverendum Patrem nostrum 180 Vicarium date sive dande, sint rate et firme suumque sortiantur effectum, etiam si notificare / non fuerint antequam suum officium prioratus et vicarie expiret.

Committimus reverendis patribus electoribus Reverendissimi Generalis ut a Capitulo Generali et Summo Pontífice obtinere 185 contendant ut capitula nostra provincialia perpetuis temporibus tertia Dominica post Pascha Resurrectionis celebrentur et quod

- 166 et refigent: *om. R*
 166 autoritate in caritate: autoritate in charitate *R* autoritate in charitate *Ai*
 168 Item: *Iten R M*
 168 seu: sub *desidiose R* vel *Ai*
 168 presidentes: presidente *B R* presidentes *M*
 169 depositariis datis: depossitariis dactis *B*
 170 accepti: *cepti R* *cepti B M*
 171 obstrictos: obstritos *Ai*
 171 reliquerint: relinquerint *B*
 172 subscripta-excipiat: subscripta eis liber depositi excipiat *R*
 174 Reverendo: Patre *ad. R*
 174 visitatoribus: suis *ad. R M*
 174-175 visitatoribus-edita: vissitatoribus suis in suis vissitacionibus habita *R* visitatoribus suis in visitationibus edita *Ai*
 178 Volumus: vollumus *B*
 178 assignationes: asignaciones *R Ai*
 178-179 licentie: et *ad. M*
 180 sive: v *antep. a.c. B* seu *R*
 180 rate: ratte *R* rapte [sic] *Ai*
 180 et: ac *Ai*
 180 firme: fur *antep. a.c. B*
 181 etiam si: etsi *A4*
 181 fol. *CIIIv*
 182 et-expiret: et-spiret *B* expiret et vicarie *R* et vicarie expiret *A4*
 183 committimus: comitimus *B* committimus *R* committimus *A4*
 185 ut: quod *R A4*

Provincialis officium in sexta feria, cum fratres in locum Capituli intraturi sunt, semper expiret. Ipseque in Provincialem electus, a die sue electionis sit Vicarius Provinciae, quadrienniumque sui 190 Provincialatus ab eo die computetur.

11. Revocationes

In primis revocamus facultatem concessam fratri Thome de Paz adeundi academiam Lobaniensem; absurdum est enim ac perniciosum ut homines infames, in huius Provinciae nomine, in academia 5 miis, presertim alienis, compareant.

Item revocamus Patrem fratrem Petrum Serrano, Presentatum, a nostro conventu Vallisoletano ad conventum suum Abulensem omnemque potestatem ad negocia huius Provinciae pertractanda ab eo tollimus. Instituímusque in huius Provinciae procuratorem fratrem 10 Didacum de Merlo, cum omnem nostram potestatem ad negocia Ordinis in curia pertractanda concedimus.

Precipimus vero in virtute Spiritus Sancti et sánete obedientie dicto Patri fratri Petro Serrano ut intra 40 dies, a datis presentium, omnium negotiorum Provinciae et pecuniarum datique et accepti 15 rationem reddat dicto Patri fratri Didaco de Merlo.

- 187 locum: loco it
 188 Ipseque: ita quod R
 190 eo: eodem R
 11.1 Revocationes: Haec sunt *antep.* R Iste sunt *antep.* M
 2 In: Im B in R M
 4-5 academiis: achademiis R
 5 presertim alienis: *om.* R
 6 Item: Iten M
 6 Petrum: *om.* R
 6 Serranum: Serrano R
 9 eo: ea R
 10 cum: cui R
 10 nostram potestatem: potestatem nostram M
 13 40: quadraginta R
 13 a datis: a notitia R
 13 presentium: pressentium B
 14 accepti: accepti B R M
 15 reddat: redat R M
 15 fratri: fratre R

12. Assignationes

Assignamus in confessores monialium in monasterio Matris Dei Toletano fratrem Dominicum Cornejo ex conventu Zamorensi; fratrem Philippum Vargas, ex conventu de Truxillo; fratrem Bernardinum de Angulo ex conventu Plazentino.

In monasterio Sancti Dominici Regalis Toletano fratrem Johannem de Ledesma, ex conventu Rupis Francie; fratrem Andream de Millares, ex conventu de Quintanilla; fratrem Didacum Sedeño, ex conventu Rupis Francie.

In monasterio Sancti Dominici Regalis de Madrid fratrem Sevastianum Vázquez, ex conventu Sancti Dominici Regalis Toletano; fratrem Antonium de Villanueva, ex conventu de Villaescusa; fratrem Dominicum de Valencia, ex conventu de Tordesillas.

In monasterio de Belmonte fratrem Bernardinum de Tapia, ex conventu de Truxillo.

In monasterio de San Cebrian fratrem Paulum Ordoñez, ex conventu de Caleruega; fratrem Didacum de Ocampo, ex conventu Venaventano.

In monasterio de Caleruega fratrem Iohannem de Sancto Petro, ex conventu Rupis Francie; fratrem Alfonsum Rodríguez, ex conventu de Zamora.

12.1 Assignationes: Assignationes *B M* Assignaciones *R*

2 Assignamus: Assignamus *B M*

3 Zamorensi: Qamorensi [sic] *B* Zamorensi *R* Camorensi [sic] *M*

4 Philippum de Vargas: Philipum de Vargas *B* Philipum de Bargas *R* Filipum de Vargas *A4*

4 Truxillo: Trujillo *A4*

5 Plazentino: Píacentino *R A4*

6 monasterio: n *a.c. R*

6 Sancti-Regalis: Regali *R*

8 Sedeño: Sedemno *R*

10-11 Sevastianum Vázquez: Sebastianum Bazquez *R*

11 conventu: monasterio *R*

11 Regalis: *om. R A4*

12 Villaescusa: Villescusa *Ai*

13 Valencia: Valenqia *B*

14 Belmonte: Velmonte *R*

15 Truxilo: Trujillo *Ai*

16 San: Sant *B*

17 Caleruega: fratrem Iohannem de Sancto Petro, ex conventu Rupis Francie *ad. a.c. B*

18 Venaventano: Benabentano *R*

20 ex-Francie: *om. R*

20-21 ex-Qamora: In conventu Rupis Francie fratrem Alphonsum Rodríguez, ex Zamorensi *R*, non bene quia in Rupe Francie non erat conventus seu monasterium monialium pro quo nominaretur vicarius.

In monasterio de Truxillo fratrem Alfonsum de Sancta Ana, ex conventu de Toro.

25 ex conventu Ocaniensi.

In monasterio de Aldeanueva fratrem Egidium Velázquez, ex conventu de Mayorga.

In Monasterio Sánete Marie Dominarum Çamorensi fratrem Thomam de Sancta Maria, ex conventu de Madrid.

30 In monasterio Domus Reginae fratrem Antonium de Guevara, qui ibi est, et fratrem Franciscum Caveró, ex conventu Matris Dei Toletano.

In monasterio de Bivero fratrem Dominicum de Salas, ex conventu Cruniensi.

35 Quibus omnibus precipimus in virtute Spiritus Sancti et sánete obedientie ut infra 15 dies a noticia presentium se présentent, et sub eodem precepto precedentibus confessariis ut intra idem tempus in suos quisque conventus rrevertatur [sic], unde fuit assumptus, nisi aliter de aliquo fuerit dispositum.

22 fol. emir

22 Truxillo: Trugillo M

22 Alfonsum-Ana: Alphonsum de Sancta Anna R Alfonsum de Sancta Anna M

23 de Toro: Taurensi R Thaurensi M

24 monasterio: monasterium R

24 Mayorga: Mayorga M

24 Gutierrem de los Mártires: Petrum de los Martyres R Guterrium de Mártires M

28 Çamorensi: Zamorensis [sic, non bene] R

29 Thomam de Sancta Maria: *sublineatum, ob famam sanctitatis, in R*

30 Domus Reginae: de la Casa de la Reyna R M

30 Guevara: Guebra [sic, incuriose] R Guevara M

31 ibi: ibidem RM

31 Caveró-Dei: Cabrero, ex conventu Sancti Petti Martyris R

31 Caveró: Cabero M

33 Bivero: Vivero R M

36 infra 15: intra quindem [sic, ex incuria] R

36 presentium: dictis monasteriis ad. R M

37 precedentibus: precipimus R

38 quisque: om. R

38-39 fuit assumptus: fuerant assumpti

39 aliter de aliquo: om. M

13. CONDEMNATIONES

Committimus Reverendo Patri Vicario Generali ut, cognita causa fratris Thome de los Reyes, si viderit eum incorregibilem esse, habitu nostri Ordinis privet et a nostro consortio pellat.

- 5 Et Reverendo Patri fratri Christophoro a Cordova, Magistro et Priori Segoviensi, committimus ut, causa fratris Hieronymi de Avila cognita, idem faciat, si iustum esse viderit.

14. Nomina defunctorum

In conventu Segoviensi frater Petrus Muñotello, sacerdos, pater antiquus; frater Thomas de Sancto Paulo, sacerdos.

- 5 In conventu (Jamorensi) frater Didacus Azero, sacerdos; frater Johannes Rico, sacerdos.

In conventu Palentino frater Dominicus de Arteaga, Magister et pater antiquus; frater Vincentius de Cadagua, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus de Sancto Martino, sacerdos.

In conventu Salmantino frater Alfonsus Martinez, Presentatus 10 et Predicator Generalis; frater Didacus de Rueda, pater antiquus; frater Dominicus de Porto Carrero, Predicator Generalis et pater antiquus; frater Dominicus de Oñate, pater antiquus; frater Vincentius de Marvella, pater antiquus; frater Dominicus de Alma-

- 13.1 *Condemnationes*: Condenationes *B* Condemnaciones *R* Condemnationes *M*
 2 *Committimus*: Comitimus *B* Committimus *R* Committimus *M* ut: quod *M*
 4 *habitu*: habitum *B* habito *R* habitu *M*
 4 nostri Ordinis privet: privet Ordinis nostri *M*
 5 Christophoro a Cordova: Christophoro a Cordoba *R* Christoforo a Corduba *M*
 6 committimus: comitimus *B* commitimus *R* committimus *M*
 6 Hieronymi de Avila: Hieronimi de Azola *R* Hieronimi de Avila *M*
 7 idem: idem *M*
 7 si iustum esse viderit: si viderit iustum esse *M*
 14.1 *Defunctorum*: defunctorum *B* *R*
 2 frater: obiit *antep.* *R*
 2 Muñotello: Muño Tello *R*
 2 pater: et *antep.* *R* *M*
 4 (Jamorensi): Zamorensi *R*
 4 Didacus de Azero: Dominicus de Acero *M*
 5 Rico: Rio *R*
 6 Arteaga: Artiaga *R* *M*
 8 Sancto Martino: San Martin *R*
 9 Alfonsus: Alphonsus *R*
 10 et-Generalis: *om.* *R* et pater antiquus *ad.* *M*
 10 Rueda: Ubeda *M*

guez, pater antiquus; frater Johanes de Torre, pater antiquus; fra-
 15 ter Johannes Ramiro, sacerdos; frater Bernardus de Qiguenza,
 sacerdos; frater Thomas de Guía, sacerdos; frater Johannes de
 Pamplona, sacerdos; frater Iohannes Rodriguez, sacerdos; frater
 Petrus de la Anunciación, sacerdos; frater Dominicus de Monte-
 20 ñus de Miran [*sic*], laycus; frater Hieronymus de Alva, laycus; fra-
 ter Hieronymus de Palacios, laycus; frater Petrus de Monte Ruvio,
 laycus; duo donati.

In conventu Sancti Pauli Vallisoletano frater Alfonsus de Villa-
 nueva, Predicator Generalis / et pater antiquus; frater Iohannes Bap-
 25 tista, pater antiquus; frater Iohannes de Arce, pater antiquus; fra-
 ter Barnabas de Olave, laycus; unus hospes, laycus.

In conventu Toletano frater Didacus de Alcantara, Magister et
 pater antiquus; frater Petrus de Orellana, Predicator Generalis et
 pater antiquus; frater Mathias de Oropessa, pater antiquus; frater
 30 Gabriel de Saldaña, sacerdos; frater Franciscus Montellano, sacer-
 dos; frater Petrus de Mendivi, diaconus; frater Iohannes de Alva,
 laycus.

In conventu Rupis Francie frater Francicus de Salamanca, pater
 antiquus; frater Didacus Arias, pater antiquus; frater Michael del
 35 Casar, laycus.

- 15 Qiguenza: Ageza *R* Ciguenga *M*
 18 Petrus: *inter. R*
 19 Atienga: Atienza *R*
 19-20 Stefanus de Miran [*sic*], laycus: Stephanus de Miranda, laycus *R* Stefanus
 de Miranda, laicus *M*
 20 Hieronymus de Alva, laycus: Hieronimus de Alba, laicus *R* Jeronimus de
 Miranda, laicus *M*
 20 Hieronymus de Palagios: Joannes de Palacios *R M*
 21 Monte Ruvio: Monte Rubio *R*
 22 duo donati: Joannes de Leon et Celius, donati *R*
 23 Vallisoletano: Vallisoletani *R M*
 24 fol. CIIIIv
 26 Barnabas de Olave, laycus: Barnabas de Olaya, laycus *R* Barnabas de Olave,
 [pater *a.c.*] laicus *M*
 26 unus: et *antep. R*
 30 Montellano: de *antep. R*
 31 Mendivi, diaconus: Mendibil, diaconus *R* Mendibil, diaconus *M*
 31 Alva: Asua *R*
 33 Salamanca: Saldana *a.c. R*
 34 Arias: de *antep. R*
 34 pater: sacerdos et *antep. M*
 34-35 del Casar: de el Casar *R*

In collegio Vallisoletano frater Manuel Sarmiento, sacerdos; frater Petrus de Venavente, sacerdos; frater Franciscus de Lerma, sacerdos; frater Dominicus de Sancta Maria, laycus; frater Franciscus de Sancta Maria, laycus.

40 In conventu de Guadalaxara frater Franciscus de Spinosa, sacerdos; frater Alfonsus de Sancto Petro, laycus.

In conventu Sancii Petri Dominarum frater Alfonsus de Contreras, pater antiquus.

In conventu Plazentino frater Iohannes Nieto, laycus.

45 In conventu Sánete Catherine de la Vera frater Dominicus de Sancta Catherina, sacerdos et pater antiquus; frater Laurentius de Sancta Catherina, pater antiquus; frater Petrus de Mendocça, sacerdos, frater Dominicus de Sanctis, laycus; frater Didacus de la Encarnación, laycus; frater Iohannes de la Ynojosa, laycus; unus
50 donatus.

In conventu de Huete frater Hieronymus de Torres, pater antiquus.

In conventu de Villaescusa frater Iohannes de Villalobos, sacerdos.

55 In conventu de Belmonte frater Dominicus de Talavera et frater Petrus de Villa, confessores.

36 collegio: conventu Valisole [*ex incuria*] colegio M

36 Manuel Sarmiento: Emanuel de Sarmiento R

37 Venavente: Benavente B

40 In: Yn R

40 Gualadaxara: Guadalajara M

40 de Spinosa: de Espinosa R

41 Alfonsus-laycus: Alphonsus de Sancto Petro, sacerdos R frater Petrus de Sancto Petro, laicus M

44 Plazentino: Piacentino R

45 Catherine: Catharinae R

46- 47 Catherina... Catherina: Catharina... Catharina R

46 sacerdos et: *om.* R M

47 Mendocça: Mendoza R Mendoca [sic] M

47- 48 sacerdos: pater *antep.* a.c. M

49 Ynojosa: Hinojosa M

51 In: Yn R

51 Huete: Guete B Huete R M

51 Hieronymus de Torres: Hieronimus de Torre R Ieronimus de Torre M

53 Villaescusa: Villascusa M

53 Villalobos: Villalón R M

53-54 sacerdos: *om.* R M

55 In: Yn R

55 Belmonte: Velmonte R

55 Talavera: Talabera R

56 Petrus: *om.* R

In conventu de Quintanilla frater Antonius de Sancto Dominico, pater antiquus; frater Rodericus de Alcocer, sacerdos.

In conventu de Carveras frater Martinus de Sancto Ysidoro,
60 pater antiquus; frater Martinus de Ybarrita, acolitus; frater Filipus de Sancto Iacobo, laycus.

In conventu de Piedrahita frater Franciscus Giron, Predicator Generalis et pater antiquus; frater Andreas Perez, pater antiquus; frater Petrus de Sancto Hieronymo, Prior conventus.

65 In conventu de Leon frater Augustinus de la Torre, sacerdos.

In conventu de Peñafiel frater Petrus del Castillo, prior conventus; frater Iohannes de Peñafiel, pater antiquus; unus novitius.

In conventu de Rojas frater Iohannes Zorrilla, sacerdos.

In conventu Victoriensi frater Iohannes de Urifar, sacerdos
70 et pater antiquus.

In conventu Civitatensi frater Petrus Siloe, Prior conventus et Predicator Generalis; frater Didacus de Cisneros, pater antiquus; frater Hieronymus de Silva, sacerdos; frater Franciscus Nieto, acolitus; frater Iohannes de Sancta Ana, laycus.

57 In: Yn R

58 pater: sacerdos et *antep.M*

58 Rodericus de Alcocer: Dominicus de Alcocer R Rodericus de Alcocer M

59 In conventu: Yn conventu R In conventu *iterate scribit ex incuria M*

59 Carveras: Carboneras R

59 Martinus: Martius M

59 Ysidoro: Isidoro R M

60 pater: sacerdos et *antep.M*

60 Ybarrita, acolitus: Guarrita, acolitus R Ivarrita, acolitus M

60 Filipus: Philipus [sic] R

62 In: Yn R

64 Hieronymo, Prior: Hieronimo, Predicator [*sic, desidiose*] R Ieronimo, Prior M

65 In: Yn R

65 Augustinus: Agustinus B Augustinus R M

66 In: Yn R

66 del: de el R

67 pater: sacerdos et *antep. M*

68 In: Yn R

69 In: Yn R

69 Urinar: Uricar R Brulicar M

69 sacerdos et: *om. R*

71 In: Yn R

71 Civitatensi: Zivitatensi R

71 Siloe: de Siloe R

71-72 et Predicator: Predicatorque M

73 Hieronymus: Hieronimus R Ieronimus M

73 Nieto, acolitus: de Ciudad Rodrigo, acolitus R de Ciudad Rodrigo, acolitus M

74 Anna, laycus: Ana, laicus M

75 In conventu de Saelizes frater Valerius de Castañeda, sacerdos;
frater Felix de Sancta María / et frater Paulus de Sancta María,
laycus.

In conventu de Nieva frater Laurentius de Soria, pater antiquus;
frater Petrus Moreno, diaconus.

80 In conventu de Palacios frater Didacus Vazquez, sacerdos.

In conventu Burgensi frater Antonius de Logroño, pater anti-
quus; frater Iohannes de Veaga, pater antiquus; frater Melchior de
Salamanca, sacerdos; frater Petrus de Spinosa, diaconus; frater
Petrus Ygniguez, subdiaconus; frater Petrus de Agreda, laycus.

85 In conventu de Logroño frater Thomas de Sancto Francisco,
Prior conventus; frater Christoforus Ariz, pater antiquus; frater Vin-
centius Perez, pater antiquus; frater Thomas de Quintanilla, sacer-
dos; frater Gregorius de Revenga, laycus.

In conventu de Avila frater Petrus de Berrio, predicator Gene-
ralis et pater antiquus; frater Antonius de Zuñiga, sacerdos; frater

75 Saelizes: Sailices *R* Sahelices *M*

75 Valerius: Valerianus *M*

76 Maria: sacerdos *ad. R* laicus *ad. M*

76 fol. CVr

76 et: *om. R*

77 layci: laycus *R* laicus *M*

78 In: Yn *R*

79 diaconus: diaconus *R*

80 In: Yn *R*

80 Vazquez: Velazquez *R*

81 In: Yn *R*

81 Burgensi: Burgos *altera manu coetanea in marg. sin. B*

81 pater: sacerdos et *antep. M*

82 Veaga: *BM* Vega *R*

82 pater: sacerdos et *antep. M*

83 Salamanca: Veaga *a.c. M*

83 Petrus-diaconus: Alphonsus de Espinosa, diaconus *R* Alfonsus de Spino-
sa, diaconus *M*

84 Ygniguez, subdiaconus: Yñiguez, subdiaconus *R* Igniguez, subdiaconus *M*

84 Agreda, laycus: Agreda, laicus *R* Aguila [sic], laicus *M*

85 In: Yn *R*

85-86 frater-conventus: *penultimo loco huius conventus in R M*

86 Christoforus-antiquus: Christophorus Arias, pater antiquus *R* Christoforus
Ariz, sacerdos et pater antiquus *M*

87 Perez, pater antiquus: Perez, sacerdos et pater antiquus *M*

87 Thomas: Thoma *R*

87-88 sacerdos: frater Thomas de Sancto Francisco, Prior conventus et *ad. R, sed
iam positus primo loco in B* frater Thomas de Sancto Francisco, Prior con-
ventus *sine et M*

89 In: Yn *R*

89 de Avila: Abulensi *R M*

89 Petrus: *interim. R*

90 frater Antonius: *iterate ex incuria in B*

90 Zuñiga: Cuniga *sic, desidiose M*

Dominicus de Santillana, sacerdos; frater Andreas de Hontiveros, frater Michael de Sancto Petro Martyre, frater Hieronymus Chacon, layci.

In conventu de Valencia frater Alfonsus de la Vega, sacerdos;

95 frater Gregorius Gutierrez, acolitus.

In conventu de Santiago frater Lupus de Ayala, laycus.

In conventu de Bivero frater Petrus González, pater antiquus.

In conventu de Caceres frater Iohannes de Palencia, vicarius conventus; frater Bartolomeus de Salamanca, sacerdos et pater anti-

100 quus; frater Vincentius de Aranda, sacerdos.

In conventu de Carrion frater Ambrosius de Covas Rubias, sacerdos.

In conventu de Toro frater Didacus de la Magdalena, pater antiquus; frater Ludovicus de Villarruel [*sic*], subdiaconus; frater Petrus 105 de Veleña, subdiaconus; frater Petrus de la Magdalena et frater Thomas de la Magdalena, layci.

In conventu de la Tarza frater Gaspar de Porras, pater antiquus; frater Petrus de Treviño, sacerdos.

In conventu de Galisteo frater Andreas Sanchez, subdiaconus, 110 et unus hospes.

91 Hontiveros: laicus *ad. M*

92 Martyre: Martire *B*

92-93 Michael-layci: Hieronimus Chacon, frater Michael de Sancto Petro, layci *R*
Ieronimus Chacon, laicus; Michael de Santo Petro Martire, laicus *M*

94 In: Yn *R*

94 Alfonsus: Alphonsus *R*

95 acolitus: laycus *R* laicus *M*

96 In: Yn

96 Lupus: *spatium album in R*

96 Ayala, laycus: Aiala, laicus *M*

97 In: Yn *R*

97 Bivero: Vivero *R* Bivero *M*

97 Gongalez: Gonzalez *R*

98 In: Yn *R*

99 ' Bartolomeus: Bartholomeus *R M*

99 sacerdos et: *om. R*

100 Aranda: Arandia [*sic*] *R*

100 sacerdos: et pater antiquus *ad. M*

101 In: Yn *R*

101 Covas Rubias: Cobarrubias *R M*

103 In: Yn *R*

103 pater: sacerdos *antep. M*

104 Villarruel [*sic*], subdiaconus: Villarreal, subdiaconus *R* Villaroel [*sic*], pater antiquus *M*

105 Veleña: Teleña *R M*

107 In: Yn *R*

107 Tarza: Zarza *B* Tarca [*sic*] *R* Targa *M*

109 In: Yn *R*

In conventi! de Ocana frater Christoforus de Torralva, pater antiquus.

In conventu Astoricensi frater Andreas de Montemayor, laycus.

115 In convenu de Medina del Campo frater Dominicus del Adrada, Prior conventus et pater antiquus; frater Franciscus de Medina, pater antiquus; frater Thomas Vazquez, sacerdos.

In conventu de Ribadavia frater Petrus de Salinas, pater antiquus; frater Guillelmus, sacerdos; frater Petrus de Alcantara, frater Lucas de la Puente, frater Iohannes de Sancta Maria, layci.

120 In conventu de Madrid frater Vincentius de Ponferrada, pater antiquus.

In conventu de Cuenca [frater Didacus de Astudillo, sacerdos et] frater Petrus de la Cruz, sacerdos.

125 In conventu de Talavera frater Gregorius Ruiz, sacerdos; frater Franciscus de Morales, sacerdos; frater Gaspar de los Reyes, sacerdos; frater Petrus de Nafarrete, sacerdos; frater Thomas de Valdeolivas, sacerdos.

111 In: Yn R

111 Christoforus de Torralva: Christophorus de Torralba R Christophorus De Torralba M

113 In: Yn R

113 Astoricensi: Asturicensi R

114 In: Yn R

114 del Campo: om. M

114 Dominicus del Adrada: Andreas de Ladrada R Dominicus de Ladrada M

115 et: om. R

115-116 frater-antiquus: om. R

116 sacerdos: om. M

117 In: Yn R

117 Ribadavia: Rivadabia R

117 Salinas: sacerdos et ad. M

118 Guillelmus: Guillelmus B Guillelmus R Gillelmus M

119 Puente: Fuente et R M

120 In: Yn R

122 Cuenca: Quenca M

123 [frater Didacus de Astudillo, sacerdos et]; om. B; sumimus ex R M, scilicet: frater Didacus de Astudillo et R frater Didacus de Astudillo, sacerdos M

123 Cruz, sacerdos: Cruz, sacerdotes R t [Cruz], sacerdos M

124 In: Yn R

124 sacerdos: om. M

125- 126 sacerdos... sacerdos... sacerdos: om. M

126 Nafarrete: Navarrete R Nafarrata [sic] M

126- 127 Valdeolivas, sacerdos: Valdeolivas, sacerdotes quia et tres praecedentes includit R Valdolivas, sacerdos M

In conventu de Oviedo frater Bartholomeus Vinagre, pater antiquus; unus donatus.

130 In convenu Venaventano frater Martinus Quizena, pater antiquus; frater Petrus de Medina, pater antiquus; unus laycus.

In conventu de Tríanos frater Franciscus de los Reyes, sacerdos; frater Clemens de Villahoz, laycus.

15. SUFFRAGIA PRO VIVIS

Pro universali statu et tranquillitate Ecclesie, precipue nostri Ordinis, quilibet conventus unam missam in communi de Spiritu Sancto.

5 Pro Illustri Domino Domini Federico de Çugniga et pro Domina Agnete de Guzman, sua uxore, que multa bona nostro capitulo contulit, quilibet conventus unam missam.

16. SUFFRAGIA PRO DEFUNCTIS

Pro Illustrissimes Dominis Ducibus de Bejar, Domino Alvaro de Çufliga et Domina Leonor a Pimentel, qui nostrum conventum

- 128 fol. CVv
 128 In: Yn *R*
 128 Vinagre: sacerdos et *ad. M*
 129 unus: et *antep. M*
 130 Venaventano: Venabentano *R*
 130 Martinus: Marcus *M*
 130 Quizena: Lucena *R*
 130-131 pater: sacerdos et *antep. M*
 132 In: Yn
 132 pater: sacerdos et *antep. M*
 133 Villahoz, laycus: Villalón, sacerdos *R*
 15.1 Suffragia: Sufragia *M*
 2 statu-Ecclesie: statu Ecclesie et tranquillitate *R* statu Ecclesie et eius tranquillitate, et *M*
 2-3 nostri Ordinis: Ordinis nostri *R M*
 3 in communi de Spiritu Sancto: in comuni de Spiritu Sancto *B M* in communi de Sancto [sic] *R*
 5 Illustri: Illustre *B* Illustrissimis *R*
 5 Domino Domino: Dominis *R*
 5 Çugniga: Zuñiga *R*
 6 uxore: ussore *R*
 6 que: qui *M*
 6 bona: *om. R*
 6 nostro capitulo: capitulo nostro *M*
 16.1 Suffragia: Sufragia *M*
 1 defunctis: defuntis *R*
 2 Bejar: Vexar *B* Bejar *R* Vejar *M*
 3 Çufliga: Zuñiga *R*
 3 Leonor a Pimentel: Leonora Pimentel *R* Catherina Pimentel *M*

Plazentinum fundaverunt et dotaverunt, ex cuius sumptibus hoc
5 presens capitulum celebratum est, quilibet sacerdos unam missam.

Pro fratribus, sororibus nostri Ordinis defunctis [a capitulo pre-
cedenti] quilibet conventus unam missam.

Sententias iudicum approbamus, et reservamus auctoritatem
nostram usque ad feriam 2am inclusive, et assignamus sequens
10 capitulum [conventui Sánete Crucis Segoviensis] tertia Dominica
post Pascha Resurrectionis anni 1560.

Item precipimus in virtute Spiritus Sancti et sánete obedien-
tie omnibus sociis et vicariis ut scribant fideliter hec acta capitu-
li et ad suum quisque conventum deferant subscripta nominibus
15 nostris.

17. [SUBSCRIPTIONES]

Frater Didacus de Tapia, Vicarius Generalis.

Frater Melchior Cano, diffinitor.

Frater Didacus de Chaves, diffinitor.

5 Frater Dominicus de Cuevas, diffinitor.

Frater Thomas de Pedroche, diffinitor.

- 4 Plazentinum fundaverunt: Placentinum fundaverunt *R* Placentinum fun-
daverunt *M*
- 4 dotaverunt: doctaverunt *B*
- 4-5 ex cuius-celebratum est: et a cuius sumptibus hoc presens celebratum est
capitulum *M*
- 4 hoc: *om. R*
- 5 sacerdos: conventus *R M*
- 5 missam: misam *R*
- 6 sororibus-defunctis: et sororibus nostris defuntis a capitulo precedenti *R M*
- 6-7 [a capitulo precedenti]: *om. B; sumimus ex R et M*
- 7 missam: misam *R*
- 8-9 Sententias-nostram: Sententias iudicum aprobamus, et reserbamus nostram
autoritamen *R* Sententias iudicum aprobamus et reservamus auctoritatem
nostram *M*
- 9 2am.: secundam *R*
- 9- 10 assignamus-capitulum: asignamus capitulum sequens *R M*
- 10 [conventui Sánete Crucis Segoviensis]: *om. B; sumimus ex R et M*
- 10 Crucis: t *Ai*
- 10 tertia: 3^a. *B* secunda [sic] *R 3. M*
- 12 Item: Iten *M*
- 14 quisque: *om. R*
- 14 deferant: défêrât *M*
- 17.1 [Subscriptions]: *om. B R M*
- 4 Chaves: Chabes *R*
- 5-6 Frater Dominicus-Pedroche, diffinitor: Frater Thomas de Pedroche, diffi-
nitor. Frater Dominicus de Cuevas, diffinitor *R*

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE SEGOVIA DE 1559

Tres son los manuscritos con que contamos para el capítulo celebrado en el convento de Santa Cruz de Segovia a partir del 16 de abril de 1559. Conforme a las siglas ya usuales para nosotros, son: el B (de Burgos), el R (de Roma) y el M (el primero de los dos de Madrid). Tomamos como base el B por las razones invocadas en el acta anterior. Sirvan las observaciones morfológicas indicadas entonces para estos tres manuscritos.

Contenido

En el apartado segundo del acta se habla de las *aceptaciones*. En la aceptación primera los padres capitulares manifiestan que aceptan el acta del último capítulo general de la Orden Dominicana tenido en el año anterior (1558) en el convento de Santa María de la Minerva de Roma. Advierte de modo especial sobre este capítulo romano que “debe observarse estrictamente la ordenación en la que se manda que ningún fraile bajo el pretexto de paternidad o de cualquier otro grado pretenda la exención de seguir a los actos comunitarios o desempeñar el cargo de la hebdómada, exceptuados los Maestros en teología, los profesores actualmente dedicados a la enseñanza y los predicadores actualmente ejerciendo ese ministerio”. No obstante también los que acabamos de exceptuar no están eximidos de la asistencia comunitaria a la hora litúrgica de las Completas, al capítulo conventual y a las otras oraciones de la comunidad.

Por lo que respecta a la fundación de nuevos conventos es aceptado el de Santo Domingo de Betanzos para los frailes y el de San Felipe de Valladolid para las monjas dominicas, incorporado a la Orden por el citado capítulo general de Roma. Deben, sin embargo, observarse las condiciones allí expuestas, y cuyo cumplimiento se ha encomendado a una comisión de priores para que se encargue de vigilarlo juntamente con el estado y disposición del monasterio. Aceptan igualmente los capitulares el convento de Soria, con tal de que se cumplan las observaciones expuestas de viva voz al fundador.

Es aceptado también el Breve Apostólico, solicitado en el capítulo provincial anterior, por el cual el Papa concede, entre otras gracias, la de celebrar siempre los capítulos provinciales de nuestra Provincia de España a partir del domingo tercero de Pascua de Resurrección, llamado domingo *Deus qui errantibus*, por empezar así la oración “colecta” de ese domingo.

Dentro de las promociones del profesorado son expuestos para explicar las *Sentencias* de Pedro Lombardo, como cursos previos al Magisterio en Teología los padres fray Felipe de Urrías (Urríes), Prior de Avila; fray Alfonso Muñoz; fray Martín de Monte Alegre y fray Pedro de Portocarrero.

En el apartado de las *Ordenaciones* se prohíbe el juego de cartas con los seculares o en presencia de los seculares, “para evitar los escándalos y las actitudes inconvenientes que suelen ocasionar esos juegos”. Castiga con severas penas de

hasta ocho días a los frailes que juegan a las cartas libros, prendas de vestir u otras cosas. Se castiga igualmente a los priores o presidentes de los conventos con el cese de sus cargos u oficios, si no ponen en ejecución esas penas a los detractores.

Por razones de pobreza y austeridad se insiste en la prohibición como calzado las botas, y se manda que los que las tienen deben entregarlas a los superiores de sus conventos cuanto antes. Igualmente se prohíbe, como se hizo en capítulos anteriores, servirse de caballos para sus viajes a los frailes sanos y jóvenes; sólo los frailes impedidos o ancianos o que gocen de altos cargos pueden ser dispensados con alguna indulgencia de esta norma; los demás deben hacer sus viajes a pie.

Se manda a los predicadores que en sus sermones recriminen el abuso de los juramentos en el pueblo y la corrupción de las costumbres, e instruyan en la sana doctrina a sus oyentes. Asimismo se manifiestan los capitulares contra los que hablan a las monjas de que el rezo del oficio divino y la obediencia a las prioras no les obliga bajo pecado mortal, y ordenan por ello bajo precepto formal y bajo la pena de excomunión a los frailes que no traten de persuadir a las monjas de esas doctrinas.

Se recrimina también en este capítulo, como se hizo en el precedente, a los frailes que usan prendas de lino en vez de lana, según lo ordenan nuestras Constituciones. Revocan las licencias que se tengan en esta materia, y ordenan a todos los priores o presidentes de los conventos que provean de túnicas de lana a sus frailes, para que no tengan excusa de caer en esas transgresiones y abusos. Y finalmente se confirma lo determinado en otros capítulos sobre la exigencia en los exámenes de los confesores y predicadores, exaltando la importancia y gravedad de estos ministerios.

[ACTA CAPITOLI SEGOVIAE ANNI 1559]

Hec sunt acta capituli provincialis Provinciae Hispanie in conventu! Segoviensi celebrati anno 1559 die 16 aprilis sub Reverendo Patre fratre Christoforo a Cordova, Magistro et Vicario Generali eiusdem Provinciae. Diffiniuntibus Reverendis Patribus fratre Iohanne de Ludueña, Magistro et Priore Vallisoletano; Fratre Dominico Calvete, Priore Palentino; fratre Martino de Ayllon, Priore Burgensi; fratre Christoforo de Salamanca, Priore Toletano.

1. Iste sunt absolutiones

Absolvimus omnes supprioros et vicarios conventuum habentium Priores.

2. Iste sunt acceptationes

In primis acceptamus acta Capituli Generalis nuper celebrati in conventu Sánete Marie de la Minerva sub Reverendissimo Patre fratre Vincentio Iustiniano illic unanimiter electo. Et specialiter admonemus eam ordinationem strictissime observari, qua preci-

- 1 [ACTA-1559]: *om. B R*
 1 fol. 119v: *folia non numerata, sed damus hanc numerationem B*
 1 Secubie [sic] 1559: *in spatio superiori B*
 2-3 in-anno: in conventu Sanctae Crucis Segoviensis anno Domini *R Domini ad. M*
 3 die: *om. R*
 3 die 16 aprilis: *die aprilis 16 M*
 4 Christoforo a Cordoba: *Christophoro a Corduba R M*
 5 Diffiniuntibus: *definientibus R*
 6 et: *om. R*
 6 Vallisoletano: *Valeoletano B Vallisoletano R Valisoletano M*
 7 Palentino: *Palenciano R*
 7-8 fratre Martino-Toletano: *fratre Christophoro de Salamanca, Priore Toletano; Fratre Martino de Ayllon, Priore Burgensi R et fratre Christophoro de Salamanca, Priore Toletano; fratre Martino de Aillon, Priore Burgensi M*
 2.1 *acceptationes: aceptaciones B R acceptationes M*
 2 *acceptamus: acceptamus B R acceptamus M*
 3 Minerva: *anno Domini 1558 ad. R*
 3 Reverendissimo: *Reverendo M*
 4 illic: *ilic R*
 4-5 Et specialiter admonemus: *Especialiter [sic] electo a.c. R Especialiter admonemus p.c. R*
 5 eam ordinationem: *eam ordinationem debere R eam ordinationem debere M*

pitur ne aliquis frater pretextu paternitatis aut cuiusvis gradus pretendat exemptionem a sequela communitatis aut hebdomade, Magistris et Lectoribus actu legentibus aut predicantibus exceptis.

Volumus tarnen quod, qui sic ocupati sunt, a completorio, capitulo, et omnibus orationibus nullatenus deficiant.

Acceptamus conventum Sancti Dominici de Betanzos.

Acceptamus incorporationem conventus Vallisoletani Sancti Philippi Convertitarum factam in novissimo Capitulo Generali, dummodo serventur condiciones quas in mandatis habent priorum, quibus commissum est inquirere de statu et dispositione predicti monasterii.

Acceptamus conventum sancti Dominici de Soria, servatis tarnen conditionibus, quas viva voce expressimus fundatori.

Acceptamus Breve Apostolicum in favorem provintie impetratum quoad tempus celebrandi capitula in nostra Provincia, et ad omnes alias gratias illic contentas et, iuxta libertatem in eodem nobis concessam, signamus Dominicam Tertiam post Pascha, scilicet

- 6 ne: neque *a.c. B*
 6 aliquis: quis *a.c. R*
 6 auf: *om. R*
 7 exemptionem: esemptiones *R* exceptionem *M*
 7 communitatis: comunitatis *B* communitatis *R*
 7 hebdomade: ebdomadarie [sic] *B*, haebdomadae *R* hebdomadae *M*
 9 qui: *interi. B* si *antep. R* qui *M*
 9-10 capitulo-deficiant: capitulis et horibus [sic] omnibus nullatenus deficiant *R*
 10 deficiant: defficiant *B* defitiant *R* deficiant *M*
 11 Acceptamus: Aceptamus *B R* Acceptamus *M*
 11 Betanzos: Betanqos *M*
 12 Acceptamus: Aceptamus *B R* Acceptamus *M*
 12 incorporationem: imcorporationem *B om. R* incorporationem *M*
 12 conventus: conventum *R*
 12-13 incorporationem-factam: conventum Sancti Philippi Convertitarum incorporationem facta *non bene R*
 12 Vallisoletani: Valesoletani *B om. R* Vallisoletani *M*
 13 Philippi: Philipi *B R M*
 15 commissum: commisum *B* commissum *R M*
 15 inquirere: imquirere *B*
 17 Acceptamus: Aceptamus *B R* Acceptamus *M*
 18 expressimus: expresimus *M*
 19 Acceptamus: Aceptamus *B R* Acceptamus *M*
 19 in: im *B*
 20-21 impetratum: impretatum *B*
 21 illic: ilic *R*
 21 iuxta: iusta *R*
 22 Tertiam post Pascha: post Pascham Tertiam *R*
 22 post Pascha: post Pascham *a.c. B* post Pascham *non bene R* post Pacha *M*

Deus qui errantibus, in qua deinceps omnia nostra capitula perpetuis temporibus celebrabuntur.

3. ISTE SUNT PRESENTATIONES

Exponimus ad legendas *Sententias* pro forma et gradu Magistern exclusive fratrem Philippum de Urias, Priorem Abulensem; fratrem Alfonso Muñoz; fratrem Martinum de Monte Alegre; fratrem Petrum de Puerto Carrero.

4. Iste sunt institutiones

Instituimus fratrem Didacum de Chaves, Magistrum, in vicarium nationis Galleciane, dantes ei eandem plenitudinem potestatis quam a capitulo Piacentino usque nunc habuit.

5 Item instituimus in vicarium de Aldeanueva fratrem Petrum de Tordesillas, quem absolvimus a Prioratu de Villaion ad eius instantiam et petitionem.

Instituimus in suppriorem Asturicensem fratrem Franciscum Velez, ex conventu Palentino; in suppriorem Toletanum fratrem 10 Dominicum de la Parra, ex conventu Salmantino; in suppriorem de Villalon fratrem Didacum de Herrera, ex conventu Vallisoletano; in suppriorem de Tordesillas fratrem Michaellem de Valmaseda,

- 23 in: im *B*
 24 temporibus: *om. R*
 3.1 Presentationes: *Presentationes B Presentationes RM*
 3 Philippum: *Philipum BRM*
 3 de Urias: *de Urrias RM*
 4 Alfonso: *Alphonsum R Alphonsum de M*
 5 Puerto Carrero: *Portocarrero RM*
 4.1 fol. 120r
 2 Chaves: *Chabes R*
 3 Galleciane: *Galeciana R Gallatiana M*
 3 eandem: *eadem non bene B*
 6 Prioratu: *Priorato BR Prioratu M*
 8 in: im *B*
 9 Velez: *VellezM*
 9 in: im *B*
 11 Didacum: *Dominicum antep. a.c. B*
 11-12 Vallisoletano: *Valesoletano B Valisoletano RM*
 12 Valmaseda: *Malmaseda M*

ex conventu de Mombeltran; in suppriorem Sancti Illephonsi de Toro fratrem Iohannem de Esquivel, ex conventu Toletano.

- 15 Instituímus in vicarium Sancti Iuliani del Monte fratrem Bartholomeum Perez, ex conventu Metinensi; in Vicarium conventus monialium de Quixana fratrem Gregorium Moran, cui damus in sotium prò confessionibus audiendis fratrem Petrum de la Reyna, ex conventu de Villalon.

5. Iste sunt ordinationes

Quoniam negligentia, ne dicamus nimia quorundam fratrum licentia, pretextu indigentie presentis aut future, vitium proprietatis multum fovetur, ordinamus ne de cetera fratres nostri, cuius-
5 vis sint conditionis, presumant apud se aut seculares pecunias servare, quovis modo contingat eas habere.

Sed precipimus in virtute Spiritus Sancti et sánete obedientie ut infra diem naturalem apud depositarios sui conventus quamvis pecuniam quomodolibet acquisitam reponant, et infra mensem
10 cum licencia earn exponant; alioquin auctoritate nostra ipsam predictam pecuniam, conventui applicamus et applicatam decemimus.

- 13 Mombeltran: MomeItran M
13 in: im B
13 Illephonsi: Ildephonsi R Illephonsi M
14 de Esquivel: Desquivel B de Esquivel R
15 del Monte: de el Monte R
15-16 Bartholomeum: Bartolomeum B
16 Metinensi: Medinensi R
16 in Vicarium conventus: in conventu R in Vicarium monialium M
17 Quixana: Quexana R Quixana B M
17 Moran: Mora R M
18 sotium: socium R M
18 Reyna: Reina M
5.1 Iste sunt: Iste sunt [sic, incuriose] R
2 negligentia: ex antep. R
2 nimia: om. R
5 sint: ssint [sic] M
5 pecunias: peccunias R peccunias [peccuniam a.c.] M
8 infra: imfra [sic] B
8-9 quamvis pecuniam: quanlibet peccuniam R quamvis peccuniam M
9 reponant: rreponant B
9 infra: imfra [sic] B
10 cum licencia earn: earn cum licencia R
10 auctoritate: autoritate M
10 ipsam predictam pecuniam: eamdem peccuniam R predictam peccuniam M
11 applicamus et applicatam: aplicamus et aplicatam M

Et, ut omnis occasio proprietatis radicitus extirpetur, nolumus quod predictum depositum post mensem depositor commutato det aut conventui aut alicui fratri sive seculari.

1 5 Item precipimus in virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie quod nullus frater sive conventualis sive hospes acomodato petat aut pro eleemosina pecuniam aliquam sine expressa prioris aut presidentis conventus, ubi fuerit, licentia.

Demum eadem ratione nolumus quod fratres nostri in domi-
20 bus secularium, amicorum aut cognatorum servent libros aut alia suppellectilia; sed, si contingat eos migrare ab uno conventu in alium aut aliquo ire, quecumque ad usum habent, serventur a Priore aut presidente conventus unde exeunt.

Preterea ordinamus ne fratres nostri ludant ad Chartas cum se-
25 cularibus aut coram secularibus, et, ut multa scandala atque inconvenientia, que ex huiusmodi ludis experimur evenire, evitentur, illud precipimus in virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie.

Si vero aliquos fratres inter se ad Chartas libros aut vestes sive quodvis aliud ludere acciderit tales ad penam / gravioris culpe octo 30 diebus subeundum condemnamus, quam priores aut conventuum

- 12 occasio: occasio *B* occasio *R* occasio *M*
 12 radicitus: redicitus *R*
 13 depositor-det: deposito commutato detur *R* depositarius comodato det *M*
 16 quod: ut *M*
 16 accomodato: acomodato *B R M*
 17-18 presidentis: pressidentis *B* presidenti *non bene R* presidentis *M*
 18 conventus, ubi fuerit.: *om. R* conventus, ubi fuerint *M*
 19 Demum: *om. R*
 19 ratione: rratione *B*
 19 nolumus: nollumus *B* nolumus *R M*
 19-20 alia suppellectilia: allia suppelletilia *B* aliqua supelectilia *R M*
 21 ab: a *B* ab *R M*
 24 ludant ad chartas: ludeant ad cartas *non bene M*
 24 cum: cun *R*
 25 et: etiam *B* atque *R et M*
 25-26 atque inconvenientia: ataque inconveniencia *B* aut incombenientia *R*
 26 huiusmodi: his *R*
 26 evitentur: vi ten tur *R*
 27 Spiritus: *om. ex incuria R*
 28 inter: *tria obscura verba cancellata antep. M*
 28 chartas: cartas *B M* chartas *R*
 29 quodvis aliud: quovis alliud *negligenter B*
 29 acciderit: aciderit *B*
 29 fol. 120v
 30 subeundum: sub eundem *non bene B* subeundam *M*
 30-31 priores-presidentes: priores conventus ac prepositi *R* priores aut presidentes *M*

présidentes inviolabiliter executioni mandabunt sub pena absolutio-
 nis a suis officiis.

Et, ne sancta nostra constitutio, qua cavetur ne fratres nostri
 equitent, omnino ruât, precipimus prioribus aut conventuum pre-
 35 sidentibus ne permittant quod fratres sani et iuniores équités, sed
 pedites, iter faciant. Quod, si cum impotentioribus, aut senioribus
 aut gravioribus patribus indulgentia quadam in ea régula contin-
 gat dispensare, precipimus ut nemo eorum ocreas, quas vulgo botas
 40 vocant, induant sub pena gravioris culpe.

Ut igitur ista nostra ordinatio vim obtineat et executioni man-
 detur, precipimus omnibus fratribus, ocreas nunc habentibus [ut],
 quam primum hec nostra ordinatio eis notuerit, eas prioribus aut
 conventuum presidentibus présentent atque offerant quod certe sta-
 tuimus.

45 Cupientes fratrum nimios discursus in nostra provincia tolle-
 re, et, ut id pro animi setentia faciliter succédât, admonemus Reve-
 rendum Patrem Provinciale electum et Reverendum Patrem Vica-
 rium Generalem ut non facile et sine gravi necessitate copiam faciat
 fratribus aliquo eundi sine soto.

31 executioni: executione *R*

32 offitiis: officiis *R*

33 cavetur: cabetur *R*

34 omnino: *om. R*

35 permittant: permitant *B R M*

35-36 équités, sed pedites: sed pedites *om. R* equitent sed pedites *M*

36 si cum: sicut *R*

36 impotentioribus: inpotentioribus *M*

36 aut: atque *R*

37 patribus-quadam: *om. R*

38 eorum: *interlin. M*

38 ocreas-vocant: ocreas quas vulgus botas vocat *R* ocleas quas vulgo botas
 vocant *M*

40 vim: vin *interi. B* vigorem *R M*

41 ocras nunc: ocleas nue [*sic incuriose*] *M*

41 [ut]: *om. B M ad. recte R*

42 notuerit: innotuerit *R M*

42- 43 eas-presidentibus: prioribus aut conventuum presidentibus eas *R*

43- 44 quod certe statuimus: *om. R*

45 Cupientes nimios: et ad auferendum minimos *R*

45 in: id *a.c. R*

45-46 tollere-succedat: *om. R*

46 succédât: sucedat *M*

48 necessitate: neccessitate *B* necesítate *R*

49 aliquo: aliqui *M*

50 Preterea ordinamus ne frater privatus, quivis sit ille, Breve ali-
quod aut privilegium ad proprium conventum aut totam provin-
ciam pertinens, Rome a Summo Pontifice vel a Generali Reve-
rendissimo impetret seu impetrari faciat sine consensu provincie
55 vel Reverendi Patris nostri Provincialis; idque precipimus sub pena
excommunicationis late Sententie, quam ipso facto transgressores
incurrant.

Animadvertentes huius seculi miseriam et flebilem calamitatem,
admonemus in Domino omnes patres predicatorum ut pestilentem
60 injuriosamque in sacramentum penitentiae doctrinam, quam de Re-
velatione complicum in confessione sacramentali quidam scioli
nimis inverecunde seminant, prudenter et evangelice reffelant, et
in suis concionibus abusus iuramentorum, morum corruptionem
opportune importune corripiant atque per sanam doctrinam et
inculpatam vitam suos auditores in via Dei instruant.

65 Et, quoniam audivimus quosdam magis licentiose quam vere
musitare moniales non obligari ad lectionem horarum suarum et
ad obedientiam suis prioribus debitam sub mortali, precipimus in
virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie, et sub pena excommu-
nicationis ut nullus eam presumptuosam opinionem persuadere

- 50 quivis sit ille: quisquis sit ille: *R* quivis ille sit *M*
50-51 aliquod: aliquid *M*
52 Rome: *om. R*
52-53 Reverendissimo: *om. R*
53 impetrari: impetrare *R M*
54 idque: id quod *R M*
57 Animadvertentes: autem *ad. M*
57 miseriam-calamitatem: miseram calamitatem *R*
59 iniuriosamque: iniuriam quam *M*
60 complicum: complicitis *R* complicuum *non bene M*
62 abusus: abusus *R*
63 opportune: opportune *M*
63 sanam: sacram *M*
64 in via Dei: *om. M*
64 instruant: instituant *R M*
65 quoniam: quia *R M*
65 quosdam-quam: licentiose magis quam *R*
66 musitare: remusitare *M*
66 horarum suarum: suarum horarum *R*
67 mortali: mortale *M*
68 et sancte obedientie: *om. R*
68 et sub pena excommunicationis: *om. R M*
69 persuadere: suadere *Ai*

70 audeat aut de ea coram predictis monialibus aut quibusvis aliis
assertive tractare.

6. Iste sunt confirmationes

Confirmamus ordinationem in nostris actis [provincialibus]
sepius repetitam qua cavetur ne aliquis fratrum cellam alterius, eo
intus existente, ingrediatur, exceptis tamen magistris in theologia
5 et patribus qui officium provincialatus in nostra Provincia functi
fuerint.

Qui omnes nullo modo admittent aliquem in sua cella mox ut
audierint signum quod absoluto completorio pulsatur. Et hanc con-
firmamus, precipientes in virtute Spiritus Sancti et Sancte obe-
10 dientie, ut sicut hactenus observetur. Magistri vero novitiorum pote-
runt ingredi cellas suorum et ad / suam admittere suos iuvenes
secundum Prioris dispositionem.

- 70 audeat: audeant *non bene R*
70 predictis: ipsis *M*
70-71 quibusvis aliis assertive: quibusvis aliis assertive *B* quibusvis aliis asserti-
ve *R* quibusvis [sic, incuriose] aliis aperte *M*
6.2 [provincialibus]: *om. B; sumimus ex R et M*
3 sepius: sepe *M*
3 repetitam: reppetitam *B*
3 cavetur-ingrediatur: cabetur ne aliquis ingrediatur celam alterius existen-
te *incomplete R*
3-4 cellam-ingrediatur: ingrediatur celam alterius eo intus existente *M*
4-5 exceptis-patibus: exceptis tamen magistris in Theologia et patres *non bene*
B excipimus tamen magistris et priores *non bene R* excipimus magistris in
Theologia et patres *M*
5 officium: officium *R*
7 admittent: admittent *B R* admittant *M*
7 cella: cela *B*
7 in sua cella: in suam cellam *R*
8 absoluto: asoluto *B*
10 sicut: sic *B*
10 hactenus: actenus *M*
11 cellas: celas *B*
11 fol. 121 r
11 admittere: admitere *B*
11 iuvenes: jubenens *R* subditos *M*
12 Prioris: priorum *R* Priorem *non bene M*
12 dispositionem: dispensationem *M*

Item confirmamus quod nullus Prior eligatur in alio conventu, nisi biennio, ubi actu fuerit Prior prius completo. Nolumus pre-
 15 terea quod supprioros eligantur in priores conventuum, ubi actu sunt supprioros, nec edam reeligantur ad supprioratum conventuum, ubi eo munere functi fuerint per quatuor annos continuos.

Confirmamus preterea ordinationes et assignationes factas a
 20 visitoribus missis a Reverendo Patre Vicario Generali, et volumus eas durare ad sequentes predictorum conventuum visitationes.

Quoniam vero circa observantiam nostri sancti instituti, quo nobis precipitur lineis non uti, frequens est inter quosdam fratres
 25 abusus, auctoritate nostra revocamus omnes licentias etiam in scriptis, quas dicunt quidam se habere, et precipimus omnibus prioribus aut conventuum presidentibus ut provideant fratribus de tunicis laneis ne ullam abusus et transgressionis excusationem habere videantur.

Cum, secundum nostra iura et sacras constitutiones, nemo
 30 debet subgestum ascendere aut confessiones audire, nisi ad hoc sacrum ministerium idoneus sit, preterquam quod orandus est Deus ut idoneos nos faciat sui Evangelii ministros, Magistros et

- 13 alio: alio *R*
 14 biennio: bienio *B R M*
 14 ubi-fuerit: vel actu fuerat *R*
 14 Nolumus: Volumus *M*
 14-15 preterea: propter *non bene R*
 15 in: im *B*
 15 priores conventuum: conventu *R*
 16 nec etiam reeligantur: neque etiam reeligantur *R* nec religantur [sic] *M*
 17 fuerint; fuerant *R*
 17 quatuor: quator [sic, *incuriose*] *R* 4or *M*
 18 preterea: pariter *R om. M*
 18 assignationes: asignationes *R M*
 19 visitoribus missis: visitoribus misis *R* visitoribus misis *M*
 19 Patre: nostro *ad. M*
 20 ad: usque ad *RM*
 20 visitationes: vissitationis *non bene R*
 21 nostri-quo: nostrae sanctae institutionis, qua *M*
 22 lineis non uti: [ne a.c.] uti laneis ad carnes *M*
 22 frequens est inter: frequen [sic] intra *R*
 25 presidentibus: presidentes *non bene R*
 26 ne ullam-excursionem: ne [ut a.c.] uilus abusus et transgressionis excusationes *M*
 27 habere videantur: videantur habere *R* videantur pretextere *M*
 29 debet subgestum: debeat suggestum *R* debeat sugestum *M*
 29 aut: ad *R*
 30 quod: *om. M*

Presentatos, quibus ex commissione incumbit approbare sufficientes et refellere inidoneos, admonemus in domino ut non admittant aliquos ad huiusmodi nisi rigurosissime examinatos, qui
 35 tamen pro non examinatis haberi volumus, nisi habeant duorum Magistrorum aut saltim unius cum altero presentato signographiam.

7. Iste sunt assignationes

Assignamus in lectorem conventus Lucruniense fratrem Augustinum de Orbaneja, ex conventu Salmantino.

Assignamus fratrem Gabrielem de Avendano in Magistrum Studentium in conventu de Trianos, ex conventu Burgensi.

Damus in confessores Sancti Dominici Regalis de Toledo fratrem Didacum de Carranza, ex conventu de Ocana; fratrem Andream de Barrientos, ex conventu de la Vera; fratrem Petrum de Sancta Maria, ex conventu Rupis Francie.

10 Assignamus in confessores Sancti Dominici Regalis de Madrid fratrem Alfonsum Carzedo ex conventu Toletano; fratrem Thomam

- 32 commissione incumbit: comissione imeumbit *B* commissione incumbit
R M
- 32 approbare: aprobare *B M* approbare *R*
- 33 refellere: reffellere *B* repelere *R* refellere *M*
- 33-34 admittant: admitant *B R* admittantur *M*
- 34 rigurosissime: rigurosisime *B* rigurosime [sic, *dissidiose*] *R* rigurosissime [sic] *M*
- 34 examinatos: examinetur *R*
- 35 haberi: esse volumus *antep. a.c. B*
- 36 aut saltim: aut saltem *R* vel salten [sic] *Ai*
- 36 cum altero: uno *a.c.* altero *interlin. B alicuius verbi cancellatio M*
- 36-37 signographiam: sinografiam *B* signa *R om. M*
- 7.1 assignationes: asignaciones i?
- 2 Assignamus: Asignamus *B M*
- 2 Lucruniense: Lucroniense *R*
- 2-3 Augustinum: Agustinum *B* Dominicum *R*
- 3 Orbaneja: Órvaneja *M*
- 4 Assignamus: Asignamus *B M*
- 4 de: *om. R M*
- 5 in conventu: in conventum *M*
- 6 confessores: confesores *B M*
- 6 Regalis: *om. M*
- 6 Sancti: monialium *antep. a.c. B*
- 7 Carranza: Carranca *R*
- 10 Assignamus in confessores: Asignamus in confesores *B M*
- 10 Sancti Dominici: *om. M*
- 11 Alfonsum Carcedo: Alphonsum Caycedo *R* Alfonsum Caicedo *M*

de Sancto Iohanne, ex conventu de Piedrahita; fratrem Vincentium de la Cruz, ex conventu de Ocaña.

15 In conventu de Caleruega fratrem Petrum de Alvarado, ex conventu de Oviedo; fratrem Iohannem de Sancto Petro, ex conventu de Peña de Francia.

In conventu de Belmonte fratrem Franciscum del Castillo, ex conventu de Villaescusa, et fratrem Hieronymum de Ortega, ex conventu de Rojas.

20 In conventu de la Casa de la Reyna fratrem Didacum de Sancto Augustino, ex conventu de Ocaña.

In conventu de San Qebrian fratrem Augustinum de Solorzano, ex conventu Salmantino.

25 ex conventu Dominarum Zamorensi fratrem Petrum Chavarri, ex conventu de Guadalajara.

In conventu de Sant Sebastian el Viejo damus fratrem Vincentium de Vetolaza, ex conventu Victoriensi.

30 Quibus ómnibus precipimus in virtute Spiritus Sancti et Sánete obedientie ut intra mensem / a notitia presentium se presentent conventibus, quibus assignati sunt pro confessoribus et sub eodem precepto precipimus antiquis confessoribus ut statim revertantur ad suos conventus, ex quibus assumpti fuerunt.

13 Cruz: Ascensión *R t M*

15-16 fratrem Iohannem-Francia: ex conventu de la Peña de Francia fratrem Ioannem de Sancto Petro *R* fratrem Ioannem de Sancto Petro, ex conventu Rupis Franciae *M*

17 Belmonte: Velmonte *R*

17 del: de *R*

18 Villaescusa: Villaexcusa *R* Villascusa *M*

18 Hieronymum: Hieronimum *B R*

18 et fratrem-Rojas: fratrem Hieronimum de Hortega, ex conventu de Roxas *R*

20 la¹: *om. R*

20 Reyna: Reina *M*

21 Augustino: Agustino *B*

22 Qebrian: Cebrian *R* Ciprian [sie] *M*

24 Chavarri: de Chavarro *R* de Chavarri *M*

25 Guadalajara: Guadalaxara *R M*

27 de Vetolaza: Vetolaza *R* de Betolaza *M*

29 fol. 121v

30 assignati: asignati *B M*

30 sub: *om. R*

30 confessoribus: confesoribus *B M*

32 ad suos conventus: a suis conventibus *non bene M*

32 assumpti: asumpti *R*

32 fuerunt: fuerint *M*

8. Iste sunt condemnationes

Approbamus condemnationem factam a Reverendo Patre [Vicario] Generali prò delictis fratris Alfonsi de Sancto Dominico conversi in conventu Plazentino, et precipimus Priori conventus de 5 Piedrahita ut fideliter in carcere custodiatur.

Condemnamus fratrem Petrum de Barrientos et fratrem Ferdinandum de Arroyo, propter insignia furta que commiserunt, ad 10 penas gravioris culpe simpliciter et ad penam carceris per duos precise.

9. ISTA SUNT NOMINA DEFUNCTORUM

In conventu Palentino frater Ferdinandus de Oviedo, pater antiquus.

In conventu Zamorensi frater Christoforus Moran, pater anti- 5 quus; frater Didacus de Salamanca, pater antiquus; frater Dominicus de Sancto Thoma, sacerdos; frater Thomas de Ovalle, pater antiquus.

In conventu Toletano frater Dominicus de Recalde, predicator generalis.

10 In conventu de Salamanca frater Benedictus de la Cruz, sacerdos; frater [Didacus] de Oncala, sacerdos; frater Ferdinandus Bravo,

- 8.1 condemnationes: condenationes *B*
 2 Approbamus condemnationem: Approbamus condenationem *B* Approbamus
 condemnationem *R M*
 2- 3 [Vicario]: *om. B, sumimus ex R et M*
 3 Generali: *om. non bene Ai*
 3 delictis: delieto *Ai*
 3 Alfonsi: Alphonsi *R*
 3- 4 conversi: converso *Ai*
 4 Plazentino: Piacentino *R M*
 5 carcere: carzere *R*
 6 Condemnamus: Condenamus *B*
 7 iurta: fruta *a.c. R*
 8 commiserunt: comisserunt *B*
 9 et ad: et a *non bene B*
 10 precise: precisse *B R* precise *Ai*
 9.1 defunctorum: defuntomm *B*
 2 Palentino: obiit *ad. A4*
 4 Christoforus: Christophorus *R*
 5-6 Dominicus: Didacus *Ai*
 6 de Ovalle: Dovalle *R*
 10 de Salamanca: Salmantino *R M*
 11 Cruz: t *Ai*
 11 [Didacus]: *om. B; sumimus ex R et Ai*

pater antiquus; frater Andreas de Castro, sacerdos; frater Bernardus de Sancta Maria, laycus; duo novitii layci.

In conventu de Santiago frater Dominicus Compostellanus, sacerdos; frater Lupus de Ayala, laycus; frater Petrus de Marquina, sacerdos.

In conventu de Burgos frater Antonius Despinosa, presentatus et pater antiquus; frater Petrus de Sancta Clara, pater antiquus; frater Philippus de la Peña, pater antiquus; frater Ulefonus Corral, sacerdos.

In conventu Legionensi frater Alfonsus de Herrera, Magister et pater antiquus; frater Vincentius de Ayllon, sacerdos; quidam novitius.

In conventu de Ciudad Rodrigo frater Bartholomeus de Ribera, sacerdos, et pater antiquus; frater Gregorius de Avila, sacerdos, et frater Iohannes Vidal, laycus.

In conventu de Valladolid [frater Alphonsus Rubio, pater antiquus]; frater Iohannes Sarmiento, pater antiquus.

In conventu de Venavente frater Petrus de Bilbao, Prior conventus, Predicator Generalis et pater antiquus; frater Gregorius de Sancto Martino, Prior conventus et pater antiquus; frater Petrus

- 13 Sancta Maria: Sataria *ex incuria R*
 14 Compostellanus: Compostelanus *B R M*
 17 Burgos: *etiam in marg. sin. littera saec. XVIII B*
 17 Despinosa: De Espinosa *R*
 18 Sancta: Santa *R*
 18 pater: sacerdos et *antep. M*
 19 Philippus: Filipus *B* Philippus *R* Philipus *M*
 19 Illefonus Corral: Alphonsus del Corral *R* Alfonsus del Corral *M*
 20 Sant Doval: Sandobal *R* San Dolan [sic] *M*
 20 sacerdos *om. R*
 21 Alfonsus: Alphonsus *R*
 22 quidam: et *antep. R*
 24 Ciudad Rodrigo: Ciudad Rodrigo *R* Cibdad Rodrigo *M*
 24-25 Ribera: Rivera *R* rribera [sic] *Ai*
 25 sacerdos et: *om. R M*
 25 sacerdos, et: *om. R M*
 27-28 [frater Alphonsus Rubio, pater antiquus]: *om. B; sumimus ex R et M: frater Alphonsus Rubio R frater Alphonsus Ruvio, pater antiquus M*
 29 Venavente: Benabente *R M*
 29-30 Prior-antiquus: Predicador Generalis et Prior *R* Prior et Predicator Generalis *M*
 31-33 Petrus-Santiago, pater antiquus: Iheronimus de Santiago, pater antiquus; frater Petrus de Mondila, sacerdos *Ai*

de Movilla, pater antiquus; frater Hieronymus de Santiago, pater antiquus; frater Petrus de Pobladura, acolitus.

In conventu de Victoria frater Iohannes Moreno, Predicator
35 Generalis et Prior conventus et pater antiquus; frater Iohannes de Verastigui, pater antiquus; frater Petrus de Aranguiz, pater antiquus; quidam donatus.

In conventu de Toro frater Ferdinandus de la Parra, Prior et pater antiquus; frater de Venialvo, laycus.

40 In conventu de Ribadavia frater Petrus de Miravel, sacerdos.

In conventu de la Coruña frater Dionisius de Sancta Maria, Prior conventus et pater antiquus.

In conventu de Piedrahita frater Iohannes del Vado, sacerdos;
frater Iohannes del Spiritu Sancto, pater antiquus; Frater Santius
45 de Visitatione, pater antiquus.

In conventu de Bivero frater Alfonsus de Annunciatione.

In conventu de Nieva frater Iohannes Ortiz, diaconus.

In conventu de Villalon frater Iohannes Martinez, Predicator
Generalis et Prior conventus et pater antiquus; frater Andreas Rodrí-
50 guez, laycus.

In conventu de Valencia quidam novitius.

In conventu de Logroño frater Martinus de Alegría, sacerdos;
frater Petrus de Alava, laycus; frater Iohannes de los Reyes, / laycus.

32 Movilla: Novilla *R Mondila M*

32 Hieronymus: Hieronimus *R Iheronimus M*

32 de Santiago: *om. R*

33 acolitus: acholitus *R*

34 Predicator-antiquus: Prior et pater antiquus *R M*

36 Verastigui-antiquus: Velastigui, pater antiquus *R Lastigui, sacerdos, pater antiquus M*

37 quidam donatus: *om. R M*

38 Prior: de Trugillo [sic] *ad. M*

39 Venialvo: Venialbo *R Vilialbo M*

40 Ribadavia: Rivadavia *R M*

40 Miravel: Mirabel *M*

42 conventus: *om. R*

44-45 Iohannes del Vado-Visitatione, pater antiquus: Petrus de Sancto Hieronimo, Prior et pater antiquus; frater Iohannes de el Vado, sacerdos; frater Iohannes de San Juan, pater antiquus, frater Franciscus de la Visitatione, pater antiquus *R Petrus de Sancto Iheronimo, Prior et pater antiquus; frater Andreas Perez, pater antiquus; frater Ioannes del Vado, sacerdos; frater Ioannes de Spiritu Sancto, pater antiquus; frater Sanctius de Asuntione [sic], pater antiquus M*

46 Bivero: Vibero *R*

46 Annunciatione: Anunciacione *R*

47 Ortiz, diaconus: Hortiz, diachonus *R M*

48 Martinez: Prior et Predicador Generalis *M*

53 Alava: Alaba *R Alva M*

53 fol. 122r

- In conven tu de Rojas fra ter Acatius de Astudillo.
- 55 In conventu de La Peña de Francia frater Benedictus de Sancta Maria, Presentatus et pater antiquus; frater Rodericus Despinosa, pater antiquus; frater Christoforus de Oviedo, pater antiquus; frater Stephanus Gonzalez, pater antiquus; frater Dominicus de Ygaguirre, pater antiquus; frater Alfonsus de Zamora, sacerdos; frater
- 60 Iohannes de Peña, laycus.
- In conventu de Sant Pedro de las Dueñas frater Antonius Aguado, pater antiquus.
- In conventu de Palacios frater Petrus de Robles.
- In conventu de Plasencia frater Petrus de Gamarra, diaconus;
- 65 frater Iohannes Pavón, laycus; frater Iohannes de Salamanca, laycus.
- Un conventu Abulensi frater Hieronymus de Mirueña, pater antiquus; frater Gregorius Hernández, laycus.
- In conventu de Carvoneras frater Iohannes de Arroyo, sacerdos;
- 70 dos; frater Iohannes Enrriquez, sacerdos.
- In conventu de Sant Felices frater Bartholomeus de Sancto Andrea, pater antiquus; frater Alfonsus de Figueroa, sacerdos; frater Andreas Hernandez, sacerdos.
- In collegio Vallisoletano frater Antonius de Sancto Dominico,
- 75 sacerdos; frater Hieronymus de Loaysa, sacerdos.

- 54 In-Astudillo: *om. R*
- 54 Astudillo: laicus *ad. a.c., sed vere clericus ad. M*
- 55 de la Peña de Francia: *Rupis Franciae M*
- 55-56 de Sancta Maria: *non bene legitur ob atramenti maculam, sed, ut in marg. sin., de Sancta Maria M*
- 56 et: *om. R M*
- 56 Despinosa: de Espinosa *R*
- 57 Christoforus: *Christophorus R*
- 58-59 Ygaguirre: *Zaguirri R Aguirre M*
- 63 Robles: sacerdos *ad. R [pater] antiquus ad. M*
- 64 diaconus: *diachonus R M*
- 67 Abulensi: de Avila *R M*
- 67 Mirueña: *Mizucreña R Mirueña M*
- 67 pater antiquus: *antiquus M*
- 69 Carvoneras: *Carboneras R*
- 70 Enrriquez: *Henrriquez R*
- 71 Sant Felices: *San Helizes R Saelices M*
- 71 Bartholomeus: *Bartolomeus B*
- 71-72 Sancto Andrea: *San Andres B*
- 72 pater antiquus: *antiquus M*
- 72 Alfonsus de: *Didacus de R Didacus M*
- 72 sacerdos: *pater antiquus M*
- 74 In collegio Vallisoletano: *In collegio Valesoletano B Yn collegio de Valladolid R In conventu colegii Valesoletani M*
- 75 frater Hieronymus-sacerdos: *om. R M*

In conventi! de Guadalajara frater Garsias de Salcedo, sacerdos.

In conventu de Trianos frater Alfonsus de Paredes, pater antiquus; frater Michael de Yrisari, sacerdos; frater Paulus de Sancta Maria, laycus.

80 In conventu de Mombeltran frater Iohannes de Sancto Vincendo, pater antiquus; frater Andreas de La Torre, laycus, frater Didacus de Corpore Christi.

In conventu de Talavera frater Marcus de Sanctis, pater antiquus; frater Petrus de Sancta Maria.

85 In conventu de Madrid frater Antonius Alvarez, sacerdos; frater Mathias de Sancta Maria, laycus; [frater Iohannes Gaytan],

In conventu de Truxillo frater Benedictus Serrano, laycus.

In conventu de Caceres frater Michael de Sancto Dominico, pater antiquus.

90 In conventu de Cuenca frater Michael de Olmedo, Predicador Generalis et pater antiquus.

In conventu de Ocana frater Thomas Lucio, sacerdos; frater Gaspar Martinez, sacerdos; frater Iohannes de Victoria.

95 Gaspar de Mondragón, sacerdos.

In conventu de Hyta frater Didacus Tariego, pater antiquus.

In conventu de Villaescusa frater Didacus Ramirez, pater antiquus; frater Gregorius Perez, sacerdos.

77 pater antiquus: antiquus M

78 Yrisari: Urrisari *B* drrisari [sic, *fonasse* Dirisari] *M*

78 Paulus: Iohannes M

80 Mombeltran: Monveltran *M*

81 pater antiquus: sacerdos *R*

83 Talavera: Talabera *R*

83 Marcus: Martinus *R*

83-84 pater antiquus: antiquus M

85 Antonius: *interlin. B* Petrus *a.c. B*

86 [frater Iohannes Gaitan]: *om. B M; sumimus ex R*

87 Truxillo: Trugillo M

87 laycus: clericus M

89 pater antiquus: antiquus M

91 pater antiquus: antiquus *M*

93 Martinez: Muñoz *R*

93 Victoria: sacerdos *ad. R M*

94 frater-Verdejo: Aladexos *R*

95 de: *om. M*

95 sacerdos: *om. R*

96 Tariego-antiquus: de Tarriego, sacerdos *R* Tariego, antiquus M

97 Villaescusa: Villascusa M

97-98 pater antiquus: antiquus M

98 sacerdos: antiquus M

In conventi! de Las Navas frater Franciscus de Sancto Petro,
100 sacerdos.

10. SUFFRAGIA PRO VIVIS

Pro universa pace Ecclesie et singulariter nostri Ordinis et Pro-
vincie quilibet conventus unam missam.

Pro Illustrissimo ac Reverendissimo domino archiepiscopo To-
5 letano, cuius virtutem, nostre religionis zelum, semper miramur,
quique pinguem eleemosynam prò sua in pauperes liberalitate lar-
gitus est nostro capitulo, quilibet sacerdos unam missam.

[Pro Illustrissimo Archiepiscopo Compostellano precipue nos-
tri Ordinis benefactore, quilibet sacerdos unam missam],

10 [Pro Illustrissimo Episcopo Oxomensi, perpetuo benefactore ac
conventus de Aranda fundatore, quilibet conventus unam missam].

Pro Illustrissimo Cardinali Burgensi ac Reverendissimo Domi-
no Episcopo Palentino quilibet conventus unam missam.

15 Pro Illustrissimis ac Reverendissimis Dominis episcopo Mala-
censi et episcopo de Cordova, de nostra religione optime meritis,
quilibet sacerdos unam missam.

100 sacerdos: vicarius conventus eiusdem Ai

10.2 Pro-Ecclesie: Pro universali pace totius Ecclesie R Pro universali pace
Ecclesie M

3 quilibet: qui *antep. a.c. B*

3 missam: misam B M

5 virtutem-zelum: virtutem et religionis zelum Ai

5 virtutem: virtute B

5 zelum-miramur: zelun-miram *non bene R*

6 eleemosynam: elemosinam B R eleemosinam Ai

6 in: im B

7 missam: misam B Ai

8-9 [Pro-missam]: *om. B; sumimus ex R et M*

8 Compostellano: Compostelano R M

8 precipue: precipuo M

9 missam: misam M

10-11 [Pro-missam]: *om. B; sumimus ex R et M*

10 Oxomensis: Osomensis Ai

10 benefactore: nostri Ordinis *ad. M*

11 missam: misam Ai

14- 15 Reverendisimis-Religione: Reverendissimis dominis episcopis Malatenum
[*sic, male*] et episcopo de Coria de nostro Ordine R Clarissimis episcopis
Malaquensis [*sic, non bene*] et episcopo Cauriensi de nostra Religione Ai

14 Malacensis: Macensi *a.c. B* Malatenum R Malaquensis Ai

15 de Cordova: de Coria R Cauriensi M

15- 16 optime-missam: bene mertis [*sic, non bene*] quilibet sacerdos unam missam
R bene meritis quilibet conventus unam missam Ai

16 missam: misam B M

Pro Yllustri Congregatione ecclesie Segobiensi et eiusdem civitatis consistorio quilibet conventus unam missam.

Pro Illustrissimo Domino Comité Venaventano, perpetuo nos-
20 tri capituli benefactore et Domino Comite de Oropesa et Domino
Comite de Qiruela reliquisque comitibus quilibet conventus unam
missam.

11. SUFFRAGIA PRO MORTUIS

Pro potentissimis regibus catholicis, huius conventus fundato-
ribus et nostri Ordinis patronis, quilibet conventus unam missam.

Pro Reverendissimo Archiepiscopo Compostellano, ex nostro
5 Ordine assumpto, defuncto, quilibet conventus unam missam.

Pro fratribus et sororibus nostri Ordinis defunctis a capitulo
precedenti usque nunc quilibet conventus unam missam in com-
muni.

Approbamus sentencias iudicum et reservamus nostram autho-
10 ritatem usque in feriam secundam per totum diem, et assignamus
capitulum sequens conventui Sancti Dominici de Piedrahita ad
dominicum tertiam post Pascha, scilicet *Deus qui en-antibus*, anni
Domini 1561.

17 fol. 122v

17 Yllustri: Illustrissima *R M*

17 Segobiensi: Segoviensi *R* Secubiensi [sic] *M*

18 missam: misam *B Ivi*

19 Domino-Venaventano: Comite Venaventano *R* Comite Benaventano *M*

20-21 et Domino Comite de (Jiruela-quilibet: et Domino Comite de Sirueela reli-
quisque benefactoribus quilibet *R* reliquisque dominis nostri capituli bene-
factoribus quilibet *M*

22 missam: misam *B M*

11.1 *Suffragia-mortuis*: Suffragia pro mortuis *B* Suffragia pro defunctis *R* Sufra-
gia pro defunctis *M*

3 patronis; fundatoribus *a.c.* *R* patronibus [sic, *desidiose*] *M*

3 missam: misam *B M*

4 Compostellano: Compostelano *B*

5 assumpto: assumpto *B* assumpto *R* asumpto *M*

5 defuncto: defunto *B om. R M*

5 missam: misam *B M*

7 missam: misam *B M*

7-8 in communi: in comuni *B* mayorem *R om. M*

9 Approbamus: Aprobamus *R* Aprobamus *M*

9 reservamus: reserbamus *R*

10 secundam: 2am. *B M* secundam *R*

10 assignamus: asignamus *B M*

12 tertiam: 3am *B M* tertiam *R*

12 Pascha: Pascham *non bene B*

12-13 anni Domini 1561: *om. M*

Item precipimus in virtute Spiritus Sancti et sante obedientie
 15 omnibus sotiis et vicariis ut scribant fideliter acta nostri capituli
 et ad suos conventus defferant subscripta nominibus nostris.

12. [SUBSCRIPTIONES]

Frater Christoforus de Cordova, Vicarius Generalis.
 Frater Iohannes de Ludueña, diffinitor.
 [Frater Dominicus Calvete, diffinitor]
 5 Frater Martinus de Aillon, diffinitor.
 Frater Christoforus Salmantinus, diffinitor.

14 Item: Ytem *R*

14-15 in virtute-vicariis: omnibus sociis et vicariis in virtute Spiritus Sancti et sante obedientiae *M*

15 sociis: sotiis *B*

15 nostri: huius *M*

16 defferant: référant *M*

16 nominibus nostris: nostris nominibus *R*

12.1 [Subscriptions]: *om. B M* Subscripsit *R*

2 Frater: Reverendus Pater *antep. R* Frai *M*

2 Christoforus de Cordova: Christophorus de Cordova *R* Cristovai de Cordoba *M Peculiaris valons subscriptiones M*

3 diffinitor: *om. R*

4 [Frater Dominicus Calvete, diffinitor]: *om. B; sumimus ex R et M*

4 Calvete: Calbete *R* Calvete *M*

4 diffinitor: *om. R*

5 Aillon: Ayllon *B R* Aillon *M*

5 diffinitor: *om. R*

6 Christoforus: Christophorus *R*

6 diffinitor: *om. R*

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE
PIEDRAHÍTA DE 1561

Los tres primeros manuscritos que contenían el acta anterior, o de 1557, nos transmiten también el que ahora ofrecemos o de 1561. Tuvo éste lugar en el convento de Santo Domingo de Piedrahita el 26 de abril de 1561, que fue sábado de la segunda semana de Pascua. Tomamos como base también ahora, para la fijación del texto, el manuscrito B, figurando en el aparato crítico las variantes del R y M. Vemos cómo se complementan en casos importantes, al apreciar de una rápida mirada la interpretación que ofrece cada copista. Destacamos algunas notas del contenido del acta. Notamos lagunas notables en *M*.

Contenido

Inicia el texto del documento con un nombre muy repetido en las actas que estamos publicando, y que fue el elegido Prior Provincial en el presente capítulo. Es fray Cristóbal de Córdoba, Maestro en Sagrada Teología, al que vimos, en el capítulo precedente, como Vicario General, y antes, en el capítulo de 1553, como definidor, siendo Prior de Santo Tomás de Ávila, y será Provincial entre 1561 y 1565. En segundo lugar y como definidor se nombra al célebre teólogo Diego de Chaves, Maestro en Teología y prior del convento de San Pedro Mártir de Toledo. Le sigue otro protagonista en la historia y gobierno de la provincia dominicana de España, que había sido antes provincial, y lo será de nuevo más tarde, fray Alonso de Hontiveros; actualmente era prior del convento de San Esteban de Salamanca y figura aquí como definidor. Los otros dos son también figuras notables: fray Juan Manuel, Presentado en Teología y prior de San Pablo de Valladolid, y fray Diego de Orozco, prior de Santa Cruz de Segovia,

El tema de las promociones en los estudios adquiere en este acta un marcado relieve. Los capitulares aceptan el Magisterio en Teología de dos excepcionales teólogos: Juan de la Peña, catedrático de Vísperas de Teología en la Universidad de Salamanca, y el teólogo tridentino Juan Gallo. Del último de los definidores de este capítulo, Diego de Orozco, se acepta la concesión del grado de Presentado o Bacaláureo. Dentro de este apartado de las *Aceptaciones* esta importante determinación: “acepamos la carta de nuestro Reverendísimo Padre General, por la que instituye y eleva a universidad al convento de Santo Tomás de Ávila, al modo de los demás conventos de nuestra Provincia ya instituidos en Universidades”.

El célebre fray Felipe de Meneses, autor de *Luz del Alma*, es promocionado a la lectura de las *Sentencias* de Pedro Lombardo para conseguir el Magisterio en Teología. Una obra litúrgica de primera calidad es aprobada y editada para todos los convento y frailes de la Provincia. Se trata del *Calendario perpetuo*, compuesto por fray Diego Jiménez. Se ordena que lo sigan en la recitación del Oficio Divino, para lograr así entre todos los conventos la unidad en una cuestión de tanta importancia entre los dominicos.

Más teólogos de renombre son expuestos para que se preparen para acceder al grado del Magisterio en Teología, en su momento, cuando lo determinen los superiores; algunos han aparecido ya en actas anteriores. Estos son sus nombres: el historiador de la Orden Dominicana fray Hernando del Castillo, y los profesores en los estudios conventuales y en las universidades, como Jerónimo de Almonacir, Pedro Fernández, Pablo Marín y Domingo Báñez.

Del apartado de las *Ordenaciones* recogemos las siguientes. Acentúa como las actas anteriores la importancia del voto de pobreza y desea extirpar por completo "el vicio de la propiedad particular". Ordena solemnemente que "ningún fraile tenga consigo ni depositado en otra persona ningún dinero. Si tal vez lo tuviere, debe en el término de un día natural entregarlo para colocarlo en el depósito común del convento".

En los tiempos tan duros inquisitoriales que se vivían en esos años en España, se explica en cierta manera esta ordenación: "como nosotros, los dominicos, tenemos más antigua y alta obligación que los otros en venerar al Oficio de la Santa Inquisición a causa de la defensa de la fe católica que prosiguen sus ministros, y como nuestra santísima Orden fue instituida para extirpar las herejías, ordenamos a los frailes de nuestra Provincia de cualquier estado y condición, bajo la pena de cárcel que ni entre sí ni con los seglares, ni pública ni privadamente, se confabulen ni profieran palabra alguna de desprecio o de injuria contra dicho Santo Oficio ni contra sus ministros. Es más, si alguna ocasión hubiere de hablar pública o privadamente de este tema lo hagan con mucho elogio y con gran reverencia y alabanza de tal institución". Es un buen párrafo para comentar, y no faltarán quienes lo hagan.

Dejamos las otras ordenaciones, cuya mayor parte se repite de capítulo en capítulo, y que se encaminaban a mantener las observancias regulares, el amor fraterno, la paz de la comunidad, el ministerio eclesiástico y la predicación.

[ACTA CAPITULI LAPIDIS FIXI ANNI 1561]

Haec sunt acta Capituli Provincialis Provinciae Hispaniae in conventu Lapidis Fixi celebrati, anno 1561, die 26 Aprilis sub Reverendo Admodum Patre fratre Christoforo de Cordova, Magistro, Provinciali electo, et definientibus Reverendis Prioribus fratre Didaco de Chaves, Magistro, Priore Toletano; fratre Alfonso de Hontiberos, Priore Salmantino et quondam Provinciali; fratre Ioanne Manuel, Presentato, Priore Valleoletano, et fratre Didaco de Orozco, Priore Segoviensi.

1. ISTAE SUNT ABSOLUTIONES

Absolvimus omnes superiores et vicarios conventuum [habendum priores], excepto superiore Sancti Dominici Lapidis Fixi, nuper instituto.

5 Item absolvimus fratrem Ioannem de Almaguer, Priorem Sancti Dominici de Guadalaxara propter eius importunam instantiam et continuas infirmitates. ^{1 2 3 * 5}

- 1 [ACTA-1561]: *om. BRM*
 2 fol. 123r: *non sunt numerata folia harum actarum, sed repondet haec mea numeratio B utitur frequentius ae prò e*
 2 Haec: *signum crucis (f) in marg. super. M 1561 in marg. sin. R*
 2 Provinciae Hispaniae: *om. M*
 2-3 conventu-sub: celebrati in conventu Sancti Dominici de Piedrahita sub R celebrati in conventu Sancti Dominici Lapidis Fixi sub M
 3-4 Reverendo Admodum: Admodum Reverendo M
 4-5 de Cordova-definientibus: a Corduva, Vicario Generali ac Sacrae Theologiae professore [sic], in eodem capitulo electo, definientibus R de Cordova, Magistro, Vicario Generali et electo Provinciali in eodem capitulo, et definientibus M
 6 Priore: ac *antep. R et antep. M*
 6 fratre: et *antep. R*
 6-7 Hontiberos: Hontiveros *RM*
 8 et: ac *R*
 8-10 fratre Ioanne-Segoviensi: fratre Didaco de Orozco, Priore Segoviense; fratre Ioanne Manuel, Presentato ac Priore Vallisoletano. 26 Aprilis anni 1561 R et fratre Didaco de Orozco, Priore Segoviensi et fratre Joanne Manuele [sic], Praesentato et Priore Valleoletano. Anni 1561 die 26 aprilis M
 1.2 omnes superiores: superiores *R*
 2-3 [habentium priores]: *om. B; sumimus ex RM habentium priores RM*
 3 superiore: superior *R*
 4-5 Sancti Dominici: *om. RM*
 5 Almaguer: Almagerez *R*

Item absolvimus fratrem Benardum del Carpio, Priorem de Truxillo propter defectum regiminis, et admodum reverendum Patrem nostrum Provinciale exoramus, ut perspecta visitatione conventus Abulensis, quam Pater Vicarius praecedens nuper fecit tam a capite quam a membris rationem petat de omnibus, quae contra <eos> posita fuerint et iuxta qualitatem delictorum condignas penas imponat.

2. ISTAE SUNT ACCEPTATIONES

Acceptamus Magisterium fratris Ioannis de La Peña et fratris Ioannis Gallo.

Item acceptamus praesenturam fratris Didaci de Orozco huius 5 capituli diffinitoris.

Item acceptamus litteras Reverendissimi Patris nostri Generalis, quibus conventum Sancti Thome Abulensis instituit et creavit in universitatem ad modum caeterorum conventuum nostrae Provinciae in universitates institutorum.

Item exponimus ad legendum *Sententias* pro forma et gradu Magisterii inclusive fratrem Philippum de Meneses.

Item acceptamus et approbamus Kalendarium perpetuum a fratre Didaco Ximenez editum et praecipimus quod postquam impres-

- 8-9 Truxillo: Trugillo [sic] R Ai
 9 regiminis: sui *antep.* R
 10 nostrum: *om.* Ai
 10 Provinciale: obnixae *ad.* R Ai
 10 perspecta: perfecta Ai
 11 praecedens: *om.* Ai
 12-13 de-posita: *om.* Ai
 13 <eos>: *spatium album in B; explemus ex R*
 13 posita: deposita R
 13 delictorum: criminum et *antep.* Ai
 2.1 acceptationes: acceptationes
 2 Acceptamus: Acceptamus R
 4 Orozco: Horozco Ai
 5 diffinitoris: difinitoris B defmitoris R difinitoris Ai
 6 Item acceptamus: Ytem acceptamus R
 6 litteras: literas B R Ai
 6 Patris: Magistri *ad.* R nostri *ad.* Ai
 7 creavit: creat R Ai
 10 Item: Ytem R
 10 legendum: legendas R
 11 Philippum: Filipum B Philipum R Ai
 12 Item: Ytem R
 12 Kalendarium: Calendarium R Ai
 13 postquam: posquam [sic] R

sum fuerit, omnes tam conventus quam singulares fratres iuxta
15 ordinem illius recitent, ut in omnibus serve tur uni tas.

3. ISTAE SUNT PRAESENTATIONES

Exponimus ad legendum *Sententias* pro forma et gradu Magis-
tern exclusive fratrem Ferdinandum del Castillo, fratrem Hierony-
mum de Almonazir, fratrem Paulum Marin, fratrem Petrum Her-
5 nandez et fratrem Dominicum Banez.

4. ISTAE SUNT INSTITUTIONES

Instituimus in vicarium regni Galleciae fratrem Gregorium Mal-
donado, Priorem Lucensem, cum eadem autoritate et potestate
quam hactenus habuit.

5 Item instituimus in vicarium Sanctae Mariae de Assumptione
/ de Betanzos fratrem Hieronymum de Azpeitia.

Item instituimus in vicarium Sancti Petri de la Tarza fratrem
Ioannem Ruiz.

10 Item instituimus in vicarium Sancti Dominici de Oviedo fra-
trem Andream de Castro Nuno.

Item instituimus in vicarium de Quintanilla fratrem Augusti-
num de Solorzano.

3.2 legendum: legendas *R*

3 Hieronymum: Jeronimum *M* Hyeronimum [sic] *R* Jheronymum *M*

4 Almonazir: Amonacin *R*

5 et: *om. R*

5 Banez: Ibanez *B* Banez *R* Variez *M*

4-5 Paulum-Banez: Petrum Hernandez, fratrem Dominicum Variez et fratrem
Paulum Marin *Ai*

4.2 Galleciae: Galeciae *B* Galleciae *R* Gallitiae *M*

5 Item: Ytem *R*

6 fol. 123v

6 Betanzos: Vetanços *B* Betanzos *R* Betanços *M*

6 Hieronymum: Jeronimum *B* Hieronimum *R*

6 Azpeitia: Azpetia *R* Açpetia *M*

7 Item: Ytem *R*

7 Tarza: Tarçe *B* Tarza *R* Tarce *M*

8 Ruiz: Rruiz *M*

9 Item: Ytem *R*

11 Item: Ytem *R*

Item instituimus in suppriorum de Atocha de Madrid fratrem Antonium de Sancto Petro, ex conventu Burgensi.

15 Item instituimus in suppriorum conventus Sancti Dominici Compostellani fratrem Dominicum de Salas.

Quibus Omnibus in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae praecipimus ut statim post noticiam harum litterarum officia sibi iniuncta acceptent.

5. ISTAE SUNT ORDINATIONES

Quia recta ratione admonemur a legum multitudine et pluralitate praeceptorum abstinere, et summopere desideramus, ut fratres nostri vigilantissimo studio ac sollicita cura sacrarum nostrarum
5 constitutionum observationi semper incumbant, in quibus de omnibus, quae ad universum statum nostri Ordinis pertinent, a patribus nostris sanctissime cautum est.

Propterea ante omnia praelatos omnes admonemus ut summa cura vigilent circa praedictarum constitutionum observantiam et
10 potissimum riguroso zelo tria vota custodire faciant, utpote et in primis obedientiam, quam non sine animi ingenti dolore prostratam cernimus et destructam, necnon castitatem et paupertatem, quae nostrum maxime decorant statum.

- 13 Item: Item *R*
 13 de Atocha: de Tocha *B* Sanctae Mariae de Atocha *R om. M*
 15 conventus: *om. RM*
 16 de Salas: ex eodem conventu *ad. RM*
 17 omnibus: *Interi. M*
 17 in virtute: praecipimus *antep. hic M*
 18 litterarum: litterarum *B RM*
 19 acceptent: acceptent *R*
 5.2 et pluralitate: et pluralitate *non bene B* pluralitateque *R* pluralitateque [*sic, non bene*]*M*
 2 admonemur: *om. M*
 3 summopere: summo opere *R*
 4 sollicita: sollicita *B* sollicita *RM*
 5 observationi: observatione *RM*
 6 statum: regularem *antep. RM*
 6 nostri Ordinis: *om. RM*
 10 potissimum: potissime *Ai*
 10 zelo: zelo *R*
 10 custodire: custodiri *M*
 11 animi ingenti: ingenti animi *M*
 12 castitatem et paupertatem: paupertatem castitatemque *M*
 13 decorant statum: statum decorant *M*

Et, ut proprietatis vitium penitus extirpetur, praecipimus in vir-
 15 tute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae sub praecepto, ut nullus
 frater apud se, ñeque apud aliam personam, quascumque habeat
 pecunias. Sed, si quas forte habuerit infra diem naturalem depo-
 nat eas in communi deposito conventus.

Item, quia antiquiori et aitori obligatione quam ceteri alii sum-
 20 mum obsequium prestare tenemur Officio Sanctae Inquisitionis
 propter fidei catholicae defensionem, quam ministri eius prose-
 quuntur, et, quia ordo sanctissimus noster potissimum ad here-
 ses extirpandas institutus fuit, ordinamus et districte praecipimus
 omnibus fratribus nostrae provinciae cuiuscumque status et con-
 25 ditionis sub poena carceris, quod ñeque inter se ñeque cum aliis
 personis secularibus publice ñeque private confabulentur, ñeque
 ulla verba proférant in contemptum et iniuriam dicti Sancti Offi-
 cii [Inquisitionis] ñeque ministrorum eius.

Immo, si aliquando de eis sermonem facere contingerit tam
 30 publice quam secrete, optima verba proférant et omnia eorum
 magna cum reverentia laudent et foveant.

- 14 Et-exirpetur: *om. M*
 16 frater: *om. M*
 17 pecunias: *peccunias M*
 17 intra: *infra M*
 18 conventus: *om. M*
 19 Item: *Ytem R*
 19 aitori: *arctiori R M*
 19 obligatione: *om. M*
 19-21 summum-defesionem: *tenemur summum officium praestare Sanctae In-*
quisitionis Officio propter defensionem fidei catholicae M
 20 tenemur: *om. R*
 21 fidei-defensionem: *defensionem fidei catholicae R*
 21 ministri eius prosequuntur: *nimis in eius <prosequuntur?> non bona lec-*
tura cum spatio albo R
 22 sanctissimus: *sacratissimus R*
 22 potissimum: *potissime M*
 24-25 conditionis: *sint ad. R sit ad. M*
 25 ñeque: *nec R*
 25 ñeque: *nec Ai*
 26 ñeque... ñeque: *nec... nec R M*
 27-28 Officii: *Officii B Officii R Offitii M*
 28 [Inquisitionis]: *om. B; suminus ex R et M*
 28 ñeque: *nec R M*
 29 Immo: *Imo R*
 29 aliquando de eis: *quando de hiis M*
 29 contingerit: *contigerit R M*
 31 laudent: *et antep. M*

Item, quia experimento didicimus ex verbis iniuriose prolatis non minimas inter nos evenisse discordias et quotidie pacis incommoda sentimus, praecipimus ut de aliis caute et sine temeritate loquantur, non verba iniuriosa neque delicta neque alia flagitiosa adversus fratrem confingentes neque etiam si vera sint detegentes. Et praelatos omnes admonemus quod in hoc delinquentes rigurose puniant ad penam gravioris culpae per unum mensem vel duos vel plures, si gravitas culpae id exegerit ita ut possint ipsos incarcerare.

Item ordinamus et sub pena gravioris culpae per quindecim dies mandamus ut nullus ludat ad chartas, et oneramus conscientias praelatorum ut hanc nostram ordinationem executioni mandent.

Item ut iacturae quam his temporibus Provincia nostra patitur, ut possumus, subveniamus et, bonorum nominum optimi sectatores, ut priores nostri apud omnes habeamus, ordinamus et mandamus, quia omnia mala haec potissimum ex incauta conversatione secularium evenire censemus, quod praelati et praesidentes conventuum magna cum diligentia provideant ne religiosi discurrant; sed intra claustra, quantum possibile sit, se contineant. Prohiben-

32 Item: Ytem *R*

32 didicimus: didiscimus *non bene B* didicimus *RM*

33 et: ac *R*

33 pacis: traete *antep. RM*

34 praecipimus-aliis: ideo statuimus et districte mandamus ut singuli de aliis *RM*

35-36 neque delicta-neque etiam: nec malevola proferentes non delicta nec alia flagitiosa adversus fratres suos contingentes nec etiam, *RM*

38 puniant: comdemnantes [sic] *ad. R* condemnantes *ad. M*

38 ad penam: ad penas *RM*

39 plures: et *antep. M*

40 fol. 124r

41 Item: Ytem *R*

42 ut: quod *R*

42 nullus: nuli *ad. a.c. R*

42 chartas: cartas *RM*

42 et oneramus: oneramusque *RM*

43 executioni: executioni *RM*

44 Item: Ytem *R*

44 his: hiis *M*

45-46 subveniamus-habemus: nomen nostrum optimumque respectum, quos olim máximos apud omnes habebamus, in pristinum reducuntur *R* et nominum opinionisque quos olim maxime apud omnes habebamus in pristinum reducuntur *M*

49 religiosi: rreligiosi *M*

50 claustra: sua *antep. RM*

50 quantum: quam *M*

tes ne extra conventum facili negotio et causa exeant neque permittant quod absque evidenti necessitate itinera accipiant. Et prohibemus quod praelati non possint praestare facultatem faciendi iter ultra dietam. Reverendumque Patrem nostrum Provincialem exo-
 55 ramus et cum debita reverentia commendamus quod in discursu suae visitationis ab omnibus prioribus et praesidentibus rigurosam de hoc rationem petat.

Item ordidamus quod priores et presidentes in negotiis quibus consilio patrum opus fuerit, advocent magistros et praesentatus,
 60 et omnes qui aliquando fuere priores, et praedicatores generales, et supriorem eiusdem conventus. In quorum defectu tres patres antiquiores ad huiusmodi consilia advocentur.

Item, quoniam multa mala docuit otiositas, hortamur omnes priores ne sint faciles in recipiendis laicis, et iam recepti officii
 65 suis diligenter incumbant, ut, qui ad serviendum recepti sunt, iugum servitutis neque excutiant neque negligent.

Item ordinamus quod in memoria Beati Antonini, quae fit post completorium feria 4^a dicatur oratio propria, quae in eius officio habetur.

- 51 neque: nec *R*
 52 quod: *om. RM*
 52 necessitate: quod *ad. M*
 52 accipiant: arripiant *R*
 53 non-prestare: prestare non possint *RM*
 53 faciendi iter: iter faciendi *RM*
 55 reverentia: ei *ad. R*
 58 Item: Ytem *R*
 58 presidentes: praedicatores *B* presidentes *RM*
 60 fuere: fuerunt *RM*
 60 et²: *om. RM*
 61 defectu: defectum *B* defectu *RM*
 63 Item: Ytem *R*
 63 otiositas: occiositas *M*
 64 recepti: curent ut *ad. RM*
 64-65 officiis suis: suis officiis *M*
 65 serviendum: potissime *ad. R* servitium *M*
 66 neque... neque: nec... nec *R* nec... neque *M*
 66 negligent: eligant *non bene RM*
 67 Beati Antonini: *om. M*
 68 4^a: quarta *R*
 68 propria: Beati Antonini, scilicet *M*.

8. ISTAE SUNT CONFIRMATIONES

Confirmamus ordinationem in superioribus nostris capitulis habitam, ne aliquis frater ingrediatur cellam alterius, eo intus existente, exceptis cellis magistrorum in Theologia et aliorum qui officium provincialatus in nostra Provincia functi sunt usque ad
5 signum quod fit post completorium, et magistrorum novitiorum quantum ad eos qui eius subsunt potestati. Quae omnia in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae praecipimus.

Item confirmamus quod nullus audiat confessionis neque praedicet nisi prius a duobus magistris, vel ab uno magistro et altero praesentato approbatus fuerit in scriptis cum subscriptionibus
10 examinatorum. In qua re examinatorum conscientias oneramus ne facile quempiam approbent.

Item confirmamus quod nullus Prior eligatur in aliquot conventu, nisi biennio iam completo; nolimusque quod lectores actu legentes in suis conventibus in priores eligantur neque etiam
15 supprioris, qui in duobus capitulis continuis fuerint absoluti, in eodem conventu eligantur.

Item volumus et declaramus quod omnes visitationes in suo robore permaneant usque ad sequentem visitationem, assignationesque a reverendo patre Vicario [Generali] praecedenti [factae]
20 suum sortiantur effectum.

- 8.3 habitam: editam *M*
 4-5 officium: officium *R* officio *M*
 5 sunt: fuerint *R M*
 7 eius: eis *M*
 9 fol. 124r; *sequitur alia manu B*
 9 Item: Ytem *R*
 9 neque: nec *R*
 10 ab: *om. R M*
 10 altero: alio *R*
 11 subscriptionibus: subscriptionibus *B R* subscriptionibus *M*
 12 examinatorum conscientias: concientias examinatorum *R M*
 13 approbent: aprobent *R*
 14 Item: Ytem *R*
 15 completo: expleto *R M*
 15 nolimusque-lectores: nolimusque quod supprioris nec lectores *R* nullusque
 suppriorum nec lectores *M*
 16 neque: nec *R*
 16-17 supprioris: supprioris *R*
 18 eligantur: reeligantur *R M*
 19 Item: Ytem *R*
 19 visitationes: factae *ad. R M*
 21 [Generali]: *om. B; sumimus ex R et M*
 21 [factae]: *om. B; sumimus ex R et M*

9. ISTAE SUNT ASSIGNATIONS

Assignamus in Regentem conventus Sancti Thomae Abulensis fratrem Ioannem Xuarez, Magistrum.

Damus in confessores Sancti Dominici [Regalis] Toletani fratrem Ioannem de Valdivieso, fratrem Paulum Ordonez et fratrem Ioannem Garciam.

Item damus in confessores Matris Dei Toletanae fratrem Dominicum de la Cruz, ex conventu de Madrid, et fratrem Franciscum Galindum, ex eodem conventu, et fratrem Bernardinum de Tapia, 10 ex conventu Conquensi.

Et in confesores Matris Dei de la Casa de la Reyna fratrem Bernardinum de Angulo, et in procuratorem fratrem Alfonsum de Soria ex conventu de Rojas.

In confessorem de Caleruega fratrem Paulum Cortes.

15 Et in confessores Sancti Cipriani fratrem Franciscum Cabero, ex conventu Taurensi, et fratrem Petrum de Salazar, ex conventu Asturicensi.

Et in confessorem de Aldeanueva fratrem Antonium de Contreras.

20 In confessorem de Cifuentes fratrem Alfonsum Calderon, ex conventu de Huete, quem in vicarium eiusdem conventus instituimus.

- 9.2 Assignamus: Assignamus *R*
 2 conventus: *om. R M*
 4 Damus: Et *antep. R M*
 4 confessores: confesores *R*
 4 [Regalis]: *om. B: sumimus ex R et M*
 5 Valdivieso: Valdeviesso *R*
 5 Ordóñez: Ardenez *B* Ordóñez *R M*
 6 Garciam: Garcia *R M*
 7 Item damus: *om. R M*
 8 de la Cruz: de la f *B* de la Cruz *R M*
 9 Galindum: Galindo *R M*
 10 Conquensi: Comquerisi *B* Conchensi *R* Conquensi *M*
 11 Et: *om. M*
 11 de la Casa: *om. M*
 11 Reyna: Reina *R* Rreyna *M*
 13 Rojas: Rroxas *M*
 14 confessorem: confesores [sic] *R*
 15 Et: *om. R M*
 15 confessores: confesores *R*
 15 Cipriani: de Mazóte *ad. R M*
 15 Cabero: Caverro *M*
 20 Alfonsum: Illephonsum *M*

In confessores de Belmonte fratrem Petrum de Holmeda et fratrem Martinum de Sanctis, ex conventu Lucensi.

25 In conventu de Quexana fratrem Augustinum de Santillana, ex conventu Burgensi.

In confessorem de Bilbao fratrem Dominicum de Arratia, ex conventu de Logroño.

30 In confesores de Lequeitio fratrem Ioannem de Gamarra, ex conventu Burgensi et fratrem Lupum de Azpeitia.

35 Quibus omnibus praecipimus in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae ut intra mensem a notitia praesentium omnes, qui in confessores assignati sunt, conventibus quibus nominantur se praesentent, et qui a confessoribus removentur, conventibus quibus assignati sunt, se / praesentent, et volumus quod confessores dicti monialium, qui fuerint ubi sunt conventus prioribus illorum conventuum obediant.

10. ISTAE SUNT CONDEMNATIONES

5 Confirmamus condemnationem fratris Pétri de los Angeles, sacerdotis, et fratris Francisci de Toro, diachoni, et fratris Ioannis de Sancto Paulo, laici, et fratris Bernardini de Sancta Maria, laici, et fratris Illiphonsi [sic] Carrasco, laici.

- 23 Holmeda: Olmeda *R M*
 25 In conventu: In confessorem *R M*
 27 Bilbao: Vilvao *B Bilbao R M*
 28 de Logroño: Lucruniensi *R*
 29 confessores: confessorem *B confessores R M*
 29 Lequeitio Lequetio *B R M*
 29 Ioannem: Nicolaum *R M*
 30 ex-Burgensi: *om. R M*
 30 Lupum de Azpeitia: Ioannem de Ayala *R M*
 30 Azpeitia: Azpetia *B*
 33 confessores assignati: confesores asignati *R* confessores nominati *M*
 33 nominantur: nominati sunt *M*
 34 confessoribus: confesionibus *R M*
 35 assignati: asignati *R*
 35 fol. 125r
 35 se: etiam *ad. R M*
 35 présentent: représentent *M*
 36 conventus: habentes priores eisdem *ad. R M*
 37 obediant: subiiciantur et *antep. R M*
 10.3 diachoni: diaconi *R*
 4 Bernardini: Bernardi *R M*
 4 laici: etiam *antep. R om. M*
 5 Illiphonsi [sic]: Alfonsi *R M*
 5 laici: *om. M*

11. ISTA SUNT NOMINA DEFUNCTORUM

Ex conventu Sanctae Crucis Segoviensi frater Petrus de Sancta Maria, laicus, et frater Ioannes de Sancto Dominico, laicus.

5 Ex conventu Palentino frater Nicolaus de Ruesga, sacerdos et pater antiquus.

Ex conventu Compostellano frater Petrus Francosso, sacerdos; frater Martinus de Montalegre.

Ex conventu Legionensi frater Dominicus de Sancta Anna, laicus.

10 ter Ex conventu Salmantino frater Melchior Cano, Provincialis; frater Dominicus de Soto, Magister; frater Ambrosius de Salazar, Praesentatus; frater Nicholaus de Sancto Thoma, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Sancto Dominico, sacerdos; frater Lupus de Sancto Romano, sacerdos; frater Christoforus Ruiz, sacerdos; frater Christoforus de Cañizales, laicus; frater Christoforus de Sala-

15 manca, laicus.

Ex conventu de Pontevedra frater Gregorius de la Vega, sacerdos et pater antiquus.

Ex conventu de Vivero frater Paulus Vasurto, sacerdos et pater antiquus.

20 Ex conventu de Villada frater Sebastianus de Holmeda, Praesentatus et pater antiquus.

11. 2 Sanctae Crucis: *om. RM*

2 Segoviensi: Segoviensis *B*

2 Petrus: Philipus [sic] *R*

4 Ruesga: Zuesga *R ResgaM*

4 et: *om. R*

6 Ex conventu Compostellano: Ex conventu Toletano *antep. M, de quo infra, iuxta BR*

6 Francosso: Francosio *R Trancoso M*

6 sacerdos: et pater antiquus *ad M*

7 Montalegre [sic]: Montealegre, sacerdos *RM*

8 Anna: Ana *RM*

9 frater: Admodum Reverendus Pater *antep. RM*

9 Provincialis: Magister et Provincialis noster *M*

11 Nicholaus: Nicolaus *R*

12- 13 Lupus-Romano: Philipus [sic] de S. Roman *R* Lupus de San Rroman [sic] *M*

13- 14 Christoforus... Christoforus... Christoforus: Christophorus... Christophorus... Christophorus *R*

14 Cañizales: Cañizales *BR Cañizales M*

14 Christoforus de Salamanca, laicus: *om. M*

17 et: *om. R*

18 Vivero: Bivero *M*

18 et: *om. R*

20 Holmeda: Olmeda *RM*

21 et: *om. R*

Ex conventi! Burgensi frater Augustinus de Cosgaya, sacerdos et pater antiquus, et frater Nicholaus Romerino, sacerdos.

25 Ex conventu Vallesoletano [sic] frater Thomas de Xuara, Praesentatus et Praedicator Generalis et pater antiquus; frater Didacus Merlo, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Monte Mayor, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus de Burgos et frater Paulus de Zamora, layci.

30 Ex conventu de Villalon frater Christoforus de Sancto Dominico.

Ex conventu de Valencia frater Didacus de Vergara, sacerdos et Pater antiquus.

Ex conventu Victoriensi frater Ioanes de Arana, sacerdos, et frater Nicholaus de Sancta Catherina, laicus.

35 Ex conventu de Carrion frater Didacus de Tamayo, sacerdos.

Ex conventu Sancti Petri Dominarum frater Dominicus Cornejo, sacerdos et pater antiquus; frater Dominicus de Buendia, sacerdos; frater Bartholomaeus de Leon, sacerdos; frater Didacus de Cathedra, laicus.

40 Ex conventu Rupis Franciae frater Hieronymus de la Parra, sacerdos et pater antiquus; frater Dominicus, laicus.

Ex conventu Rupis Fidelis frater Melchior de Medina, sacerdos et pater antiquus.

22 de Cosgaya: Cosgaia *R*

23 et: *om. R*

23 Nicholaus: Nicolaus *R*

24 Vallesoletano [sic]: Sancti Pauli Vallisoletani *R M*

24-25 Praesentatus et: *om. M*

25-27 et²... et... et: *om. R*

26 Monte Mayor: Monte Maior *M*

27 Burgos: laicus *ad. R*

28 de Zamora, layci: Zamorensis, laicus *R* Camorensis [sic], laici *M*

29 Christoforus: Christophorus: *R*

29-30 Dominico: laicus *ad. R M*

31 Valencia: Villada *M*, *sed de hoc conventu antea diximus*

33 Arana: Aran *M*

33 et: *om. M*

34 Nicholaus: Nicolaus *R*

34 Catherina: Cathalina *R* Catharina *M*

35 de Thamayo: Tamayo *R*

37 et-antiquus: *om. R*

38 sacerdos: *om. R*

39 Cathedra: Catreda [sic] *R* Chatedra *M*

40 Hieronymus: Hieronimus *R*

40 de la Parra: de la Pena *M*

41 et: *om. R*

41 Dominicus: Biebra *ad. R* de Liebra [sic] *ad. M*

43 et: *om. R M*

- Ex conven tu Benaventano fra ter Hieronymus de Villada, laicus.
 45 Ex collegio Vallisoletano frater Dominicus de Cue-/vas, ma-
 gister.
 Ex conventu de Aranda quidam donatus.
 Ex conventu de Tríanos frater Alfonsus de Vega, sacerdos et
 pater antiquus; frater Petrus de Tríanos, sacerdos et pater antiquus;
 50 frater Thomas de Quintanilla, sacerdos, et frater Petrus de Sancto
 Alexio, laicus.
 Ex conventu de Carboneras frater Thomas de Durango, Prior
 et Praedicator Generalis et pater antiquus.
 Ex conventu de Nieva frater Marcus de Sancta Maria, sacer-
 55 dos et pater antiquus; frater Illifonsus [sic] de Villalón, sacerdos et
 Pater antiquus.
 Ex conventu de Talavera [frater Vincentius de] Monleon sa-
 cerdos.
 Ex conventu Asturicensi frater Ioannes de Sancto Cipriano,
 60 sacerdos et pater antiquus.
 Ex conventu de Sahelizes frater Ioannes de Villanueva, sacer-
 dos et pater antiquus, frater Didacus Hordonez, sacerdos.
 Ex conventu de Toro frater Ioannes Romero, sacerdos et pater
 antiquus; frater Illifonsus de Sancto Dominico, diachonus.

- 44 Benaventano: Veneventano [sic] B Benabentano R Benaventano M
 44 Hieronymus-laicus: Hieronimus de Villalba, diaconus R Hieroymus de Villal-
 va, diaconus M
 45 Vallisoletano: Sancti Gregorii Vallisoleti R
 45 fol. 125v
 45 Cuevas: Cuebas R
 48-50 et... et... et: om. R M
 51 Alexio: Alexo M
 52 Carboneras: Sanctae Crucis antep. R M
 53 et: om. M
 53 et... et: om. R M
 55 Illifonsus [sic]: Ildefonsus R Illephonsus M
 57 [frater Vincentius de]: om. B, sumimus ex R et M
 57 Monleon: Mauleon R spatium album < > M
 60 et: om. M
 61 Sahelizes: Sahelices R
 61 Villanueva: Villastinibas [sic] R Villas Nuevas [sic] M
 62 et: om. R M
 62 Hordoñez: Ordóñez R M
 63 de Toro: Taurensi M
 63 Romero: Rromero [sic] M
 63 et: om. R M
 64 Illifonsus: Ildefonsus R Illephonsus M
 64 diaconus: diaconus R

- 65 Ex conventu Toletano fra ter Vincentius de la Assumptione, sacerdos et pater antiquus; frater Andreas de Varrientos, sacerdos et pater antiquus; frater Thomas de Sancto Ioanne, sacerdos et pater antiquus; frater Paulus Cornejo, Praedicator Generalis et pater antiquus; frater Hieronymus de Lezcano, diachonus.
- 70 Ex conventu Abulensi frater Ioannes de Sanctis, sacerdos et pater antiquus; frater Antonius de los Santos, sacerdos et pater antiquus, frater Thomas de Vaiverde, diachonus; frater Didacus de Reynoso; frater Ferdinandus Moreno, laici.
- Ex conventu Luchruniensi frater Franciscus de Caravaxall [sic],
- 75 Prior, Praesentatus et pater antiquus; frater Petrus Martin, sacerdos et pater antiquus; frater Franciscus Mendo, sacerdos et pater antiquus; frater Antonius de Valdivieso, sacerdos; frater Dominicus de la Cruz, laicus.
- Ex conventu de Rojas frater Martinus Perez, sacerdos, pater
- 80 antiquus.
- Ex conventu Piacentino frater Laurentius de Sancto Dominico, sacerdos et pater antiquus; frater Gundisalvus de Sancto Dominico; frater Martinus de Alarce, sacerdos; frater Illifonsus Gonzalez, acolitus.

65-69 Ex conventu Toletano-diaconus: *om. M*

65 Assumptione: Ascension *R*

66 et: *om. R*

66 Varrientos: Barrientos *R*

66 et: *om. R*

69 Hieronymus: Hieronimus *R*

69 diaconus: diaconus *R*

70 et: *om. R M*

71 Antonius: Andreas *M*

72 frater Antonius-antiquus: *om. R*

72 diaconus: diaconus *R*

72-73 Reynoso: Reinoso, laicus et *R*

73 laici: laicus *R*

74 Luchruniensi: Lucruniensi *R M*

74 Caravaxall [s̄c]: Carvajal *R*

75 Prior-et: Presentatus et Predicator Generalis *R* Prior et Praesentatus *M*

75 Martin: Mártir *Ai*

75-76 frater Petrus-Mendo, sacerdos et pater antiquus: *om. R*

76 Franciscus: *macula inchiostri antep. B supra verbum illegibile*

78 Cruz: *f B*

79 Rojas: Roxas *M*

79-80 pater antiquus: *om. R*

82 et: *om. M*

82-83 Dominico: sacerdos *ad. R M*

83 Alarce: Llarza *R* Alarga *M*

83 Illifonsus: Ildefonsus *R* Illefonsus *M*

84 acolitus: acolithus *R* acolitus *M*

- 85 Ex conventu de Vilvao [sic] frater Ioannes de Landa, sacerdos et pater antiquus.
 Ex conventu de Tuy Antonius de Nieva, sacerdos.
 Ex conventu Qamorensi frater Antonius de la Ascensión, sacerdos, pater antiquus et Praedicator Generalis; frater Petrus de Soria,
 90 sacerdos et pater antiquus; frater Thomas de Ovalle, sacerdos et pater antiquus.
 Ex conventu de Truxillo; frater Petrus de Salamanca, sacerdos et pater antiquus; frater Thomas de Vaiverde, sacerdos et pater antiquus; frater Ludovicus Salmeron, sacerdos et pater antiquus.
- 95 Ex conventu de Madrid frater Ambrosius de Ocana, Prior, Praedicator Generalis et pater antiquus [frater Martinus de Sanctis, sacerdos].
 Ex conventu de Caceres frater Petrus de Palencia, sacerdos et pater antiquus.
- 100 Ex conventu Ripaviensi frater Christoforus de Corpore Christi, Prior et pater antiquus; frater Petrus de Sancto Ioanne, sacerdos.
 Ex conventu de Galisteo frater Christoforus Ruiz.
 Ex conventu de Villascusa frater Franciscus del Castillo, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes Hortiz, sacerdos; frater Gar-
 105 cias de Resurrectione, laicus, et quidam novitius.

- 85 Vilvao [sic]: Bilbao *R M*
 86 et: *om. M*
 87 de Tuy: Tui *R M*
 87 de Nieva, sacerdos: Melo, sacerdos et pater antiquus *R Melo, sacerdos, pater antiquus M*
 88 Lamorensi: Zamorensi *R*
 88-89 sacerdos: Prior et *R* Prior, pater antiquus *M*
 89 et-Generalis: *om. R M*
 90 et': *om. M*
 90 Thomas de: Antonius *R*
 90 et²: *om. M*
 92 Truxillo: Trujillo *R M*
 93-94 et... et... et: *om. M*
 95-96 Prior-antiquus: Prior et Praedicator Generalis *R M*
 96 [frater Martinus de Sanctis, sacerdos]: *om. B; sumimus ex R et M*
 98 et: *om. M*
 98 Palencia: Plasencia *R M*
 100 Ripaviensi: Ripabiensi *R*
 102 Christoforus: Altonsus *R M*
 102 et-antiquus: et Praedicator Generalis, pater antiquus *R M*
 102 Ruiz: sacerdos *ad. R M*
 103 Villascusa: Villaescusa *R*
 104 et: *om. M*
 104 Hortiz: Ortiz *R M*
 105 Resurrectione: Resurrectione *M*
 105 quidam novitius: unus novicius *R M*

Ex conventu Sancti Iuliani frater Ioannes de Sancto Paulo et frater Ferdinandus de los Reyes, laici.

Ex conventu de Rioseco frater Alfonsus de Castro, Prior et Praedicator Generalis; frater Vincentius Diaz, sacerdos.

- 110 Ex conventu de Piedrahita frater Didacus Ximenez, diachonus; frater Thomas de la Magdalena, sacerdos et pater antiquus; frater Gregorius de Sancta Ana, sacerdos et pater antiquus.

12. SUFFRAGIA PRO VIVIS

In primis pro Summo Pontifice et pro statu Ecclesiae quilibet conventus unam missam.

- 5 Pro Regia et Catholica Maiestate, pro Regina, Principe et omni prole regia quilibet conventus unam missam.

Pro Excellentibus Ducibus Albanis, qui pro sumptibus nostri capituli grandes et magnificas eleemosynas largiti sunt, quilibet sacerdos unam missam, et clerici Psalmos Poenitentiales; laici 50 Paternoster et totidem Avemaria.

- 10 Pro statu Sacri Ordinis Nostri tam in capite quam in membris, quilibet sacerdos unam missam; clerici Psalmos Poenitentiales; laici 50 Paternoster et totidem Avemaria.

106 de-Paulo et: de San Pablo, laicus R

106 et: *otri. RM*

107 laici: laicus R

108 Rioseco: Ruy Seco [sic] B Rioseco R Ruiseco M

108 et: *otri. M*

109 Generalis: et pater antiquus *ad. R* pater antiquus *ad. a.c. M*

110 fol. 126r

110 Ximenez, diachonus: Jimenez, diaconus R

111 et: *otn. M*

112 et: *otn. M*

12.2 et pro statu Ecclesiae: et facili [*sic; pro felici*] statu Ecclesiae [sic] Catholicae R et felici statu Ecclesia Catholicae Ai

4 pro Regina: et *antep. et ad. R*

4 Maiestate-missam: Maiestate quilibet conventus unam missam; pro Regina et Principe quilibet conventus unam missam M

6 Excellentibus: Excelentibus R

7 grandes et magnificas: magna *non bene [sed magnas] M*

7 eleemosynas: eleemosinas R M

8 clerici: quilibet clericus R M

8 Psalmos: semel *antep. R* 7 Psalmos M

8 laici 50: et quilibet laicus quingenta [*sic*] R et quilibet laicus 500 [sic] Paternoster et totidem Avemarias [sic] M

11 clerici-poenitentiales: quilibet clericus semen Psalmos penitentiales R et quilibet clericus 7 Psalmos Ai

11-12 laici 50: et quilibet laicus quinquaginta R et quilibet laicus 50 M

Pro Illustrissimo comite Benaventano, Provinciae nostrae benefactor, et pro episcopo Malachitano, quilibet sacerdos unam 15 missam.

13. SUFFRAGIA PRO MORTUIS

Pro invictissimo Imperatore nostro et pro Reginis sororibus suis quilibet conventus unam missam.

Pro ducibus Albanis et comitibus Benaventanis quilibet conventus unam missam.

Pro defunctis [fratribus] et sororibus Ordinis nostri, a capitulo praecedenti usque nunc defunctis, et pro omnibus benefactoribus nostris quilibet conventus unam missam.

14. [Indictio capituli sequentis]

Approbamus sententias iudicum et reservamus omnem nostrum auctoritatem usque in 2am. feriam per totum diem et omnem nostram auctoritatem committimus admodum reverendo patri nostro Vicario Generali, electo Provinciali, et assignamus sequens capitulum Sanctae Mariae de Atocha de Madrid ad dominicam 2am.

- 13 Benaventano: Veneventano *B* Benabentano *R* Benaventano *M*
 13-14 benefactor: venefactor: *B*
 14 episcopo Malachitano: reverendissimo episcopo de Malaga *R M*
 13.1 *Suffragia*: Suffragia *R*
 2 nostro: defuncto *ad. R*
 2 suis: eius *melius M*
 4 Benaventanis: Veneventanis *B* Benabentanis defunctis *R*
 6 Pro defunctis-nunc: Pro fratribus et sororibus a praecedenti Capitulo usque nunc *M*
 6 defunctis: defunctibus [sic] *B om. hic R M*
 6 [fratribus]: *om. B; sumimus ex R* fratribus *R M*
 6 Ordinis nostri: nostri Ordinis *R om. M*
 7 et pro-nostris: et pro nostris benefactoribus *M*
 8 missam: in communi *ad R*
 14.1 [INDICTIO-SEQUENTIS] *om. B RM*
 2 approbamus: aprobamus *R*
 2-3 reservamus-auctoritatem: reserbamus nostram auctoritatem *R* reservamus nostram auctoritatem *M*
 3 2am.: secundam *R*
 4 auctoritatem: auctoritatem *R M*
 4 committimus: comittimus *B* committimus *R* committimus *Ai*
 5 sequens capitulum: capitulum sequens conventui *R M*
 6 de: *om. M*
 6-7 2am.-octavas: secundam post octava [sic] *R*

post octavas Paschae, scilicet Deus qui errantibus, anno Domini 1563.

- 10 Praecipimus in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae omnibus sociis et vicariis ut scribant fidei ter acta nostri capituli et ad suos conventus deferant nominibus nostris subscripta. Et cum in conventibus suis pervenerint, omnia quae in eis continentur perlegant et postea in communi conventus deposito servanda deponantur.

15. [SUBSCRIPTIONES]

- 5 Frater Christoval de Cordova, Vicario General.
Frater Didacus de Chaves, diffinitor.
Frater Alfonsus de Hontiveros, diffinitor.
Frater Didacus de Horozco, diffinitor.
Frater Ioannes Manuel, diffinitor. 7 * * * * 12

7 scilicet: *om. M*

7 anno Domini: anni *RM*

11 deferant: defferant *M*

11-13 Et cum-perlegant: Et in communi, cum in suis conventus pervenerint, omnia, quae in eis continentur, perlegant *M*

12 conventibus suis: conventus suos *R* suos conventos *M*

12 omnia: omnia omnia [*sic, repetitum hoc nomen*] *R*

13-14 deponantur: deponanti? *M*

15.1 [Subscriptions]: *om. BRM*

2 Christoval de Cordova, Vicario General: Christophorus a Corduba, Vicarius Generalis *RM*

4 Hontiveros, diffinitor: Ontiveros, definitor *R*

4-5 Alfonsus-Horozco, diffinitor: Didacus de Orozco, definitor. Frater Alfonsus de Ontiveros, definitor *R*

RESUMEN

Desde el comienzo (1980) de nuestro anuario "Archivo Dominicano", venimos ofreciendo las Actas manuscritas de los Capítulos provinciales de la Provincia Dominicana de España, desde su creación en 1221 hasta finales del siglo XVI, fecha en que las Actas capitulares comenzaron a ser impresas. En éstas que ahora se presentan se muestran los textos originales, su transcripción a gráfica moderna y su traducción al español. De cada Acta se hace un estudio preliminar destacando el contenido más importante de cada una de ellas.

Palabras clave: *Orden de Predicadores, Actas Capitulares de la Provincia dominicana de España, siglo XVI.*

ABSTRACT

Since the beginning (1980) of our review "Archivo Dominicano", we offer the Capitular Acts of the Provincial Chapters of the Spain Dominican Province from its creation in 1221 to the end of the XVIth century, the date from which the Capitular Acts began to be printed. In these, we offer the original text of the Acts, its transcription into modern words and its translation to Spanish language. From each Act, the author makes a preliminary study highlighting the most important content of each.

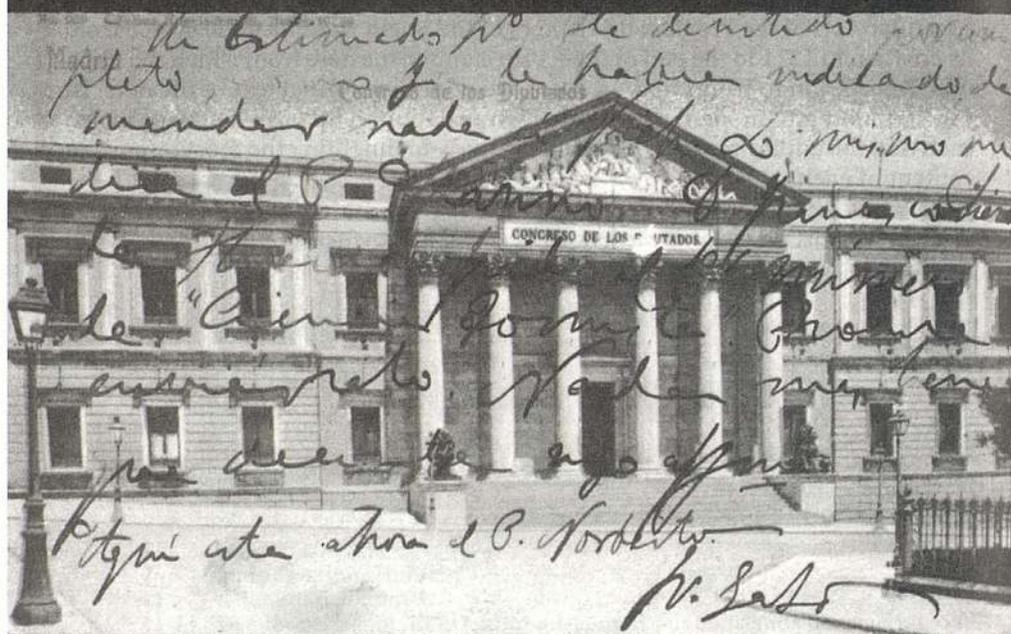
Key Words: *Order of Preachers (Blackfriars), Provincial Chapter Acts, Spain Dominican Province, Castilla, XVI Century.*

José D. Gafo Muñiz, OP (1881-1936)



Por la concordia en España

Etebvino González López



Bloque primitivo del Breviario 06/508 de Santo Domingo el Real de Toledo

Bernardo Fueyo Suárez*, OP.
Facultad de Teología San Esteban
Convento de San Esteban (Salamanca)

El Breviario del monasterio de Santo Domingo el Real, de Toledo (ASDRT, Ms 06/508), descubierto en 1993 y recientemente restaurado, tiene una parte central de principios del siglo xiv que se diferencia del resto por su mayor extensión y, sobre todo, por contener algunas rúbricas traducidas al francés y un grupo numeroso de memorias y fiestas de santos ingleses o relacionados con la Iglesia de Inglaterra¹. He presentado

* Profesor en la Facultad de Teología "San Esteban" (Salamanca) y, anteriormente, en el Instituto Superior de Filosofía (Valladolid). Director de Editorial San Esteban de 1987 a 2007. Área actual de interés preferente: la producción y las manifestaciones litúrgicas y musicales de los dominicos españoles durante los siglos XIV-XVIII.

1. El presente estudio es una parte de la investigación realizada con una ayuda de la Consejería de Cultura de Castilla-La Mancha (Delegación Provincial de Toledo, D.O.C.M. n° 271, Expte. 8/2008, 28 de mayo de 2008), concedida al monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo. Agradezco su fraternal acogida a la priora del monasterio, Sor María Teresa Fernández González, y por medio de ella a toda la comunidad, especialmente a la archivera, Sor María Jesús Galán. Gracias también al P. Ángel Martínez Casado, a D. Eugenio Serrano, a D. Ángel Fernández Collado, a D^a Balbina M. Caviro, al P. Ramón Hernández, a D^a Cynthia Robinson, a D. Ramón González por la ayuda prestada en diversos momentos de la investigación o elaboración del Informe, y a Fray Léster Rafael Zayas en la preparación de las ilustraciones. La obra apareció depositada en una hornacina, al descubrir

en otro lugar las características generales de la obra y sus secciones primera y tercera². En esta ocasión me voy a ocupar de las cuestiones relativas al contenido, fecha y origen de la parte central.

I. Homogeneidad material del breviario

La sección central del actual manuscrito (1 Ir-330v) constituye en realidad el breviario original, o lo que de un breviario original completo ha llegado hasta nosotros. No hay, en efecto, seguridad de que, antes de su encuadernación, que debió de practicarse a finales del siglo xv o principios del xvi, se redujera exactamente a lo que hoy conocemos. Pero, aun en su estado actual, tiene unidad en sí misma y las otras dos secciones que con ella integran ahora el manuscrito son agregados de fechas posteriores. Esta sección es también la que más dificultades ofrece y, como veremos, algunas de las cuestiones que suscita su composición nos llevan a un punto que inicialmente se parece bastante a un callejón sin salida.

Está escrita sobre vitela fina en letra gótica, a dos columnas de 36 líneas, con tintas ferrogálica o ferrometálica y roja. Es perceptible el pautado en trazo gris en gran parte del texto. Las letras capitales están doradas y coloreadas, con decoración vegetal que recorre toda la página, en tonos verdes, azul, tierra y blanco. Hay profusión de mayúsculas en azul, con motivo central y adorno exterior en rojo y decoración al margen.

Todo el texto mantiene el mismo tipo de decoración en iniciales y mayúsculas. Los motivos son uniformemente vegetales, con solo dos excepciones: en las dos grandes letras capitales del comienzo de los ciclos temporal y de santos, donde aparece la cabeza y la silueta de un can, y en numerosas mayúsculas a lo largo de toda la obra con un rostro, interpretable como humano aunque su forma es a veces algo simiesca, que figura por primera vez en la D del folio 31v y se repite hasta el final de la sección. Puesto que se trata de una cuestión que pudiera ser decisiva a la hora de valorar su unidad, resumo en el recuadro I la variedad que esta parte contiene al respecto.

por reformas una de las paredes maestras del noviciado. Fue restaurada por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Madrid, y figuró por primera vez en la exposición que conmemoró en el monasterio el vm centenario de la fundación de las monjas dominicas por Santo Domingo de Guzmán (1206). De ella ofreció Sor María Jesús Galán una primera información en el catálogo conmemorativo (*Los libros de Santo Domingo el Real*, en *Dominicas VIII Centenario*, Toledo, 2007, 76-78).

2. Bernardo Fueyo Suárez, "El *Breviarium Portadle* (ss. xiv-xv) de Santo Domingo el Real de Toledo", en *Toletana* y "Secciones castellananas del Breviario 06/508 de Santo Domingo el Real de Toledo", *Ciencia Tomista* 136 (2009), 363-398.

I: Iniciales destacadas en el Breviario central (llr-330v)

1. Letras a toda página

1. *Capitales especialmente destacadas*

Las tres primeras de cada sección: salterio, *De tempore*, *De sanctis*. Tienen las mismas características. Se prolongan enmarcando la página entera, con una amplia filigrana, que termina en un adorno en flor. Dorados abundantes, azul, blanco y grises de diversos tonos. Lacería, nudos y motivos vegetales. Las dos últimas, del comienzo del Adviento y del oficio de San Andrés, tienen un motivo animal: el perfil de la cabeza de un can, que muerde la esquina de la letra, con el resto del cuerpo estilizado siguiendo su dirección. La primera capital mide 23 milímetros y ocupa seis líneas del texto. La segunda y la tercera se extienden por el espacio de una línea menos, con 17 milímetros.

- Salmo primero: *Beatus uir qui non abiit* (1 Ir)
- Domingo Iº de Adviento: *Ecce dies ueniunt* (59v)
- San Andrés (30 nov.): *Quesumus omnipotens* (224r)

2. *Capitales a toda página*

De las mismas características que las anteriores, pero con la prolongación del adorno a filigranado limitado a su columna. Terminan igualmente en un ramo floral con dorados, blancos y verdes. Su tamaño no es uniforme: en la parte del salterio, ocupan todas seis líneas y miden entre 22 y 26 milímetros; las del ciclo *de tempore* y del santoral miden entre 16 y 20 milímetros y ocupan cuatro líneas -alguna vez, cinco:

a) En el Salterio (1 Ir-58v):

- Salmo 26: *Dominus illuminacio mea* (17v)
- Salmo 38: *Dixi custodiam vias meas* (21v)
- Salmo 52: *Dixit insipiens in corde suo* (25v)
- Salmo 68: *Saluum me fac Deus* (29v)
- Salmo 80: *Exultate deo adiutori nostro* (34v)
- Salmo 95: *Cántate domino canticum nouum* (39r)
- Salmo 109: *Dixit dominus domino meo* (44r)

b) En el ciclo De tempore (59r-222r):

- Navidad: *Primo tempore* (77v)
- Circuncisión: *Deus qui natiuitati* (84r)

- Epifanía: *Surge illuminare* (87r)
- Trinidad: *Omnipotens sempiterne deus* (167r)
- Dedicación: *Uidi ciuitatem sanctam* (220r)

c) En el Santoral (224r-330v):

- San Juan Evangelista (27 die.): *Ecclesiam tuam* (230v)
- Santo Tomás Cantuariense (29 die.): *Deus pro cuius ecclesia* (333v)
- Purificación (2 febrero): *Omnipotens sempiterne deus* (344v)
- Anunciación (25 marzo): *Deus qui de beate* (352r)
- San Pedro Mártir (29 abril): *Presta quesumus omnipotens deus* (256v)
- Invenición de la Santa Cruz (3 mayo): *Deus qui preclara* (258r)
- San Juan Bautista (24 junio): *Presta quesumus omnipontens deus* (265v)
- Traslación de santo Tomás Cantuariense (3 julio): *Gloriosi martyris thome* (273r)
- Vigilia de la Asunción (14 agosto): *Deus qui virginale* (286r)
- Natividad de María (8 sept.): *Supplicacionem seruorum tuorum* (295v)
- San Miguel Arcángel (29 sept.): *Dum comminerei* (302r)
- Todos los Santos (1 nov.): *Domine Deus noster* (307r)
- Santa Catalina mártir (25 nov.) *Deus qui dedisti* (317r)
- Común de apóstoles: *Estote fortes in bello* (318r)

3. *Capitales con tres cuartos de página*

Idénticas a las anteriores, su prolongación se recorta en la misma columna, sin alcanzar el fondo o el alto de la página:

- Navidad: *Rex pacificus* (77r)
- San Nicolás (6 die.): *Deus qui beatum* (225v)
- San Lorenzo (10 agosto): *Adesto domine* (283r)

4. *Capital recortada*

Hay, finalmente, un caso de letra capital que apenas desarrolla su decoración floral tres centímetros hacia el fondo de la columna. Se trata de la D del comienzo de la Oración colecta en la fiesta de la Exaltación de la Cruz (14 sept.): *Deus qui hodierna die* (298v).

En total, 33 letras mayúsculas capitales, con las siguientes frecuencias:

- 14 D;
- 4 E;

3	PyS;
2	O;
1	A, B, C, G, Q, R y U.

2. Mayúsculas iniciales

Son muy numerosas, y se extienden a lo largo de toda la obra. Todas invariablemente en azul, con un motivo interior vegetal o de lacería en tonos rojos y una cenefa en filigrana, en líneas también rojas, en ambas direcciones, de diferente extensión según el número de letras en cada columna. El criterio de decoración es con claridad el mismo en todo el breviario y su ejecución parece responder también a un mismo decorador. Mantienen el mismo tamaño y forma. Ocupan el espacio de dos líneas, y miden unos 8-10 milímetros de alto en el cuerpo central, descontados los picos que se pueden alargar en dos y hasta en tres líneas en la A, P, Q. Su anchura va de 10 a 12 milímetros. Este criterio bastante uniforme tiene algunas excepciones. De manera invariable, la I (o Y) mayúscula, por su misma forma, se prolonga a lo largo de 8-10 líneas del texto, y alcanza entre 30 y 38 milímetros, como por lo demás es habitual en manuscritos de características similares, salvo que por la proximidad de otra mayúscula se vea constreñida a un espacio menor (93v).

En algunas ocasiones, una letra mayúscula inicial de un salmo tiene un tamaño mayor y ocupa el espacio de tres líneas de texto, con unos 12-14 milímetros de alto y 14 de ancho. Así la Q del salmo 51 (*Quid gloriaris in malicia*), último de los Maitines de la Feria III (martes), en 25r; la L del salmo 112 (*Laúdate pueri dominum*), de Vísperas del Domingo; la D del salmo 101 (*Domine exaudí oracionem meam et clamor*), de Vísperas del Sábado, en 39v; de nuevo la D en el folio 44v (Salmo 114: *Dilexi quoniam exaudiet*), de Vísperas del Domingo; la A del salmo 118 (*Ad dominum cum tribularer*), en Nona de la Feria III, en 48r; la P de la lectura dominical del adviento (*Prope est*) en 64r, y alguna más. En un solo caso, una letra inicial mayúscula se extiende por el espacio de cuatro líneas, con 17 milímetros de alto y 15 de ancho: la O del comienzo de la primera lectura de Epifanía (*Omnes sicientes*) en 87v. En cambio, la falta de espacio al final de la columna obliga a escribir apaisado el rasgo de la Q en 217v.

Las letras repetidas son idénticas, salvo en la decoración interior que suele variar dentro de unos motivos estándar muy reiterados: hoja de trébol o acanto, margarita u otros adornos vegetales, líneas, nudos

y lazpá. Es en realidad la propia letra la que determina el tipo de complemento, en función del espacio interior que deja libre. Así la C, la D o la Q ofrecen un espacio circular, mientras la E, la M o la S presentan dos huecos simétricos de menor volumen que explican la duplicación del mismo motivo en espejo; por su parte la B sugiere ya en su misma forma el inicio de dos espirales, que es lo que lleva siempre. El programa no es pues muy rico, pero conscientemente ejecutado, de acuerdo con patrones fijos.

El único motivo claramente antropomórfico que se repite con frecuencia es un rostro de perfil, con rasgos acentuados, que aparece en diversas letras: C (50v, 59v, 62v, 78r, 121r, 143r, 172v, 173v, 179v, 189r, 193v, 208v), D (46v, 82v, 83r, 110v, 117v, 118r, 120v, 133v, 144v, 153r, 179r, 208v, 253r), N (71v), O (ff. 59r, 75v, 11 lv, 122r, 204v), P (67r, 134v, 141v, 150r, 17 lv, 207r), Q (92r, 110r, 114r, 210r, 213v), U (31v, 103v dos veces, 121r, 128v, 135v, 187v-repetido-, 251r 255r, 263v, 264v, 288r, 308r, 322r, 327r), Y (28lv). Un segundo motivo, menos frecuente, podría representar la cabeza de un pez, pero no es seguro (por ejemplo, 91r y 92r).

La igualdad de formas y tamaños, la reiteración de los motivos ornamentales a lo largo de toda esta sección del breviario y la uniformidad del color azul en las mayúsculas son elementos que apuntan hacia una ejecución coordinada y aproximadamente simultánea. Hay, con todo, algunos elementos peculiares que conviene inventariar.

Limitándonos a la forma de las mayúsculas, nos sorprende, por inesperada, la presencia de los textos propios de dos misas: la del *Corpus* (222v) y la de la *Corona Domini* (223r-v). Ambos se diferencian en letra y decoración del resto y en realidad de todo el manuscrito, con mayúsculas en azul, de trazo simple y desnudas de cualquier otro elemento decorativo, que no se repiten en ninguna parte de la obra. Estos dos folios se añadieron en fecha posterior a la confección del manuscrito, pero todavía en el lugar de origen de la sección central y no en Toledo. Ni la letra ni la vitela guardan parentesco alguno con las partes castellanas.

La excepción más clara la constituyen los folios 124, 125, 126 y 127, con distinta vitela, letra y decoración. Suplen alguna laguna por pérdida o deterioro de los originales, y tuvieron que incluirse ya antes de encuadernar la obra, puesto que no hay corte en el contenido y se continúa la foliación romana en la parte superior, aunque solo se puede leer parcialmente. Forman, pues, un suplemento introducido a propósito para mantener la integridad de los textos, que a su altura se refieren al tiempo de cuaresma: en estos cuatro folios caen las últimas ferias de la primera semana, el II^o domingo y las ferias siguientes hasta gran parte

de la VIª. Las iniciales mayúsculas en azul están todas decoradas con un complemento de líneas en rojo, y ocupan una extensión un poco menor que las del resto del libro: dos líneas. Letra y decoración de mayúsculas tienen cierto parecido con las de la última parte de la obra (364r-375r), si bien el programa aquí es mucho más constante y uniforme (el grave deterioro del final del manuscrito no permite apurar las comparaciones). Pero no son idénticas y, por lo mismo, no es seguro que se puedan atribuir a los mismos copistas y decoradores. Los últimos folios del códice actual son posteriores a la segunda mitad del siglo xv. Mi opinión es que los cuatro interpolados en la parte central pueden ser algo anteriores, pero del mismo siglo. De hecho, las repeticiones parciales o *a latere* de los responsorios aparecen marcadas en ellos con el signo de la *presa* (p), como ocurre también en la parte final pero no encontramos en el resto de la sección.

Salvo estas excepciones, orientadas a completar el original o suplir pérdidas sobrevenidas, la decoración de la parte central es uniforme. Responde a los mismos criterios, con la sola variante del tamaño de las grandes mayúsculas a partir del ciclo *De tempore*. Bajo este aspecto hay que atribuirlo a un mismo decorador o a un equipo muy próximo, que trabajaba con el mismo programa. Tenemos aquí un argumento fuerte para defender el origen común de toda la sección central.

¿Podemos considerarla por ello una sola obra? Bajo este aspecto, surgen dudas al comparar el salterio con las otras dos secciones (ciclo del tiempo y santoral). Sin desconocer la importancia de que se mantengan la misma decoración y los mismos motivos de principio a fin en toda la obra, la diferencia de tamaño de las grandes mayúsculas y la presencia del motivo animal solo en las dos grandes iniciales de los ciclos temporal y santoral no se corresponde con una obra ejecutada al mismo tiempo. Salida sin duda del mismo taller, pudiera ser que el salterio constituyera inicialmente una obra independiente. En esta misma dirección nos encamina el trazo gótico de su escritura. Ello permitiría entender mejor que solo él tenga traducidas las rúbricas al francés, sin necesidad de tomar el hecho por una rareza incrustada en un conjunto que, a la postre, responde a una situación que le es ajena.

¿Confirma o debilita esta conclusión provisional el análisis de otras características? Hay una cuestión doble y previa a resolver, que acabo de mencionar de pasada por uno de sus flancos: la traducción de las rúbricas en el salterio a una lengua vulgar, y el calendario inglés del ciclo santoral. La posible explicación de estas dos peculiaridades afectará, sin duda, lo que se pueda concluir sobre el origen, unidad y procedencia de todo el conjunto. Sobre esta cuestión volveré en el último punto, después

de presentar su contenido y analizar las cuestiones relativas a la fecha de composición.

II. Secciones y contenido

Como todo breviario, consta de tres grandes bloques, diferenciados con claridad en el manuscrito, ya que cada uno comienza un nuevo cuadernillo, que además se destaca con una mayúscula inicial más desarrollada que las otras: el salterio (11r-58v), el ciclo temporal (59r-223r) y el ciclo santoral (224r-330v). El contenido de cada una de estas tres secciones es el propio (y tradicional) del breviario, y el análisis que sigue se fijará sobre todo en las características que puedan contribuir a esclarecer las cuestiones relativas a su origen, procedencia y fecha de composición, que serán abordadas en los párrafos siguientes.

a) *El salterio*

Los 150 salmos, cuya inclusión en el *Breviarium portatile* se había hecho ya habitual doblada la primera mitad del siglo xm, se presentan de manera consecutiva, puesto que así se rezaban cada semana (como se continuó haciendo hasta la reforma del concilio Vaticano n), con los *incipit* de los invitatorios, antífonas, responsorios y versículos comunes (1 1r-53v). Siguen los Cánticos del Antiguo y Nuevo Testamento, el *Qui-cumque*, el *Te Deum* y las Letanías de los santos (53v-58v). Nada que diferencie esta parte de la obra en cuanto a su contenido material de lo que era práctica común, una vez que se había generalizado la inclusión en el breviario el libro inicialmente independiente del *Psalterium*. Las rúbricas, antífonas y demás elementos comunes son los del Ordinario de la Orden. Pero esta sección llama la atención desde la primera cara por tener traducidas al francés casi todas las rúbricas. Es una nota peculiar, que además plantea en relación con su origen una serie de cuestiones específicas. La trataré de forma independiente más adelante, dada su especial relevancia.

Las letanías (57v-58v), con la invocación duplicada a santo Domingo y la de san Pedro mártir, son una de las fuentes para fechar la composición del manuscrito. La inclusión de la letanía en el salterio después de los Cánticos y el *Te Deum* se practicó ya en el Prototipo³, y responde

3. "Prototipo" se viene denominando, desde comienzos del siglo xx, el códice conservado en el AGOP (Roma) que contiene la entera liturgia dominicana de 1256, codificada en 14 libros, uno de los cuales es el *Ordinarium* (edición de F.-M. Guerrini, *Ordinarium iuxta ritum sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, Roma, 1921). De los diversos estudios

a la prescripción del Ordinario que impone su rezo por diversas intenciones y en especial por los difuntos todos los días de feria que no estén impedidos, inicialmente después de maitines y, a partir del siglo xvi, después de completas⁴. Puesto que las letanías se usaban en numerosas y variadas circunstancias, tras los versículos finales de intercesión se fueron añadiendo oraciones colectas por diversas intenciones, que no figuran en el prototipo, salvo una oración general de difuntos en el

reunidos en Leonard E. Boyle y Pierre-Marie Gy (Drs.), *Aux origines de la liturgie dominicaine. Le manuscrit Santa Sabina XIV L 1* (París-Roma, 2004), resulta hoy más verosímil que se trate de una copia contemporánea autorizada para el servicio del convento de Santiago de París (cf. J. Le Goff, *Conclusion*, 445-449), que del verdadero prototipo aprobado por tercera vez en el Capítulo general de 1256: *In capitulo de officio ecclesiastico, ubi dicitur: "totum ofBcium tam diuumum quam noctuum", addatur:~ "secundum ordinationem venerabilis patris fratris Humberti magistri ordinis confirmamus"* (*Monumento Ordinis Praedicatorum Histórica*, edición de B. M. Reichert, Roma 1896-1904, [en adelante, MOPH], III, 78. Hay edición digitalizada: Berlin, Directmedia, 2002). Pero, por comodidad y por seguir el uso convenido, me referiré a él con este nombre. El códice se encontraba aún en París en 1719, según el testimonio de Quétif-Echard: *Exemplum originale ad quod alia exscripta, extat Parisius in domo Sanjacobea: codex est insignis fo. max. memb. et crassioris molis anno MCCLIV finitus, minuto quidem sed eleganti et nitido caractere scriptus* (J. QuÉTiFy J. ÉcharD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, I, París, 1718, 143b). Extrañado durante la Revolución francesa, a principios del siglo XIX apareció a la venta en un anticuario parisino y, desde 1841, se depositó en el Archivo general de la Orden en Roma. Cf. H. M. Cormier, *Quince entretiens sur la liturgie dominicaine*, Roma-París, 1913, 147-8. Existen otras dos copias de la primitiva ordenación litúrgica de la Orden, unos años posteriores a la de París: una en Londres (cf. M. Huglo, *Comparaison du 'Prototype' du couvent Saint-Jacques de Paris avec l'exemplaire personnel du Maître de l'Ordre des Prêcheurs [Londres, British Library, Add. Ms. 23935]*, en Boyle-Gy, *Aux origines...*, 197-214) y otra, incompleta, en Salamanca (cf. Bernardo Fueyo Suárez, "El *Exemplar* de la liturgia dominicana de Salamanca [Manuscrito *San Esteban Sal.-CL01*]", *Archivo Dominicano* 28 [2007], 81-118).

4. La modificación se introdujo en el capítulo general de Salamanca 1551: *Item declaramus, letanías debere dici in choro, quando fit de feria, prout hactenus factum est, sed in eis non repetatur a choro nomen alicuius sancti, sed solum respondeatur: "Ora pro nobis", neque dicantur post matutinas, sed in sero praecedenti post completorium, ubi melius omnes fratres conveniant; qui tamen non convenerint vel extra conventum fuerint, ad eas minime teneantur* (MOPH, VIII, 263). El cambio lo registra Juan de Palencia, cuyos puntos de vista sobre la reforma de la liturgia fueron muy tenidos en cuenta por el Maestro de la Orden en el mismo capítulo, en los complementos a su posterior edición del Ordinario, aprobado por el capítulo general de Barcelona de 1574: *Sed in Capitulo generali Salmanticae celebrato anno Domini 1551 ordinatum est quod dicatur non post matutinas sed post completorium in sero praecedenti (etiam si sit solenne) ubi fratres omnes melius conveniunt (Ordinarium sacrarum caeremoniarum et divini officii ad ritum fratrum Praedicatorum, Salamanca, 1574, 123r)*. La práctica se mantuvo, sin apenas modificación, durante siglos. Un texto manuscrito sin fecha, presumiblemente del siglo XVIII, conservado en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo resume la ordenación tradicional del Ordinario al respecto: "Siempre que se reze de feria se deve decir la tarde antes después de completas, aunque el día sea muy solemne, la letanía de los Santos con el psalmo *Deus in adiutorium* & pæces, versos y oraciones, como se dize en el Breviario después de los Comunes" (cap. 38, 1, sin paginar). Nótese que nos encontramos en los tiempos en los que las ediciones impresas del Breviario habían entrado ya en el coro para el rezo comunitario.

Colectarlo: al Espíritu Santo, de la Virgen, santo Domingo, san Pedro mártir, santo Tomás de Aquino, difuntos de diversa condición⁵.

El texto de los salmos presenta varias correcciones al margen. Una de las innovaciones de la ordenación de la liturgia dominicana en tiempos de Humberto de Romans fue la de establecer que toda nueva obra se revisara y corrigiese dos veces antes de autorizar su uso en el Oficio, con el fin de asegurar un ajuste fiel al ejemplar canónico. La revisión se guiaba por un reglamento, que figura al comienzo del Antifonal, tras la breve presentación del tonario⁶. En rigor, este reglamento se aplicaba sobre todo a los libros corales, en especial a los de notación musical, y es posible que la peculiar naturaleza del breviario, al que solo en un sentido muy lato cabe considerar como un libro coral, lo situase en una posición menos exigente al respecto.

Como quiera que de hecho se aplicara, el salterio de este breviario fue sometido a una revisión concienzuda, y muestra de ello es la lista de correcciones que sigue en el recuadro II. Son de la misma mano que el texto principal. No se añadieron, pues, con el tiempo al ritmo de su lectura o de su uso, sino que se hicieron de una sola vez y presumiblemente antes de darlo por concluido. Ello es prueba de que el copista se cuidó, por sí mismo o por indicación de algún revisor, de la bondad de su propia escritura. El resultado es un Salterio con un texto pulcro y exacto, que no desdice del esmero con el que se han cuidado en conjunto todos los demás detalles de este primer bloque.

En el manuscrito las correcciones figuran al margen o, en muy pocos casos, a pie de página (por falta de espacio en el margen). En el listado

5. Sobre la presencia de la oración de santo Tomás de Aquino, véase más adelante la cuestión de su fecha. Las oraciones de santo Domingo y san Pedro de las letanías no son las mismas del ciclo santoral en el día de su fiesta respectiva. Para santo Domingo: *Concede quesumus omnipotens deus ut qui peccatorum nostrorum pondere premimur beati dominici confessoris tui patrocinio subleuemur* (Letanía, f. 50v); *Deus qui ecclesiam team beati dominici confessoris tui illuminare dignatus es metritis et doctrinis concede: ut eius intercessionem temporalibus non destituatur auxiliis et spiritualibus semper proficiat incrementis* (Fiesta, f. 289v). En el caso de san Pedro: *Preces quas tibi domine offerimus intercedente beato petro martyre tuo clementer intende et púgiles fidei sub eius protectione custodi* (Letanía, f. 50v); *Presta quesumus omnipotens deus ut beati petri martyris tui fidem congrua deuotione seruemur, qui pro eiusdem fidei dilataciónem martyrii palmam meruit obtinere* (Fiesta, f. 266v).

6. Cf. Michel HUGLO, *Comparaison du 'Prototype' du couvent Saint-Jacques de Paris avec l'exemplaire personnel du Maître de l'Ordre des Prêcheurs* (Londres, British Library, Add.Ms. 23935), en L. BOYLE y P.-M. GY (Drs.), *Aux origines...*, pp. 197-214 y "Règlement du XIIe siècle pour la transcription des livres notés", reproducido en *La théorie de la musique antique et médiévale* (Aldershot, Ashgate Variorum, 2005) como cap. XVIII. Edición del reglamento, a partir del códice de Salamanca, en BERNARDO FUEYO SUÁREZ, "El Exemplar de la liturgia dominicana de Salamanca (Manuscrito San Esteban Sal.-CL01)", *Archivum Dominicano* 28 (2007), 81-118.

que sigue se destaca(n) en **negrita** la(s) palabra(s) añadida(s) y cuando se trata de corrección sobre escritura previa, se señala expresamente. Para más fácil localización, he añadido el número y versículo del salmo, así como la Hora canónica en que se rezaba en su tiempo, nada de lo cual como es de suponer figura en el manuscrito. No he observado ninguna corrección en la parte que contiene los Cánticos ni en las Letanías, aunque sí hay algún error (53v-58v).

II: Correcciones originales en el *Psalterium*

1. Maitines - Prima

Dominica:

- Folio 15r, Maitines, Salmo 17 (*Diligam te domine fortitudo mea*), v. 51: *Magnificans salutes regis **eius**, et faciens*.
- Folio 16v, Prima, Salmo 21 (*Deus, deus meus respice*), v. 30: *in conspectu eius **cadent omnes***; y v. 33: *annunciabitur **domino** generatio futura*.

Feria II^a:

- Folio 18r, Maitines, Salmo 28 (*Afferte domino*), v. 2: *Afferte domino gloriam **et honorem**, afferte domino giordani nomini eius*.
- Folio 19r, Maitines, Salmo 32 (*Exultate insti in domino*), v. 4: *Rectum est verbum **domini** et*.
- Folio 19v, Maitines, Salmo 34 (*ludica domine nocentes me*), v. 5: *et angelus domini coartans eos*. **Coartans** se ha sobreescrito sobre otra palabra más larga que se ha raspado, quedando un espacio en blanco.
- Folio 20v, Maitines, Salmo 36 (*Noli emulari*), v. 6: *Et **iudicium tuum***, en lugar de: *iusticiam tuam*.

Feria III^a:

- Folio 23r Maitines, Salmo 43 (*Deus auribus nostris*), v. 11 : *Auertisti nos **retrosum** post inimicos nostros*.

Feria V^a:

- Folio 31v, Maitines, Salmo 72 (*Quam bonus israel deus*), v. 12: *Ecce ipsi peccatores et abundantes in seculo*, se ha tachado el *ipsi* mal colocado (*peccatores ipsi et...*) y marcado al margen con indicación de su lugar.
- Folio 31v, Maitines, Salmo 73 (*Ut quid Deus*), v. 9: *omnes dies festos **dei** a terra*.

- Folio 32r, Maitines, el mismo Salmo 73 (*Ut quid deus*), v. 20. Se completa a pie de página una frase omitida: *quia repleti sunt qui obscurati sunt ierre domibus iniquitatum.*
- Folio 34r, Maitines, Salmo 78 (*Deus venerunt gentes*), v. 3: *Effuderunt sanguinem eorum tamquam aquam.*

Feria VI^a:

- Folio 35v, Maitines, Salmo 85 (*Inclina domine*), v. 3: *quoniam ad te clamaui tota die.*
- Folio 36r, Maitines, mismo Salmo, v. 16: *respice in me... da imperium tuum puero tuo.*
- Folio 37v, Maitines, Salmo 91 (*Bonum est confiten*), v. 6: *Nimis profunde facte sunt cogitationes tue.*
- Folio 38r, Maitines, Salmo 93 (*Deus ultionum dominas*), w. 15-16: *quo ad usque iusticia... quis consurget michi adversus.*
- Folio 38v, Maitines, Salmo 94 (*Venite exultemus dominum*), v. 7: *et oves manus euis.*
- Folio 39r, Maitines, Salmo 96 (*Dominas regnavit*), v. 4: *vidit et commota*, y v. 7: *et qui gloriantur.*

Sábado:

- Folio 42r, Maitines, Salmo 105 (*Confitemini domino quoniam bonus*), v. 14: *Et tentaverunt deum in inaquoso.*
- Folio 42v, Maitines, Salmo 106 (*Confitemini domino*), v. 23: *Qui descendunt mare in nauibus.*
- Folio 43r, Maitines, mismo Salmo, v. 34: *a malicia inhabitancium in ea*, y v. 40: *et errare fecit eos in inuio.*
- Folio 43v, Maitines, Salmo 108 (*Deus laudem meam*), v. 25: *viderunt me et mouerunt*; y v. 31: *quia astitit a dextris pauperis. Pauperis* se ha sobrescrito en el lugar de otra palabra.

2. Otras Horas

Feria IV:

- Folio 49r, Vísperas, Salmo 128 (*Sepe expugnauerunt me*), v. 5: *confundantur et conuertantur retrorsum*; yv. l'. *et sinum suum qui.*

Feria V:

- Folio 49v, Vísperas, Salmo 132 (*Ecce quam bonum*), v. 1: *Ecce quam bonum et quam iucundum.*

b) *El ciclo temporal*

El ciclo temporal se va desarrollando apoyado literalmente sobre el *Ordinarium* dominicano, tal como quedó adaptado y resumido ya en el *Breviarium portadle* de Humberto de Romans, y las rúbricas figuran todas reproducidas desde la primera que encabeza el oficio: *De quo officio sit agendum*. Continúa con las relativas a la oración dominical y la distribución los días de feria de las "Historias" o responsorios dominicales, cuestión para nosotros hoy de una complejidad casi indescifrable, de la cual se habla de nuevo en los domingos posteriores a la octava de la Epifanía (94r y ss.) y de la Trinidad (167r y ss.). Las dominicas *per annum* después de Pentecostés se señalan *post Trinitatem*, siguiendo la innovación del Prototipo y también en ellas las rúbricas son las del Ordinario de la Orden. En las dos ocasiones en que se reproducen textos de la misa (*Corpus* y *Corona Domini*), se utiliza el término dominicano *Officium* (222v y 223r) para designar lo que en el rito latino se conoce como *Introito*. Por lo demás, el ciclo sigue el calendario, sin especiales novedades con relación al breviario oficial: Adviento-Navidad (76r), Circuncisión (84r), Epifanía (86r) y, pasados los domingos *post Epiphaniam*, Septuagésima (113r), Cuaresma (121r), Pasión (134v), Ramos (138r), Pascua (145v), Vigilia y fiesta de Pentecostés (162v), hasta la Trinidad (167r). A partir del folio 220r, se encuentra el oficio para la Dedicación de la iglesia, que concluye en 222r.

No he realizado una comprobación sistemática, pero varias catas aisladas muestran que en el ciclo temporal se mantienen las lecturas del *Breviarium portadle* del prototipo, que resumen las del Leccionario coral sólo cuando se trata de homilías sobre el evangelio, sean nueve (si hay tres nocturnos) o tres (si solo se reza un nocturno y se comenta el evangelio)⁷. Esta práctica fue seguida por el legislativo de la Orden, a la hora de adaptarlo a los cambios introducidos en el calendario con el correr del tiempo. Así, por ejemplo, cuando en el capítulo general de Milán de 1270 se traslada la fiesta de san Eduardo al 13 de octubre, se señalan expresamente las dos series diferentes de las primeras lecturas: *In lectionario eiam tam de eo, quam de beato Antonio ordinis fratrum minorum, inserantur lectiones composite de eorum vita. In breviariis vero portadlibus de communi confessoris fiant lectiones* (moph, III, 156). En cambio, entrado ya el siglo xrv, cuando el capítulo general de Estrasburgo de 1307 aprueba la fiesta de san Alejo para el día 17 de julio y prescribe

7. Las lecturas no homiléticas son diferentes en el Breviario y en el Leccionario. Cf. R. Ét a ix, *Les leçons patristiques de l'office temporal dans le Lectionarium et le Breviarium du 'Prototype' dominicain*, en Boyl e -Gy, *Aux origines...*, 183-195.

incluirla en el Ordinario⁸, el nuevo oficio compuesto para maitines ofrece en primer lugar las lecturas homiléticas para el leccionario coral y, a continuación, un extracto de las mismas para el breviario portátil (*Leedones pro breviario portatili*). La proporción entre ambas series es de 107 líneas frente a 54, es decir, prácticamente el doble para las del leccionario (MOPH, IV, 30).

Antes de comenzar los domingos *post Trinitatem* (169v), llama la atención la manera de introducir la fiesta del *Corpus: Officium noue sollempnitatis corporis i. xti*, con el oficio escrito por santo Tomás de Aquino completo y los textos de la octava. Como esta presencia tiene alguna significación para la cuestión de la fecha, la abordaré en el punto siguiente. Y ya al final del ciclo se aprovechó el folio 222v, que inicialmente había quedado en blanco, para incluir la misa del *Corpus*, presentada de nuevo repitiendo la advertencia de que se trata de una fiesta reciente: *Officium* [tradúzcase en este caso por “Introito”] *noue sollempnitatis corporis x. ad missam*. Ya he indicado que este folio ha sido escrito, letra y decoración, por una mano distinta y con posterioridad al resto de la sección. Y otro tanto ocurre con el siguiente (223r y primera columna de la cara *verso*), con los textos para la misa *In festo corone domini*, memoria que debiera figurar en el santoral, ya que se celebra desde el principio en la liturgia de la Orden el 4 de mayo. En el calendario primitivo tiene categoría de *Simplex*, pero su oficio no aparece aquí en el lugar que le corresponde.

En este ciclo temporal hay varias anotaciones fuera de caja, pero no son correcciones propiamente tales, sino textos completos que no han podido ser incluidos en su lugar por falta de espacio. Esta situación es habitual en numerosos manuscritos, y lo que muestra es un cálculo deficiente del espacio necesario por parte del copista, que había ocupado la página siguiente antes de concluir la anterior y se veía así obligado a desplazar el sobrante a los márgenes. En los tres casos observados se trata de la oración-colecta: domingo m después de Epifanía: *Deus qui nos in tantis periculis* (106v); domingo iv del mismo ciclo: *Familiam tuam* (109r), y fiesta del *Corpus: Deus qui nobis sub sacramento* (177v).

8. La legislación de los dominicos tiene la peculiaridad de considerar el Ordinario del Oficio como texto constitucional, sometido para su aprobación y modificación al mismo procedimiento legislativo que el resto de las Constituciones. Por eso es una pieza clave, pues al fin es el que asegura la uniformidad litúrgica en toda la Orden, esencial para mantener su unidad y favorecer la coordinación de sus actividades pastorales. Cf. R. Creytens, "L'ordinaire des Frères prêcheurs au Moyen Âge", *Archivum Fratrum Praedicatorum* 24 (1954), 108-188.

c) *El santoral*

Esta sección ha perdido, al menos, un folio entre los actuales 268 y 269. El 268v termina con la IVª lectura de maitines de los santos mártires Juan y Pablo (26 de junio), y el 269r se inicia con la antífona de maitines de san Pedro y san Pablo (29 de junio). Falta, pues, el intermedio que debía estar constituido por el final del oficio de lecturas de los mártires, la memoria de san León papa (28 de junio) y los textos de la vigilia con el comienzo del oficio de la fiesta de san Pedro y san Pablo. Un folio completo por lo menos, y probablemente solo uno, que no fue suplido en el momento de encuadernar el manuscrito.

Con las peculiaridades a que me referiré más adelante, reproduce el calendario dominicano de principios del siglo xiv con sus elementos exclusivos: las fiestas de san Pedro mártir el 29 de abril con inicial mayúscula destacada (256v: *petri martyris de ordine predicatorum*) la de la Traslación de santo Domingo el 4 de mayo (260v: *in translacione beati dominici*), y la principal del 5 de agosto (280: *in festo sancti dominici*) con categoría de *Todo Doble* más los textos de la octava solemne. Contiene también otra de las diferencias del calendario de la Orden: la memoria de san Eduardo confesor, que en 1270 fue trasladada del 19 de enero, día en que se celebraba desde 1263, al 13 de octubre (305v)⁹. No señala, en cambio, ninguno de los aniversarios de difuntos.

Al santoral propiamente dicho, que figura completo en el Anexo, siguen los oficios comunes de santos (318r-323r), sin leccionario para maitines. Después del oficio sabatino de la Virgen, con una colección de lecturas para los distintos tiempos (323r-329r), se encuentran las “Bendiciones” a los lectores y, tras ellas, las rúbricas para el oficio semanal de difuntos (*semel in hebdomada*), con las oraciones para diversas intenciones (329r-v). En el rezo de la Preciosa (330r) figuran las dos formas posibles de bendición al lector, según se trate de la lectura del evangelio (*Divinum auxilium*) o de las Constituciones de la Orden (*Regularis discipline instruat nos*), práctica esta última propia y original de los dominicos. Encontramos aquí una breve perícopa para el caso: *Quia ex precepto regule...*, y a continuación la rúbrica conclusiva que recuerda la oración por los difuntos (frailes, familiares y benefactores de “nuestra”

9. Fue introducida en el capítulo general de Londres 1263: *quod fiat festum trium lectionum de beato Eduardo; et magister ordinis provideat de officio et de die* (MOPH, III, 120); y confirmada en el de París 1264 y de Montpellier 1265. El cambio se produjo en el de Milán 1270: *Quoniam per assignacionem festi beati Eduardi ante festum sanctorum Fabiani et Sebastiani irritantur plures rubrice; ipsum transferimus. ut fiat Hi ydus octobris. immediate ante festum Calixti pape* (III, 155).

Orden): *Finita lectione sequitur commendacio fratrum familiarum benefactorum ordinis nostri* (330v)¹⁰.

Las correcciones son escasas y hay algunos complementos a pie de página: el responsorio mariano de la IX^a lectura de Maitines del día de la Purificación (24lv): *Gande maña virgo invicta-*, en el folio 247 (oficio de santa Agueda, 5 de febrero), tenemos una de las correcciones registradas: *gracias tibi ago domine qui memor es mei*; otra en el folio 249r (final del oficio de la Cátedra de san Pedro), en la que se ha tachado la palabra *omnipotens* de la antífona de laudes; una más en 275r (22 de julio, fiesta de santa María Magdalena): se añaden al margen dos palabras omitidas en sendas líneas: *María* y *Christum*; en 276v, en la misma fiesta, se completa una rúbrica del invitatorio; la oración colecta de la Invención de san Esteban del 3 de agosto: *Da nobis quesumus domine imitari...* (280r); y en 289v, la oración de la memoria de los santos Timoteo y Sinforiano (22 de agosto), que se ha añadido sin duda en fecha posterior.

En todo el ciclo santoral no hay una sola memoria de la iglesia toledana o española en general. En cambio nos sorprenden las fiestas o memorias de numerosos santos de la iglesia de Inglaterra. No es algo esperable en un libro español, y por su especial importancia lo abordaremos después de manera independiente.

Esta sección incluye aún en el último folio, después de los textos de Preciosa, tres lecturas de maiti.,iejs para el oficio de san Servado (330r-v), más cinco colectas u oraciones de otros cinco santos (330v), cuya presencia añade un nuevo elemento de complejidad a la hora de datar el manuscrito y merece un comentario. Se trata de una curiosa e intrigante página, que muestra por sí sola las distintas fases de elaboración del manuscrito. El texto puede haber sido escrito por un copista diferente, pero las mayúsculas y su decoración (motivos, tonos y colores) son idénticas a las de toda la sección. No hay tampoco diferencia en el soporte, puesto que se aprovecha la parte que había quedado en blanco al concluir la Preciosa. Las tres últimas oraciones-colectas no tienen ¹⁰

10. Por su parte, las Constituciones de las monjas dominicas de 1259 regulaban la práctica en los siguientes términos: *Finitis matutinis teneatur capitulum uel post primam. uel post terciam et missam: si missa post primam dicatur. Aliquando edam potest intermiti: si priorissa uideatur. Ingresso conuentu capitulum. lectrix pronunciet lunam et que de calendario pronunciando sunt: et ebdomaria prosequatur preciosa et cetera. Deinde sororibus residentibus. lectrix pronunciet leccionem de institutionibus. uel de euangelio pro tempore, premisso Iube dopne: et ebdomadaria subiungat benedictionem Regularibus disciplinis. uel Divinum auxilium. pro tempore. Et facta absolutione pro defunctis. dicat que tenet capitulum Benedicite: et responso Dominus, inclinent omnes. (Constitutiones Sororum Ordinis Fratrum Praedicatorum: De capitulo, 1. Digitale Bibliothek, 154).*

rótulo en rojo y carecen de la mayúscula inicial, por haberse añadido más tarde o porque, por los motivos que sean, no se completó la tarea del decorador.

Toda esta breve sección (recuadro III) hay que retrasarla hasta una fecha posterior a 1335, puesto que antes no se pudieron incluir ni la fiesta de san Servado ni la memoria de san Marcial. También, por supuesto, el resto que viene a continuación ha de ser de la misma fecha. Ahora bien, las dos oraciones-colectas finales se refieren a los santos Ethelwoldo y Edilburga, cuyos nombres tenían sin duda importancia y suscitaban la devoción del copista o del propietario del breviario, pero que con seguridad poco o nada podían sugerir a una monja del monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo. Hay que suponer, pues, que en el momento de añadir este complemento el breviario -la parte del santoral al menos- estaba en otras manos fuera del monasterio, incluso fuera de Toledo. Habremos de volver a esta pista y adentrarnos por ella a la hora de intentar aclarar los complejos problemas del origen de la parte central del manuscrito.

III: Memorias del folio 330v-r

- San *Servado* (13 mayo), que aquí viene con la oración y 3 breves lecturas de Maitines, fue introducido en el calendario de la Orden en 1330-1333.
- De los santos que siguen sólo se da la oración o colecta:
- + *Timoteo* y *Sinforiano* (22 de agosto), de los que se hacía Memoria desde el primer calendario oficial de la Orden. Se repite aquí la oración, que ya se incluyó a pie de página en el f. 289v por una mano posterior a la que escribió esa parte del manuscrito.
- + La *Invendón de San Esteban* protomártir (3 de agosto) fue desde el principio una fiesta con categoría de *Simplex*. Consta en el f. 279v, en su fecha correspondiente, si bien falta en este caso precisamente la oración colecta que aquí se reproduce.
- + San *Mardal* (16 junio) se introdujo en 1334-1336.
- + San *Etelwoldo*, [*Ethenwaldus* en el manuscrito, *Ethelwoldus* en el *Martyrologium* moderno OP] (1 de agosto) y la siguiente,
- + Santa *Edilburga* [*Ethelburgis* en el manuscrito, *Edilburga* en el *Martyrologium* moderno OP] (7 julio) son memorias ajenas al calendario oficial de la Orden y tampoco se celebran en la Iglesia española. Me referiré a ellas, junto con la de los demás santos ingleses, al final de este capítulo.

III. Momento de la liturgia y fecha de composición

Para fijar la fecha de composición de esta parte central del manuscrito, vamos a explorar el estado de la liturgia que aquí se refleja en una triple dirección: la letanía, la fiesta del *Corpus* y el santoral.

a) Las letanías de los santos (57r-58r)

En el Prototipo de la liturgia dominicana, la letanía de los santos aparece cinco veces¹¹. Los *Exemplaria* oficiales algo posteriores, como es el caso del código de Salamanca, incorporan las modificaciones producidas hasta el momento de efectuar la copia, aunque el *Exemplar* salmantino solo conserva cuatro de los 14 libros originales, y solo dos de los que contenían las letanías¹². La comparación de las letanías del *Breviarium* toledano con las del Prototipo y el registro justificado de sus cambios ayuda a fijar los términos *a quo* y *ad quem* de su composición. Este criterio no tiene un valor absoluto, porque las letanías evolucionan a un ritmo algo distinto de otros textos litúrgicos, pero puede coadyuvar a validar o excluir una fecha determinada, en especial si se trata de santos dominicos y cuando existe la posibilidad de contrastar su información con la que ofrezcan otras secciones.

El código contiene dos veces las letanías de los santos. La primera, a la que me estoy refiriendo, figura en los folios 57r-58r, y con ella concluye la primera sección del breviario. La segunda se encuentra en 348v-349v, y está integrada en la liturgia de la recomendación del alma, como parte de la atención espiritual a los moribundos y de los posteriores ritos funerarios. Esta última reproduce la que en el Prototipo figura en el *Colectario*. Cada una responde a contextos diferentes y la segunda no es, a efectos de cronología, la más segura por su carácter abreviado en relación con la forma estándar que repiten todos los demás libros¹³. Nos ocupamos ahora de la primera, sin incluir las oraciones finales, que ya hemos catalogado como una adición posterior al texto original.

Con relación a la Letanía del Prototipo en el salterio y en los demás lugares indicados menos en el *Collectarium*, sus diferencias son cinco y todas se encuentran en la sección primera de invocación a los santos o santas: no se menciona a san Mauricio y compañeros, y se han añadido los nombres de san Pedro Mártir, san Leonardo, santa Marta y santa

11. AGOP, Ms XIVL 1: en el *Collectarium* (56v), el *Psalterium* (85r-v), el *Graduale* (339-340r), el *Pulpitarium* (383r-v) y el *Missale minorum altarium* (473v).

12. AHDPE, Ms SAL.-Cl.01-. el *Pulpitarium* (101 v) y el *Graduale* (125v).

13. Cf. "Secciones castellanas del Breviario 06/508 de Santo Domingo el Real de Toledo", *Ciencia Tomista* 136 (2009), 363-398.

Margarita. Para la ausencia de san Mauricio no hallo explicación alguna, puesto que está desde el principio de la liturgia dominicana y nunca se tomó otra disposición al respecto. Figura en la segunda letanía de este manuscrito y en todas las conocidas, manuscritas o impresas, hasta las últimas ediciones oficiales de mediados del siglo xx. Me inclino a pensar que se trata de simple omisión por olvido del copista, esta vez no corregido. De hecho, hay una errata líneas más adelante, provocada sin duda por mera asociación con las invocaciones anteriores (sin entrar en otros análisis), que tampoco ha sido corregida: *Ab omni <immundicia mentis> malo, libera nos domine*.

La presencia de tres de los cuatro santos y santas mencionados responde a la legislación posterior al prototipo y anterior a 1310. Figura, en primer lugar, san Pedro mártir, primer santo dominico después de santo Domingo, canonizado en 1253 e incorporado a las letanías al año siguiente¹⁴. Santa Margarita entra en 1285¹⁵, y santa Marta en 1303¹⁶. Para la presencia de san Leonardo, que nunca figuró en las letanías oficiales de la liturgia dominicana, no encuentro explicación satisfactoria. Su memoria el día 6 de noviembre fue aceptada en fecha tardía, a finales del siglo xv¹⁷, lo que nos coloca muy lejos de nuestro texto, que por otra

14. Introduce la fiesta el capítulo general de Buda 1254: *festum beati Petri martiris fiat totum duplex. Et pax detur in conventu* (MOPH, III, 71); con confirmación en el de Milán 1255 (III, 76) y París 1256 (III, 81). En el de Buda 1254 se manda además poner su nombre *in kalendaris et in letaniis* con el de santo Domingo (III, 70). En París 1264 se ordena hacer memoria durante la octava: *fiat etiam cotidie memoria usque ad octavam diem, in matutinis per antiphonam Petras novus, in vespers per antiphonam Ad sancti Pétri* (III, 124). La fiesta de la Traslación, también como *Todo Doble*, es de 1348 (Lyon): *Totum duplex feria VI post octavas Corporis Christi* (IV, 321), que en el de Ruthenis 1388 se pasa al 1 de junio (VIII, 31) y en el de Bolonia 1410 al 7 de mayo, día siguiente de san Juan *ante portam latinam* (VIII, 134). La traslación no se impuso inmediatamente en algunas regiones y, todavía en el capítulo de Savigliano 1434, se insiste en que se celebre igualmente por todos (VIII, 244).

15. Bolonia 1285: *In letanía ubi dicitur: sancta Katerina ora pro nobis, addatur: sancta Margareta ora pro nobis* (MOPH, III, 228). Fue confirmada por los capítulos de París 1286 (III, 231) y Burdeos 1287 (III, 237).

16. La conmemoración en la Orden de santa Marta se inicia ya en Metz 1251, como memoria el mismo día de la Magdalena (MOPH, III, 56). Años más adelante, en Tréveris 1266, se acepta su fiesta con tres lecciones *et magister provideat de officio et die* (III, 133). Algo debió de ocurrir, porque de nuevo aparece la disposición en los capítulos de Lyon 1274 (III, 174), Bolonia 1275 (III, 178) y Pisa 1276: *Fiat de beata Martha festum III lectionum... Et hec habet tria capitula* (III, 183). Su inclusión en las letanías se decretó en Montpellier 1294: *In letaniis ubi dicitur: sánete Benedicte, addatur: s. bemade ora pro nobis. In eodem post illud: s. María Magdalena, addatur: s. Martha ora pro nobis* (III, 272), y fue ratificada en Besançon 1303: *Letanía more solito, adiuncto sánete Bernarde in fine post confessores, et beata Marthe post Magdalenam* (III, 323).

17. En el capítulo general de Peragia 1478, que determina: *Inchoamus hanc, quod festum gloriosi confessoris s. leonardi in toto ordine sub festo duplici [celebretur]* (MOPH, VIII, 336).

parte no lo menciona en el santoral. Tal vez responda a alguna devoción local (su culto se desarrolla desde la región de Aquitania), y el probable origen de esta parte del breviario es compatible con tal supuesto; pero no he podido prolongar el análisis en esa dirección.

En resumen, las letanías son documentos bastante seguros en relación con los santos dominicos, que van entrando en ella a medida que son canonizados, aunque con un ritmo en general algo más retardado que el del oficio litúrgico. En este caso, lo más significativo es la ausencia de santo Tomás de Aquino, canonizado en 1323 e incluido oficialmente en las letanías después de la doble invocación de santo Domingo a partir de 1324¹⁸, como constará en la posterior de la última parte del libro. No es objeción a esta fecha la presencia de una oración colecta de santo Tomás entre las que siguen en el folio 58v tras la última invocación, con las que actualmente concluye esta sección y que por fuerza han de ser posteriores a la fecha de su canonización. Se trata de complementos añadidos aprovechando el espacio en blanco del folio 58v, como muestra con claridad la misma escritura. Las mayúsculas iniciales siguen el modelo del resto de la obra, por lo que se han de considerar adiciones practicadas en el lugar de origen del breviario y no en Toledo. Por lo demás, dejando aparte el caso de san Leonardo y estas colectas finales, las novedades en relación con la letanía del prototipo se limitan a las invocaciones introducidas hasta primeros del siglo xiv. Apoyándonos en la información aquí contenida, la situación de la liturgia que supone es anterior a 1320. Veamos si los demás datos que esta parte ofrece coinciden con ella.

b) *La fiesta del Corpus (169v-173r)*

A priori, no cabe esperar que el ciclo *De tempore* aporte muchos elementos informativos sobre la cuestión que traemos entre manos. Ha sido una parte de la liturgia que, una vez constituida, se ha caracterizado por una notable estabilidad en todos los ritos durante siglos, hasta la reforma de Trento (por no decir la del papa Pablo vi). En el siglo xiv se introduce, sin embargo, una novedad que hallamos ya reflejada en esta parte y a la que vamos a prestar alguna atención por si pudiera aportarnos algún dato sobre la datación verosímil del conjunto: la fiesta del *Corpus*.

Aunque la historia de esta fiesta en Occidente es bastante compleja, para nuestro caso será suficiente recordar al Papa Urbano IV, quien en 1264 promulgó la bula *Transiturus de hoc mundo*, con la idea de ¹⁸

18. Capítulo general de Burdeos 1324: *Inchoamus, quod de sancto Thoma de Aquino venerabili doctore fiat officium per totum ordinem séptima die martii totum dúplex et in letaniis immediate post beatum dominicum nominetur* (MOPH, IV, 151). Confirmada en Venecia 1325 (IV, 156) y París 1326 (IV, 164).

implantar la fiesta del *Corpus* en toda la Iglesia. Con el mismo fin encargó a santo Tomás de Aquino, que enseñaba entonces en Orvieto, próximo a la corte papal, la composición de un Oficio propio con misa. La muerte del papa ese mismo año retrasó la consolidación de la fiesta, que de hecho no se generalizó en la Iglesia latina hasta que la Bula *Transiturus* fue oficialmente confirmada de nuevo por Clemente v (1312) y promulgada después por Juan x x ii (1317)¹⁹.

De la liturgia dominicana no cabe decir que haya dado muestras de precipitación por introducir en su calendario la fiesta con carácter obligatorio. Fue aprobada en 1304-1305, en los capítulos generales de Toulouse y Génova, y la razón aducida por los legisladores para imponerla a toda la Orden no es otra que la de secundar las disposiciones del Romano Pontífice: "Que en la feria quinta infraoctava de la Trinidad se celebre la fiesta del Cuerpo de Cristo como Todo Doble, según ha ordenado el Sumo Pontífice. Y si ocurriera que dicha fiesta cayese el día de la Traslación del bienaventurado Domingo, trasládese a la feria siguiente"²⁰. Todavía en este momento, como vemos, se reconoce prioridad a la posible concurrente de la traslación de santo Domingo sobre el *Corpus*.

La cuestión reaparece tras la promulgación de la Bula *Transiturus*, y los capítulos posteriores se ocupan de ella repetidas veces por unos motivos o por otros, señal de que la práctica dentro de la Orden no era uniforme o no resultaba satisfactoria a juicio de los legisladores. Así ocurre en 1321, en el capítulo celebrado en Florencia, y es interesante observar que a esa altura el texto capitular acusa cierta indefinición en relación con el oficio litúrgico y deja la decisión al respecto en manos del Maestro general²¹. Al año siguiente, en las Actas del capítulo de Viena

19. Cf. M. Righetti, *Historia de la liturgia*, Madrid, 1959, 1, 869-875; M. Rubín, *Corpus Christi. The Eucharist in Late Medieval Culture*, Cambridge, 1995, 164-212; N. Coulet, *Processions et jeux de la Fête-Dieu en Occident (XIV-XVe siècles) Pratiques de l'eucharistie dans les Eglises d'Orient et d'Occident (Antiquité et Moyen Age)*, Turnhout, 2009, vol. 1, 497-518.

20. Esta es la ordenación de Toulouse 1304: *Feria V infra octavas trinitatis fiat festum totum duplex de corpore Christi sicut sumus pontifex ordinavit. Quod si dictum festum in translatione beati Dominici venire contingat, ad sequentem feriam transferatur* (MOPH, IV, 3), repetida en Génova 1305 (IV, 28-31).

21. He aquí el largo párrafo del capítulo de Florencia 1321: *Item hanc: In ordinario in rubrica de festo trinitatis in fine, ubi dicitur: usque ad vespervas sequentis sabbati exclusive, deletur: sabbati exclusive, et dicatur: ferie • iiiii • exclusive, et addatur: feria • v • post festum trinitatis fiat festum de corpore Christi totum duplex cum octavis, quibus durantibus de quibuscumque aliis octavis preter diem octave memoria tantum fiat. Si autem istud festum et nativitatibus s. Iohannis eadem die concurrant, in observancia eorum nos matri- ci ecclesie conformamus. Officium autem diurnum et nocturnum fiat, secundum quod per reverendum patrem magistrum ordinis extiterit ordinatum. Et hoc in ordinario in locis debitis annotetur. Ordinari autem reverendus pater magister ordinis de diffinitorum consilio et assensu, quod interim predication officium decantetur, et predicta ordinatio observetur* (MOPH, IV, 128-129).

se menciona por primera vez a santo Tomás como autor del Oficio del *Corpus* -"según se dice" (*uti asseritur*), aclara la asamblea: y, a partir de esa fecha, seguirán reiterándose las disposiciones encaminadas a que toda la Orden celebre la solemnidad del *Corpus* con los textos que Urbano iv había encargado al santo Doctor, cuya autoría mientras tanto ya había sido plenamente reconocida²².

Este recuerdo era necesario para interpretar con alguna base histórica los datos que sobre la fiesta del *Corpus* ofrece el breviario. Antes de comenzar los domingos *post Trinitatem*, se introduce, como hemos visto, con estos términos: *Officium noue sollempnitatis corporis* (169v). Y tras el epígrafe se halla el oficio completo elaborado por santo Tomás, con textos para la octava y las antífonas e himnos que se harían populares en la piedad eucarística posterior: *Pange lingua gloriosi* (169v), *Sacris solemniis* (169v-170r), *Verbum supernum prodiens* (171v), *O sacrum convivium* (172r). Hay todavía una referencia más al *Corpus* en este breviario, pues sorprendentemente se incluye en el folio 223v el propio de la misa, de nuevo presentado con la advertencia de que se trata de una fiesta reciente: *Officium* (en la terminología de la liturgia dominicana, tratándose de la misa, *Officium* es el *Introito* del rito latino) *noue sollempnitatis corporis x. ad missam*.

Volvamos ahora a las cuestiones de cronología. Parece razonable pensar que la condición de reciente (*novae*), que por dos veces se atribuye a la solemnidad del *Corpus* en el manuscrito, signifique para el autor lo que nosotros entendemos directamente: una fiesta implantada en tiempos próximos a los que está viviendo el copista. Muy recientes incluso, porque de otro modo no se comprendería que, al final de la obra, juzgara necesario incluir en un breviario los textos de la misa; lo que sí tenía sentido si se trataba de facilitar un material que no era aún de normal circulación, o que no se encontraba disponible con facilidad.

Ahora bien, la fiesta ¿es reciente (*nova*) con relación a la primera introducción en la liturgia de la Orden (1304), o a la prescripción de usar el Oficio del Doctor Angélico (1322)? No creo posible decidir con seguridad entre una u otra alternativa. Aunque, si se prefiere la segunda, hay

22. Ordenación de Viena 1322 sobre el Oficio atribuido -dice- a santo Tomás: *Item hanc: Cum ordo noster debeat se sanete Romane ecclesie, in quantum possibile est, in diuino officio conformare et in eo precipue, quod per ordinem nostrum de mandato apostólico est confectum, volumus, quod officium de corpore Christi, per venerabilem doctorem fratrem Thomam de Aquino editum, ut asseritur, per totum ordinem fiat va feria post festum trinitatis usque ad octavas inclusive, et dictum officium in ordinario in locis debitis annotetur* (MOPH, IV, 138). Confirmada en Barcelona 1323 (*Ibid.*, 143) y Burdeos 1324 (IV, 151). Todavía seguirán diversas disposiciones en los capítulos de Venecia 1325 (IV, 156), París 1326 (IV, 163) y Perpiñán 1327 (IV, 168) sobre concurrencia con otras fiestas, y de nuevo en Verdun 1356 (IV, 370), Venecia 1357 (IV, 375) y Estrasburgo 1358 (IV, 382).

que tener en cuenta que en 1324 se hace obligatoria la fiesta en honor del mismo santo Tomás, tras su reciente canonización. El texto en cuestión no puede ser posterior: resultaría inverosímil que se pasara por alto tratándose de un santo dominico de tal significación, justamente en el mismo momento en que se le recordaba como autor del oficio y se imponía su uso en la liturgia de la Orden con carácter obligatorio. A pesar, pues, del silencio sobre el oficio del *Corpus* del Doctor Angélico en los capítulos generales hasta 1322, es más congruente con el conjunto de los datos disponibles situar la introducción de estos textos unos años antes, a partir de las primeras disposiciones capitulares al respecto o a lo sumo después de las primeras intervenciones papales (1312-1317). Y, en cualquiera de ambos casos, no nos salimos de principios del siglo xiv. Pero es del mayor interés constatar que, en esta ocasión, no solo se nos informa del estado de la liturgia en general, sino también del momento en el que el copista se encontraba puesto a la tarea de escribir materialmente esta sección. Es decir, aquí sí podemos estar tocando muy de cerca el tiempo real de la composición del manuscrito.

c) *El santoral (224r-330v)*

En el Anexo se puede ver la relación de las celebraciones y fiestas de los santos, extractada y ordenada a partir de los oficios y memorias presentes a lo largo del breviario. En ella comprobamos que se encuentran las innovaciones producidas en los primeros años del siglo xrv: san Vicente Mártir (22 de enero), que se hace *Dúplex* en 1305, figura con el oficio correspondiente; san Ignacio mártir (I^o de febrero) está con las III lecturas, como se dispuso en 1302; san Alejo (17 de julio), aceptado en 1305; y san Luís rey de Francia, de 1301-1306.

A partir de 1306, el santoral dominicano no sufre variaciones hasta la introducción de la fiesta de santo Tomás de Aquino en 1324 y, unos años después, las de san Servado (1330) y san Marcial (1334). Ninguna de las tres figura en el lugar que le correspondería. Los 18 años que median entre 1306 y 1324 constituyen, pues, el margen que deja libre esta sección para establecer el término *ad quem* de su composición. Aunque no forme parte del ciclo de los santos, hay que recordar lo que acabo de comentar sobre la fiesta del *Corpus*, con cuya fecha se deben armonizar la de las memorias del santoral. Atendiendo a la información aquí contenida, la liturgia que refleja se sitúa a principios del siglo xiv, con seguridad después de 1306 y antes de 1324. No invalidan esta conclusión las colectas del folio 58v ni la serie de memorias del folio 330v, que ya he comentado, puesto que se trata de complementos añadidos en algún momento posterior a partir de 1335, una vez terminada la obra.

Concluimos, pues, que en el breviario central se constata un estado de la liturgia que no va más allá de las dos primeras décadas del siglo xrv. Anterior, con seguridad, a la canonización de santo Tomás de Aquino (1323), sin posibilidad de mayores precisiones.

IV. Origen y procedencia

Resumamos, para mayor claridad y aunque suponga reiterar en parte lo ya dicho, cuanto hasta ahora podemos dar por adquirido en relación con esta sección central:

- Se trata de un breviario dominicano: hemos visto que hay coincidencia material de las rúbricas, y que a la misma conclusión llevan las letanías, las lecturas de maitines, las memorias propias, la Preciosa con la lectura de las Constituciones en lugar del Evangelio, y otros detalles mencionados, que excluyen cualquier duda en todas y cada una de sus tres partes.
- Responde al estado de la liturgia dominicana de 1310-1320, puesto que no está presente ninguno de los cambios posteriores, alguno de los cuales como la fiesta de santo Tomás- no cabe pensar que se dejara de registrar en una obra de la Orden (y sin tomar ahora en consideración las memorias de san Servacio y de san Marcial, añadidas ya terminado el breviario).
- La parte central del manuscrito (descontados los folios que hemos asignado a otras manos) es bajo su aspecto material una obra homogénea, ilustrada y decorada toda ella por los mismos artistas o en un mismo taller. Mantiene desde la primera a la última cara un mismo sistema de decoración, que repite formas, colores y motivos ornamentales en las letras mayúsculas. Hay que señalar, no obstante, alguna peculiaridad en la letra y una ligera pero visible diferencia de tamaño entre las capitales del salterio y las de los otros dos ciclos.
- Por otra parte, como he analizado en otro trabajo²³, en el caso del último bloque de la obra (331r-375r) son claros el origen toledano y su pertenencia original al monasterio. Es muy poco probable en el primero (3r-10r), que se debe colocar más bien en Zamora. Pero, por lo que se refiere a esta parte central (1 lr-330v), hay que afirmar que no es, con toda seguridad, de origen hispano. No contiene un solo indicio, ni en contenido ni en forma, que la relacione

23. “Secciones castellanas del Breviario 06/508 de Santo Domingo el Real de Toledo”, *Ciencia Tomista* 136 (2009), 363-398.

con un contexto dominicano español ni, en general, de la Iglesia española. La distancia temporal con las otras dos secciones impide cualquier clase de comparación: ni el soporte, ni la letra, ni la decoración responden al mismo momento y no son, bajo este aspecto, interpretables unas por otras.

Ahora bien, para poder ofrecer alguna perspectiva más directa sobre su procedencia y formación, si es que al fin cabe asegurar algo al respecto, hay que intentar aclarar antes los problemas que suscitan las dos peculiaridades a las que he aludido ya más de una vez, cuyo estudio quedó aplazado a esta parte final:

- Encontramos la primera en el salterio, que tiene una gran parte de sus rúbricas traducidas al francés (11r-47v), sin que se repita nada similar en el resto de la obra (59r y ss.). No son extensas ni abundantes, porque los originales latinos tampoco lo son, pero el hecho no es en absoluto habitual y debe responder a alguna condición o situación especial. Al menos esta parte del breviario se compuso con vistas a ser usada por alguien cuya lengua vernácula, que hablaba y leía, contaba para él también en su oración.
- La segunda peculiaridad es la presencia, en el ciclo santoral, de dieciséis fiestas o memorias de santos y santas ingleses, que jamás han figurado en ningún calendario español ni han formado parte del oficial para toda la Orden. Esto no es algo esperable en una obra que hubiera surgido en un monasterio de Toledo.

¿Cómo explicar esta doble singularidad? ¿Se trata en realidad de dos características que respondan a situaciones originariamente distintas, o habrán de interpretarse más bien como dos aspectos de la misma situación? Dicho de otro modo: ¿habrá que renunciar a considerar el breviario central como una obra unitaria, y suponer sin más que se estamos en principio ante dos, el salterio con los textos en francés por una parte y el resto del breviario con el santoral inglés por otra? Y, en tal caso, ¿cómo y por qué vías llegaron a formar una sola obra? ¿Y cómo explicar su presencia en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo, cuya fundación -en 1364- es posterior a la fecha de composición del breviario? Las preguntas sobre el origen y procedencia de esta sección del código se ven con ello desplazadas a un nuevo contexto y la situación se vuelve intrigante, una vez que se toman en consideración estas dos notas peculiares. No será fácil dar una respuesta satisfactoria, ni en cuanto a su origen y procedencia ni por lo que se refiere a su presencia en el monasterio. Intentarlo exigiría iniciar una nueva investigación sobre un campo hasta ahora inexplorado (la historia del libro litúrgico dominicano, en

especial en España), y esta no es tarea de una hora. Nos vamos a limitar, en buena medida, a comprobar cómo surgen las preguntas del propio texto.

a) *Rúbricas traducidas del salterio*

Encontrarse con una lengua vernácula en un libro litúrgico es un dato relevante en sí mismo, ya que son escasísimos los testimonios conocidos en libros dominicanos, al menos de procedencia española. He señalado en otro lugar, al presentar la introducción romanceada del calendario, que, a pesar de esta penuria documental, la traducción de textos litúrgicos o paralitúrgicos fue práctica común en los monasterios de monjas. Las traducciones servían a la devoción personal y, si se trataba de rúbricas o normas litúrgicas (*Ordinarios*), que es el sector del que se conocen algunos más ejemplos, se ponían a disposición de las responsables de la liturgia y oficiales del coro.

Es menos esperable encontrar una traducción formando parte de un libro oficial, como el breviario en este caso. Y el solo hecho de tener algunas de las rúbricas del oficio divino traducidas a una lengua vulgar excluye, en este y en cualquier otro tipo de libros, dos cosas: que la obra en cuestión se usara en el rezo coral y que estuviera destinada a los frailes. Estos conocían y usaban siempre el latín, salvo los laicos ("legos"), que suplían en general la asistencia a coro con otros oficios y ministerios. Por lo que se refiere al oficio comunitario coral, era impensable la utilización de una lengua romance, tanto en los conventos de frailes como en los monasterios de monjas. Por fuerza se ha de tratar de un libro de uso privado y puesto en manos de personas privadas, mujeres tal vez en este caso, teniendo en cuenta su presencia final en el convento. Si a esto unimos al valor material del códice, cuya confección no podía ser costeada sin una posición económica desahogada, habremos de concluir que estamos ante un texto reservado a persona principal y, una vez dentro del monasterio, a una monja de alta alcurnia, a cuyas manos llegó por donación o por herencia. No parece que hayan de contarse entre las posibles formas la compra o el encargo directos, pues de ser así se habría realizado sobre un *exemplar* más próximo al calendario español.

Los textos traducidos no son numerosos ni extensos, porque las mismas rúbricas latinas originales están reducidas a lo imprescindible para guiar el uso del salterio en los oficios comunes y de feria, y suponen al usuario familiarizado con un sistema de rezo que se repetía completo cada semana. En muchos casos, ni siquiera están desarrolladas, y el texto que corresponde (antífona o versículo) se indica con su abreviatura (a', v.). La mayoría de las traducidas se encuentran en la introducción al

primer salmo de maitines del domingo, como sucede también en el Ordinario en latín, que concentra en ella las indicaciones para los distintos ciclos del año litúrgico. Por desgracia, este primer folio del Salterio es justamente uno de los que se han conservado en peores condiciones, y su lectura tiene que aceptar algunas lagunas.

Aunque los textos traducidos no tienen suficiente amplitud para un análisis minucioso, registremos un detalle: la escasa consistencia en la escritura de los términos. Así, el domingo se expresa cada vez de una forma: además del plural *dymenges*, el singular puede ser *dymeynge*, *dymeyng*, *dymeng*. "Nocturno", que es la palabra con más frecuencias (11 veces), es femenino en una ocasión y masculino en todas las demás; figura por lo general en abreviatura, que he desarrollado siguiendo la grafía de las dos ocasiones en que se escribe con todas las letras: *noctume*. "Todos" es una vez *Touz* y dos más *Toutz*. Otro término frecuente, "Invitatorio" (9 veces), sin contar las cuatro veces en que está abreviado (*Inuit.* o *Inuitat.*), se escribe en cada ocasión de un modo distinto: *Inuitatoir*, *Inuitatoyr*, *Inuitatoire* o *Inuitatoyre* (2 veces). Sorprende esta acumulación de variantes en un conjunto tan reducido, y en un contexto de la rigidez formal de unas rúbricas. En la transcripción del recuadro IV no se han tenido en cuenta las rúbricas que carecen de texto explicativo y se limitan a señalar la acción con una sigla seguida del original latino.

IV: Rúbricas traducidas en el *Psalterium* (11r-47v)

Folio 11r: Par touz les dymenges del ad/uent en la premere nocturne à. *Scientes*. Et fait a sauoir (qe cela) serra dít oue treys *gloria patri* (in)...te manere ps. *Beatus vir* ps. *Quare fre.* ps. *Domine ne in furore. Gloria patri*, e auxi de les autres. Versicle. *Ex sion*. Le premere dymeynge apres les vitaves de la typhayne e par toutz les autres ieskes a septuagesine. *Inuitatoir. Venite exultemus domino. Juuilemus deo salutari nostro.* en le premere nocturne à. *Semite* ver. *memor fui*. *Dymeyng* en la passiou a des (sal)mes en le premere nocturne à. *Quid molesti estis. Erue a fra*. Le premere dymeng apres la trinite e par toutz les autres ieskes al aduent *Inuitat. Venite exult*, en le premere nocturne à. *Pro ftdei. Memor*.

Folio 15r: En le secoude nocturne del aduent. à. *Flora est iam* - En le ii nocturne apres la tiphayne. à. *Deus firmamentum* - En la passiou ntre seyn ihu crist. à. *Mittens hec mulier* - En le secoude nocturne apres la trinite ant. *Tu populum humilem*.

- Folio 16r:* En le iii nocturne del aduent. anteme *Nox precessit* - En le iii nocturne apres la typhayne. à. *Domine virtutum* - En le iii nocturne de la passiou. à. *Magister dicit tempus* - En le iii nocturne apres la trinite. à. *Rex sine fine manens* - En les laudes anteme. à. *Regnauit dominus*.
- Folio 17v:* Luyndi au matyns Inuitatoyr. *Uenite exultemus*.
- Folio 21v:* En les laudes anteme *Miserere mei* - Mardy a matyns. Inuitatoire. *Venite exultemus*.
- Folio 25v:* En les laudes anteme. *Secundum magnanimitatem* - Megerdi a matyns Inuitat. *Venite exultemus*.
- Folio 29v.* *In laudibus ant. Amplius laua me* - Geuedy Inuitatoyre. *Adoremus dominum*.
- Folio 34v:* *In laudibus. Tibi soli peccauit* - Uenderdy a matyns. Inuitatoyr *Dominum qui fecit nos*.
- Folio 39r:* *In laudibus ant. Spiritu principali* - Samady a matyns. Inuitat. *Dominum deum nostrum*.
- Fo/z'o 47v: A noue. *Mirabilia*.

b) Santoral inglés

La intriga va en aumento. Este breviario, de carácter dominicano inequívoco en todas sus partes, nos sorprende de nuevo, esta vez en el santoral, con la presencia nada menos que de dieciséis oficios o memorias de santos ingleses, ninguno de los cuales figura en el calendario oficial de la Orden ni por supuesto en el de las iglesias españolas.

Cualquiera que sea la explicación plausible que se pueda dar de esta situación, el ejemplar sobre el que se copió el santoral del breviario de Toledo no fue la copia del Prototipo que poseía la Provincia de España ni ningún otro ejemplar español autorizado. Puesto que se trata con seguridad de un santoral dominicano, su origen y el del modelo han de situarse en el marco de la Provincia homónima de la Orden (*Provincia Angliae*), comprensiva entonces de todas las Islas Británicas con Irlanda²⁴, cuyo influjo se extendía al territorio francés ocupado por la corona de Inglaterra. Era posible y entraba dentro de los usos admitidos y convenidos que las Provincias tuviesen en cuenta en sus calendarios las fiestas locales (*festivitates patrie*). Así ocurría, en nuestro caso, en el propio monasterio con algunas de las celebradas por la Iglesia de Toledo,

24. Escocia formará una Provincia independiente en 1481, mientras que Irlanda, tras varios intentos fallidos desde 1378, no lo será hasta 1536. Cf. W. A. HINNEBUSCH, *Breve historia de la Orden de Predicadores*, Salamanca, 2000, 99-100.

según comprobamos en el bloque tercero, si bien como norma se recomienda no incluir los oficios respectivos en su lugar correspondiente, sino al final de los libros o en cuadernillos separados²⁵.

Cabe además que el calendario refleje usos locales de una determinada zona, con la inclusión de memorias particulares y con alguna fiesta destacada sobre las demás. Aquí tenemos, por ejemplo, la doble celebración de santo Tomás Becquet: la traslación el 3 de julio y la fiesta el 29 de diciembre (esta última, común a toda la Orden), y en ambos casos se les ha dado especial relieve con una letra capital a toda página (273r y 333v). Igualmente, la memoria de san Botulfo abad figura el 17 de junio, y esta era la fecha en que se celebraba en Inglaterra, mientras que en Escocia ocurría el día 25. En resumen, es evidente que el conjunto de memorias y fiestas reseñadas no pueden situarse en otro contexto que el de la Provincia inglesa. En el recuadro V se incluye la relación completa, que también se ha destacado en negrita en el calendario del Anexo.

V: Fiestas y memorias del santoral de la Iglesia de Inglaterra,
inclusas en la sección *De Sanctis* del breviario

19 de enero (238v), *Sancii wolstani episcopi et confessoris*: san Vols-tán (*Wulstanus*), obispo de Worcester, canonizado por Inocencio III (1008-1095). III lecturas.

1 de marzo (249v), *Eodem die sti. david episcopi et confessoris* (+589): con 9 lecturas.

- 18 de marzo: *Sancii eduardi regis et martyris*: memoria.
- 3 de abril (253v), *Sancii Ricardi episcopi*: san Ricardo de Wiche (1197-1253), obispo de Chichester, canonizado por Urbano IV en 1262. IX lecturas.
- 19 de mayo (260v), *Sancii Dunstani*: san Dunstano (*Dunstan*), c. 909-988, arzobispo de Canterbury. III lecturas.
- 26 de mayo (262r), *sti Augustini anglorum ep*: arzobispo de Canterbury (+ 604). IX lecturas.
- 17 de junio (264v), *Botulfi abbatis memoria*: con la sola indicación de la Oración del común: *Intercessio nos... Botolph oBotulf* (+680), se celebraba el 17 en Inglaterra y el 25 en Escocia.

25. La celebración de fiestas locales está regulada ya en el primitivo *Ordinarium*: *Quorum tamen historiae vel legendae non sunt in antiplionariis et lectionariis ordinis, nec orationes vel officia in missalibus inter alia inserenda; sed in fine librorum poni poterunt, vel in quatemis seorsum haberi* (*Ordinarium juxta ritum Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, Roma, 1921, n. 303, p. 77).

- 22 de junio (265r), *Albani martyris*: san Albano (*Alban*) mártir del s. III. Con III lecturas.
- 23 de junio (265r-v), *Etheldrede virginis*: santa Ediltrudis o Eteldreda de Eli (640-679), reina y virgen en el monasterio de Elvan. Memoria.
- 2 de julio (27 lv), *eodem die s. Swithuni ep*: san Swituno (*Swithun*) obispo de Winchester (c. 800-862). Memoria.
- 3 de julio (273r), *Translacio sancti thome*: traslación de santo Tomás Becket (1118-1170), arzobispo de Canterbury y mártir. IX lecturas, con letra capital decorada.
- 3 de noviembre (310v), *Sánete wenefrede*: santa Wenefrida (*Winfred, Winifreda*), virgen y mártir, abadesa de Holywell (Gwytherin, País de Gales). Siglo VII (+650). III lecturas.
- 16 de noviembre (313v-314r), *Sti Edmundi conf. et poní*: san Edmundo Rich o de Abington (c. 1175-1240), arzobispo de Canterbury. IX lecturas.
- 20 de noviembre (314r), *Sti Edmundi regis*: san Edmundo, rey y mártir (c. 840-870). IX lecturas.
- Con sola Oración, al final del ciclo y fuera del calendario, están dos memorias, añadidas con seguridad después de 1335 (330v): San Etelwoldo (*Ethelwoldus, Ethelwold*) obispo de Winchester (+ 984), cuya fiesta se celebra el 1 de agosto; y Santa Edilburga de Ebreuil, abadesa de Faremoutiers (en la Aquitania francesa), de familia real inglesa, cuya fiesta es el 7 de julio (siglo VII). En francés, *Sainte Édélburge* o *Sainte Aubierge*.

c) Probable origen del Breviario

He indicado ya que el Breviario central no puede haberse compuesto siguiendo un modelo o *exemplar* de origen español. Hay que excluir, además, que se haya copiado en Toledo (o en España). De haberlo sido, tendría que haberse hecho a partir de un ejemplar francés para el salterio y otro inglés para el resto, y quien encargara su elaboración había de tener especial interés en mantener ambas peculiaridades. Todo ello resulta inverosímil y, salvo prueba, no merece ni siquiera la consideración de hipótesis alternativa. Que el conjunto se haya escrito completo fuera de España explicaría, por otra parte, que en toda esta sección no se contenga una sola referencia de carácter local relacionada con la Iglesia española, con la ciudad de Toledo o con el monasterio de Santo Domingo el Real.

¿Cómo compaginar la presencia en una misma obra de las rúbricas traducidas al francés en una parte, y el calendario con las memorias de santos ingleses en otra? La hipótesis que me parece más verosímil es la de postular una elaboración independiente del salterio del resto del breviario. En cuanto a su lugar de origen, podría haber sido Inglaterra o, tal vez, algún punto del actual territorio francés sometido a la influencia inglesa hasta mediado el siglo xv, con el final de la guerra de los Cien Años (1453). Ambos bloques se habrían copiado en diferentes momentos pero en un mismo taller, y se unieron ya en su mismo lugar de origen para constituir un breviario completo, tal como acabó llegando a Toledo.

Hay que tener en cuenta, en efecto, como ya quedó dicho, que el soporte material de toda la sección es una vitela de similares características (con los añadidos de que ahora prescindo, ya comentados), y que la escritura cambia en ocasiones de mano pero no de forma. El programa decorativo es uniforme a lo largo de la obra. Las diferencias entre el salterio y el resto del breviario (ciclos del tiempo y de los santos) sugieren una escritura o composición de ambos bloques sucesiva y no simultánea, hasta cierto punto independiente. Pero, esto admitido, toda la sección tiene un carácter unitario y responde a un mismo programa y hubo de salir entera de un mismo taller de copistas y de decoradores.

Esta hipótesis es compatible con la forma actual del breviario, aunque deja sin resolver ni aclarar la cuestión de su procedencia concreta. El texto sólo nos permite afirmar con seguridad que, entre 1325 y 1340, recibió dos últimos complementos: las oraciones conclusivas de las letanías (folio 58v) y las memorias de san Servacio y de san Marcial, incluidas esos años en el calendario de la Orden (330r-v)²⁶, acompañadas de la de santa Edilburga y san Etelwoldo. Por esas fechas, pues, se hallaba aún en territorio de influencia inglesa, ya que de lo contrario no tendrían ningún sentido la inclusión de estas dos últimas memorias. Lo más probable es que, además, perteneciera a algún convento, monasterio o personas particulares de la Orden, puesto que de otro modo se comprendería mal el interés de secundar las disposiciones litúrgicas de un capítulo general de los dominicos.

Este supuesto, bastante razonable en mi opinión pero que en todo caso habría que comprobar, suscita sin embargo nuevas cuestiones. Tratándose de un breviario sin ningún género de duda dominicano, ¿cómo explicar que la última sección añadida contenga el oficio y la memoria

26. La fiesta de san Servacio (13 de mayo) se aprueba definitivamente en el capítulo de Dijon de 1324 (MOPH, IV, 216) y la de san Marcial (16 de junio) en el de Brujas de 1336 (IV, 236).

de dos santos al fin menores (Servado y Marcial) y no haya ninguna referencia a santo Tomás de Aquino, canonizado unos cuantos años antes, en 1323? ¿Tenía esta parte del breviario alguna sección más, hoy perdida? La pregunta no parece ociosa, si recordamos que en del Salterio una de las oraciones añadidas años más tarde al final de las letanías es la de santo Tomás²⁷. El último de los folios conservado debió de ser inicialmente la conclusión de la obra, que terminaba con las rúbricas de Completas y Preciosa (330r). La parte libre del folio 330r y toda la cara *verso* se aprovecharon para incluir más tarde las lecturas y memorias reseñadas. Pero la forma inacabada que presenta la última cara, en la que faltan algunas rúbricas y mayúsculas iniciales de las colectas, deja en la penumbra la cuestión de cuál pudo haber sido de hecho la conclusión del breviario original.

Llegamos así al final de este recorrido “cargados de pregunta y sueño”, como diría el poeta, con una serie de cuestiones abiertas sobre el origen y la formación del breviario central. Y abiertas han de quedar, de momento, mientras no se avance en el estudio de la producción litúrgica de la Orden a finales de la Edad Media²⁸.

27. *Deus [qui] ecclesiam tuam mirabili thome confessoris tui eruditione clarificas, et santa operatione fecundas; da nobis quesumus et que docuit intellectu conspicerere, et que egit (...) imitatione compiere.*

28. Sobre la presencia del Breviario en el monasterio, fundado unos cuantos años después de haber sido confeccionado, he presentado algunos datos y sugerencias en "El Breviariwn portatile (siglos xiv-xv) de Santo Domingo el Real de Toledo", *Toletana* 20 (2009).

A n e x o : SANTORAL DEL BREVIARIO (224r-330v)

* Inicial mayúscula destacada

Noviembre

30 Andree apostoli (224r-225v)

Diciembre (225v-234r)

4

[En 1417, *Barbare*]

6 *Nicolae (22 5v)

7 Octava sancii andree (227r)

11 Damasi pape et confessons (227r)

13 Lucie virginis et mart {221 v}

18

[*Commemoratio Annuntiationis BMV TD*]

21 Thome apostoli (22 8v)

26 Stephani prothomartyris (229r)

27 *Johannis apostoli et evangeliste (230v)

28 Sanctorum innocentium (232r)

29 ***Thome episcopi et martyris (233v)**

31 Silvestri pape et confessons (234r)

Enero (234r-245v)

2 Oct sti stephani (235r)

3 Oct sti iohannis (235v)

4 Oct innoc (236v)

10 Pauli heremite (237r)

13 Hilarii et remigii episcoporum mem (237r)

14 Felicis presbyteri et confessons (237v)

15 Mauri abatis (237v)

16 Marcelli pape (238r) ,

17 Antonii abbatis (238r)

18 Prisce virginis et mart (238v)

19 Wulstani ep. et conf. 3 lec (238v)

20 Fabiani et Sebastiani martyrum (239r)

21 Agnetis virginis et martyris (239v)

22 Vincencii martyris (241r)

23 Emerentiane virginis et martyris (242v)

25 Conversio sancii pauli (242v)

27 Iuliani episcopi et confessoris (244r)

28 Agnetis secundo (244r)

[*Translacio sancii Tome 1370*]

29

[*Agnetis secundo 1370*]

Febrero (245r-249r)

- 1 Ignatii episcopi et martyris (244v)
- 2 *Purificatio sancte virginis (244v)
- 3 Blasii martyris (246r)
- 4 [Aniversarium patrum et matrum IX lect.]
- 5 Agathe virginis et martyris (246v)
- 6 Vedasti et amandi episcoporum (248r)
- 10 Scholastice virginis (248r)
- 14 Valentini martyris (24 8r)
- 22 Cathedra sancti pétri (248r)
- 24 Mathie apostoli (249r)

Marzo (249r-253v)

- 1 Albini episcopi et confessoris (249v)
- David epic. et conf. 9 lec (249v)**
- 7 [Tome conf de ordine predicatorum 1324-26]
- 12 Gregorii pape et confessoris (250v)
- 18 **Eduardi regis et martyris (251 v)**
- 21 Benedicti abbatis (25 lv)
- 25 *Anuntiatio beate virginis (252r)

Abril (253v-257r)

- 3 **Ricardi epic (253v)**
- 4 Ambrosii episcopi et confessoris (254r)
- 14 Tiburcii, valeriani et maximi matyrum (255v)
- 23 Georgii martyris (255v)
- 24 [Adalberti episcopi et martyr. 1353-4]
- 25 Marci evangeliste (256r)
- 28 Vitalis martyris' (256r)
- 29 *Petri martyris (256v)

Mayo (257v-'262v)

- 1 Philippi et iacobi apostolorum (257v)
- 3 *In invencione ste crucis (257v) Alexandri, evencii et theodoli mem (258v)
- 4 Festum corone domini (258v)
- 6 Iohannis ante portam latinam (259v)
- 10 Gordiani et epimachi martyrum (260r)
- 12 Nerei, achilei et pancracii martyrum (260r)
- 13 [Sei'vacii 1330/3~\
- 19 Dunstam epic 3 lec (260v)**
- 20 Potentiane virginis (260v) [Ivoni 1357]

- 24 In translatione sti dominici (260v)
- 25 Urbani pape et martyris (261 v)
- 26 **Augustini anglorum epic 9 lec (262r)**
- 31 Pettronile virginis (262v)

Junio (262v-271v)

- 2 Marcellini et petri martyrum (262v)
- 8 Medardi episcopi et confessoris (263r)
- 9 Primi et Feliciani martyrum (263r)
- 11 Barnabe apostoli (263r)
- 12 Basilidis, cyrini, naboris et nazarii matyrum (264r)
- 13 Antonii confessoris de ordine fratrum minorum (264r)
- 15 Viti et modesti martyrum (264r) Cyrici et iulite martyrum m (264r)
- 16 *[Marciali martyris 1334-6]*
- 17 **Botulfi abb m (264v)**
- 18 Marci et marcelliani martyrum (264v)
- 19 Gervasii et prothasii martyrum (264v)
- 22 **Albani martyris (265r)**
- 23 **Etheldrede virg (265r)**
- 24 *Nativitas sancti Iohannes baptiste (265v)
- 26 Johannis el pauli martyrum (268v)
Folta algiin folio. Los ff. 268 y 269 no se coiresponden
- 28 *[Leonis pape et confessoris]*
- 29 Apostolorum petri et pauli
- 30 Commemoracio sancti pauli (270r)

Julio (271v-278v)

- 1 In oct sti iohannis (27 lv)
- 2 Processi et martiniani (27 lv)
Swithuni episc mem (27 lv)
- 6 ' **Translacio sti Thome [Cantuariensis] (273r)**
- 7 *[Anniversarium sepultorum in cimit. nostris]*
- 8 **[Edilburge virg. 330v]**
- 10 Septem Fratrum (273v) .
- 17 Alexi confessoris (274r) [7305]
- 20 Margarete virginis et martyris (274r)
- 21 Praxedis virginis (274v) .
- 22 Marie magdalene (275r)
- 23 Apollinaris episcopi et martyris (276v) .
- 24 Christine virginis et martyris (276v)
- 25 Iacobi apostoli (276v) Cristofori et cucufatis mart mem (277r)
- 27 Marthe (277v) .

- 28 Nazarii, celsi et pantaleonis martyrum (277v)
- 29 Felicis et soc (278r)
- 30 Abdon et sennen martyrum (278r)
- 31 Germani episcopi et confessoris (278r)

Agosto (278v-295r)

- 1 Ad vincula sancti petri (278v)
Sanctorum machabeorum martyrum m (279r) [Ethelwoldi episc. m, 330v]
- 2 Stephani pape et martyris (279r)
- 3 Inventio sancti stephani (279v)
- 5 In festo sancti dominici (280r con octava)
- 6 Sixti pape felicissimi et agapiti (282v)
- 7 Donati episcopi et martyris (283r)
- 8 Cyriaci sociorumque eius martyrum (283r)
- 10 *Laurentii martyris (283r)
- 11 Tiburtii martyris (284r)
- 13 Hyppolyti sociorumque eius (284v)
- 14 Eusebii presbyteri et confessoris (285r)
- 15 *Assumptio sancte marie virginis (285r)
- 18 Agapiti martyris (289r)
- 20 Bernardi abbatis (289r)
- 22 Timothei et symphoriani martyrum (289v)
- 24 Bartholomei ap (289v)
- 25 Lodobici regis (290r)
- 27 Rufi martyris (291r)
- 28 Augustini episcopi (291r)
- 29 Decollatio sancti iohannis (294v) [Sabine martyris m.]
- 30 Felicis et audacti martyrum m (295r)

Septiembre (295r-303r)

- 1 Egidii abbatis (295r)
- 4 Marcelli martyris (295r)
- 5 [Aniver. familiarium et benefactorum ordinis nostri]
- 8 *In nativitate marie (295r)
- 9 Gorgonii martyris (29 8v)
- 11 Proti et iacinti martyrum (298v)
- 14 *Exaltacio sancte crucis (298v) Cornelii et cipriani martyrum m (298v)
- 15 De sancto nicomede (299v)
- 16 Eufemee virginis (299v)
- 17 Lamberti episcopi et martyris (300r).

- 21 Mathei apostoli et evangelista (300r)
- 22 Mauritii sociorumque eius martyrum (300v)
- 27 Cosme et damiani martyrum (30Ir)
- 28 Wenceslai (Viteslai) martyris (301v)
- 29 *Michaelis archangeli (302r)
- 30 Ieronimi presbyteri et confessons (303v)

Octubre (304r-307r)

- 1 Remigii episcopi et confessons (304r)
- 2 Leodegardi episcopi et martyris (304r) .
- 4 Francisci cf (304v)
- 7 Marci pp et coni (305r) Sergii et bacchi, marcelli et apuleii martyrum m (305r)
- 9 Dionisii sociorumque eius martyrum (305r)
- 10 *[Anniv. omnium fratrum 1246. En 1353: et sororum]*
- 13 Eduardi confes. (305v)** *[Des de 1270]*
- 15 Calixti pp (306r) *[Edwige virg. iii lect. 1359]*
- 18 Luce evangeliste (306r)
- 21 XI millium virginum et martyrum (306v)
- 25 Crispini et crispiniani martyrum (306v)
- 28 Symonis et Iude apostolorum (306v)
- 31 Quintini martyris (3 07r)

Noviembre (307r-3°4v)

- 1 *Festivitas omnium sanctorum (307r)
- 2 Commemoratio omnium fidelium defunctorum (308v)
- 3 **Wenefrede virginis mart m (310v)**
- 8 Quatuor coronatorum mart (31 Ov)
- 9 Theodori martyris (31 Ir)
- 11 Martini episcopi et confessons (31 Ir)
Menne martyris mem (312r)
- 13 Bricii episcopi et confessons (312v)
- 16 Edmundi episc (313v)**
- 19 Sancte elysabeth (314r)
- 20 **Edmundi régis et mart (314r)**
- 22 Cecilie virginis et martyris (314v)
- 23 dementis pape et martyris (316r)
- 24 Crisogoni martyris mem (316v)
- 25 ""Katherine virginis et martiris (316v)
- 27 Vitalis et agricole martyrum (318r)
- 29 Saturnini episcopi et martyris (318r)

RESUMEN

El Breviario dominicano descubierto en 1993 en el monasterio de Santo Domingo el Real, de Toledo, y recientemente restaurado está formado por tres bloques de extensión desigual y de épocas diferentes. El primero es de origen zamorano y data de 1382. El tercero se escribió en Toledo, para el mismo monasterio, antes de 1460. La parte central es la más extensa (ff. 11r-330v) y primitiva (del primer tercio del siglo XIV), y tiene algunas peculiaridades notables. Las rúbricas del Salterio están traducidas al francés, y en la sección del Santoral sigue el calendario de los dominicos pero incorpora varias memorias de santos ingleses. A esta sección central está consagrado el presente estudio. En él se investiga su composición material, su contenido, fecha y origen, como pasos previos a dilucidar la razón de la presencia en el monasterio de monjas dominicas de Toledo.

Palabras clave: *Breviario dominicano, monasterio de Santo Domingo el Real, de Toledo, Salterio, Santoral.*

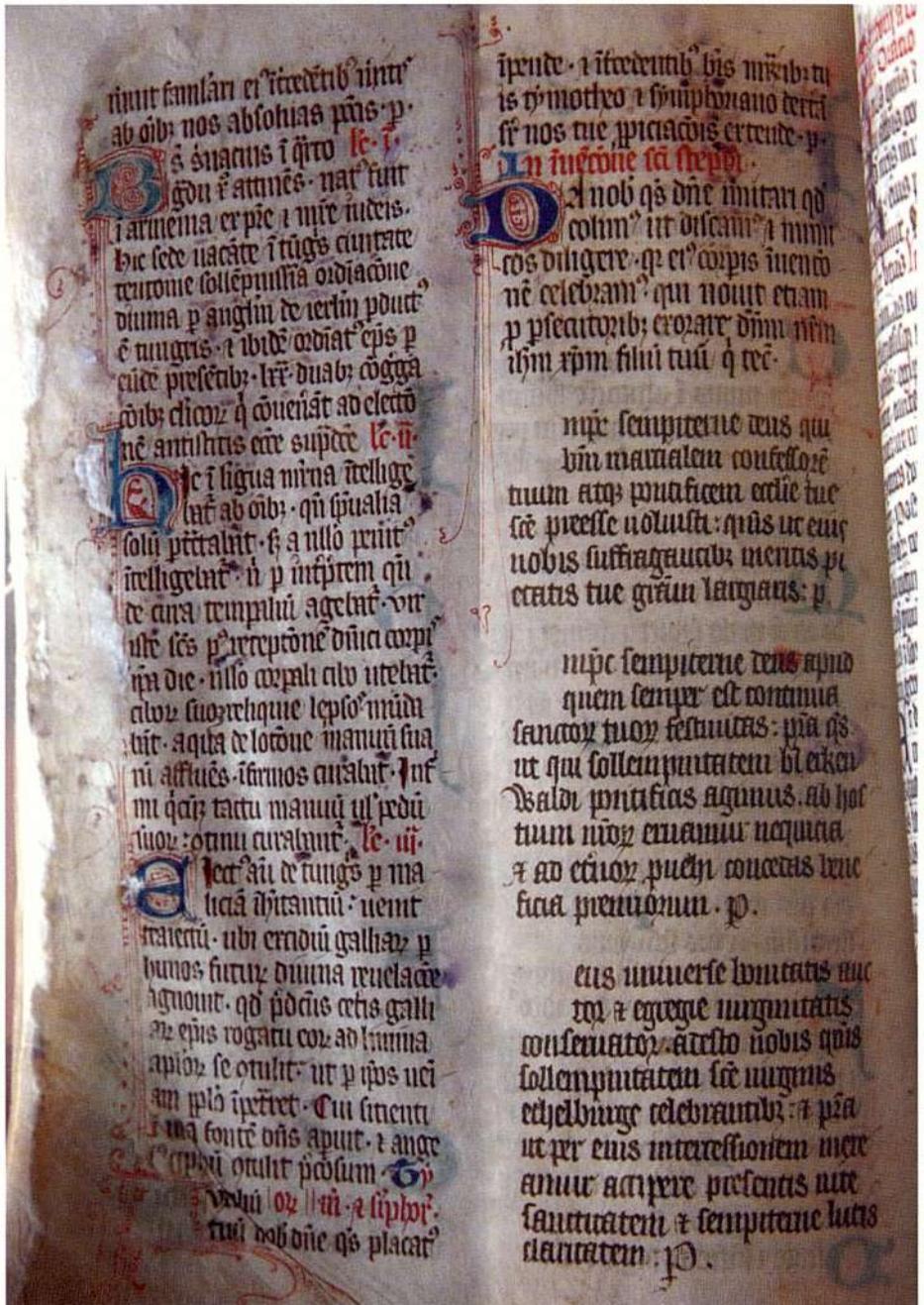
ABSTRACT

The dominican Breviary discovered in 1993 in the monastery of Santo Domingo el Real, in Toledo (Spain), and recently restored, consists of three parts of unequal length, each from a different era. The first part is from Zamora and dates from 1382. The third was written in Toledo for the above-mentioned monastery before 1460. The central part is the longest (ff. 11r-330v) and the oldest (from the first third of the fourteenth century) and has noteworthy peculiarities. The rubrics from the Psalter are translated into French, and in the section containing the calendar of saint's days there follows the Dominican calendar, although this calendar incorporates various memorials of English saints. This study is dedicated to examining this central section. The section's material, its content, date and origin will all be studied as preliminary steps in elucidating the reason for its presence in the monastery belonging to Dominican nuns in Toledo.

Key words: *Dominican Breviary, monastery of Santo Domingo el Real, in Toledo (Spain) Psalter, Calendar of saints.*



1. Comienzo del salterio: *Beatus vir* (f. 11 r)



4. Final del santoral (f. 330v)

La cofradía del *Santísimo Nombre de Jesús* en la Orden de Predicadores

Fray Antonio Bueno Espinar *, OP.
Murcia (España)

Introducción

Metido en la investigación de la presencia de los dominicos en Venezuela y muy especialmente todo lo que se refiere al antiguo convento de San Jacinto de Caracas, me interesó el tema de la implantación de la *Cofradía del Nombre de Jesús* en dicho convento, gracias a la iniciativa que tuvo el contador Simón Bolívar en el año 1600. La noticia se halla en las Actas del Cabildo de la ciudad de Santiago de León. Nuestro Contador regresó a la gobernación de Venezuela llevando una Bula y afirmando que dicha Cofradía se ha de establecer en el convento de San Jacinto, de reciente fundación (1597).

El trabajo que se presenta aquí es la primera parte del tema general "*Lo. Cofradía del Dulce Nombre de Jesús y la devoción de Jesús Nazareno en Caracas*".

* Rector de la Iglesia conventual de Santa Ana, Murcia. Cursó sus estudios teológicos en Sevilla y Salamanca. Ha sido profesor de Historia de la Iglesia en el IUSI (Caracas) y de Antropología y Espiritualidad en el CER (Caracas). Tiene publicados diferentes trabajos sobre historia dominicana en Murcia y Venezuela y ha participado en varios Congresos Internacionales de Historia de la Orden.

Para comprender la llegada a Caracas de esta asociación de fieles hay que remitirse a lo que ha debido suponer para el contador Bolívar contemplar en España la pujanza de esas cofradías, el objetivo de las mismas y la conveniencia de su establecimiento en Venezuela.

En esta primera parte vamos a centrarnos en la realidad de estas Cofradías en la Orden de Predicadores, y a continuación lo que se refiere a la misma en la ciudad de Caracas.

1. Prehistoria de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús

Forzosamente tenemos que remontarnos al último cuarto del siglo XIII para descubrir allí las motivaciones fundacionales de esta Cofradía. Evidentemente, no hallaremos en aquel entonces una Asociación de fieles formalmente constituida, ni unos Reglamentos. Lo que encontraremos será una documentación, que pone de relieve:

- a) Una situación llamativa en torno al uso irreverente del Nombre de Dios y un abuso en cuanto a los juramentos; costumbre extendida y teñida de ligereza mediante la cual el Nombre de Dios era tomado en vano y ultrajado.
- b) Para luchar contra esta costumbre arraigada en un sector de los bautizados, el II Concilio de Lyon (1274) dispuso las medidas oportunas para hacer frente a esa costumbre contraria a la piedad cristiana.
- c) Será el papa Gregorio X (1271-1276) quien escoja los medios aptos para lograr el objetivo señalado por el Concilio.

La presencia de los dominicos en el Concilio de Lyon fue notable¹, como notable había sido en la preparación del mismo a través del que fuera Maestro de la Orden, fray Humberto de Romans (1254-1263). En abril de 1273, Gregorio X anunció su determinación de convocar un Concilio ecuménico. Juan de Vercellis, Maestro de la Orden por entonces (1264-1283) recibió la invitación para presentar un Memorial con los asuntos de mayor importancia que debían tratarse en el Concilio. Declinó la invitación por sus muchas ocupaciones en ese momento, pero presentó a fray Humberto de Romans, quien al final escribirá un tratado en respuesta a la invitación hecha por el Papa; en él expone cómo reformar y evitar los males que acechaban a la Iglesia².

1. Cf. W. Hinnebusch, *Breve historia de la Orden de Predicadores*, Editorial San Esteban, Salamanca, 1982, p. 34.

2. Cf. Llorca-García Villoslada Montalban, *Historia de la Iglesia Católica*, Madrid, 1963, II, 530 ss, Mortier, *Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des frères prêcheurs*, Paris, 1903, I, 662.

La destacada actuación de los 30 obispos dominicos, entre los que se hallaban Alberto Magno, Pedro de Tarantasia (quien predicó en la tercera sesión, el 7 de Junio y el 15 de Julio el sermón en las exequias de san Buenaventura), Andrés de Albalat obispo de Valencia³ entre otros, no dejarían de mover el ánimo de Gregorio X para tomar la determinación de encomendar a los frailes predicadores la misión de promover la reverencia al Nombre de Jesús. En la quinta sesión conciliar, 16 de Julio de 1274, se promulgaron varios decretos, entre ellos los que trataban sobre la “dignidad del culto divino y reverencia al nombre de Jesús...”⁴.

En octubre de ese mismo año, poco después de concluir el Concilio y desde el mismo Lyon, el Papa envía al Maestro Juan de Vercelli, la bula “*Nuper in*” encomendando a los dominicos que en su predicación al Pueblo de Dios exhorten a la veneración del Nombre de Jesús. En el Bullarium de la Orden está asentada con fecha de 20 de Septiembre de 1274.

“Gregorio, Obispo, Siervo de los siervos de Dios, a su amado hijo, Maestro de la Orden de Predicadores, salud y bendición apostólica.

Recientemente, en el Concilio de Lyon, juzgamos que había de establecerse que la entrada a la iglesia sea humilde y devota, y que la conducta en ella sea tranquila, grata a Dios, apacible a quienes nos están mirando, de manera que instruya y edifique a los circunstantes; conviene que los allí reunidos ensalcen con un gesto especial de reverencia el nombre que es sobre todo nombre, fuera del cual no se ha dado a los hombres bajo el cielo otro [nombre] en el que los creyentes puedan salvarse, esto es, el Nombre de Jesucristo, que ha salvado a su pueblo de sus pecados. Y como se escribe en general para que en el nombre de Jesús toda rodilla se doble, que cada uno, cumpliéndolo individualmente en sí mismo, de modo especial durante la celebración de los sagrados misterios de la Misa, cada vez que se haga memoria de este glorioso nombre, doble las rodillas de su corazón, mostrándolo al exterior con la inclinación de la cabeza.

Por lo tanto, rogamos a tu dilección y exhortamos atentamente, encomendando por medio de este escrito apostólico que tú y los hermanos de tu Orden, cuando prediquéis la palabra de Dios a los pueblos, los conduzcáis con argumentos convincentes al cumplimiento de lo anteriormente expuesto, de manera que podáis merecer el premio en el día de la retribución.

Dado en Lyon, en la duodécima de las Kalendas de octubre (20 de septiembre), el tercer año de nuestro pontificado”⁵.

3. Cf. Fr. Celedonio Fuentes, *Escritores dominicos del reino de Aragón*, Zaragoza, 1932, 21ss.

4. *Ibid.*, 535.

5. Bullarium O.P. edición Fr. Thomae Ripoll, Roma, 1729, I, 524.

Fray Juan de Vercelli, en los primeros días de Noviembre de 1274 escribe a los Piores Provinciales de todas las Provincias una Carta comunicando el mandato papal y adjuntando el texto del mismo. La carta es como sigue:

*“Al muy querido en Cristo....., prior provincial de los hermanos de la Orden de los Predicadores en la Provincia..., el hermano Juan siervo inútil de los hermanos de la misma Orden le desea salvación eterna en el Señor. Sabéis que he recibido una carta del Santísimo Padre Sumo pontífice en estos términos [aquí se introduce el texto de la bula *Nuper iri*].*

Deseando, pues, elevar el honor Divino y obedecer totalmente los mandatos Apostólicos y mover al prójimo al aumento de la devoción, a vuestra caridad pido y ruego y con el mismo tenor de la presente mando que siguiendo personalmente el beneplácito del Papa nuestro señor, hagáis que los predicadores encomendados a vuestra jurisdicción prediquen con las razones oportunas la ordenanza del mismo con la diligencia exigida.

*Adiós y orad por mi. Dada en Lyon a tres días de las nonas de Noviembre en el año del Señor de 1274 después del Concilio general del Papa Gregorio X⁶.**

Este mandato papal no supone una novedad en la misión de los frailes predicadores, pues en carta dirigida a santo Domingo el papa Honorio III escribió: *“Aquel que incesantemente fecunda la Iglesia con nuevos hijos, queriendo asemejar los tiempos actuales a los primitivos y propagar la fe católica, os inspiró el piadoso deseo de abrazar la pobreza y profesar la vida regular para consagraros a la predicación de la palabra de Dios, propagando por el mundo el nombre de nuestro Señor Jesucristo”*.

Los frailes tienen bien asumida la finalidad de su misión, por eso no se observa en las actas de los Capítulos Generales inmediatamente posteriores al concilio de Lyon ordenación alguna en cuanto al contenido de la predicación misma. El Maestro general fray Tomás Ripoll (1725-1747), en nota adjunta a la Bula “Nuper in” cita a Fontana y a otros seña-

6. *Ibid* “In Christo sibi carissimo F. Petro de Valerica, Priori Provincili Fratrum Ordinis Predicatorum in provincia provinciae. F. Johannes Fratrum eiusdem Ordinis Servis inutilis Salutem in Domino sempitemam. Noveritis me recepisse literas Sanctissimi Patris Summi Pontificis in haec verba (hic inscribit diploma, dein vero haec habet:) Cupiens igitur honorem divinum extollere, & Apostolicis obedire mandatos, & Proximum promoveré ad devotinis augmentum, dilectionem vestram requiro, & rogo & eidem (licet ex abundanti) tenore presentium mando, quatenus beneplacitum memorad Domini Papae personaliter exequentes, ordinationem eiudem a praedicatoribus vestro commissis regiminis, faciatis cum opportunis persuasionibus exacta diligentia praedicari. Válete & orate pro me. Datum Lugduni III Nonas Novembris, anno Domini MCCLXXIV.” Guerrero Garrido, J. A.; Morales Luque, N.; Muñoz Nuevo, J.; Otero Cabrera, I.; en “Semana Santa de Archidona: Historia, Arte y Tradiciones” Málaga, 2004, p. 292, nota 10, de ahí se toma la traducción de la carta de fr. Juan de Vercelli a Fr. Pedro de Valerica.

7 Honorio III, carta a Santo Domingo, fecha 18 de enero de 1217. MOPH, XXV, 144.

lando que a partir de 1274 se crean las sociedades del Nombre de Dios o de Nuestro Señor Jesucristo: “Pontificis Maximi & Magistri generalis mandatos executionem daturi Patres nostri, debitam reverentiam exhibendam Sanctissimo Nomini Iesus praedicabere ubique, fundantes etiam Societates in ecclesiis nostris sub invocatione Nominis Dei & Domini Nostri Iesu Christi, máximo cum fidelium profectu in via salutis, quibus Pontifices Maximi amplias indulgentias concessere”⁸. Sin embargo, en las Actas de los Capítulos Generales del siglo XIII que siguieron al Concilio de Lyon nada se dice, nada se ordena, como ocurrirá posteriormente, para normar la fundación y regulación de estas Sociedades. En las Actas del que se celebra en Milán en 1278, aparece una ordenación, que alude al mandato de Gregorio X referido al gesto a realizar cuando se mencione el Nombre de Jesús:

“Ordinamus et mandamus, quod priores diligenter faciant observari constitutionem felicis recordationis domini Gregorii pape editam in concilio Lugdunensi scilicet. quod quandocumque nomen domini Iesu Christi nominatur; omnes fratres inclinent capita sua propter reverentiam crucifixi”⁹.

En los Capítulos Generales que se celebraron cada año hasta finalizar el siglo XIII no aparecen nuevas disposiciones, con lo que se da por supuesto que el tema del Santísimo Nombre de Jesús no sufre alteración alguna.

Durante el siglo XIV se hace frente al decaimiento en la vida regular y ello se observa en las insistencias que reflejan las Actas capitulares, sobre todo a mediados de siglo. Un buen resumen de la situación nos la presenta Hinnebusch: “Las señales de decadencia aparecieron en 1290. La situación empeoró mucho hacia 1325 y llegó al colmo después de la Peste Negra, 1348-1349. La confusión general que envolvió a la Iglesia 30 años más tarde con el comienzo del Cisma de Occidente, hizo más difícil solucionar estos problemas. La Orden se esforzó mucho para resolverlos. Las cartas de los Maestros generales y las ordenaciones y admoniciones de los Capítulos censuraban los abusos reinantes. Las ordenaciones y admoniciones aumentan en extensión y en número después del año 1325, y a mediados de siglo, son más largas hasta llenar páginas enteras del texto referentes al ajuste de la vida religiosa, el estudio y el apostolado”¹⁰. Debido a esta situación no se halla en las Actas de los Capítulos Generales, ni en las cartas de los Maestros de la Orden dirigidas con ocasión de los

8 Bullarium O.P., I, 524 (nota).

9 Capítulo General de Milán. MOPH 3, S. 198 (advertencia: todas las citas de las actas de los Capítulos Generales de la Orden de Predicadores están tomadas de la edición digital de las mismas).

10. W. Hinnebusch, *Breve historia de la Orden de Predicadores*, Salamanca, 1982, 89.

Capítulos alusiones a la existencia de alguna cofradía del Nombre de Jesús. Ciertamente, en aquel mandato de Gregorio X no se contenía la creación de estas Cofradías. Los problemas gravísimos que la Orden afrontó explican por sí mismos la falta de resonancia de aquella encomienda, o dan por supuesto el hecho de su realización.

Y sin embargo, en medio de esta notable crisis de la Iglesia y de la Orden encontramos figuras insignes. "La elevación de los místicos alemanes, la santidad de mujeres como Catalina de Siena, Clara Gambacorta, María Manzini y de las monjas de los monasterios de Alemania y de hombres como Enrique Susón, Raimundo de Capua y Juan Domínicí enriquecen la vitalidad de la Orden y la reserva de la fuerza espiritual que pudo levantarla aún en tiempo de confusión y decadencia"¹¹.

No dudo de la incidencia de la disposición del concilio de Lyon y la posterior intervención del papa Gregorio X para que los frailes dominicos insistieran en su predicación al pueblo de Dios sobre la excelencia del Nombre de Jesús. Prueba de ello es el efecto causado en Catalina de Siena, quien termina sus cartas siempre con esta exclamación: "Jesús dulce, Jesús amor"¹². La formación espiritual de la santa sienense se realiza en el marco de la fraternidad laical a la que pertenece en su ciudad natal. Allí la predicación de los frailes impronta el ánimo y espíritu de la santa y se desborda para alcanzar a cuantos la tratan. Es notable el impacto en las gentes a través de sus cartas y de su libro, en el trato personal y en la profética denuncia urgiendo la reforma dentro de la Iglesia como Institución y de las diferentes Ordenes religiosas. De parecida manera ocurre en los místicos renanos. El beato Enrique Susón refleja en su obra "El libro de la Eterna Sabiduría" el seguimiento integral de Jesucristo; el capítulo X puede tomarse como síntesis de la excelencia de Jesucristo propuesta a la consideración de los bautizados para conformar toda su existencia con Él¹³. Sigue la vía afectiva: dejar que el corazón sea ganado por el amor de Cristo. Es el mismo tono y talante de la virgen de Siena.

Este movimiento espiritual que se va desarrollando tanto en Italia como en Alemania puede ser la explicación de la conformación de unas fraternidades laicales que se denominan de Nuestro Señor Jesucristo. ¿Son ellas la base de las cofradías del Dulce Nombre de Jesús? Habrá que esperar a nuevos hallazgos documentales para poder afirmar o negar la posible relación entre ellas.

11. *Ibid.*, 95.

12. Cf. Epistolario de Santa Catalina de Siena. Espíritu y doctrina (edic. José Salvador y Conde) Salamanca, 1982, 2 tomos.

13. Cf. Enrique de Seuzé, "Libro de la Eterna Sabiduría", Buenos Aires, 1938, 44; Enrique Susón, *Obras*. Salamanca, colección Biblioteca Dominicana, 2008, p. 163.

En el Bullarium de la Orden se recoge la bula "Hodie siquidem" de Bonifacio IX (1389-1404), de 31 de Octubre de 1401, en la que se conceden ciertos privilegios a algunos conventos y monasterios de la Orden, en la Provincia de Sajonia. Se habla en ella de unas confraternidades que denomina "de Ntro. Señor Jesucristo" radicadas en esos conventos y a las cuales se les concede algunas gracias vinculadas a un Altar fijado por el Prior¹⁴. Al no especificar el título de ese altar privilegiado, no podemos afirmar que se remonta a esta Bula la costumbre de construir uno para venerar en él la imagen del Niño Jesús, titular de las Cofradías del Dulce Nombre.

En la revisión de las Actas de los Capítulos Generales a lo largo de todo el siglo XV tampoco he hallado mención alguna sobre la cofradía del Nombre de Jesús.

2. La Cofradía Santísimo Nombre de Jesús en las actas de los Capítulos Generales a partir del siglo XVI

Será en la segunda mitad del siglo XVI cuando comencemos a encontrar disposiciones que fijarán rúbricas ceremoniales, como es el caso del Capítulo general de Roma, del año 1558. Leemos:

"...Declaramus, quod in capitulo secundo distinctionis primae, ubi dicitur: quando nomen Iesu in choro, adiungi et intelligi debeat sic in choro et extra chorum ubique in communibus lectionibus nominatur et in cántico Te Deum laudamus ad clausulam illam »quos pretioso sanguine« eidem fratres reverentiam faciant, capite devotius inclinato"¹⁵.

A estas alturas del siglo, con el concilio de Trento en pleno desarrollo (con sus interrupciones conocidas), encontramos por primera vez la mención de las confraternidades del Nombre de Dios y su finalidad específica. Se van a insertar en el movimiento alentado por la necesidad de una reforma en el seno de la Iglesia.

Los Capítulos Generales impulsan el cumplimiento de los decretos tridentinos y renuevan cuidadosamente la predicación para suscitar en el pueblo de Dios los cambios que afectan por igual a clero y fieles, pues la Iglesia en su totalidad está convocada en este proceso reformador.

En 1566 fue electo el-cardenal dominico Miguel Ghisleri para ocupar la Sede de Pedro. Tomó el nombre de Pío V. Hombre de gran ascetismo y celoso de la fe católica, desde el primer momento se entregó a la tarea de reformar las costumbres en conformidad con los decretos tri-

14. Cf. Bullarium O.P. II, 426.

15. Capítulo General de Roma, 1558.

dentinos y defender la fe católica¹⁶. Y será a raíz de la solicitud pastoral de San Pío V que se promuevan las cofradías del Nombre de Jesús con una finalidad que va más allá de lo estrictamente devocional. “La expresión de un embajador veneciano de que Pío V había transformado Roma en un convento era ciertamente exagerada, pero da idea del cambio operado en la Ciudad Eterna, donde la profanación del domingo, la blasfemia, el adulterio y otros pecados semejantes eran sancionados draconianamente y la inmoralidad pública severamente corregida”¹⁷.

En consonancia con este ambiente espiritual encontramos en el convento dominicano de Santa María sopra Minerva una cofradía del Dulce Nombre de Jesús a la que la Sede Apostólica colma de gracias y privilegios, afiliándose a ésta las que van surgiendo en otros lugares del orbe católico para participar de la riqueza espiritual a ella concedida¹⁸.

De la existencia de dichas Cofradías trata el Capítulo general de Bolonia (1564) evidenciando que por esas fechas deben tener ya cierta difusión y ser apreciadas por los frailes de la Orden:

“...Item admonemus et admonendo praecipimus ómnibus verbi dei praedicatoribus, ut aperte et animóse pro fide loquantur adversus haereses, et ea fidei dogmata constanter et explicite proponant, quae loci et temporis ratio postulerit, et contra christiani populi scelera strenue clament, et Ínter caetera blasphemiarum et periuriorum pravitatem frequentissime insectentur, admoneantque christifideles, ut indulgentiarum et privilegiorum, quae sanctissimus dominus noster Pius lili, nunc concessit, participes efficiantur, quorum originaba in nostro diffinitorio exhibita fuerunt”¹⁹.

Pío IV (1559-1565) las había privilegiado con las Bulas “Iniunctum nobis” (13 de Abril de 1564) y “Salvatoris” (13 de Abril de 1564). La primera fue concedida a las confraternidades que existían en Burgos y otras ciudades y pueblos de España, y en ella se habla explícitamente de la lucha contra la blasfemia y los perjuros. En cuanto a la segunda, los datos que aporta son de gran interés para el trabajo presente. En ella se señala:

- a) La figura de fray Diego de Vitoria²⁰, calificado como “egregius verbi Dei predicator”²¹, conventual de San Pablo de Burgos.

16. Cf. Liorca-García Villoslada, o.c., III, 881ss.

17. Hermann Tüchle, Nueva historia de la Iglesia, Madrid, 1966, III, 196.

18. José Luis Repet o, “Cofradía del Nombre de Jesús en La semana santa de Jerez y sus cofradías”. Jerez de la Frontera, I, 206.

19. Capítulo General de Bolonia (1564) (MOPH 10, S. 62).

20. Fr. Diego de Vitoria, hermano menor de Fr. Francisco de Vitoria, hijo del convento de San Pablo de Burgos y destacado predicador. Elogiado por Pío IV cuando está en pleno desarrollo el proceso seguido contra Fr. Bartolomé de Carranza, Arzobispo primado de Toledo. En el proceso sale a relucir su nombre por algunos capítulos de su obra:

- b) Fundador de una muy saludable confraternidad bajo el título del Nombre de Dios, que lucha contra el abuso de los juramentos y las blasfemias²².
- c) Que se rigen por una regla formada por él²³.
- d) Extendida por otras ciudades y pueblos de España²⁴.
- e) Los privilegios concedidos son para esta confraternidad burgalesa y extensivos a todas las confraternidades que se rijan por la regla/ estatutos de ella²⁵.

Que estas cofradías han debido tener ya una notable difusión en el orbe católico lo prueba la indicación hecha en las Actas del Capítulo general celebrado en Roma en 1571; en ellas se dice:

"Item admonemus omnes verbi Dei praedicatores, ut Ínter alia devotionis exercitia commemorationem sanctissimi Rosarii fidelium auribus saepissime ingerant, quantum fieri poterit, pium hoc institutum foventes; quibus etiam iniungimus, ut confraternitatem nominis Dei diligenter studeant promoveré. Mandamus autem praelatis nostrorum conventuum, ut processionem habeant dominica prima cuiuslibet mensis, ut in conventibus Italiae fieri consuevit"²⁶.

Algunas expresiones de la Bula "Salvatoris" de Pío IV nos pueden llevar a precisar una cierta antigüedad y difusión de estas Cofradías. Al llamar la atención sobre la iniciativa de fray Diego de Vitoria de establecer esta piadosa institución nos remite más allá del 10 de Abril de 1551, fecha en que murió fray Diego²⁷. Al calificarlo "egregio predicador de la Palabra de Dios" y señalar el motivo de la fundación: "movido por el celo del Nombre divino, para precaver del abuso de juramentos y blasfemias, se cuidó de que se instituyese una salubérrima Cofradía bajo la denominación del Nombre de Dios". Un celo que motiva su determinación de dotarlas con unas normas de vida: "compuesta también cierta regla sobre esto [a saber], que procurasen con toda diligencia que ni ellos mismos ni otros en su presencia jurasen, salvo por causa gravísima, y amonestasen modestamente a quienes hiciesen lo contrario". Se preocupó, ade-

"De modo concionandi". Se los habían atribuido a Carranza y éste se defiende indicando que no son suyos sino de Fr. Diego de Vitoria y de ellos no dará explicación. Tiempos duros aquellos en los que el ojo inquisidor veía tormentas en el cielo despejado. Ignacio Teile-
Chea, Fray Bartolomé de Carranza. Documentos históricos" VI. Archivo documental español, T. XXXIII. Madrid. 1981, p. 299 s.

21. Cf. Bullarium O.P., V, 96.

22. *Ibid.*

23. *Ibid.*

24. *Ibid.*

25. *Ibid.*

26. Capítulo General de Roma (1571).

más, de que fuera debidamente establecida: “instituida y aceptada debidamente dicha Fraternidad en diversas ciudades y lugares de España”.

Un apoyo decidido a estas cofradías desde la cúpula de la Orden es lo que se destaca en las disposiciones del Capítulo general de 1571, pues dicen: *estudien con diligencia la promoción de las confraternidades del Nombre de Dios*. Y en el de Barcelona (1574) serán mucho más incisivos, pues se dirigen a las instancias provinciales y conventuales, más aún, a todos los predicadores para que en sus sermones promuevan junto al santísimo Rosario la cofradía del Nombre de Dios contra las blasfemias y perjurios^{27 28}.

Durante el siglo XVI se produce una avalancha fundacional de cofradías del Nombre de Dios, que terminarán siendo conocidas como de "El dulce Nombre de Jesús". Por toda la geografía española y en las provincias de ultramar hallamos implantadas estas sociedades con las mismas o similares reglas e igual finalidad. Por ello el Capítulo general de Venecia (1592) hace las siguientes ordenaciones:

- a) A los priores conventuales que con toda diligencia se funden y establezcan en nuestras iglesias las cofradías del Nombre de Dios y del Rosario de la gloriosísima Virgen y con toda solícitud procuren su gran veneración.
- b) Que los predicadores no dejen de insistir en sus predicaciones y declarar su utilidad.
- c) Que los altares erigidos por estas Cofradías estén decentemente ubicados y conservados.
- d) Los priores, en razón de su oficio, o por otros frailes aptos procuren atenderlos mensualmente y exhortarlos en la perseverancia del honor debido a Dios y a la bienaventurada Virgen y con reverencia lo manifiesten y esto sea tenido por todos como un deber²⁹.

27. Ramón Hernández, "El documento más antiguo inédito de Francisco de Vitoria", en ww.filosofia.tk/oprhernandez, 2005: "Diego de Vitoria era más joven que su hermano Francisco, y murió el 10 de abril de 1551 "a los sesenta y cinco años de edad".

28. Capítulo General de Barcelona (1574): "Item admonemus, obsecramus et obtestamur omnes priores tam provinciales quam conventuales, ut in suis provinciis et conventibus et praedicatoribus in suis concionibus sanctissimi Rosarii confraternitatem, quae nostra sacra haereditas est, a sanctissimo nostro ordinis auctore et patre divo Dominico in Deiparae Virginis dominae nostrae gloriam et fidelium salutem institutam toto animo omnique pio studio promoveré studeant, ut misera hac nostra tempestate haeresum nebulae medio hoc ad id instituto dissolvantur, et populi ad pietatem inducantur. Idem dicimus de altera nominis Dei societate contra blasphemias et periuria instituta, ut sic Dei deique genitricis cultus et reverentia nostro ministerio adaugeantur et haereditas nostra non vertatur ad alienos".

29. Capítulo General de Venecia (1592) Ordenaciones "12. Ordinamus et totis cordis visceribus rr. priores conventuum nostri ordinis in Domino rogamus, ut omnem adhibeant diligentiam, quatenus sacrosanctae societates s. nominis Dei et rosarii gloriosissimae Virginis ubique in nostris ecclesiis erigantur et fundentur, et sollicité procurent, ut magna

A través de estas indicaciones contenidas en la ordenación hecha por este Capítulo podemos observar cómo van siendo consideradas ambas instituciones patrimonio de la Orden; de ahí que se ordene sean establecidas en las iglesias propias. Hasta tal punto llega esta consideración en la conciencia misma de la Orden que asume legítimamente el seguimiento de dichas cofradías, estén o no erigidas en nuestras iglesias conventuales. En el mismo Capítulo se ordena que sean erigidas estas cofradías con la licencia expresa del Maestro de la Orden o de su Vicario³⁰, indicando también el procedimiento a seguir para establecer ambas Cofradías en cualquier lugar de una Diócesis:

a) No se erijan dichas cofradías sino a instancia y petición universal de la comunidad local y con el consentimiento de la autoridad local oportuna para su pacífico ingreso. El prior conventual del lugar de la Diócesis o distrito donde se pretenda erigir y establecer enviará un memorial amplio suscrito por el párroco. Al prior se le pide que se informe diligentemente sobre si el lugar dista más de dos kilómetros de las que hubiere legítimamente erectas. Con facultad del Maestro de la Orden se nombre un sacerdote idóneo con el consentimiento del prior del vecino convento. Se concede autoridad y facultad para fundar y erigir dichas cofradías; se hará conforme a las patentes establecidas, y el sacerdote, por mano de un notario público, dará fe de su erección y establecimiento con el debido instrumento notarial³¹.

in veneratione tam a fratribus quam a populis habeantur; quod facile fiet, si curabunt, ut praedicatores saepius, sicuti tenentur, earundem dignitatem et utilitatem in concionibus declarare non desistant. Quodque altaria in harum societatum honorem erecta vel dedicata decenter et reverenter pro cuiusque loci possibilitate aptentur et conserventur, sique ipsimet priores, prout eisdem ex officio incumbit, per seipsos quoad fieri poterit vel per alios graves et religiosos patres intererunt congregationibus confratrum ipsarum societatum, quae semel in mense ad minus fieri solent et debent, eosdem hortaturi ad perseverantiam et ad proficiendum in debito Deo honore ac b. Virginis reverentia exhibendis, pariterque visuri et audituri, quod ab eisdem tractetur, votumque suum daturi, utpote sine quorum consensu nomine religionis inibi existentium nil prorsus fieri deberet; quo fieret etiam ut a s. patris nostri hereditate non excluderemur, quod forsitan hactenus non paucis in locis nostram ob negligentiam et segnitiam non modo tentavere quidam, sed et obtinere, et ad tollenda vitandaque multa incommoda, quae in dies oriri cognovimus, circa earundem societatum institutionem.

30. *Ibid.* "Ordinamus, quod de caetero nemini liceat praetextu cuiusvis facultatis aut licentiae sub quibusvis tenoribus hactenus a reverendissimo magistro ordinis vel eius vicario obtentae fundare, erigere sive instituere societates s. Rosarii et s. nominis Dei; eas enim omnes praesenti statuto revocamus, annullamus et irritas facimus, sed quando contigerit in aliquo loco esse fundandas huiusmodi societates, infrascripta erunt omnino servanda".

31. *Ibid.* "Nunquam enim erigentur dictae societates nisi ad instantiam et petitionem universitatis vel communitatis loci, consentiente etiam plebano aut eiusdem loci ecclesiastico superiore ad hoc, ut pacificus sit ingressus. Quae quidem petito priori conventus, in cuius dioecesi vel districtu erunt erigendae, faciendae erit per autenticum memoriale a praefatis universitate et parochio subscriptum. Qui prius diligenter se informabit,

b) Para facilitar este proceso se ofrece un modelo conforme al cual se ha de hacer la fundación y erección de estas Cofradías³².

Los capitulares disponen que todas las cofradías del Nombre de Dios han de regirse por los Capítulos, Órdenes y Estatutos conforme a la que está erigida en el convento romano de Santa María sopra Minerva. De este modo se norma la existencia y vida, tanto de las cofradías del Nombre de Dios como de las del Rosario. Ambas unidas, dirigidas y establecidas en los conventos e iglesias de la Orden, sin que ello signifique que no puedan establecerse en aquellos lugares en que no hubiera presencia dominicana o más allá de la distancia arriba señalada.

Durante el siglo XVII la Orden de Predicadores a través de su Capítulos generales manifiesta el interés y la responsable atención que presta a esta Cofradía. En el celebrado en Nápoles (1600) recuerda a todos

an dictus locus distet per spatium duorum circiter milliarium ab alio habente dictas societates legitime iam erectas. Quo stante et non aliter deputabit reverendissimi magistri ordinis nomine de patrum consilio unum sacerdotem idoneum ex assignatis vel vicinioris conventus de eiusdem prioris consensu; qui pro illa vice tantum habebit, sicut per praesentes illi damus et concedimus auctoritatem et facilitatem fundandi et erigendi dictas societates, media praedicatione. Huic vero fient litterae patentes in forma inferius descripta, quas praefatus sacerdos in manu publici notarii de dictarum societatum erectione fidem facientis in instrumento reponendas relinquet”.

32. *Ibid.* “Forma autem litterarum haec erit: Nos fr. N. de N. prior conventus s. n. ordinis praedicatorum dilecto Elio ven. p. fr. N. de N. eiusdem ordinis in Domino salutem. Requisiti instanter fuimus, ut societatem s. Rosarii, vel s. nominis Dei, in ecclesia s. N. terrae vel loci N., dioecesis N. erigere, plantare et instituere vellemus. Nos autem eorum supplicationibus nobis porrectis inclinati et informati, quod dieta terra vel locus N. distat per duo milliaria circiter ab alia habente dictam societatem vel societates iam legitime erectam vel erectas, devotionem ipsorum commendantes, tibi v. p. fr. N. praefato, his nostris nomine reverendissimi magistri ordinis nostri committimus, ut eiusdem auctoritatem tibi hac vice tantum specialiter collata dictam sodalitatem s. Rosarii, a b. patre nostro et patriarcha Dominico adinventam, vel s. nominis Dei iuxta bullas fei. record. Pii papae quarti et quinti contra blasphemos et periuros per nostri ordinis patres repertam, in praedicta ecclesia s. N. terrae vel loci N. media praedicatione instituas, plantes et erigas, pium hunc orandi modum explices et suadeas, omnes utriusque sexus personas in eam ingredi devote petentes recipies, et in libro ad hoc deputato scribas, rosaria benedicas, misteria exponas, omnia denique et singula facias, gratis tamen et solo Dei amore, quae per nostri ordinis fratres in nostris ecclesiis ad id deputatos fieri solent et possunt. Poterisque aliquem idoneum sacerdotem deputare super a te erectas societates cum facultate scribendi, benedicendi et recipiendi confratres. Quos admonebis, quod si contigerit aliquando fratres nostros ecclesiam habere in dieta terra vel loco N., aut in eius districtu circiter duo milliaria, ipso facto absque alia declaratione ad nostram ecclesiam ipsa societas vel ipsae societates, si ambae instituuntur, cum omnibus bonis suis spiritualibus et temporalibus statim devolventur, tenebunturque se regere et gubemare iuxta capitula, ordines et statuta societatum s. Rosarii et nominis Dei in nostra ecclesia sanctae Mariae super Minervam Romae erectarum. Debent ulterius, quam primum poterunt, Romam mittere ad reverendissimum patrem generalem nostrum vel eius vicarium pro confirmatione dictae societatis ad perpetuato rei memoriam. In nomine patris et filii et spiritus sancti amen. In quorum fidem his sigillo nostri conventus s. N. munitis manu propria subscripsimus. Dat. N. die, mensis, anni”.

y cada uno de los frailes las normas establecidas por el anterior Capítulo napolitano (1592) en cuanto al modo de erigir las cofradías del Rosario y Nombre de Dios. Al mismo tiempo, para mayor seguridad de la conciencia, pide que examinen si en aquellas iglesias en que celebran los Oficios y la Misa están establecidas dichas Cofradías conforme a la ordenación 12 de aquél Capítulo. Igualmente que se registren en un libro los privilegios de que gozan³³. Y con rango de *Ordenación* el mismo Capítulo manda a todos y cada uno de los que presiden los conventos y monasterios que en el plazo de seis meses envíen al Procurador de la Orden copia auténtica de todas las bulas, breves, decretos, privilegios, concesiones e indulgencias concedidas por la Sede Apostólica, por los Reyes, las Congregaciones, los Legados y Nuncios Apostólicos, a fin de clarificar lo que afecta a toda la Orden o a las Provincias, conventos, monasterios o frailes en particular, como a las cofradías del Nombre de Dios y del Rosario. Se trata de hacer un Registro, como lo señala expresamente, en el libro de Privilegios de la Orden, que se hizo siendo Maestro general fray Esteban Usodemar (1553-1557); y esa Ordenación incluye que si en el plazo establecido no se ha cumplido sean absueltos de su oficio los Provinciales y que se penalice con la incapacitación para el gobierno por un período de tiempo de seis años. La intención es clara: poner orden en lo que al parecer era un marasmo documental y unificar todo lo que

33. Capítulo General de Nápoles (1600): "1. Denuntiamus omnibus et singulis fratribus ordinis nostri, quod sicuti in capitulo Veneto 1592 reverendissimus magister ordinis ex sua benignitate dedit modum erigendi societates sanctissimi Rosarii et nominis Dei et ad omnium notitiam voluit reponi inter ordinationes, ut videre est ordinatione 12, ita modo ad securitatem conscientiarum declaravit, quod in omnibus ecclesiis ordinis, in quibus fratres nostri officia vel missas ordinarie celebrant, erectae intelliguntur et institutae, praedictae societates et, quatenus opus sit, denuo erigit, instituit et fundat. Debebunt tamen fratrum nomina, si volunt privilegii dictarum societatum frui, in libro deputato ab habente auctoritatem describi".

"5. Ordinamus ac praecipiendo mandamus omnibus et singulis praesidentibus conventuum ac locorum monasteriorum monialium, quod infra spatium sex mensium debeant transmittere rev. p. procuratori ordinis in curia Romana copiam authenticam omnium bullarum, brevium, decretorum, privilegiorum, concessionum, indulgentiarum a sede apostolica, a regis maiestatis, congregationibus, a legatis vel nuntiis apostolicis, a principibus quomodolibet obtentorum vel concessarum pro communi totius ordinis vel provinciae, conventus, loci, monasterii aut fratris particularis sive societatum ss. Nominis Dei ac rosarii commodo, utilitate sive praeyudicio cum sententiis exequutoriis eorundem, ad hoc ut quam primum omnia in unum debito quodam ordine redacta ad totius ordinis utilitatem et commodum imprimantur. Animadvertentes, quod copiam quaerimus habere a proprio originali, et de illis, quae hactenus non sunt impressa in libro privilegiorum ordinis sub reverendissimo p. generali magistro Stephano Ususmaris; quod si rev. provinciales elapso termino praetaxato repererint aliquem vel aliquos non paruisse huic nostrae ordinationi, omnino absolvent illum vel illos ab officio tanquam contemptorem sive contemptores nostrae auctoritatis et mandati, et insuper ad gubernationem conventuum eos per sexennium non admittent".

se refiere al régimen de estas dos Cofradías, que junto a la del Santísimo Sacramento, eran señeras de la Orden.

El Capítulo general de Valladolid (1605)³⁴, por su parte, penaliza la negligencia de los predicadores respecto de la promoción entre los fieles de la devoción del Rosario de la Virgen y da facultades a los priores conventuales para que aparten del oficio de la predicación por uno o dos meses a los que hallaren culpables. Así mismo, que se promueva la institución de la cofradía del Rosario en todos los pueblos con las mismas condiciones que se concedieron a la del Santísimo Nombre de Dios. En el de Bolonia del año 1615 se dispone que las fiestas de *la Circuncisión del Señor* y del *Santísimo Nombre de Jesús*, nuestro Salvador, se celebren en la Liturgia de la Orden con la calificación de “todo doble”³⁵.

Ahora, y aunque se trata de Actas de Capítulos provinciales, en este caso de la Provincia de Aragón, conviene reseñarlas por afectar a nuestro tema. Dos años después de celebrarse el Capítulo general de Bolonia (1615) los dominicos de la Provincia de Aragón celebran el suyo Provincial en Barcelona en 1617. Las Actas recogen una admonición que se repetirá en el siguiente Capítulo, tenido en Valencia en 1621. Mandan a los predicadores que promuevan las devociones del Santísimo Nombre de Jesús y el Rosario de la Virgen mediante ejercicios devotos; que los fieles conozcan las confraternidades, se les cuenten los milagros, beneficios e indulgencias y exciten la devoción popular. El descuido de estas obligaciones deberá ser severamente sancionado. Como puede verse es un eco de las disposiciones del Capítulo General de Valladolid de 1605. Y no es extraño encontrar disposiciones parecidas en otros Capítulos de fuera de España³⁶.

34. Capítulo General de Valladolid (1605): "1. Admonemus imprimis omnes verbi Dei praedicatoris, ut inter alia devotionis exercitia commemorationem sanctissimi Rosarii fidelium auribus saepissime ingerant, quantum fieri poterit, pium hoc institutum foventes, ad devotionem beatissimae Virginis Mariae populos excitantes ac beneficia ab ipsa collata omnibus fidelibus sanctissimo Rosario affectis recolentes, miracula explicantes; et qui in hoc fuerint negligentes, per unum vel duos menses priventur officio praedicationis arbitrio suorum praelatorum, qui in capitulis quotidianis sibi subditos de praedictis admonere teneantur. Concedentes ad devotionem eiusdem beatissimae Virginis Mariae augendam, ut societas sanctissimi Rosarii possit erigi et fundari in omnibus oppidis, quae fuerint inter se distincta, quamvis ab invicem per milliarium non disteni; quod etiam concedimus de societate sanctissimi nominis Dei".

35. Capítulo General de Bolonia (1615): "2. Statuimus, ut festum Circumcisionis et sanctissimi Nominis Iesu Christi, salvatoris nostri, sub toto duplici celebretur".

36. AHN. Codice L 573. Provincia de Aragón. Actas Capítulo Provincial de Barcelona (1617). "Admonitiones. Monemus omnes Verbi Dei praedicatoris ut Inter Alias devotionis exercitia devotionem SS Nomen Iesu & Sanctissimi Rosario Beatae Virginis Mariae auribus fidelium saepissime ingerant, pia institúa & confraternitates eoru foveant, atque ad illoru devotionem populos excitent, miracula recolant, beneficia collata enarrent, &

Reunidos en Toulouse (1628)³⁷, los capitulares insisten de nuevo en el modo según el cual se han de erigir las Cofradías del Rosario y Nombre de Dios, remitiendo a lo establecido por los Capítulos Generales de Roma (1589) y de Venecia (1592), rogando al Maestro de la Orden conceda facultades a los frailes de nuestra Orden para instituir ambas Cofradías.

El siglo XVII presenta un panorama polémico. Los enfrentamientos inmaculistas de la segunda década; los roces devocionales en sus manifestaciones externas; las competencias y exclusividades reclamadas por diferentes instituciones eclesiales han proliferado. La encomienda que hace el Capítulo General de Roma (1644)³⁸ al Maestro de la Orden revela discretamente la existencia de este clima. Constata las “obstrucciones de variados adversarios” sin mencionarlos expresamente (diplomacia documental). Por ello se le pide que obtenga de la benignidad Apostólica en forma de Breve una declaración sobre las Cofradías del Santísimo Nombre de Jesús que están en nuestras iglesias, pues de tiempo inmemorial Nuestra Orden las ha tenido con múltiples aprobaciones de muchos Sumos Pontífices a través de siglos y con muchos litigios³⁹. Se pide que sea de nuevo declarado mediante un Breve el poder celebrar esta Cofradía la procesión el segundo domingo del mes.

Nuevamente las Actas de los Capítulos Provinciales de Aragón nos revelan cómo se llevan a cabo las decisiones emanadas de los Capítulos Generales. En 1653 celebra esta Provincia su capítulo en Barcelona. Allí se ordena que puesto que no se nos ha dado bajo el cielo otro Nombre

indulgentias non praetermittant. Qui vero in hoc inuenti fuerint negligentes severe puniantur”.

Se reitera la admonición en el Capítulo Provincial de Valencia (1621).

37. Capítulo General de Toulouse (1628): “4. Institutum et devotio sanctissimi Rosarii omni studio piaque animi contentione annuntietur, et modus ille, quo Romae, Neapolí aliisque celeberrimis urbibus in ecclesiis et capitulis nostris ipsum Rosarium recitatur, per idóneos patres sacerdotes pietate prudentiaque praeditos, a concilio patrum ad id specialiter designátes, diligenter explicetur, propagetur et in usum deducatur. In erigendis autem societatibus sanctissimi Rosarii et nominis Dei servetur forma prae scripta in capitulis generalibus Romae 1589 et Venetiis 1592 celebratis. Rogamus vero reverendissimum magistrum ordinis, ne fratribus aliorum ordinum concédât facultatem instituendi huiusmodi societates”.

38. Capítulo General de Roma (1644): “4. Committimus eidem reverendissimo patri nostro, ut ad obstruenda plurium adversantium ora procuret ordini de benignitate apostolica concedi declarationem in forma brevis super confraternitate sanctissimi nominis Iesu, quam ordo noster ab immemorabili tempore de assensu et multiplici approbatione plurium summorum pontificum usque ad haec saecula tam litigiosa in suis ecclesiis excoluit et possedit, utque in eodem brevi, quoad opus fuerit, denuo declaretur, secundam cuiuslibet mensis dominicam huic nostrae confraternitati deberi ad consuetas suas processiones obeundas”.

39. Es el caso, por poner un ejemplo, de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús de Antequera.

en el cual seamos salvados y a nuestra Orden se nos han encomendado tantos tesoros, nuestros frailes propongan a los fieles la devoción del Santísimo Nombre de Jesús; que el primer día del año o en la segunda o tercera dominica de cada mes se haga procesión y se instituya la cofradía si no estuviera erigida⁴⁰.

La vinculación de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús a la Orden no se limita al régimen de la misma, es decir a su gobierno y formación de sus miembros, sino que también les hace partícipes en ciertas gracias y privilegios. Es el caso de las indulgencias concedidas por Clemente X el 28 de Enero de 1671 por la constitución "Orationi mentali vacantes indulgentiis donat". El Capítulo General celebrado en Roma (1686)⁴¹ comunica que nuevamente ha concedido la Santa Sede lucrar indulgencias a todos y cada uno de los frailes, monjas y terciarios que practiquen la oración mental. Igualmente los hermanos y hermanas de las cofradías del Nombre de Dios y del Rosario, canónicamente establecidas en nuestras iglesias que se ejerciten en este modo de oración podrán aprovecharse de estas gracias.

No volverá a aparecer en las Actas de los Capítulos Generales disposición alguna hasta el Capítulo General celebrado en Roma en el año 1756⁴². Han transcurrido setenta años sin que, al menos en las Actas Capitulares, se refleje la vitalidad de la Cofradía o la intervención de la Orden oficialmente en ella. Tiene particular interés la disposición del Capítulo General celebrado mediado ya el siglo XVIII. Para que se propague la cofradía del Nombre de Dios parece conveniente (Bolonia 1615) que los estudiantes de nuestra Orden conozcan esta obra nuestra creada contra

40. AHN. Còdice L 573, p. 168: Capitulo Provincial de Barcelona(1653): "Ordinatio nis. Quoniam non est datum aliud nomen sub coelo in quo oporteat nos salvos fieri & cum tantus thesaurus ordini nostro sit commissus, ordinamus, ut devotio Sanctissimi Nominis Iesus fidelibus a nostri Ordinis fratribus proponatu & quod prima die anni, & in secunda, vel tertia dominica cuiuslibet mensis fiat processio, instituta confraternitate, si prius erecta no fuerit".

41. Capitulo General de Roma (1686): "2. Denuntiamus, eundem etiam ss. d.n. universis et singulis fratribus et monialibus ordinis nostri, etiam terciariis, sicut et omnibus fratribus ac sororibus nominis Iesu et ss. Rosarii confraternitatum, non solum hactenus erectarum, sed etiam deinceps canonice erigendarum, denuo benigne concessisse, quod, qui in die certo tempore orationi mentali vacarent, specialissimas indulgentias lucrarentur; quae impensum eiusdem sanctissimi in ordinem nostrum et confraternitates liberalitas maxime conferri, ut animi singulorum ad sibi salubriter ex hoc tam propitio gratiarum rore fructificandum efficacius instigentur".

42. Capitulo General de Roma (1756): "2. Societatum ss. Nominis Dei propagationem iam alumnis ordinis nostri in con. 2. capituli eiusdem Bononiensis plurimum commendatam rursus maiorique, si fieri potest, studio commendamus, ut quae societas ad vitium blasphemiae convellendum invecta fuit, ea ad id etiam opera nostra hisce temporibus valeat, ut animi hominum ad idem ss. Nomen, qua par est, religione colendum reverendumque excitentur".

el vicio de las blasfemias y válida en este tiempo para excitar los ánimos de los hombres a la religiosa veneración del Santísimo Nombre de Dios. Importante disposición: dar a conocer la utilidad de esta institución en el conjunto de la predicación. Reconocimiento que se entronca con la finalidad original de la predicación de los frailes dominicos: dar a conocer el Nombre de Jesús.

En el último cuarto del siglo XVIII, se celebra Capítulo General en Roma (1777)⁴³. Hallamos una disposición en la que conjuntamente se trata de las cofradías del Rosario y del Santísimo Nombre de Jesús. Primeramente se indica cómo por derecho pertenecen a la Orden de Predicadores por decisión de los Sumos Pontífices, siendo una obra realizada con mucho esfuerzo y que diligentemente debe conservarse. Sentado ese principio, nada vano, manifiesta que incumbe a la Orden y por lo mismo a cada uno de sus miembros, examinar todas las ciudades y pueblos donde no fueron erigidas por negligencia y que sean erigidas o restablecidas, las que existen florezcan y se desarrollen para que cese el vicio de la blasfemia en las conversaciones familiares, dejados los juramentos en cosas leves y el sacrosanto Nombre de Dios celebrado y alabado.

De alguna manera se refleja el contenido básico de los estatutos que regían las Cofradías del Santísimo Nombre de Jesús, como puede verse en los conservados de las Cofradías en el convento de Santa Cruz la Real (Granada) y del desaparecido convento de Nuestra Señora del Rosario (Alcalá la Real).

El siglo XIX tiene para los conventos existentes en gran parte de los dominios españoles connotaciones dolorosas. El huracán desamortizador barrió la presencia dominicana en España con Mendizabal y en la América Hispana por todas las incidencias del proceso de independencia y creación de las diferentes naciones. Las leyes de 1821 en la Gran Colombia y en forma definitiva en 1836 (es el caso de los conventos de la Orden en Venezuela) suponen una grave crisis que hará muy costosa la recuperación.

Las disposiciones de los Capítulos Generales celebrados en dicho siglo tendrán poca o nula incidencia en el mundo hispano. La razón es obvia: los conventos han sido suprimidos. ¿Qué ha pasado con estas Cofradías?

43. Capítulo General de Roma (1777): "2.Sicut confraternitatum Rosarii, ita sodalitatium ss. Nominis Iesu constituendarum ius praedicatorum ordini tributum a summis pontificibus fuit, ut quorum opera, maximisque laboribus institutae sodalitates istae fuerant, eorum diligentia conservarentur. Qua mobrem in illud omni studio incumbant nostri, ut quibus in urbibus atque oppidis eiusmodi sodalitates hactenus erectae non fuerunt, vel negligentia hominum interierunt, in iis erigantur aut restituantur; ubi autem vigent, floreat atque amplificentur, ut detestabile blasphemandi periurandique scelus, pravaque in colloquiis familiarum ac levium rerum iurandi consuetudo tollatur, et sacrosanctum Dei nomen assiduis, ut par est, laudibus celebretur".

Algunas han podido hacer frente a estas situaciones por la solidez institucional que gozaban, especialmente las del Rosario. No ocurrió lo mismo con las del Dulce Nombre de Jesús, salvo en los casos en que teniendo vinculado el carácter penitencial de las mismas a través de la imagen de Jesús Nazareno u otro Misterio de la Pasión del Señor persistieron en el tiempo llegando a nuestros días. De ello hay suficientes ejemplos por toda la geografía española (Málaga, Alcalá la Real, Archidona, Antequera, León, Badajoz, etc.).

En 1838 se celebra Capítulo General en Roma⁴⁴. Una breve indicación resume lo que se había dicho en el también capítulo romano de 1777.

Habrà que esperar 24 años para que de forma extensa se trate el tema de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús. Serà nuevamente en Roma (1862)⁴⁵. Las Actas de este Capítulo tienen particular interés, a pesar de

44. Capitulo General de Roma (1838): "2. Societatum ss. Nominis Dei propagationem iam alumnis ordinis nostri in confirmatione 2.eiusdem capituli Bononiensis plurimum commendatam, rursus maiorique, si fieri potest, studio commendamus; ut quae societas ad vitium blasphemiae convellendum invecata fuit, ea ad id etiam opera nostra hisce temporibus valeat, ut animi hominum ad idem ss. nomen, qua par est, religione colendum reverendumque excitentur".

45. Capitulo General de Roma (1862): " Admonitiones. Cum Ordini nostro soli Confraternitates Sanctissimi Nominis Dei et SS. Rosarii instituendi facultas ab ipsa Sede Apostolica commissa sit, inter praecipuas Officii Nostri partes ampliandae, et propagandae saluberrimae hujus devotionis curam reputare debemus. Quapropter plurimorum Capitulum Generalium vestigijs insistentes admonemus, ut eam saepe saepius in concionibus suis frames nostri coram fidelibus commendent, et extollant, non solum in Ecclesiis nostris, sed ubicumque ipsis verbum Dei annunciare contingit; simulque omni, qua poterunt, efficacia, praedictas Confraternitates in locis ubi non existunt, erigi, ubi vero collapsae sunt, resurgere novaeque vitae restituunt procurent.

Quoniam autem in antiqua editione R Fontana nonnulla reperiuntur, quibus postea per Apostolica decreta derogatum fuit, et quae nullitatem erectionis plurimarum Confraternitatum inducere possent, operae pretium duximus praefatas derogationes, quae in nova P. Fontana editione accensentur, praesenti Admonitioni subnectere.

Solus Magister Generalis Ordinis Praedicatorum, eoque a Rom. Curia absente, Vicarius Generalis ejusd. Ordinis, Confraternitates SS. Nominis Dei, et SS. Rosarii erigere potest. Ita statuerunt Innocentius XI die 18 April. 1678 Const. Cum dudum, et 31 Jul. 1679 Const. Nuper pro parte, et Benedictus XIII 26 Maji 1727 Const. Pretiosus. Vide Bullar. Ord. tom. VI pp. 337, 344, et 615.

Unde patet nullum amplius robur habere concessionem 4 Capituli Generalis Romae 1601 a P. Fontana (n. 15 De Societatibus SS. Rosarii et SS. Nominis Dei) citatam, quae ultramontanis facultatem concedebat erigendi, et fundandi praedictas Societates, his verbis: "Concedimus omnibus Provincialibus ultramontanis, ut possint facultatem dare erigendi Confraternitates SS. Rosarii, Nominis Dei et eas confirmandi, absque hoc quod mitant pro earum confirmatione".

Aliquos tamen quarumdam Provinciarum Superiores delegare potest Magister Ordinis ad has Societates erigendas, ut patet ex praelaud. Bulla Pretiosus. Qua Benedict. XIII Indultum per Praedecessores suos Innocent. XII et Clement. XI in Apostolicis Litteris suis similiter incipien.: Exponi nobis nuper fecit dilectus filius Antoninus Cloche: 1 Mart. 1692, et 18 Febr. 1713 eidem praedicti Ordinis Magistro quoad viveret et personaliter tantummodo concessum, renovavit, extendit et ampliavit, ac cui vis pro tempore futuro praedicti

las circunstancias que se dan en España y el mundo hispanoamericano. Se manifiesta que sólo la Orden por comisión de la Sede Apostólica tiene facultad para instituir las Cofradías del Santísimo Nombre de Dios y el Santísimo Rosario, y el ampliarlas pertenece a Nuestro Oficio, debemos

Ord. Magistro facultatem induisit, Provinciales Canarien., S. Crucis, S. Antonini in Indiis, Mexican., Peruan., Quiten., Chilen., Oaxacan., Chiapen., Angelorum in nova Hispania, Philippinarum, et de Buenos-Ayres, atque Vicarios Congregationum Indiarum Orientalium Portugalliae, SS. Nominis Jesu, et Sac. Rosarii in America, necnon et Vicarios Provinciales Missionariorum in Tunkini, et Sinarum Regnis, pro erectione Societatis Rosarii, insuper et Societatum Nominis Jesu, et Militiae S. Thomae in illis regionibus longissime distantibus, substituendi, et delegandi ea lege, ut iidem alios subdelegare nullatenus possent, et quotannis eundem Ord. Magistrum de erectis Confraternitatibus certiorum recidere tenerentur, ac salva semper auctoritate Congregationis Ven. S.R.E. Cardinalium Concilii Trident. Interpretum.

Venetis 1592 ord. 12 ordinatum fuerat, ut conventuum Priores omnem adhiberent operam, quatenus ubique in Ecclesiis nostris, ubi non erant erectae Societates SS. Nominis Dei, et B.V., erigerentur, et fundarentur, et magna in veneratione, tam a fratribus quam a populis haberentur.

Ut certius executioni mandaretur praecedens Ordinatio, Reverendissimus Hippolytus M. Beccaria an. 1600 erectas declaravit, et in quantum opus erat, de novo erexit, instituit, et fundavit praedictas Societates in omnibus nostris Ecclesiis tunc temporis existentibus, ut denuntiatio fuit Neapoli 1600 denunt. 1. Exista denuntiatione generalis in universo Ordine invaluit persuasio, qua praefatae Societates in omnibus nostris Ecclesiis tanquam erectae, et institutae habebantur; dum tamen de hoc privilegio in pontificiis diplomatibus ne verbum quidem reperiri possit; unde Reverendissimus de Monroy in sua Epistola sub die 24 Maji 1681 sic habet: »Secundo denuntiamus SS. D.N. Innocentium XI ad iteratas humillimas supplices nostras, et ad fidelium devotionem augendam, eosque de spiritualibus thesauris, et fructibus a diversis Pontificibus Confraternitatibus nostris SS. Nominis Jesu, et Rosarii B. Virginis liberalissime concessis assecurandos; nominatas Confraternitates omnes per universum orbem, erectas dumtaxat, confirmasse et convalidasse, universosque, et singulos iuris et facti defectus quomodocumque in institutione irrepsissent, benigne suppluisse; volens quod deinceps sub poena nullitatis omnium iuxta Const. Clementis VIII super Confraternitatum erectione a Magistro Ordinis, ac ilio absente, a Vicario Generali de Urbe fundarentur, et erigerentur.

Cum autem hae Confraternitates in omnibus Ecclesiis nostris, in quibus Fratres nostri officia et Missas celebrabant, intelligebantur erectae, imo ex decreto Capituli Generalis Neapolitani 1600 denunt. 1 fuerint de novo institutae, et fundatae, superveniente modo a Summo Pontifice omnium defectuum in fundatione quomodolibet commissorum sanatione, excepta duorum milliarium Italicorum distantia, dubium nullum superest, quin in omnibus Conventibus, et domibus Ordinis hae Confraternitates censi debeant legitime erectae, et Confratres, Consortesque indulgentiis, et gratiis spiritualibus perfrui. In locis autem, et domibus post citatas Bullas Ordini acquisitis, quocumque nomine vocentur, ex nunc erigimus, fundamus ac instituimus, easdemque Confraternitates erectas, institutasque declaramus cum omnibus indulgentiis, gratiis et privilegiis a Summis Pontificibus quomodolibet concessis, ac per novissima Brévia Innocente XI, unum quidem datum 18 April. 1678, alterum autem 31 Julii 1679, confirmatis et auctoritate Apostolica roboratis, distincte imponentes A.R.P. Provinciali quod statim ab harum notitia erectionem illam, et institutionem, servatis de more servandis, et adamussim Bulla Clementis nominata observata, executioni mandet, si opus fuerit; si nempe, uti praefertur, aliqui Conventus, et domus post datam Brévium fuerint acquisitae Ordini”.

Quapropter suorum Antecessorum vestigiis inhaerens modernus Ordinis Magister Reverendissimus Fr. Alexander Vincentius Jandel, ad providendum securitati conscientiarum, et spirituali fidelium bono erectas declarat, et institutas Societates SS. Nominis

difundir esta saludable devoción. Y atendiendo a las determinaciones de muchos Capítulos Generales anteriores, se recuerda a los frailes la fidelidad a esta encomienda de la Iglesia y que la susciten en los fieles a los que dirigen la predicación de la Palabra de Dios, no sólo en nuestras iglesias, sino en toda ocasión y procuren restituir la vitalidad de aquellas que manifiesten decaimiento.

La extensa admonición sobre la devoción y Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús pone de manifiesto una realidad: un cierto olvido y tal vez desconocimiento por parte de muchos frailes de la Orden en esta materia. Recogiendo los documentos pontificios que mantienen su vigencia indica:

Sólo el Maestro de la Orden de Predicadores y en su ausencia de la Curia de Roma el Vicario General, pueden erigir las Cofradías del Santísimo Nombre de Jesús y el Santísimo Rosario. Así fue establecido por Inocencio XI el 18 de Abril de 1678 por la Constitución "Cum dudum", el 31 de Julio de 1679 con la Constitución "Nuper pro parte" y Benedicto XIII el 26 de Mayo de 1727 por la Constitución "Pretiosus"⁴⁶. El Capítulo General de Roma (1601) había dado facultades a los Provinciales para establecerlas debiendo ser confirmadas.

En 1871 el Capítulo General de Ghent⁴⁷ comunica la concensión de indulgencias a las Cofradías del Rosario, Milicia Angélica de Santo Tomás

Dei, et SS. Rosarii in omnibus nostris Ecclesiis usque ad initium praesentis anni 1862 existentibus, in quibus Officia et Missae ordinarie celebrantur, et quatenus opus sit, ipsas de novo erigit, instituit, et fundat".

46. Bullarium Ord. Tomo VI pp. 337, 344 y 615.

47. Capitulo General de Ghent (1871): "X. Denunciamus, sequentes sacras indulgentias concessas confraternitati SS. Nominis Jesu, SS. Rosario B.M.V., et Militiae Angelicae S. Thomae Aquinatis. Et 1. Indulgentiae societati SS. Nominis Jesu elargitae in sequenti Brevi habentur.

Pius PP. IX. ad Perpetuam rei Memoriam.

Referri Nobis curavit dilectus filius Raymundus Bianchi Procurator Generalis Fratrum Ordinis Praedicatorum in Ecclesiis Ordinis sui canonice, ut asseritur, institutum fuisse pium Sodalitium in honorem Sanctus simi Nominis Jesu, cujus Sodales praecipuum sibi finem proposuerunt horrendas injurias infando impiorum hominum ausu in augustissimum Divini Salvatoris Nomen illatas quodammodo pro sua pietate rependere; propterea idem dilectus filius a Nobis enixe postulavit, ut memoratum Sodalitium coelestibus Ecclesiae thesauris, quorum dispensationem Nobis credidit Altissimus, ex Benignitate Nostra Apostolica ditare dignaremur. Nos itaque, qui Divini Nominis gloriam ubique gentium propagare totis viribus studemus, piis hujusmodi supplicationibus, quae ad hunc laudabilem finem spectant, lubenter obsecundare statuimus. Quare de Omnipotentis Dei misericordia, ac BB. Petri et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi, omnibus et singulis utriusque sexus Christifidelibus, qui pio Sodalitio in honorem Sanctissimi Nominis Jesu in qualibet ex Ecclesiis Fratrum Ordinis Praedicatorum canonice existenti nomen dederint suum, si aliquam imaginem Sanctissimi Nominis Jesu devote gestantes quinque Trisagium et piam precationem = Sia infinitamente Benedetto il SSmo Nome di Gesù = corde saltem contriti recitaverint, quo die id egerint, tercentum dies de injunctis eis, seu alias quomodolibet debitis poenitentis, in forma Ecclesiae consueta relaxamus; quas paenitentiarum relaxationes,

y Santísimo Nombre de Jesús, mediante el Breve de Pío IX. Nada nuevo aporta.

Y llegamos al Capítulo General Lyon (1891)⁴⁸ en el que se comunica que han recibido un rescripto de la Sagrada Congregación notificando que la Sede Apostólica da su aprobación a las letanías del Santísimo Nombre de Jesús que se encuentran en los libros litúrgicos de la Orden. León XIII el 18 de Julio de 1891 en audiencia al prepósito de la Congregación concedió lo solicitado por el Procurador de la Orden.

3. Las Bulas pontificias a favor de la Cofradía del Nombre de Dios

En uno de los libros pertenecientes a la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús erigida en el Convento de Santa Cruz la Real de Granada aparece manuscrito el texto latino de doce bulas⁴⁹, a saber:

etiam animabus Christifidelium quae Deo in charitate conjunctae ab hac luce migraverint, per modum ri posse misericorditer in Domino indulgemus. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque. Praesentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem, ut praesentium Litterarum transumptis seu exemplis, etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscriptis, et sigillo Personae in Ecclesiastica Dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur, quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae, vel ostensae = Datum Romae apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die XVIII Aprilis MDCCCLXXI.

Pontificatus Nostri Anno Vigésimo quinto.

Pro Dño Card. Paracciani Garelli.

Loco Sigilli.

E Profili Substitutus".

48. Capítulo General de León (1891): "XVII. Denuntiamus Rescriptum eiusdem S. Congregationis quo formula Litaniarum SS. Nominis Iesu libris nostris liturgicis inserta iisdem Indulgentiis ditata declarator ac ea, licet paululum diversa, quam Sedes Apostolica pro usu fidelium approbavit.

Beatissime Pater.

Ne Fratres et Sôrores, etiam Tertiarii, Ordinis Praedicatorum careant Indulgentiis quibus omnes Christifideles recitantes Litanias Sanctissimi Nominis Iesufruuntur, pro uti hae reperiuntur in Collectione authentica precum Indulgentiis ditatorum, hodiernus Procurator Generalis eiusdem Ordinis humiliter petit ut Sanctitas Vestra easdem Indulgentias extendere dignetur ad Litanias Ordinis proprias, licet in eisdem omnes invocationes non inveniantur quae in memoratis Litaniis reperiuntur.

Quam gratiam etc.

Sanctissimus D.N. Leo Papa XIII, in Audientia habita die 18 Iulii 1891 ab infrascripto Secretario S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, benigne annui pro gratia, iuxta preces. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione,.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. Congregationis, die 18 Iulii 1891.

Io. Card. D'Annibale Praef.

Loco Sigilli.

A. Archiep. Nicopolit. a Secretis".

49. En el anexo de este trabajo se ofrece la traducción de las mismas realizada por el Profesor Salvador Sandoval.

Nuper in. Gregorio X (1274)⁵⁰
Iniunctum nobis. Pío IV (1564)⁵¹
Salvatoris. Pío IV (1564)⁵²
Decet Romanum Pontificem, de Pío V (1571)⁵³
Alias per, de Gregorio XIII (1580)⁵⁴
Cum sicut accepimus, de Clemente VIII (1598)⁵⁵
Cum certas, de Paulo V (1606)⁵⁶
Pias cliristi, de Paulo V 1612)⁵⁷
Cum, sicut nuper accepimus, de Paulo V (1613)⁵⁸
Ad ea, de Clemente X (1671)⁵⁹
Cum dudum, de Inocencio XI (1678)⁶⁰
Pretiosus, de Benedicto XIII (1727)⁶¹

En el Bullarium de la Orden se encuentran otras que no recoge el documento arriba citado y que se conserva en el archivo de la Provincia de Andalucía, como son:

- a) San Pío V, Cunstorum⁶².
- b) Gregorio XIII, Ad augendam⁶³.
- c) Gregorio XIII. Reddituri⁶⁴.
- d) Gregorio XIII. Alias felicitis⁶⁵.
- e) Urbano VIII. Indulgentiae pro cofratribus SS Nominis Iesu⁶⁶.
- f) Urbano VIII. Cum sicut⁶⁷.
- g) Inocencio XI. De ss Nominis Dei confraternitatibus constituendis⁶⁸.

50. Bullarium O.P. edición Fr. Thomae Ripoll, Roma, 1729,1, 524.

51. *Ibid.*, V, 95.

52. *Ibid.*, 96.

53. *Ibid.*, 277.

54. *Ibid.*, 402.

55. *Ibid.*, 547.

56. *Ibid.*, 644.

57. *Ibid.*, 691.

58. *Ibid.*, 693.

59. *Ibid.*, VI, 272.

60. *Ibid.*, VI, 337.

61. Archivo de la Provincia de Andalucía. Convento de Santa Cruz la Real. Granada. Cofradías y Hermandades, 5. Libro de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús. 1803. Allí aparecen 12 bulas y reseña otras el Bullarium O.P., VI, 615 & 2.

62. Bullarium O.P., V, 224.

63. *Ibid.*, 212.

64. *Ibid.*, 398.

65. *Ibid.*, 404.

66. *Ibid.*, VI, p.65.

67. *Ibid.*, VI, 65.

68. *Ibid.*, VI, p. 358.

- h) Inocencio XI. Ubi conventos Ord. Praed. Existit Confraternitas SS Nominis Dei...⁶⁹.
- i) Inocencio XI. Nuper pro parte⁷⁰.
- j) El Papa Inocencio XIII establece la festividad del Dulce Nombre de Jesús el domingo entre la Circuncisión y la Epifanía o en caso de no coincidir, el día 2 de Enero, 1721⁷¹.

El tomo octavo del Bullarium de la Orden recoge una amplísima relación sobre la vida de las cofradías del Nombre de Jesús. Allí se señalan en seis capítulos lo referente a ellas:

1. De los orígenes de las confraternidades del Santísimo Nombre de Jesús.
2. De las indulgencias concedidas a dichas Confraternidades.
3. De las fiestas principales de estas Confraternidades.
4. Del Domingo asignado cada mes a las Confraternidades.
5. De las solemnes súplicas y Procesión de dichas Confraternidades.
6. De las sagradas preces que deben cumplir estas Confraternidades del Santísimo Nombre de Jesús⁷².

Se puede decir que el mismo Bullarium presenta en síntesis la historia de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús. Toca, pues, desarrollar lo que allí se dice, perfectamente documentado con las Bulas y Breves pontificios. Por la fecha de la edición de este Bulario, pareciera el cumplimiento de las disposiciones capitulares (1740).

Bulas particulares:

1. *Hodie siquidem*⁷³. Bonifacio IX. 31 de Octubre de 1401.
2. *Nuper pro*⁷⁴. Inocencio XI. 1680.

4. Cofradías del Dulce Nombre de Jesús en la Provincia de Andalucía

En esta parte final del trabajo voy a presentar una corta relación de las Cofradías de las que tengo alguna referencia. Algunas de ellas tienen gran vitalidad actualmente, otras permanecen en el recuerdo por las imágenes y las hay de las que sólo se tiene por el momento la fecha de su

69. *Ibid.*, VII, p. 344.

70. *Ibid.*, VI p. 344.

71. Acta Capítulo General de Ghent (1871).

72. Bullarium O.P., VIII, 442.

73. *Ibid.*, II, 426.

74. Acta Capítulo General Lyon (1891) Denuntiationes.

fundación. Me limitaré sólo a las establecidas en la Provincia de Andalucía agrupándolas por zonas geográficas en conformidad con la actual configuración autonómica.

Comunidad autónoma de Andalucía: San Pablo el Real. Sevilla

Este Convento se funda tras la reconquista de la Ciudad por el Rey San Fernando (1248) y dos años más tarde, el Capítulo provincial de Toledo (1250) asigna religiosos⁷⁵.

Como en otros muchos casos, la reivindicación de la Orden haciendo uso de los privilegios y facultades otorgadas por la Sede Apostólica ha motivado el traslado de cofradías, que bajo el título del Dulcísimo Nombre de Jesús, habían sido fundadas en otros templos y parroquias. Es el caso de este Convento.

“El Arzobispo de Sevilla, D. Cristóbal de Rojas y Sandoval, fundó la segunda de ellas, la del Dulcísimo y Santísimo Nombre de Jesús y Primera Sangre de nuestro Señor Jesucristo, contra los Votos y Juramentos, en la Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir, aprobándose sus Reglas en 1574.

Como las Hermandades erigidas con esta advocación fuesen exclusivas de la Orden de Predicadores, el Prior del Monasterio Dominicó de San Pablo, consiguió que se trasladase a este Convento en el año 1587, donde adquiere en ese mismo año Capilla propia⁷⁶.

Se encuentra fusionada con la Cofradía penitencial de la Quinta Angustia. Conserva capilla propia con la imagen del Niño Jesús. En el templo existe un altar con la imagen de Jesús Nazareno. En el antiguo compás del Convento hubo capilla con la Imagen del Nazareno con el título de “Nuestro Padre Jesús de la Salud”. Actualmente se halla en el templo parroquial de San Nicolás.

Santo Domingo el Real. Jerez de la Frontera (Cádiz)

Funda este Convento el Rey Alfonso X el Sabio por carta de donación de los solares fechada el 13 de Septiembre de 1267⁷⁷.

En el templo conventual existe capilla con el altar dedicado al Niño Jesús. La cofradía está fusionada con la penitencial de la Oración en el Huerto, Ntra. Sra. de la Confortación y San Vicente Ferrer. No hay imagen de Jesús Nazareno.

75. Cf. Alvaro Huer ga, "Los Dominicos en Andalucía", Sevilla, 1992, p. 245.

76. <http://www.laquintaangustia.org/home.htm>.

77. Cf. Alvaro Huer ga, *o.c.*, p. 248.

Preside la capilla la Imagen del Dulce Nombre de Jesús. En el segundo cuerpo del retablo un lienzo presenta a Jesús caminando sobre las aguas.

Bula de Gregorio XIII, en 30 de Mayo del 582. Indulgencia para la cofradía del Nombre de Jesús del convento de Santo Domingo el Real⁷⁸.

Santo Domingo. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

La casa ducal de Medina Sidonia, señores de Sanlúcar de Barrameda fundan el Convento el 20 de Enero de 1528 y es aceptado por el Capítulo General de Roma (1530)⁷⁹.

No tengo noticia sobre la cofradía del Santísimo Nombre de Jesús pero en el crucero izquierdo del templo dominicano de esta ciudad, se encuentra el retablo del Dulce Nombre de Jesús. En él está colocada la imagen del Niño Jesús. No hay en él referencia pasionaria. La imagen de Jesús Nazareno, de pequeño formato, se encuentra en una hornacina en la base del retablo del Rosario.

Santo Domingo. Cádiz

Cuando se funda el convento de Ntra. Señora del Rosario y Santo Domingo en Cádiz (1635)⁸⁰ no es de extrañar que tuviera lugar inmediatamente la erección canónica de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús. Ocho años antes (1628) el Capítulo General de Toulouse había rogado al Maestro de la Orden concediera facultades a los frailes de nuestra Orden para fundar estas Cofradías. No sorprende que Enrique Hormigo sostenga que ya estaba fundada en 1636.

Según una publicación hecha por la Hermandad penitencial de la Sagrada Cena estaba activa entre 1640 y 1643.

En 1831 fue quemado el templo de Santo Domingo, desapareciendo en el incendio la Imagen titular, su retablo y enseres.

Un interesante estudio se ofrece en la web de Cádiz cofrade hecho por Ignacio Robles Urbano y Carlos García Jarana aportando nuevos datos sobre la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús y las constituciones aprobadas en 1810 y sancionadas por la Autoridad eclesiástica en 1811⁸¹.

78. Bullarium O.P. VIII, p. 410.

79. Cf. Alvaro Huer ga, *o.c.*, p. 265.

80. Cf. *Ibid.*, p. 279 ss.

81. Cf. <http://www.cadizcofrade.net/historia/dulcisimonombredejesus.htm> (2 de enero de 2006).

Ntra. Sra. de Guadalupe. Baena (Córdoba)

La cofradía del Dulce Nombre de Jesús es establecida por los dominicos con anterioridad al año 1569, siendo Baena una de las primeras localidades en que se promueve esta advocación. Aprovechando el potencial humano de la cofradía, ésta se convierte en penitencial en el año 1579 ó 1580, incorporando disciplinantes, así como las imágenes de la Virgen de la Soledad y Cristo Yacente en el sepulcro. En 1594 tiene terminada la cofradía la capilla que actualmente sigue siendo de su propiedad. Por esas fechas se incorporan las imágenes de San Juan y Sta. María Magdalena que ya figuran en las cuentas de 1591, formando el grupo escultórico del Calvario.

La Cofradía del Dulce Nombre de Jesús destaca por su orden y solemnidad, así como por el patrimonio artístico y documental que conserva. Sus libros de actas se conservan desde 1683 de forma ininterrumpida. Su desfile procesional se inicia con el gallardete de la Cofradía, realizado en 1799, acompañado del Alférez de la Cofradía⁸².

San Pedro Mártir. Doña Mencía (Córdoba)

La fundación de este convento se encomienda a los frailes del convento serrano de Santo Domingo de Scala Coeli por el Capítulo Provincial celebrado en Córdoba en 1464⁸³.

Pocas noticias tenemos de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús y las que tenemos están relacionadas con otras manifestaciones pasionarias.

Este sería el caso de Doña Mencía, como resulta de una manda pía contenida en el tercer codicilo de Jerónima de León, otorgado el 12 de diciembre de 1682: "*Mando al Dulce Nombre de Jesús para el Santo Sepulcro una sobrecama que tengo encarnada y pánica, y que se le dé a su Mayordomo luego que yo fallezca*"⁸⁴.

Encontramos algunas sutiles explicaciones sobre esta vinculación entre soledad de María en la Pasión y Muerte del Hijo y la soledad de ambos cuando se queda en el Templo con los doctores aquellos tres días.

De hecho hallamos así la definición iconográfica del Dulce Nombre de Jesús en Antequera. Lo mismo ocurre en la ciudad de Quito (Ecuador), en el convento dominicano, hay una capilla con un retablo en el que se representa así: el Niño perdido.

82. Cf. <http://www.semanasantabaena.com/2006/03/01/cofradia-del-dulce-nombre-de-jesus-santo-cristo-del-calvario-y-soledad-de-maria-santisima-vienes-santo-noche/> as.

83. Cf. Alvaro Huer ga, *o.c.*, p. 236.

84. Antonio Cantero Muñoz, "La Semana Santa de Doña Mencía (Córdoba) durante el siglo XVII" en *Actas del IV Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Salamanca 2002, pp. 211-223.

San Pedro Mártir. Lucena (Córdoba)

Se funda el convento de San Pedro Mártir sobre una antigua ermita dedicada a Santa Catalina Mártir. El 20 de Junio de 1575 el provincial de Andalucía da poder al prior del convento de Doña Mencía para recibir un fundo del duque de Segorbe en Lucena. El 21 de ese mismo mes el obispo de Córdoba permite que la ermita se convierta en convento bajo la advocación de San Pedro Mártir⁸⁵.

...la de Jesús Nazareno, aprobada en 1599, a los dominicos del convento de San Pedro Mártir. La de Jesús Nazareno redactará unos nuevos estatutos en 1787.

Por ahora no tengo más noticias sobre la cofradía del Dulce Nombre de Jesús. La mención de la aprobación en 1599 de la de Jesús Nazareno en el antiguo convento dominicano revela indirectamente la existencia de la del Dulce Nombre, porque ambas devociones están relacionadas como puede apreciarse por el rosario del Nombre de Jesús, en cuya decena dolorosa se dice diez veces: "Jesús Nazareno, ten misericordia de mí". De ello tenemos repetidos ejemplos (Antequera, Archidona, Málaga).

Santa Cruz la Real. Granada

Se conserva en el templo de Santo Domingo la capilla del Dulce Nombre de Jesús. "La capilla donde está colocada la imagen del Dulce Nombre de Jesús es de la hermandad por haberla comprado al convento por la escritura ante Salvador Gómez de Cardona, escribano del número de esta Ciudad, en nueve de Diciembre de mil setecientos y seis, ponese aquí esta razón para que en todo tiempo conste"⁸⁶.

Los estatutos se hacen el 20 de Enero de 1625⁸⁷. Fueron presentados ante el Provisor del Arzobispado de Granada, D. Jerónimo de Montoya, el 10 de Mayo de 1625 para su aprobación⁸⁸.

85. Cf. Alvaro Huer ga, *o.c.*, p. 242.

86. Archivo de la Provincia de Andalucía. Cuaderno de Estatutos de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús.

87. *Ibid.* "En la ciudad de Granada. A veinte días del mes de Enero de mil seiscientos veinte y cinco años estando en el claustro del convento de Santa Cruz la Real de esta ciudad conviene a saber Miguel Martín, hermano mayor, Pedro de Lara, mayordomo, Andrés Rodríguez de Agüero, escribano Pedro de Villalobos, contador, con los demás hermanos y cofrades de la cofradía y hermandad de el Dulcísimo Nombre de Jesús, vecinos de esta dicha Ciudad, dijeron que para mejor servir a Dios nuestro Señor y para gloria y honra suya, quieren hacer y ordenar los capítulos y regla de la dicha hermandad y cofradía que se ha de servir de aquí en adelante, en el dicho convento poniéndolo por obra todos unánimes y conformes ordenaron y acordaron los capítulos siguientes en esta forma para más claridad".

88. *Ibid.*

Tiene la imagen de Jesús adolescente conocida como el "Facundillo". La Hermandad sacramental de la Santísima Trinidad y Nombre de Jesús, cofradía del Señor de la Humildad, Soledad de Nuestra Señora y Dulce Nombi'e de Jesús, procesionan esta Imagen el Domingo de Pascua. Estas Cofradías fusionadas ¿...? llevan el título del Nombre de Jesús, la antigüedad de la del Dulce Nombre de Jesús queda puesta de relieve por sus Estatutos. Probablemente su fundación sea anterior a la aprobación de los mismos.

La Imagen está colocada en un retablo en el que se encuentra un óleo de Jesús Nazareno. En las paredes de la mencionada capilla hay escenas pintadas sobre la infancia de Jesús. En el archivo de la Provincia de Andalucía se conservan los Estatutos de la antigua cofradía del Dulce Nombre de Jesús con fecha de 1625 y un cuaderno con las bulas relativas al Dulce Nombre de Jesús y el modo de rezar el Rosario del Dulce Nombre de Jesús con la letanía propia. Contiene además una bula de Pío VII del año 1797, y la nómina de los inscritos en ella en 1835, además de otros datos de interés para conocer la vida de esta Cofradía.

En el anexo II se incluye el texto de los Estatutos.

Santo Domingo el Real. Málaga

Los Reyes Católicos entraron en Málaga en 1487 y siete años más tarde se funda el cenobio dominicano (1494). Su incidencia en la vida de la Ciudad fue notable.

"Entre los venerables muros se desarrolla la labor de la Archicofradía en los mismos planos de crecimiento espiritual y asistencia entre sus hermanos desde el lejano siglo XVI en que tenemos las primeras noticias de la Hermandad del Nombre de Jesús. En 1567, el ocho de mayo, la comunidad y la cofradía llegan a un acuerdo para que la hermandad "*labren a ley y pongan en toda perfección*" la capilla que "*estaba señalada para el capitán Hernán Lorenzo de Zafra*" en un período de cuatro años. La fría formulística nos da otros detalles sobre obligaciones de las partes firmantes. Es evidente que la hermandad del Nombre de Jesús es anterior a esta fecha y en su antigüedad, una de las mejor documentadas entre las de la ciudad; donde, como es frecuente, las fechas de fundación se van hacia el pasado con demasiada facilidad

Según aportación documental de Llordén-Souvirón, el día 8 de mayo de 1567, *ante el escribano Diego de Astorga, se establecía el convenio mediante el cual, a cambio de la concesión de la capilla a la hermandad del Dulce Nombre de Jesús por los dominicos, ésta se obligaba a determinados pagos anuales*"⁸⁹.

89. <http://www.pasoyesperanza.es/>.

En 1579 la capilla del Dulce Nombre de Jesús estaba terminada y decorada, *ocupaba el frontal de la nave derecha de la iglesia*. Años más tarde, en 1718, se trasladó a la que fue capilla de la Archicofradía hasta 1988. A partir de esa fecha, tiene sede propia.

Los testimonios documentales a partir de 1590 ponen de manifiesto el desarrollo social de la Cofradía y revelan su popularidad en la ciudad. Su primera salida procesional, al parecer, fue en la Semana Santa de 1606.

Esta Cofradía en su estación de penitencia en la Semana Santa escenificaba algunos momentos del camino del Calvario, se pronunciaban algunos sermones por egregios Predicadores y el Nazareno impartía la bendición, como en la actualidad.

Nuestra Señora de la Concepción. Antequera (Málaga)

El convento de los dominicos se funda en Antequera en el año 1586. Con licencia de Fr. Jerónimo de Mendoza, Prior Provincial de Andalucía y del obispo de Málaga, se instalan en la Ciudad en el Hospital de la Concepción, con el compromiso de mantener el título de la Concepción en el nuevo Convento.

La Cofradía del Dulce Nombre de Jesús estaba recién fundada en el Colegio de Jesús de los franciscanos. De hecho, la adopción de tal título se había materializado, al no haber fundado aún dicha regla en Antequera, bajo asistencia del dominico Alejandro Rossi, conventual de Archidona, y en virtud de decreto del Vicario General de la Orden de Predicadores fechado en Roma el 20 de enero de 1586.

No tardó en aparecer el conflicto al reclamar los dominicos el traslado a su templo de dicha Cofradía en virtud de las disposiciones pontificias por las cuáles habrían de estar radicadas en sus iglesias y ser establecidas con la licencia del Maestro de la Orden. Este reclamo originó un pleito que se extendió por treinta años^{90 91}.

Mientras se resolvía el conflicto en las instancias romanas, los dominicos fundaron en su iglesia la del "Niño perdido" que era en realidad la misma cofradía. La fusión se logró mediante decreto pontificio y se llevó a cabo el 1 de Enero de 1619: *"...la cofradía del nombre de Jesús nagareno questa junta y congregada al conbento del señor Santo domingo con la cofradía que estava y que ambas virtud de la executoria se juntan una y se intitulan ambas juntas una cofradía del nombre de Jesús nagareno"*⁹¹. "...se labró la portada de la capilla del Dulce Nombre de Jesús, que se dispone en ángulo recto a la fachada principal. Su construcción puede fechar-

90. Cf. Juan Félix Luque Gálvez, "Historia de la Pontificia y Real Archicofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús...", en: <http://www.cofradiadeabajo.com/marco.htm>.

91. *Ibid.*

se hacia el año 1720. Actualmente esta capilla se encuentra cerrada al público por encontrarse en estado ruinoso. También se sitúan en esta capilla mayor dos enormes retablos de estilo neoclásico, fechados en el siglo XIX. En el del lado del Evangelio está la encantadora efigie del Niño Jesús Perdido, de tamaño ligeramente inferior al natural. Frontero a este retablo existe otro idéntico, presidido por la antigua imagen de Jesús Nazareno, titular de la Pontificia y Real Archicofradía de Dulce Nombre de Jesús y Nuestra Señora de la Paz. La escultura del Nazareno, tallada en 1581, es obra del artista Diego de Vega⁹².

San Pedro Mártir. Archidona (Málaga)

Los primeros datos sobre este convento, al margen de los propios de la Orden, se tienen por una “concesión de agua y licencia para su construcción que dio D. Pedro Girón, III Conde de Ureña, a fray Reginaldo Montesinos, fechada en Morón el día 10 de septiembre de 1531”⁹³. Se trata del comienzo del proceso fundacional y de presencia dominicana en la población. Es probable que se comenzaran a colar las bases de las devociones propias de la Orden: Nombre de Jesús y Rosario de la Virgen. Desde luego en esta fecha no se puede hablar de fundación de Cofradía, al menos de eso no hay constancia.

Los trabajos se prolongan hasta 1547, año en el que Gonzalo Márquez, alarife y Pedro López, el carpintero, malagueños ambos, rematan las obras, y mediante escritura extendida en Osuna el 7 de marzo de ese mismo año por D. Juan Téllez Girón, IV Conde de Ureña, se funda el convento y bendice su Iglesia y cementerio el 24 de octubre o el obispo de Málaga, fray Bernardo Manrique O.P. Fray Diego de Villalobos primer vicario del convento, celebra ese día la Misa. Las llaves del convento les serán entregadas a fray Diego, quien, “vestido de vestiduras sacerdotales”, las aceptó en nombre de la provincia dominicana de Andalucía, el 13 de diciembre de 1551 por D. Pedro Girón, hijo mayor del Conde⁹⁴.

Posiblemente sea en esta fecha que se establezca formalmente la Cofradía del Nombre de Jesús. Son los años en los que Fr. Diego de Vitoria enfervoriza con sus predicaciones y promueve la creación de estas Cofradías.

En el convento de Archidona, fray Alejandro Revi obtiene del papa Sixto V un Breve con fecha de 20 de Junio de 1586 mediante el cual se le dan facultades para establecer varias cofradías del Santísimo Nombre

92. *Ibid.*

93. <http://www.dulcenombreachidona.com/sdomingo.htm>.

94. Cf. <http://www.dulcenombreachidona.com/sdomingo.htm>.

de Jesús⁹⁵. Es de suponer que ya estuviera establecida en el suyo dicha Cofradía.

La devoción al Santísimo Nombre de Jesús de profunda raigambre en Archidona se refleja en su capilla y notable camarín. La capilla se menciona ya en documentos del año 1675⁹⁶ y las obras del camarín se realizaron en 1731 con fondos donados para la reparación general del templo dominicano por D. José Téllez de Girón y Benavides, XI conde de Ureña y VII duque de Osuna.

Nuevamente se debió intervenir en el camarín, pues se dice: "En 1757, según recientes investigaciones, fue llevada a cabo la construcción del Camarín del Dulce Nombre, siendo decorado con profusión de espejos, pinturas y yeserías de estilo influido por el barroco americano, y sin saberse a ciencia cierta quienes fueron los artistas que lo realizaron, pero sí que fue sufragado por los hermanos de la cofradía y los devotos de su Imagen. Así lo demuestra el testamento y codicilo de la devota Francisca Castellero, quien en un principio daba para tal fin cincuenta reales de vellón y luego aumentaba dicha cantidad hasta llegar a mil"⁹⁷.

Actualmente esta Cofradía goza de una gran vitalidad.

Ntra. Sra. del Rosario. Alcalá la Real (Jaén)

Bajo el título de Nuestra Señora del Rosario se funda en Alcalá la Real este convento de Predicadores en el año 1590. Por esas fechas andaba el Maestro de la Orden por Córdoba camino de Sevilla. El Concejo alcalaíno está enterado y envía una comisión para lograr la fundación del monasterio de la Encarnación de monjas de la Orden de Santo Domingo. Por lo visto se vinieron bien provistos: no sólo monjas, también los frailes⁹⁸. El capítulo provincial celebrado en Córdoba en 1591 acepta la fundación⁹⁹.

El 24 de febrero de 1597, fray Sebastián de Cervantes, vicario del convento de Nuestra Señora del Rosario, se presenta ante el licenciado Bernabé Serrano, beneficiado de la Iglesia mayor de Santa María y gobernador de la Abadía, para solicitar licencia para fundar una cofradía del

95. Curiosamente en el Bullarium de la Orden no se encuentra dicho Breve.

96. Cf. *Archivo Histórico Nacional*. Sección Clero, leg.^o 4518, n.^o 2; En el año 1675 consta la existencia de una Capilla dedicada al culto del Dulce Nombre, según donación testamentaria hecha al convento por Dña. Francisca Pizarro. La capilla estuvo situada a los pies de la nave adyacente, lugar en que años más tarde se construiría el camarín que hoy se conserva.

97. <http://www.dulcenombreachidona.com/sdomingo.htm>.

98. Archivo del Monasterio de la Encarnación. Documentos manuscritos de la fundación.

99. Cf. Alvaro Huer ga, *Los Dominicos en Andalucía*, Sevilla, 1992, p. 319.

Nombre de Dios, aduciendo el privilegio que la Orden tenía para semejante institución. Presentó varios documentos y unas constituciones de dicha Cofradía: “Breve y constitución de las cosas tocantes a la Cofradía del Nombre de Dios, que por otro nombre se llama de los juramentos, muy necesarias para sus cofrades y para la reformatión de los hombres blasfemos y juradores”¹⁰⁰.

El 26 de Febrero de 1597 se aprobaban las constituciones y daba licencia: “Que cuanto derecho ha lugar, daba y dio licencia para que dicha Cofradía se pueda tener, usar y guardar en dicho monasterio, en todo conforme a la dicha gracia de su concesión, constituciones y guardando su tenor y no de otra manera, y sin que de ellas se exceda en manera alguna, las cuales con la ejecución de la dicha cofradía, aprobaba y aprobó y en todo interpuso su decreto y autoridad judicial y ordinaria, y lo firmó de su nombre. Bernabé Serrano del Alférez, Alonso Ramírez, notario y yo, Alonso Ramírez de Molina, notario”¹⁰¹.

En sus comienzos daba culto a la imagen del Niño Jesús, titular de todas las Cofradías de este título, pero en 1609 se procesionaba la Imagen del Nazareno junto a la de la Virgen del Rosario en sus miterios de dolor. Luego añaden a San Juan Evangelista (1625), la Verónica en 1665 y la del Yacente en el siglo XIX.

Lo singular es que en la actualidad se conserva toda escenificación de algunos momentos de la Pasión, tal y como ocurría en el siglo XVIII¹⁰².

San Andrés. Ubeda (Jaén)

La fundación del convento de San Andrés fue laboriosa. Desde el 18 de Enero de 1510, donde se menciona la intención de entregar a la Orden la iglesia de San Andrés, pasando por la aceptación mediante escritura de aceptación firmada por fray Cristóbal de Guzmán en 2 de Mayo de 1517 en Jerez de la Frontera, la efectiva entrega de iglesia y espacios conventuales en 12 de Junio de 1529, culminando con la aceptación en el Capítulo General de Roma (1532)¹⁰³.

El Maestro de la Orden, fray Serafín Cavalli Brisiensi, se encuentra en Úbeda en el año 1578 y con fecha de 3 de Marzo confirma la erección de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús¹⁰⁴. En el Capítulo Gene-

100. Introducción a los Estatutos de 1995, en "Real Cofradía del Dulce Nombre de Jesús y santa Caridad", Alcalá la Real, enero, 1996.

101. *Ibid.*

102. Cf. Domingo Murcia Rosales, “Un Viernes Santo del siglo XVIII (recreación histórica)”, en "Real Cofradía del Dulce Nombre de Jesús y santa Caridad", Alcalá la Real, enero, 1996.

103. Cf. Alvaro Huerfaga, *o.c.*, p. 289.

104. Cf. [http://es.wikipedia.org/wiki/Cofrad%C3%ADa_de_Jes%C3%BAs_Nazareno_de_%C3%A9beda_\(Ja%C3%A9n\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Cofrad%C3%ADa_de_Jes%C3%BAs_Nazareno_de_%C3%A9beda_(Ja%C3%A9n)).

ral de Barcelona (1574) que él había presidido se ha pedido que se instituya la Cofradía del Santísimo Nombre de Dios para combatir los juramentos y blasfemias.

Castilla-La Mancha: Santo Domingo. Ciudad Real

Se funda este convento el 29 de Enero de 1399¹⁰⁵.

No hay alusión alguna a la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús si bien los frailes procesionaban el Jueves Santo una imagen de Jesús Nazareno desde el el siglo XVI; imagen muy venerada por los fieles y de la que existen algunas leyendas.

Será el 6 de Enero de 1725 que los frailes la ceden y aceptan la hermandad “fr. José de Santa Ana, prior, fr. Fernando de la Casa Sola, maestro en sagrada teología, fr. Luis de León, subprior, fr. Bartolomé Hermoso, fr. José Caballero, fr. Andrés Martínez Ruíz, fr. Alonso Calderón, fr. Diego Casero, fr. Bartolomé Rodríguez, fr. José de Güestos y fr. José María”¹⁰⁶.

La fundación y sus reglas fueron aprobadas por fr. Pedro de Rueda, Prior Provincial de Andalucía el 12 de Febrero de 1725 y ratificadas por el Arzobispo de Toledo Diego de Astorga¹⁰⁷.

A la vista de estos datos cabría sospechar la relación que pudiera existir con la devoción al Santísimo Nombre de Jesús. Dejo abierta ese interrogante a resolver en otra oportunidad.

d) *Extremadura: Santo Domingo. Badajoz*

La fecha de fundación de este convento es imprecisable. Alvaro Huer ga a lo más que se atreve es a decir: “Con todo la fundación -y el convento primitivo- databa de mucho más atrás. De hecho la comunidad aceptó en 1542 una capellanía fundada por Juan de Tovar. Y en 1548, el mausoleo de don Francisco de Solís”¹⁰⁸.

Lo que se refiere a la devoción al Nombre de Jesús y la creación de la correspondiente cofradía tardará en concretarse y cuando lo hace tiene marcado acento penitencial.

“Pontificia Hermandad y Cofradía de Penitencia del Dulce Nombre de Jesús, Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amparo, Santísimo Cristo de la Fe y María Santísima del Mayor Dolor. Se fundó en 1603 en la iglesia de Santo Domingo, acogiéndose a una Bula de Pío IV dada en 1564. Sale en procesión el Miércoles Santo.

105. Cf. Alvaro Huer ga, *o.c.*, p. 336.

106. <http://hermandadnazareno.org/historia/historiaOO1.html>.

107. *Ibid.*

108. Alvaro Huer ca, *o.c.*, p. 330. Notas 5 y 6.

Fue fundada por el Gremio de los Oficiales de Sastre bajo la denominación del "Dulce Nombre de Jesús" el 16 de mayo de 1603, teniendo su sede en el Convento de Santo Domingo y con la sana intención de reparar los agravios y blasfemias que se cometían contra el santo nombre de Jesús. Su titular era una imagen del niño Jesús, como lo sigue siendo actualmente, aunque hoy comparte su titularidad con las demás imágenes de la Hermandad. Poco después, y para gastar las rentas sobrantes, se convertiría en Cofradía de penitencia, sacando en procesión a Jesús Nazareno y a la Virgen del Mayor Dolor.

La fundación de la Cofradía fue aprobada por D. Francisco López de la Madrid, Provisor Vicario general que fue de este obispado, y por el entonces Obispo de la ciudad, D. Andrés Fernández de Córdoba¹⁰⁹.

e) *Región de Murcia: Santo Domingo el Real. Murcia*

La fundación del Convento de Santo Domingo el Real en la recién conquistada ciudad de Murcia se suele establecer en el año 1265. Convento de frontera y para el diálogo cultural. En él sobresalía su studium linguarum para facilitar el encuentro cultural y religioso con el judaísmo y el islam¹¹⁰.

De la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús pocos datos han salido a la luz. Será tema a desarrollar a corto plazo.

La cofradía del Nombre de Jesús fue organizada por el propio corregidor de Murcia y de ella formaban parte muchos miembros del Concejo, como regidores, jurados y el mayordomo, orientando su actividad hacia la ayuda económica a los presos, para lo que elegían mensualmente unos diputados¹¹¹.

La fecha de su fundación se remonta a 1578.

Santo Domingo. Lorca (Murcia)

Muy azarosa fue la fundación del convento dominicano en la ciudad del sol pero la constancia y los contactos de alto nivel allanaron el camino. El 22 de Diciembre de 1548 la Ciudad daba poder a Alonso del Loaysa para que obtuviera el permiso real y de la Sede Apostólica para superar la oposición de los mercedarios por la proximidad de las dos casas religiosas. El 9 de Julio de 1552 Carlos V manda al Corregidor que escuche las demandas del apoderado de los dominicos¹¹².

109. <http://www.badajozjoven.com/paginas/turismo/ssanta/ssanta.asp>.

110. Cf. Alvaro Huerca, *o.c.*, p. 321 ss.

111. Cf. Vicente Montojo Montojo, "En el origen de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús: el convento agustino de Murcia". En Revista Murgetana, 105 (2001) 11-55.

112. Cf. Alvaro Huerca, *o.c.*, p. 326.

Hay constancia de la existencia de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús ya en 1606 y de ella era mayordomo el capitán Gómez García de Guevara. Murió en Agosto de ese año. La Comunidad ha vendido la antigua capilla de la Tercera Orden al escribano Melchor de Caicedo el 19 de Marzo de 1605 que hace las obras concertadas en ella. Era prior del convento fr. Gaspar del Castillo. En dicha Capilla colocada bajo la advocación de San José, Caicedo coloca una imagen del Niño Jesús que ha llevado de Murcia.

Con la muerte de García de Guevara y la buena disposición de Caicedo, el prior y los frailes junto con los cofrades y hermanos de ella le nombraron mayordomo y en presencia del escribano le hicieron entrega de todos los enseres de la cofradía del Santísimo Nombre de Jesús. "Una imagen del Niño Jesús de hechura antigua y una vestidura dorada y algunas insignias de la Pasión y dos cetros. La imagen estaba en la capilla del lado del Evangelio que ahora es de Juan Ruíz Jiménez, regidor"¹¹³. La Cofradía no tenía capilla propia. La imagen pasa a domicilio particular, era procesionada todos los meses. A la muerte de la viuda de Caicedo el patronazgo de esta capilla fenece y pasa al Convento. Debió ser en ese momento que cambió de advocación

Dicha capilla estaba "instituida como del Dulce Nombre de Jesús, con la efigie del Niño, Nuestra Señora y San José y es la tercera a la derecha como se entra por la puerta principal de la iglesia, y que se halla adornada con retablo dorado y demás ornamentos precisos"¹¹⁴.

La donación hecha por el matrimonio Francisco Ulloa y Quiñones y Josefa de Robles Chaves en 6 de Julio de 1672 de cierta cantidad a la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús establecida en la iglesia de Santo Domingo revela que se mantiene activa¹¹⁵.

La Capilla del Dulce Nombre de Jesús era la cuarta del lado de la epístola, como consta por una manda de enterramiento con fecha de 26 de mayo de 1733: "doña Juana Josefa Calderón de la Barca ... su enterramiento fuera en la capilla del Dulcísimo Nombre de Jesús"¹¹⁶.

La Cofradía del Rosario tenía dos capillas en la iglesia conventual antes de hacer la suya propia. En la tercera capilla tenían colocadas las imágenes de Jesús Nazareno y un Crucificado, ambas en sus nichos

113. Francisco Tudela Tudela, "Los dominicos en Lorca. Cofradía de Nuestra Señora del Rosario". Lorca. 2004. p. 113.

114. *Ibid.*, p. 108.

115. Cf. *Ibid.*, p. 90. AHL. Protocolo 453, fol. 164 ss (escribanía de Luis Eugenio de Gumiel).

116. *Ibid.*, p. 113.

correspondientes y de las que era propietaria. El 6 de Abril de 1674 se remodela dicha capilla¹¹⁷.

Cuando se edifique la capilla del Rosario, hará una permuta de las capillas que tenía y así, la capilla cuarta de la que venimos tratando la convierten en tránsito que comunica ambos espacios: templo y capilla del Rosario, pasando la antigua de la Tercera Orden a ocupar la capilla tercera del lado de la epístola. Se hace mención en ese momento a la “bóveda de Jesús” como lugar de enterramiento de la Cofradía del Dulce Nombre¹¹⁸.

Fr. José Vidal como notario conventual da fe de la venta de dicha capilla el 17 de septiembre de 1745 a don Juan Antonio Navarro conforme a la propuesta hecha por fr. Juan de Alarcón, prior del convento, que afirma se halla sin dueño alguno¹¹⁹.

Para concluir, indicar que guarda la Cofradía del Rosario una imagen del Niño Jesús y que hay reproducciones de un antiguo grabado con la imagen de Jesús Nazareno que estaba en este convento.

San Isidoro. Cartagena (Murcia)

La fundación de este convento hay que fijarla en torno a la fecha de su aceptación por el capítulo Provincial de Jerez (1587) y su elevación a priorato el 10 de Mayo de 1609¹²⁰.

Al parecer, ya existía en el convento de San Isidoro de la ciudad departamental la cofradía del Santísimo Nombre de Jesús en el año 1605¹²¹. No es de extrañar, pues en ese mismo año, en Valladolid se celebró Capítulo General y ya hemos indicado cómo la negligencia en la promoción de las devociones del Rosario y Nombre de Jesús sería penalizada.

La primitiva capilla de la Cofradía de Jesús Nazareno se compró en 1641 en lo que antes era la iglesia del antiguo convento dominico de San Isidoro. Su ubicación exacta nos la ofrece el documento de escritura de venta: “una capilla, que está en la iglesia del dicho convento primera como entramos por la puerta principal a mano derecha, que está frontero de la capilla de Santo Domingo Soriano y pared en medio de la Capilla de la Cofradía de Ntra. Señora del Rosario...”¹²².

117. *Ibid.*, p. 104 ss.

118. *Ibid.*, p. 114.

119. Cf. *Ibid.*, p. 108.

120. Pág. 327.

121. José Alberto González, Entrevista con Alfonso Pagán Pérez, archivero de la Cofradía “Marraja” de Cartagena.

-“Entonces, ¿los marrajos no son marrajos por unos pescadores que capturaban este pez?”

Vicente Montojo inserta en su obra sobre dicha Cofradía una foto de la carta de pago entregada por el convento (1645) y firmada por fray Diego Eugenio. He podido detallar que en el margen de dicho documento, en la parte superior aparece: "la Cofradía del n^o de Jesús contra el convento de San Isidoro"¹²³. Pudiera ser la prueba fehaciente de que el origen de la Cofradía actual de Jesús Nazareno está vinculado a la existencia de la del "Nombre de Jesús", que es lo que está señalado en el margen del documento de 1645. Y si además indica Montojo: "En 1605 decidí el Ayuntamiento sacar en procesión su imagen de Nuestro Señor Jesús, junto con la de la Virgen del Rosel.. por lo que Francisco Bermúdez Solís, hermano mayor de la Cofradía del Nombre de Jesús, capitán y regidor del Concejo, recibió 175 reales por 35 libras de cera que había gastado en dicha procesión"¹²⁴.

La Capilla primitiva fue ampliada y como se contempla actualmente con su retablo barroco fue inaugurada en 1732.

-La denominación popular de marrajos es del siglo XX. En los documentos sobre la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazarenos no hay ni una sola alusión a ese nombre en los siglos anteriores. Ese nombre parte de una leyenda sobre pescadores. Lo que la historia deja es lo que han encontrado Vicente Montojo y Federico Maestre: que fueron los frailes dominicos los que hicieron que se fundara nuestra cofradía, al vendernos la capilla. No hay que olvidar que ya en 1605 existía la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús".

122. Vicente Montojo Montojo - Federico Maestre de San Juan Pelegrín, "La Cofradía de nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos) de Cartagena en los siglos XVII y XVIII". Murcia, 1999, p. 14s.

123. *Ibid.*, p. 18.

124. *Ibid.*, p. 25.

ANEXO

*Bulario de la Cofradía del Nombre de Jesús*¹²⁵

BULA I

Nuper in. Gregorio X. 1274

Gregorio, Obispo, Siervo de los siervos de Dios, a su amado hijo, Maestro de la Orden de Predicadores, salud y bendición apostólica.

Recientemente, en el Concilio de Lyon, juzgamos que había de establecerse que la entrada a la iglesia sea humilde y devota, y que la conducta en ella sea tranquila, grata a Dios, apacible a quienes nos están mirando, de manera que instruya y edifique a los circunstantes; conviene que los allí reunidos ensalcen con un gesto especial de reverencia el nombre que es sobre todo nombre, fuera del cual no se ha dado a los hombres bajo el cielo otro [nombre] en el que los creyentes puedan salvarse, esto es, el Nombre de Jesucristo, que ha salvado a su pueblo de sus pecados. Y como se escribe en general para que en el nombre de Jesús toda rodilla se doble, que cada uno, cumpliéndolo individualmente en sí mismo, de modo especial durante la celebración de los sagrados misterios de la Misa, cada vez que se haga memoria de este glorioso nombre, doble las rodillas de su corazón, mostrándolo al exterior con la inclinación de la cabeza.

Por lo tanto, rogamos a tu dilección y exhortamos atentamente, encomendando por medio de este escrito apostólico que tú y los hermanos de tu Orden, cuando prediquéis la palabra de Dios a los pueblos, los conduzcaís con argumentos convincentes al cumplimiento de lo anteriormente expuesto, de manera que podáis merecer el premio en el día de la retribución.

Dado en Lyon, en la duodécima de las Kalendas de octubre (20 de septiembre), el tercer año de nuestro pontificado.

BULA II

Iniunctum nobis. Pío IV. 1564

Pío, Obispo, Siervo de los siervos de Dios, para memoria perpetua del hecho.

El oficio del servicio Apostólico que nos es inherente nos obliga a velar por la salvación de las almas cuanto podemos con la ayuda de Dios, incluso con gra-

125. Colección recogida en un legajo manuscrito perteneciente a la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús del Convento de Santa Cruz la Real. Granada. Se conserva en el Archivo de la Provincia de Andalucía (Sevilla). Traducidas por el profesor Salvador Sandoval, laico dominico de la Fraternidad de Murcia. A él mi agradecimiento por su impecable labor.

cias multiplicadas por todos los medios. Supuesto que hoy, aceptado por Nos que en Burgos y en otras muchas ciudades de España, así como en otros lugares, ha sido instituida una muy saludable Cofradía bajo la denominación del Nombre de Jesús, [mandamos] que sus cofrades procuren con especial diligencia, ellos mismos u otros en su presencia, abstenerse de jurar, salvo por causa gravísima, y amonesten modestamente a quienes hacen lo contrario. Como en esta misma Cofradía habían ingresado muchos fieles cristianos, por cuya obra y empeño se prohibían las blasfemias, los perjurios y otros juramentos ilícitos, nos, para que esta misma Cofradía sea tenida cada vez en mayor reverencia y los fieles cristianos entren en ella con más agrado al verla adornada de los más grandes dones y gracias espirituales, y empapada de privilegios Apostólicos por la misericordia de Dios omnipotente, confiados en la autoridad de los Apóstoles Pedro y Pablo, a todos y cada uno de los cofrades de ambos sexos de dicha Cofradía, en cualquier lugar o parte del mundo, inscritos en ella ahora o según el tiempo, cualquiera que sea su situación, ya estén comprendidos bajo la regla de la misma Cofradía original o bajo otra similar, quienes, haciendo penitencia y confesando cada año en la fiesta de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo, reciban el sacrosanto sacramento de la Eucaristía perpetuamente y tomen parte, total o parcialmente, en la solemnidad que suele celebrarse por la misma Cofradía dicho día festivo en cualquier lugar, cuantas veces hagan esto, concedemos y otorgamos generosamente, en virtud de la autoridad Apostólica, indulgencia plenaria, remisión y absolución de todos sus pecados. A los cofrades de dicha Cofradía que cada primer domingo de mes de todo el año, también perpetuamente, se congreguen para oír la Misa, que los mismos cofrades están obligados a oír, cada vez que hagan esto, durante diez años [se la concedemos y otorgamos]. Y quienes amonestaren, modesta y caritativamente, al que jure temerariamente o blasfeme contra el Nombre divino, [se la concedemos y otorgamos] cien días por cada vez que lo hicieren. Y a cualquier predicador de la palabra de Dios, sea seglar o religioso de cualquier orden, que prevenga a los fieles sobre el abuso de los juramentos y los exhorte a abrazar la regla de dicha Cofradía, misericordiosamente en el Señor, lo dispensamos diez años, en la forma acostumbrada por la Iglesia, de las penitencias que se le hubieren impuesto. Y para que los propios cofrades se hagan partícipes más fácilmente de dicha indulgencia plenaria, con el favor de Dios, a todos cuantos deseen conseguir tal indulgencia, que al llegar dicho día de la Circuncisión, a cualquier sacerdote secular considerado idóneo o a un fraile de cualquier orden, con la aprobación del ordinario del lugar, puedan elegirlos como confesores, y éstos, oídas diligentemente sus confesiones, puedan absolverlos, por dicha autoridad Apostólica, de toda excomunión mayor y de cualesquiera otras sentencias, censuras y penas eclesiásticas de derecho o de autoridad, o mixtas, en cualquier ocasión o por cualquier causa, salvando el derecho de un tercero; asimismo, de todos los pecados, crímenes, excesos y delitos, por graves e importantes que sean, incluso los reservados a los Ordinarios de los lugares y a la sede Apostólica, a excepción de los contenidos en la bula que se lee habitualmente en el día de la Cena del Señor, e imponerles una saludable penitencia proporcional a los pecados cometidos, y puedan conmutar por otras obras

de piedad cualesquiera promesas de visita a Jerusalén y a las basílicas de los bienaventurados Pedro y Pablo, de Roma, y a la de Santiago en Compostela, exceptuados únicamente los votos de castidad y religión, concedemos igualmente indulgencia plenaria por la autoridad y el tenor enunciados. Mandando a todos y cada uno de nuestros venerables hermanos Patriarcas, Arzobispos y Obispos, y a los demás amados preladados de las iglesias y a los Ordinarios de los lugares, y a sus Generales, Vicarios y oficiales, donde y cuando fuese necesario, y cuantas veces fuese solicitado por parte de dichos cofrades, favorezcan y asistan favorablemente a esta misma Cofradía, y procuren promoverla. Que [estas disposiciones] nunca por Nosotros u otros Romanos pontífices sucesores nuestros o la antedicha Sede o cualesquiera otros puedan ser revocadas, suspendidas, limitadas, reducidas, modificadas o derogado algo en ellas, ni bajo cualesquiera revocaciones, suspensiones, alteraciones, modificaciones, derogaciones de estas indulgencias y gracias, u otras disposiciones contrarias [a ellas] *in genere vel in specie*, u otras similares o diferentes, por Nosotros o nuestros sucesores o la antedicha Sede o cualesquiera otros, por urgentes y necesarias que sean las causas, incluso por la construcción de la Basílica del Príncipe de los Apóstoles de Roma, la Santa Cruzada, o por la expedición contra los infieles, incluso a instancia del Emperador, Reyes, Reinas, Generales, Príncipes, o a instancia de otros; y decretamos que cuantas veces aquellas se divulguen tantas sean restituidas a su sentido prístino y más fuerte, y que han de ser concedidas de nuevo, para que duren a perpetuidad en tiempos futuros. Pero para que los cofrades mayores se alegren de haber obtenido gracia de nosotros, [mandamos] a los mismos confesores perdonar cualesquiera juramentos sin perjuicio de otro. Y además [se manda] a la propia Cofradía y a sus cofrades, y a las iglesias, capillas y altares de la misma en cualquier lugar donde se encuentren, que en cualquier tiempo de entredicho o cesación *a divinis*, en dicho día de la Circuncisión, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol del mismo día inclusive, se celebren solemne y públicamente Misas vespertinas y otros oficios divinos en las iglesias, altares y capillas de la misma Cofradía, pero cualquier primer domingo de cualquier mes los Cofrades hagan que se celebre una Misa privada según lo establecido por la propia Cofradía, y que asistan a ella. Y además, tomar en el mes el cuerpo del Señor. Y cuantas veces sucediera que alguno o algunos de los miembros de dicha Cofradía murieran en tiempo de interdicto o cesación *a divinis*, con tal de que no haya dado motivo para el interdicto, que sus cadáveres puedan ser sepultados con moderada pompa. Y mientras los interdictos y cesaciones *a divinis*, sean cuales fueren, en absoluto sean suspendidos, o se considere que lo han sido, en virtud de la autoridad apostólica, por el tenor de la presente, concedemos indulgencia. Y la presente carta, bajo cualesquiera revocaciones, derogaciones o limitaciones de semejantes gracias por nosotros o nuestros sucesores, *in genere vel specie*, por urgentes que fuesen los motivos -incluso a instancia del emperador, de reyes y de otros príncipes- emanados en cualquier tiempo, que de ningún modo sea contenida, sino que siempre ha de ser promovida por ellos. Y así por cualesquiera jueces o comisarios en el desempeño de su autoridad, quitada a ellos la autoridad y la facultad de juzgar e interpretar de otra forma, debe ser juzgada e interpretada; y decía-

ramos nula e inane cualquier cosa que atentase [contra lo dispuesto] de parte de cualquier autoridad, sea o no consciente de ello. No oponiéndose cualesquiera órdenes generales apostólicas y de concilios provinciales y sinodales, o constituciones y ordenaciones especiales, y reglas de la cancillería apostólica, ya emanadas o que lo serán, incluso estatutos y costumbres ratificadas por juramento, confirmación apostólica o cualquier otra firmeza, y cualesquiera demás cosas contrarias. Queremos que los propios cofrades no se vuelvan por causa de esta gracia más proclives a cometer lo ilícito, y si se apartaran de la sinceridad de la fe y la unidad S.R.E., y de la obediencia y devoción [debidas] a nosotros y a nuestros sucesores Romanos Pontífices, o cometieran algo [ilícito] por abuso de esta gracia, que de ningún modo se beneficien de estos sufragios en tanto no se hayan confesado. Queremos que si alguna otra indulgencia fuera concedida por nosotros en algún lugar a la misma Cofradía, las presentes hasta este lugar sean nulas.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, en el año de la Encarnación del Señor de 1564, el día 13 de abril, el quinto año de nuestro Pontificado.

BULA III

Salvatoris. Pío IV. 1564

Pío, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, a todos los fieles cristianos que han de leer las presentes letras, salud y bendición apostólica.

Como representante en la tierra, aunque inmerecidamente, de nuestro Salvador y Señor Jesucristo, Unigénito de Dios Padre, quien por la redención del género humano se dignó descender del solio de los Cielos a este mundo, asumir nuestra carne del vientre de la Virgen y, después de acabado el curso de su vida para nuestra instrucción, pagar el precio en el altar de la cruz, deseando [nosotros] conducir a la grey del Señor, confiada por Dios a nuestro cuidado, a la vida de la luz eterna, de acuerdo con el oficio del servicio Apostólico a nosotros confiado, invitamos a todos los fieles cuyos méritos sean muy desiguales a sus deméritos a evitar el mal, a abrazar los bienes sólidos y auténticos, y a entrar en el camino del Altísimo, con bienes espirituales, es decir, con indulgencias y remisión de los pecados, de manera que los mismos fieles por medio de una sincera devoción y del ejercicio de buenas obras, abolida la mancha de sus delitos, se hagan más aptos para recibir la gracia divina. Como, según hemos oído, el amado hijo Diego de Vitoria, Hermano del convento de San Pablo, en Burgos, de los Hermanos Predicadores, egregio predicador de la Palabra de Dios, movido por el celo del Nombre divino, para precaver del abuso de juramentos y blasfemias, se cuidó de que se instituyese una salubérrima Cofradía bajo la denominación del Nombre de Dios, compuesta también cierta regla sobre esto, [a saber], que procurasen con toda diligencia que ni ellos mismos ni otros en su presencia jurasen, salvo por causa gravísima, y amonestasen modestamente a quienes hicie-

sen lo contrario, e, instituida y aceptada debidamente dicha Fraternidad en diversas ciudades y lugares de España, hiciesen inscribirse en ella al mayor número posible de fieles, por cuya obra y afán se prohibiesen las blasfemias, perjurios y otros juramentos ilícitos, y puesto que el fruto saludable de dicha Cofradía es evidente en muchas partes, nuestros venerables Hermanos Obispos de aquellas partes la promuevan con cuantos favores puedan. Nosotros, para que dicha cofradía sea tenida cada vez en mayor reverencia y los fieles cristianos ingresen en ella tanto más gustosamente cuanto más adornada esté ella de gracias especiales y sostenida de dones Apostólicos, de la misericordia de Dios omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en cuya autoridad confiados, a todos y cada uno de los miembros, de ambos sexos, de dicha Cofradía difundida por todas las tierras y lugares, inscritos en ella ahora y en tiempos futuros, dondequiera se encuentren, sea bajo la regla anteriormente aprobada de esta Cofradía, sea bajo otra, quienes haciendo verdadera penitencia y confesando el día de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo cada año y perpetuamente tomen el sacrosanto Sacramento de la Eucaristía y tomen parte en la Solemnidad que suele celebrarse por la misma Cofradía en dicha fiesta, en cualquier lugar, en todo o en parte, cuantas veces hicieren esto, tantas concedemos, por la autoridad Apostólica y el tenor de las presentes, por cualquier fiesta, indulgencia, remisión y absolución de todos y cada uno de sus pecados, como suele hacerse en año jubilar a los que visitan las iglesias de la ciudad de Roma y las de extramuros de ésta. A aquellos cofrades de dicha Cofradía, los cuales cualquier primer domingo de cualquier mes de todo el año, perpetuamente, acudan a oír la Misa que los mismos cofrades están obligados a oír, cuantas veces lo hagan, *reducimos* misericordiosamente en el Señor diez años; pero quienes amonestaren modesta y caritativamente al que jure temerariamente o a quienes blasfemen contra el Nombre divino, *reducimos* cien días por cada vez, y a cualquier predicador secular de la Palabra de Dios, o perteneciente a cualquier Orden regular, que exhorte a los fieles cristianos a que se prevengan contra el abuso de los juramentos y a que abracen la regla de dicha Cofradía, *reducimos* diez años de las penitencias impuestas a ellos en la forma acostumbrada por la Iglesia. Y para que los mismos cofrades se hagan más fácilmente partícipes de dicha indulgencia plenaria, siendo Dios propicio, a ellos y a cada uno de ellos que deseen alcanzar tal indulgencia, que al llegar dicho día de la Circuncisión puedan elegir como confesores a cualquier presbítero secular que les parezca bien o a frailes de cualquier Orden con la aprobación del Ordinario del lugar, los cuales, oídas diligentemente las confesiones de éstos, a ellos y a cualquiera de ellos puedan absolverlos con dicha autoridad Apostólica de toda [sentencia de] excomunión y, salvado el derecho de un tercero, de todos y cada uno de sus pecados, crímenes, excesos y delitos, por graves y enormes que sean, incluso los reservados a los Ordinarios de los lugares y a la Sede Apostólica, excepto los contenidos en la Bula, que suele leerse, de la Cena del Señor, e imponerles a ellos por los pecados cometidos una saludable penitencia, y cualesquiera promesas, *ultramarino*, de visita a las basílicas de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo en la Ciudad de Roma, y de Santiago en Compostela, exceptuados sólo los votos de reli-

gión y castidad, [puedan] conmutarlas por otras obras de piedad; igualmente, por el tenor y la autoridad predichos concedemos indulgencia perpetuamente. Mandando a todos y cada uno de los venerables Hermanos nuestros Patriarcas, Arzobispos y Obispos y demás amados hijos Prelados de las iglesias, y a los Ordinarios de los lugares, y a los venerables y especiales Vicarios y Oficiales, hasta donde y cuando fuese necesario y cuantas veces les fuere solicitado por parte de dichos Cofrades, favorezcan y asistan favorablemente a dicha Cofradía, y procuren promoverla, por las presentes [letras], que nunca por Nosotros u otros Romanos Pontífices sucesores nuestros, o por la predicha Sede Apostólica, o por cualesquiera otros, puedan ser revocadas, suspendidas, limitadas, reducidas, modificadas o derogarse algo en ellas, ni bajo cualesquiera otras revocaciones de aquellas o de semejantes o desemejantes gracias, que han de durar para los tiempos perpetuos futuros. Queremos que si alguna otra indulgencia fuese concedida por Nosotros en algún lugar de dicha Cofradía, las presentes hasta ese lugar sean nulas. Dado en Roma, en San Pedro, en el año 1564 de la encarnación del Señor, el día 15 de abril, año quinto de nuestro Pontificado.

BULA IV

Decet Romanum Pontificem. Pío V. 1571

Pío V, Papa, para perpetua memoria del hecho.

Conviene al Romano Pontífice, como supremo defensor de la justicia y el bien, resolver todas las cosas con su juicio prudente y salir al paso de cualquier escándalo, y aquellas cosas que han sido establecidas para gloria del Nombre divino tomarlas como incremento votivo. Hemos sabido recientemente que, aunque la Sociedad del Santísimo Nombre de Dios trae su origen y nacimiento de la Orden de Predicadores, y que profesores de esta misma orden la han instituido y aumentado, y que incluso con la intervención de los amados frailes de dicha Orden muchos privilegios y otros favores han sido concedidos por la Sede Apostólica, sin embargo muchos clérigos y párrocos desean erigir esta Sociedad en sus Iglesias, de manera que en ocasiones, en una misma ciudad, hay muchas Sociedades o Cofradías de dicha invocación del Nombre de Dios, o de juramentos, en disminución de la observancia y devoción, la cual suele ocurrir por la muchedumbre de los congregados, y no sin alguna confusión, por la causa predicha, acostumbra acaecer en el día de la Circuncisión del Señor, cuando debe celebrarse la mencionada Sociedad o Cofradía. Nosotros, en lo ya expresado, de acuerdo con nuestro oficio pastoral, queriendo prever oportunamente, *motu proprio*, no a instancia de alguna petición hecha a Nosotros, sino por mera deliberación y con conocimiento cierto, en virtud del poder Apostólico, que en las ciudades, plazas y lugares de todo el Orbe cristiano, en los cuales haya iglesias de la orden de Predicadores, allí solamente, es decir, en tales ciudades, plazas y lugares, y en dichas iglesias de los Frailes Predicadores puede erigirse dicha Sociedad y

Cofradía, y que después no se instituya una nueva Sociedad o Cofradía tal en las ciudades, plazas y lugares en los que no haya una casa de dicha Orden, o en iglesias vecinas sin licencia del Prior Provincial o Conventual de dicha Orden, en cuyo distrito se halle una iglesia en la que está dicha Cofradía o Sociedad. Si se actuara de otra manera, por la Autoridad Apostólica, con el tenor de las presentes [letras], establecemos a perpetuidad y ordenamos, e incluso sostenemos muy enérgicamente, y así lo queremos y mandamos, que los Cofrades de dicha Cofradía o Sociedad admitidos de tal modo no consigan las indulgencias ni gocen de los favores y privilegios que a los Cofrades legítimamente inscritos les concede la Sede predicha. Y en absoluto a los amados Conservadores de dicha Orden, por medio de las presentes [letras] en similar [forma de] *Motu* mandamos que a los que se opongan o atenten contra [lo dispuesto] por nuestra Autoridad se les rechace, y hasta por medio de censuras eclesiásticas y otras penas incluso pecuniarias, y demás remedios de hecho y de derecho, pospuesta la oportuna apelación, les repriman y cohíban; además, a aquellos les concedemos, por la misma autoridad y tenor, facultad, potestad y autoridad. Declarando que las presentes letras nunca pueden ser impugnadas del vicio de reticencia o mentira, o de cualquier otro defecto, o ser infringido o retractado de otro modo; sino que éstas sean siempre válidas y eficaces, y que obtengan sus efectos plenarios e íntegros y sean observadas inviolable y perpetuamente por todos aquellos a quienes ellas conciernen, y así sean valoradas por todos, y por cualesquiera jueces y comisarios, también Cardenales, y los Auditores de las causas de nuestro Palacio Apostólico, quitada a ellos la facultad y autoridad de juzgar e interpretar de otra manera, deben ser juzgadas y definidas. No obstante lo que va escrito y de una [dieta] de nuestro predecesor el Papa Bonifacio VIII, de feliz recuerdo, y de dos dietas del Concilio General, siempre que más de tres alguien no sea llevado a juicio por el tenor de las presentes, y otras constituciones y ordenaciones apostólicas, y también por el juramento de dicha Orden, por la confirmación Apostólica o por cualquier otra firmeza fortalecidas, por estatutos y costumbres, privilegios e indultos y cartas Apostólicas, bajo cualesquiera tenor y formas, y con cualesquiera derogatorias de derogatorias, y otras más eficaces e inusuales cláusulas, incluso *Motu et scientia*, también consistorialmente y de otro modo en contrario concedidas, aprobadas e innovadas, de todas las cuales y del tenor completo de ellas ha de hacerse mención especial, específica, individual y expresa, o alguna otra forma buscada habría de conservarse *ad hoc*, como si tales tenores se hubiesen insertado palabra por palabra, sin omisión alguna y observada la forma entregada en ellos, teniendo las presentes por expresadas, para que permanezcan en su vigor, por esta vez sólo especial y expresamente derogamos

BULA V

Alias per. Gregorio XIII. 1580

Gregorio XIII. Para memoria futura del hecho

En otra ocasión, por medio de nuestro predecesor, el Papa Pío V, de feliz memoria, oído que en Burgos y en muchas otras ciudades de España y en otros lugares había sido instituida una salubérrima Cofradía bajo la invocación del Santísimo Nombre de Dios, cuyos cofrades se encargasen principalmente de procurar que ni ellos mismos ni otros en su presencia jurasen en modo alguno, a no ser por causa gravísima, y amonestasen modestamente a los que hiciesen lo contrario; y puesto que muchos habían hecho que se inscribiesen en dicha Cofradía fieles cristianos por cuya obra y esfuerzo se prohíben las blasfemias, perjurios y otros juramentos ilícitos, dicho predecesor, a todos y cada uno de los inscritos en dicha Cofradía en cualquier lugar de la tierra, los cuales, habiéndose arrepentido sinceramente de sus pecados y habiéndose confesado, comulgasen todos los años el día de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo y tomaran parte en dicha solemnidad por medio de la misma Cofradía, en todo o en parte, en cualquier lugar del mundo, cuantas veces hiciesen esto, tantas por cualquier día de esta Fiesta Plenaria XX (todo como en la bula anterior de Pío IV); y después, el Papa Pío V, de piadosa memoria, también predecesor nuestro, ha establecido y ordenado en *Motu proprio*, como se contiene en diversas letras de dichos predecesores, que en las ciudades, plazas y lugares de todo el orbe cristiano en las que hubiese iglesias de la Orden de Predicadores puede erigirse dicha Sociedad o Cofradía. Y que después una nueva Sociedad o Cofradía de esta clase no se instituya en ciudades, plazas y lugares en los que no hubiese una iglesia de dicha Orden, o en iglesias limítrofes sin licencia del Prior Provincial o Conventual de dicha Orden en cuyo distrito estuviese situada una iglesia en la que dicha Cofradía esté ya formada o vaya a formarse; y si se hiciese así, que los cofrades admitidos de tal manera no consigan las indulgencias de dicha Cofradía ni gocen de los favores o privilegios que se concediesen por la Sede Apostólica a los cofrades legítimamente inscritos.

Por lo cual, por parte de los amados hijos cofrades de la Cofradía del Santísimo Nombre de Dios en la Iglesia de Santa María Supra Minerva de la ciudad, canónicamente instituida, ha sido suplicado a Nosotros humildemente que nos dignásemos añadir a las letras predichas la firmeza de la confirmación Apostólica y prever oportunamente en lo que va escrito según la bondad Apostólica. Por lo tanto, Nosotros, absolviendo y decretando que sean absueltos dichos cofrades de cualquier pena de excomunión, suspensión e interdicto, y de otras censuras y penas eclesiásticas, *a jure vel ab homine*, dadas cualquier ocasión o causa, para conseguir el efecto de las presentes (letras), y ciertamente teniendo los tenores de dichas letras y dadas las presentes por expresadas, inclinados (Nosotros) a tales súplicas, por las letras predichas y por todas y cada una de las disposiciones contenidas en ellas, en virtud de la autoridad Apostólica, por el tenor de

las presentes, de acuerdo con nuestra ciencia cierta, hacemos la firmeza de la confirmación Apostólica y las aprobamos y confirmamos.

Y para que los fieles ingresen de mejor grado en dicha Cofradía y vean que por el don de la gracia celestial son más abundantemente restaurados, por la misericordia de Dios todopoderoso y confiados en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, a todos los fieles de ambos sexos que, arrepiñtiéndose sinceramente de sus pecados y habiéndose confesado, y reparados por la Sagrada Comunión ingresen en dicha Cofradía, en el día primero de su ingreso y en el momento de la muerte les concedemos indulgencia plenaria y la remisión de todos sus pecados, por la autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes. Sin que obsten cualesquiera Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y todo aquello que en dichas letras ha sido expresado que no obste, así como las demás cosas contrarias, sean cuales fueren.

Por lo demás, como sería difícil que estas letras llegasen a todos los lugares que fuese necesario, queremos que, transcritas (y) firmadas por la mano de un notario público y protegidas con el sello de alguna persona revestida de dignidad eclesiástica, se les preste absolutamente el mismo crédito, en juicio y fuera de juicio, que se les preste a las presentes si fuesen exhibidas o mostradas. Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 9 de julio de 1580, en el noveno año de nuestro Pontificado.

BULA VI

Cum sicut accepimus. Clemente VIII. 1598

Clemente VIII. Para perpetua memoria del hecho

Puesto que, según hemos oído, en diversas iglesias de la República Cristiana, en virtud de la autoridad Apostólica, por medio de los frailes de la Orden de Predicadores ha sido fundada una Cofradía del Nombre de Dios y del Rosario, que para mayor devoción de los fieles y aumento de la fe católica, y para extirpar la blasfemia y otros vicios, y que por medio de los frailes de esta misma Orden de Predicadores es difundida cada día para alabanza y gloria de Dios, de manera que los cofrades puedan contemplar y meditar más fácilmente las excelencias y los Misterios del Divino Nombre.

Nosotros, deseosos de que esto mismo se haga de forma más ferviente y devota cada día, y a petición de nuestro venerable Hermano, Obispo Albano, Cardenal Alejandro, protector de dicha Orden, confiados en la misericordia de Dios todopoderoso y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, a todos los cofrades de dicha Sociedad que reciten devotamente el Rosario predicho, por cualquier vez, siete años; a los que visiten cinco altares, o cinco veces uno solo, y digan devotamente diez veces, por los Misterio gozosos, "Señor Jesucristo, Hijo de Dios, ten piedad de mí", con el versículo del "Gloria al Padre..." hasta el final; u otra vez por los Misterios de la Pasión de Cristo nuestro Señor

(digan) diez veces: “Jesús Nazareno, Rey de los judíos, ten compasión de mí”, con el versículo del “Gloria al Padre...” hasta el final, acompañando cada uno de un Padrenuestro y un Avemaria, doscientos días de las penitencias impuestas a ellos, o debidas por cualquier circunstancia, misericordiosamente relajamos en la forma acostumbrada por la Iglesia.

Además, en todas las festividades de los quince Misterios del Nombre de Dios, a quienes hagan sincera penitencia y hayan confesado y comulgado, en cualquier día de estas festividades, (concedemos) indulgencia plenaria, y también a todos y cada uno de los cofrades, el día en que se prescriba en el libro de dicha Cofradía del Rosario en las casas de los frailes predicadores, y en el momento de la muerte de cualquiera de ellos, si han hecho verdadera penitencia y han confesado y comulgado, o si no han podido hacerlo, al menos hayan hecho acto de contrición e invoquen devotamente el Nombre de Jesús con el corazón o con la boca, igualmente les concedemos misericordiosamente en el Señor indulgencia plenaria de todos sus pecados.

Además, cuantas veces tomen parte, con licencia de los Ordinarios, en los Oficios divinos o en congregaciones públicas o privadas que vayan a tener lugar en una Iglesia, capilla u oratorio de dicha Fraternidad, o para hacer procesiones por medio de estas Cofradías, cuando acompañen religiosamente mientras se lleva en procesión el Sacramento de la Eucaristía a los enfermos, o acompañen a los muertos a su sepultura eclesiástica, visiten a los enfermos, pongan paz entre enemigos o lleven a cabo cualquier otra obra de piedad, relajamos sesenta días de las penitencias impuestas.

Por las presentes (letras), que han de valer perpetuamente para los cofrades, y diez años para los no cofrades.

Queremos que, si en otro momento concediéramos a los fieles de dicha Cofradía que visiten una capilla u oratorio otra indulgencia que ha de valer a perpetuidad o para un tiempo aún no transcurrido, por las presentes las concedidas sean nulas.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 2 de febrero de 1598, en el año séptimo de nuestro Pontificado.

BULA VII

Cum certis. Paulo V. 1606

Paulo V. Para perpetua memoria del hecho

Puesto que hemos considerado que a cada Cofradía han de ser prescritas ciertas indulgencias y gracias espirituales de las que disfruten *de cetero*, Nosotros, todas y cada una de las indulgencias, remisiones de pecados y relajaciones de penitencias concedidas hasta hoy por cualesquiera de los Romanos Pontífices antecesores nuestros a los Cofrades y Hermanos de la Cofradía del Santísimo Nombre de Dios, canónicamente instituida, en la Iglesia de Santa María supra

Minervam, de la Ciudad, de la Orden de los Hermanos Predicadores, revocándolas y anulándolas, y declarando que en adelante no han de tener firmeza ni ocasión alguna, y queriendo honrar con favores y gracias especiales, por la misericordia de Dios todopoderoso y confiados en la autoridad de sus Apóstoles, los bienaventurados Pedro y Pablo, a todos los fieles de ambos sexos, que ingresen en dicha Cofradía, sinceramente arrepentidos, confesado y fortalecidos por la Sagrada Comunión, los cuales en la fiesta de la Circuncisión del Señor participen cada año devotamente, en todo o en parte, en la celebración de los divinos oficios en una iglesia capilla u oratorio de dicha Cofradía, y allí eleven devotas oraciones a Dios por la concordia de los Príncipes cristianos, por la erradicación de las herejías y por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, (concedemos) también (indulgencia) Plenaria; asimismo, en el momento de la muerte, a todos los fieles de ambos sexos pertenecientes a dicha Cofradía, los cuales, haciendo penitencia y habiendo confesado y comulgado, y, en caso de que no pudieran hacer esto, al menos invoquen oral o mentalmente el Nombre de Jesús y encomendaran su alma a Dios, igualmente (concedemos) misericordiosamente en el Señor (indulgencia) Plenaria y remisión de todos sus pecados. Pero quienes, de igual manera, haciendo penitencia y habiendo confesado y comulgado visitaran el Altar del Nombre de Dios, situado en la citada Iglesia, y oraran (junto a él) el segundo domingo de cualquier mes, (se les concede) siete años y siete cuarentenas; y a los mismos Cofrades y Hermanos de esta misma Cofradía del Santísimo Nombre de Dios, que asistan a la Misa que suele celebrarse en el citado Altar en dicho segundo domingo de mes y oren en ella, o que tomen parte en las procesiones que han de hacerse según el tiempo por dicha Cofradía, (se les concede) doscientos días; y a quienes amonestaren caritativamente a los que blasfemen o juren desconsiderada o temerariamente, (les concedemos) cien días. Y cuantas veces tomen parte en las Misas y otros oficios divinos en una iglesia, altar u oratorio de dicha Cofradía, que han de celebrarse y recitarse según el tiempo, o en reuniones/congregaciones públicas y privadas de esta misma Cofradía, dondequiera que se hagan, y que acompañen al Santísimo Sacramento tanto en las procesiones como en las visitas a los enfermos, o, si están impedidos, dada la señal de la campana, recen un Padrenuestro y un Avemaria por el enfermo, o participaran en las procesiones extraordinarias de dicha Cofradía y de cuantas otras se hagan con licencia de nuestro Vicario o del Ordinario del lugar, o asistan a las exequias de difuntos, o visiten a los enfermos y les auxilién en sus necesidades, o den hospedaje a los pobres, o les den limosnas y les presten ayuda, o hagan las paces con los enemigos propios o reconcilien a otros, o reciten cinco Padrenuestros y otras tantas Avemarias por las almas de los Cofrades y Hermanos difuntos de dicha Cofradía, o lleven a los impenitentes al camino de la salvación y enseñen a los ignorantes los preceptos de Dios y las cosas necesarias para la salvación, o ejercitaran cualquier otra obra de piedad y caridad, cuantas veces hicieran esto por cualquiera de las citadas obras, relajamos cien días de las penas impuestas a ellos, o debidas de cualquier otro modo, en la forma acostumbrada por la Iglesia. También, al amado Hijo, Maestro General de la Orden de Predicadores, o, en su ausencia, al Vicario que permanezca en la Ciudad, con-

cedemos, con la autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes, que pueda erigir e instituir Cofradías en cualquier lugar fuera de la Ciudad predicha, y comunicarles, libre y lícitamente, todas las antedichas indulgencias y gracias espirituales, conservada la forma transmitida en la Constitución de nuestro predecesor Clemente sobre agregaciones e instituciones de dichas Cofradías. No obstante las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y cualesquiera otras contrarias a las presentes, que tienen validez perpetua.

Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 31 de octubre de 1606, en el segundo año de nuestro Pontificado.

BULA VIII

Pías christi. Paulo V. 1612

Pa u l o V

No dejamos de estimular con dones espirituales, esto es, indulgencias y remisiones de pecados, como vemos ser muy saludable en el Señor, a las devotas Cofradías de fieles canónicamente instituidas para ejercitar las obras de piedad y caridad cristiana, a fin de que se vean favorecidas cada día más en el ejercicio de esas obras. Puesto que, según hemos oído, los amados hijos Cofrades de las Cofradías canónicamente instituidas en cualquier parte en las Iglesias de los Hermanos Predicadores bajo la invocación del Nombre de Jesús, según la antigua costumbre de estas mismas Cofradías, suelen hacer la procesión solemne el segundo domingo de cualquier mes, Nosotros, a estas mismas Cofradías, a las cuales concedimos en otro tiempo ciertas indulgencias y remisiones de pecados por medio de otras letras nuestras expedidas bajo esta misma forma de Breve, queriendo honrarlas con un don más amplio y tenores de las letras predichas, teniendo por expresadas las presentes, por la misericordia de Dios todopoderoso y confiados en la autoridad de sus Apóstoles Pedro y Pablo, a todos y cada uno de los fieles de ambos sexos inscritos ahora o en el futuro en alguna de las Cofradías canónicamente instituidas en cualquier lugar en las Iglesias de los Hermanos Predicadores, sinceramente arrepentidos, confesados y fortalecidos por la Sagrada Comunión, los cuales participen devotamente en la procesión el segundo domingo de cualquier mes que suele celebrarse por medio de dichas Cofradías, y por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, la erradicación de las herejías y la concordia de los Príncipes cristianos eleven a Dios devotas oraciones, concedemos misericordiosamente en el Señor indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados; no obstante cualesquiera otras contrarias, queremos que a los fieles inscritos en dichas Cofradías que cumplan lo estipulado, si les concediéramos alguna otra indulgencia con validez perpetua o para un tiempo aún no transcurrido, que ésta sea nula.

Dado en Roma, en San Marcos, bajo el anillo del Pescador, el día 28 de septiembre de 1612, el año octavo de nuestro Pontificado.

BULA IX

Cum, sicut nuper accepimus. Paulo V. 1613

Pa u l o V. Para perpetua memoria del hecho

Puesto que, según-hemos oído, en la Iglesia del convento de San Pablo, de la Orden de los Hermanos de Santo Domingo, de la ciudad de Sevilla, existe una piadosa Cofradía de fieles de ambos sexos bajo la invocación del Santísimo Nombre de Jesús, y no por hombres de un solo arte especial, canónicamente instituida, cuyos Cofrades y Hermanos acostumbran ejercitar el mayor número posible de obras de piedad y caridad, Nosotros, para que dicha Cofradía tome mayor incremento cada día, por la misericordia de Dios todopoderoso y confiados en la autoridad de sus Apóstoles, los bienaventurados Pedro y Pablo, a todos los fieles de ambos sexos que ingresen en dicha Cofradía en adelante, el primer día de su ingreso, sinceramente arrepentidos, confesados y fortalecidos por la Sagrada Comunión, o aunque no puedan hacer esto, al menos verdaderamente contritos invocaran el Nombre de Jesús con la boca o con el corazón, les concedemos misericordiosamente en el Señor indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados, tanto a estos mismos Cofrades y Hermanos ahora como a los existentes en el futuro, sinceramente arrepentidos, confesados y fortalecidos por la Sagrada Comunión, los cuales visitaren cada año devotamente una iglesia, capilla u oratorio de esta misma Cofradía en la festividad de la Circuncisión del Señor, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol, y allí eleven a Dios devotas oraciones por la concordia de los Príncipes cristianos, por la erradicación de las herejías y la exaltación de la Santa Madre Iglesia,. Además, a esos mismos Cofrades y Hermanos, sinceramente arrepentidos, confesados y fortalecidos por la Sagrada Comunión, si visitaren cada año devotamente la predicha iglesia, capilla u oratorio en la fiesta de la Natividad del Señor y de la Purificación de la Bienaventurada Virgen María, y también en las fiestas de la Natividad de San Juan Bautista y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol de esos días, y allí oren, el día en que esto hiciesen, (se les concede) siete años y siete cuarentenas. Y cuantas veces tomaren parte en la celebración de Misas y recitación de otros oficios divinos en dicha iglesia, capilla u oratorio, o en reuniones públicas o privadas de dicha Cofradía en cualquier lugar, o den asilo a los pobres, o pongan paz entre amigos, o intenten ponerla, y también a quienes acompañaren a la sepultura los cuerpos tanto de difuntos Cofrades y Hermanos de dicha Cofradía como de otros, o participaren en cualesquiera procesiones con licencia del Ordinario y acompañaren al Santísimo Sacramento de la Eucaristía tanto en procesiones como en las visitas a los enfermos u otras ocasiones según el tiempo, o si están impedidos, dada la señal de la campana, dijeren al menos un Padrenuestro y un Avemaria, o recitaren cinco Padrenuestros y otras tantas Avemarias por las almas de los difuntos Cofrades y Hermanos, o condujeren a algún extraviado al camino de la salvación, y enseñaren a los ignorantes los preceptos de Dios y las cosas necesarias para la sal-

vación, o ejercieren cualquier otra obra de piedad o caridad, por cada una de las obras predichas relajamos sesenta días, en la forma acostumbrada por la Iglesia, de las penitencias impuestas o debidas en cualquier otra ocasión. Por las presentes, que tienen validez perpetua en adelante. Queremos que, si en otra ocasión a dichos Cofrades y Hermanos les fuese concedida por Nosotros alguna otra indulgencia perpetua o válida hasta un tiempo aún no transcurrido, las presentes sean nulas, incluso en caso de que dicha Cofradía ya estuviese agregada a alguna Archicofradía o se agregue en el futuro, o se una por cualquier otra razón, o se decida de cualquier otra manera, las anteriores y cualesquiera otras letras Apostólicas de ningún modo las favorezcan. Pero *por esto mismo* sean totalmente nulas.

Dado en Roma, en San Marcos, bajo el anillo del Pescador, el día 26 de marzo de 1613, en el octavo año de nuestro Pontificado.

BULAX

Ad ea. Clemente X. 1671

Clemente X. Para perpetua memoria del hecho

De buen grado atendemos a aquellas cosas que procuran la salvación de las almas de los fieles, y gustosamente favorecemos y estimulamos la devoción de esos mismos fieles con la concesión de dones celestiales, para que se ocupen más fervientemente en ejercicios espirituales. Y así, por la misericordia de Dios todopoderoso y confiados en la autoridad de sus Apóstoles, los Bienaventurados Pedro y Pablo, a todos y cada uno de los Frailes y Monjas de la Orden de Predicadores, a los Terciarios de la Milicia de Cristo o de la Penitencia, y a otros fieles Cofrades y Hermanos de ambos sexos (pertenecientes) a las Cofradías de Nuestra Señora del Rosario y del Santísimo Nombre de Jesús, tanto las erigidas canónicamente hasta hoy en las Iglesias de dicha Orden como las que se erijan en cualquier lugar en el futuro, los cuales se consagren durante un cuarto de hora a la oración mental, por cualquier vez relajamos cien días en la forma acostumbrada por la Iglesia; quienes (lo hagan) durante dos cuartos de hora seguidos, (relajamos) siete años de las penitencias impuestas a ellos o debidas de cualquier otro modo. Y a aquellos que se entreguen a tal devoción durante dos cuartos de hora seguidos, o al menos durante uno, todos los días y durante todo el mes, sinceramente arrepentidos, confesados y fortalecidos por la Sagrada Comunión, y eleven a Dios devotas oraciones por la concordia de los Príncipes cristianos, por la erradicación de las herejías y la exaltación de la Santa Madre Iglesia, concedemos misericordiosamente en el Señor, con la autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes, (indulgencia) Plenaria y remisión de todos sus pecados que puedan ser aplicadas por modo de sufragio a las almas de los fieles que, unidas a Dios en la caridad, hayan dejado este mundo. Además, puesto que dichos Frailes y Monjas, por la oración mental a la que están sujetos todos los días en

virtud de sus reglas y constituciones, pueden ganar y conseguir proporcionalmente todas las predichas indulgencias y remisiones de pecados y relajaciones de penitencias, por la autoridad y el tenor de las presentes se las concedemos. Por las presentes, que únicamente han de durar siete años. Queremos, sin embargo, que, si por impetración, presentación, admisión o publicación de las presentes se da algo, incluso mínimo, o se recibe espontáneamente lo ofrecido, las presentes sean nulas. Y que, copiadas las presentes, e incluso impresas y firmadas por manos de un Notario público y protegidas por el sello de alguna autoridad eclesiástica, se les dé tanta fe como la que se daría a las presentes si estuviesen exhibidas y expuestas.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el día 28 de enero de 1671, en el primer año de nuestro Pontificado.

BULA XI

Cum dudum. Inocencio XI. 1678

Inocencio XI. Para perpetua memoria del hecho

Puesto que hace un tiempo nuestro predecesor el Papa Pío IV, de feliz memoria, concedió a los Cofrades de ambos sexos de la Cofradía instituida bajo la advocación del Jesús, difundida por todas las tierras y lugares, inscritos en ella entonces y de acuerdo con las circunstancias, dondequiera se encontrasen, ya estuviesen sometidos bajo la regla de esta misma Cofradía anteriormente publicada o bajo cualquier otra, y que hubiesen hecho obras ciertas de piedad, algunas indulgencias y remisiones de pecados y relajaciones de penitencias, y otras gracias, facultades y privilegios; y (puesto que) poco después aceptado por nuestro predecesor el Papa Pío V, de feliz memoria, que la Sociedad del Nombre de Dios o de los juramentos tuvo su origen y nacimiento en la Orden de los Frailes Predicadores (Aquí refiere toda la letra de San Pío V); y (puesto que) después, nuestro predecesor el Papa Gregorio XIII, de pía memoria, confirmó y aprobó las citadas letras de nuestros predecesores Pío IV y Pío V, y concedió otras indulgencias a los cofrades de dicha Cofradía, como en diversas letras de nuestro predecesor Gregorio se dice estar plenamente contenidas; pero que de igual manera, nuestro predecesor Paulo V, de feliz memoria (Aquí refiere toda la letra de las tres bulas de Paulo V). Pero como por parte del amado Hijo, Maestro General de dicha Orden, Nos ha sido expuesto, se encuentra muchas cofradías en iglesias de esta Orden, bajo el título o invocación del Nombre de Dios, instituidas ya sea antes, ya sea después de emanada dicha Constitución de nuestro predecesor Clemente, o bien introducidas, de las cuales algunos Cofrades o Hermanos acostumbra ejercer las funciones comunes de dicha Cofradía y muchas obras de caridad y piedad cristiana, pero no hay constancia de su erección o institución canónica desde el principio. Y aunque en el Capítulo General, celebrado en Nápoles en 1600, se declarara que en todas las iglesias de dicha Orden en las cuales los Frailes cele-

braban ordinariamente los oficios o Misas, (y) se entendiese como erigidas o instituidas Sociedades del Santísimo Nombre de Dios, sin embargo, no consta que la Sede Apostólica hubiese concedido a ese Capítulo en aquel tiempo, ni anteriormente a Superiores o Frailes de Dicha Orden, la facultad de erigir tales Cofradías, ni que dichas Cofradías instituidas antes de la publicación de la citada Constitución de nuestro predecesor Clemente, o introducidas nuevas erecciones e instituciones dentro del plazo prescrito por esa misma Constitución, lo hayan obtenido de acuerdo con la forma de aquella. Pero es posible que, en aquellas que quizás fueron erigidas e instituidas después de emanada tal Constitución, conste que se guardó la forma de esa misma Constitución en las erecciones e instituciones de aquellas, como había ordenado nuestro recordado predecesor Paulo. Por esta razón, a Nosotros, dicho Maestro General ha suplicado humildemente que se prevea convenientemente en lo que va escrito y abajo nos dignemos conceder indulgencia en virtud de la bondad Apostólica. Así pues, Nosotros, queriendo honrar a este mismo Maestro General con favores y gracias especiales, y absolviendo y decretando que ha de ser absuelto de todas las penas de excomunión, suspensión e interdicto, y de cualesquiera otras censuras, sentencias y penas eclesiásticas, *a jure vel ab homine*, en cualquier ocasión o por cualquier causa, si está sujeto a algunas de cualquier modo, inclinados a tales súplicas, validamos y confirmamos, por el tenor de las presentes y en virtud de la autoridad Apostólica, a todas y cada una de las Cofradías existentes bajo el título o invocación del Nombre de Dios en las iglesias de los Frailes de dicha Orden, dondequiera se encuentren, por mínima que sea la constancia de su erección e institución canónica desde el principio, y no se encuentre que las mismas Cofradías han obtenido nuevas erecciones e instituciones de acuerdo con la forma de la citada Constitución de nuestro predecesor Clemente; y decretamos y declaramos que éstas están y estarán en situación válida, en todo y por todo como si todas y cada una de ellas hubiesen sido canónicamente erigidas e instituidas desde su mismo inicio, y (como si) constara que han obtenido las nuevas erecciones e instituciones bajo la forma de la citada Constitución de nuestro predecesor Clemente. Y, en la medida en que sea necesario, erigimos e instituimos de nuevo todas y cada una de aquellas, guardada la forma y la disposición de las predichas letras de nuestro predecesor Paulo, y de las Constituciones o decretos de esta Santa Sede, sobre todo acerca de la distancia de los lugares que ha de guardarse en la erección de Cofradías de similar institución; y a los Cofrades y Hermanos de las mismas Cofradías que Nosotros así hemos de confirmar y validar, y de nuevo respectivamente erigidas, por el tenor de las presentes y en virtud de la autoridad Apostólica, concedemos que puedan beneficiarse y disfrutar libre y lícitamente de todas y cada una de las indulgencias y remisión de pecados y relajaciones de penitencias concedidas por nuestro predicho predecesor Paulo por medio de las tres letras antes mencionadas, guardada igualmente la forma y disposición de las letras de nuestro predecesor Paulo. Además, encargamos a ese mismo Maestro General que se cuide de transmitir, en la medida de lo posible, trasuntos y ejemplares auténticos tanto de las letras presentes como de las tres predichas de nuestro predecesor Paulo a cada una de las casas regulares de

dicha Orden en cuyas iglesias existen tales Cofradías, y de notificarlas a los Cofrades y Hermanos de esas mismas Cofradías; además, que cada uno de ellos sepa de qué indulgencias y gracias espirituales puede disfrutar por la bondad de esta Santa Sede. Por lo demás, en la erección e institución de Cofradías semejantes, y también en la comunicación de gracias e indulgencias, que han de hacerse por medio del Maestro General de la predicha Orden o, en su ausencia, por medio de su Vicario presente en dicha Ciudad, de acuerdo con la facultad concedida por Paulo, nuestro citado predecesor, queremos que se guarde la forma prescrita en la citada Constitución de nuestro predecesor Clemente; de lo contrario, las erecciones, instituciones y comunicaciones de indulgencias y gracias espirituales carezcan absolutamente de firmeza y ocasión. Decretando que estas mismas letras presentas sean y hayan de ser firmes, válidas y eficaces, y que obtengan sus efectos plenarios e íntegros, y sean observadas de forma inviolable e inquebrantable por aquellos a quienes se refiere y por el tiempo estipulado; y así, y no de otra manera, en lo que va escrito, por medio de cualesquiera jueces ordinarios y Auditores delegados del Palacio Apostólico, y Cardenales de la Santa Iglesia Romana, incluso legados y Nuncios de la Sede Apostólica, y cualesquiera otros que ostenten o hayan de ostentar una preeminencia o potestad, quitada a ellos cualquier facultad de juzgar e interpretar de otro modo, debe ser juzgado como nulo y vacío si se atenta contra ellas por cualquiera, con cualquier autoridad, consciente o inconscientemente. Sin que obste lo que va escrito, y en la medida en que sea necesario, sin anular nuestra regla y (la) de la Cancillería Apostólica exigida por el derecho, y otras Constituciones y ordenaciones Apostólicas, y también de dicha Orden y de sus provincias y conventos, y cualesquiera otros estatutos, constituciones, privilegios e indultos, y cartas Apostólicas, fortalecidas por juramento, confirmación Apostólica o cualquier otra firmeza, bajo cualesquiera tenores de palabras, y formas; y con los cuales, derogatorios de derogatorios, y otras cláusulas anulantes más eficaces, eficacísimas e insólitas, y otros decretos, incluso iguales en *motu*, ciencia y plenitud de poder, y otras concedidas contra lo que va escrito, y muchas veces aprobadas, confirmadas e innovadas. Por todas y cada una de ellas, aunque por una derogación suficiente de aquellas, no debe hacerse mención especial, específica, expresa e individual, palabra por palabra, de aquellas y de todos sus tenores, por medio de cláusulas generales importantes, o debe guardarse alguna otra forma escogida *ad hoc*, tales tenores sean expresados e incluidos, palabra por palabra, sin omitir absolutamente nada, teniéndolos en las presentes por plena y suficientemente expresados e inciertos, para que permanezcan en su vigor, para efecto de lo que va dicho sólo en esta ocasión, derogamos especial y expresamente. Y queremos que con copias o ejemplos de las presentes, incluso impresas (y) transcritas por mano de un notario público, y fortalecidas por el sello de alguna persona dotada de dignidad eclesiástica, tenga el mismo crédito, en juicio y fuera de él, que tendría por las presentes si fueran exhibidas o mostradas.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el día 20 de noviembre de 1676, en el segundo año de nuestro Pontificado.

BULA XII

Pretiosus. Benedicto XIII. 1727

Benedicto Obispo, Siervo de los siervos de Dios. Para perpetua memoria del hecho

La insigne Orden de los Frailes Predicadores, preciosa a los ojos del Señor, a la cual el Divino Esposo estimuló para acumular triunfos celestiales para su amada Esposa, la Iglesia militante en la tierra, y que Nosotros desde el principio hemos declarado/profesado expresamente, merece que los progresos que, por su vigor creciente y por sus innumerables méritos hacia la Sede Apostólica, han hecho en la gracia por los diversos méritos de muchos Romanos Pontífices, predecesores nuestros, y por las propias exigencias de los tiempos sean resumidos, aprobados y confirmados en uno solo, y de nuevo séanle concedidos nuevos méritos, de manera que, resumidos todos en uno, se muestre la amplitud debida de privilegios y, con ella, la altura de sus méritos, y la misma Orden, habiendo experimentado la obediencia y la reverencia del hijo, por disposición de la divina bondad, experimente también ahora en Nosotros el afecto y la liberalidad de nuestro amor paternal. De aquí, Nosotros, que recientemente hemos querido entre otras cosas que no se preparasen unas letras sobre las indulgencias, a semejanza, si no se especifican, queriendo otorgar a la Orden de Predicadores más amplios dones y favores, y a los amados hijos Fr. Tomás Ripio, Maestro, y Fr. Ángel Guillermo Molo, Procurador, a los Generales de la Orden y a todos y cada uno de sus Superiores, y a otras personas, de cualesquiera sentencias, censuras y penas de excomunión, suspensión y entredicho, y de otras sentencias, censuras y penas eclesiásticas, *a jure vel ab homine*, dadas cualquier ocasión o causa, si están enredados en algunas, para conseguir el efecto de las presentes, absolviéndolos de la serie de éstas, y decretando que han de ser absueltos, teniendo las presentes por expresadas con el tenor respectivamente de todos y cada uno de los Predecesores Romanos Pontífices infrascriptos, de nuestras letras que serán enseguida referidas, de los decretos de las Congregaciones que serán más abajo expresados, como si palabra por palabra, sin omitir nada, fuesen inciertas, con este Motu Propio, no a instancia de una petición ofrecida a Nosotros sobre esto, sino a partir de cierto conocimiento y por meras deliberación y liberalidad nuestras, y por la plenitud de la Potestad Apostólica, a la misma Orden confirmamos, innovamos y, en la medida en que sea necesario, concedemos de nuevo todas y cada una de las gracias, exenciones e indulgencias que han de ser enumeradas sucesivamente, y cualesquiera otras, así como concesiones de cualquier género, condición y especie, a cualesquiera Hermanos y Hermanas de la predicha Orden de Predicadores, y también de la tercera Orden, *nombrados por la Penitencia de Santo Domingo*, concedidas por la generosidad Apostólica, tanto general como especial e individualmente.

Y, en primer lugar, nuestro Predecesor S. Pío V, en las letras (= la carta) *Conviene al Romano Pontífice*, reconoce todas y cada una de las indulgencias a la

Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús, o del Nombre de Dios y de los juramentos, que ha surgido del seno de la misma Orden de Predicadores, y concedidas luego por otros Romanos Pontífices, declarando que todas estas indulgencias han de ser adaptadas a la norma de las letras de Paulo V *Cum certas*, del 31 de octubre de 1606, y *Pias Christi fidelium*, del 28 de noviembre de 1618? (o 1678?). Declarando además y mandando, de acuerdo con las letras examinadas de S. Pío V, que la misma Cofradía solo puede existir en los lugares donde existen conventos de la Orden mencionada o dondequiera que existan en el futuro, sólo en las Iglesias de esta Orden, y que cualesquiera funciones referentes a dicha Cofradía han de ser desarrolladas por los predichos frailes, a no ser que, por un indulto especial, se disponga otra cosa por parte de la Sede Apostólica, y también que, según la norma de las predichas letras de Paulo V, la potestad de erigir y fundar tales Cofradías y de comunicar indulgencias, permitida por S. Pío V en las mencionadas letras a los Provinciales y a los Priors de los conventos, debe ser adjudicada privativamente sólo al Maestro General de la Orden o al Vicario General.

Dado en Setia, en el año de la encarnación del Señor de 1727, séptimo de las calendas de junio, tercer año de nuestro pontificado.

ANEXO II

Estatutos de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús establecida en el Convento de Santa Cruz la Real de Granada.

“Ordenanzas. En la ciudad de Granada. A veinte días del mes de Enero de mil seiscientos veinte y cinco años estando en el claustro del convento de Santa Cruz la Real de esta ciudad conviene a saber Miguel Martín, hermano mayor, Pedro de Lara, mayordomo, Andrés Rodríguez de Agüero, escribano Pedro de Villalobos, contador, con los demás hermanos y cofrades de la cofradía y hermandad de el Dulcísimo Nombre de Jesús, vecinos de esta dicha Ciudad, dijeron que para mejor servir a Dios nuestro Señor y para gloria y honra suya, quieren hacer y ordenar los capítulos y regla de la dicha hermandad y cofradía que se ha de servir de aquí en adelante, en el dicho convento poniéndolo por obra todos unánimes y conformes ordenaron y acordaron los capítulos siguientes en esta forma para más claridad.

Capítulo I: Acerca del modo de entrar en esta cofradía los hermanos y hermanas.

Primeramente ordenamos que en esta santa hermandad y cofradía puedan entrar y entren todos los hermanos y hermanas que quisieren por su devoción sin que sean obligados a pagar cosa ninguna de entrada ni luminarias y los que así entraren no gozan sino de la indulgencias y no de los sufragios porque el que ha de gozar de los sufragios ha de pagar la entrada como irá declarado.

Capítulo II: Del cuidado que ha de tener el que entrare en esta santa Hermandad.

Item. Ordenamos y mandamos que el que entrare en esta santa hermandad tenga grande cuidado de reverenciar el nombre de Dios y no jurar si no fuere con manifiesta necesidad, ni ha de maldecir y ha de procurar que los de su casa no juren ni maldigan.

Capítulo III: Que pena ha de tener el que jurare.

Item. Que el que jurare o blasfemare el nombre de Dios el mismo se castigue y de la pena dando alguna limosna o rezando algunas oraciones.

Capítulo IV: Qué obligación tiene el hermano que viere jurar a otro.

Item. El hermano que oyere jurar o maldecir a otros le ha de avisar y corregir con humildad y caridad si entendiere según su prudencia que con su amonestación y corrección de haya de enmendar.

Capítulo V: Qué diligencias han de hacer los hermanos para ganar las gracias e indulgencias.

Item. Acordaron y ordenaron que todos los hermanos y hermanas de esta santa hermandad que quisieren gozar de las gracias e indulgencias que están

concedidas por los Sumos Pontífices a los cofrades de ella ha de confesar y comulgar cada segundo domingo del mes que se ha de decir Misa cantada, asistiendo a ella y a la tarde a la procesión que se ha de hacer en el dicho Convento y rezarán lo que fuere de su devoción por lo que Su Santidad encomendó en el jubileo que concedió a esta hermandad.

Capítulo VI: Qué limosna o que servicio ha de hacer a la Cofradía el hermano para gozar de sus sufragios.

Item. Acordaron que cada hermano o hermana de esta santa hermandad que quisiere gozar de los sufragios y Missas que la cofradía ha de tener obligación de decir por el ánima de cada uno ha de pagar ocho reales de entrada y el hermano que no los diere sea obligado antes que lo reciba a hacer una demanda por la Ciudad la cual se reciba en recompensa de los ocho reales que había de pagar.

Capítulo VII: De la limosna que han de pagar cada año los herrmanos.

Item. Que en fin de cada año todos los hermanos y hermanas tengan obligación de pagar dos reales para luminarias.

Capítulo VIII: De las demandas que cada año tienen obligación de hacer los hermanos.

Item. Acordaron que cada año cada hermano tenga obligación de hacer una demanda cuando el mayordomo de la dicha hermandad se lo dijere que la haga como sea cada un año. Un año una sola demanda.

Capítulo IX: De la obligación que tiene la hermandad de decir una Misa cantada los segundos domingos de cada mes.

Item. Acordaron que esta santa hermandad tenga obligación decir cada segundo domingo de cada mes antes de la Misa mayor una Misa cantada por todos los hermanos vivos y difuntos y en ella han de procurar hallarse todos los hermanos y hermanas y ofrecer sus limosnas y acudirán a la tarde a la procesión acompañándola que se ha de hacer con mucha solemnidad y devoción del pueblo cristiano.

Capítulo X: Del acompañamiento que se ha de hacer a el entierro de hermano o hermana.

Item. Acordaron que cuando algún hermano o hermana muriere la dicha hermandad ha de tener obligación de acudir y acompañarle en su entierro y han de llevar la cera y le han de decir en este dicho convento Portu alma quince misas rezadas y una de ánima y otra cantada y esto mismo se ha de hacer por su mujer si el marido fuere hermano y cuando muriere un hijo de hermano o hermana tan solamente ha de tener obligación la dicha hermandad de acudir a su entierro acompañándole y llevando la cera como se hace con sus padres o madres.

Capítulo XI: Del tiempo que se han de juntar a elegir hermano mayor y oficiales.

Item. Acordaron que en el principio de cada año se han de juntar los hermanos de esta santa hermandad en el claustro de este convento de Santa Cruz el Real a cabildo llamados por el muñidor el día que les pareciere y en el han de elegir y nombrar un hermano mayor y un mayordomo y estos han de tomar las cuentas a los que salieron escribiéndolas en el libro y han de tener un escribano a quien los dichos hermanos han de nombrar para que escriba los cabildos y lo demás que convenga a las cuentas que se recibieren, de manera que el día que se hiciere la fiesta principal del Dulcísimo Nombre de Jesús que es el primero día del año este día quede hecha la elección que se transfiera a otro día.

Capítulo XII: Cómo han de acudir los hermanos a celebrar la fiesta principal del Dulcísimo Nombre de Jesús.

Item. Acordaron que los hermanos de esta santa hermandad han de tener obligación de acudir a celebrar con mucha devoción y solemnidad la fiesta del Dulcísimo Nombre de Jesús el propio día, que es el primero de cada año y le llama la Iglesia Circuncisión en el que se ha de decir una Misa cantada con diácono y subdiácono y sermón y para esto se han de confesar y comulgar los hermanos y hacer su procesión con mucha solemnidad.

Capítulo XIII: Del cajón y llaves que ha de haber para guardar la limosna y los libros de la cofradía.

Item. Acordaron que haya un cajón con dos llaves y la una tenga el hermano mayor y la otra el mayordomo donde se recoja la limosna y ambos la saquen para el gasto de la hermandad y no el uno sin el otro y tengan asimismo dos libros grandes encuadernados en pergamino el uno donde se escriban los cofrades y el otro para los cabildos, elecciones de oficiales y cuentas.

Capítulo XIV: Que hayan de llevar cirios en la procesión los hermanos.

Item. Acordaron y mandaron que para mayor servicio, autoridad y reverencia del Dulcísimo Nombre de Jesús tengan obligación los hermanos que fueren señalados por el hermano mayor o mayordomo a llevar los cirios en la procesión acompañando al Niño Jesús junto a él y no en otra parte porque así es asiento con el Convento que han de ir ocho hermanos con ocho cirios junto a la insignia del Dulcísimo Niño Jesús.

Capítulo XV: Del modo de elegir hermano mayor y oficiales.

Item. Determinaron que se nombre hermano mayor y los demás oficiales por votos de la mayor parte de los hermanos y los que así fueren nombrados tengan obligación de aceptar los dichos oficios so pena de dos libras de cera".

RESUMEN

Este trabajo se presenta en dos partes: esta primera en la que se trata del origen y desarrollo de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús bajo la guía y tutela de la Orden de Predicadores. El recorrido que se hace por los diferentes Capítulos Generales de la Orden facilita el conocimiento de su extensa implantación, destacando los celebrados durante el siglo XVI. Las disposiciones tomadas en ellos para regular la vida de dichas Cofradías y las responsabilidades que conciernen a la Orden en su creación y acompañamiento espiritual. Igualmente un primer acercamiento a la colección de Bulas pontificias dirigidas a las Cofradías por diferentes Pontífices a partir del siglo XVI. Se ofrece asimismo un muestreo de algunas de las cofradías que existieron en la Provincia de Andalucía. En anexos se publican las 12 bulas contenidas en un legajo perteneciente a la de Santa Cruz la Real de Granada y sus Constituciones.

Palabras clave: *cofradía, blasfemias, juramentos, actas, bulas, capítulos generales, devoción.*

ABSTRACT

This work is presented in two parts: this first part where we mention the origin and development of the Confraternity of the Blessed Name of Jesús under the guidance and tutelage of the Order of Preachers. The huge implantation and the knowledge of this Confraternity is known through the different General Chapters of the Order, especially those celebrated during the Sixteenth Century. The dispositions taken in those Meetings in order to regulate the life of such Confraternities as well as the responsibilities concerning the Order in its creation and spiritual attendance. As well as a first study to the first pontifical bulls directed to the Confraternities by different Popes since the XVI century. Different samples are also offered of the ones that existed in the Province of Andalucía. Attached are 12 bulls contained in books which belong to Santa Cruz la Real of Granada and its Constitutions.

Keywords: *confraternity, blasfemies, oaths, acts, bulls, general chapters of the Dominican Order, devotion.*

El dominico navarro Miguel Ignacio de Armasa y Zozaya (1770-1814)

Gorka Lekaroz Macicior*
San Sebastián

Introducción

Estas páginas tienen por objeto recuperar la memoria del dominico navarro Miguel de Armasa, uno de tantos miembros con que la Orden de Predicadores contaba en la convulsa encrucijada de los siglos XVIII y XIX, tempranamente fallecido y sepultado durante años en el anonimato a causa del paso inexorable del tiempo y que, gracias al interés filológico de algunos de los textos que escribió, recientemente recuperados, se hace merecedor de nuestra atención transcurridos casi dos siglos tras su muerte.

* Licenciado en Filología Vasca por la Universidad de Deusto. Profesor de Lengua y Literatura vasca. Este estudio fue presentado en noviembre de 2008 y aceptado en febrero de 2009.

Bosquejo biográfico¹

Miguel Ignacio de Armasa y Zozaya nació el 19 de noviembre de 1770 en Labayen, pequeño núcleo de la montaña navarra² a caballo entre Leiza y Santesteban y ubicado en la comarca conocida hoy como Malerreka. Recibió bautismo dos días más tarde. Fueron sus padres Pedro José de Armasa y Victoriana de Zozaya, dueños de la casa Armasa y naturales a su vez de Labayen, como lo fueron todos los abuelos y, muy probablemente, también Juan de Armasa, bisabuelo paterno. El apellido Armasa, de hecho, se muestra extendido en la localidad ya desde el siglo XVI -con presencia a inicios del XIX en al menos cuatro casas de la villa-, y aparece en la documentación existente sólidamente vinculado a la Iglesia³.

La lengua materna de Miguel Ignacio tuvo que ser por fuerza la vasca. En aquellos años, y aun bastantes más tarde, a lo largo de toda la Navarra cantábrica e incluso en parte de la mediterránea eran contadas fuera de las principales villas las personas capaces de expresarse con propiedad en lengua caste. Esta penetraba todavía lentamente en la periferia montañesa⁴ y, valga el ejemplo, era absolutamente imprescindible que en un lugar como Labayen los clérigos fueran vascoparlantes, pues el no serlo los incapacitaba de hecho para atender las necesidades espirituales de una feligresía mayoritariamente monolingüe. Aún hoy Labayen y los pueblos circundantes mantienen un porcentaje de vascófonos casi siempre superior al 90%. La infancia de Miguel de Armasa, como la de sus coetáneos, se desarrolló necesariamente en euskera.

1. Quiero agradecer muy especialmente al P. José Barrado, OP., su amabilidad al permitirme consultar la documentación del Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España (AHDPE) sito en el convento salmantino de San Esteban, así como las valiosas orientaciones que me ha dado a la hora de interpretar algunos datos biográficos. Las indicaciones y facilidades que me han dado el P. José Luis Sales y M^a del Juncal Campo, del Archivo Diocesano de Pamplona (en adelante ADP), me han resultado igualmente de gran ayuda.

2. Junto con el inmediato lugar de Beinza forma el municipio de Beinza-Labayen, situado en la vertiente cantábrica del territorio, 50 km. al N. de Pamplona. Hacia 1800 su parroquia de San Pedro era servida por un rector y dos beneficiados y componían el lugar 79 casas útiles en las que vivían casi 650 personas; hoy en día apenas supera los 250 habitantes.

3. El P. Joseph Antonio de Armasa, presbítero beneficiado, falleció en Labayen en 1758. Por aquel mismo año debió de ser nombrado rector de Beinza-Labayen Juan Joseph de Armasa (1718-1774), tío abuelo de Miguel Ignacio, quien bautizó al futuro dominico. Victoriano Armasa (1796-1872), originario también de la casa del mismo nombre y sobriño de quien nos ocupa, fue párroco de la villa desde 1831 hasta su muerte.

4. Aunque a partir de la época a la que se refiere este estudio la penetración del castellano en la Navarra vascófona se hizo notablemente más intensa.

Esta doble realidad -el firme arraigo del solar de Armasa en Labayen, unido a su ser vascongado- es ciertamente relevante, como se verá más tarde.

Es poco lo que conocemos acerca de sus primeros años. Tuvo al menos dos hermanos mayores, Matías Antonio y Juan Francisco, junto a los que recibió el sacramento de la confirmación en septiembre de 1772. Su hermana menor, María Serafina, murió a los pocos días de vida en la Nochebuena de aquel mismo año. Fueron momentos de dolor para la familia, pues a la pérdida de la hija recién nacida le siguió la temprana muerte del padre: Pedro José de Armasa falleció en enero de 1773, sin haber cumplido los 24 años. La madre de Miguel Ignacio, varios años mayor que su marido, rozaba la treintena cuando enviudó y, al parecer, no contrajo nuevas nupcias⁵.

No hay más noticias acerca de la infancia del futuro dominico; desconocemos en qué situación quedó la familia tras el fallecimiento del padre, hasta cuándo permaneció Armasa en su casa natal y dónde aprendió las primeras letras. Bien pudo ingresar en el convento de Santiago de Pamplona y tomar los hábitos en torno a 1785-86, pues su rastro reaparece el 2 de marzo de 1787, fecha en que recibió prima tonsura de manos del entonces obispo de Pamplona, Esteban Aguado y Rojas. Sabemos igualmente que fue el mismo prelado quien lo ordenó de menores en el Palacio Episcopal el 17 de diciembre de 1790 -primera referencia escrita a Armasa como dominico-, y que, en iguales circunstancias, alcanzó el subdiaconado exactamente un año más tarde⁶.

En este punto se interrumpen las referencias de que disponemos sobre el recorrido de Miguel Ignacio de Armasa por los diferentes peldaños de la carrera eclesiástica. Es de suponer que se convertiría en diácono hacia 1792 y que llegaría al presbiterado unos dos años más tarde pero, a falta de prueba documental, no parece que eso sucediera en su tierra. Tal vez fue en Alcalá, pues hay constancia indirecta pero reiterada de que cursó allí estudios superiores. Por un lado, gracias a una anotación consignada en el libro de difuntos de Beinza-Labayen tenemos conocimiento de que fue "lector de Theologia" y "colegial de la Universidad de Alcalá de Henares"⁷. Por otro, el *Necrologium* del Acta del Capítulo Provincial dominicano de Valladolid (1815) confirma el dato

5. El libro de difuntos de Beinza-Labayen recoge el fallecimiento de Victoriana de Zozaya en 1823 refiriéndose a ella como "viuda de Pedro José Armasa".

6. Estos datos están recogidos en el *Libro de Matrículas del Señor Obispo Aguado y Rojas* (ADP, caja 1282, n.º 2, ff. 36r.º-37r.º, 144r.º-146r.º, 174vo-175v.º).

7. ADP, sección Microfilme, rollo n.º 879-1, Parroquia de San Pedro de Beinza-Labayen, Libro I.º de Difuntos, folio 76v.º.

y añade que Armasa fue colegial en Santo Tomás⁸. Así pues, parece lícito deducir que tras recibir las tres primeras órdenes abandonó Navarra para comenzar estudios de Teología en Alcalá y que completó sus órdenes mayores bien en esa misma ciudad, bien en alguna otra, como Toledo. Todo esto sucedería durante la última década del siglo XVIII, si bien el hecho de que la documentación del mencionado colegio alcalaíno desapareciera tras la Desamortización impide una mayor precisión.

Los datos son incompletos y no permiten arrojar más luz sobre los primeros años de la vida regular de Armasa, pero los interrogantes que envuelven a los siguientes son similares, pues no tenemos noticia del joven dominico para lo que resta de centuria. Posiblemente la estancia en Alcalá lo mantuvo fuera de su tierra durante los difíciles años en los que la Guerra de la Convención sacudió Navarra⁹; suponemos que retornó en fecha posterior al conflicto al convento pamplonés de Santiago, a cuya comunidad consta que perteneció, pero desconocemos la labor concreta que pudo haber desempeñado allí, si bien sus textos sugieren al menos una cierta movilidad en los primeros años del siglo XIX. Lo único seguro es que en 1806, en vísperas de un nuevo período bélico que sin duda marcó indeleblemente su vida, Miguel Ignacio de Armasa reaparece relativamente lejos de Navarra gracias a la primera de las seis pláticas que dejó escritas y que han llegado a nuestras manos.

Estas pláticas lo sitúan, a lo largo de cinco azarosos años (entre 1806 y 1811), en tres lugares considerablemente distantes entre sí. Interpretadas a la luz de las circunstancias históricas que tuvo que vivir y sumadas a las escasas pero significativas noticias que sobre Armasa recogió el siglo, podemos aventurar parte del relato de sus últimos años de existencia. Las circunstancias vitales que rodeaban al dominico entre el primero y el último de los textos empeoraron sin remisión. No podía ser de otra manera a tenor de los graves acontecimientos que padeció durante aquellos días.

Gracias al encabezamiento de los dos primeros sermones sabemos que en 1806 y 1807 Armasa predicó en Novales -muy posiblemente la Novales cántabra, próxima a Santillana del Mar-, y se deduce fácilmente de la lectura de ambos escritos que no fueron esas las únicas ocasiones en que se dirigió a aquellos fieles. No sabemos hasta qué punto fue continuada su presencia allí, pero el hecho de que predicara en

8. *Acta Capituli Electivi Provinciae Hispaniae Ordinis Praedicatorum celebrad in Vallis-oletano S. Pauli Conv[entu] die XV. octobris anni d[omi]ni M.DCCC.XV*, p. 61.

9. Difíciles tanto por la propia confrontación, que afectó especialmente a Pamplona y a la montaña navarra, como por la epidemia de tifus exantemático que propagó el ejército francés. Los años 1794 y 1795 fueron de singular crudeza y gran mortandad en el norte de la provincia.

momentos litúrgicos distintos e importantes de diferentes años (con motivo de la festividad local en el primero y a lo largo del Triduo Pascual en el segundo) nos invita a pensar que dicha presencia no debió de ser casual ni estrictamente puntual.

Más tarde, en 1808, predicó en Santo Domingo de Vitoria sobre San Vicente Ferrer. Si suponemos que lo hizo con motivo de la fiesta del santo se habría dirigido a sus oyentes en el mes de abril, apenas un año después de su sermón de La Soledad en Novalles; sin embargo, el estado de cosas que Armasa encontró en Vitoria sería bien distinto al de la villa cántabra. No nos extenderemos aquí recordando los hechos que precipitaron la entrada de las tropas napoleónicas en España, pero ya en octubre de 1807, según refiere el P. Manuel Herrero^{10 11} en su historia de la provincia dominicana, una primera división al mando del general Andoche Junot había llegado a la capital alavesa y ocupado parte del convento. A últimos de noviembre hicieron su aparición las fuerzas del general Dupont, que se apropiaron de más dependencias dejando a la comunidad tan sólo la hospedería y el noviciado, y la situación empeoró a mediados de diciembre al irrumpir la división del mariscal Moncey, que se hizo con el noviciado obligando a sus individuos a emigrar a Logroño; todo esto vino acompañado de diferentes destrozos y otros desmanes con que los franceses castigaron al convento y a sus moradores. Fue en este contexto de ocupación y saqueo en el que el navarro debió de dirigirse a su auditorio; es muy posible que resultara especialmente oportuna la referencia a San Vicente Ferrer, a quien Armasa presentó como una antorcha que anunciaba bonanza en medio de la iniquidad de su tiempo.

¿Se desplazó Armasa a Vitoria para predicar desde el convento pamplonés de Santiago? Como mostraremos más adelante, hay razones para pensar que en aquel tiempo el labaindarra vivía en territorio navarro, si bien no necesariamente en Pamplona. Pero aunque así hubiera sido, en abril de 1808 la vida tampoco era en absoluto plácida en la capital del viejo reino ni en su comunidad conventual. En febrero se había instalado allí un primer contingente importante de soldados franceses, dirigidos por el general D'Armagnac. Ese mismo mes las tropas invasoras tomaron por sorpresa la ciudadela haciéndose con el control de la ciudad, tras lo cual, concluye Herrero" refiriéndose tanto a la vieja Iruña como a su convento de Santiago, "no restaba más que el colmo de toda infelicidad".

10. Manuel Herrero, *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores desde la muerte del Rmo. Quiñones hasta la expulsión de los franceses*, en Justo Cuervo, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca* (tomo 3), 1915, pp. 737-738.

11. *Id.*, p. 752s.

Así pues, en abril de 1808 el panorama sería sin duda desolador para las comunidades de Santo Domingo y Santiago. La desolación se acrecentó cuando en agosto de 1809 se produjo la expulsión de regulares, que Manuel Herrero resume así en lo que concierne a la comunidad pamplonesa: "los religiosos de Pamplona fueron destinados desde luego al suelo de su nacimiento, habiendo vestido antes el hábito clerical. En acto continuado se vendió a voz de pregón cuanto había en el Convento, exceptuando lo perteneciente a iglesia y sacristía, formando sólo por entonces escrupuloso inventario".

A pesar de las dificultades el prior, Fr. José Esteban Urra, permaneció en el convento y obtuvo permiso para no cerrar la iglesia y administrar los sacramentos. De esa manera, refiere el cronista, consiguió mantener el culto durante los cuatro años largos que duró la ocupación, con la ayuda de unos pocos eclesiásticos más. Es evidente que Armasa no era uno de ellos, porque Herrero, tras destacar la labor de los que se quedaron, lo menciona más adelante¹² para honrar su recuerdo al indicar que "otros dignos individuos de aquella Comunidad tuvieron más que sufrir con atroces vejaciones"¹³. Gracias a ello sabemos que Armasa fue tomado preso (sin que su delito, siempre según Herrero, fuera otro que el de ser buen español) y conducido desde el pueblo de Irañeta¹⁴, lo cual le originó su completa ruina.

Creemos muy posible, a la vista de todo lo anterior, que Miguel Ignacio de Armasa fuera sirviente de algún beneficio en Irañeta cuando comenzó la invasión napoleónica y que, no manifestando ninguna simpatía por las tropas francesas -al igual que la inmensa mayoría del clero regular de su tiempo- fuera detenido en algún momento entre abril de 1808 y agosto de 1809 y llevado a la fuerza a Pamplona, para verse más tarde obligado por las circunstancias, tras la fatídica expulsión, a abandonar definitivamente el convento de Santiago.

Armasa, en consecuencia, hubo de vivir los últimos años de su existencia como exclaustrado. Que sus pasos se encaminaron a su lugar de nacimiento parece corroborarlo el que los tres sermones más tardíos que se han recuperado -los de mayor interés para nuestro estudio, como indicaremos en el siguiente apartado- fueran leídos ante sus paisanos. Los

12. La referencia a Armasa puede consultarse también en José Salvador y Conde, *Historia de la Provincia dominicana de España* II, Salamanca, Ed. San Esteban, 1991, p. 198.

13. Herrero menciona a los siguientes: fray Tomás Gandiaga, graduado de buen español y puesto en captura, para liberar al cual hubo que pagar 1.800 reales; fray Joaquín del Rosario, en inminente peligro de ser pasado por las armas por la misma razón, y fray Luis Antoniana, beneficiado en el lugar de Salinas.

14. En su crónica Herrero escribe, sin duda por error, *Irañota*. Irañeta es una pequeña localidad navarra situada a unos 30 kms. de Pamplona en dirección a Vitoria.

propios textos, datados entre 1810 y 1811, dan indirectamente noticia de no haber sido sus únicos sermones en Labayen. Allí debió de ir a parar Armasa tras los graves acontecimientos antes expuestos, y allí apuró, seguramente, sus últimas fuei'zas. Su vida, quién sabe si de resultas de las vicisitudes sufridas, se apagaba. Murió el 22 de febrero de 1814, sin haber cumplido los cuarenta y cuatro años y sin llegar a ver, por unas pocas semanas, la Restauración fernandina de mayo. Fue enterrado en la sepultura de su casa natal, y la noticia de su muerte se recogió en el *Necrologium* de 1815 ya mencionado.

Los TEXTOS

Hemos indicado con anterioridad que son los escritos de Miguel Ignacio de Armasa los que centran nuestro interés; son seis en total, en buen estado de conservación, recogidos en otros tantos cuadernillos aprovechados con gran pulcritud y en los que el de Labayen consignó meticulosamente su nombre, la fecha y el lugar en que fueron utilizados. Resultan de especial valor para nuestro estudio los tres últimos, vinculados a su patria chica, puesto que fueron escritos en lengua vasca, lo que les confiere una mayor rareza.

No hay ninguna razón que nos permita dudar del carácter original de los textos vascongados; también serían originales en su estructura los castellanos, pero para estos últimos la tradición escrita ofrecía al dominico más vías de inspiración, y parece evidente que se apoyó en fuentes más antiguas a la hora de redactar los sermones. En diferentes pasajes del primero de ellos, sin ir más lejos, resuena claramente el eco de Fray Luis de Granada.

Este primer texto, como hemos señalado anteriormente, data de 1806. Lleva por título *Sermón de la Assumpcion en Novales año de 1806 predicado por mí Fr. Miguel Ignacio de Annasa* y parece relacionar al navarro con la Novales sita en Cantabria, que cuenta con iglesia parroquial bajo la advocación de Nuestra Señora de la Asunción, cuya fiesta celebra, a diferencia de la Novales oscense. En dicho texto el orador destaca la festividad en cuestión por ser la más gloriosa de las que la Iglesia conmemora en torno a la Virgen, ya que no hay en ella "mixtura de trabajo, de amargura y de dolor". La Asunción no es fiesta de la tierra, sino del cielo, pues nos muestra a María "ensalzada y glorificada sobre todas las demas criaturas", elevada a tanta dignidad por el Padre que mora ya en el cielo sin necesidad de esperar al Juicio. Armasa se reconoce incapaz de declarar suficientemente el premio del que es merecedora la Virgen por sus trabajos y virtudes, pero para poder satisfacer de alguna

manera los piadosos deseos del auditorio -según sus propias palabras- esboza algunos argumentos que pueden ayudar a apreciar su grandeza, y especula con lo extraordinario que debió de ser el recibimiento hecho en los cielos a la Virgen, recreando especialmente el feliz reencuentro del Hijo con la Madre -“Levantaos y daos priessa, Madre mia, Amiga mia, Paloma mia, y venid: porque yá se passó el Invierno, cessado hán yá las aguas, y el rigor de los fríos: yá brotan las Plantas, y se visten de flores los Campos”-. Llama finalmente a la enmienda y conversión de los oyentes, a fin de ser dignos de la misericordia de tan clemente y piadosa madre.

En el encabezamiento del segundo texto leemos *Sermón de la Soledad en Novales año de 1807 predicado por mí Fr. Miguel Ignacio de Armasa. Es por tanto una* plática de tono abiertamente distinto a la anterior, sin concesión alguna a la alegría, que versa sobre el dolor de la Madre de Dios a la muerte de Jesús: “esta tristissima soledad pues, en que queda la Madre del buen Jesús Nazareno después de enterrado su dulce Hijo”. Siente el dominico navarro no alcanzar los afectos de corazón y las vivas y enérgicas palabras del Santo Jeremías a la hora de glosar esa inmensa soledad de la Virgen, pero confiesa a sus oyentes que lo hace, como en el texto anterior, “para satisfacer de alguna manera vuestros piadosos deseos”.

El último texto en lengua castellana es la denominada *Platica de San Vicente Ferrer en Santo Domingo de Vitoria, año de 1808 predicada por mí, Fray Miguel Ignacio de Armasa*. En ella glosa el contexto histórico del santo, subrayando el estado lastimoso en el que sumían a la Iglesia las herejías que se iban difundiendo en su tiempo, y la suma maldad que amenazaba al mundo; la compara con el estado de cosas que provocó el Diluvio en época de Noé. Hemos adelantado ya que presenta a San Vicente Ferrer “como una Antorcha clarissima, como un Astro brillante, que anuncia bonanza, como un poderoso Mediador que haze las pazes entre Dios y los Hombres (...) como aquel Angel que conduxo al Pueblo de Dios al Puerto de la Salud”; y resume los 43 años que empleó en el ejercicio de su apostolado, subrayando las privaciones voluntarias a las que se sometió durante su incansable labor y la dureza de las condiciones en las que vivió llevando el mensaje de Dios por diversos reinos. Relata finalmente las dificultades, en forma de descréditos e injurias, mediante las que el maligno quiso socavar el buen nombre del santo y hacer estéril su labor, y cómo este, con la ayuda de Dios, deshizo todas las calumnias contra él vertidas y logró de esta manera que resplandeciera aún más la pureza de su fe y que los frutos de su Misión Apostólica se multiplicaran.

Los hasta ahora presentados son textos de una cierta extensión, superior en los tres casos a las 150 líneas. Abunda en ellos la reiteración y el orador enfatiza una y otra vez las ideas centrales de un discurso cuidadosamente estructurado en el que procura ofrecer gran cantidad de ejemplos cuando se refiere a lo que es aceptable y a lo que no en el proceder de un cristiano.

Nos hemos referido hasta ahora a las prédicas en lengua castellana. Es posible que, de no mediar los hechos desencadenados a partir de 1808, Miguel de Armasa no nos hubiera legado otros textos, o no, cuando menos, aquellos en lengua vasca que acompañan a los tres recién descritos; sea como fuere, el cuadernillo iniciado con las palabras *Sermón de la Passion en Lavayen año de 1810 por mí Miguel Ignacio de Armasa* atestigua que el Viernes Santo del mencionado año el labaindarra se dirigió a sus paisanos en lengua vernácula. El texto, el más largo de los que se conservan de Armasa, rememora los últimos instantes de la vida terrena de Jesús incidiendo en los sufrimientos e injurias sufridas en la cruz, se asombra ante el hecho de que los cristianos no se espanten a la vista de tamaño trance y puedan vivir ajenos a la magnitud del sacrificio realizado por el Hijo de Dios, denuncia los pecados de los hombres y la falta de gratitud con la que corresponden a la entrega de Jesucristo y, finalmente, pide perdón al Señor por toda la miseria humana.

Unos meses más tarde -pues a buen seguro fue con ocasión de la fiesta mayor de su villa natal- se dirigió de nuevo a sus parroquianos en lengua vasca. Prueba de ello es el *Sermón del Glorioso San Pedro Apóstol predicado en Lavayen en el año de 1810 por mí Miguel Ignacio de Armasa*. Ensalza en el mismo la virtud de la Fe, y la personaliza en San Pedro, al que describe como cimiento de la cristiandad, vicario y cordero de Cristo, abridor de las puertas del cielo, pastor de todas las ovejas, protector y juez universal. Destaca la gran fe en Jesucristo que mostró, y que fue esa fe el principal mérito que contrajo para ser nombrado vicario de la recién fundada Iglesia. Recuerda a sus feligreses las penalidades que tuvo que afrontar por cumplir la santa voluntad de Cristo, y los exhorta finalmente a tener una fe firme y corroborada mediante las obras, a imitación de la del apóstol.

El último texto conocido de Armasa data de marzo de 1811: *Sermón de la Dominica 2ª de Quaresma predicado en Lavayen año de 1811 por mí Miguel Ignacio de Armasa*. Como el resto de los sermones en euskera, su extensión es superior a la de los escritos en lengua castellana. En este, en un primer momento, recuerda la importancia de santificar las fiestas, escuchando apropiadamente la Santa Misa y evitando trabajar sin existir necesidad, para cumplir con la Ley Divina; ofrece así variados ejemplos para determinar qué se debe hacer y qué no en día festivo durante

la Misa y con respecto al trabajo. Recuerda a continuación las palabras de Jesucristo: *si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo, y tome su cruz, y sígame*, y anima al auditorio a sufrir con paciencia las penalidades terrenales a imagen de Cristo, pues ese sufrimiento es el camino hacia la vida eterna. Completa la alocución describiendo la que se convertirá en el salario con el que el Padre recompense las tribulaciones de los justos: la gloria celestial.

"...gloria are iraunen dú amberce milla urte, cembat izar diren Ceyruan; tá gueyago. Yraunen dú amberce milla urte, cembat ur tanta erori diren lurrara; tá gueyago. Yraunen dú amberce milla urte, cembat legar picor diren Ytsasoan; tá gueyago. Ytz batean, iraunen dú Jangoycoac berac iraunen duen adaña: iraunen di eternidade gucian".

Lo que en castellano quiere decir: "aquella gloria durará tantos miles de años como estrellas hay en el Cielo; y aún más. Durará tantos miles de años, como gotas de agua han caído a la tierra; y aún más. Durará tantos miles de años, como granos de arena hay en el mar; y aún más. En una palabra, durará tanto como el propio Dios; durará toda la eternidad".

Cierra el texto la denuncia de la ceguera de quienes ajenos a tan admirable premio continúan ofendiendo con sus acciones a Dios.

Valor filológico

En este punto dejaremos de lado los textos redactados por Armasa en castellano, para centrarnos exclusivamente en los escritos en vasco.

En lo que concierne a estos últimos, en efecto, el propio código los convierte en materia de interés. Hay que recordar que la presencia escrita de la lengua vasca ha sido relativamente escasa antes del siglo XX, y que al limitarse en gran medida dicha presencia a textos relacionados de una u otra manera con el hecho religioso (oraciones, pláticas, doctrinas y otras obras de índole catequética), estos textos son la principal ventana que podemos abrir al conocimiento del pasado de la lengua¹⁵. En el caso del dialecto navarro, en el que se encuadra Labayen, al no pertenecer este al núcleo de dialectos *literarios* en los que se publicaron la inmensa mayoría de las obras que el euskera dio a la imprenta hasta el siglo XIX -guipuzcoano, vizcaíno, y los vascofranceses labortano y suletino-, los sermones manuscritos de los siglos XVIII y XIX recuperados

15. Aunque el primer libro escrito en euskera data de 1545, las obras de temática no religiosa anteriores a mediados del XIX son notablemente raras.

hasta nuestros días, más que el recurso principal, son el único del que disponemos para una buena parte de la extensión del dialecto.

Así pues, en este contexto la aportación de Armasa puede considerarse ya de no poco interés. Pero hay una razón añadida que la hace más apreciable: en una comarca donde la vasca es aún hoy la lengua principal, pero que apenas conserva huellas escritas de valor filológico, los textos de Miguel Ignacio de Armasa se convierten en el testimonio más antiguo del pasado del euskera en Labayen y las poblaciones inmediatas. Si consideramos además, con arreglo a lo ya comentado en el inicio de este trabajo, que tanto Armasa como sus antepasados estaban firmemente arraigados en la localidad desde hacía al menos varias generaciones, y añadimos que fue a sus propios paisanos a los que el dominico se dirigió en sus pláticas, no hay razones para poner en duda el hecho de que los textos recuperados son testigos razonablemente fiables del habla local¹⁶. Esto, a nuestro entender, concede un valor suplementario a los escritos que Miguel de Armasa nos ha dejado.

En consecuencia, aunque fueron posiblemente las desgraciadas circunstancias que le correspondió vivir las que provocaron que el dominico Miguel Ignacio de Armasa, forzosamente reintegrado a su lugar de nacimiento, compusiera hacia el final de sus días al menos tres pláticas en euskera navarro, su recuperación es una noticia positiva que ofrece material inédito a los estudios sobre la lengua vasca, puede contribuir a mejorar el conocimiento diacrónico de una variedad local de dicha lengua de la que es el testimonio más antiguo, y nos devuelve el recuerdo de un miembro de la Familia dominicana que llevaba largo tiempo olvidado.

16. La muestra más antigua del habla en cuestión era hasta ahora una doctrina manuscrita redactada por Mariano Erviti, colaborador del príncipe Luis Luciano Bonaparte, el cual recababa datos con vistas a diferenciar y delimitar con claridad los dialectos del euskera. Sin embargo, esta doctrina es posiblemente unos 50 años más reciente que los textos de Armasa, y evidencia algunos rasgos lingüísticos ajenos a la variedad que supuestamente representa.

RESUMEN

Este breve artículo se propone recordar a Miguel Ignacio de Armasa, dominico navarro de los siglos XVIII y XIX, miembro de la comunidad pamplonesa de Santiago, testigo del ambiente bélico que España sufrió en su tiempo, víctima de la exclaustación de 1809 y tempranamente fallecido en vísperas de la primera Restauración fernandina. Se da igualmente noticia de los manuscritos que Armasa nos ha dejado, algunos de los cuales le confieren un mayor interés filológico debido a que están escritos en su lengua materna, el euskera, de una de cuyas variedades locales serían el testimonio más antiguo.

Palabras clave: *Armasa, Orden Dominicana, Navarra, exclaustación, lengua vasca.*

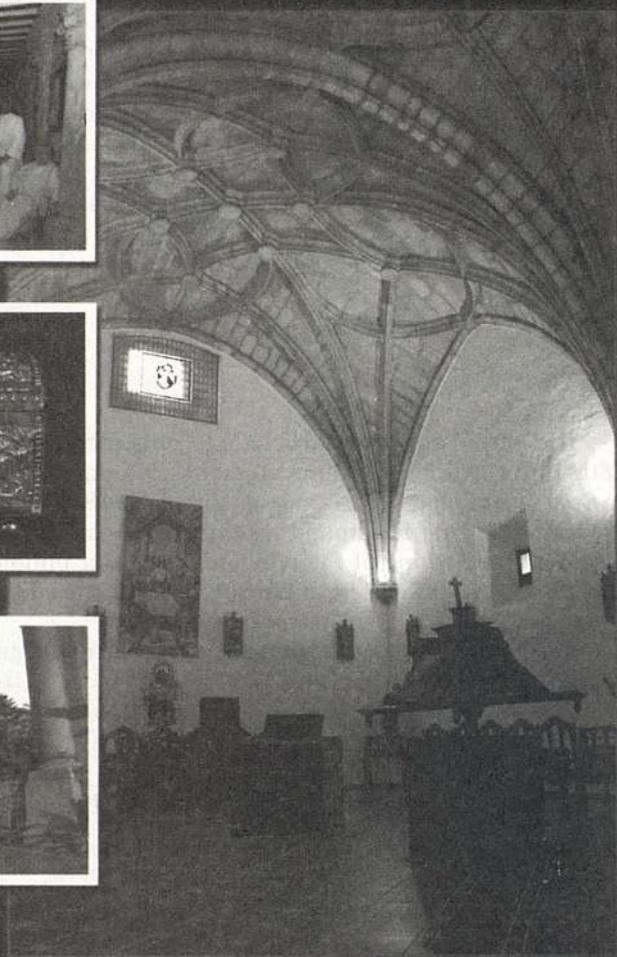
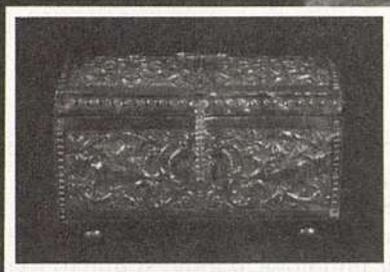
ABSTRACT

The aim of this brief article is to remember Miguel Ignacio de Armasa, a 18th-19th Navarrese Dominican monk who experienced the warlike atmosphere Spain was living at that time. Victim of the 1809 exclaustation, his early death preceded the first Ferdinand restoration. Most of his manuscripts will also be acknowledged, some of them include a greater philological interest due to the fact that they are written in Basque, Armasa's mother tongue.

Key words: *Armasa, Dominican Order, Navarre, exclaustation, Basque language.*

 **sanesteban**
editorial

José Barrado Barquilla
Vicente Méndez Hernán
José Antonio Ramos Rubio



HISTORIA Y ARTE DEL
MONASTERIO DE DOMINICAS
DE SAN MIGUEL Y SANTA
ISABEL DE TRUJILLO
(SIGLOS XV-XX)

El modelo de *Cofradía del Rosario* en la época Moderna. El caso de la diócesis hispalense

Carlos José Romero Mensaque*
Centro Asociado de la UNED
Sevilla (España)

1. La Cofradía del Rosario. Génesis y primer desarrollo

1. Alano de la Roca y la Cofradía del Psalterio

Cuando Fray Alano de la Roca¹, dominico observante bretón, funda una confraternidad del Psalterio de la Virgen, en 1470 en Douai (Provincia dominica de Holanda) se culmina un dilatado proceso de conformación del rezo avemariano, cuyos precedentes se remontan a los siglos XII y

* Profesor de Historia Moderna en el Centro Asociado de la U.N.E.D., en Sevilla. Investigador de la religiosidad popular andaluza, especialmente del fenómeno del Rosario en el ámbito de la Orden dominicana y sus hermandades y cofradías.

1. Fray Alano de la Roca fue un dominico bretón del siglo XV. Considerado como el primer gran difusor del uso devocional del Rosario, denominado entonces "*Psalterio de la Virgen*". Nació en torno a 1425 en Bretaña e ingresó en la Orden de Predicadores a los 22 años. Se le conoció popularmente por ciertas apariciones y visiones y como predicador del Rosario y su espiritualidad. Fomentó el asociacionismo de seglares en torno al Rosario, fundando cofradías, donde imponía el rezo diario de 150 avemarias. Murió -ya venerado como beato- el 7 de septiembre de 1475 en Zwolle, precisamente la víspera del día en que fuera fundada la primera Cofradía del Rosario en Colonia, por Jacobo Sprenger. Allí fue sepultado y en su honor se levantó un mausoleo.

XIII. A pesar de que todavía no está plenamente estudiado este tema, parece evidente que en esos siglos hay una tradición de recitar repetidamente los padrenuestros y posteriormente las avemarias, así como la aparición del instrumento de cuentas (paternóster)².

Aunque en el proceso de conformación del Rosario han intervenido de manera decisiva distintos monjes benedictinos y cartujos (por ejemplo, Enrique de Kalkar o Domingo de Prusia, creador del rosario con cláusulas), lo cierto es que ha sido la Orden de Predicadores quien no sólo ha fomentado la devoción avemariana desde muy temprana época, sino también un asociacionismo laico rosariano en torno a los conventos de la Orden, con la fundación de hermandades o congregaciones de Nuestra Señora y Santo Domingo ya desde el siglo XIII relacionadas con San Pedro Mártir.

Hay un doble proceso que va a posibilitar la popularidad del rezo avemariano, Rosario o *Psalterio de la Virgen*, siendo esta última denominación la más significativa para comprender que este rezo viene a ser ya en la plena Edad Media un medio eficaz para que los religiosos legos, que no tenían apenas instrucción ni conocían el latín, pudieran seguir de alguna manera los rezos comunitarios de los frailes presbíteros, sustituyendo la lectura de los Salmos por las avemarias y padrenuestro (psalterio mariano). Este primer proceso va unido a otro protagonizado por la feligresía laica de los conventos y su afán por asimilar su religiosidad a la de los frailes, que constituía el ideal de santidad en la plena y baja Edad Media. Es el momento en que surge y se desarrolla un concepto sentimental de la devoción a los Misterios de la vida de Cristo y de su Madre María, una idea de compasión que acerque vitalmente a las personas sagradas de una manera sencilla y eficaz. El Rosario y sus cofradías van a constituirse en esos medios.

Fray Alano encarna este ideal de santidad por su indudable carisma popular, que es capaz de conectar con las masas, creando un auténtico imaginario en torno a la figura de María. Pero el Rosario o Psalterio de la Virgen no puede conceptuarse sólo como una devoción popular, sino también como un elemento más del nuevo concepto de “devotio moder-

2. Sobre el origen y evolución del Rosario y su iconografía, cf., por ejemplo: André Duval, OR, “Rosaire”, en *Dictionnaire de Spiritualité*, Paris, Beauchesne, 1988, vol. 13, pp. 953-954, Alvaro Huerfaga, OR, *El Rosario: historia, teología, arte*, Roma, Universidad de Santo Tomás, s.a., *Albumes Dominicanos 7*; el clásico de Luis González Alonso-Getino, OP., *Origen del Rosario y leyendas castellanas del siglo XIII sobre Santo Domingo de Guzmán*, Madrid-Vergara, 1925; la interesantísima y actualizada monografía de Anne Winston-Allen, *Stories of the Rose. The making of the Rosary in the Middle Ages*, Pennsylvania, University Press, 1997. Sobre la iconografía sigue siendo válida la obra de Manuel Trens, *María, iconografía de la Virgen María en el arte español*, Madrid, Plus Ultra, 1947.

na” imbuido en la pre-Reforma católica y un distintivo de las comunidades o congregaciones dominicas observantes. No es coincidencia que la primera expansión de las cofradías responda a una geografía de los conventos reformistas.

En efecto, el Psalterio de la Virgen es mucho más que un rezo repetitivo de padrenuestros y avemarias. Alano recoge la tradición del monje alemán Domingo de Prusia y los cartujos, que introducen en cada avemaria una cláusula, es decir, una breve meditación acerca de los Misterios que se consideran: de dolor, gozo y alegría, que ya están prácticamente conformados. Nos encontramos, pues, con una oración mental y un rezo vocal por el que el fiel, en mayor o menor medida, puede establecer una comunicación con Cristo a través de María.

La iniciativa del fraile bretón, a pesar de su importancia, tuvo una expansión limitada a la Provincia holandesa y en un primer momento parecía continuar la tradición de las antiguas congregaciones marianas dominicas, salvo en la introducción de la práctica diaria del Psalterio mariano a sus cofrades, para los que se ofrecía una inscripción libre y gratuita y además tanto para vivos como para difuntos, logrando así una mayor universalización de las gracias e indulgencias derivadas del rezo y una concepción de la comunión de los santos en la caridad.

2. *La fundación de la Cofradía de Colonia y la conformación del canon.*

El Rosario como elemento de la “devotio moderna”

Junto a él se congregaron varios frailes que sistematizaron el contenido de sus predicaciones y crearon un canon escrito sobre lo que ya no se llamará el Psalterio de la Virgen, sino el Rosario, un concepto muy parecido, pero más simple y diáfano. Quizá la figura más destacada fue fray Miguel de Francisco y su escrito denominado “Quodlibet”³. Al mismo tiempo se creó jurídicamente la Cofradía con el respaldo oficial de la Orden de Predicadores y el Papa.

3. Nacido hacia 1435, profesó en el convento de Lille en 1453 y desde 1460 era maestro de novicios. Al año siguiente fue enviado a estudiar a la Universidad de París, donde fue alumno de Alano de la Roca, quien lo vinculó a su iniciativa de propagación del Psalterio mariano y la fundación de la cofradía de Douai. En 1475 era lector en el convento de Colonia y enseñaba en su Universidad, protagonizando una disputa sobre la Cofradía del Rosario que acababa de fundar el prior Sprenger. A este fraile se le considera el primer gran teólogo del Rosario, sistematizando la iniciativa de Alano. Es autor de la obra denominada “Quodlibet”. Posteriormente desempeñó los cargos de prior en Valenciennes, vicario general de la congregación de Holanda y obispo de Siliwri, falleciendo en Malinas en 1502.

No deja de ser significativo que la víspera de la fundación de la primera Cofradía en Colonia, el 8 de septiembre de 1475, muriera en su convento de Zwolle el padre Alano en olor de santidad. Jacobo Sprenger⁴, prior de los dominicos de Colonia y colaborador de fray Miguel de Francisco, inauguraba una nueva época⁵.

Diversas circunstancias históricas hicieron de la Cofradía de Colonia el referente por antonomasia de este asociacionismo rosariano. La ciudad estaba asediada por el duque de Borgoña Carlos el Temerario y existía en la población una gran angustia. Sprenger pone la salvación del asedio en las manos de la Virgen y su Rosario. El desenlace feliz de la situación genera el ambiente propicio para la fundación de la Cofradía, en la que se inscriben miles de personas, comenzando por el propio emperador Federico III y el legado pontificio Numai, figura clave en el éxito de la empresa y en la fundación de la Cofradía⁶. No era ciertamente una hermandad mariana más, como las ya comentadas, sino que, al igual que en Douai, hay una intención consciente de buscar una nueva orientación⁷ ⁸ en la línea de la "devotio moderna".

La Cofradía constituye una iniciativa muy interesante en el desarrollo de la religiosidad pre-moderna: a través del rezo del rosario se ofrece a todos, libre y gratuitamente *"une large possibilité de fraternité spirituelle (mise en commun des mérites) la fraternité de Cologne a trouvé dans cette gratuité la raison principale de son succès immédiat, en un temps où l'avidité des gages sur l'au-delà est une composante vigoureuse de la vie chrétienne la plus commune: s'acquitter des prières auxquelles on s'est engagé en s'inscrivant dans la confrérie, n'est-ce pas en quelque sorte prêter à intérêt à Dieu lui-même?"**

4. Nacido en 1435 en Rheinfeld, ingresó a los 17 años en la Orden Dominicana en Basilea. De 1472 a 1488 fue prior del convento de Colonia, en cuyo mandato fundó la primera cofradía formal del Rosario (1475). En esas mismas fechas fue nombrado Inquisidor General de Alemania por el papa Sixto IV. En 1480 ocupó el decanato de la facultad de Teología de Colonia. Al año siguiente desempeñó el cargo de Inquisidor extraordinario para las provincias de Colonia, Tréveris y Maguncia. Se le ha considerado coautor del célebre tratado "Malleus maleficarum", pero la crítica actual desacredita esta atribución.

5. Sobre la Cofradía del Rosario de Colonia puede consultarse la obra conmemorativa *500 Jahre Rosenkranz 1475 Köln 1975*, Erzbischöfliches Diözesan-Museum Köln, 1976.

6. Cf., "La fondation de la Confrérie du Rosaire à Cologne en 1475", en Hd. Sa f-frey, *Humanisme et Imagerie aux XV et XVI siècles*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 2003, pp. 123-156.

7. V. T. Gómez García, OP., "El Rosario en España y América a través de bulas pontificias del siglo XVI", en *Teología Espiritual* XLVII (2003) 223.

8. Cf., "La fondation de la Confrérie du Rosaire...", *o.c.*, p. 156.

Las principales normativas de la Cofradía, que constituirán un canon, son las siguientes:

- La ya comentada inscripción libre y gratuita como cofrades o cofradas. Es muy importante la existencia de un libro específico de entradas. Se admite asimismo a familiares difuntos.
- Todos los cofrades tienen obligación de rezar tres rosarios a la semana, es decir, tres cincuentenas de avemarias (el Psalterio de Alano) y quince padrenuestros.
- El incumplimiento del rezo semanal no conlleva pecado moral en modo alguno.
- Se conceden una serie de indulgencias a los cofrades, tanto vivos como difuntos.

Se recomienda aplicar el rezo del rosario por los difuntos y las ánimas del Purgatorio y se establece cuatro misas al año por los cofrades difuntos.

Hay referencia también a llevar un patenóster como insignia genuina de la cofradía y al cántico de la Salve Regina con solemne procesión los sábados y festivos ante el altar de la cofradía; también se establece una oración a Santa Ana⁹.

Como bien afirma Schmitt al referirse a la incidencia en Francia (Colmar) de estas primeras disposiciones¹⁰, se observa que, esencialmente, aun en el marco integrado de la cofradía, la oración rosariana es individual, es decir, no hay realmente intermediario entre el fiel y la Trascendencia, y el cofrade se beneficia "per se" del cúmulo de gracias e indulgencias concedidas a la cofradía.

Este aserto hay que relacionarlo también con la libre inscripción, que permite la no discriminación social de los cofrades y también la muy variada etiología de las motivaciones para ingresar como cofrade. Sin embargo, éste es consciente de que las gracias espirituales le son concedidas en tanto en cuanto rece semanalmente el Rosario, que es la condición efectiva para considerarse miembro de la cofradía. Posteriormente se van a establecer unas prácticas comunitarias más concretas.

Las inquietudes de la Prereforma se abocan a una comunicación sencilla y directa con Dios sin intermediarios eclesiásticos que, muchas veces, no respondían a ideales de santidad. En este sentido, la Orden de Pre-

9. Cf. Stefano Orlandi, *Libro del Rosario della Gloriosa Vergine Maria*, Roma, Centro Internazionale Domenicano Rosariano, 1965, pp. 82-83.

10. Cf. "Apostolat mendiant et société. Une confrérie dominicaine a la veille de la Réforme", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 26/1 (1971) 103-104.

dicadores consiguió un gran éxito al conectar con este ansia de reforma por parte de la población.

La fundación de la Cofradía constituyó, pues, todo un acontecimiento que pronto traspasó fronteras, sobre todo tras la confirmación del propio papa Sixto IV en 1479 con la bula “Ea quae ex fidelium”, concediendo posteriormente algunas gracias espirituales, donde se mencionan ya fiestas de la Virgen que deben celebrar especialmente, aunque en ningún estatuto se establece una principal o específica.

3. *La primera expansión de la Cofradía. Las corporaciones italianas*

Sólo un año después, el dominico Juan d’Erfurt establece una nueva cofradía en Venecia, y en 1481 se fundan las de Florencia (en el convento de San Marcos) y la de Roma (en el de Santa María Sopra Minerva). En este año el Maestro General de la Orden de Predicadores fray Salvus Caseta (1481-1483) aprueba los Estatutos florentinos y marca el comienzo oficial del patrocinio de los dominicos sobre las cofradías del Rosario.

El análisis de los estatutos de la Cofradía de la “Compagnia del Rosario della Vergine María” de San Marcos de Florencia nos permite observar cómo se fijan los principales puntos de la cofradía rosariana y además puede ayudar a conocer cómo serían los de tantas cofradías europeas que, por el momento, no han sido estudiados. Hay que recordar asimismo que en el mismo año de 1481 se elaboran las Reglas de la Cofradía de Roma, modelo que servirá de referencia para la instauración de corporaciones por parte de los frailes de la Orden.

- En primer lugar, ratifica la libre inscripción de hombres y mujeres en la cofradía, pero advirtiendo ya que ésta ha de haber sido aprobada por el Maestro General de los dominicos.
- Se establece asimismo la obligación de rezar el Psalterio o “verdadero Rosario de la Virgen”, uniendo así ambos términos (el de Douai y el de Colonia) en uno solo.
- Se permite una distribución de este rezo en varias partes para comodidad del cofrade y se apuntan algunas indicaciones aclaratorias sobre el valor de la oración y la posibilidad de que alguna persona rece por el cofrade, si se halla impedido.
- Hay una ratificación acerca de la inscripción de personas ya fallecidas, para que puedan lucrarse desde el Purgatorio de las gracias concedidas.
- Se afirma que cualquier cofrade inscrito goza y participa de todos los bienes espirituales y las oraciones de todos los cofrades del mundo.

- Esta Cofradía establece una fiesta principal, la de la Anunciación de la Virgen el 25 de marzo, retomando así los estatutos de Douai.
- Se fijan cuatro Misas de aniversario por los cofrades difuntos en las fiestas de la Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad de la Virgen.
- Tras enumerar las gracias y privilegios espirituales concedidos a los cofrades del Rosario, se especifican los tres grupos de Misterios: *Gozosos*, *Dolorosos* y *Gloriosos* a considerar por los cofrades durante el rezo¹¹.

4. *Las primeras cofradías españolas y andaluzas.* *La Cofradía de San Pablo de Sevilla*

No se ha documentado aún la primera expansión de las cofradías en Europa, pero en el Capítulo General de la Orden de 1484 se afirma que ya se encuentran extendidas por el continente¹².

En el caso de España se constatan datos sueltos sobre las primeras fundaciones de cofradías dominicas del Rosario, pero ninguno procede de una documentación clara para el siglo XV, sino de diversas tradiciones. Hay ya noticias de un apostolado del Rosario en la misma época que en Centroeuropa, concretamente en Aragón, donde predicaba el dominico fray Juan Agustín, que viene a morir en San Pablo de Córdoba en 1476¹³. Precisamente Córdoba es otro gran centro pionero rosariano, remontándose el auge devocional a la época del beato fray Alvaro de Córdoba (primer tercio del siglo XV), quien, según Ribas¹⁴, fundó varias cofradías en los lugares donde predicaba y repartía rosarios entre los fieles. Para este autor, la predicación de fray Alvaro estaría en el origen de una tradición local, pues, se afirma que desde entonces la comunidad de San Pablo desarrollaba una intensa campaña misional rosariana “*para cuyo efecto iban prevenidos de Rosarios y quantas, que repartían, hechas de los granos que llaman "lágrimas de Moysés", de que el claustro principal del Convento, dispuesto entonces en forma de jardín, y en otras partes de él nacía copia y avía muchas plantas*”¹⁵.

11. S. Orlandi, *o.c.*, pp. 215- 225, reproduce el tenor literal de los Estatutos.

12. Alvaro Huercas, *o.c.*, p. 14.

13. Sobre este misionero dominico, natural de Lérida, cf. Francisco Diego, *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores desde su origen hasta el año 1600*, Barcelona, 1599, ff. 73-74v. y 220v.

14. Juan de Ribas, *OP., Vida y milagros de el B. Fray Alvaro de Córdoba*, Córdoba, 1687, p. 68.

15. Cf. Juan López (Obispo de Monópoli), *Historia de Santo Domingo y su Orden...*, Valladolid 1613, Libro I^o de la 3^a Parte, cap. 45.

Para la Provincia dominica de Andalucía o Bética algunos historiadores han dado fechas acerca de los orígenes de dos cofradías: la de San Pablo de Sevilla, en 1481 y la de Santa Cruz la Real de Granada en 1492. La fecha de fundación de la primitiva Cofradía del Rosario de Sevilla no es fácil precisarla. Ya di a conocer¹⁶ como Sagredo¹⁷ se inclina por el año 1481 y Ramírez de Solórzano la fecha en torno a 1480¹⁸. Asimismo, en un pleito sobre el título rosariano de fines del XVI, se dice concretamente que la cofradía tenía más de cien años de antigüedad¹⁹. Solórzano refiere que el fundador fue el entonces prior fray Alonso de Ojeda, pero recientes investigaciones nos han permitido conocer que el periodo de mandato de este fraile concluyó en 1479²⁰, con lo cual se podría adelantar el comienzo de la cofradía. La cuestión radica en que, de confirmarse, nos encontraríamos con una de las primeras cofradías rosarianas europeas. En todo caso, es claro que se trata de un movimiento de dominicos observantes, que son los grandes promotores de esta primera gran expansión rosariana. De hecho, tanto el convento de San Pablo como el de Santo Domingo de Porta Coeli (fundación del beato Alvaro de Córdoba) pertenecían a la Congregación de la reforma.

Gracias a las investigaciones realizadas por Federico García de la Concha sobre el Hospital del Rosario²¹, de la collación de la Magdalena y que pertenecía a la Cofradía del Rosario de San Pablo, conocemos interesantes datos sobre la corporación. Los cofrades establecieron el hospital en una

16. Carlos J. Romero Mensaque, *El Rosario en Sevilla, devoción, rosarios públicos y hermandades*, Sevilla, Fiestas Mayores, 2004, p. 22. Se trata de una monografía, derivada de mi tesis doctoral, sobre la devoción y sus cofradías y hermandades en la ciudad de Sevilla.

17. J. Sagredo, OR, *La Hermandad del Rosario del convento de Regina Angelorum del Orden de Predicadores y la Real Maestranza de Caballería*, Sevilla, 1923, p. 13.

18. *Historia del Santo y Real Convento de San Pablo de Sevilla, de la Orden del Glorioso Patriarca Santo Domingo [...]*, manuscrito sin fecha, aunque datable en torno a 1620, que se halla en los fondos documentales del Convento de Santo Tomás de Sevilla, f. 40v.

19. En el Archivo de la Hermandad Sacramental de la Magdalena, sede actual de la Hermandad, se encuentran diversos libros de la Cofradía del Rosario de San Pablo, entre ellos un Expediente incompleto fechado en 1585 sobre el pleito por el título rosariano sostenido con la Hermandad de la Oración en el Huerto. En los últimos folios se lee: "[...] con lo que mi parte es ya alegado y probado en el proceso, de que resulta que la Cofradía de mi parte (Rosario de San Pablo) ha más de 100 años que está fundada y erigida en esta ciudad con autoridad y aprobación de la Santa sede Apostólica y del Rvdmo. General de la Orden de Santo Domingo [...]"

20. Antonio Laríos Ramos, OR, "La Inquisición sevillana en la Historia del Convento de San Pablo de Sevilla de Francisco Ramírez de Solórzano, OP.", en *Praedicatorum, Inquisitores, II. Los Dominicos y la Inquisición en el mundo ibérico e hispanoamericano...*, Roma, Istituto Storico Domenicano, 2006, p. 329.

21. Cf. "El Hospital del Rosario o los comienzos de la Cofradía del Rosario del convento de San Pablo de Sevilla, en Herminio Paz Castaño y C. Romero Mensaque (Coord.) *Congreso Internacional del Rosario. Actas*, Sevilla, 2004, pp. 121-129.

casa de la Rabeta en 1516, siendo posteriormente ampliado en 1524. Estos datos, junto a la constancia de que ya disfrutaba en 1492 de una renta anual procedente de un tributo, ciertamente corroboran la antigüedad de la Cofradía y son perfectamente compatibles con la fecha de 1480 ó 1481, aportadas por Solórzano y Sagredo.

5. *La evolución histórica de las cofradías del Rosario. Una breve síntesis*

Siendo muy importante esta primera etapa de las cofradías del Rosario, que podríamos denominar Fundacional o de Primera Difusión y que se prolonga a lo largo de la primera mitad del siglo XVI, no cabe duda que el periodo más importante y significativo de estas corporaciones fue el que comienza en 1571 a raíz de la victoria naval de Lepanto, todo un acontecimiento para la Cristiandad. Podría decirse que es el segundo gran jalón en la historia de la Cofradía tras la fundación de la de Colonia y, de hecho, tiene un paralelismo indudable, pues en ambos casos es el Papa quien se involucra decisivamente en la empresa. En el primer caso, a través de su legado y ahora de manera directa, atribuyendo el éxito de la Armada cristiana a la mediación de la Virgen del Rosario o de la Victoria.

En efecto, el papa dominico san Pío V realza extraordinariamente el Rosario y marca el comienzo de su universalidad eclesial²². En el ámbito de las cofradías formaliza su adscripción definitiva a la Orden de Predicadores y su sucesor Gregorio XIII, en un "motu proprio" de 1572, instituye formalmente la festividad de Nuestra Señora del Rosario para todos los conventos donde existiera la Cofradía del Rosario. Desde entonces los Estatutos establecen el primer domingo de octubre como la fiesta principal.

En todas las diócesis se multiplican las cofradías dominicas, superando el ámbito exclusivamente de la Orden al instituirse por frailes promotores del Rosario en la mayoría de las parroquias mayores con licencia expresa del Maestro General dominico. Es el momento rosariano por excelencia, que coincide con la progresiva implantación por los obispos de los cánones tridentinos. De alguna manera las cofradías van a constituirse en un medio pastoral privilegiado de la Reforma Católica.

22. V. T. Gómez García, "El Rosario y San Pío V", en Miguel Iribertegui (Coord.), *El Rosario de María. IV Congreso del Rosario*, Salamanca, San Esteban, 2003, pp. 211-224.

2. El modelo de la diócesis hispalense en la época moderna

Realizada una visión general sobre la génesis y concepto de Cofradía del Rosario, vengamos ahora a establecer las características principales del modelo en el ámbito de la archidiócesis hispalense, marco especialmente privilegiado para estudiar la evolución de las cofradías en la época moderna y sus muy interesantes variantes. Nos centraremos en los Estatutos que se conservan a partir de la segunda mitad del siglo XVI y hasta fines del XVIII.

Lamentablemente no han llegado hasta nosotros Constituciones anteriores a la primera mitad del siglo XVI. Hay referencias documentales de la de Carmona (1522), pero la copia que conservamos corresponde a la reforma que se realizó a finales de ese siglo.

Se han seleccionado un conjunto de Reglas que comprenden desde los años 1562 hasta 1763. De entre ellas, sólo dos son anteriores a Lepante: las de San Pablo de Sevilla (1567)²³ y la de San Bartolomé en Utrera (1562). Se trata de analizar los principales aspectos de sus tenores para establecer un canon tipológico de la Cofradía, teniendo en cuentas las diversidades propias de cada una²⁴.

Hay que decir que todas las cofradías, en el momento de su erección por parte del fraile promotor de la Orden, reciben unas Constituciones generales, idénticas en todos los casos. Posteriormente se redactan unas Reglas específicas que, desde 1604, han de ser aprobadas por el Ordinario diocesano.

Realmente no se podía fundar más de una cofradía en cada ciudad o pueblo. Pero la ciudad de Sevilla fue una excepción, pues se crearon en cada uno de los conventos dominicos: San Pablo, Regina, Monte Sión, Porta Coeli, Santo Tomás y San Jacinto. En el resto de la archidiócesis sí se respetó esta norma en los conventos de Carmona, Ecija, Marchena, Osuna y Utrera, así como en las distintas parroquias mayores de los pueblos que no tenían conventos de la Orden. Incluso se fundaron con

23. Se conserva en el archivo parroquial de la Magdalena de Sevilla un ejemplar original de las Reglas de la Cofradía, cuyo articulado presenta dos añadidos, uno en 1557 y otro diez años más tarde, desconociéndose el año en que fueron redactados los primeros capítulos. Tampoco consta aprobación. El libro está escrito en pergamino y en su centro figuran dos estampas en color: la de la izquierda representa un Calvario con la Virgen y San Juan. A la derecha, la entrega del Rosario por la Virgen a Santo Domingo. Su hechura cabe atribuirlo a Francisco Pacheco.

24. Se han tenido en cuenta las Reglas de las siguientes cofradías: Convento de San Pablo de Sevilla (1567), convento de San Bartolomé de Utrera (1562), convento de Santa Ana de Carmona (hacia 1580), parroquia de El Coronil (1599), parroquia de Coria del Río (1655), parroquia de Casariche (hacia 1723), parroquia de Alcolea del Río (1724), parroquia de Carrión de los Céspedes (1728), parroquia de Gelves (1731), parroquia de Benacazón (1732) y parroquia de Puebla de Cazalla (1763).

licencia expresa del Maestro General dominico cofradías en el monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas²⁵ en la capital, en el de San Isidoro del Campo en Santiponce²⁶ o en las villas pertenecientes a la Orden de San Juan, como Tocina o Alcolea del Río. Prácticamente en todas las localidades se establece la Cofradía entre los siglos XVI y XVIII.

La fundación formal de una Cofradía constituía todo un acontecimiento en la población, siguiéndose un ritual característico. Valga como ejemplo el acta inserta en las Reglas de la Cofradía de Benacazón, a cuya villa vino a fundar como promotor fray José Díaz, el 24 de marzo de 1747:

"Joseph Díaz, lector habitual de Teología y fundador de la Cofradía del Stmo. Rosario de esta villa de Benacazón, por comisión que para ello tengo de nuestro muy Rvdo. P. Mtro. Fray Luis de los Ríos, Prior Provincial de la de Andalucía, Orden de Predicadores, la que acepté, certifico que ante mí el infraescrito Notario, pareciera el Doctor D. José de Navas, cura de la parroquia de dicha villa, D. Andrés Bara, presbítero de la referida iglesia, D. Juan de Ro... y Cabrera, Alcalde mayor, D. Juan González y D. Lorenzo Daza, Alcaldes ordinarios, todos vecinos de esta villa y por sí y en nombre de todo el pueblo, me pidieron la fundación de dicha Cofradía, y habiendo yo determinado el día 24 de marzo para la referida fundación en dicho día, convocado el pueblo a toque de campana por dicha parroquial iglesia, fui por los ante escritos a ella conducido, y puesto en el presbiterio, preguntéles por qué pedían y, habiéndome respondido que repetían la súplica de que fundase dicha Cofradía, pasé al púlpito y en el mismo hice patentes las letras del Rvdo. General de mi Orden de Predicadores, las que, por estar en latín, las explané en la lengua nativa a fin de que todos las entendiesen, exponiendo daba dicho Rvdo. su licencia como Comisario apostólico para que se fundase la referida Cofradía del Stmo. Rosario en la iglesia parroquial de Santa María de las Nieves de dicha villa, con condición que se obtuviese el asenso del señor Ordinario y del Prior del convento más inmediato a dicha villa, y mediante la predicación de un padre de dicha Orden nombrado por su legítimo superior y con la condición también que en dicha villa no hubiese otra cofradía del Stmo. Rosario legítimamente erigida, y con la condición también que en la capilla del Stmo. Rosario se pinten los quince sagrados Misterios que en él se incluyen y la imagen de Nuestra Señora dando el Stmo. Rosario a nuestro padre Santo Domingo, y cumpla condición también de que en cualquier tiempo que en dicha villa se fundase convento del Orden de Predicadores, dicha cofradía, con todas sus indulgencias y privilegios por la Silla Apostólica concedidas y con todos los

25. Cf. Baltasar Cuartero y Huerta, *Historia de la Cartuja de Santa María de las Cuevas*, Madrid, 1950, t. 1, p. 447) y t. 2, pp. 27, 183 y 300).

26. Amparo Rodríguez Babío, "Muy Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora del Rosario y Divina Pastora", en *Nazarenos de Sevilla*, Sevilla, Tartessos, 1997, t. III, pp. 268-273.

bienes temporales por cualquier justo motivo adquiridos, ha de pasar a dicho convento, todo lo cual consta en dichas letras testimoniales que quedan en el libro de la fundación de dicha Cofradía.

Otrosí hice patentes y ley de verbo adverbium las letras auto del señor Provisor de este Arzobispado en que daba su licencia para la fundación de la Cofradía. Otrosí leí de verbo ad verbum las letras del Provincial de mi Orden en las que, como prelado superior de toda la Provincia y por consiguiente del convento más inmediato de esta villa, y también me nombraba para fundador de dicha Cofradía, dándome para este fin todas sus facultades. Y practicadas que fueron estas diligencias, hice un sermón al pueblo, exhortándoles a esta tan celestial devoción y explanándoles las grandezas, excelencias, gracias y privilegios con el origen de esta santa Cofradía y como su autor fue el padre Santo Domingo; después señalé por altar de esta Cofradía el que está en esta parroquial iglesia a la izquierda de su principal entrada, en el arco inmediato que sigue a la puerta que también dicha iglesia tiene que corresponde a la calle Real, y dicho altar está enfrente de la entrada a la capilla de los Condes de Torrejón; asimismo señalé imagen, que es la misma que está queda en dicho altar, y para que conste lo firmé en dicho día veinte y cuatro de marzo de mil setecientos y cuarenta y siete años. José Díaz (rubricado). Ante mí: Diego Adame” (Rubricado).

A partir de la segunda mitad del siglo XVII comienzan a proliferar hermandades diocesanas (antes se daban, pero en número exiguo) con instituto rosariano, sin vinculación alguna con la Orden de Predicadores debido fundamentalmente a la importancia del rosario en las misiones cuaresmales. Fue el caso de congregaciones jesuíticas²⁷, pero, a partir del fenómeno de los Rosarios públicos, a lo que nos referiremos más adelante, la iniciativa se hizo imparable por parte de vecinos y feligreses, tanto en iglesias como en simples retablos callejeros, bien formalizadas con Reglas, o bien erigidas espontáneamente (congregaciones) y con la asistencia de clero regular (jesuitas, capuchinos, franciscanos...) y del secular.

No obstante, los dominicos y sus cofradías, como ya se ha adelantado, no se resignan fácilmente a perder el monopolio rosariano y en la primera mitad del siglo XVIII impetran de los papas el cumplimiento efectivo de la exclusividad de la Orden en la fundación de hermandades y cofradías con esta advocación, como único medio para gozar de sus gracias e indulgencias. Junto a esta iniciativa se registra en la década de los

27. En 1669, 1672 y 1679 el jesuita Tirso González de Tafalla dirigió sendas campañas misionales en Sevilla en las que se fomentaba el rezo del Rosario. A fin de preservar los frutos misionales, promovió la fundación de varias congregaciones tituladas de Cristo Crucificado y Nuestra Señora del Rosario, en cuyas Reglas se establecía el rezo en común y meditación. Este religioso llegó a ser preposito general de la Compañía.

20s y 30s de ese siglo una campaña misional en la provincia destinada a fundar nuevas cofradías o restaurar algunas de las ya establecidas, pero que habían caído en decadencia o convertidas en corporaciones diocesanas. Esto ocurría, por ejemplo, en el Aljarafe con las de Benacazón (1732, renovada en 1747), Gelves (1656, restaurada en 1731), Gines (1675, restaurada en 1725) o Umbrete (1643, renovada en 1725). De hecho la Cofradía representaba todavía el referente principal rosariano en cada población y a ella se agregaban en muchas ocasiones los hermanos de estas hermandades diocesanas para lucrarse de las gracias e indulgencias concedidas a las cofradías.

En esta línea reivindicativa hay que hacer mención a un Breve emitido por el papa Benedicto XIII en 10 de abril de 1725 concediendo facultad y licencia para que el primer domingo de octubre los conventos de la Orden de Predicadores pudieran celebrar todos los años Procesión Solemne con la imagen de Nuestra Señora del Rosario por las calles que considerasen oportunas, y hacer estación a los templos que estimaran convenientes sin necesidad de que asista la cruz parroquial ni de solicitar licencia alguna del Ordinario diocesano. Esta disposición, dictada a instancia de los dominicos, se hizo efectiva en la diócesis hispalense al año siguiente y creó no pocos incidentes y conflictos con la autoridad diocesana, que se resistió a aceptarla hasta que intervino el Nuncio de Su Santidad obligando su cumplimiento en 9 de septiembre²⁸. Conocemos, por ejemplo, los casos de las procesiones que salieron del convento de San Pablo en Sevilla o el de la comunidad de San Pedro Mártir de Marchena, que marcaron un hito en la historia de la localidad por su solemnidad, nutrida comitiva y las numerosas iglesias que visitaron. Fue, ciertamente, una auténtica demostración de "fuerza rosariana" que, sin embargo, resultó a la postre efímera, así como diversos pleitos que se establecieron con hermandades rosarianas diocesanas.

Las cofradías dominicas decaen indefectiblemente en la segunda mitad del siglo XVIII, generalizándose un instituto más propio de las hermandades diocesanas con la salida ya generalizada de los Rosarios y la devoción estética a la imagen titular, a la que se consagran ejercicios preparatorios (novenas, triduos...) a la función anual. De hecho, las obligadas renovaciones de Reglas en virtud de la Real Orden de Carlos III sobre supresión de cofradías (1783) y posteriormente la Exclaustración, certifican el fin de estas corporaciones. Desde entonces deben ser consideradas a todos los efectos como entidades diocesanas, reduciéndose o

28. Puede consultarse el texto del Breve y la Carta del Nuncio en el Archivo de la Hermandad del Cristo de San Pedro de Marchena, apartado "Documentos importantes de la Hermandad y Cofradía de Nuestra Madre y Señora del Rosario".

desapareciendo definitivamente la tutela espiritual dominica, salvo un breve renacimiento en el siglo XIX y primeras décadas del XX, en que se solicita en varias parroquias patente de la Orden para restaurar esta vinculación, aunque sin alterar la formalidad jurídica diocesana. En la actualidad sólo existen activas dos Cofradías dominicas en la diócesis hispalense: la de Écija, que data del siglo XVI y la de Dos Hermanas, de muy reciente fundación.

Pasemos ahora a analizar las constituciones de las cofradías, centrándonos en tres grandes apartados: Instituto, Cofrades y Gobierno.

A) Instituto

El objeto fundamental de la Cofradía, una comunión de los santos rosariana, permanece inalterable. Así lo describe la Regla de El Coronil (1599): *“Esta Cofradía está fundada en la comunicación y participación de todas las buenas obras que en ella ocurren que qualquiera persona que entrare y fuere scripta en esta santa Cofradía sea participante de todos los bienes que se hizieren en toda la Cristiandad por todos los cofrades del Santo Rosario”*²⁹.

1. El Rosario

Es usual describir el Rosario como corona de rosas espirituales: [...] *“y la Reyna de los Ángeles, gozosa de que todos los fieles rezasen en número de ciento y cinquenta avemarias y quinze paternóster a que llamaron Rosario, porque este es rosal graciosísimo en que se cogen ciento y cinquenta rosas blancas y quinze claveles colorados, que la Reyna del Cielo haze una corona que pone en su sanctísima cabeça, y llámase corona porque Su Majestad la quiere recibir por tal y llámase psalterio porque contiene ciento y cinquenta oraciones en la forma que el psalterio davidico tiene ciento cinquenta psalmos. Y para que este exercicio fuese universal y más en provecho de todos se ordenó la Cofradía del Sancto Rosario [...]”*³⁰.

En todos los estatutos se especifica la obligación del rezo semanal del Rosario, lucrado abundantemente con muy diversas gracias, así como la oportunidad de rezar por los difuntos, dedicándose varios artículos a esta última cuestión. En la de San Pablo de Sevilla se establece que cada

29. El Coronil (Sevilla). Archivo parroquial. *Reglas del año 1599*.

30. Reglas de la Cofradía del Rosario de Utrera, año 1568, en: Madrid. Archivo Histórico Nacional (AHN), Expediente de aprobación de Reglas. 1792. Consejos Suprimidos, legajo 1165.

cofrade ha de rezar a diario un tercio del Rosario y el martes o viernes el rosario entero³¹.

Gran novedad constituye la incorporación de la práctica del denominado "*Rosario público*", procesión callejera en que se va rezando y cantando las avemarias a coros y que da comienzo como tal en la ciudad de Sevilla en 1690³², primero de manera espontánea entre el pueblo, influido por las carismáticas predicaciones del dominico gallego, residente en el convento de San Pablo, fray Pedro de Santa María y Ulloa³³ (1642-1690) y luego formalizada por los capuchinos, con fray Pablo de Cádiz, en 1691 como primer ejemplo significativo³⁴.

El Rosario público constituye una auténtica "explosión rosariana", que desde Sevilla se extendió muy pronto por toda España y las colonias americanas. En su momento supone un trasunto de las misiones cuaresmales dirigidas tras una espantosa pestilencia ocurrida en la ciudad en 1649, y que va a marcar una genuina religiosidad barroca, donde el rosario se convierte en un asidero sensible y sencillo para conseguir la salvación. Su época de esplendor es el siglo XVIII, aunque permanece activo hasta las primeras décadas del XX con el denominado *Rosario de la Aurora*.

Las procesiones salían tras el toque de oraciones (prima noche) todos los días y los festivos de madrugada y por la tarde. Según la sede en que

31. Sevilla. Archivo parroquial de la Magdalena. Capítulo quinto.

32. Aunque el concepto de "Rosario público" comienza en este momento, hay claros precedentes ya en la primera mitad del siglo XVII como la solemne procesión que llevó a cabo la Cofradía del Rosario de Roma (Minerva) en ocasión del Jubileo de 1625 y en que participaron el propio General de la Orden Timoteo Ricci y el papa Urbano VIII (cf., Calisto de Missanello, OR, *Regola e constitutioni, esserciti spirituali e ceremonie da osservarsi dalle congregazioni Compagnie del Rosario*, Napoli, F. Savio, 1646, parte 8, razón 15. En 1650 se registran rosarios callejeros en Ciudad de México impulsados por clérigos, pero que frieron prohibidos por irreverentes (cf. "Diario de sucesos notables escrito por el licenciado D. Gregorio Martín de Guijo, y comprende los años de 1648 a 1664", en *Documentos para la historia de Méjico*, 1853, tomo 1, pp. 146 y 161.)

33. Nació en Coirós (A Coruña) en 1642 y murió en olor de santidad en Sevilla en 1690. Ingresó en la Orden de Predicadores en su convento de Betanzos, pasando posteriormente a San Esteban de Salamanca para realizar sus estudios de teología. Desarrolló amplísima labor pastoral en tierras americanas, donde pronto se le conoció como el "Apóstol del Rosario". Tras una estancia en Canarias, llegó a Sevilla en 1687, residiendo en el convento de San Pablo. Sus predicaciones en tomo al Rosario, que dirigía tres veces al día, gozaron de gran concurrencia de personas. Su figura, dotada de un gran carisma y unción religiosa, caló entre los sevillanos de manera tal que el Rosario se constituyó casi en un signo sacramental de salvación. A su muerte comenzaron a salir por las calles los denominados Rosarios públicos. Escribió "Arco iris de paz", sobre el Rosario.

34. Fray Pablo de Cádiz sentía especial devoción por el padre Ulloa y conocía el uso de los Rosarios públicos sevillanos. En 1691 y en Cádiz, en ocasión de unas Misiones ordenadas por el obispo gaditano Barcia y Zambrana, ideó un tipo de cortejo formal con una cruz, faroles y un estandarte mariano que sería la primera uniformación formal de los Rosarios, adaptando el modelo sevillano.

se conformara, había Rosarios parroquiales, conventuales, de hermandades y de retablos callejeros. Teniendo en cuenta los integrantes había Rosarios de hombres (al principio eran exclusivamente masculinos), de mujeres, mixtos, de niños o jóvenes e incluso de comunidades monásticas o conventuales. Una última tipificación venía dada por su periodicidad: ya hemos referido el caso de los ordinarios, que podían ser de noche, madrugada o tarde, pero también hay que mencionar a los extraordinarios: los de *Gala* (en ocasión de la fiesta de la entidad organizadora), de *Ánimas* (en los primeros días de noviembre, con insignias de luto), *Penitenciales* (en Cuaresma e incluso Semana Santa), de *Rogativas* y de *Acción de Gracias*³⁵.

Era una práctica fundamentalmente propia de las hermandades y congregaciones diocesanas rosarianas, que muy pronto establecieron una clara competencia con las cofradías, que hubieron de asumir en la escalada imparable de la universalidad rosariana.

Estos Rosarios se integran institucionalmente ya en el primer tercio del siglo XVIII de manera generalizada. La Regla de Casariche (hacia 1723)³⁶ establece la obligación de sacar este Rosario todos los días a prima noche (atardecer) y que los hermanos sacerdotes tienen la obligación de llevar el Crucifijo y hacer los ofrecimientos por turnos semanales. Se especifica asimismo que el Hermano Mayor ha de establecer muy bien los encargados de tocar la campana para avisar, de dirigir por su voz el primer coro, así como los que han de portar los faroles, simpecado y hacer demandas. Igualmente habrá otro hermano que entre los dos coros vigile el cortejo. Hay una atención especial en todas las reglas sobre la necesidad de que durante el Rosario se guarde silencio, compostura y devoción para rezar y contemplar con aprovechamiento los Misterios.

En la de Puebla de Cazalla esta salida quedaba limitada a las noches de los días festivos, pero se refiere también al denominado "Rosario de Gala", procesión extraordinaria del Rosario donde se lucen las mejores insignias: cruz dorada, simpecado bordado o con aplicaciones de plata y faroles de vidrio..., y que sale durante las festividades: "*Otrosí ordenamos y establecemos que las vísperas y días de las festividades de María Santísima, la de Cristo Señor Nuestro y la del V. Santo Domingo de Guzmán, salga el Rosario con toda pompa y lucimiento y en la de nuestra celebración el domingo primero de octubre, lleven los sirios en el Rosario los hermanos que les corresponde, en ambas noches, no haciendo procesión la*

35. Sobre el Rosario público, cf. mi monografía *El Rosario en Sevilla...*, pp. 35-150 y un artículo reciente: "Los comienzos del fenómeno de los Rosarios públicos en Sevilla: las "Noticias" de Alonso Martín de Braones (1690-1695)", en *Revista de Humanidades*, Sevilla, Centro Asociado a la UNED, n° 15 (2008), 199-215.

36. Sevilla. Archivo General del Arzobispado. Serie Hermandades, legajo 141.

tarde de dicho día, que habiéndola, será la asistencia a la Procesión y al Rosario solamente la noche de su víspera, cuyo acompañamiento se hará en esta festividad y no en otra^{2,1}.

Finalmente la Regla de Benacazón realizaba esta procesión (Rosario de la aurora) en la madrugada de los días festivos. En la fundación formal de esta Cofradía por fray José Díaz, comisionado por el Provincial, al efectuar el nombramiento de oficiales y admitir a los cofrades numerarios, nombra muñidores para el Rosario. Esta práctica se contemplaba en la primitiva Regla que fue aprobada por el Ordinario diocesano en 1732, junto con el articulado propio de las cofradías: fiestas mensales y la obligación del rezo semanal; es decir, el fundador dominico al constituir en cofradía lo que era antes una hermandad diocesana, asume como parte de su instituto el Rosario público.

En las Reglas de la Cofradía de Pedrera^{37 38} (1761) y la de Puebla de Cazalla (1763) el Rosario público es igualmente instituto fundamental. De hecho, la primera se renueva -tras una prolongada decadencia- para sacar procesionalmente el cortejo a diario. El Rosario es medio privilegiado para el sufragio por los cofrades difuntos, visitando el domicilio y aplicando las salidas a su intención.

2. *Cultos. Las Fiestas de la Virgen y las Mensales.* *La Función de la Batalla Naval*

Antes de Lepanto, la Cofradía celebraba anualmente cinco o seis fiestas de la Virgen: *Concepción, Natividad, Anunciación, Visitación, Purificación o Candelaria* y *Asunción*. En las Reglas de Utrera (1562) se especifica como fiesta principal la de la Visitación. En estas Fiestas debían ir los cofrades con cirios encendidos y rosarios en las manos. Además de la Misa solemne, con sermón, había dos procesiones en cada una de estas fiestas acompañando a una imagen de la Virgen portada en parihuelas, una por la mañana antes de la misa principal y la otra después de vísperas.

A partir de Lepanto se establecen las denominadas "Fiestas Mensales", a celebrar cada primer domingo de mes, dándose especial relieve a la del primer domingo de octubre, conmemorativa de la victoria de Lepanto y que popularmente se la denomina la Fiesta de la "Batalla Naval". El ritual es el mismo que en las anteriores fiestas, algunas de las cuales se

37. Madrid. Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 1653, nº 21. Expediente de aprobación de Reglas. 1791.

38. Pedrera (Sevilla). Archivo parroquial. *Libro de cabildos, hermanos y cuentas*. Año 1761.

siguen celebrando, especialmente la de la Candelaria. Para las procesiones mensuales se utilizaba una imagen vicaria de la titular, que permanecía en el altar de la cofradía.

El testimonio de Alonso de Torres, escribano de la cofradía del Rosario de San Pablo de Sevilla a finales de siglo XVI, es bastante explícito sobre las Fiestas, pues nos dice *“que este hospital del Rosario, a bien de las cinco Fiestas qual tiene dichas, hace doce procesiones al monasterio cada es el primer domingo; que a estas procesiones acude mucha gente del pueblo con mucha devoción y dicha cofradía tiene cera en la dicha iglesia de San Pablo por dar a las personas que quisieren acompañar dicha procesión; y éste es negocio de mucha importancia porque Su Santidad concede indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados a los que acompañan dichas procesiones y, a bien de esto, toda esta gente se exercitan en tan santa devoción como es el Santo Rosario”*.

Por su parte Marcos Ruiz, prioste de la cofradía, enriquece la información ofrecida por el anterior exponiendo que *“están obligados a hacer cinco Fiestas a Nuestra Señora con sus procesiones solemnes y ministriles, dando cera al convento de San Pablo, donde se hacen las fiestas”, y “están obligados conforme Bula de Su Santidad que está en poder de los frailes de San Pablo que son sus fundadores, a doce procesiones que hacen los primeros domingos de mes, en la que dan la misma cera al convento, con mucha solemnidad, ministriles y una Fiesta muy solemne por la victoria que el señor don Juan tuvo en la batalla de la advocación del Rosario, primero de octubre, tarde y mañana de misa cantada, ministros, órganos, sermón, procesión e música de hoces de cantores e ministriles y sus dangas en el monasterio de San Pablo”*-, asimismo *“se hace otra misa antes de reunirse a Cabildo, además de las que están obligados por las memoranzas y las fundaciones”*³⁹.

Como podrá observarse a continuación, la procesión del primer Domingo de Octubre tenía especial relieve y solemnidad, pues mientras en los otros meses se realizaba por el claustro del convento dominico, en esta ocasión se verificaba por las calles de la feligresía.

Así organizó esta Cofradía hispalense la Procesión de 1732: salió por la puerta de la calle Real del convento y tomó por la calle del Ángel, donde fue recibida por la comunidad de los carmelitas descalzos con las puertas abiertas y todo el templo iluminado. Después continuó por Cerrajería y en colegio de San Acacio tuvo un nuevo recibimiento de manera

39. Citado por Federico García de la Concha Delgado, "El Hospital del Rosario o los comienzos de la Cofradía del Rosario del convento de San Pablo de Sevilla, en H. Paz Castaño y C. Romero Mensaque (Coord.) *Congreso Internacional del Rosario. Actas*, Sevilla, 2004, pp.125-126.

parecida; siguió por la calle de la Muela... El resto de la relación no se conserva, por humedades del manuscrito⁴⁰.

El cortejo formó así:

- Cruz del convento.
- Cofrades entremezclados con religiosos.
- "Cuerpo de procesión con las danzas y músicas que se acostumbra".
- Estandarte de la Cofradía en medio del cuerpo y en él dos parihuelas con el Patriarca santo Domingo y san Pío V.
- Imagen de Nuestra Señora en sus parihuelas.
- Preste y diáconos del convento.

Mucha importancia tenía también en el primer domingo de mayo "La Fiesta de las Rosas". En la Regla de la Cofradía de Alcolea del Río (1724) se preparaba la celebración en un cabildo previo, estableciéndose que los diputados llevaran canastas de flores para hacer ramos, que portarán los hermanos de cirio (150) en la procesión⁴¹.

Junto a las fiestas marianas, se celebran otras a santo Domingo, santa Ana y el tradicional canto solemne de la Salve los sábados, después de la Misa semanal.

Aspecto significativo en algunas cofradías, desde fines del siglo XVI, es su dimensión penitencial, organizando en los días de la Semana Santa una estación de disciplina en que los cofrades, revestidos con túnicas penitenciales, acompañan unos pasos representativos de la Pasión de Cristo y del Dolor de María. En este sentido, la titular era vestida de dolor. Así ocurre en las cofradías de Burguillos, Écija, Gerena, Los Molares, Los Palacios, La Roda o Villanueva del Río.

En Écija, por ejemplo, aparece ya a comienzos del siglo XVII una auténtica corporación de sangre agregada a la Cofradía con pasos del Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y Santo Domingo Penitente. En este caso, se utilizaba otra imagen distinta de la titular, y propiamente de dolor⁴².

40. Sevilla. Archivo de la Hermandad Sacramental de La Magdalena. *Libro I de Actas*, f. 1, nota del año 1732.

41. Madrid. Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 1744, n° 24. Año 1797.

42. Cf. Mi artículo "Una corporación de referencia dominicana y nobiliar en la provincia de Sevilla. La Ilustre Cofradía del Rosario de Écija", en *ASCIL. Anuario de Estudios Locales*, año III, n° 2, 2008, pp 78-87.

3. *La asistencia a los cofrades, los sufragios y entierros*

El tercer gran pilar institucional, e indisolublemente unido a los anteriores, es el de la asistencia a los cofrades, especialmente los *sufragios*. Todos los Estatutos dedican varios capítulos a este esencial apartado. La Cofradía es una comunidad unida por la caridad, tanto para vivos como difuntos.

Respecto a los vivos no he hallado muchas alusiones por escrito. La Regla de San Pablo de Sevilla recoge en su capítulo sexto la atención que debía dedicarse -en la medida de las disponibilidades de la corporación y solicitando limosnas- a los cofrades y sus familias en caso de necesidad económica, encarcelamiento o enfermedad. A este último caso se refiere el capítulo 19 ordenando que el mayordomo visite al cofrade, cuide de sus necesidades e incluso le dé candela para su tránsito.

Respecto a los sufragios, las Reglas del siglo XVI, anteriores a Lepanto, especifican que tras cada fiesta, ha de decirse una Misa de aniversario por los difuntos, asistiendo a ellas los cofrades con cirios. Asimismo, en cada caso particular, se aplicarán Misas de sufragio, amén del acompañamiento corporativo al entierro en la bóveda de la cofradía con hachas encendidas. Este acompañamiento solía estar fijado por un número de cofrades.

En el Estatuto de Carmona se establece la celebración de vísperas en el domingo anterior a Todos los Santos en sufragio de los cofrades difuntos, así como una Misa de réquiem el lunes siguiente cantada con ministriles, colocándose un túmulo rodeado de cera y con las insignias de la cofradía. En esta cofradía se atendía también a los cofrades en trance de muerte, acudiendo a su domicilio dos hermanos para velarle durante su agonía.

Las Reglas del siglo XVIII, amén de lo anterior, indican la participación del Rosario público en el sufragio de los cofrades. En la Regla de Puebla de Cazalla esta asistencia se reservaba para los cofrades numerarios o de "cirio", de los que luego se hablará. "Se fija *que en la noche del velatorio acudirán a la casa mortuoria los 18 hermanos de cirio con su respectiva candela (si hubiera alguna ausencia se cubrirá con un "esclavo")*. *Llegados a la casa "parará el Rosario a rezar un diez (Misterio) por modo de sufragio al defunto, entrando después a cantarle al cuerpo un responso"*.

Al instituirse la Cofradía se designaba su altar como privilegiado de ánimas y de hecho, en la primera época, el culto a las ánimas benditas del Purgatorio estaba muy vinculado a la Virgen del Rosario y sus cofradías. Así se observa en algunos cuadros de ánimas como el de Francisco Pacheco, en la Cofradía sevillana de San Pablo. En Villamanrique es

la Inmaculada quien reparte rosarios a las ánimas. Más significativo es el caso de las Cofradías que ostentan los títulos *del Rosario* y *Ánimas*, integrando ambos institutos. Así se constata en Camas⁴³, Castilleja de la Cuesta, Constantina⁴⁴, Lebrija y Villaverde del Río⁴⁵.

B) LOS COFRADES

La inscripción como cofrades solía ser abierta y gratuita tanto para hombres como para mujeres. Esta era una de las bases de la Cofradía. No obstante, ya las primeras corporaciones (Sevilla y Utrera) establecían una limosna o cuota anual amparándose en los gastos de cera para las fiestas. Se observa, pues, una dualidad entre el tenor original de las reglas de las cofradías, la norma general, y la práctica concreta de las corporaciones. En el siglo XVIII aparece claramente la distinción entre cofrades de número, primeros o "del cirio" en número simbólico relacionado con el Rosario (15, 50, 150...) y los denominados "de gracias", es decir, el resto de los cofrades cuya entrada es libre y gratuita para ganar las gracias y privilegios espirituales concedidos a estas corporaciones.

Esta cuestión es promovida por la propia Orden de Predicadores. Así se expresa el padre promotor que erige la Cofradía de Benacazón en 1747: "[...] advirtiéndoles que unos eran cofrades solamente para ganar el incomprehensible tesoro de indulgencias y que estos debían ser admitidos de cualquier calidad o condición que fueran, aunque fuesen de los de más bajo linaje, y otros eran cofrades numerarios para los subsidios temporales, y éstos habían de contribuir con un ochavo cada semana y que había de ser obligación de la Hermandad asistir a estos cofrades en su entierro con luces en las manos rezando el Stmo. Rosario y con paño para el féretro..."⁴⁶.

Sólo a los numerarios corresponde el gobierno y la administración de la Cofradía. Se les denominaba "de cirio" o "lumbre", pues eran los encargados de llevar los cirios o luminarias en las procesiones mensales

43. En el archivo parroquial se conserva un inventario de 1725 de la Hermandad de las Animas Benditas y Nuestra Señora del Rosario. Antes existía la Cofradía de Animas que, al encontrarse muy decaída a comienzos de siglo, decidiría adoptar el instituto rosariano, merced a la gran devoción existente y que corrobora una visita pastoral de 1698; cf. Juan José Antequera Luengo, *Noticias y documentos para la historia de Camas*, Camas, 1981, pp. 118-119.

44. Así se atestigua en muy diversa documentación desde el siglo XVIII, según las investigaciones de José Luis Ortiz Gómez. Se la conocía popularmente por la de Animas.

45. Gracias a las investigaciones de Manuel Morales Morales conocemos que existía, ya en 1615, una Cofradía del Rosario y Animas del Purgatorio; cf. Villaverde. Archivo parroquial. Libro 98. *Cuentas de la Hermandad de Animas (1619-1691)*.

46. Documento inserto en el libro de Reglas de 1732; cf. Benacazón. Archivo de la Hermandad del Rosario.

y en las velas y entierros de los cofrades difuntos. Estos cofrades numerarios en ocasiones también se subdividían en los "hermanos del cirio" y "los esclavos". Así se observa en la Regla de la Cofradía de Puebla de Cazalla donde los numerarios eran 33: los primeros 18 constituían una especie de "hermanos protectores" que pagaban una limosna de entrada, cuota anual y tenían derecho a portar un cirio en las funciones, mientras que los "esclavos", 15, desarrollaban un cometido concreto y efectivo: estaban encargados del Rosario público, las demandas y también de muñir a los cofrades. Incluso se menciona una tercera categoría de cofrades, equiparados a los numerarios, que son los "honorarios"⁴⁷.

En la Regla de Casariche el número de hermanos queda fijado en 85 numerarios, pero se establece una excepción a este "numeras claussus": *"en caso que pretendan algunos sujetos que tengan buena voz para cantar i componer la música de el Santísimo Rosario, que sólo en ese caso se podrán admitir hasta seis sujetos con esta utilidad"*. La importancia del Rosario público en la cofradía evita el elitismo.

En la de Carrión de los Céspedes se establece la doble distinción de cofrades tanto en hombres como mujeres, siendo 50 el número de los "hermanos o hermanas primeros". Cuando se producía vacante, se seguía un examen muy riguroso de las solicitudes que presentaban los hermanos aspirantes, información que corrían a cargo de los priostes, los cuales emitían informe detallado, aunque la decisión final para la admisión pertenecía a un Cabildo general de cofrades numerarios mediante voto secreto efectuado con habas y garbanzos. Si el candidato tenía más habas que garbanzos era admitido. Para ser candidato se requería, junto a los requisitos de limpieza de sangre, buena fama, tener cumplidos 20 años en el caso de los varones y sólo 12 para las mujeres, pues estas no tenían derecho ni a voz ni a voto⁴⁸.

Singular y ejemplarizante era el tenor de la Regla de Gelves que, aunque señala una élite cofrade de 22 hermanos numerarios, especifica que *"dejando el demás nuevo que pase de veinte y dos a la discreción de los cabildos generales de esta dicha Cofradía, no siendo nunca de nuestra intención que el que viniere con santo celo, el dejarlo de recibir con los brazos abiertos, con entrañas amorosas..."*⁴⁹.

De hecho, a veces, estos dos tipos de cofrades se consideraban como corporaciones distintas, como ocurre en Marchena, donde a finales del

47. Madrid. Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 1653, n° 21. *Expediente de aprobación de Reglas, 1791*.

48. Camón de los Céspedes (Sevilla). Archivo de la Hermandad del Rosario. *Regla del año 1728*.

49. Gelves (Sevilla). Archivo parroquial. *Regla de la Cofradía*. Año 1731.

siglo XVIII el propio prior del convento dominico así lo señala⁵⁰, o en Fuentes de Andalucía, en que los hermanos de la Aurora, hasta ahora congregación, tratan de constituirse en Hermandad como sucesores de la "Hermandad del Cirio", lo que no fue autorizado⁵¹. En Albaida siempre fue muy exiguo el número de cofrades y cofradas "de cirio"⁵².

Otra distinción entre los cofrades se relacionaba con los sufragios y entierros a los que tenían derecho los hermanos numerarios y, en todo caso, se establecía una limosna o cuota supletoria para esta finalidad, condición "sine qua non" para recibir la asistencia "post mortem".

Por último, en Écija observamos ya en el siglo XIX una cuádruple distinción entre los cofrades. En primer lugar aparecen "los de turno" o hermanos protectores, de quienes depende el gobierno y patrocinio de la corporación (cada año uno de ellos era el Hermano Mayor). A continuación están los "meseros", prácticamente los mismos que los anteriores, cuya función es hacerse cargo de los gastos de la capilla por turnos mensuales. En tercer lugar se encontraban los "numerarios" propiamente dichos, que debían abonar una cuota anual, tienen derechos a sufragio pero no al gobierno. Por último, los "cofrades simples", que sólo abonan una cuota testimonial y cabe equiparlos a los "de gracia".

Todas estas distinciones entre los cofrades derivan probablemente del proceso ya comentado de la competencia de las cofradías con el resto de hermandades rosarianas, una forma más de preservar ciertos privilegios y singularidades.

C) El gobierno

En las primeras constituciones estudiadas del siglo XV no se hace mención al régimen de gobierno, aspecto muy importante en el desarrollo

50. Carlos J. Romero Mensaque, *El Rosario en Sevilla: devoción, rosarios públicos y hermandades*, Sevilla, Fiestas Mayores, 2004, pp. 499-500. Lo afirma en documento del año 1770 sito en el Expediente sobre Hermandades recogido por el municipio, libro de gobierno 85 de su archivo con el fin de enviarlo a Olavide. Este documento me ha sido facilitado por Vicente Henares, cofrade marchenero.

51. Fuentes de Andalucía (Sevilla). Archivo parroquial. *Autos de la Cofradía del Rosario contra la Hermandad de la Aurora*, 1736. Esta Hermandad había conseguido su aprobación como tal en 1733 y parece ser que antes estaba agregada como simple asociación de fieles a la Cofradía. Con la reivindicación de erigirse como sucesora de la "Cofradía de Cirio" pretendía reivindicar la precedencia en las funciones y procesiones respecto a la del Rosario. Mi agradecimiento a Francisco Javier González Fernández.

52. Albaida del Aljarafe (Sevilla). Archivo parroquial. *Libro de Hermanos del Rosario de 7727*. Sólo se registran 19 cofrades y 15 cofradas. Este número no aumenta mucho en los años 60, detallándose en las Cuentas de 1763 la existencia de sólo 25 cofrades de "cirio o luminaria" y tres cofradas.

de sus institutos. Aunque la Orden designaba un capellán, los cofrades gozaban de una autonomía gubernativa a través de una junta de oficiales y de los cabildos, tanto generales como particulares, o de la junta, estando de ordinario presididos los primeros por el prior del convento o un delegado suyo, pues, en último término, éste era el referente ordinario en las cofradías residentes en los conventos dominicos, donde la autonomía cofrade resulta más aminorada. No obstante, esta cuestión dependía primordialmente de la personalidad de frailes y cofrades.

De hecho, no faltaron discrepancias e incluso pleitos entre la Cofradía y la comunidad dominica, sobre todo por cuestiones económicas. A comienzos del siglo XVIII conocemos que la cofradía de Écija celebraba las fiestas mensales de manera ordinaria (a diferencia de la centuria anterior), especialmente la de la Batalla Naval el primer domingo de octubre y que tuvo un enconado pleito con la comunidad dominica por cuanto ésta exigía a la Cofradía un determinado estipendio por cada una de estas fiestas u otras celebraciones, a lo que la Cofradía se negaba alegando que nunca antes se le había solicitado. Era evidente un mal de fondo entre frailes y cofrades, así como que la corporación atravesaba difíciles momentos económicos, pues manifiesta que carece de rentas y se nutre sólo de limosnas⁵³.

En las Reglas del siglo XVI figuran los Hermanos Mayores o Cónsules como los principales responsables del gobierno, aunque en algunas Reglas aparecen dependiendo de un presidente o rector eclesiástico (casos de Coronil y de Benacazón). En otras constituciones el principal cargo era el de Prioste (como en Carmona). Posteriormente, ya en el siglo XVII, se denominarán Alcaldes y gozarán de muchas menos prerrogativas de gobierno, pues éstas pasarán al renovado cargo de Hermano Mayor, que podía ser sacerdote secular o laico.

Puede seguirse la dinámica del gobierno a través de las Actas del siglo XVIII de la cofradía residente en el convento de San Pablo, de Sevilla⁵⁴.

El gobierno de la Cofradía se basaba en la Junta de Oficiales, que constaba de los siguientes cargos: alcalde antiguo, alcalde moderno, mayordomo de hacienda, mayordomo de bienes, fiscal, dos secretarios, diputados y un contador, cargo que en principio no fue incluido entre los oficiales, sino que tenía carácter de empleo remunerado. Además de estos cargos gubernativos había otros como el muñidor o criado de la

53. Sevilla. Archivo General del Arzobispado, Serie Hermandades, legajo 203. Año 1714.

54. Sobre la Cofradía de San Pablo, véase mi artículo "Religión oficial y religiosidad popular en el marco del Real Convento de San Pablo de Sevilla durante el siglo XVIII". *Espacio Tiempo y Forma. Historia Moderna*. Madrid, UNED, nº 15. 2002, pp. 341-370.

Hermandad, y el portero, posteriormente denominado capiller, que como su propio nombre indica cuidaba de la capilla y enseres de la Cofradía.

Las elecciones a la Junta de gobierno tenían carácter anual, celebrándose ordinariamente a finales de diciembre o primeros de enero. En la época que estudiamos cabe decir, como características del sistema electoral, que en toda elección había una propuesta de candidatura de la Junta de gobierno saliente, reunida previamente en Cabildo de Escrutinio, y otra de diputados electos por los hermanos asistentes al Cabildo de Elecciones. Al final se elegía por mayoría de votos en los cargos en que no hubiese coincidencia.

Los cofrades elegían siempre no a los dos alcaldes, sino sólo al segundo o moderno, ya que éste, por Regla, debía ocupar el puesto de antiguo al año siguiente, en que sería elegido su sucesor. El cargo de secretario tenía el mismo procedimiento. Estas disposiciones para el principal oficio de la Hermandad hacía que éste fuese limitado en sus poderes y muy controlado por los cofrades. Mayor independencia y responsabilidad recaía en los mayordomos, sobre todo en el de Hacienda, encargado del patrimonio de la Cofradía y que, junto al de Bienes, administraban su economía.

En realidad, no conocemos con exactitud la diferenciación de competencias de ambos mayordomos, pero el desarrollo de algunos cabildos en los que el mayordomo de Hacienda se presenta como el gran responsable del ámbito económico, nos hace pensar en su mayor importancia. En este cargo y etapa destaca Bartolomé Herrero de Vega, quien ejerció esas funciones durante treinta años, siendo reelegido sistemáticamente hasta su fallecimiento; fue caso único de permanencia tan prolongada⁵⁵, aunque se constata cierta estabilidad en el cargo.

Los diputados se denominaban de Hacienda y eran doce. Cada uno desempeñaba sus cometidos de manera mensual. Eran los encargados de la administración de las cuotas y demandas, bajo la supervisión del mayordomo.

Exponente de la actividad gubernativa de la Cofradía son los cabildos. En esta cuestión es preciso hacer una división previa. Efectivamente, existen tres grandes tipos de cabildos:

- Cabildo *General de Elecciones*,
- Cabildo *General de Hacienda* y
- *Junta de Hacienda*.

55. Sevilla. Archivo Sacramental de La Magdalena. *Libro Iº de cabildos de la Cofradía*, acta capitular de 29-6-1751. El Mayordomo citado presentó la dimisión por enfermedad.

Los más comunes eran los generales, en los que participaban todos los cofrades y de entre los cuales, el ordinario, es decir, el que anualmente siempre tenía lugar, era el de *Elecciones*. Los cabildos de Hacienda eran también generales, primordialmente para discutir cuestiones de legados o memorias al igual que las Juntas, aunque éstas estaban restringidas sólo a los principales cargos de la Mesa de gobierno.

Salvo en el caso en que aconteciera algún suceso notable que hiciese conveniente la convocatoria de un Cabildo general extraordinario, el más importante a lo largo del año era el de *Elecciones*, presidido por el prior del convento de San Pablo como presidente nato de la Cofradía, el cual, mediante una fórmula ya tradicional, recibía solemnemente como nuevos cofrades a todos los que se hubieran inscrito durante ese año. Además de los cargos directivos, en este cabildo se elegían a los *braceros*, es decir, a los quince hermanos que en la Procesión Anual conmemorativa de la Batalla de Lepanto portarían al Paso o parihuela de la imagen de Nuestra Señora del Rosario por las calles de la feligresía.

RESUMEN

La Cofradía del Rosario es una genuina institución de la Orden de Predicadores, cuya fundación, a finales del s. XV, constituye un acontecimiento en la Europa de la pre-Reforma. Tras establecer un estado de la cuestión del proceso fundador y de las principales características de la Cofradía en el estatuto de Colonia, el artículo analiza el modelo en la diócesis hispalense y su evolución durante la época moderna.

Palabras claves: *Cofradía del Rosario, Sevilla, Orden de Predicadores.*

ABSTRACT

The Confraternity of the Rosary is a genuine institution of the Order of Preachers, whose foundation at the end of the XVth century constitutes an event in the Europe of the Pre-reformation. After establishing a state of the question of the founding process and the main characteristics of the Confraternity in the statute of Colony, the article analyzes the model in the hispalense diocese and its evolution during the modern time.

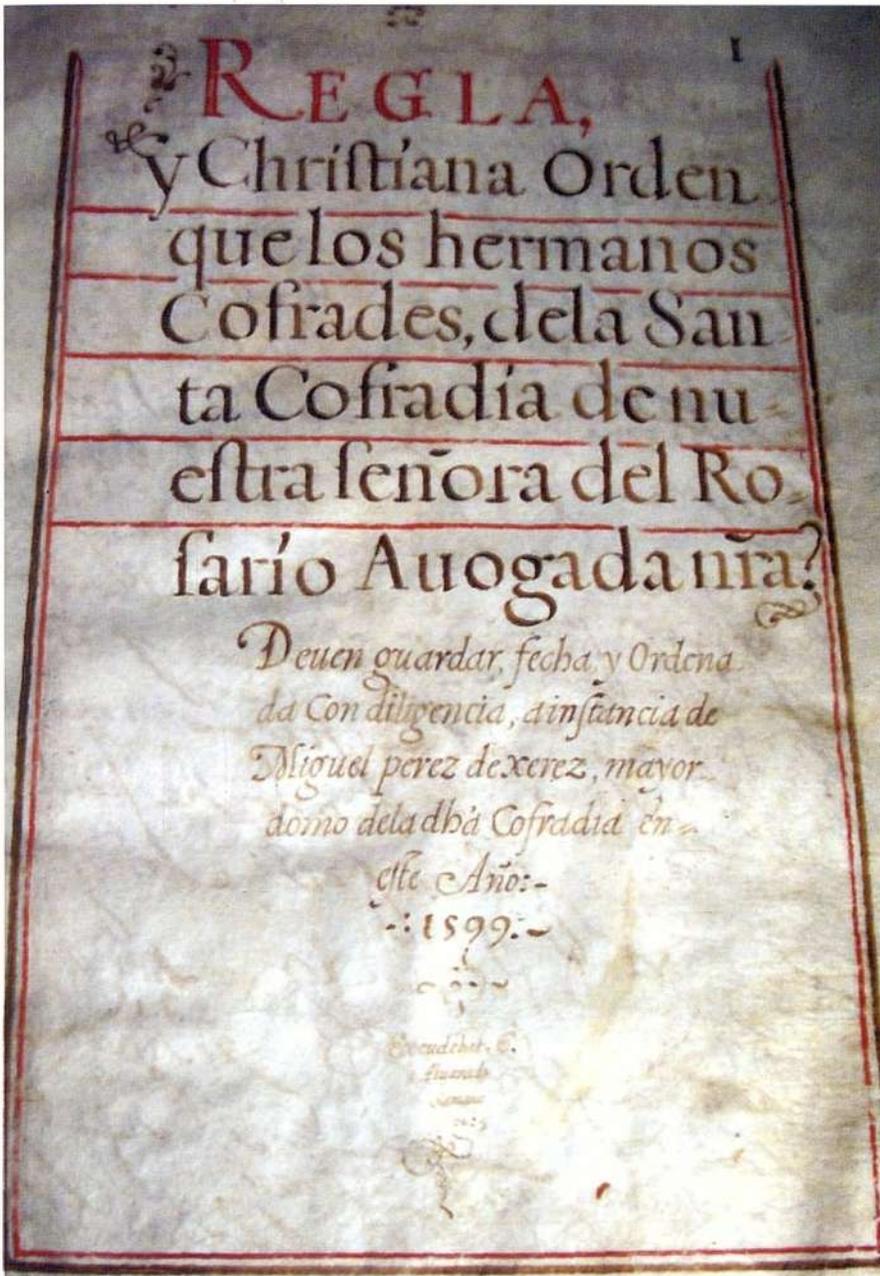
Key words: *Confraternity of the Rosary, Seville, Order of Preachers.*



1. La Virgen entrega el Rosario a Fray Alano de la Roca. Tabla.
Convento de Santo Tomás de Zowlle. Anónimo



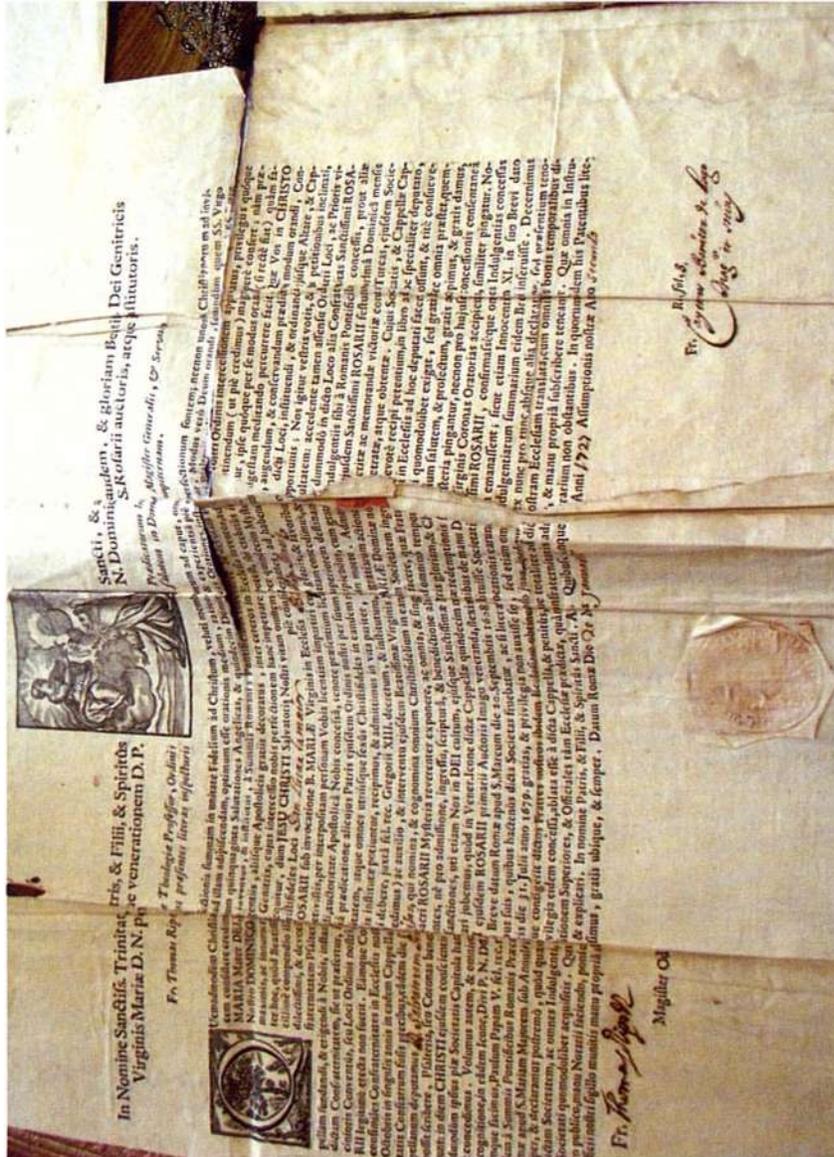
2. Estampa del Libro de Reglas de la Cofradía del Rosario del Convento de San Pablo (Sevilla). Hacia 1568. Anónimo. Parroquia de la Magdalena



3. Portada Libro de Reglas de la Cofradía del Rosario de El Coronil (Sevilla). 1599. Archivo parroquial



4. Fray Pedro de Santa María Ulloa, carismático apóstol del Rosario. Detalle de un cuadro perteneciente al Monasterio de Madre de Dios (Dominicas) de Sevilla



5. Patente de erección de una Cofradía del Rosario. Sanlúcar la Mayor (Sevilla). 1725. Archivo parroquial



6. Óleo de la Virgen del Rosario del convento de San Pablo
y Santo Domingo de Ecija (Sevilla). Anónimo.
Museo de la parroquia de Santa Cruz

Domingo de Pasión en un paraíso. Fray Tomás de Berlanga en las Islas Galápagos (1535)

Estrella Figueras Vallés*
Universidad de Barcelona

Introducción

Fray Tomás de Berlanga, el dominico español que descubrió las islas Galápagos, tendría que anteponerse a todos los referentes históricos que se han estado haciendo sobre esas famosas islas, de las que él dejó constancia en su carta al rey Carlos I de España, en 1535E

Se está conmemorando el 200 aniversario del nacimiento de Charles Darwin (1809-2009), y con tal motivo se vienen celebrando coloquios, certámenes, conferencias, etc., a cerca del naturalista inglés, quien visitó algunas de las islas del archipiélago "Colón" o "Galápagos". Aunque la historia de las islas es relativamente reciente y ha sufrido alguna que otra esporádica depredación, la mayor parte de las veces a causa de la

* Licenciada en Geografía e Historia y Doctora en Historia de América por la Universidad de Barcelona. Es Miembro de la Asociación Española de Americanistas.

Este artículo fue recibido en febrero de 2009 y aceptado para su publicación en agosto del mismo año. El trabajo se basa en un proyecto presentado y autorizado por el Parque Nacional Galápagos (Ecuador) con el objetivo de comprobar "in situ" los aspectos que fray Tomás de Berlanga relató en su Carta, cuyo contenido es analizado en este trabajo. Las investigaciones en las Islas se realizaron en enero de 2009, permaneciendo en ellas 13 días recorriendo los lugares que se mencionan en la citada Carta.

1. Archivo General de Indias (AGI), Patronato, 194, R.27. (26 de Abril de 1535).

actividad humana, el descubrimiento de las mismas, sin embargo, ha quedado oculto, sin darle más importancia que el de un fortuito encuentro por parte de un obispo llamado fray Tomás de Berlanga, mientras iba de camino hacia el recién conquistado imperio de los Incas para entrevistarse con Francisco Pizarro y Diego de Almagro. Pero antes de introducirnos en la relación de su accidentado y sensacional descubrimiento es necesario conocer algunos detalles de su vida.

Tomás Martínez Gómez nació en Berlanga de Duero, en la actual provincia de Soria, probablemente entre los años 1489-1490². En 1508 recibió el hábito dominicano en el convento de San Esteban de Salamanca, adoptando el nombre de su villa natal, Berlanga, y en el mismo convento terminó sus estudios antes de emprender viaje a Indias en el año 1511, con la segunda expedición de dominicos hacia el Nuevo Mundo, organizada por fray Domingo de Mendoza.

Durante su estancia en la casa-convento de Santo Domingo, de la ciudad homónima en la isla Española, Berlanga luchó y trabajó no solamente para la conversión y evangelización de los indígenas, sino para que tuvieran un trato lo más humano posible, enfrentándose a los encomenderos y dirigiendo sus reclamaciones a la Corona, pues conviene recordar que vivió con fray Pedro de Córdoba y fray Antonio Montesino, los primeros grandes defensores de los indígenas de la isla Española.

Hombre capacitado para el gobierno, fue sucesivamente prior del convento, Vice-provincial y Prior provincial (1530), hasta que en el año 1532 fue propuesto para Obispo de Panamá, en Tierra Firme, también llamada Castilla del Oro, ocupando dicha Sede en 1534 y siendo el tercero de sus obispos³.

Después de diez años de ardua labor episcopal, de viajar a España en varias ocasiones con encargos administrativos, diplomáticos y otros asuntos relacionados con su cargo, solicitó se le admitiese la renuncia a la carga episcopal y el regreso a su tierra natal, lo que le fue concedido en 1544. En su villa organizó su legado, testamento y capellanías, en particular lo referente a la erección de un convento de su Orden bajo la advocación

2. Existe un documento en el AGI, Patronato, 193, R.28, del 4 de diciembre de 1540, que es un traslado del interrogatorio en la acusación contra Alonso Enríquez, en el cual declaró fray Tomás de Berlanga el 30 de junio de 1540 lo siguiente: "*Fue preguntado [fray Tomás] por las preguntas generales de la ley y dixo que es de edad de cinquenta años pocas trias o menos*, por lo que si la declaración es de 1540, habría nacido "poco más o menos" en 1490.

3. El primer Obispo de Santa María del Darién fue el franciscano fray Juan de Quevedo (1513-1519), y el segundo el dominico fray Vicente Peraza (1520-1526), bajo cuyo episcopado fue trasladada la sede a Panamá en 1524. Desde 1526 hasta 1534, quedó como sede vacante, pues aunque en 1527 fue propuesto el franciscano fray Martín de Béjar, éste no llegó a Panamá ni a ocupar su cargo.

de Santo Domingo en Berlanga de Duero. Terminó sus días el 7 de julio de 1551, entre las 11 y 12 de la noche, según certificó al día siguiente el licenciado Roxas, corregidor de Berlanga. Sus restos mortales descansan en la Capilla de los Cristos, de la Colegiata de esa localidad.

No hay duda de que fray Tomás fue un dominico que vivió la reforma de su Provincia, coronada oficialmente en el Capítulo-provincial de Burgos del año 1506, reforma que en San Estaban de Salamanca se había vivido intensamente, y que así la llevaron a Indias los primeros dominicos que arribaron a esas tierras. Pero al mismo tiempo Berlanga fue renacentista por su proceder e inquieto en la búsqueda de mejorar los horizontes descubiertos por aquellos españoles a los que, también él, criticaba a causa del maltrato que daban a los indígenas y a los que siempre defendió. En otro orden de cosas, aportó ideas para mejorar las comunicaciones, las poblaciones, para el desarrollo de la cartografía, etc.; es decir, que su estancia en las Indias se vio inmersa y comprometida en múltiples asuntos, que transmitió a la Corona en detalladas misivas. El descubrimiento de las islas Galápagos y la detallada descripción que hace de todo lo que en ellas encontró colocan a nuestro fraile y obispo en una situación privilegiada dentro de los hombres que vivieron y evangelizaron en las Indias y entre los descubridores de nuevas tierras en el continente americano.

De viaje con fray Tomás

Como sea que este viaje lo vamos a hacer llegando a unas islas denominadas Galápagos, es menester apuntar aquí, muy brevemente, la estructura e historia de las mismas y, de paso, justificar el vocablo "paraíso" que hemos incluido en el título de nuestro trabajo.

Las Galápagos forman parte ahora de lo que denominaríamos un paraíso por lo que aún tienen de genuino y primitivo, ya que en alguna de sus islas parece que la vida se conserva como al principio de la Creación. No obstante, también se ha de decir que no es un lugar de fácil habitabilidad para el hombre, sino más bien inhóspito debido principalmente a la escasez de agua potable en algunas islas y a la inexistencia en otras; y tal vez este hecho sea la razón de haberse preservado tal como están, a pesar de los intentos y de la fatal aniquilación de muchas de sus criaturas, pudiéndose contemplar todavía la naturaleza en estado puro. También se deba puntualizar que para el protagonista de esta historia y de los tripulantes que le acompañaban, no les debió de resultar tan paradisíaco el paraje que hallaron, aunque lo bendijeran con una Misa, la primera que tuvo lugar en este archipiélago.

Las Galápagos están situadas a 600 millas náuticas (unos 1.000 kms.) de las costas de Ecuador, país al que pertenecen. Su ubicación geográfica está entre los 89° 16' y 92° 01' de longitud oeste, entre los 1° 40' latitud norte y 1° 36' latitud sur. El archipiélago se compone de 13 islas mayores y 64 más pequeñas e islotes. Son de origen volcánico y se encuentran sobre la placa de Nazca, que se desplaza hacia el sureste a una velocidad de 7 cms. aproximadamente por año. Su antigüedad se remonta desde los 4 millones de años de la isla Española, que es la más antigua del archipiélago, hasta la más reciente, la isla Fernandina que cuenta tan sólo 300 mil años (ver imagen n° 1).

A raíz de la llegada de fray Tomás de Berlanga las Galápagos fueron sucesivamente colonizadas de forma esporádica, sirviendo más bien de “despensa” a los bucaneros que abastecían sus bodegas con las tortugas, pues como estos quelonios viven largos periodos sin comer ni beber, les suministraban carne fresca. Fue sobre todo a partir del siglo XVIII cuando se empezaron a estudiar asentamientos y la posible explotación de las Galápagos, pero hasta el siglo XIX no llegaron a instalarse diferentes colonias de personas. En 1832 se reclamó la soberanía de las Galápagos para el gobierno ecuatoriano, denominándolo “Archipiélago del Ecuador”. En 1959 fue creado el Parque Nacional Galápagos y en 1978 la UNESCO declaró las islas como Patrimonio de la Humanidad. Oficialmente recibe el nombre de Archipiélago Colón⁴.

La Carta, que reproduciremos y analizaremos, pues nos parece toda ella digna de un meticuloso estudio, nos dará idea de la talla en general, o de una de las facetas más importantes del personaje que vamos a conocer. Dedicaremos estas páginas a profundizar en un momento puntual de una de sus muchas vivencias que ha trascendido a la historia, aunque él mismo no se diera cuenta en aquellos momentos, ya que otros menesteres requerían su atención; lógicamente, nos estamos refiriendo al gran aporte científico que ofreció a España y a la humanidad con el descubrimiento de las islas Galápagos.

A través de sus escritos, y especialmente de su famosa Carta, el dominico Tomás de Berlanga deja entrever su personalidad resuelta y pragmática, con un espíritu dotado para tomar decisiones y liderar situaciones críticas; lo veremos en su mencionada carta, ausente de protagonismo personal y vanagloria, sin apenas querer demostrar un éxito personal en aquella gloriosa empresa. Intentaremos conocerle a través de este

4. Para conocer la historia de las islas Galápagos, cf. José E. Machuca Mestanza, *Cronología histórica de Galápagos 1535-2000*, Gráficas PATO, Guayaquil (Ecuador) 2004; Octavio Latorre, *La maldición de la tortuga. Historias trágicas de las Islas Galápagos*, Fondo Nacional de Cultura, Quito (Ecuador) 2006.

famoso escrito, todo un documento cargado de aventura, de angustia, de peligro y de mucha “sed”, pues la carencia de agua potable en un navio a la deriva podía desesperar al más templado de los humanos. Todos esos acontecimientos los relata fray Tomás con la sobriedad y serenidad que demostró a lo largo de su vida.

Vengamos ya a vivir y recorrer con él aquellos días tan especiales y decisivos de su aventura. Comienza el relato:

"Parecióme ser justo hacer saber a vuestra majestad, el proceso de mi viaje desde que partí de panama que fue en XXIII de febrero deste presente año, hasta llegar a esta villa nueva de puerto viejo..."⁵.

El barco en el que salió era al parecer de carga, pues tal como se nos dice llevaba vino y caballos desde Panamá a Perú, y lo hacía en él, recién llegado a su obispado, siguiendo órdenes reales, para una vez en Perú entrevistarse con Francisco Pizarra y Diego de Almagro e informase acerca de:

".. la edificación de los templos y servicio del Culto Divino, e del buen tratamiento e instrucción de los naturales, ...os informad de las calidades de la dicha provincia y estrañezas della, y de los puertos y pueblos y ríos y montes y dehesas y animales que hay en ella, qué pueblos de cristianos hay edificados en la dicha Provincia... que poblaciones de indios ay en la dicha tierra... y qué ritos y costumbres tienen... en qué pueblo se debe hacer y edificar la Iglesia Catedral, que diezmos son los que hasta aqui ha habido..., que orden se ha tenido en el repartimiento de los dichos indios y a que personas se han repartido, que recabdo y fidelidad a abido y hay en nuestra Hacienda, y si se han hecho y hacen algunos fraudes ansi en la marca como en la fundición y en el quintar como en otra cualquiera manera, y que personas son las que en ella han sido culpantes, que cantidad de oro, y plata, y perlas y piedras se ha habido en la dicha Provincia, que minas oro, y plata, y otros metales hay descubiertas, platicareis con el Gobernador Francisco Pizarro en que pueblo convernía hacer la Iglesia Catedral del dicho Obispado. Soy informado que dicho gobernador ha hecho repartimiento de indios entre los conquistadores y pobladores de la dicha Provincia... si hallaredes que el dicho repartimiento ay esceso, platiquéis con el dicho gobernador y de mi parte le digáis que lo enmiende y modere. Y porque soy informado que entre el dicho Gobernador y oficiales a abido algunas diferencias procurareis de ponellos en toda conformidad, para que nos puedan servir mejor"⁶.

5. Todas las citas que se harán de la carta de fray Tomás de Berlanga pertenecen al mismo documento: Archivo General de Indias (AGI) Patronato, 194, R.27. (26 de Abril de 1535). Hemos mantenido el texto original; en muy pocos casos hemos introducido algún acento [qué], para mejor comprensión del texto, o alguna aclaración.

6. AGI, Lima, 565, leg. 2, f. 6. Real Provisión del rey Carlos I a Fray Tomás de Berlanga. 19 de Julio de 1534.

En ese texto se aprecia parte del contenido de la Real Provisión de Carlos I, pidiendo a fray Tomás investigase muy diferentes materias, algunas propias de su ministerio, como era el cuidado de los naturales y tratamiento por parte de los españoles, sin olvidar la edificación de templos en aquellas tierras. Pero sobre todo, el Rey en ésta y otras instrucciones quería saber cómo se estaba practicando y aplicando el llamado "quinto real", es decir, la parte que según una antigua costumbre, le correspondían al Rey de lo rescatado en metales preciosos de las Indias, pues se sospechaba que las cuentas presentadas por Hernando Pizarro en Sevilla no estaban del todo claras. O sea, que el Rey necesitaba a una persona de confianza que no se dejase corromper aceptando dádivas del inmenso botín que se obtuvo del llamado "rescate de Atahualpa" y del saqueo del Cuzco, y que fuese capaz de lidiar con los oficiales de la Hacienda Real, como el tesorero Alonso Riquelme y el contador Antonio Navarro. Esto nos demuestra la capacidad de fray Tomás en entender e interpretar temas de contabilidad escritos en libros, no siempre deliberadamente claros. También vemos que se le pedía mediar para paliar las diferencias entre conquistadores y oficiales, o lo que es lo mismo, que actuara de diplomático y de pacificador. Todo lo cual llevó a cabo, como se desprende de su posterior relación al Rey sobre su viaje a Perú. Por éstas y otras gestiones le valió el que se le considerara del "consejo de su Majestad", y así se le nombraba en las cartas que se le dirigían.

El Rey sabía que el obispo dominico cumpliría bien su misión, ya que debía de tener noticia de sus conocimientos en todas aquellas materias que se le encomendaron, como más adelante también se le encomendaron de parte de la Reina gobernadora, estando ya en tierras peruanas, para que estableciera los límites geográficos entre las gobernaciones de Francisco Pizarro y de Diego de Almagro⁷.

Pero sigamos con su relato:

"trajo el navio muy buen tiempo de brisas siete dias, y hacíase el piloto cerca de tierra, y dionos calma seis dias..."

Como él mismo explica, el piloto "hadase cerca de tierra", pues seguían la llamada ruta de cabotaje, que consistía en navegar orientándose por los diferentes puntos o accidentes geográficos a divisar de la costa, sin perderlos de vista, para saber en todo momento dónde se encontraban. En realidad se calculaba "bajar" desde Panamá a la Ciudad de los

7. AGI, Lima, 565, leg. 2, f. 79. Real Provisión firmada por la reina Gobernadora, en la que se le encarga a fray Tomás de Berlanga mida los territorios correspondientes de Pizarro y Almagro. 31 de Mayo de 1535.

Reyes (Lima) con los vientos favorables en un mes, y “ascender”, aproximadamente en dos desde Lima a Panamá, debido a la *comente* contraria llamada precisamente *de Panamá*. Ahora bien, después de esos siete días, como también menciona en su carta, encontraron lo que más espantaba a los navegantes, las “calmas”, o sea, la imposibilidad de poder dirigir la nave aprovechando los vientos, quedando a merced de las corrientes que la llevaban, sin que pudieran controlar el rumbo y conocer a dónde se dirigían o estaban al perder de vista la costa. En esta situación se pasaron seis días, hasta el día 10 de marzo⁸, en que avistaron la primera isla, pues como él mismo escribe:

“eran tan grandes las corrientes que nos engolfamos de tal que miercole diez de marzo vimos una isla...”.

Y es ahora cuando empieza la angustiada peregrinación de fray Tomás y los tripulantes de la embarcación, pues:

“y porque en el navio no habia mas agua de para dos dias de echar la barca y salir a tierra por agua y yerba para los caballos...”.

Ello demuestra lo mal calculado que estaba el acopio de agua dulce, pues en 18 días la consumieron toda, aunque los barcos al navegar al cabotaje siempre podían arrumbar a la costa en busca de una aguada, pero esta primera intención fue desbaratada por las calmas. En las páginas finales se hará un cálculo del número de hombres y caballos que posiblemente llevaba el navio en el que viajaban.

Lo apremiante de la situación era el encontrar agua para beber, más necesaria incluso que la propia comida, y también hallar forraje para los caballos. Por otra parte, desconocían a qué paraje habían arribado y a qué distancia de la costa peruana se encontraban, pues como también veremos más adelante fray Tomás tuvo que poner en práctica todos sus conocimientos náuticos para solventar tan difícil y comprometida situación.

Y ahora podemos preguntarnos: ¿a qué isla llegaron?, en la que:

“y salidos [*a ella*] no hallaron sino lobos marinos, y tortugas y galápagos, tan grandes que llevaba cada uno un hombre encima, y muchas higuanas que son como sierpes...”.

8. Fue también en un 10 de marzo, de 1508, cuando fray Tomás de Berlanga tomó el hábito de la Orden de Santo Domingo. Se cumplirían, pues, 27 años de tan trascendental día en su vida de dominico.

Después de haber examinado el mapa de las Galápagos y de haber estudiado las diferentes islas a las que pudieran haber llegado nuestros tripulantes, que luego analizaremos en base a las comentas marinas que les condujeron al archipiélago, hemos llegado a la conclusión de que esta primera isla a la cual arribaron era la que hoy se denomina Española (llamada Hood por los anglosajones), y muy posiblemente llegaron con el batel entre la bahía Gardner y Punta Cevallos, que quedan en el noeste de la isla y cuya argumentación se anotará más adelante, cuando se establezca la situación geográfica de las islas que fueron las protagonistas de la arribada encabezada por fray Tomás de Berlanga.

Pero el texto ya facilita una importante información al decirnos que hallaron lobos marinos. Estos mamíferos acuáticos se encuentran actualmente y mayoritariamente en el Pacífico, a una latitud que se sitúa desde las costas de Perú hacia el sur, pero que sin embargo él posiblemente los conociera, ya que por entonces aún se podían encontrar en las costas atlánticas y del Caribe, según relata López de Gomara en su *Histoña General de las Indias*⁹. En cuanto a las tortugas suponemos que se refiere a las marinas, pues seguidamente describe a "los galápagos", es decir a las tortugas gigantes "que llevaba cada uno un hombre encima". Examinando el término "galápagos" y la etimología de este vocablo, nos encontramos con dos acepciones, el que corresponde a una silla de montar femenina y al de una especie de tortuga, cuya concha también tiene la forma aplanaada, pero que no alcanza dimensiones de más de 20 centímetros. Nos podemos preguntar ¿le recordaban los llamados galápagos a una silla de montar femenina o bien a esos pequeños quelonios que posiblemente él conocía? No obstante, fue tal la trascendencia que tuvo la denominación del galápagos descrito por fray Tomás, que a las tortugas gigantes hoy en día se las distingue entre las de "caparazón de cúpula" y las de "caparazón de montura o silla de montar", por lo cual, sí que podemos tener la certeza de que a raíz de su comentario sobre los galápagos ha llegado incluso a que el archipiélago tomara ese nombre. Hay que decir, también, que el "*geochelone elephantopus*" (la tortuga gigante de la Española) se puede ver, aunque ya de menor tamaño, en la Estación Científica de la Fundación Charles Darwin en la isla Santa Cruz en Galápagos, y

9. "... se fue a pique (en la costa mexicana a la altura del río Pánuco - a unos 400 kms. al norte de Veracruz - allá por el año de 1526) un navio entonces, que venía con bastimento y munición para el ejército desde Veracruz, del que no se salvó más que tres españoles en una islita, a cinco leguas de tierra, los cuales se mantuvieron muchos días con lobos marinos, que salían a dormir a tierra..." p. 285. "Partiendo el licenciado Zuazo del cabo San Antón, en Cuba, para la Nueva España, le dio temporal que desatinó al piloto de la carabela, y se perdió en las Vívoras, donde algunos fueron comidos por los tiburones y lobos marinos..." en FRANCISCO LÓPEZ DE GÓMARA, *Historia General de las Indias*, Editorial Iberia, S.A., Barcelona, 1966, t. II, p. 291.

solamente uno de gran tamaño, el único superviviente traído de otra isla (la Pinta), de la subespecie "*abingdoni*", llamado popularmente "El Solitario George", con una edad aproximada de unos 105 años.

En la carta se dice, además, que encontraron muchas iguanas "que son como sierpes", aunque ya las habría visto en Santo Domingo, México o Panamá. La iguana marina, ésta sí es endémica de Galápagos. Al no encontrar agua en esta isla no tuvieron más remedio que hacerse de nuevo a la mar; y prosigue el relato:

"Otro día vimos otra isla mayor que aquella y de grandes sierras...".

Una mezcla de pánico y a la vez de esperanza debió de apoderarse entre la tripulación, pues en el barco sólo quedaba agua hasta la mañana siguiente, viernes día 12 ¿y si no hallaban tampoco agua en esta otra isla? Ello significaba la muerte, pero no obstante y tal como escribió en su carta cabía la posibilidad de que la hubiera en aquella otra isla que avistaron, pues poseía numerosas elevaciones en el terreno, como él nos dice:

"Y creyendo que así por su grandeza como por su montuosidad que no podía dejar de tener ríos o fuentes fuimos a ella...".

La deducción era lógica, se trataba de una isla montañosa y relativamente grande, por lo que se podía prever encontrar agua. Se dirigieron, pues, a ella esperando hallar el preciado líquido. Es en este momento cuando nos informa de dos de los datos importantes que han contribuido a identificar las islas a las cuales arribó:

"por que la primera bojaría quatro o cinco leguas y la otra bojaría diez o doce leguas".

O sea, la primera isla que después de haber comprobado que no tenía agua, nos indica que "bojaría", o sea, que tendría un perímetro aproximado de cuatro o cinco leguas¹⁰, según lo que él podía divisar de las islas, y que traducido a kilómetros resultan unos 32, y la otra, que avistaron y a la que se dirigen, unas diez o doce leguas, es decir unos 70 kilómetros. Y continúa su relato:

"y en esto bebióse el agua que en el nabio había, y estuvimos tres días en tomar la isla con calmas, en los cuales, los hombres como los caballos padecimos mucho trabajo...".

10. La legua de Castilla equivalía a un grado, que medido en el Ecuador tiene (111,111 kms.), dividido entre 17,5 leguas el grado, resultan 6,3492 kms. / legua.

Como nos dice, emplearon tres días en tomar la segunda isla, o sea, en navegar los 60 kms. de distancia entre la isla Española (o Hood) y la isla Floreana (o Santa María, o Charles), por motivos que más adelante se verán en el análisis que hagamos de las corrientes que se producen en aquella zona. Entre tanto, iba *in crescendo* el agobio de verse perdidos y sin agua, con los efectos que produce en el organismo la falta de este elemento, basando todas sus esperanzas en esa segunda isla, pues como explica en su carta fray Tomás, en aquellos tres días “tanto los hombres como los caballos padecemos mucho trabajo”, que es una forma muy suave de describir la situación al rey de España. Pero finalmente consiguieron arribar a un punto al que las corrientes les permitieron acceder y desembarcar:

“Surto el navio salimos todos los pasajeros en tierra y unos entendían en hazer un pozo, y otros en buscar agua por la ysla. Del pozo salió el agua mas amarga que la de la mar en la tierra...”.

Ante aquella nueva frustración empezó la aventura de buscar y encontrar agua, en la segunda isla, la cual se ha identificado que fue Floreana. El pozo “de la salvación” debieron practicarlo cerca de la costa, en donde la vegetación es escasa y seca del tipo litoral árida. Pero como su intento se vio fallido, entonces se dedicaron a buscar el agua por la zona norte de la isla, no hallándola:

“No pudieron descubrir gota de agua en dos dias y con la necesidad que la gente tenia, echaron mano de unas hojas de unos cardos como tunos y por que estaban zumosas aunque no muy sabrosas, comenzaron a comer dellas y esprimirlas para sacar dellas agua y sacada, parecia labazas de lexial 1 y bebíanla como si fuera agua rosada...”.

La desesperación de no encontrar agua les llevó a buscar algo con lo que se pudiera paliar la sed, por lo que exprimieron las hojas de unos tunos, de las que sacaron un zumo que, aunque desagradable, les pareció incluso, “agua rosada”^{11 12} (Ver imagen n° 2). Este tipo de cactus se puede encontrar todavía por estos parajes¹³, pero en muy escasa cantidad, pues al haberse introducido animales domésticos, concretamente chivos, asnos

11. “Lavaza”: agua mezclada con las impurezas que se lavó en ella”; “lexia”: agua cocida con ceniza de que se hace lo que las lavanderas llaman “colada”, y que sirve para limpiar y blanquear la ropa y otros usos (*Real Academia Española - Autoridades*).

12. “Agua rosada” o agua de ángeles “perfumada con el aroma de flores de varias clases”, *Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española*.

13. Se trataría de la “*Opuntia megaspenna*”, de la familia *cactaceae* de las islas Galápagos.

y caballos en la isla en el siglo XIX, y también ganado bovino¹⁴, se asilvestraron, y en busca de alimento produjeron destrozos y la aniquilación de mucha de la vegetación autóctona existente en la isla.

Es ahora cuando escribe fray Tomás un dato importante, que representó todo un bautismo de las islas Galápagos; era el día 14 de marzo de 1535:

"Domingo de pasión, yo hize sacar en tierra recaudo para dezir misa...".

Aunque estaba agobiado por la sed, el cansancio y la desesperación por conseguir agua, era un deber sagrado el decir Misa en un día tan señalado como el Domingo de Pasión o de Ramos, que abre la Semana Santa. No nos dice, si además de conmemorar esa fecha tan importante en la liturgia católica, también incluirían en ella las súplicas de que les fuera concedida la gracia de encontrar o recibir un poco de agua. Pero de seguro que fue lo que más le rogaron a Dios.

Siguiendo con el relato de nuestro protagonista nos hemos permitido saltar unas líneas de su carta, de las que después se hará la mención oportuna, para hacer hincapié en la descripción de la playa (ver imagen n° 3) y la situación geográfica adonde arribaron por segunda vez todos los tripulantes de aquel accidentado viaje:

"Desde esta isla vimos otras dos, la una muy mayor que todas que largamente bojaría XV o XX leguas, la otra era mediana...".

Estos datos presentan otra de las claves de identificación de la isla a la cual arribó. Analizando sus palabras indica que una de las islas que desde Floreana se podía divisar, "bojaría", es decir mediría "largamente", por lo que él podía ver, unas quince o veinte leguas (unos 127 kms.). La otra juzga que es más pequeña, pero al decir que es "mediana" nos está transmitiendo que tiene unas dimensiones, sino tan grandes como lo que intuye en la primera, sí de considerable extensión, y más grande que las que él ya conocía (Española y Floreana).

Desde la llamada Punta Cormorán, sita al norte de esta isla Floreana, que se encuentra entre las bahías de Cormorán y Tiburón, se pueden ver, cuando las condiciones climatológicas lo permiten, las dos islas que Berlanga menciona en su carta. No obstante, si se asciende, por ejemplo, al llamado Cerro Paja, un volcán que representa la máxima altura de la isla (630 metros) se divisan esas dos islas sin dificultad. La que fray Tomás indica que "es muy mayor que todas" es la isla Isabela, la mayor, efectivamente, de todo el archipiélago, aunque fray Tomás no lo sabía,

14. En 1832 por el general Villamil.

pero sí intuyó que era de unas dimensiones considerables, aunque sólo pudiera ver el sureste de dicha isla y el volcán Sierra Negra, de 1.500 metros de altura, que domina esa zona. Curiosamente, este volcán se le conoce también con el nombre de Santo Tomás. La otra isla correspondería a la de Santa Cruz, con su cerro visible, hoy denominado Crocker, de 860 metros de altura.

Es en este punto de la carta en el que nos transmite la más importante clave para ubicar las islas a las cuales arribó, como es la toma de la situación geográfica (coordenadas de latitud) de la isla en la que se encontraba, medición astronómica que realizó el día 16 de marzo de 1535:

"Yo tome el altura para saber en que paraje estaban estas islas, y están desde m° [*medio*] grado hasta grado y m° de la equinoccial a la banda del sur..."

Como ya dijimos, las islas Galápagos se encuentran situadas entre 1° 40' latitud Norte y 1° 36' latitud Sur. O sea, que fray Tomás fue muy preciso en ubicar las islas Galápagos, las que él vio, informándonos de la situación geográfica de las islas Española y Floreana, cuyas coordenadas corresponden con la realidad, pues la primera, la más austral del archipiélago, se encuentra en su extremo sur a 1° 25' y Floreana a 1° 22', también de esa misma banda.

¿Cómo consiguió ser tan preciso respecto a la latitud en que se hallaba? Volveremos sobre ello después; ahora debemos seguir su relato:

"En esta segunda [*isla*] habia la mesma disposición que en la primera, muchos lobos marinos, tortugas, higuanas, galápagos, muchas aves de las de España, pero tan bobas que no sabían huir y muchos tomaban a manos. A las otras dos [*islas*] no llegamos, no se la disposición que tienen..."

Como podemos apreciar, se encontró con la misma fauna que en la Española, pero incidiendo en las aves que son "bobas". Podría tratarse de los piqueros de nazca (o enmascarados) o bien los alcatraces, albatros, gavilanes o búhos. A título de contraste se nos fijamos en un comentario que hizo Darwin al respecto 300 años más tarde:

"Todos [*los pájaros*].se os acercan lo bastante para poder matarlos a palos y hasta para poder cogerlos...; yo he llegado a empujar a un halcón con el cañón de mi carabina... he tratado muchas veces de coger estos pájaros por las patas y lo he logrado bastantes. Antiguamente deben haber sido más atrevidos aun..."¹⁵.

15. Charles Darwin. "El viaje del Beagle a partir del relato de Charles Darwin", en *Viaje del Beagle*, Editorial Alhambra, S.A., Madrid, 1982, p. 176.

O sea, que nuestro fray Tomás se dio cuenta y escribió lo mismo que Charles Darwin haría siglos después, aunque de manera mucho más respetuosa que lo hizo el célebre evolucionista. Es interesante, por otra parte, el comentario del naturalista inglés al decir que “antiguamente deben haber sido más atrevidos”, o sea, que no temían al hombre, actitud de indiferencia, que incluso todavía hoy se puede apreciar en ese tipo de aves de cualquiera de las islas. Y prosigue fray Tomás:

"En esta [*isla Florearía*] en la arena de la playa habia muchas chinias que asi como salimos pensamos que eran puntas de diamantes y otras de color de ambar...".

Y es aquí donde nos ofrece una vez más otra clave para la localización de la isla en cuestión. La playa de la bahía Cormorán, a la que llegó Berlanga y donde celebró la Misa, es la única de todas las islas del archipiélago que tiene, mezclada en su arena y lava pulverizada, cristales de olivina y fragmentos de cuarzo. La olivina está presente en una elevación que forma parte de la propia Punta Cormorán, que a lo largo del tiempo se ha ido desmoronando bajo el empuje de las olas, mezclándose con la arena y la roca volcánica desintegrada, ofreciendo la playa una visión de manto negro, cristalitas de ese mineral semiprecioso, pequeñas conchas y trocitos de cuarzo, que al mojarse con el agua de mar, reflejan como "puntas de diamante". No obstante, debemos puntualizar que en los 474 años transcurridos desde que llegaron los tripulantes hasta hoy día, se han ocasionado cambios estructurales en la propia playa y el paso de gente, aunque ahora restringido, ha producido en ella un cierto despojo de los minerales citados. De ser posible, si se profundizara en el manto arenoso se podrían encontrar en mayor cantidad las partículas de olivina y cuarzo, que tanto llamaron la atención a fray Tomás, pero ello no es posible debido a las acertadas restricciones que pone el Parque Nacional Galápagos para preservar este ecosistema único, mantenido en el archipiélago con estricto control¹⁶.

Estando en este paraje fue cuando fray Tomás incide en aquello que formaba parte de su interés por el posible mantenimiento humano, pues en los diferentes lugares en los que estuvo y tuvo responsabilidad, tenía por costumbre hacer detenidas observaciones que después trasmitía como interesantes sugerencias a la Corona y al Consejo de Indias. Como

16. Incluso para poder llegar y recorrer los lugares citados para esta investigación, esta autora tuvo que presentar un Proyecto de Investigación al Parque Nacional Galápagos, el cual una vez aprobado puso a mi disposición transporte acuático y terrestre y personal altamente cualificado para orientarme y acompañarme a los lugares que se mencionan a lo largo de este artículo.

hombre pragmático, nacido en tierras de “vino y pan”, se fijó en este caso concreto, en la precariedad productiva de la tierra que tenía ante sus ojos, la cual describe de la siguiente manera:

"Pero en toda la isla no pienso que hay donde se pudiese sembrar una hane-ga de mahiz, por que lo mas della esta lleno de piedras muy grandes que parece, que en algún tiempo llovio dios piedras, y la tierra qua hay es como escoria, sin que sirva que no tiene virtud para criar un poco de yerba, sino unos cardones, las hojas de los cuales dije que comiéramos..."

Esta descripción es la que responde a la realidad que se encontró en la zona norte de la isla donde desembarcaron: matorrales resecos crecidos entre las piedras volcánicas a la sombra del cerro Paja, ofreciendo un aspecto árido; erupciones a base de escoria de regular tamaño que se encuentra diseminada y llegando incluso hasta la orilla del mar, dificultando y casi imposibilitando plantar, como bien dice nuestro explorador "una hanega de mahiz". Vuelve también a repetir que existían unos "cardones" que comieron, que sería algún tipo de cactus *opuntia*.

Después de celebrar la Misa del Domingo de Pasión fray Tomás se puso definitivamente al mando de la situación:

"Y dicha [la Misa] torne a enviar la gente de dos en dos y de tres en tres por diversas partes ...".

Y se dirigieron a la búsqueda de agua, que al no hallarla por las inmediaciones, el instinto de supervivencia les hizo ascender al cerro que se levanta próximo a la playa, desde el que se pueden apreciar, entre otros, el cerro Paja y el cerro Salinas, y al fondo una pequeña y esperanzadora mancha de color verde delimitando un cono. Éste fue el indicio de que allá a lo lejos, concretamente en la zona centro-sur de la isla, debía de haber algún tipo de manantial que produjera la humedad suficiente para alimentar la vegetación que allá se vislumbraba. Allí se debieron de encaminar con grandes fatigas y trabajos, y muy seguramente encabezados por fray Tomás, y entonces se produjo el milagro pues:

"Fue nuestro señor servido que hallasen en unas quebradas entre las piedras, hasta media pipa de agua y cogida aquella, hallaron mas y mas, en fin, que se cogieron ocho pipas y los barriles y botijos que habia en el nabio"¹⁷.

17. La pipa tiene una capacidad de unos 530 litros, por tanto 8 pipas y media serían 4.505 litros de agua.

Podemos hacernos una idea del entusiasmo y emoción con que celebraron encontrar el manantial del que se abastecieron de agua, aunque fray Tomás lo describe con su habitual sobriedad. Este manantial se encuentra en el denominado cerro del Agua o Asilo de la Paz¹⁸, situado a 280 metros sobre el nivel del mar.

Reconstruyendo el camino recorrido por los expedicionarios en busca de agua, partiríamos desde la playa de bahía Cormorán y nos dirigiríamos hacia el interior, pero no existe en la actualidad, ni tampoco existía antes, un camino que condujera de un sitio a otro, distantes entre sí unos 12 kms., pues para llegar a las fuentes el recorrido se hace hoy en día desde la llamada Playa Prieta o Black Beach, en el oeste de la isla, por el único camino abierto, de tierra apisonada. Así pues, para hacer este camino tuvieron que abrirse paso a través de la maleza reseca y de los cactus, llevando en los pies un precario calzado, sandalias o borceguíes no aptos para andar entre piedras volcánicas, cuyas aristas llegan incluso a producir cortes y destrozar incluso al calzado deportivo moderno; y con una vestimenta de lana, muy poco apropiada para moverse por aquellos lugares¹⁹. Pero, abundando aun más en estas consideraciones y a pesar de que fray Tomás ya era Obispo, no dejó por ello de considerarse ante todo fraile dominico reformado, demostrándolo también en su forma de vestir, tal como se puede comprobar a través de lo escrito en una carta, dirigida al rey Carlos I, en que le relataba otro de sus viajes accidentados, realizado en 1541 de Sanlúcar de Barrameda (España)

18. Así denominado por José de Villamil, que convenció al gobierno de la recién República del Ecuador, a que anexara definitivamente las islas Galápagos a su territorio nacional, y sugirió que Floreana se denominara así por el primer presidente de la República ecuatoriana Juan J. Flores. Nombrado Villamil (1832) gobernador de la isla, estableció la colonización de la misma en un lugar cerca de las fuentes de agua y a poca distancia de Playa Prieta o Black Beach, al que denominó Asilo de la Paz.

19. A nivel informativo del "trabajo", como diría fray Tomás, que les costó el hacer el camino hacia las fuentes, se transcribe resumido, a continuación, lo acontecido a un Cuerpo de la Infantería de Marina del Ecuador, creado en los años 60 del siglo pasado e inspirado en los "Marines" norteamericanos y en los "Comandos" ingleses: *"En los últimos meses de 1979 se organizó un ejercicio combinado en Galápagos que incluía un desembarco anfibio, una marcha a través de la isla Isabela y también una ayuda al Parque Nacional para erradicar la peste de los chivos..."* matándolos a tiros. El trayecto se calculó *"en 28 kms. en una zona inexplorada y se pensó que en 36 horas para hombres en formación, armados y equipados, serían suficientes. El batallón lo componían más de 200 hombres... de un alto nivel físico y moral, que incluía varios sargentos, cabos y grumetes-infantes de Marina. Estaban dirigidos por cuatro tenientes y un médico".* No obstante, los que habían sufrido mareos en los buques estaban muy deshidratados... *la lava parecía reverberar con el sol... los extremos de las rajaduras del terreno actuaban como cuchillas que cortaban las botas... El tercer día fue de horror, casi nadie disponía de una gota de agua y la sed afectaba a todos... unos pocos entraron en coma, luego de padecer convulsiones. Se perdieron los grupos. Los últimos hombres llegaron el 9º día y se murió un hombre..."*, en Octavio LATO-RRE, O. c., p. 245ss.

a Acia (Panamá), y en el que llegando casi a su destino (tan sólo a diez leguas de Acia) naufragaron. En esta carta-relación que escribió al Rey le relataba lo siguiente:

"...los otros salieron algunos a nado y otros en palos, y como por temor que los ahitos no los ahogasen, se quitaron las sayas [y] quedaron con los escapularios; yo como no sabia nadar ny tenia esperanzas descapar no me desnude, pero quite la capilla al escapulario pensando que aquello me ahogaría mas ayna, y como salimos a una ysleta hechos agua sin otra ropa y aun la que sacamos vestida...²⁰.

Este párrafo explica la ropa (hábito) que llevaba y usaba normalmente, la misma, probablemente, que llevaba en su viaje a Perú en 1535, corrobora la incomodidad de las prendas de vestir con las que tuvo que andar en tan dificultoso terreno, pedregoso, enmarañado y salpicado de hondonadas y huecos cubiertos de vegetación. Y no estaba el problema de la indumentaria, que no es nimio, sino, en este caso, el mayor y más acuciante de no haber podido beber agua desde el viernes día 12 hasta el lunes 15, fecha aquélla en la que se agotaron las reservas, y por lo tanto días de verdadera angustia, en los que sin duda él y los demás sintieron fatiga, náuseas y mareos, dolor de cabeza, aumento de la temperatura, etc., que son los primeros efectos de la deshidratación. A todo eso, debía añadirse que los alimentos que llevaban a bordo eran principalmente carne o pescado en salazón, queso, y pan sin levadura denominado "galleta", quizás plátanos²¹, pero no así verduras frescas. La carencia de agua fue tal que en consecuencia murieron dos hombres de la tripulación y diez caballos.

Encontrado por fin el preciado y vital líquido, hemos de preguntarnos: ¿cómo pudieron transportar los más de 4.505 litros de agua para llenar con ellos las ocho pipas y media que permanecerían en el navio, más el contenido de los barriles y botijos? Pero, cuando más adelante sepamos algunos detalles que nos da fray Tomás sobre el consumo de agua por parte de los integrantes de la tripulación, se establecerán los cálculos que han permitido averiguar el número aproximado de pasajeros y de caballos y el método que utilizaron para el acarreo del agua al barco.

La fuente encontrada a la que hace referencia, como se ha dicho más arriba, se encuentra en el llamado Asilo de la Paz, formada por un goteo que discurre a lo largo de un acantilado de unos 30 metros de longitud,

20. AGI, Patronato, 194, R.60.

21. Recordemos que un tipo de variedad de plátano fue precisamente introducido en América, llevado a Santo Domingo y después a Tierra Firme por fray Tomás de Berlanga.

producido probablemente por una falla, pues a ello se refería fray Tomás cuando escribe que hallaron el agua en unas “quebradas”, tal como se puede apreciar en la imagen n° 4.

Aunque no se ha podido andar por el camino que muy posiblemente recorrieron los aguadores, porque la senda que abrieron en la maleza fue cubierta de nuevo por la misma, imposibilitando hoy repetir ese recorrido, sí se puede hacer en la actualidad hasta el pie del cerro del Agua por el camino que viene de Puerto Velasco Ibarra, situado al oeste de la isla, guiando hacia el verdor y vegetación, principalmente de *scalesia*²², que crece por todo el entorno.

Hacia la mitad de la altura del cerro se pueden observar los diferentes “hitos” o mojones de madera que el Parque Nacional Galápagos ha ido colocando para acotar esta importante zona. Así pues, al llegar al hito n° 51 se ven piedras removidas, posiblemente de las colonizaciones recientes; inmediatamente detrás aparecen unas quebradas semiocultas por la vegetación. Un poco más adelante, en el hito 48, se encuentra una quebrada donde manó agua en su día, tal como nos informó el responsable del Parque Nacional Galápagos, señor Saúl Robalino. Finalmente, a partir del hito 47 hasta el 51, en la quebrada descrita más arriba, entre la humedad del subsuelo que produce una generosa vegetación y en contraste con la sequedad de la existente en la zona norte de la isla, aparece ante el visitante la refrescante visión del agua que mana lentamente entre las rocas. Dentro de este cerro, que no deja de ser un antiguo cráter, es donde se producen, cuando llueve fuerte, venas de agua algo más generosas, aunque nuestros exploradores llegaron en tiempo seco y es improbable que pudieran ver estos surgimientos. Al ser el único lugar de la isla que posee una fuente, desde siempre se ha recogido agua de este cerro²³ para abastecer a la localidad de Puerto Velasco Ibarra²⁴.

Y continúa fray Tomás diciendo en su carta:

“...pero de la necesidad del agua se nos murió allí un hombre, y dende en dos días que salimos de aquella isla, otro y, murieron diez caballos”.

22. Árbol endémico de Galápagos, el cual llega a formar bosques. El cerro de la Paz tiene el 80% de *scalesias*, que se mantiene verde todo el año.

23. La fuente produce en condiciones normales 7 ó 8 litros al minuto, que representan unos 480 litros a la hora, unos 11.520 al día y, aproximadamente, 80.640 a la semana.

24. Dos días a la semana se reparte entre la población sendos tanques de agua de la fuente, de 150 galones cada uno, o sea 300 galones por semana. A las personas que viven solas se le da un poco menos. En época lluviosa el volumen sobra (para animales y plantas). Y a veces utilizan agua salada para los baños. Cuando hay sequía intensa se trae por la Armada (o del Parque Nacional) agua en un buque cisterna. Cada galón americano es de 3,78 litros, distribuyéndose, aproximadamente, 1.134 litros a la semana y por familia.

Este comentario, tan escueto y sencillo, encierra, sin embargo, todo el drama que tuvieron que sufrir en aquellos días, si bien y pese a tanta desdicha, es cuando fray Tomás de Berlanga escribe que vieron las dos islas mencionadas: Isabela y Santa Cruz, y relata los animales y aves que encontró y la mala calidad del terreno, como se dijo antes. A pesar del cansancio e incertidumbre que debía provocarle la situación tuvo, sin embargo, la suficiente energía y curiosidad para observar y describir aquello que le llamó la atención, con el afán e interés de dar a conocer un mundo que entendía y sabía a ciencia cierta que hasta entonces era desconocido. Nuestro gran explorador no dijo que había descubierto nada nuevo, aunque él bien sabía que lo era. La prueba es que da su posición geográfica de latitud, indicando además que eran islas, con el convencimiento, así lo da a entender, de que esas islas que ve a lo lejos, una de las cuales era muy grande, no formaban parte de un continente. Es decir, que no anunciaba haber descubierto nuevas tierras para su Rey, pero sí que existían unas islas, no productivas para la colonización, y que eran desconocidas.

Sigamos el hilo de la Carta:

"Pensando que no estábamos desta tierra del Perú mas de XX o treinta leguas, contentamonos con el agua ya dicha, que pudiéramos tomar otras XX botas de aquellos pozuelos, hicimosnos a la vela y con mediano tiempo navegamos XI días sin ver tierra...".

Detengámonos un momento a matizar parte del párrafo anterior: "Pensando que no estábamos desta tierra del Perú mas de XX o treinta leguas" (unos 150 kms.), cuando realmente estaban aproximadamente a 1.000 kms. Esto, que indudablemente era una equivocación de fray Tomás, pues suponía que se encontraban mucho más cerca de la costa continental de lo que en realidad estaban, era debido a lo impredecible que podía resultar, incluso para un experto como él, cuando un barco se veía arrastrado por las corrientes sin poder controlar ni medir su rumbo, ni la distancia recorrida, cuando se engolfaba por carecer de viento, en donde hasta la "corredera de barqueta", que navegaba pareja con el barco, daba la impresión de estar detenida.

Y por si parecía que se habían acabado las aventuras y desventuras de aquellos navegantes, continúa diciendo:

"... y bino a mi el piloto y maestre a decirme que no sabia donde nos estábamos, y que no había en la nao mas de una pipa de agua...".

O sea, que ni el piloto ni el maestre sabían dónde estaban, y precisamente quien tendría que ser la persona con conocimientos de navega-

ción, incluso si pertenecía o había estado en la flota española, debía de haber pasado por un examen en la Casa de Contratación de Sevilla. Es por eso que nos llama la atención que “nada menos el piloto del barco” preguntara a nuestro fraile “¿dónde nos estábamos?”, con la intención de que un clérigo, en teoría lego en la materia de navegación, le solventara el gran problema en que estaban inmersos. Pero el piloto pensó, y con razón, que el fraile que llevaban a bordo no era tan lego, y de hecho volvió a tomar las riendas, o más bien el rumbo del destino de todos los tripulantes. Veamos, pues, cómo resolvió fray Tomás estos nuevos grandes problemas, que de nuevo recaían sobre él:

“Yo procure de tomar aquel día el sol, y halle que estábamos tres grados de la banda del sur y vi que por el rumbo que llevábamos, que mas nos engolfavamos, que no llegavamos a la tierra, por que íbamos al sur. Hice virar del otro bordo”.

En este párrafo nos da, al menos, tres informaciones muy interesantes. En la primera nos dice que el domingo 28 de marzo: “procuré tomar aquel día el sol”. La frase “tomar el sol” significaba entonces “tomar la altura del sol” sobre el horizonte para después de realizar los cálculos oportunos, saber a qué grados de latitud se encontraban con respecto al Ecuador. Al especificar que lo “procuró” era debido a que si estaba nublado no podían llegar los rayos solares con claridad hasta el instrumento de medición astronómica que utilizaba (un astrolabio marino). La segunda información que nos facilita es que estaban a tres grados de la banda sur, o sea, que si en Floreana determinó encontrarse entre $\frac{1}{2}$ grado y 1 grado y $\frac{1}{2}$ de ese mismo hemisferio, y si ahora estaban a 3 grados significaba que indudablemente iban al sur y no al este como se pretendía, es decir, que se alejaban de su destino y no se acercaban a un punto predeterminado de la costa continental. Y la tercera es cuando dice que “hice virar del otro bordo”, es decir cambiar el rumbo, dirigiéndose al este, pues realmente conocía la latitud a donde pretendía llegar.

En cuanto al suministro del agua, que como hemos visto ya empezaba de nuevo a escasear, volvió a utilizar fray Tomás el sentido práctico y organizativo que le caracterizaba, y nos narra:

“...y la bota de agua reparóla desta manera, que la mitad se dio para las bestias, y con la otra mitad hizose brebaje que se hincho la pipa de vino. Teniendo por cierto que no podíamos estar lejos de la tierra y navegamos ocho dias, los quales duro la pipa del brebaje, dando ración a cada uno que se contentaba y acabada aquella pipa, que no nos quedaba mas remedio, vimos la tierra y dionos calma dos dias, en los cuales bebimos vino puro pero temamos animo en ver la tierra...”.

Lo que deja claro en este interesantísimo párrafo, sobre el que volveremos, es que parece estar ya muy seguro de la distancia a la que se hallaban de tierra, pues así nos lo dice: “teniendo por cierto”, con lo que se corroboró al verla definitivamente, aunque volvieron a sentir las calmas y de nuevo se veían enfrente de una bahía a la que no podían llegar, y sólo bebiendo ya vino puro, lo que no sabemos si les serviría de consuelo, aunque a alguno le alegraría sobremanera. Pero por fin pudo anunciar que:

"entramos en la baya [bahía] y rio de los caraques viernes en IX de abril.

Habían llegado a su destino, pues llevaban a bordo un buen piloto, un fraile dominico, quien en teoría no tenía por qué ser un experto en navegación. Pero lo que sí manifestó claramente es que poseía dichos conocimientos y muchos más, los cuales ya había puesto probablemente en práctica anteriormente. Pues como él mismo relata, al llegar a Caráquez (hoy en Ecuador) anota:

“...y hallamos allí gente de un galeón de nicaragua, que habia ocho meses que abyan salido de nicaragua, y tuvimos por bueno nuestro viaje en comparación al suyo...”.

No hay duda de que fue nuestro experto "marino" quien salvó la situación y la vida de sus compañeros tripulantes. Probablemente las islas Galápagos hubieran sido descubiertas en el camino de regreso si antes no hubieran perecido en el océano Pacífico, según el rumbo que llevaban. Pero no lo quiso la Providencia, y así fue como fray Tomás de Berlanga se adelantó al descubrimiento de las famosas Islas antes de que las visitara el también español Diego de Rivadeneira, quien al parecer llegó a este mismo archipiélago en 1546.

Al llegar a Caráquez, y como era su costumbre de ir señalando y puntualizando los sitios recorridos, ofrece la situación geográfica también de ese lugar. Y escribe:

"Esta baya de los caraques esta en medio grado de la banda del sur y en las costas esta en tres grados...”.

Habían transcurrido 45 días desde que salieron de Panamá hasta su llegada a la Bahía de Caráquez, en medio, como hemos visto, de un turbulento y dramático viaje. Y todavía le quedaba un largísimo trayecto hasta llegar a la Ciudad de los Reyes a entrevistarse sólo con Francisco Pizarra, pues Diego de Almagro, por órdenes del primero, había partido hacia el sur, a la conquista de los territorios que hoy pertenecen a Chile.

¿Por qué llegó a las Galápagos?, ¿cómo se orientó? y otras
CONSIDERACIONES

La Carta que hemos examinando nos ofrece muchos detalles y claves para poder determinar el lugar y el entorno al que llegó, pero también de cómo estableció, y con tanta precisión, la posición geográfica de las Islas a las que arribó.

Veamos en primer lugar el porqué y el cómo llegó a Galápagos. Sobre este archipiélago confluyen nada menos que cuatro importantes corrientes oceánicas, tres por el Este y una por el Oeste que choca con las tres anteriores. Por eso se ha observado que todo resto vegetal que llega flotando hasta estas islas, sea por una u otra parte, allá queda estancada para siempre sin poder salir. La corriente de Panamá (de aguas cálidas) que viene como su nombre indica de la zona del istmo americano, y por tanto por el Noreste del archipiélago, condujo y arrastró inicialmente el navio ayudado por los vientos siguiendo la costa, pero que al entrar en una zona de calmas fue arrastrado por la corriente Sur Ecuatorial (de aguas frías superficiales) que, procedente de la costa (es decir del Este) se mueve en dirección al archipiélago de las Galápagos, corriente que a medio recorrido se ve reforzada por su banda izquierda, por la de Perú o de Humboldt que, naciendo al sur de Chile y también de aguas frías, procedente del Sureste termina por unirse con la central, confluyendo las tres justamente en el archipiélago de las Galápagos.

En el mes que llegó fray Tomás, marzo, es cuando la temperatura del agua²⁵ en esa zona de Galápagos puede alcanzar una media de 25,4 grados, puesto que la del aire alcanza una media de 26,4 grados. Estas circunstancias provocan una notable evaporación superficial, que atrae corrientes frías a ocupar el espacio liberado, a lo que sumando las calmas halladas en las costas continentales, fueron los motivos por los que se vieron arrastrados hacia unas islas desconocidas, llegando primeramente a la isla Española. También en esa época del año, por el sur del archipiélago, se producen una serie de vientos contrarios, que empujan hacia el Norte y el Este y no diariamente, como reflejan las cartas marinas²⁶, comprendiéndose así que costara tres días alcanzar la isla Floreana o Santa María, que estaba a barlovento. Estas particularidades climáticas llaman la atención también a Francisco Vidal cuando escribe que “otro de los misterios de las Galápagos es que existen en ellas fuertes

25. "Carta Metereológica del Mar Ecuatoriano", en *Atlas Metereológico, Mar Ecuatoriano*, Armada del Ecuador, Instituto Oceanográfico de la Armada, Guayaquil (Ecuador), 2001. Mes de Marzo.

26. Id., "Valores mensuales de corriente de deriva y viento", mes de Marzo.

corrientes y escaso viento"²⁷. Pero aún así, eso no despeja el misterio de a dónde llegó el navio y a qué islas concretas fueron a parar sus tripulantes.

Si observamos la carta marina ya citada, en el pliego correspondiente al mes de abril²⁸, se puede comprobar que a partir de ese mes aparecen vientos al Sureste de las Galápagos, que empujan en esa dirección; motivo por el cual, y siguiendo con el hilo de esta historia, justificaría el hecho de que tras abandonar las islas precisamente en este mes, y después de once días de navegación, los vientos les arrastraran en aquella dirección sur citada, lo que hizo a fray Tomás dar la orden de "virar del otro bordo", y poder tomar la dirección Noreste, que les permitiría a contracorriente arrumbar hacia las actuales costas ecuatorianas, a donde efectivamente querían llegar.

Uno de los temas que más nos ha hecho pensar es el de cómo pudo orientarse para darnos las coordenadas tan exactas de la situación geográfica de las islas que avistó y a las que llegó. Es más, ¿cómo supo inicialmente en qué situación, de norte o sur, de la línea equinoccial se encontraba? Tras consultar a especialistas en la materia y hacer nuestras propias investigaciones y experiencias fuera de las islas e "in situ" de las mismas, he aquí las conclusiones a las que hemos llegado:

1ª El cielo que veía y observaba fray Tomás de Berlanga era distinto al que estaba acostumbrado, o sea, el del hemisferio Norte; sin embargo, por lo que conocemos de sus viajes, él nunca había estado más allá del Ecuador, es decir, por debajo de la línea equinoccial. Aun así identificó la latitud Sur, lo que significaba que conocía las estrellas que observaba en el firmamento demostrando tener conocimiento de ellas por alguna carta náutica que habría visto ya en Salamanca, o que incluso llevara en el navio. No olvidemos que en el convento de San Esteban, en el que fray Tomás había tomado el hábito, profesado y estudiado (1507-1511), y en la universidad de Salamanca había, desde hacía tiempo, maestros en astrología y cosmología, con los que había dialogado Cristóbal Colón, en las conocidas como "Juntas de Salamanca" antes de su viaje al Nuevo Mundo²⁹.

2ª Después de haber estudiado las diferentes posibilidades existentes entonces para efectuar observaciones astronómicas, y los instrumentos con los que se contaba, podemos decir que el "misterio" de cómo hizo

27. Francisco Vidal Gormáz, "El Archipiélago de las Galápagos" en *Anuario Hidrográfico de la Marina de Chile*, tomo XXXI, Santiago de Chile, 1890.

28. "Carta Metereológica o.c.", "Valores mensuales de corriente de deriva y viento", mes de Abril.

29. Cf. José Luis Espinel, O.P., *San Esteban de Salamanca. Historia y guía (siglos XIII-XX)* San Esteban, Salamanca, 2ª ed. revisada y aumentada, 1995, p. 50ss.

las mediciones ha dejado de serlo, aunque no por ello dejamos de otorgarle, además, el valor añadido que representan los cálculos posteriores que hay que realizar, con las tablas astronómicas correspondientes. Decimos esto tras imaginar lo difícil que resultaría en aquella época realizar o establecer mediciones de posición geográfica en las condiciones en que las hizo nuestro Obispo y con los precarios instrumentos técnicos que disponía; añadiendo que también a nosotros, e “in situ” nos ha resultado bastante dificultoso hacer lo mismo. Los aciertos de fray Tomás no se pueden explicar si no es por los grandes conocimientos astrológicos (astronómicos), matemáticos y de navegación que poseía.

¿Con qué instrumentos contó para sus mediciones y conclusiones?

Veamos los que había en la primera mitad del siglo XVI³⁰:

- *La aguja de marear o brújula*, que indicaba sólo los puntos cardinales: Norte - Sur, aunque de ellos se obtenían por deducción las posiciones Este - Oeste, y las direcciones de hasta 32 vientos o rumbos distintos, reflejados en la denominada "rosa de los vientos".
- *El cuadrante*, que como su nombre indica, se componía de ? de círculo sobre el que había grabados 90° y sus mitades correspondientes. Un péndulo adosado a él cuando el instrumento estaba horizontal marcaba los 0°, esto ocurría cuando el observador veía el horizonte marino a través de sendos taladros alineados y perforados en unas almenillas con las que contaba el aparato adheridas en su parte superior. El cuadrante se utilizaba principalmente para medir la altura con respecto al horizonte marino de la estrella Polar, o de cualquier otra estrella conocida, localizándose ésta mirando a través de las almenillas citadas. Este instrumento tenía el inconveniente de que le afectaba mucho los balanceos de la nave y de que se necesitaban dos personas, una para apuntar a la estrella y otra para efectuar la lectura de los grados que marcaba de inclinación el péndulo. Así mismo, debido a la oscuridad y las brumas nocturnas, era dificultoso definir la línea del horizonte marino. Colgado en las naves, servía para marcar la perpendicularidad del navio.
- *La ballestilla*³¹: Se basa en las leyes de la trigonometría, relativas al triángulo rectángulo (y en la ley que dice: que el cateto opuesto

30. Maestre Pedro de Medina, *Regimiento de navegación. Contiene las cosas que los pilotos han de saber...* Impreso en las Casas de Simón Carpintero, Sevilla, 1563.

31. Manuel Selles, *Instrumentos de Navegación. Del Mediterráneo al Pacífico*, Lunverg Editores, Barcelona, 1994, p. 56ss.

dividido por el cateto contiguo da lugar a un ángulo que aumenta a medida que el primero se va acercando al punto de origen del segundo). Alonso de Chaves ya nos dice en 1520 cómo construir una, y Martín Cortés presenta planos de otra en 1551. Este instrumento enteramente de madera consta de un listón horizontal llamado virola y de otro u otros verticales llamados sonajas. El piloto situaba delante de uno de sus ojos el extremo de la virola con una mano, mientras que con la otra iba desplazando la sonaja hasta que veía de un solo golpe de vista, por el borde superior de la misma, el limbo del sol por su parte inferior, y por el extremo inferior de la citada sonaja el horizonte marino. Una vez realizada esta operación (que no dejaba de ser el hallar los grados a los que el sol se encontraba en ese momento sobre el horizonte marino), bastaba mirar en la escala graduada de la virola, para saber exactamente los grados de la altura del astro en cuestión con respecto al horizonte.

- *La ballestilla*, al igual que el cuadrante, servía para determinar durante la noche la altura de una estrella sobre el horizonte marino, y durante el día la del sol, para lo que era necesario colocar o adherir en el extremo superior de la sonaja un cristal ahumado para no cegarse. La ballestilla, debido a las leyes de la trigonometría, era mucho más precisa que el cuadrante o el astrolabio, pero era inútil cuando se querían medir alturas del astro rey de más de 60° sobre el horizonte, pues los trazos de grado a grado progresivamente cada vez están más cerca. Fray Tomás de Berlanga, sin la menor duda la utilizó, pero no en las zonas ecuatoriales a las que él arribó en esos meses, en los que el sol le llegó a pasar hasta los 90° por encima de su cabeza. Entonces ¿cómo determinó la latitud?, pues con...
- *El Astrolabio* (imagen n° 5). "El cuadrante náutico fue desplazado rápidamente por el astrolabio, el instrumento portátil por excelencia, aunque también ligeramente más dificultoso de emplear. Estos dos instrumentos se empezaron a utilizar en Europa en los inicios del siglo XVI"³². Los elaborados y completos astrolabios "árabes" de la época de fray Tomás fueron el resultado de la acumulación de experiencias de siglos; en el Islam servían principalmente para: a) saber en qué signo zodiacal se encontraba el sol, y cuántos grados tenía recorridos en dicho signo; b) saber la altura del

32. *Ibid.*

sol sobre el horizonte, para determinar la latitud del lugar a) a) saber dónde se hallaban; mirar las estrellas durante la noche y determinar con ello también la latitud; saber la hora del lugar sabiendo la latitud; las horas del amanecer y el crepúsculo; saber en qué orientación se encontraba La Meca; conocer las horas exactas en que había que hacer los rezos diarios prescritos por el Corán. Pero todas estas posibilidades tan apropiadas para el creyente islámico, en Europa fueron ignoradas, y los astrolabios se adaptaron al calendario cristiano para determinar fechas y festividades. De estos últimos derivó el llamado "astrolabio cuerpo circular, en el que se gravaba, como en los cuadrantes marino", que sólo determinaba la altura del sol sobre el horizonte. Se componía de un 90° y sus ? grados correspondientes. En su parte central había otra pieza de madera llamada "alidada" que giraba sobre el círculo, provista de dos almenillas en las que se habían perforado sendos dobles taladros. Sólo si el día era soleado podía utilizarse, pues girando la alidada había que hacer pasar el rayo de luz que discurría por el taladro de la almena superior, hasta hacerlo coincidir con el de la inferior. Una vez que se conseguía esto, los grados que marcaba entonces la alidada, era la altura que el sol tenía en ese momento sobre el horizonte.

"Para efectuar las observaciones, suspendíanse los astrolabios náuticos pequeños del dedo segundo de una mano, y con la otra se enfilaba la alidada, debiéndose colocar el observador cerca del mástil mayor, que es donde la nave está más quieta. El peso del instrumento, así como el tamaño de los grados en el limbo, debían ser lo suficientemente grandes, para tratar de evitar el efecto gravitatorio y permitir una mejor apreciación de las lecturas, por ello en algunos casos se aumentaron los radios del aparato, y se colgaba éste para hacer la observación de altura..."³³.

Tenía la ventaja sobre la ballestilla de que no era necesario mirar al sol para conocer la altura de éste, y que debido a su distribución en círculo, se podían medir alturas solares de hasta 90° sobre el horizonte. Las dos almenas de la alidada llevaban generalmente, como queda dicho, sendos taladros alineados, uno pequeño para el paso de los rayos solares, y otros modelos tenían también otro más grande para ver a través de ellos las estrellas.

33. Salvador GARCÍA FRANCO, *Catálogo crítico de los astrolabios existentes en España*, Instituto Histórico de la Marina, Madrid, 1945, p 325.

- *Las cartas de marear* - Que todo buen marino debía llevar consigo, pero que en el caso de este viaje no podía utilizar, ya que no existían todavía para aquella zona del mundo que navegaba.

En la imagen nº 5 se reproduce un astrolabio de madera, que se ha diseñado y elaborado basándose en los que llevaban los marineros de la época, aunque existían también, y tal como se ha dicho, los de bronce. Con este instrumento, que a simple vista parece tan primitivo, e imitando a fray Tomás, pudimos realizar las mediciones en Galápagos, observando un error de apreciación del mismo de 0° 12' 24", es decir de unos 23 kms., al contrastar la medición obtenida con las coordenadas halladas con el moderno GPS (*Global Positioning System*), existente en el barco en que se tomaron. Es evidente que fray Tomás debió de realizar muchas mediciones antes de afirmar la posición de la latitud dada, pues para ello tenía que saber cuándo el sol se encontraba exactamente en su cénit; si estaba nublado u oscurecido ese día, la medición resultaba imposible. Todo marino de la época, e incluso hasta los del inicio del siglo XX, necesitaban estos requisitos, además de infinita paciencia para tomar la altura del sol a bordo, teniendo en cuenta el movimiento de la nave.

Por supuesto, que no sólo se trataba de anotar las mediciones obtenidas en este caso a través del astrolabio, sino que después se debían saber aplicar las tablas de corrección pertinentes, principalmente las relativas a la "declinación solar" de ese día, que ya existían desde la Edad Media, y que Abraham Zacuth dejó en Salamanca, las cuales él conocía, pues imprescindiblemente tuvo que aplicarlas en sus mediciones.

La otra cuestión que ha conferido un cierto enigma a la proeza del dominico Tomás de Berlanga, es dónde había adquirido tales conocimientos. En páginas anteriores adelantábamos algo al respecto. Sabemos que fray Tomás estudió en la Universidad y en el Convento de San Esteban de Salamanca, que en temas de astrología (actual astronomía) era pionero en aquellos momentos en Europa, pues incluso Cristóbal Colón estuvo en 1484 según el historiador Remesal, o bien en 1486 según Domingo Doncel, por entonces bibliotecario de la Universidad de Salamanca, para exponer, defender y pedir consejo sobre su proyectado viaje a las Indias, encontrando un decisivo apoyo en fray Diego de Deza, incondicional favorecedor del Descubridor³⁴. Todo ello nos lleva a pensar que convergían en ese centro del saber, en Salamanca, los mejores profesores, que a buen seguro tuvo también el fraile Tomás, a juzgar por los conocimientos demostrados que poseía, entre otros, en el terreno de la

34. José Luis Espinel Marcos y Ramón Hernández Martín, *Colón en Salamanca. Los dominicos*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Salamanca, 1988, p. 64ss.

astrología y matemáticas, recibidos de las lecciones de los astrólogos Rodrigo de Basurto, o Sancho de Salaya, sustituido este último en ocasiones por Fernán Pérez de Oliva; del físico Pedro de Torres o por Tomás Durán³⁵, que impartió clases de Aritmética, Geometría y Astrología³⁶, o sea, todo un elenco de eminencias de cuyas lecciones debió de beber el futuro dominico.

Para las otras consideraciones finales, volveremos ahora el tema del agua y su transporte desde las fuentes al barco, tal como ya dijimos anteriormente. Recordemos nuevamente el párrafo: "y la bota de agua repartida desta manera, que la mitad se dio para las bestias y con la otra mitad hizose brebaje que se hincho la pipa de vino", dos líneas que nos ofrecen la clave para poder deducir el número aproximado de pasajeros que iban en la embarcación y también sobre el número de caballos que transportaban. A continuación haremos unos sencillos cálculos que despejarán algunas de las incógnitas que desde el principio de la carta quedaban por resolver:

Deducción del número de tripulantes y caballos que llevaba el barco:

- Hombres: 35.

Un hombre consume diariamente unos 3 litros de agua; un caballo, 30 y una pipa contenía 530 de agua. Fray Tomás dice casi al final de su carta: "duró 8 días la pipa (o bota) del brebaje (mitad agua y mitad vino") Por lo tanto: 530 litros de capacidad de una pipa divididos entre 8 días = 66 litros diarios; si cada hombre bebió unos 2 litros por día había 33 hombres, más 2 que fallecieron, luego probablemente fueron 35 los hombres que salieron de Panamá.

- Caballos: 15

265 litros de capacidad de ? pipa divididos por 8 días = 33 litros diarios. Si racionamos a 8 litros por caballo nos da la cifra de 4 ó 5, ya que 5 resistían y 10 ya habían muerto; podemos pues sacar la cifra de que fueron 15 los caballos embarcados en Panamá.

35. Tomás Durán editó en Valencia la *Aritmética y la Geometría*, de Bradwardine y la *Óptica*, de Pecham. Participó en la Junta de Badajoz, del año 1524, convocada para delimitar la línea divisoria entre España y Portugal en América. Las obras que editó formaban parte de los llamados "nominalistas" y "calculadores" de París. Se autocalificaba: profesor de aritmética, geometría y ciencias siderales.

36. Los nombres que se anotan han sido sacados de diversas fuentes, entre otras de la obra de Esteban Mora, *Historia annalistica del convento de San Esteban de Salamanca (de 1400 a 1536)*. Ms. en el Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España (AHDO-PE); Justo Cuervo, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, tt. I-III, Imprenta Católica Salmaticense, Salamanca, 1915; José Luis Espinel y Ramón Hernández, *O.C.*; Enrique Esperabé, *Historia pragmática e intema de la Universidad de Salamanca. Historia de la Universidad de Salamanca. La Universidad de Salamanca y los reyes*, Imp. y Lib. de Francisco Núñez Izquierdo, Salamanca, 1914-1917.

Deduzcamos ahora cómo fue transportada el agua desde las quebradas a la playa.

Según la carta: "se llenó en las quebradas 8 pipas y media más los barriles y botijos que había en el navio":

530 litros de capacidad de una pipa x 8,5 pipas = 4.505 litros (situados a 12.000 metros de distancia) que fray Tomás y los suyos llevaron en 2 días al barco. Pero ¿cómo lo hicieron?:

La primera deducción sería: si, organizados por fray Tomás distribuimos a los hombres, uno de ellos llenando botijos en la fuente, 2 para manejar el batel y 3 para llenar las pipas en el barco, nos quedan unos 28 hombres libres para transportar esa carga citada, más una media de unos 300 litros más diarios, para el consumo de personas y bestias en esos dos días de traslado.

Haciendo una cadena humana tendríamos un hombre situado cada 428 metros, el cual necesitaría unos 10 minutos para llegar hasta el compañero precedente y retirarle dos botijas o pellejos de unos 40 litros en total y trasladarlos en otros 15 ó 20 minutos hasta donde él estaba, para una vez allí entregarlos al compañero siguiente. Es decir, que empezando con luz a las 5:30 de la mañana habiendo distribuido al personal la tarde anterior, llegarían a la playa unos 40 litros de agua cada media hora. Si contamos unas 13 horas de luz por 80 litros resultarían 1.040 litros día; que en los 2 días que estuvieron en Floreana, arrojaría un total de unos 2.080 litros; insuficientes a primera vista.

Dado que en la Carta-relación se habla de que había caballos en el barco, se puede establecer la segunda deducción: un caballo, saciada su sed, puede cargar unos 160 kgs. de peso. Descontando los caballos moribundos (unos 5), nos quedarían 10, que serían llevados el día anterior a la fuente y pernoctarían allí, organizándose el acarreo del agua de la siguiente manera:

Día 1º: desde las 6 hasta las 18 horas convenientemente planificado les fue posible realizar 2 viajes con las bestias en los que se obtendrían unos 3.200 litros de agua del manantial. La recua pasaría la noche esta vez en la playa.

Día 2º: desde las 6 horas que sale la recua de la playa hacia el manantial hasta las 17 horas (que volvería a pernoctar en el mismo) daría ocasión a sólo un viaje en el que se obtendrían 1.600 litros más de agua.

Día 3º y partida de las islas: a las 6 horas se sale del manantial con otros 1.600 litros de agua aproximadamente, se llega a la playa a las 9 ó 10 horas y se embarca el agua, caballos y gente, y salen de Floreana con unas 12 pipas de agua = 6.400 litros aproximadamente, recogidos en las pipas, barriles y botijos que fray Tomás anota en su carta.

Lógicamente, debemos puntualizar que estos datos son puramente especulativos, y que valen sólo para indicar que era posible efectuar el acarreo de esa cantidad de agua en los dos días de que dispusieron, dependiendo del propio calendario extraído de la Carta.

A MODO DE RESUMEN

Aunque el relato de fray Tomás en la carta que envió al rey, no tenga más de dos folios, gracias a la riqueza y abundancia de detalles que en ella dejó escritos, obra propia de un hombre minucioso, nos ha permitido descifrar el paraje al que arribó, la isla en la que desembarcó y la playa concreta donde fray Tomás celebró la primera Misa en aquel archipiélago. Y es que él mismo, tal vez con cierto ánimo de dar a conocer aquella zona tan singular, nos ha ido informando, a través de su célebre carta, de cada uno de los puntos o “claves” que son necesarios para su identificación.

Así pues, esas seis claves extraídas de su carta: ubicación geográfica (por medio de la latitud), isla montuosa, playa de olivina, dimensiones de las islas, visión de las dos islas a lo lejos y fuente en las quebradas, son las que han reafirmado aquella hipótesis preconcebida antes de viajar a Galápagos, que se ha visto confirmada con las comprobaciones hechas sobre el terreno. Repasemos brevemente las mismas:

La primera, al ubicar las islas que visitó en la latitud Sur, facilitaba a su vez el que se pudieran descartar las que quedan en la latitud Norte del archipiélago.

La segunda, de que se trata de una isla “montuosa”, y efectivamente, la única dentro de este margen geográfico con varias elevaciones, aunque no de gran altura, es Floreana.

La tercera, que además tiene una playa con cristales de olivina y cuarzo, la única de todo el archipiélago con estas características, y que a fray Tomás le dio la impresión de ser “puntas de diamantes”.

La cuarta de estas claves son las dimensiones de las islas. La primera a la que llegó, la Española, nos dice fray Tomás, que “bojaría quatro o cinco leguas” (32 kms.) de perímetro, tiene aproximadamente, 36 kms. La otra isla, Floreana, “bojaría diez o doce leguas” (70 kms.), y aproximadamente tiene 68 kms.

Respecto a las dos que vio a lo lejos, o quinta “clave”, teniendo en cuenta que él pudo abarcar las dimensiones de las otras dos islas citadas, pensó que esas también seguirían un esquema de redondez parecido a las anteriores, pues nos dice que una “bojaría XV o XX leguas”, unos 127 kms., por lo cual, si trazamos un perímetro de la isla Isabela,

en cuanto a lo que él vio y lo que supuso sería toda la isla, pensaríamos en unos 168 kms. Isabela, no obstante, tiene un perímetro aproximado de 480 kms., pero que fray Tomás no pudo abarcar, por lo alargada que es. En cuanto a la otra que consideraba "mediana", se trataría de la isla Santa Cruz, que efectivamente es más pequeña, tanto en la realidad como en lo que él suponía, teniendo en cuenta el cálculo de su visión, serían 95 kms., realmente tiene un perímetro de unos 134 kms.

Y la última y sexta clave, y no por ello menos importante, es el hallazgo de las quebradas donde encontraron agua, ya que las otras islas que están entre ? grado y T grado y ? por debajo de la equinoccial: Isabela, Pinzón y Santa Fe no tienen agua dulce, y en el caso de Santa Cruz, la tiene salobre (y no en quebradas), por lo que se la tiene que tratar para beber; finalmente la isla San Cristóbal tiene mucha agua, incluso un lago de agua dulce, pero tiene unas dimensiones demasiado grandes: 163 kms. de perímetro aproximadamente.

Epilogo

Nuestro Obispo Berlanga no necesitó formalizar su entrada en un lugar nuevo y que no pertenecía a la Corona española con frases grandilocuentes o haciendo alarde de tal acontecimiento, pues con el acto de la celebración de la Misa ponía las bases de una cultura y una religión que formaban parte del espíritu que le había llevado a él mismo a las Indias, con el objetivo primero y primordial de evangelizar a sus gentes. No encontró seres humanos a quienes anunciar el Evangelio, pero quiso que la Misa del Domingo de Ramos fuera en una playa (en la misma tierra) de ese pequeño Nuevo Mundo, aunque bien hubiera podido celebrarla en el barco, en lugar de sacar el "recaudo para dezir misa". Pero haciéndolo en la playa bendecía por primera vez a aquella tierra, que aunque sin gente nativa, recibía así el primer anuncio del Evangelio.

Aunque el relato que fray Tomás plasma en su carta tiene todos los ingredientes de una aventura, es sin embargo una carta verdaderamente histórica, sin ficción ni retórica, una magistral síntesis tan austera como verídica, en la que relata con extraordinaria sencillez un acontecimiento trascendental. El escribe, como era su costumbre, con sobriedad, sentido práctico y haciendo a la vez frente a las adversidades y pensando, seguramente, que con su misiva los lectores y "segundos" descubridores entenderían fácilmente la situación y los parajes que se encontraron.

No sabemos si realmente causó un cierto impacto en la Corte cuando se leyó la carta de fray Tomás, lo cierto es que realmente, con sus precisas palabras y descripciones, identificó y dio a conocer un lugar en el

mundo que ha llegado a considerarse como un paraíso, que es necesario cuidar y preservar.

ANEXO DOCUMENTAL

Carta de fray Tomás de Berlanga, Obispo de Castilla del Oro (Panamá) al Rey de España Carlos I. Puerto Viejo 26 de Abril de 1535³⁷.

[f. 112r]

S.C.C.M.

parecyome ser justo hazer saber a vra mt. el proxeso de mi viaje / desde que party de panama q fue en xxiii de hebrero deste presente año / hasta llegar a esta villa nueva de puerto viejo // traxo el navio muy buen / tyempo de brisas syete dias y hazyase el piloto cerca de trra y dionos calma / seys dias eran tan grandes las corrientes que nos engolfamos de tal manera / q miércoles en diez de marqo vynos una ysla y porque en el navio no abya / mas agua de pa dos dias acordaron de echar la barca y salir en trra por agua / y yerba pa los caballos y salidos no hallaron syno lobos marinos y tor / tugas y galápagos tan grandes que llevaba cada uno un hombre encyma / y muchas hyguanas q son como sierpes otro día vynos otra ysla / mayor q aquella y de grandes syerras y creyendo q asy por su grandeza como / por su montuosidad q no podia dexar de tener rrios y fuentes fuymos / a ella por q la prymera bojaria quatro o cinco leguas y la otra boja / rya diez o doze leguas y en esto bebyose el agua q en el nabyo abya / y estuvimos tres dias en tomar la ysla con calmas en los quales asy los / hombres como los caballos padecimos mucho trabajo // surto el navio / salimos todos los pasajeros en trra y unos entendian en hazer un pozo / y otros en buscar agua por la ysla. del pozo salió el agua mas amar / ga q la de la mar en la trra no pudieron descubrir gota de agua en / dos dias y con la necesidad q la gente tenia echaron mano de unas / hojas de unos cardos como tunos y porq estaban quumosas aunq no / muy sabrosas comentaron de comer dellas y espremyrlas pa sacar dellas / agua y sacada parecía labazyas de lexia y bebyanla como sy / fuera agua rosada // domyngo de pasión yo hice sacar en trra / recaudo pa dezyr misa y dicha torne a enviar la gente de dos en / dos y de tres en tres por diversas partes // fue nro señor servido q halla / sen en unas quebradas entre las piedras hasta media pypa de / agua y coxida aqlla hallaron mas y mas enfyn q se coxieron

[f. 112v] ocho pypas y los barriles y botijos q abya en el nabyo pero de la necesi / dad del agua se nos murió ally un hombre y dende en dos dias q salimos / de aqlla ysla otro y murieron diez caballos. // 2 desde esta ysla vynos otras

37. AGI, Sección Patronato, 194, R. 27 La Carta-relación consta de cuatro fojas, de las que se han transcrito dos y un cuarto, que es lo que corresponde al descubrimiento de las islas Galápagos. La transcripción es del original, separando las líneas del texto con el símbolo [/] y los puntos que figuran en la carta con el símbolo [/].

dos la una muy mayor q todas q larga / mente bojaría xv o xx leguas la otra era mediana // yo tome el altu / ra pa saber en q paraje estaban estas yslas y están desde m^o grado hasta / grado y m^o de la eqnocyal a la banda del sur en esta segunda abya la / mesma dispusycion q en la primera muchos lobos marynos tortu / gas higuanas galápagos muchas aves de las de españa pero tan / bobas q no sabyan huyr y muchos tomavan a manos // a las otras dos / no llegamos no se la dispusycion q tyenen // en esta en la arena de la / playa abya unas chinas q asy como salimos pensamos q eran puntas / de diamantes y otras de color de ambar pero en toda la ysla no pyenso q / ay donde se pudiese sembrar una hanega de mahiz por q lo mas / della esta lleno de pyedras muy grandes q parece q en algún tiempo / llovio dios pyedras y la trra q ay es como escorya sin q sirva q no / tiene virtud pa cryar un poco de yerba syno unos cardones / las hojas de los quales dixen q comyeramos // pensando q no estábamos / desta trra del Perú mas de xx o treinta leguas contentamonos con el / agua ya dicha q pudiéramos tomar otras xx botas de aqllos po / zuelos hicimosnos a la vela y con mediano tiempo navegamos xi dias / syn ver trra y byno a my el pyloto y maestre a dizirme q no sabya donde nos / estábamos y q no abya en la nao mas de una pypa de agua yo procure de / tornar aql dia el sol y halle q estavamos tres grados de la banda / del sur y vy q por el rumbo q llevavamos q mas nos engolfavamos / q no llegavamos a la trra por q yvamos al sur hize vyrar / del otro bordo y la bota de agua rripartyla desta manera q la mytad se dio / pa las bestias y con la otra mytad hizose bebraje q se hyncho la pypa de / vyno teniendo por cierto q no podiamos estar lejos de la trra y nabi / gamos ocho dias los quales duro la pypa del bebraje dando rrazyon / a cada uno q se contentaba y acabada aqla pypa q no nos qdaba / mas rremedio vymos la trra y dionos calma dos dias en los quales / bebymos vyno puro pero tenyamos animo en ver la trra entramos / en la baya y rriio de los caraqs viernes en ix de abryl y hallamos ally / la gente de un galeón de nycaragua q abya ocho meses q abyan / salido de nycaragua y tovimos por bueno nro viaje en comparación [f.l 13r] del suyo. // esta baya de los caraqs esta en medio grado de la banda del / sur y en las costas esta en tres grados ... [firmado] Fr tho epy en Castelle Aurea

RESUMEN

Este artículo analiza la Carta que escribió el dominico español y obispo de Panamá fray Tomás de Berlanga (c. 1489/90-1551) en la que relata el viaje que realizó, comisionado por el rey de España Carlos I, a Perú en el año 1535, para mediar entre los conquistadores Francisco Pizarro y Diego de Almagro. Arrastrada la embarcación en la que viajaba por las corrientes llegó a unas islas que más tarde fueron denominadas "Galápagos". En su Carta-relación fray Tomás describe el paisaje, la flora y la fauna que encontró en las islas y la angustiada búsqueda de agua para poder sobrevivir. En la playa de una de las islas, lugar que se ha conseguido identificar, el obispo Berlanga celebró la primera Misa en el archipiélago.

Palabras clave: *Berlanga, dominico, obispo, Islas Galápagos, Panamá, Perú. Siglo XVI.*

ABSTRACT

This article discusses the letter written by the Dominican friar and bishop of Panamá fray Tomás de Berlanga (c. 1489/90-1551), in which he recounts the journey he made to Perú in 1535, commissioned by King Carlos I of Spain, to mediate between the conquistadors Francisco Pizarro y Diego de Almagro. Drawn by the sea currents, his ship arrived at a group of islands which were later named "The Galápagos". In his letter fray Tomás describes the landscape, the flora and fauna they found, and the anxious search for water they needed to survive. It was on the beach of one of these islands, at a place that can now be identified, as this article shows, that fray Tomás de Berlanga celebrated the first Mass on the archipiélago.

Key words: *Berlanga, Dominican, Bishop, Galápagos Islands, Panamá, Perú. XVIth Century.*

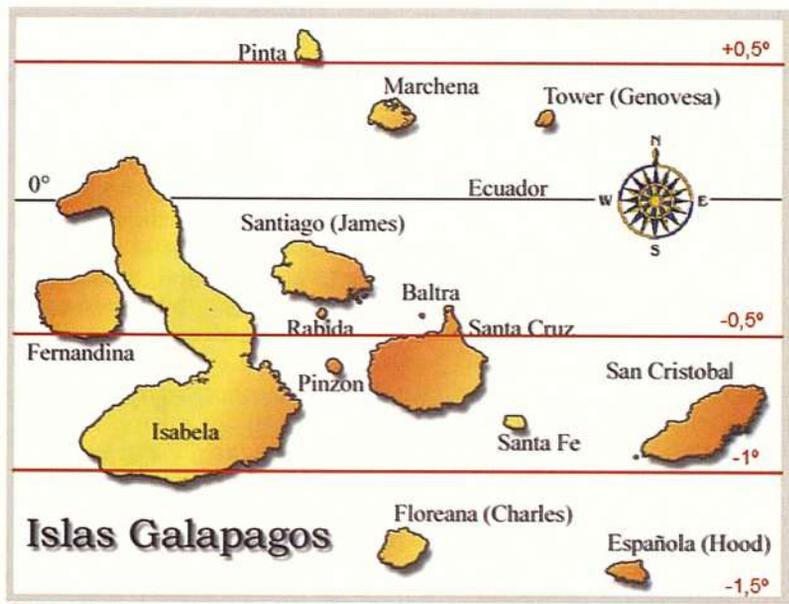


Figura 1



Figura 2



Figura 3



Figura 4

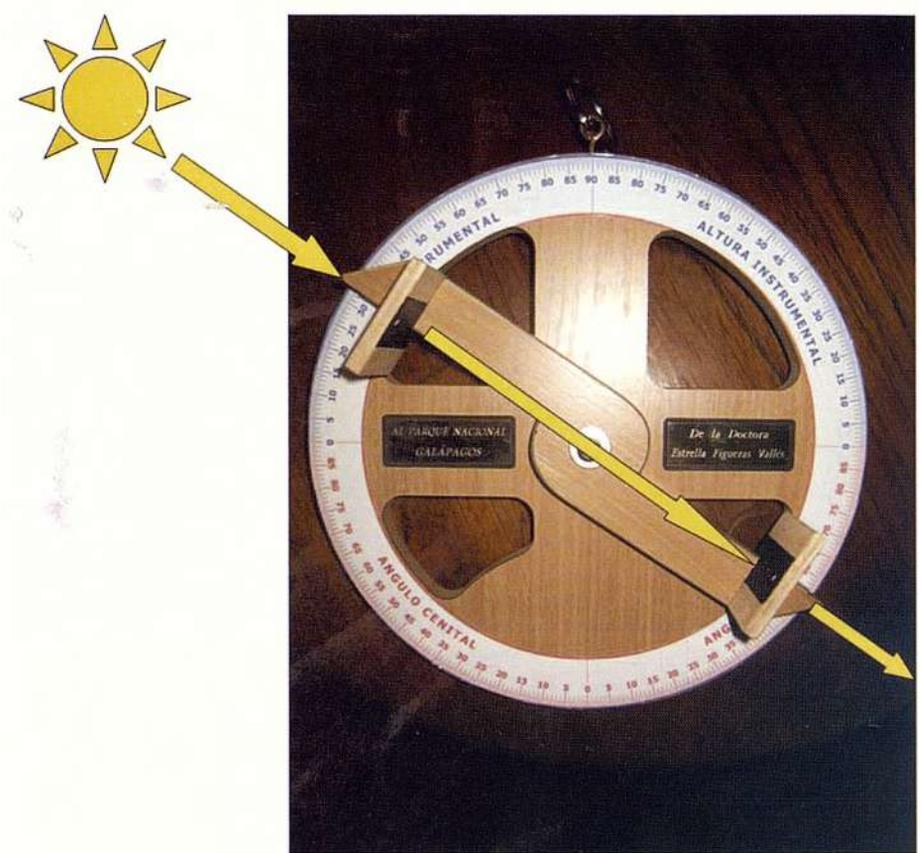


Figura 5

El monasterio de dominicas de *San Ildefonso de La Alberca* (Cuenca) en la Edad Media

Carlos Ayllón Gutiérrez*
Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"
Albacete (España)

Si dejamos a un lado las órdenes militares en las que, a nuestro juicio, predomina el carácter castrense sobre su condición religiosa, hemos de esperar al siglo XIV para ver instalarse las primeras órdenes puramente religiosas en las tierras de La Mancha oriental. La primera de ellas fue la Orden de Ermitaños de San Agustín (Agustinos), que en el año 1326 estableció una comunidad de frailes en la villa del Castillo de Garcimuñoz gracias a la intervención de don Juan Manuel, pese a que los agustinos no se implantaron en Castilla tanto como las demás familias mendicantes.

* Licenciado en Filosofía y Letras y Doctor en Historia (especialidad Historia medieval) por la Universidad de Murcia (España). Desde 1998 es miembro de número del *Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"*, de cuya directiva formó parte durante los años 2003-2007. Ha publicado una veintena de títulos centrados en la historia regional (Señorío de Villena, tierra de Alcaraz, Murcia etc.) y relacionados especialmente con la sociedad y clero en el bajo Medioevo.

El presente trabajo fue presentado a esta revista en octubre del año 2008 y aceptado en abril de 2009.

El mismo señor y literato propició a continuación el asentamiento de la primera comunidad dominica en el referido territorio. La familia Manuel en general y don Juan en particular profesaron gran devoción y afecto por la Orden de Predicadores. La reina Juana Manuel, hija de don Juan, afirmaba en 1376 que su padre "*amó todos los religiosos, especialmente la Orden de Freyres Predicadores*".

Mientras don Manuel cedió una casa y rentas para la dotación de la comunidad dominicana de Murcia, su hijo puso en el año 1324 la primera piedra del convento, también dominico, de Peñafiel, en cuya capilla de Santa Catalina mandará a la postre hacerse sepultar. En sus obras literarias y finalmente en su testamento (31 de mayo de 1339) mostrará una especial devoción a santo Domingo, a quien destaca por encima de los demás santos. Esto se materializa, además, en la designación del prior Provincial de la Provincia de España, como uno de sus albaceas (el otro sería su confesor "*frey Ferrant Jay mes*", quizá también de la misma Orden religiosa)¹.

Además, las generosas aportaciones del señor mueven a los dominicos a renunciar a su intención primigenia de instalarse en poblaciones que no fueran ciudades². Como muestra de este fenómeno tenemos la casa de frailes de Peñafiel, el principal proyecto conventual de don Juan, quien lo emplazó en su propio alcázar, dejó abundantes bienes y rentas para aniversarios y le añadió la iglesia de San Juan, comenzada a edificar por orden suya³.

Pero además, tal y como dejó expresado en dicho testamento, el hijo del infante don Manuel intentará en sus últimos años de vida promover la fundación de otra casa dominica en Alarcón. Por aquellos tiempos había elevado la correspondiente súplica al papa Benedicto XII (1334-1342) con el propósito de que permitiera el establecimiento de una comunidad de frailes dominicos⁴. Sin embargo, el Papa pudo entender que dicha población no sería merecedora de albergar una casa de frailes de

1. Andrés Giménez Soler, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Tipografía de la Real Academia, Zaragoza, 1932, pp. 653ss.

2. "The Preachers provided Don Juan with intellectual sources, political advice, religious guidance, and helped him to maintain his social status", Francisco García Serrano, "Don Juan Manuel and his connection with the Order of Preachers", *Anuario de Estudios Medievales*, 23, C.S.I.C., Barcelona, 1993, p. 162. En este artículo, inexplicablemente escrito en inglés, se profundiza, como apunta su título, en las relaciones entre don Juan Manuel y la Orden de los frailes Predicadores.

3. El convento de Peñafiel se fundó con licencia del papa Juan XXII (1316-1334), mediante bula emitida en Aviñón el 1 de agosto de 1317. Cf. Hernando del Castillo, *Segunda parte de la Historia General de Sancto Domingo, y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1592, f. 109v.

4. A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, p. 699.

santo Domingo, acaso por la firme vocación ciudadana de esta Orden, que ya había sido contrariada con la fundación en Peñafiel.

Por lo que respecta a la fundación del convento de dominicos de Chinchilla, atribuida sin base a don Juan Manuel, lo más probable es que se deba a la iniciativa de algún descendiente suyo o bien a la de la propia población⁵. Al margen de estas tentativas y en el caso que nos ocupa, una vez más vamos a comprobar cómo la dedicación de don Juan a la Orden de Predicadores produjo sus frutos y fue decisiva para procurar la instalación de la primera comunidad dominicana en La Mancha oriental, en concreto la de las monjas del convento de San Ildefonso de La Alberca.

1. El convento de monjas de La Alberca.

Institución y dotación fundacional

Aunque no resulte fácil averiguar las verdaderas circunstancias en que se lleva a cabo la fundación del *convento de San Ildefonso* de monjas dominicas en La Alberca, sí está claro que se erigió por disposición de don Juan Manuel y de su canciller mayor Alfonso Pérez, si bien no sabemos cuál de los dos llevó la iniciativa. Don Juan Manuel había conseguido incorporar a su señorío de Villena en 1297 las amplias tierras del término y arcedianazgo de Alarcón (dejando aparte las que dentro del territorio se hallaban bajo jurisdicción de la Orden de Santiago). Dentro de estos dominios conquenses de don Juan se hallaba La Alberca, aldea de la jurisdicción de Alarcón y próxima a Belmonte (población ésta que todavía no se había desgajado del alfoz y no lo haría hasta tiempos de Enrique II). Tanto en La Alberca como en el vecino lugar de El Amarguillo el citado secretario logrará reunir con el apoyo de su señor un nutrido patrimonio inmueble que acabará destinado a sostener el convento de religiosas de la Orden de Santo Domingo.

Tampoco podemos esclarecer las razones que llevaron a la creación de un monasterio femenino. Lo más probable es que, como ya apuntaron Pretel y Rodríguez Llopis, Alfonso Pérez quisiese fundar por su cuenta una comunidad de la Orden de Predicadores, acaso a la búsqueda de un destino para alguna de las mujeres de su familia. De ser así, don Juan aprovechó estos planes para hacerlos suyos y acabar dirigiendo toda la operación. En cualquier caso es cierto que la erección de una casa de la Orden segunda dominicana acarrea menos complicaciones que la

5. Carlos Ayllón Gutiérrez, *La Orden de Predicadores en el sureste de Castilla*, Instituto de Estudios Albacetenses [en lo sucesivo: I.E.A.], Albacete, 2002, pp. 82-83.

institución de un convento masculino, puesto que, como ya se ha señalado, era conveniente que las comunidades de frailes se erigieran en núcleos bien poblados más que en áreas rurales. No obstante, en La Alberca también se habría de establecer una pequeña colonia de hermanos dominicos como asistentes espirituales de las monjas y como asesores y procuradores suyos para solventar cuestiones jurídico-administrativas.

En cuanto al proceso de institución conventual, en primer lugar hacia 1334, tras recibir en tierras murcianas el señorío de Librilla, un muy probablemente enfermo Alfonso Pérez dictará testamento, manifestando en él su voluntad de fundar en la aldea de La Alberca una casa de religiosas (o “dueñas”) de la Orden de Predicadores, al modo y manera en como se regía el monasterio de las dominicas de Madrid. Además especifica que las monjas *“trayan asi velos prietos ante los rostros commo los traen las duennas de Maydrit”*, esto es, que sean profesas o de velo negro y en ningún caso novicias. La comunidad madrileña era tenida como modelo en razón de ser la primera casa femenina de la Orden de Santo Domingo erigida en la Provincia de España⁶.

El canciller fallecerá poco después, y a partir de ese momento don Juan Manuel tomará las riendas del proceso convirtiéndose en el auténtico fundador del convento. Dada su preeminente posición como señor, había sido encargado por el amigo testador que hiciera cumplir su testamento (quizá sólo en cuanto a esta parte referida a las monjas, aunque también nombra albacea oficial a Juan Gutiérrez, capellán de don Juan Manuel). Don Alfonso alega para justificar esta designación *“quanta crianga me figo e por algún geruigio que le yo fise”*. En consecuencia, don Juan manejará a su antojo a las personas implicadas en la herencia de Alfonso Pérez, así como todos los bienes que éste decidiera destinar al sostenimiento de la comunidad dominica de La Alberca.

Así pues, algunos días después de la muerte de don Alfonso, don Juan Manuel dispuso la dotación del convento contemplada en unas cláusulas testamentarias. Para ello convocó a las partes afectadas a la lectura

6. Archivo Histórico Nacional de Madrid [en lo sucesivo: AHN], *Consejos*, leg. 24160 (La Alberca, 21-marzo-1335). Entre otros aparecen como testigos Sancho Manuel, el deán de la Catedral de Cuenca Ferrán García, un Miguel Yáñez, hijo de don Garcí (quizás de Garcí Alvarez, privado de don Juan) y un clérigo de La Alberca (seguramente el cura) llamado Domingo Pérez. La documentación compilada en el legajo citado ha servido de base principal para realizar este estudio. No obstante, a fin de profundizar en la historia de esta comunidad dominicana esta pieza de archivo debe ser revisada más a fondo, dada la abundancia de datos que contiene.

Sobre el convento madrileño acaba de aparecer la interesante obra de Juan Ramón Romero Fernández-Pacheco, *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la baja Edad Media (1219-1530)*, Ed. San Esteban, Salamanca, 2008, 622 pp.

de las mandas referidas a esta cuestión, lo que se llevó a efecto el 21 de enero de 1335 en ciertas casas que el administrador del señor tenía en La Alberca. De acuerdo con sus últimas voluntades, Pérez legaba para dotación de las religiosas la finca que él poseía en La Alberca “*con casas e vinnas e tierras e huertas labradas e por labrar e con cubas e tinas e con quanto yo he e deuo auer en el Aluerca e en su termino e en termino del Amarguillo*”. A todo ello, el secretario sumará la donación de doscientas ovejas, y para que las monjas se acomodasen les cedía “*quinse lechos de ropa con cosedras e almoadas e colchas de lino e sananas*”, lo que nos proporciona una idea del número de componentes estimado para constituir la comunidad religiosa. Pero en su testamento el canciller prevé, además, la atención espiritual de las mujeres, para lo cual ordena “*que compren vestimentas para los capellanes que cantaren ally, e dos caleses de plata de dos marcos cada vno*”. En consecuencia, con la cesión de estas fincas, enseres, ganado, vestiduras y objetos litúrgicos la casa podría comenzar su andadura⁷.

La exposición de estos aspectos no tenía otro objeto que asegurar que los herederos presentes del testador, esto es, su viuda, su hija y su yerno, renunciaran a sus derechos, como no podía ser de otra forma, para que todo pasase a la fundación⁸. Así, la aceptación de las mandas por parte de los familiares de Alfonso Pérez despejaba el camino para la institución definitiva de la comunidad. Por otra parte, dada la directa implicación que la Orden de Santo Domingo tenía como parte interesada en el cumplimiento de las disposiciones testamentarias del canciller de don Juan Manuel, el Provincial de la Provincia de España, fray Bartolomé, envió a un fraile dominico llamado Ponce y titulado doctor, del convento de San Pablo de Toledo para que hiciera recepción formal de dichos bienes y rentas, como era habitual en todas las ceremonias de *inceptio*. Tras la lectura de las cláusulas, los herederos y el albacea dieron posesión de los inmuebles al religioso, quien instó a que se le cedieran los demás bienes muebles y semovientes indicados.

Con todos estos prolegómenos el señor tenía todo dispuesto para formalizar la fundación del monasterio y para canalizar en beneficio de éste los bienes de su canciller. Así pues, el día siguiente en el lugar de

7. AHN, *Consejos*, leg. 24160 (Santa María del Campo, 22-marzo-1335. Publ. Hernando del Castillo, *Segunda parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, Imp. Diego Fernández de Córdoba, Valladolid, 1592, ff. 109v-íllr).

8. La viuda, hija y yerno de Alfonso Pérez se llamaban respectivamente Mari López, Martina (o Marina) Alfonso y Lope Díaz de Montoya. Este último proporcionará a don Juan años más tarde ciertos molinos que tenía en Alarcón a fin de dotar la fundación de monjas dominicas en Cifuentes (Francisco La yna Serrano, *Historia de la villa condal de Cifuentes*, 1955 [Reed.: Aache, Guadalajara, 1997, p. 276]).

Santa María del Campo (a unos 7,5 kilómetros al Noreste de La Alberca), don Juan alega que “*comme quier que Alfonso Peres me fuesse tenido a dar cuenta de munchas cosas e grandes quantias que el por mi recabdo*”, él mismo hace entrega de todos los bienes que su secretario dispuso en favor del futuro convento. En representación de la Orden de Santo Domingo sigue actuando el doctor fray Ponce. De igual forma, don Juan Manuel otorga a la futura comunidad los derechos pecuniarios feudales que él detentaba como señor de Alarcón, salvo aquellos derivados del ejercicio de la justicia, es decir enajenaba los pechos y derechos que él percibía en La Alberca relativos a la escribanía, la almotacena, las borras, las penas y los atajos, entre otros. Por último dona a las monjas los *pedidos* que La Alberca abonaba al concejo de Alarcón como aldea de su término.

Para algunos autores, el traspaso de esta renta de naturaleza feudal perteneciente hasta entonces al señor y a la villa de Alarcón convertía a la comunidad de religiosas en una entidad con características señoriales⁹, si bien hay que matizar en este sentido que las atribuciones de las religiosas sólo afectaban al marco tributario. Éstas a lo sumo podrían influir en la voluntad de escribanos, almotacenes y agentes recaudadores, pero jamás existió un acatamiento vasallático de los pobladores de la aldea ni ningún tipo de autoridad jurisdiccional de las hermanas sobre dichos campesinos. En todo caso, la nueva situación conllevará en lo sucesivo toda una sucesión de pleitos generados por los empeños del concejo de Alarcón en recuperar sus derechos.

La fundación no pudo ser más rápida y cómoda, pues las casas del canciller Pérez fueron el lugar en que las monjas se asentaron en comunidad. Como ya se ha señalado, el convento de Santo Domingo el Real de Madrid se tomará como modelo para régimen de la nueva casa manchega, lo que nos induce a sospechar que algunas de las primeras religiosas de La Alberca procediesen del monasterio madrileño. En cualquier caso, una vez formalizada la fundación y constituida la comunidad primigenia de monjas, el convento se intituló con el nombre de *San Ildefonso*, quizá por expreso deseo de don Juan, que pudo querer dedicarlo al santo cuyo nombre tenía su secretario cofundador.

Los privilegios y favores recibidos por las monjas no quedaban aquí, puesto que don Juan también otorgará olivares, viñas y otras heredades situados en La Alberca, en un lote inmobiliario que algún tiempo después será cuantificado en unos 6.000 almudes, incluyendo seguramente las heredades cedidas por Alfonso Pérez. Además, al año siguiente de la

9. Aurelio PÉREZ EL MARÍN y Miguel RODRÍGUEZ LIOPIS, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, I.E.A. Albacete, 1998, p. 110.

fundación, el rey Alfonso IX (1312-1350) otorgará exención del pago del montazgo en cualquier lugar del reino a los ganados del monasterio, esto es, a las 200 cabezas de ovino y acaso algún animal más¹⁰. Asimismo, las dominicas aprovecharon la dotación económica recibida de los fundadores y de otros benefactores para invertir en la adquisición de un patrimonio más abultado. Esta maniobra se materializa en una expansión patrimonial dirigida hacia el sur del término y se verifica en la compra, en el año 1373, de una parte del molino de Ituero con una casa junto al río Záncara¹¹.

Al mismo tiempo, el convento de dominicas adquiriría una función accesoria aunque fundamental para la sociedad de la época bajomedieval en la comarca, toda vez que serviría como lugar de destino de las féminas de algunas familias de la región como refugio de solteras a la espera, o no, de casamiento. En todo caso los lazos entre la comunidad y los principales linajes de La Mancha conquense debieron de acentuarse, si bien carecemos de ejemplos que nos ayuden a confirmar esta hipótesis tantas veces verificada en otros monasterios.

Ahora bien, el hecho de que a lo largo de todo el siglo XIV y de buena parte del XV el monasterio de monjas de San Ildefonso y el de San Agustín del Castillo de Garcimuñoz sean las únicas empresas religiosas de relevancia en toda la zona, supondrá para ambas comunidades un factor de atracción de rentas procedentes de aquellas personas que en la zona quisieran financiar alguna brillante ceremonia o buscar para sí un solemne enterramiento. El convento de La Alberca gozaba de tal predicamento en muchas leguas a la redonda que en Alcaraz, el poderoso Enrique Cribel destinó en su testamento (1416) 200 maravedís a las monjas y 100 a los frailes que las atendían. De igual manera, Rodrigo Rodríguez de Avilés, señor de Martín Ovieco, cuando en 1417 dicte su correspondiente testamento, mandará hacerse inhumar en el monasterio de San Ildefonso, dentro de una capilla que sus padres, Rodrigo Rodríguez y Mencía Gómez, hubieron ordenado levantar algún tiempo atrás¹².

10. *Ibid.*, p. 102.

11. *Ibid.*, pp. 209-210.

12. C. Ayllón Gutiérrez, "Enrique Cribel: semblanza de un caballero medieval", *Al-Basit*, n° 46, I.E.A., Albacete, 2002, pp.26-27; Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Salazary Castro*, M-124, f. 151v-156r (Alarcón, 6-julio-1417). Rodríguez de Avilés dejó dispuesto que con ocasión de sus exequias se comprara una imagen de la Virgen para el altar de dicha capilla, y que a la ceremonia fueran los clérigos del cabildo de Tresjuncos, de la iglesia de El Cañavate y los religiosos del convento de San Agustín del Castillo de Garcimuñoz.

2. LOS CONFLICTOS EN TORNO A LAS RENTAS

Pero la generosa dotación conseguida por el monasterio de La Alberca no tardará en convertirlo en objeto de enemistades y rivalidades con respecto a los poderes civiles locales, concretamente los concejos de Alarcón y de La Alberca. A causa de las enajenaciones que don Juan Manuel efectúa para propiciar la *inceptio* del convento, el concejo de Alarcón ve perder sus derechos en concepto de pecho concejil abonado por la aldea de La Alberca, en beneficio de las monjas. El consistorio acatará a regañadientes la inapelable disposición del señor, lo que a la postre dará pie al concejo de Alarcón para reclamar de manera intermitente esos derechos que había perdido. En ocasiones los oficiales de la villa presionarán a las autoridades de su aldea de La Alberca para que no abonen los derechos a las monjas, haciéndoles incumplir así sus obligaciones. Tanto las reclamaciones de Alarcón, como las infracciones cometidas acarrearán sucesivos pleitos entre las dominicas y el concejo de Alarcón.

Cuando Fernando Manuel herede el señorío de su progenitor, confirmará los derechos que don Juan otorgara a las monjas. Esta confirmación de sus prerrogativas será requerida por las monjas al señor o al monarca de turno a cada cambio de coyuntura política, temerosas las religiosas siempre de que el ayuntamiento de Alarcón pudiera recobrar los derechos que antaño le pertenecieron como entidad superior al concejo de la aldea. En efecto, los oficiales de Alarcón intentarán entre tanto y a toda costa retener tales tributos señoriales en detrimento de la hacienda del monasterio. En consecuencia, las diferencias entre el concejo matriz y el monasterio ocasionarán que las relaciones entre ambas instancias se vayan enrareciendo progresivamente, en especial durante el siglo XV, con lo que la citada confirmación de derechos de las religiosas seguirá repitiéndose de manera sucesiva hasta bien entrado el siglo XVII¹³.

Durante el siglo XIV el concejo aldeano de La Alberca destinó al monasterio, según parece, el pedido que siempre había pagado a Alarcón; pero a finales de la centuria el marquesado de Villena atravesó una fuerte crisis política que derivó en una guerra tras la cual el marqués Alfonso de Aragón fue desposeído del señorío. Este conflicto finisecular pudo motivar que la renta feudal enajenada en favor del monasterio fuera retenida por algún poder local, pues una vez concluidos los enfrentamientos las dominicas solicitan al rey Enrique III (1390-1406) que les confirme sus derechos. Temen, sencillamente, que la nueva situación política

13. En efecto, en AHN, *Consejos*, leg. 24160 se conservan diferentes confirmaciones de las prerrogativas de las monjas dominicas emitidos por los reyes castellanos de Enrique III a Felipe III.

pueda jugar en su perjuicio ante una posible asignación ulterior del señorío a nuevos titulares o por su paso a realengo. Esta confirmación fue emitida por el monarca en abril de 1395, justo a continuación de que las tropas reales desposeyeran a Alfonso de Aragón del marquesado. Es, por otra parte, muy significativo que don Enrique insista en su carta en el parentesco que lo ligaba al propio don Juan Manuel, a quien en el documento denomina "*mi visauuelo*", lo que reafirma su legitimidad (como rey y como descendiente del benefactor) a la hora de ratificar los privilegios tributarios de las monjas dominicas.

Realmente, las sospechas de las religiosas estaban suficientemente fundadas, pues tras la mencionada guerra por la que el marquesado de Villena pasó a realengo, el desembolso será desatendido por las autoridades civiles de La Alberca, que, presionadas por el concejo de Alarcón, desviarán a éste lo recaudado en concepto de pedido. Esta situación dio lugar a la reclamación de las monjas contra el concejo de La Alberca, que en un primer momento motivó que el rey instara a los de la aldea a pagar a las religiosas "*todos los marauedis que en los annos passados auian montado los pedidos del dicho logar del Áluerca después que yo oue e conpre el dicho marquesado aca*

Los problemas se prolongarán cuando a continuación la tierra de Alarcón sea cedida de forma efímera como señorío a Pedro Alvares Ferreira, prior de Crato, lo que en 1401 derivó en un pleito seguido entre el concejo aldeano y el monasterio. Asimismo, a fin de recabar información adicional, pidió que compareciese como testigo Alfonso González de Villanueva, que había sido recaudador del marqués don Alfonso. Este funcionario "*dixo que en tiempo que Pero Gongales de Mendoga tenia encomienda el marquesado de Villena, e después en tiempo que el dicho don Alfonso, duque de Gandía, touiera el dicho marquesado*", que él siempre vio llevar el pedido al monasterio y que el marqués, respetando los derechos de las monjas, nunca puso impedimento alguno en ello. De este modo, comprobamos que don Alfonso no se autorreintegró las exacciones transferidas por don Juan Manuel al convento dominico o que dichos tributos se desviaron a los concejos. Sin embargo, la costumbre de conducir el pedido concejil al monasterio se interrumpe más tarde.

En el proceso, el juez instructor del caso, el oidor Pedro Sánchez, emplazó a los procuradores del concejo de La Alberca y del monasterio de San Ildefonso. La participación del concejo de La Alberca en el pleito estuvo plagada de irregularidades. En un primer momento designó a un Sancho López como representante en la causa, quien fue debidamente emplazado por el juez instructor. Este le instó a permanecer en la corte en tanto se dirimía el sumario procesal. Sin embargo, el procurador de La Alberca pronto fue sustituido por otro representante legal, el notario

Juan Martínez de Alarcón, quien como nuevo procurador presentó un pliego de razones contra las alegaciones de las religiosas y las de su prior y representante fray Juan de La Llana. Además, exhibió unos documentos que quiso hacer pasar como albalaes de pagos desembolsados ese mismo año a la comunidad religiosa, por mediación del alcalde del prior de Crato, señor de la comarca, lo que nos aclara que el desembolso se efectuaba a través de los agentes señoriales y no directamente del concejo de La Alberca al monasterio¹⁴.

Como parte interesada y como prior y representante del monasterio de las monjas compareció el citado fray Juan de la Llana, quien presentó a su vez la documentación dotacional de don Juan Manuel, más las confirmaciones de todos los que tuvieron señorío en el término, incluido el prior de Crato y el propio rey Enrique III como potestad realenga, documentación que pareció ser suficientemente convincente para los jueces. Lo cierto es que cuando el juez Sánchez envió a los agentes judiciales a la posada que ocupaba Martínez de Alarcón en Segovia, ciudad en la que a la sazón se hallaban el Rey y el Consejo Real, y en la que el procurador de La Alberca estaba emplazado a fin de ser requerido para que pudiese hacer sus ulteriores alegaciones, *"e los que estauan en la posada dixerón (...) que el dicho Juan Martines se era absentado e y do para su tierra"*. En consecuencia, el prior dominico pidió se diese por concluido el proceso judicial en ausencia y rebeldía de la parte contraria, a lo que consintió don Pedro Sánchez, quien señaló el 5 de agosto como fecha de la sentencia definitiva.

Ese día los doctores Pedro Martínez del Castillo y Juan Alfonso de Toro dictan el fallo, condenando al concejo de La Alberca a pagar los 4.375 maravedíes de los supuestamente falsos albalaes, en concepto del pedido que el año en curso correspondían al monasterio. Así pues, no se consideró probado que la aldea hubiese abonado el pedido, y además debería añadirlos 512 maravedíes de costas del juicio. La sentencia, ratificada ese mismo día de 1401 por el rey Enrique III, venía a constituir una enésima confirmación de los derechos de financiación del monasterio de San Ildefonso.

Aunque en 1420 el monasterio consiguió del rey Juan II (1406-1454) una confirmación, en marzo, de la carta ejecutoria de Enrique III y un traslado de la sentencia, en junio, seguramente debido a nuevos impagos por parte de los de La Alberca; sin embargo, el concejo de Alarcón

14. Pergamino fechado en Valladolid el 6 de mayo de 1420, en: AHN, *Consejos*, leg. 24160. En este pergamino se recogen los pormenores del pleito de 1401, y es significativo que en sendos lugares de este diploma se llame al "alcalde" del señor de dos formas distintas: "Diego Fernández" y "Domingo Fernández".

seguiría intentando apropiarse de los pedidos de la aldea. Pero por su parte, las dominicas de San Ildefonso, respaldadas por la comunidad adjunta de frailes, presentarán nuevas quejas al rey, de forma sucesiva e intermitente. En alguna ocasión arguyendo que los campesinos no les abonan sus derechos como arrendatarios de las tierras que ocupan y cuya propiedad eminente corresponde al convento. Seguramente dichos vecinos forman parte de la estrategia de las propias autoridades civiles. En cualquier caso, el monarca se ve obligado en varias ocasiones a dirigirse a los concejos de Alarcón y de La Alberca a fin de que presionen con sus agentes a los renteros, tal como sucede en la primavera de 1437, en que el monarca, mediante una provisión emitida desde el Burgo de Osma, daba amparo a las monjas de San Ildefonso por causa de "*algunos males e dannos e synrrazones*" infligidos por los vecinos de La Alberca al convento, familiares y renteros. Sin duda, se trataba de un problema de falta de desembolso de los derechos pertenecientes al monasterio.

El 31 de marzo de 1438, a petición de las dominicas, el rey se veía obligado de nuevo a remitir desde Arévalo una carta a la villa de Alarcón en la que instaba a sus oficiales a que entregasen los derechos pecuniarios que correspondían al monasterio y que Alarcón venía reteniendo "*por fuerga*", o bien los emplazaba a que dieran explicaciones por la ausencia de los desembolsos. Desconocemos las alegaciones presentadas por las autoridades del concejo, que pudieron utilizar algún resquicio legal para hacerse con los pedidos de La Alberca. Ello no consiguió evitar que el día 6 de octubre de ese mismo año el concejo de Alarcón se viera obligado a hacer dejación de sus derechos en favor de la comunidad de monjas, para lo cual se reunieron los miembros del concejo y demás autoridades, caballeros y escuderos de la villa. Ante ellos compareció fray Tomás, prior del convento de Toledo y nuevo procurador de la comunidad femenina de La Alberca. Fray Tomás presentó nuevamente e hizo leer la carta dotacional de don Juan Manuel y los documentos expedidos por Enrique III y Juan II en relación con los derechos en litigio. Días más tarde los dominicos convocaron al concejo de La Alberca para comunicar a sus oficiales la disposición de los de Alarcón. La reunión tuvo lugar a voz de pregón en la iglesia del convento de San Ildefonso, "*cabo la red de fierro*", a fin de que las religiosas pudieran asistir, y a ella acudieron los oficiales y hombres buenos del lugar y también fray Tomás¹⁵.

15. Algunas de las monjas que en aquella fechaban habitaban la casa eran: Juana García, priora; Mayor García, supriora; Juana García de Chinchilla, Mencía Díez, Constanza Díaz, Blanca Díaz de Montoya, Teresa López, Teresa López de Salazar, Catalina López, Getil (?) López de Alarcón, Mari Sánchez, Juana Sánchez de Ancos, Juana López la Donosa, Catalina López de Santa Ana, María Alfonso de Tamayo, María Fernández de La Alberca "*e otras duermas e mottjas del dicho monasterio*".

Además, las monjas conminaban al concejo a hacer pregonar la subasta de las rentas de la escribanía, almotacenia, atajos, penas y demás derechos pertenecientes al monasterio.

Ahora, la situación ahora no dejaba ningún lugar a dudas, y en consecuencia el 18 de marzo de 1439 el monarca volvía a confirmar a las monjas sus privilegios, así como la dejación de derechos hecha meses atrás por los de Alarcón. Dos meses más tarde Diego de Amusco, prior del convento de frailes dominicos de San Pedro Mártir de Toledo, comparece como representante del convento de La Alberca y se reúne con los alcaldes de La Alberca el 5 de mayo de 1439 para poner fin a esta situación de impagos de los campesinos y de negligencia de los oficiales. A la junta acuden seis matrimonios y tres hombres más como *familiares*, esto es, servidores y paniaguados del monasterio, que son manipulados para presionar a los de La Alberca al alegarse que estos quince pobres diablos también se ven agraviados por causa de los impagos¹⁶.

En este juego de intereses, los campesinos no eran sino meros peones en partida ajena, en cuyo tablero se dibujaba la tensa relación entre las autoridades locales y el monasterio de monjas. De este modo, en La Alberca sólo aquéllos que pudieran optar al desempeño de la escribanía y a la subasta de las demás rentas de origen feudal podrán estar bien avenidos con la comunidad religiosa¹⁷. Sin embargo, cuando algunas décadas después los Reyes Católicos hayan alcanzado el trono castellano, las monjas volverán a reclamar la confirmación de sus preeminencias, y aunque queda explícito que los derechos de las monjas habían venido siendo respetados por los de Alarcón, en enero de 1477, los monarcas les pedirán dicho acatamiento y el desembolso de las rentas, indicándoles que las monjas "*se recelan que de aquí adelante non ge los queredes pagar poniendo a ello algunas excusas e dilaciones*".

3. El traslado a Belmonte

La perpetuación de la desconfianza y las tensiones entre las dos partes, que dificultaba el desvío de rentas hacia el monasterio, influiría a la postre en el traslado del convento a la villa de Belmonte, en donde los derechos concejiles no estaban afectados por el sistema de financiación

16. Sobre Diego de Amusco ya hemos tenido ocasión de extendernos. Cf. C. Ayllón Gutiérrez, *o.c. (passim)*. Su capacidad diplomática y su diligencia de gestión lo convierten en un personaje fundamental en el desarrollo de la Orden de Predicadores en la Provincia de España de principios del siglo XV.

17. En 1438 se pregonó la escribanía que fue tomada por Martín Alfonso de Monuera por 100 maravedíes, hasta el día de San Miguel del año siguiente.

del convento, y por tanto no deberían de surgir conflictos con las religiosas. A finales del siglo XV, a las diferencias con el ayuntamiento hay que añadir el estado de precariedad en que se hallaba la fábrica del monasterio, razón por la cual el marqués Diego López Pacheco decide reubicar a la comunidad en la citada villa.

Para ello, el noble solicitó al papa Alejandro VI (1492-1503) la correspondiente licencia, que no pudo emitirse antes de 1492, que es el año de comienzo del pontificado del papa Borgia. Asimismo, aprovechando la reinstalación de las dominicas, se llevó a cabo simultáneamente el cambio de nominación de su casa, que desde ese momento pasará a tener la advocación de *Santa Catalina de Siena*. Sin embargo, este nuevo nombre ya existía en 1495, cuando todavía no se había verificado el pleno traslado de las religiosas al nuevo domicilio. Así se desprende de una noticia de octubre de ese año en que tenemos constancia de que el prior de San Pedro Mártir de Toledo y visitador de la Orden había decidido destinar a varias monjas de Santo Domingo el Real de Madrid al monasterio "de Santa Catalina", que todavía se sitúa en La Alberca. Pero las religiosas se escaparon cuando estaban en camino, lo que generó la súplica de los frailes a los reyes, quienes instarán a las autoridades civiles a que prendan a las poco dóciles hermanas¹⁸.

Siguiendo con la cuestión del traslado, don Diego decidió ubicar a la comunidad en su antiguo palacio de Belmonte y destinar para su nueva puesta en funcionamiento y su financiación ulterior una limosna de 30.000 maravedíes anuales, tomados de las alcabalas de las carnicerías de la citada villa, además de 300 fanegas de trigo sacadas de las rentas señoriales de Alarcón. La toma de posesión del nuevo inmueble tuvo lugar, según unas fuentes, el día 8 de junio de 1499 y según otras, el 14 de marzo de 1502¹⁹. Parece más fundada esta última fecha, de modo que la primera puede corresponder a la autorización pontificia del traslado, pero todo esto no es más que pura conjetura. La primera priora del nuevo monasterio fue doña Sancha de Guzmán, y Diego de Hinestrosa, o más bien Diego de Iniesta, prior de la colegiata de Belmonte y máxima autoridad eclesiástica en la villa, el encomendado por

18. AGS, *Cámara de Castilla*, Registro de Cédulas, libro 2-1 (Tarazona, 20-octubre-1495).

19. Luis Andújar Ortega, *Belmonte, cuna de fray Luis de León. Su colegiata* (Ed. del autor), Mota del Cuervo, 1995, p. 244; Jorge Díaz Ibáñez, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Edad Media*, Alfonsópolis, Cuenca, 2003, p. 314. La fecha de 1502 la aporta el Mss 13124 de la BNE (f. 165v), según el cual fray Pedro Pérez fue el fraile que recibió los inmuebles en representación de la orden.

el papa Alejandro VI para llevar a efecto la toma de posesión de los nuevos inmuebles²⁰.

Pero pese a la decisión del marqués, en realidad entre sus principales preocupaciones no figuró esta comunidad que él mismo había ayudado a acomodarse en Belmonte. De hecho, ninguna de sus cuatro hijas entradas en religión: María, Ana, Francisca y Juana profesarán en el monasterio de Santa Catalina; aunque también es cierto que dejó en él una capellanía perpetua a través de su testamento²¹.

La mudanza no pudo efectuarse en un momento más apropiado para evitar más tensiones entre los poderes públicos y el monasterio, pues en 1498 se había desatado un nuevo pleito entre el concejo de La Alberca y las dominicas, a causa de unas supuestas talas abusivas encargadas por la comunidad en El Hardal, un monte incluido entre los *bienes de propios* concejiles. En dicho lugar estaba vedada desde antaño la recogida de leña y otras actividades silvícolas; pero las religiosas decidieron solicitar a los monarcas un permiso para evitar la prohibición, encubriendo seguramente a los componentes de la cancillería real la vieja costumbre de respetar el monte. Como los reyes accedieran a la súplica del convento, los oficiales de La Alberca denunciaron la actitud de las monjas dominicas ante la Chancillería de Ciudad Real. Pero las demandadas continuaron promoviendo talas y recogiendo madera, lo que condujo a los Reyes Católicos a exigir a las religiosas, a través del gobernador del Marquesado, que no acudieran a la finca a tomar la leña ni a otras ocupaciones en tanto no se dictase la correspondiente sentencia²².

A la vista de estos antecedentes es fácil sospechar que la partida de las religiosas del suelo de La Alberca tuvo que significar un punto de sosiego para la vida local, ante los continuos desencuentros entre las monjas y las entidades públicas civiles de la aldea. Sin embargo, el traslado no cambiará un ápice la posición de las monjas respecto a los derechos tributarios que mantendrán en la zona. De ahí que un pleito similar se siga en 1500²³, y así de forma análoga a lo largo de todo el siglo XVI

20. Datos aportado por Eustaquio Moreno Almodóvar en el pregón de las fiestas de Belmonte de 1980, quien considera que 1499 fue el año en que se verificó el traslado. Puede consultarse en Internet: <http://perso.wanadoo.es/helmonte/fiestas/pregones/pregon80.htm>

21. Alfonso Franco Silva: *Entre la derrota y la esperanza. Don Diego López Pacheco, Marqués de Villena (mediados del siglo XV-1529)*, Universidad de Cádiz, 2005, pp. 208 y 212. La capellanía fue dotada con 10.000 mrs de juro de heredad, además de 200.000 mrs para la fábrica del edificio (BNE, Mss 13124, f. 165v).

22. Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello*, mayo-1498, f. 170 (Tolledo, 4-mayo-1498).

23. En virtud del pleito de 1500 sabemos los nombres de algunas de las monjas: Catalina de la Magdalena, Catalina de San Pedro, otra Catalina de San Pedro, Teresa de San Pedro, Ursula de Santa María, Brígida de Santa María, María de la Cruz, Perpetua de Santa

solicitando a los sucesivos monarcas españoles las oportunas confirmaciones de derechos. Estas ratificaciones se llevarán a cabo sucesivamente por Carlos V (Madrid, 31 de marzo de 1525), Felipe II (Toledo, 24 de abril de 1560) y Felipe III (San Martín de la Vega, 22 de enero de 1599), y en todo momento, como se viniera haciendo desde los primeros tiempos, los monarcas proporcionarán su amparo a la casa de dominicas.

4. Balance

La aproximación de don Juan Manuel a los dominicos se manifestó como un ejemplo del cambio introducido por la Orden, que poco a poco se aproxima a la nobleza con el objetivo de buscar financiación y promotores que engrandezcan a la familia dominicana. Este cambio de intereses sociales se produce precisamente en la primera mitad del siglo XIV, aunque a mediados y finales de la centuria anterior ya habíamos encontrado concesiones de Alfonso X (1252-1284) o de su hermano don Manuel a los dominicos de Murcia. Los intereses recíprocos que afloran entre la Orden de Santo Domingo y la familia Manuel culminan en las fundaciones emprendidas en Peñafiel y La Alberca por don Juan, quien a cambio recibe colaboración política y consejo personal.

El convento de monjas dominicas establecido en La Alberca se asienta como consecuencia de la decisión de don Juan Manuel y de su secretario Alfonso Pérez, quienes deciden transferir un amplio conjunto de bienes y derechos pecuniarios de base señorial para el sostenimiento de la comunidad. Esta enajenación de renta feudal supuso no sólo convertir al convento en un señor colectivo de la aldea en el ámbito tributario, lo que es mal aceptado por unas instituciones civiles, como el concejo de Alarcón, que luchan por retener las sustanciosas rentas agrarias de la zona. Así pues, el establecimiento de las religiosas vino a enriquecer el ambiente político y desde su instalación la enemistad entre el concejo de Alarcón y las monjas será continua, abriéndose una manifiesta brecha entre la comunidad y la aldea.

Sin embargo la comunidad logró establecer su particular red de clientelas entre los servidores estrechamente vinculados al monasterio, los adjudicatarios de rentas y los arrendatarios de las tierras que son propiedad de la casa y que por esta causa se encuentran sujetos a la voluntad de las monjas.

María, Eufemia de Santo Domingo; priora: Teresa de Godoy; supriora: María (apellido ilegible).

Finalmente, al concluir la Edad Media, Diego López Pacheco tendrá el acierto de trasladar la casa a su propio palacio de Belmonte, con lo que en parte consigue reducir las tensiones existentes entre el convento y el concejo de La Alberca, supeditado a las órdenes del de Alarcón. Al mismo tiempo el marqués renueva el nombre del cenobio y lo dota generosamente a fin de engrandecer la casa y ganar el favor de la Orden de Predicadores, si bien en lo sucesivo la comunidad dominica de Belmonte no parece estar presente entre las preocupaciones del marqués, que olvida a las monjas en su testamento, a diferencia de otras comunidades, que serán consideradas en las mandas establecidas en sus últimas voluntades.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1335, enero 21. Santa María del Campo

Lectura de las disposiciones testamentarias de Alfonso Pérez, difunto, canciller de don Juan Manuel, sobre su cesión de derechos en favor del futuro convento de hermanas dominicas de La Alberca.

AHN, *Consejos*, leg. 24160

Sepan quantos esta carta vieren, commo sabado veynte e un dia de enero era de mili <e> tresientos e setenta e tres años, en presencia de mi, Gargi Peres, escribano publico en Sancta María del Campo, e de los testigos de yuso escritos, vino don John, ñjo del infante don Manuel al Alerca, aldea de Alarcon, e entro en las casas que fueron de Alfonso Peres, changelier suyo mayor, e mando publicamientre leer dos clasulas del testamento que figo el dicho Alfonso Peres quando ouo de finar, las quales degian asy:

Primeramientre mando la mi casa del Alerca con casas e viñas e tierras e huertas labradas e por labrar e con cubas e tinas e con quanto yo he e deuo auer en el Alerca e en su termino e en termino del Amarguillo, aldeas de Alarcon, para que se faga y vn monesterio de dueñas del Orden de Santo Domingo de Cale- ruela, que sean engerradas asy commo lo son las dueñas del monesterio de May- drit; et mandóles dosientas oueias de las mias que ge las entreguen luego. Et mandóles quinze lechos de ropa con cosedras e almoadas e colchas de lino e sauanas. Et mando que compren vestimentas para los capellanes que cantaren ally dos caleses de plata de dos marcos cada vno. Et pido merged a mi señor don John que el que faga complir este mi testamento por quanta crianga me figo e por algún geruigio que le he yo fise, leydas las dichas clasulas requirió don John a Marti- na Alfonso, fija heredera del dicho Alfonso Peres e a Lop Dias de Montoya, su marido, a doña Mari Lopes, su muger, sy querian algo dezir contra las dichas

clasulas e mandas del testamento de Alfonso Peres. Et ellos dixieron que tenian por bien e consentían de la (*ilegible*) e buena voluntad que las dichas clasulas e mandas fuesen complidas e que las mandauan ellos conplir en todo e por todo segund que en ella se contenia e que le pedian por merqed que el asy lo mandase conplir, que ellos consentían en ello e lo auran e auian por fieme con todo tiempo. Et renunciando de rentas a todo derecho, ley (*ilegible*), preuileyo e costumbre que contra ello venir podiese. Et luego el dicho don John por atoridad de las clasulas del dicho testamento e con voluntad e otorgamiento de los sobredichos Martina Alfonso, Lop Dias e doña Mari Lopes en vno con John Gutiere, capellán suyo e cabeqallero del dicho Alfonso Peres, puso en personal posesión de las casas, tierras, viñas, huertas e de quanto en ellas auian segund que era en el dia que Alfonso Peres (*ilegible*) en el Alberca e en su termino e en termino del Amarguiello. E don fray Ponqe, doctor de los frayles predicadores de Tolledo, en nombre e en boz de don fray Bartolomé, prior prouinfiial de los frayles predicadores de España e de la dicha Orden.

Et mando so pena de la su merqed que le fuessen luego otorgadas las dosientas oneras e los quinze lechos de ropa e las vestimientas e los caleses de plata segund dicho es e todas las otras cosas que pertenesian e pertenesfer deuran por qualquier manera a la dicha casa de Aluerca para faser e conplir el monesterio de las dueñas segund mando faser el dicho Alfonso Peres en su testamento. Et mando otrosy a mi, el dicho Garfi Peres, escriuano, que fifiese de toda esta carta publica e la firmase con mi signo.

Testigos fueron de todo esto Sancho Manuel, fijo del dicho don John, Ferrant Garfia, deán de Cuenca e Sancho Peres de Cadaanso e Miguel Yañes, fiio de don Garqi, e Pero Bernabé, e Miguel Peres fiio de don Andrés e Mingo Peres, fijo de Domingo Garfia de Vala de Rey e Yague el de Ximeno, e Domingo Peres, clérigo del Aluerca, e Andrés Peres fijo de Miguel Peres.

E yo, el sobredicho Garfi Peres, secriuano publico en Santa María del Campo por Garfi Martines escriuano de Alarcon, por mandamiento de nuestro señor don John e a pedimiento del dicho don fray Ponse, doctor, fis esta carta. Viernes, veynte e finco dias andados del mes de enero, era de mili e ~~cccc~~ ~~lxxx~~ e tres años. Pus en ela este mi sig (+) no en testimonio.

II

1335, enero 22. Santa María del Campo

Don Juan Manuel hace donación a la futura comunidad de monjas de la Orden de Predicadores de Im. Alberca, de los derechos que a él le corresponden como señor del lugar, así como de las casas y tierras que fueron de su canceller, Alfonso Pérez.

AHN, *Consejos*, leg. 24160.

En el nombre de Dios que es Padre e Fijo e Spiritu Santo, que son tres personas e un Dios, e de la bien auenturada Virgen Santa María, su Madre; porque entre todos los yerros que omne puede fazer tan bien a Dios commo a los

omnes, uno de los mayores es el de desconosgimiento e aun es uno de los yerros en que mas cayen los omnes; et otrosi por que vna de las cosas que mas ayuda a los pecadores de la contrición en afuera es la limosna; por ende yo, don Iohan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera e del regno de Murcia, conosciendo estas dos cosas: la primera por non seer desconosqido a Nuestro Sennor Dios, mas conosciendole quantos bienes me fizo sin ningún mió merescimiento, tengo que faria mi pro e avn a guisado si de quanto me el dio mas de lo que yo meresco diesse alguna particiella en su seruipio por el su amor. Ca cierto es que todo lo al es commo perdido sinon lo que omne faga o de en su vida por amor de Dios; e otrosi por que yo se que tantos yerros e tantos pecados he yo fecho e fago de cadal día que auia muy grant meester alguna agua muy linpia e muy clara para lauar e alimpiiar las manziellas de los mios pecados; teniendo que en esta obra son y estas dos cosas conosciement a Dios e limosna a los que la han meester sin que a y otros bienes munchos tan bien para el alma commo para el cuerpo e aun que cumple mucho para la vida contemplatiua e para la vida actiua. Por ende yo, el sobredicho don Iohan, quiero que sepan por esta mi carta los que agora son e serán de aqui adelante que otorgo e confirmo e he por firme la donación que Alfonsso Perez, mió chancellor que fue, fizo en su vida e otorgo en su testamento a la Orden de los Frayres Pedricadores, es a saber: de la su casa del Alberca con casas e vinnas con todo lo que el y auia segund se contiene en el su testamento para que se fiziesse un monesterio de duennas de la dicha orden segund son las duennas de la su casa de Maydrit, e que trayan asi velos prietos ante los rostros commo los traen las duennas de Maydrit. E commo quier que Alfonsso Perez me fuesse deuido a dar cuenta de munchas cosas e grandes que el por mi recabdo, otorgo yo, el dicho don Iohan, que qual quier demanda o derecho que yo aya contra los bienes del dicho Alfonsso Perez, que quanto esta casa del Alberca que quiero que qual quier derecho que yo contra ella aya que todo sea para el dicho monesterio. Et porque esta casa que Alfonsso Perez les dio non podría conplir al mantenimiento del dicho monesterio e para las duennas, otorgo por mi e por todos los que vernan de mi de buen talante agradesciendo mucho a Dios por que me dio de que yo pudiesse partir con los que son al su seruicio, lo que so cierto que non lo son ningunas gentes mas que las duennas de la dicha orden encerradas e veladas e guardadas commo las duennas de Maydrit. Et por ende les do todos los pechos e derechos que yo he e deuo auer en el lugar dicho del Alberca tan bien pechos foreros commo pechos que se pechan por atajo segund que agora vsan pechar en tierra de Alarcon, mas mostrencos²⁴ e auenturas e qual quier cosa que yo por derecho o por razón o por fuero o por costumbre en el dicho lugar deua auer en qual quier manera que nombre aya; e non retengo para mi en el dicho lugar ningún derecho nin pecho ni yantar nin otra cosa ninguna para mi nin para los que de mi vinieren, saluo ende el sennorio e la justicia e los plitos que se libren por fuero de Alarcon segund otros lugares que son su termino.

24. En varios traslados en lugar de "mas mostrencos" se transcribe enmendado: "e calonjas".

E qual quier cosa que pertenesca a rendas o a dineros tengo por bien e mando que se para siempre de las dichas duennas del dicho monesterio. E porque esta donagion fuesse mas segura a las duennas del dicho monesterio, yo, el dicho don Iohan, fuy personal mente al dicho lugar del Alberca e sennalada mente a las casas que fueron del dicho Alfonsso Perez do a de seer el dicho monesterio e entregue e pus en posesion dellas en los de todo lo al a don fray Ponge doctor de Toledo, que vino y para lo regebir por mandado de don Bartolomé, prior prouingial de los frayres pedricadores de Espanna, e esto fis seyendo y presentes Marina Alfonsso, fiia heredera del dicho Alfonsso Perez, e Lop Diaz de Montoya, marido de la dicha Marina Alfonso, e Mari López, muger del dicho Alfonsso Perez, los quales sobre dichos otorgaron e ouieron por firme la donación que el dicho Alfonsso Perez fizo al dicho monesterio e renungieron qual quier derecho si en la dicha casa lo auian o lo podían auer tan bien en los mejoramientos commo en la propiedat. Et si alguno de mi linage o de otro contra esto fuere en alguna manera aya la yra de Dios, que es poderoso sobre los biuos e sobre los muertos. E demas do poder a qual quier que por tiempo fuere obispo de Cuenca que los pueda apremiar por sentengia de descomunió. E por que esto sea firme e non venga en dubda, mande les ende dar esta mi carta seellada con mió seello de gera colgado.

Dada en Santa María del Canpo, domingo, veynte e dos dias del enero, era de mili e tresientos e setenta e tres annos, otro dia siguiente que yo, el dicho don Iohan, mismo entregue por mi personalmente las dichas casas e todo lo al para el dicho monesterio.

Yo, don Iohan.

RESUMEN

En la cuarta década del siglo XIV, don Juan Manuel y su canciller Alfonso Pérez deciden fundar un convento femenino de la Orden de Predicadores en La Alberca, una aldea situada en tierra de Alarcón. Se trata de un ejemplo de la devoción que la familia Manuel profesaba a la Orden de santo Domingo. Don Juan entregó a las monjas dominicas ciertas rentas señoriales que él percibía en la zona, lo que desembocará en continuos conflictos entre los poderes civiles y religiosos que se prolongarán durante la Edad Moderna.

Palabras clave: *Orden de Predicadores (dominicos/dominicas), La Alberca (Cuenca), clero regular, La Mancha, Marquesado de Villena, rentas señoriales, baja Edad Media.*

ABSTRACT

In the fourth decade of the 14th century, don Juan Manuel and his chancellor Alfonso Pérez decided to found a female convent belonging to the Order of Preachers (Dominican nuns) in La Alberca, a small village located in the land of Alarcón (bishopry of Cuenca). This is an example of devotion to the mentioned Order to which the family Manuel were very devoted. Don Juan gave the nuns certain manorial incomes that he charged in the county. Consequently this event culminated in continuous conflicts between civil and religious institutions, and those problems would continue during the Modern Ages.

Keywords: *Order of Preachers (Dominican), La Alberca, regular clergy, La Mancha, Marquesado of Villena, manorial incomes, late Middle Ages.*

Historia, Arte e Iconografía. Un acercamiento a la Orden Dominicana a través de la Estampa

Rosa Margarita CACHEDA Barreiro*
Universidad de Santiago de Compostela
Santiago de Compostela (España)

Este artículo forma parte de mi tesis doctoral titulada *La portada del libro en la España de los Austrias Menores. Un estudio iconográfico*, defendida en el departamento de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela en junio de 2006. El objetivo del mismo es el acercamiento a la Orden de los dominicos desde el punto de vista del pensamiento y del arte expresado a través de los frontispicios de sus libros. En este sentido, los retratos y los motivos alegóricos serán los temas principales que ilustren estas portadas barrocas.

Las obras analizadas se integran dentro de un contexto contrarreformista en donde las Órdenes religiosas jugaron un papel decisivo en la expansión de la doctrina cristiana -como medio para recordar a los fieles los artículos de la fe- y de aquellos aspectos relacionados con los personajes relevantes y la historia de la propia Orden.

* Profesora en el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela. Sus investigaciones giran en torno a las *portadas de libros impresos en el siglo XVII*, tema en el que se doctoró, y sobre aspectos relacionados con la emblemática y la Historia de la cultura en la Edad Moderna, especialmente la pintura y el grabado.

En una crisis del humanismo, de la conventualidad y de la observancia, la orden dominica se inclina por una decidida fidelidad a la tradición encarnada en el estudio y la regla¹. La influencia de los dominicos en el renacer de la teología en España es de vital importancia por el número y la calidad de profesores universitarios y por la cantidad de libros que produjeron²; además se caracterizaron por difundir las enseñanzas escolásticas, centrando la difusión del evangelio a través de colegios y centros superiores de enseñanza. Estas ideas se reflejan en los frontispicios que presentamos a continuación.

Un primer grabado ilustra la portada del libro *Mystica Theologia Utriusq. Theologiae Scholasticae, & Mysticae Principis* (Barcelona, 1662) (fig.1) con la imagen de Santo Tomás de Aquino en el centro de la composición. Se trata de un frontispicio de carácter arquitectónico que se acerca más al mundo clásico del Renacimiento que al pleno barroco que caracteriza esa segunda mitad del siglo XVII. El santo dominico está siendo coronado por dos figuras femeninas, colocadas delante de un par de columnas de orden corintio e identificadas por una inscripción a sus pies; en la parte izquierda y, a la derecha de Santo Tomás, La "Teologia Scholastica" sostiene un cirio encendido al tiempo que leemos: "Princeps noster est"³ en un epígrafe colocado sobre su cabeza. Al otro lado, la "Teologia Mystica" sujeta una palma con su mano izquierda con una frase idéntica en la parte superior.

Mientras la escolástica "enseña a Dios para que lo contemplemos ser suma verdad..., pertenece al entendimiento..., perecerá con la fe..., ha menester buen ingenio y continuo ejercicio, y libros y tiempo...", la mística "presuponiendo aquello, que no duda, pasa a amarlo como sumo bien..., pertenece a la voluntad..., se perfeccionará añadiendo amor..., no se alcanza de esta manera tan bien por afición piadosa y ejercicios de virtudes..., es ciencia sabrosa"⁴.

El frontón se rompe para colocar en su centro una cartela de carácter manierista con los datos tipográficos de la obra; dos volutas sirven

1. M. Andrés, *Historia de la Mística de la Edad de Oro en España y América*. Madrid, 1994. p. 410.

2. El estudio como tarea apostólica fue una de las innovaciones del santo fundador de los dominicos. M. Andrés, *La Teología Española en el siglo XVI*. Madrid, 1976. p. 119.

3. "Sé nuestro Príncipe" (Isaías 3,6).

4. "Cuantas veces en este libro se dijese ciencia infusa, o sabiduría escondida o secreta, o mística teología, o ejercicios de aspiración, hase de entender que significan un súbito y momentáneo levantamiento mental, en el cual el ánima por divino enseñamiento esalzada súbitamente a se ayuntar por puro amor, por vía de sola afectiva a su amantísimo Dios, sin que antevenga medio de algún pensamiento ni obra intelectual, o de entendimiento, ni razón natural". M. Andrés, *Historia de la Mística de la Edad de Oro en España y América...*, o.c., p. 17.

de marco a dos angelillos que sujetan la tarja en la misma posición que en los sarcófagos y en las piezas escultóricas de la España prerrománica. Esta decoración medievalista responde al carácter temático de la obra: la teología mística⁵ y la teología escolástica⁶ habían sido la base fundamental de la doctrina tomista y a su explicación y comentario se habían dedicado muchas obras a lo largo de los siglos⁷. Esta vez, la teoría aparece figurada a partir de las alegorías apoyándose en sendos pedestales con una punta en forma de cono.

La Escolástica y la Mística se desarrollan siguiendo un proceso paralelo tanto en su florecimiento como en su decadencia; sin embargo su fricción tiene lugar en el campo teológico, filosófico y literario afectando a la ciencia de la cristología y a la psicología, puesto que la mística es experiencia de amor, y la escolástica se centra en la verdad inmutable⁸. La mística española, personalista y cristocéntrica, es inseparable de la teología científica y de la ascética. Así lo afirma Carranza: "De la virtud y fruto de la oración ha escrito... fray Luis de Granada... Pero así por dar cumplimiento a esta obra, como porque... su intento fue mostrar el camino para la perfección cristiana, y lo que yo trato es instruir... en la doctrina..."⁹.

Santo Tomás parte del intento de armonizar la razón y la fe, sosteniendo que no pueden estar en oposición, ya que, aún siendo independientes son, sin embargo, siempre conciliables, puesto que la fe presupone la razón; por ello suponer un desacuerdo entre razón y fe -teniendo en cuenta que ambas son de origen divino- sería suponer que Dios puede ser causa de error y falsedad. Es en este contexto en el que se encuadran la Teología Scholastica y la Teología Mística; así podemos entender la

5. La palabra mística tiene un origen helénico. La palabra "Místico" en el Siglo de Oro, está directamente relacionada con sustantivos como sabiduría, inteligencia y, muy especialmente, con teología. *Ibid.*, p. 3.

6. La historia del método escolástico presenta una relación directa con los comentarios aristotélicos que, en la segunda mitad del siglo XIII, conocen una amplia producción. G. Celada Luengo, "Introducción a la Suma de Teología de Santo Tomás de Aquino", *Santo Tomás de Aquino. Suma de Teología*, Estudios de las Provincias Dominicas en España (ed.), Madrid, 1988, p. 18.

7. La ciencia mística del siglo XVII se basa en la definición descriptiva de la Teología del Areopagita, como autoridad de discípulo inmediato de San Pablo: "Trata... de practicar la contemplación mística, de dejar atrás los sentidos y el entendimiento... Lánzate a lo desconocido, en cuanto es posible, hacia la unión con aquel que está por encima de todas las cosas y de todo conocimiento". M. Andrés, *Historia de la Mística de la Edad de Oro...*, o.c., p. 19.

8. M. Andrés, *Historia de la Mística de la Edad de Oro...*, o.c., pp. 19,20.

9. El hombre, según Carranza, dispone de dos caminos para conocer a Dios: el natural y el discursivo, a través del entendimiento, desde los afectos a las causas; y el que parte de Dios, causa primera y universal, hacia las cosas, camino más perfecto y derecho. *Ibid.*, p. 412.

Escolástica como un conjunto de sistemas filosóficos originarios de la Edad Media y cuyo propósito consiste en dar un fundamento racional a la dogmática cristiana¹⁰.

San Tomás de Aquino se representa con el hábito de dominico, la pluma y el libro. Sobre su pecho se graba el sol¹¹, atributo habitual de su iconografía que se completa con los rayos que rodean la aureola y sobre la cual se escribe: "Nolite me constituere Principem..."¹². En realidad la estrella es el atributo personal de Santo Domingo que aparece, desde muy temprano, en las representaciones miniaturísticas y pictóricas del santo fundador¹³. Con el tiempo se convierte en elemento característico de la iconografía dominicana. Tomada de las fuentes hagiográficas, la estrella es el signo luminoso que -según Jordán de Sajonia- significa "stella matutina"¹⁴. El segundo biógrafo de Santo Domingo, Pedro Ferrando, hace referencia de una forma también notable a la estrella dominicana contraponiendo la figura de Santo Domingo con la de San Juan Bautista; así éste sería "el lucero de la mañana", mientras aquel "el lucero de la noche"¹⁵. Sin embargo, esta distinción, entre estrella matutina y estrella vespertina no condiciona la creación iconográfica del atributo que se representa en el pecho del retratado como un sol que irradiaba con sus rayos¹⁶.

10. La teología escolástica interpretaba las Sagradas Escrituras utilizando un método técnico y científico, sirviéndose para ello de la filosofía y de las otras ciencias, como la gramática y la dialéctica. *Diccionario Enciclopédico Salvat*, XIX, p. 410; 9, p. 6.

11. Emblema que alude a la visión de un monje dominico de la ciudad de Brescia que lo había visto aparecer junto a San Agustín, con un carbúnculo brillante sobre el pecho. L. Réau, L.: *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de los santos*. Barcelona, 1998, II, vol. 5, p. 281.

12. "No queráis hacerme Príncipe" (Isaías 3,7).

13. D. Iturgaiz, "Iconografía de Santo Domingo de Guzmán", *Archivo Dominicano*, 12 (1991), 82.

Además hace alusión a la visión de la madrina del santo: "...Una señora que fue su madrina le vio en la frente una estrella tan luzida y clara, que con sus rayos alumbrava la tierra, y con su luz y resplandor la esclarecía. Las quales cosas todas, aunque al principio no s'e entendía, se fueron con los efetos manifestando y descubriendo, y se entendió que eran señas con que Dios mostrava el oficio del niño que nacia, y las grandes cosas que para su divina Magestad le criava...; que no eran menos que alumbrar almas y desengañarlas con su predicación y doctrina, la qual así como una hermosa y clara estrella que en la noche serena se descubre, mostraría á los hombres luz del Cielo, y los guiava y encaminaría hasta llegar á Dios...". J. López, *Historia de los Santos Canonizados y Beatificados de la Orden de Predicadores*, Valladolid: Juan de Rueda: 1612, p. 2.

14. Jordán de Sajonia escribe la primera biografía de Santo Domingo en su obra *Orígenes de la Orden de Predicadores* con motivo de la canonización del santo; sin embargo no emplea el término estrella para referirse al atributo luminoso sino la palabra "luna" escribiendo: "brillaba como el lucero de la mañana", reproduciendo la expresión bíblica del Eclesiastés (50,6). *Ibid.*, p. 83.

15. *Ibid.*, p. 84.

16. El cronista de Santo Tomás, Guillermo de Tocco, habla de esta inspiración divina cuando describe el choque que produjo la enseñanza del dominico: "El hermano Tomás

El libro y la pluma servirían de atributos intelectuales, característicos en la iconografía de místicos del siglo XVI como San Juan de la Cruz o Santa Teresa de Jesús. El libro, al igual que la estrella, acompaña a Santo Domingo desde sus primeras representaciones artísticas. Además no es sólo exclusivo del santo dominico puesto que se convierte en elemento imprescindible dentro de la iconografía santoral¹⁷. Es así como lo vemos representado en la mayoría de estos grabados haciendo alusión a la ciencia, al estudio, a la teología y a la predicación¹⁸. El libro, abierto¹⁹, está siendo sostenido por el santo de Aquino con la pluma en su mano derecha en esa actitud de escribir tan típica en los retratos religiosos del siglo XVII. Sin embargo, otras veces, se representa el volumen cerrado, o un conjunto de varios libros, encuadernados, con los herrajes característicos de la época, como veremos en los siguientes grabados.

El nimbo, como símbolo de santidad, es otro de los atributos que de Santo Domingo se pasan al resto de los santos de su orden. Este signo estaba presente también en las representaciones del arte paleocristiano, como podemos apreciar en las pinturas de algunas catacumbas. Se hace popular en el Medievo, llegando al Renacimiento en forma de disco ovalado, casi llegando a la forma de media luna. En el Barroco, la aureola se transforma en un haz de rayos luminosos proyectados sobre la cabeza²⁰, como es el caso de la estampa firmada, en la parte inferior, por Francisco Clement.

Este barroquismo lo podemos apreciar también en los rasgos formales de los personajes en donde el movimiento y el contraste de luces y sombras de los pliegues de las vestimentas nos acercan a las composiciones pictóricas de la época con un equilibrio de fuerzas que se contraponen

planteaba en su curso problemas nuevos de pruebas; y al oír enseñar así una doctrina nueva con argumentos nuevos, no se podía dudar que Dios, por irradiación de esta nueva luz y por la novedad de esta inspiración, le había otorgado el enseñar la palabra y por escrito, una doctrina nueva". M. D. CHENU, *Santo Tomás de Aquino y la teología*. M. FUENTES BENOT, (trad.), Madrid, 1962, pp. 50,51.

Santo Tomás escribe: "Hay quienes sienten en la contemplación de Dios una delectación tal que no quieren abandonarla, siquiera para ocuparse de servir a Dios en la salvación de sus hermanos. Pero hay otros, elevados a una cima de amor tal, que, aun experimentando la más elevada delectación en esta contemplación divina, la reservan para servir a Dios en sus hermanos. Esta fue la perfección de 1 apóstol Pablo. Esta es la perfección propia de los Predicadores. *Ibid.*, p. 74.

17. El atributo del libro se aplica también a Cristo, a los apóstoles, doctores de la Iglesia y santos pertenecientes a las diferentes Ordenes religiosas. D. ITURGAIZ, "Iconografía de Santo Domingo de Guzmán"..., *o.c.*, p. 92.

18. *Ibid.*, p. 91.

19. Uno de los primeros artistas que abre el libro en manos de Santo Domingo es, a juicio de Iturgáiz, es el que realiza la tabla de del Museo Nacional de Capodimonte (anónimo, Nápoles) fechada en el siglo XIII. *Ibid.*, p. 92.

20. D. ITURGAIZ, "Iconografía de Santo Domingo de Guzmán"..., *o.c.*, p. 71.

y se contrarrestan con los brazos levantados de las figuras alegóricas. Este juego de fuerzas dinámicas se refuerza en los pedestales en donde la alternancia de parte cóncava y parte convexa lleva a la creación de un punto de fuga en un recuerdo de ese arte clasicista, tal y como veíamos en las volutas del frontón. En el frente del podium central, sobre el que se apoya la figura de Santo Tomás, se escribe el lugar y fecha de impresión, así como el nombre del impresor.

El significado del grabado se completa con la presencia del cetro en manos de la Teología Escolástica como símbolo de la autoridad que dicha ciencia ha tenido no sólo en la predicación y en la labor apostólica de la orden dominica sino en la cultura universitaria de la época. Por otra parte, la palma sería el símbolo del triunfo y de la victoria a la que han llegado los escritos de Santo Tomás de Aquino. La palma aparece como uno de los atributos de los ángeles que llevan la corona a Santo Domingo en uno de los grabados de la obra *Vita et Miracula S.R Dominici Praedicatorii Ordinis Primi Institutoris*, escrita por el fraile dominico Augustino Galaminio y publicada en la ciudad de Amberes en 1611²¹ (fig. 2).

Esta obra se presenta como un ejemplo más dentro del camino místico-tomista tomado por los dominicos del siglo XVII. Dentro de esta corriente situamos a su autor Tomás de Vallgornera que acepta la espiritualidad afectiva como realidad indiscutible y así lo defiende en las páginas de esta obra²². Vallgornera ofrece una teoría de teología mística fundamentada en el marco de la escolástica y advierte que dedicarse

21. El grabado presenta una composición formada por tres órdenes arquitectónicos, dos arcos, de los que cuelgan un conjunto de guirnaldas, un telón y una mesa que nos llevan a un segundo plano, poniendo en escena a las dos figuras protagonistas. Por una parte, un ángel, a la manera rafaelesca, entrega una corona a Santo Domingo que, arrodillado en actitud de recogimiento, se gira ante la llegada del ángel. Ambos se coronan de grandes y relucientes aureolas que configuran el centro de la composición. La parte superior se decora con la frase: "Angelus Dei, ei finem vital revelat, et ad caelestia Gandia invitat", completándose en la parte inferior con el comentario: "Optate tandem mortis praenuntios ales. Exilij finis datq aperito diem. Praemia victorem vocat ad caelestia, ubi illum. Exspectat pugilem palma parata suum". Augustino Galaminio: *Vita et miracula S.P. Dominici Praedicatorii Ordinis Primi Institutoris*, Amberes: Theodorum Gallaeum: 1611. Ilustración n° 29.

22. De esta espiritualidad afectiva nos habla Carranza: "...el alma penetra en el ámbito de la contemplación mística, que no es ciencia adquirida por el estudio, sino ciencia experimental, sabiduría sabrosa que el cristiano conquista a los pechos de Dios, con la oración, conocimiento por connaturalizad...". "Esta sabiduría se saca de los lugares más ocultos y secretos del hombre. Quiero decir que no alcanza nadie esta ciencia, sino el que se aparta de los cuidados... de este siglo. El hombre que del todo entra dentro de sí..., viviendo para sí y para solo Dios, este tal, en los estudios generales de la oración y contemplación, aprende esta ciencia..., que viene de dentro, y que es ciencia encubierta a los ojos de los hombres". M. ANDRÉS, *Historia de la Mística...*, o.c., p. 413.

únicamente a la lectura de libros místicos constituye un grave error por el lenguaje oscuro e impreciso que emplean²³.

Santo Tomás de Aquino vuelve a ser el protagonista del siguiente grabado que ilustra el tomo primero de la obra de Fray Pedro de Tapia *Catena Morales Doctrinae* publicada en Sevilla en 1654 (fig. 3).

La composición nos muestra al santo, en un segundo plano, arrodillado ante un crucifijo que se alza sobre una mesa de basa cuadrangular y tapada por un tapeto. Dos libros decoran la estampa, el primero se representa cerrado detrás de Cristo crucificado, el segundo está abierto y lo sostiene Santo Tomás entre sus manos. Se tratarían de los escritos del propio Santo como es la *Suma Teológica* o la propia obra que se está ilustrando. Esta escenografía del santo arrodillado, la presencia de una mesa y el crucifijo se convierte en un tipo iconográfico muy frecuente en las obras que ilustran las vidas de personajes relevantes en la historia de las órdenes religiosas y en el pensamiento de la cultura cristiana. Así lo vemos en el grabado de Cornelis Boel en la *Vita illustrata di S. Tommaso D Aquino* con la presencia del santo arrodillado sobre una nube que, en pleno éxtasis, mantiene un diálogo con Cristo crucificado que, al igual que en el grabado sevillano, aparece representado sobre una mesa²⁴. Pero existen algunas diferencias. En primer lugar, la cruz del grabado flamenco no se apoya sobre un pedestal de tres grados, como ocurre en la estampa española, sino sobre un montículo al que nos lleva el marco del cuadro colocado sobre la mesa. Estamos ante un proceso de representación compleja y típica de la escenografía barroca con la idea de la introducción de un espacio en otro configurándose, de este modo, la iconografía de la visión celestial²⁵. Más que de introducción de un espacio exterior en uno interior; Julián Gállego matiza los términos y nos habla de la introducción de un espacio ideal en un espacio real²⁶. En el grabado

23. Desde el campo escolástico anatomiza el conjunto de elementos de la vida mística sin descuidar el campo psicológico, oscilando entre la figura del místico y el analista. *Ibid.*, p. 414.

24. Esta obra ha sido publicada en Amberes en 1610 por el pintor flamenco Ottone Van Veen con el título *Vita Divi Thomae Aquinatis Othonis Vaenl ingenio et mana delineata*, Antuerpiae: Othonis Vaenl: 1610. Se trata de 31 incisiones diseñadas por el propio Ottone Van Veen en donde se reproducen los episodios más significativos de la vida de Santo Tomás. Cada una de las escenas aparece comentada por un texto en latín. Esta obra ha sido reimpresa en Roma por los frailes menores de la abadía de Fossanova en el año 1974, añadiéndole a cada una de las estampas una descripción de la escena representada, escrita en cuatro idiomas: italiano, francés, inglés y alemán. Es esta segunda impresión con la que trabajaremos para el análisis de estos grabados.

25. J. Gállego, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*. Madrid, 1996, p. 252.

26. *Ibid.*, p. 252.

sevillano el escenario nos muestra el interior de una habitación iluminada por una puerta que, de reducidas dimensiones, se coloca en un segundo plano de la composición y nos lleva a un paisaje de fondo. La visión es la misma, sólo cambia el contexto en el que se representan. El tapeto de flecos que cubre la mesa se repite en las dos estampas así como la idea del volumen escrito²⁷ y la frase que Cristo le dice a Santo Tomás: "bene scripsisti de me thomae"²⁸. Aunque no en el mismo grabado la presencia del cortinaje, que se recoge a modo de telón para mostrarnos la escena así como la puerta que se abre para adentrarnos en el exterior ilustran gran parte de los grabados de la vida de Santo Tomás de Aquino.

Por otra parte, la presencia del santo filósofo ante Cristo crucificado hace alusión a las palabras de su secretario Reginaldo quien afirmaba que el conocimiento de Santo Tomás provenía más de sus oraciones que de su ingenio aprendiendo más de rodillas delante del Crucifijo que en la lectura de los libros. Esta escena será frecuente en las estampas grabadas a lo largo de todo el siglo XVII como en la atribuida a Crispin van de Passe en donde Santo Tomás se representa en dos planos diferentes de la composición²⁹.

En primer plano se sitúa otra portada decorada con dos pilastras a los lados y coronada por un frontón triangular roto en su parte central. En su frente una lápida recoge la inscripción: "regí seculorum aeterno, ex alma Virgine, in saeculo nato; immortalis et invisibilis, in Cruce pro hominibus mortuo; primo principio et ultimo finis humanarum actionum moralium; Petrus indignus Hispalensis Antistes minusculum offert exiguum/ Antón ingratum, si Angelus Doctor (qui a Crucifisso meruit audire Bene de Mescripsisti) scriptorum suorum calado Ígnito attigerit ora offerentis, & calamum Ut solí deo sit honor & gloria"³⁰.

Este tipo de puerta aparece con mucha frecuencia en los grabados flamencos de los hermanos Wierix, generalmente como telón de fondo, como es el caso de uno de los retratos de San Lucas en donde el santo se representa sentado escribiendo, con el toro a sus pies y una puerta

27. Mientras en la obra de Pedro de Tapia el libro aparece cerrado sobre la mesa, en el grabado de Comelis Boel un conjunto de hojas escritas se colocan en el borde del mantel con una clara función doctrinal.

28. "Bien has escrito de mí Tomás".

29. J. B. Knipping, *Iconography of the Counter Reformation in the Netherlands. Heaven on earth*. Nieuwkoop-Leiden, 1974, p. 161.

30. "Al rey eterno de los siglos, eterno, inmortal e invisible, nacido en el tiempo de una madre virgen, muerto en la cruz por los hombres; primer principio y último fin de las acciones humanas morales, Pedro indigno obispo de Sevilla ofrece un obsequio pequeño. Al angélico doctor que ha oído del Crucificado "bien has escrito de mí" para que a Dios sea honor y gloria".

que se abre para llevarnos al fondo de la escena³¹. Este ejemplo de representación arquitectónica encaja perfectamente dentro de esa mentalidad manierista que reina en el momento de creación de estas estampas, siendo los Wierix los principales representantes de esta tendencia. La aparición del embaldosado es otro de los rasgos que nos conducen a esa pintura de la segunda mitad del siglo XVI y, que una vez más, es característica común de estos grabados.

También los Wierix nos dejan un retrato de Santo Tomás de Aquino arrodillado ante la cruz, con los brazos abiertos, el sol sobre su pecho, la aureola sobre su cabeza y sus instrumentos de trabajo -la pluma y el libro- a sus pies, en un primer plano de la composición. Un par de ventanas se sitúan al fondo de la escena con un tercer vano que, a modo de cuadro de pared, nos deja entrever al santo escribiendo en su estudio³². Nos estamos moviendo, por tanto, con un tipo de composición que aparecerá repetidamente en las ilustraciones de los libros y en los programas iconográficos de las iglesias. Serían estos grabados flamencos los encargados de difundir este modelo figurativo.

Por otra parte, aquella tendencia clásica de la que hablábamos con anterioridad, se contrarresta con el movimiento y el realismo presente en las figuras de la lámina. El naturalismo con que se ejecutan los músculos de Cristo nos hablan de una posible influencia de las obras del Renacimiento italiano y de la pintura barroca española. Aunque la estampa no aparece firmada, sí podemos confirmar su autoría puesto que esta misma obra se vuelve a imprimir tres años después en 1657, empleándose la misma plancha que, a pesar de presentar algunas modificaciones, no altera el mensaje de la composición. Esta segunda estampa está firmada por el grabador madrileño Gregorio de Fosman, lo que nos permitiría explicar su influencia flamenca a través de las obras de Pedro Perret³³ o la impronta velazqueña del trabajo de su maestro Pedro de Villafranca.

En el frontispicio de la obra de Tapia figuran las alegorías de la Teología, con la bola del mundo celestial a sus pies y de la Prudencia, con la serpiente en su mano derecha. Aunque la descripción de la Teología

31. M. Mauquoy-Hendrickx, *Les Estampes des Wierix conservées au cabinet des estampes de la Bibliothèque Royale Albert I^{er}*, Deuxième Partie. Bruxelles, Bibliothèque Royale Albert^{er}, 1979, p. 121.

32. *Ibid.*, p. 171.

33. El pavimento solado de baldosas aparece también en los grabados de la primera mitad del siglo XVII como el realizado por Perret en 1622 para ilustrar la portada de la obra de Juan Antonio de Vera: "Epítome de la Vida i Hechos del invicto Emperador Carlos V^o". B. García Vega, *El Grabado del Libro Español. Siglos XV-XVI-XVII. (Aportación a su estudio con los fondos de las bibliotecas de Valladolid)*. II, Valladolid, 1984, p. 352.

no se corresponde con la explicada por Ripa sí podemos encontrar algunas similitudes como la presencia del globo celeste que según el autor italiano toda la teología está fundada en observar de continuo y amar con perseverancia a Dios y al prójimo, apoyándose en el mundo divino porque la "Teología no reposa en cosa alguna que pueda ser inferior de condición, yendo directamente en persecución del Divino conocimiento, donde haya regla y norma para saber y entender la totalidad de las cosas y su clara ordenación, sirviendo así de asombro y maravilla a nuestros ojos terrenos"³⁴.

El mismo tipo de tabernáculo clasicista se representa en el siguiente grabado que ilustra la obra de Luis Montesino *Commentaria In Primam Secundae Divi Thomae Aquinatis*, publicada en Alcalá de Henares en el año 1622 (fig. 4). Santo Tomás se efigia con el hábito dominico, el sol sobre el pecho, la aureola de santidad, escribiendo sobre un libro abierto que muestra al mecenas y autor de la obra, retratado a los pies del templete, de perfil y con la cabeza alzada hacia el santo dominico a quien le ofrece el bonete con los anteojos que tiene entre sus manos; a su derecha y, sobre el suelo, se coloca la tiara pontifical. La efigie de Santo Tomás se apoya en un pedestal, a modo de altar, en cuyo frente se presenta el escudo de la orden carmelita, a quien pertenece el autor de la obra, tal y como nos lo confirma el epígrafe escrito en la parte inferior³⁵.

En el mismo eje simétrico, se sitúa, sobre el rostro de Santo Tomás, la cruz dominica en el interior de una tarja manierista decorando el centro del frontón curvo que cierra el tabernáculo. Esta misma tipología arquitectónica aparece en las estampas que ilustran la *Historia Evangelica* de Jerónimo Nadal³⁶ o en los grabados flamencos de Cornelis Cort³⁷

34. C. Ripa, *Iconología*. II, Madrid, 1996, p. 358.

35. "Doc. Ludovicus montesyno. Divo thomae addictissimus sua eidem angélico doctore Per excalceatos carmelitas dicanda reliquit" ("El doctor ludovico montesinos MUY AFICIONADO AL DIVINO TOMÁS, DEDICA SUS OBRAS AL MISMO ANGÉLICO DOCTOR. POR MEDIO DE LOS CARMELITAS DESCALZOS SE LA DEJÓ DEDICADO").

36. En el grabado n°1 6 se representa a Cristo expulsando a los mercaderes del templo con un tipo de fachada arquitectónica muy similar a la estampa de Juan Schorquens. El mismo tema aparece en el grabado n°88 -ejecutada por Antonio Wierix, como la anterior- con una combinación de la estructura cuadrangular y la parte curva del frontón y un tipo de capitel-voluta que sobresale en volumen del espacio. La idea de enmarcar el tabernáculo con columnas de orden gigante que jerarquizan la composición arquitectónica ilustra la estampa n°94 firmada por Adrián Collaert. Hieronymo Natali, *Adnotationes et Meditationes in Evangelia quae in Sacrosancto Missae Sacrificio Toto Anno Legentur: Cum eorundem Evangeliorum Concordancia*. Antuerpiae: Ioannem Moretum: 1607.

37. "La Naissance de la Sainte Vierge". J. C. J. Bierens de Haan, *L'oeuvre gravé de Cornelis Cort. Graveur Hollandais 1533-1578*. La Haya, 1948. p. 45.

en donde, al igual que en el frontispicio anterior, la puerta se abre para conducir nuestra mirada al paisaje exterior. La estampa n^o 4 de Cornelis Boel en la *Vita Illustrata di S. Tommaso D'Aquino*³⁵ reproduce el mismo tipo arquitectónico tripartito. Un primer cuerpo estaría formado por un alto zócalo que, en el caso del frontispicio, sirve de soporte para escribir los datos tipográficos de la obra y el nombre del grabador. Sobre el zócalo corrido se alzan los órdenes corintios, dos a cada lado, con un fuste también tripartito y un recuerdo de las hojas de papiro en la basa de la columna. El ático se compone de una estructura cuadrangular como marco para la representación de una escena figurativa -como es la Anunciación a María, en el grabado de Cornelis Boel- o como espacio dedicado a contener el título de la obra, en la estampa de Juan de Schorquens. En esta última dos columnas -con guirnaldas colgantes y fruteros a los pies- soportan un sencillo entablamento que cierra la parte superior del frontispicio^{38 39}.

Por otra parte estamos ante un tipo de composición que nos acerca a la retabística del siglo XV^o, con un claro recuerdo de la obra de El Escorial en donde este tipo de estructura servía para proteger y ensalzar el sagrario colocado en el centro de la calle principal.

Aunque contamos con pocas noticias sobre Juan Schorquens, sabemos que sus orígenes son flamencos formándose como alumno en el taller de Abraham van Merlen en la ciudad de Amberes⁴⁰. Una segunda etapa transcurre en Madrid, trabajando junto al francés Juan de Courbes y el flamenco Alardo de Popma en las láminas que ilustran la Psalmodia Eucarística del padre Melchor Prieto. En la obra biográfica de Gorzny Willi se habla de su influencia de artistas flamencos de gran talla como Antonio Wierix, lo que nos permite explicar la similitud de esta obra con los grabados que ilustran la obra de Jerónimo Nadal⁴¹.

Esta influencia flamenca la volvemos a encontrar en la portada que decora el libro del maestro Fray Pedro de Ledesma *Primera Parte de la Summa, en la qual se cifra y summa todo lo que toca y pertenece a los Sacramentos, con todos los casos y dudas morales resueltas y determinadas* impreso en Salamanca en el año 1614 (fig. 5). El grabado anónimo

38. "Cum eum aliquando nutrix in balneo abluere vellet, infans chartulam è terris sublatam (in qua Salutatio Angelica descripta erat) quanta vi potuit pugno clauso retinuit ; quam cum violenter nutrix abstulisset, fletu et clamore eam infans repetijt, quam acceptam ori ingerens deglutijt ; ut iam à teneris annis coluisse Deiparam visus sit", en *Vita Illustrata di S. Tommaso D'Aquino...*, o.c., Inscrición del grabado n^o 4.

39. B. Garcia Vega, *El Grabado del Libro Espanol...* II, o.c., p. 366.

40. Gorzny Willi, *Biografisch Archief Van de Benelux*, XXI, Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique, Bruxelles, 1911-1913, pp. 242-243.

41. *Ibid.*, p. 244.

ilustra también la obra de Francisco de Araujo⁴², lo que nos hace pensar que se trata de una estampa extranjera que los propios mecenas de las obras, en este caso los frailes dominicos, poseen en los fondos de sus bibliotecas utilizándola para la decoración de sus escritos.

Se representa al santo de medio cuerpo, con el hábito de su Orden y sus atributos característicos: el sol sobre el pecho, el libro abierto en su mano izquierda y la pluma en la derecha. Sin embargo, aparecen una serie de elementos iconográficos que hasta el momento no se habían presentado. Por una parte la paloma del Espíritu Santo que descende en un halo de rayos que iluminan la parte superior de la escena⁴³, por otra, la maqueta de la iglesia, que descansa sobre el volumen abierto en cuyo borde se escribe: "Contra Gentes" aludiendo a la Suma que Santo Tomás escribió contra los Gentiles. Podríamos hablar de un complejo conventual más que de una iglesia aislada en alusión a la fama y a la difusión que la teoría tomista ha tenido no sólo en las aulas universitarias sino también entre los frailes dominicos. Por otra parte la maqueta de la iglesia significa que Santo Tomás se encuentra situado entre los grandes doctores de la Iglesia.

Un rayo descende del cielo con la frase "scuto circundabit te veritas eius"⁴⁴, completándose con el epígrafe que sale de la boca de una serpiente: "tolle thomam et dissipabo ecclesiam"⁴⁵, representada en la parte inferior de la composición. Sobre la mesa, en un primer plano, el libro de la Suma sobre el que cae un epígrafe que reza así: "quot artículos tot miracula"⁴⁶. El contexto celestial en el que se enmarca la obra, con la presencia de la luz divina, inspiradora de los textos de Santo Tomás, así como la presencia del conjunto de libros ordenados sobre una estantería, reflejo de la actividad intelectual del santo, son rasgos que ya aparecen en los grabados de Cornelio Boel en la representación de la efigie de Santo Tomás.

Dentro de estos mismos parámetros situamos otro de los grabados que ilustra el primer y segundo tomo de la obra de Baltasar Navarrete impresa en el convento de San Pablo de Valladolid (fig. 6). Ambas utilizan la misma plancha para ilustrar la portada de dichos libros, con la

42. *Fratás Francisci De Aravio. Sacrae Theologiae Magistri. Ex Ordine Praedicatorum. Et in Salmantina Academia Primada Cátedra noderatons. In tediampadem D. Thomae Commentaris. Tomus Primus*, Salamanca: Sanctus Stephanum: 1636, s.p.

43. La paloma del Espíritu Santo que le habla al oído se convierte en uno de los atributos más característicos del santo de Aquino, siendo además un emblema que comparte con el papa San Gregorio Magno. L. Réau, *Iconografía del arte cristiano...*, o.c., II, vol. 5, p. 282.

44. "La verdad de él te circundará como escudo".

45. "Resiste Tomás y extenderás la Iglesia".

46. "Cuantos artículos, tantos milagros".

efigie de Santo Tomás de Aquino en el interior de una tarja de estirpe manierista. El santo con pluma en la mano y la maqueta de la iglesia en la otra, se representa con el sol sobre el pecho. Frente a la estampa anterior nos encontramos con un Santo Tomás joven con unas líneas clásicas muy marcadas que lo alejan del tono realista del siglo de oro. El fondo es neutro suprimiéndose -probablemente por causa de espacio- la visión celestial que aparecía en las estampas anteriores. Se mantiene el rayo luminoso que sale de la pluma desembocando directamente en la puerta de la iglesia.

A esta iconografía del santo representado de medio cuerpo y con el libro abierto sobre sus manos responde una de las portadas que ilustra otra de las obras de Francisco de Araujo titulada *de fide, spe. et charitate, IN SECUNDAM SECUNDAE ANGELICI DOCTORIS COMMENTARIUS* (Salamanca, 1635) (fig. 7). Santo Tomás, joven e imberbe, con la aureola de santidad sobre su cabeza y el sol sobre el pecho, se muestra escribiendo uno de sus libros, en el interior de un marco ovalado rodeado de motivos decorativos de carácter geométrico, vegetal y figurativo, representado a partir de cabezas de ángeles colocados en el borde del óvalo. Éste se enmarca, a su vez, dentro de una estructura cuadrangular, en cuyas esquinas se presentan la imagen del perro y la antorcha y la estrella en la parte superior y el escudo de la Orden dominicana.

El santo aparece de pie en el frontispicio de la obra de Miguel Comas *Quaestiones Minoris Dialecticae, quae summulisticae vocantur, in quibus ea, quae ad materiam, & formam artis differendi pertinent...* (Barcelona, 1661) (fig. 8) en el momento en que dos figuras aladas le ciñen el cinturón de la castidad (cingulum castitatis)⁴⁷ y otros dos angelillos sobrevuelan sobre su cabeza coronándole doblemente.

De pie aparece también en la portada de la obra de Pedro de Ayala *Sermón de Nuestro Glorioso y Santo Doctor Luz de la Iglesia y Maestro de la Teología Sagrada de Santo Thomas* (Barcelona, 1628) (fig. 9). Con unas características todavía medievales se representa a Santo Tomás con el libro abierto en su mano derecha y el sol sobre el pecho. Nos encontramos con nuevos elementos iconográficos que hasta el momento no habíamos visto. Por una parte la Sagrada Eucaristía que sostiene sobre su mano izquierda, así como el rosario, emblema que hereda de la iconografía de Santo Domingo.

Se rodea de un epígrafe bíblico que reza así: “Locuti sunt adversum me lingua dolosa, & sermonibus odii circumdederunt me, & expugnaverunt me gratis. Pro eo ut me diligerent, detrahebant mihi, ego autem

47. L. Réau, *Iconografía del arte cristiano...* 2, vol. 5, o.c., p. 282.

orabam. Et posuerunt adversum me mala pro bonis, & odium pro dilectione mea. Fiant dies eius pauci, & episcopatum eius accipiat alter"⁴⁸.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Las estampas de Santo Domingo sirvieron de modelo para el conjunto de los santos dominicos a lo largo de los siglos XVI y XVII. Así se refleja en las artes figurativas en donde el tema dominicano fue tratado por artistas de primera línea como Vicente Carducho, Francisco Zurbarán o Alonso Cano que dejaron un importante conjunto iconográfico en los conventos y monasterios de la orden⁴⁹. Al mismo tiempo el libro supuso una parcela fundamental en esta difusión iconográfica del santo cumpliendo su tarea de exaltación y de elogio en una perfecta articulación entre texto e imagen⁵⁰.

48. "Habláronme con lengua mentirosa, y con palabras de odio me rodearon, y me combatieron sin causa. En pago de mi amor, me acusaban: mas yo oraba. Y me devolvieron mal por bien, y odio en pago de mi amor. Sus días se reduzcan a pocos, su cargo lo ocupe otro" (Salmo 108, 3-5.8).

49. D. Iturzaiz, "Museografía iconográfica de Santo Domingo en la pintura española: estilo manierista. Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo en Soriano", *Ciencia Tomista*, 126 (1999), p. 83.

50. *Verso e Imagen. Del Barroco al Siglo de las Luces*. Madrid, 1993, pp. 142,143.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es el acercamiento a la Orden de Predicadores, Dominicana o de dominicos, desde el punto de vista del pensamiento y del arte, expresado a través de los frontispicios de los libros impresos del siglo XVII. Las obras analizadas se integran dentro de un contexto contra-reformista en el que las Ordenes religiosas jugaron un papel decisivo en la expansión de la doctrina Cristiana, como medio para recordar a los fieles los artículos de la Fe, y también de los relacionados con la propia Orden. De ahí que las composiciones emblemáticas, retratos y motivos alegóricos son los temas principales que se recogen en el trabajo.

Palabras clave: *frontispicio, Contra-reforma, Orden dominicana, iconografía, emblemática, alegoría.*

ABSTRACT

The aim of this article is an approach to the Dominican Order from the point of view of thought and art, expressed through the frontispieces of the books printed in the XVIIth century. The analyzed works are integrated within a Counter-Reformation context in which religious Orders played a decisive role in the expansion of Christian doctrine, as a way to remind the faithful the articles of faith, and of all aspects related to the history of the particular Order. In this way, emblematic compositions, portraits and allegorical motifs will be the main themes that illustrate these Baroque engravings.

Key words: *Frontispiece, Counter-Reformation, Dominican Order, iconography, emblem, allegory.*



Figura 1

Angelus Dei, ei finem vitae reuelat, et ad caelestia gaudia inicitat.



Figura 2



Figura 3



Figura 4

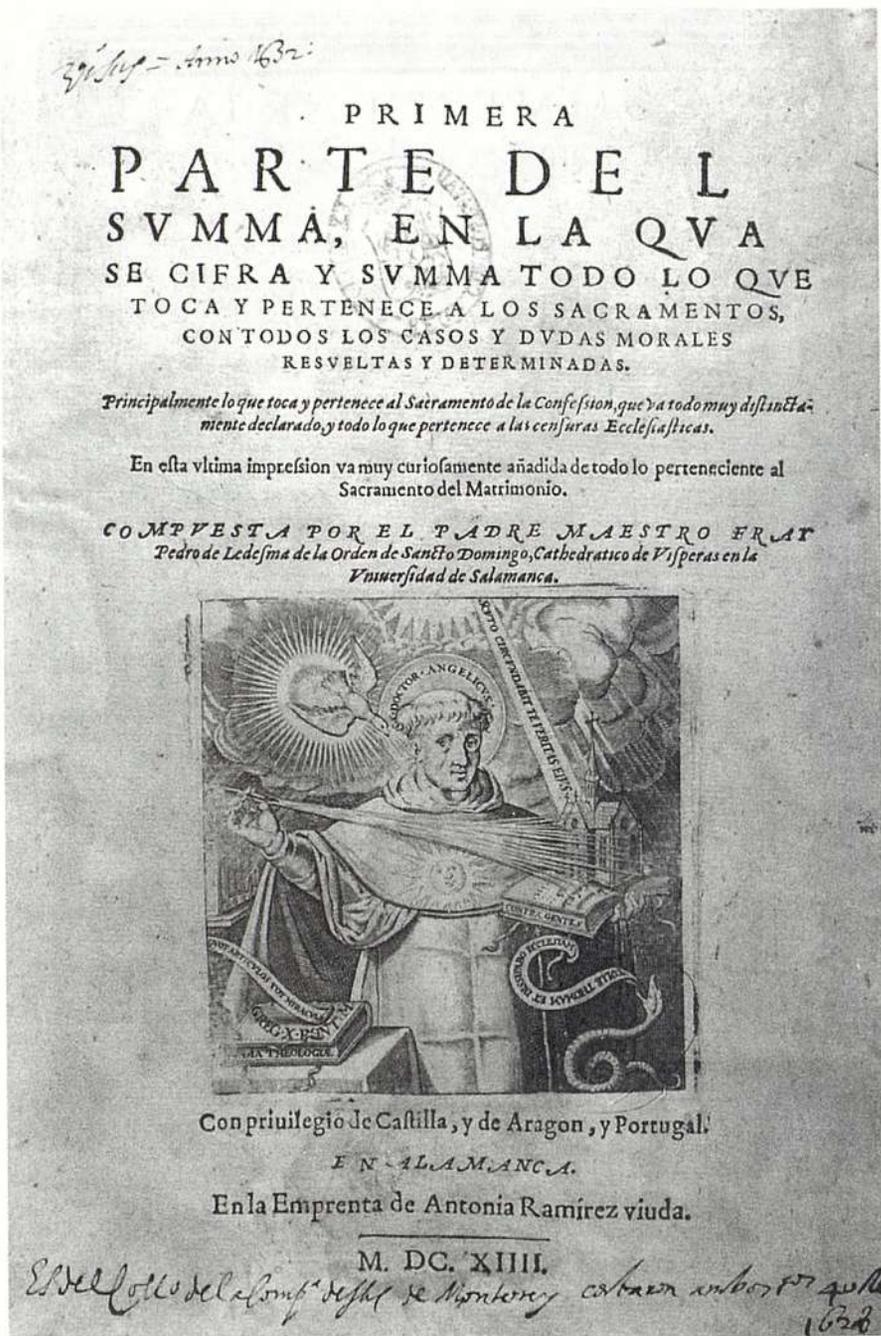


Figura 5

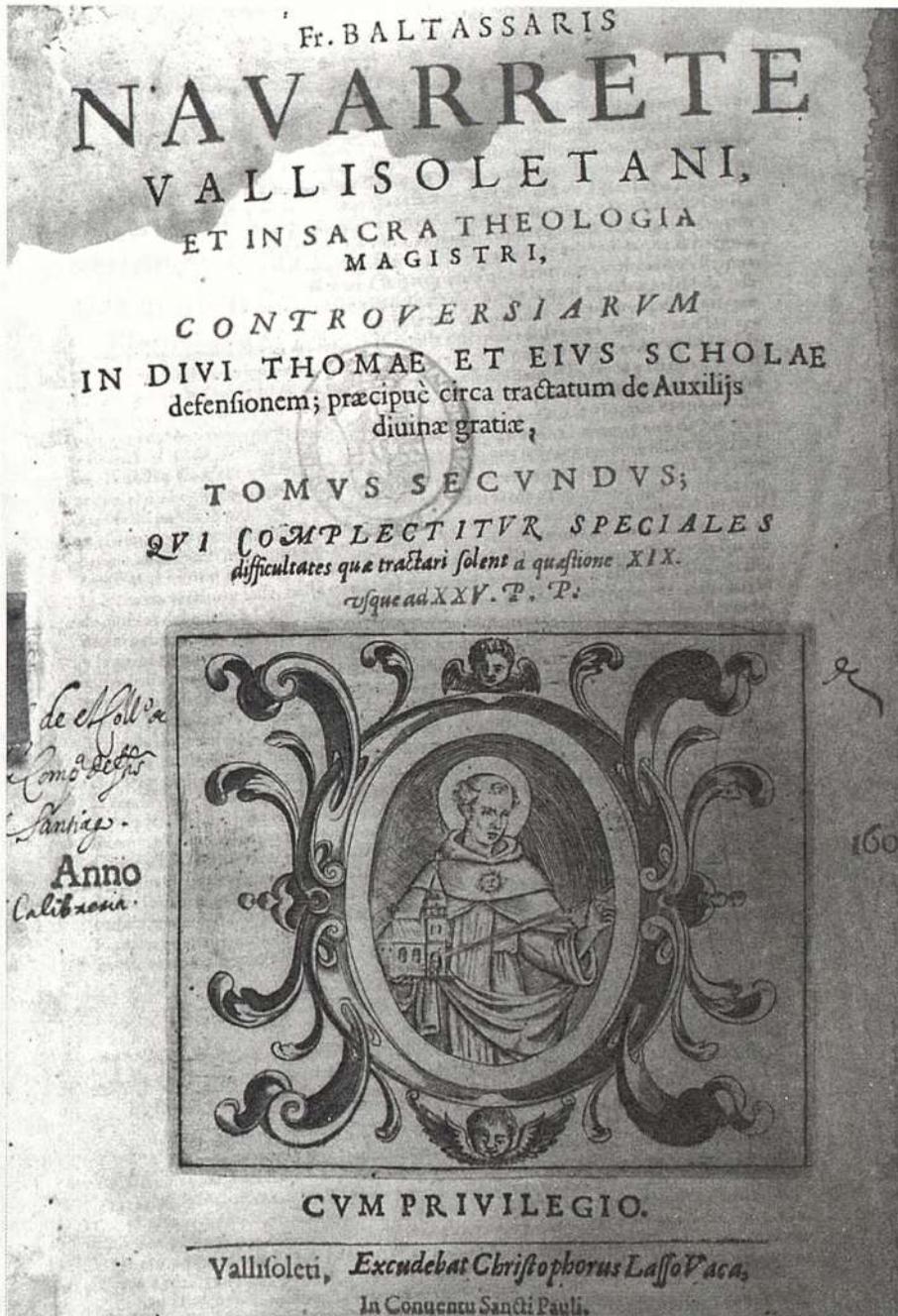


Figura 6

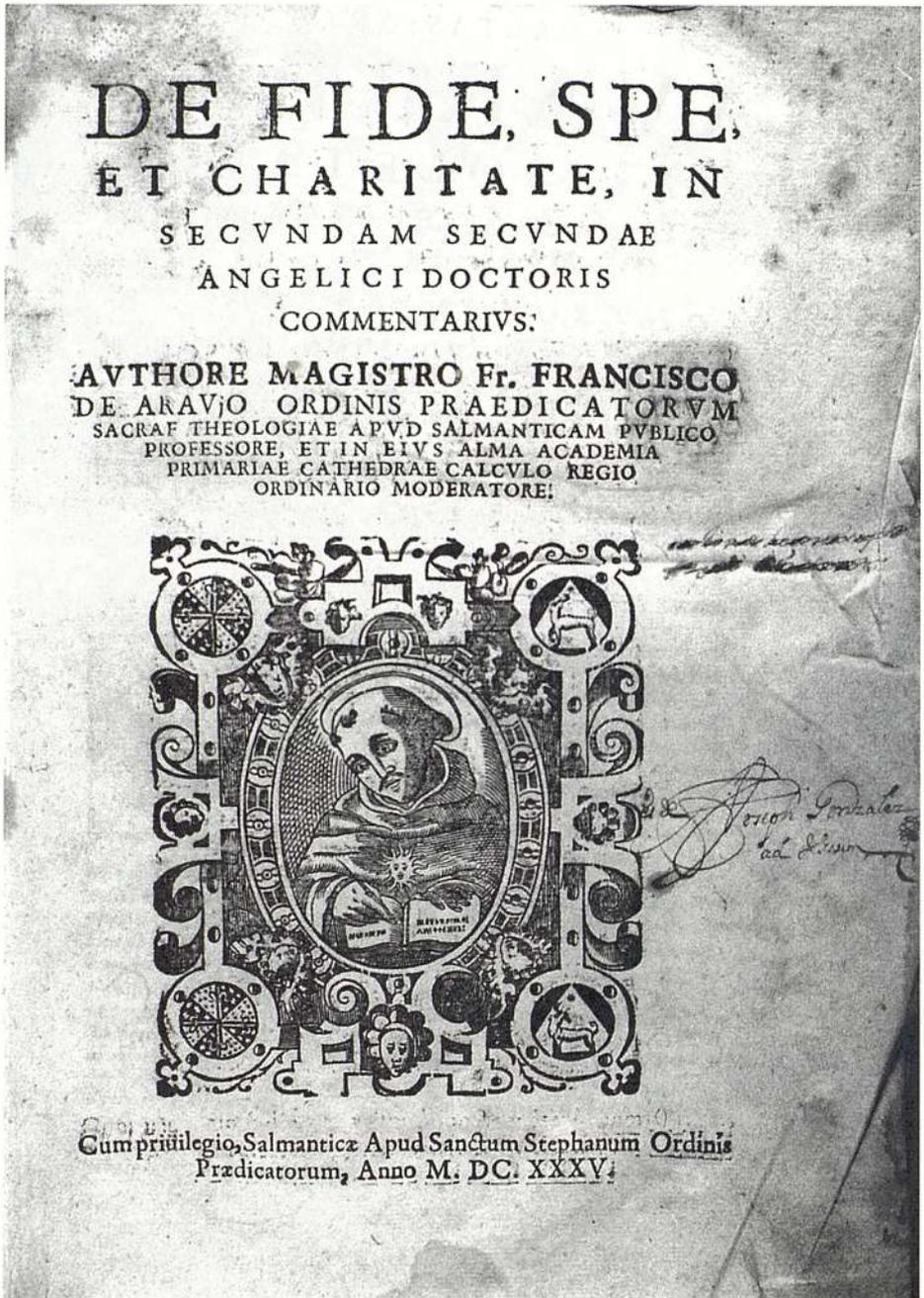


Figura 7

Q V Æ S T I O N E S
M I N O R I S D I A L E C T I
C Æ , Q V Æ S V M M V L I S T I C Æ
V O C A N T V R , I N Q V I B V S E A , Q V Æ A D
m a t e r i a m , & f o r m a m a r t i s d i s s e r e n d i p e r t i n e n t , a b A r i s t o -
t e l e i n l i b r i s P e r i h e r m e n i a s , P r i o r u m , T o p i c o r u m , &
E l e n c h o r u m t r a d i t a i u x t a i l l i u s , & A n g e l i c i D o -
c t o r i s m e n t e m d i s p u r a t i u e
d e c l a r a n t u r .

A U C T O R E S T M I C H A E L C O M A S E B R U G A R I O , P R E S B Y T E R
C a t h a l a n u s A m p u r i t a n e n s i s , a c V u l p i a c h e n s i s D o c t o r T h e o l o g u s , & P h i l o s o -
p h i a p u b l i c u s p r o f e s s o r i n B a r c i n o n e n s i V n i u e r s i t a t e .

E L L A S
A N G E L I C O M A G I S T R O F I D E I C A T H O L I C Æ
s p l e n d i d i s s i m o a t h l e t æ v b i q u e t e r r a r u m P r æ c e p t o r i
d i c a r , & o f f e r t .



C U M L I C E N T I A ,

B a r c i n o n e , E x T y p o g r a p h i a A n t o n i j L a c a u a l l e r i a , A n n o 1 6 6 1 .

V e n u n d a n t u r i n d o m o M i c h a e l i s P a y s s a i n v i a B i b l i o t h e c a .

Figura 8

R. 80. 367
SERMON F. 11. 324-11

DE NUESTRO GLORIOSO Y SANTO DOCTOR LVZ DE LA IGLESIA,

y Maestro de la Teulugia sagrada
Santo Thomas.

*PREDICADO POR EL MAESTRO FRAY
PEDRO de AYALA de la Orden de Predicadores, dia de la
Encarnacion, del Año 1628. que fue el segundo de las fiestas que
se hizieron en santa Catalina Martyr, insigne
Monasterio, y religiosissimo de la dicha
Orden en Barcelona.*

DIRIGIDO A NUESTRO REVERENDISSIMO
Padre General.

Pro eo ut me diligenter detrahebant mihi, ego autem orabam. *Psal. 108.*

El posuerunt aduersum me mala pro bo-
nis, & odium pro dilectione mea.
Psal. 108.



Locuti sunt aduersum me lingua dolosa, & sermoni-
bus odij circumdederunt me, & expugnaverunt
me gratis. *Psal. 108.*

Fiant dies eius pauci, & episcopatum eius accipiat alter. *Psal. 108.*

Con licencia, En Barcelona, Por PEDRO LACAVALLERIA,
en la calle de Arlet, junto a la Libreria, Año 1628.

Figura 9

A Missão Dominicana no Brasil (1881 a 1930)

Edivaldo Antonio dos Santos, OP.
Curitiba Pr (Brasil)

Introdução

Os dominicanos oriundos da Província de Tolosa, Franga, chegaram ao Brasil em 1881 com o objetivo de exercerem a missão apostólica no sertão do Brasil central, especialmente com os indígenas. Durante os primeiros 50 anos a ação dos dominicanos se deu praticamente nas regiões do interior. A partir da década de 1920, o interesse pastoral dos filhos de São Domingos se desloca para os grandes centros urbanos da região sudeste do país. Com a fundação do Convento do Rio de Janeiro, em 1927, se inicia, na prática, o processo de desinteriorização dos frades dominicanos da Província de Tolosa em terras brasileiras. Em 1938 e 1946 foram fundados conventos em São Paulo e Belo Horizonte, respectivamente. No mesmo período foram fechados os conventos do Estado de Goiás: Formosa em 1938, Porto Nacional em 1944. O convento da cidade de Goiás, em 1938, foi entregue aos padres dominicanos italianos da Província de Lombardia.

O presente trabalho enfoca o trabalho apostólico e cultural realizado pelos frades dominicanos no Brasil de 1881 a 1930, período em que desenvolveram suas atividades de evangelização prioritariamente entre os índios e os sertanejos do Brasil central. Esta ação apostólica

realizada sobretudo por frades franceses é também chamada de *Missão Dominicana no Brasil*.

A data de 1930 constitui um referencial cronológico aproximativo, na medida em que as mudanças de rota delineadas pela Ordem Dominicana não se dão abruptamente, mas são fruto de um longo processo de reflexão e amadurecimento das novas perspectivas. De qualquer maneira, a data de 1930 pode se constituir como baliza cronológica porque até esta data a mentalidade dos missionários continua sendo basicamente a mesma dos primeiros tempos, e também porque, embora ainda contínuo! com os conventos no norte, nesta data os planos de ação para o futuro já estão delineados e definidos: abertura de conventos nas grandes cidades do sudeste e fechamento dos conventos da região norte do Brasil.

1. O PROJETO MISSIONÁRIO DA ORDEM DOMINICANA NO BRASIL

A itinerância, a busca de novas fronteiras, a dimensão missionária, sempre foi algo precioso aos olhos da Ordem dos Frades Pregadores, ao longo da história. O Capítulo Geral de Ávila expõe claramente esta tragédia Dominicana:

A Igreja está no meio dos povos para evangelizar. Assim ela continua e atualiza a missão de Cristo. A ênfase dada ao caráter missionário e evangelizador da Igreja no Concílio Vaticano II, na *Evangelii Nuntiandi*, torna particularmente atual o projeto fundacional de São Domingos. É responsabilidade de toda família dominicana atualizar esse projeto e ativar a missão específica da Ordem no meio do mundo. Dois traços caracterizam! a missão dominicana desde as suas origens: a) foi e deve continuar sendo uma missão de fronteiras; b) exigiu e exige da comunidade dominicana a atitude e a prática da itinerância, a mobilidade, o contínuo deslocamento em direção a novas fronteiras. Descobrir estas fronteiras e tomar consciência delas, é o primeiro passo para identificar os desafios que se apresentam para a missão da Ordem. Estas fronteiras nos indicam as prioridades de nossa missão¹.

Entusiasmados pelo ideário de uma verdadeira missão os filhos de São Domingos da Província de Tolosa, Franga, no final do XIX romperam as fronteiras da pátria, da cultura e do conforto e se estabeleceram em pleno centro do Brasil, numa região ainda inóspita e desprovida de

¹ Ordem dos Frades Pregadores, *Atas do Capítulo Geral de Definidores* celebrado em Ávila (Espanha) de 7 a 27 de agosto 1986, número 22.

todo conforto. Foram verdadeiros missionários entre os índios e os sertanejos do Brasil Central. Com razão afirma Frei Lustosa: “A Ordem dos Frades Pregadores se implantou no Brasil em perspectiva essencialmente missionária. O Brasil era terra de missões. E os dominicanos vieram para colaborar na implantação da Igreja e no seu desenvolvimento entre os sertanejos, realizando eles a sua tarefa, a serviço da Palavra”². Frei Lustosa prossegue: “A evangelização do povo se torna o centro de todas as preocupações desses apóstolos. Pela pregação do rosário, pelas missões populares, conseguem levar a mensagem da Boa Nova a dezenas de povoados sem pastor”³.

Os dominicanos que chegaram ao Brasil no final do século passado eram originários de um ambiente de fervor missionário semelhante ao dos primeiros tempos da Ordem. Aqui viveram e aprofundaram os valores missionários assimilados no continente europeu.

Os dominicanos franceses do último quartel do século XIX viviam um momento de entusiasmo, fervor e amor à causa do Evangelho. Viviam em um momento privilegiado da história da Ordem. Sonhavam ser missionários pregando o Evangelho em terras distantes. Havia um entusiasmo irresistível no coração desses homens. Na dinâmica histórica de altos e baixos viviam em momento de alta. A divisa episcopal do primeiro bispo de Porto Nacional reflete bem este contexto: *Ecce Ego; mitte me* (Eis me aqui; Senhor, envia-me). Se sentiam como simples servos e instrumentos de Jesus Cristo.

Eram também homens dotados de uma extraordinária capacidade de sofrer por uma causa. Possuíam em grau elevado a mística do sacrifício. Pela causa do Evangelho eram capazes de passar pelos mais duros sofrimentos e privações. O relato que o Pe. Galláiz faz de uma de suas viagens pelos sertões do Brasil testemunha esta mística do sacrifício. Escreve ele aos noviços de Tolosa:

O lado prosaico, é de ter que montar uma velha mula de aparência vulgar, de ficar estupidamente escanchado em seu dorso de oito a dez horas por dia; de ter que suportar durante este mesmo tempo os ardores de um sol inclemente, de tirar a língua quando não se encontra água para se desalterar e de cerrar a cintura de tempos em tempos quando se deve esperar o após meio dia para almoçar; e de suar como uma esponja molhada, ao longo do caminho, de ser devorado noite e dia por toda variedade de insetos que povoam o universo., etc., etc., etc. Ao lado disso há a

2. Frei Oscar Figueiredo Lustosa, *Os Dominicanos e a Igreja no Brasil. Cem anos de presença*. In: *Os Dominicanos*. São Paulo: Província: São Tomás, 1981, pp. 136-149-150.

3. Id., *ibid.*, p. 136.

graça de estado, o sentimento que se trabalha para Deus. Ora quando a gente sua por Deus, mais sua, melhor...⁴.

A mística do martirio e do sacrificio não era algo acidental ou apenas complementar na vida do frade. Pelo contrário, fazia parte da própria estrutura do missionário. Esta mística já havia incorporado de tal modo em sua vida que era algo constitutivo de sua própria personalidade. Esta mentalidade não se formou repentinamente. Não se formam mentalidades de um dia para o outro. Leva dezenas de anos e às vezes séculos. A mentalidade do missionário que veio para o Brasil era firme e sólida porque foi talhada ao longo de vários anos. Gerapões e gerapões de frades foram formadas dentro de um contexto marcado pela dor, pelo sofrimento e pelo martirio.

Os missionários dominicanos que vieram para o Brasil no final do século passado foram formados dentro dos princípios da restauração do Pe. Jandel: austeridade e estrita observância. Em 1881 o superior da comunidade dominicana de Salamanca, Pe. Gallais, escreve ao Mestre da Ordem apresentando a disposição dos religiosos daquela comunidade em viver os valores dominicanos: “Todos os padres como os novípos tem no momento ótimas disposições: vivem em paz e perfeita caridade... e desejam observar fielmente até a morte as regras de nossa santíssima ordem”⁵. Nesta mesma carta Pe. Gallais também destaca que a comunidade tem grande “aplicação no estudo”.

A implantação da missão missionária dominicana aqui no Brasil está estreitamente vinculada à mentalidade renovada dos dominicanos franceses exilados em Salamanca. A experiência de exílio constituiu também uma experiência marcante vivida pelas primeiras levas de frades que aportaram em terras brasileiras. As dificuldades provocadas pela experiência do exílio reacenderam ainda mais o já forte fervor missionário.

O encadeamento e a concretização da restauração foi reacendendo o fervor missionário no corando dos frades. O próprio Mestre Geral em 1870 manda uma Carta Circular à toda Ordem enfatizando a missão evangelizadora dos dominicanos. Em 1877, D. Pedro Lacerda, bispo do Rio de Janeiro, visita o convento dominicano Saint Maximin na França. A partir de então o sonho começa a se concretizar. Começam a vislumbrar o lugar concreto de realizar o sonho: Brasil. Pretendiam o quanto antes vir missionar no Brasil. Seria para eles uma porta aberta diante das dificuldades e perseguições religiosas na França. Começam a ter

4. Gallais Estevão, *Cartas do Brasil*. Juiz de Fora: Dominicanos, 1995, p. 18.

5. Cf. Arquivo Geral da Ordem dos Frades Pregadores XIII 36092, Santa Sabina, Roma.

pressa. Quanto mais rápido abrissem-lhes esta porta melhor. Ademais a fundação de uma missão no Brasil se enquadrava perfeitamente dentro do espírito da restauração da Província de Tolosa. O Pe. Provincial Luiz Mas, entusiasta da Missão no Brasil, em 1877 faz uma peregrinação a Sainte Baume para recomendar a feliz idéia da fundação à Santa Madalena⁶ de quem era um fiel devoto. Lá na gruta compôs os seguintes versos:

Où tu versas des pleurs amers
Je mets à tes pieds, Madeleine
la mission brésilienne,
Fleur a naïtre au delà des mers.

Mes bras, dans des vives ardeurs,
Embrassent des tribus sauvages,
Et mes yeux, de lointains rivages,
qu'on ne peut voir de ces hauteurs.

Alors, dans des flots de prières,
Pour qui mon coeur t'invoque-t-il,
Madeleine? Pour le Brésil,
Pour nos premiers missionnaires...⁷.

2. A VINDA DOS DOMINICANOS PARA O BRASIL

Na segunda metade do século XIX surgem fatos novos que viabilizaram a fixação regular de dominicanos no Brasil. No interior da Ordem Dominicana o governo do Pe. Jandel de 1850 a 1872 retomou o esforço de recuperação da Ordem. Este esforço aos poucos se refletiu na vida de todas as Províncias e tornou possível o crescimento numérico significativo a partir de 1870. Em 1880 o governo francês imbuído do liberalismo anticlerical expulsa os religiosos da França. O convento de S. Maximino foi arrombado e os religiosos deste convento de estudo da Ordem dominicana foram transferidos para o Convento de Santo Estevão

6. Santa Maria Madalena, chamada apóstola dos apóstolos por ter anunciado o Cristo Ressuscitado aos discípulos de Jesus, é tida como padroeira da Ordem Dominicana, uma Ordem eminentemente apostólica.

7. Padre Mas, Frei Reginaldo Apud Fortini, *Apontamentos Para uma História da Ordem no Brasil*. Juiz de Fora: Dominicanos, 1985, p. 4. Onde tu derramaste lágrimas amargas, eu ponho a teus pés, Madalena, a missão brasileira, flor nascente no além-mar. Meus braços, em vivos ardores, abraçando tribos selvagens, e meus olhos, de longínquas paragens, que não se podem ver destas distâncias. Então em arroubos de orações, por quem meu coração de invoca, Madalena? Pelo Brasil, por nossos primeiros missionários...

em Salamanca, Espanha⁸. Também este Convento tinha urna forte tradição missionária. Nele viveram muitos missionários enviados à América Latina. Os frades franceses exilados ai viveram seis anos na mais perfeita vida dominicana, em oração solene, estudo assiduo, e regular observância como nos tempos da origem da Ordem. Pe. Venturino Alce em sua obra *Storia di una missione* faz urna constatação interessante: "A expulsão dos frades da França os torna disponiveis para o ensinamento teológico nos institutos superiores fundados naquele tempo no exterior (Escola Bíblica de Jerusalém e Universidade de Friburgo) e para as missoes, *portanto para o Brasil*⁹ (Sem grifo no original).

A 14 de setembro de 1881 embarcam em Marselha com destino ao Brasil os três primeiros frades (os sacerdotes Raimundo Madré e Lázaro Mélizam, e o Irmão cooperador fr. Gabriel Mole. A 6 de outubro chegam ao Rio de Janeiro onde foram recebidos por um representante do bispo de Goiás. Se hospedam com os Lazaristas. Aos 20 de outubro partiram rumo a Uberaba, extremo sul da diocese de Goiás, onde chegam a 31 do mesmo mês. Ai nesta cidade do triângulo mineiro fundam o *primeiro convento da Ordem Dominicana no Brasil*.

Em seu relatório elaborado em 1906 o Provincial Pe. Galláis apresenta mais detalhes da realidade a ser enfrentada pelos missionários:

A diocese de Goiás fica rigorosamente no centro do Brasil e, pela sua fronteira ocidental, limitava-se com regiões ainda inexploradas e totalmente desconhecidas, onde em matéria de habitantes, só se topa com selvagens errando através das florestas. Além da própria provincia de Goiás, que, do sul ao norte, mede 2.000 quilómetros de extensão, e de este a oeste cerca de 850, em sua maior largura, a diocese compreendia ainda urna parte da provincia de Minas Gérais, o que se chama 'Triângulo Mineiro',

8. O dominicano frei José Maria Lagrange, presente no dia da invasão, assim descreve o episódio: "Esta expulsão, foi assaz dramática. Pe. Pascal (Prior do Convento) resolveu não ceder a não ser pela força. A porta do convento foi reforçada e sofreu um assalto que durou toda a manhã. Por fim acabou por ceder aos golpes das fortes pancadas, sob os olhares atônitos de urna população simpática, porém trêmula de indignação. Foi a muito custo que de longe ouvíamos qualquer barulho, embora estivéssemos reunidos, em nossa sala comum, à espera dos acontecimentos, debulhando o rosário. Muito a contragosto, os guardas entraram no convento, mais abatidos por ter que agir contra uns cordeiros que nada tinham de semelhança com os piores tipos que caçavam para punir. 'Vamos, senhores, saiam, não queremos fazer-lhes mal'. Salmos em silencio,... 30 de outubro, a expulsão,... Foi a 4 de novembro, numa fria manhã que entramos no Convento de Santo Estevão, um dos mais ilustres centros da Teologia Dominicana, quando então sentimos as presenças dos Vitorias, dos Médinas, dos Bañez e dos Sotos, simbolizados por duas mãos atadas empunhando urna tocha. Ai fomos acolhidos fraternalmente pelos padres da Provincia da Espanha, ainda renascente". (Pró Memoria. Boletim informativo do Arquivo da Provincia Sao Tomás de Aquino do Brasil. Ano V, n. 42, SP Agosto de 1993, p. 166).

9. P. Venturino Alce, *Storia di una missione*. Bolonha: Imartedi, 1987, p. 11.

território igual a quatro ou cinco departamentos franceses. Por ocasião da posse de sua diocese, D. Gongalves viu-se diante de um clero diminuído, pois não passava de uns oitenta sacerdotes disseminados por essa vasta extensão de terras, no meio de populações muito espalhadas. Era grande a ignorância entre os fiéis, privados de quase todo o socorro espiritual, e a disciplina entre o clero andava um tanto frouxa. Isso só será bem compreendido quando se pensar no isolamento em que vivem os sacerdotes encarregados de paróquias grandes como dioceses, nos perigos que são consequência desse isolamento, agravados ainda pelo clima e os hábitos do país¹⁰.

Em Abril de 1882 o Capítulo provincial reconhece oficialmente a fundação no Brasil, dá um estatuto religioso para a casa de Uberaba e designa frei Raimundo Madré, Vigário Provincial. Após examinar o contrato com a diocese de Goiás que frei Raimundo Madré assinara em nome da Província de Tolosa o Capítulo dá a sua aprovação oficial:

"Declaramos que, após várias deliberações realizadas nas reuniões precedentes, foi aceita por nós, de modo definitivo, a Missão no Império do Brasil, onde os frades Pregadores, desde a origem da Ordem, nunca se haviam estabelecido, e foi aprovada a fundação de um convento com nome de São Domingos, na diocese de Goiás, com o consentimento do Il.mo. e Revmo. Sr. Bispo¹¹ ...Declaramos que o Revmo. Pe. Raimundo Madré, ...foi por nós nomeado vigário para o governo dos frades e para tratar dos assuntos no começo da Missão¹².

Uberaba se situa num local geograficamente estratégico no caminho entre Rio de Janeiro e Centro Norte do Brasil. Esta cidade mineira se torna o ponto de partida de uma longa caminhada dos dominicanos rumo ao planalto central brasileiro. Já em 1883, avangam um pouco para o norte e fundam um convento na cidade de Goiás, então capital do Estado e sede da diocese. Atendiam assim a expectativa do bispo que ali os desejava junto de si. De Goiás se expande em direção ao centro norte fundando, em 1886, um convento em Porto Imperial (Porto Nacional). Em 1896, avangando mais para o norte em busca das populações indígenas, sob a liderança de frei Gil Villanova funda o Centro Catequético Indígena. Desse núcleo nasce a futura vila e cidade de Conceição do Araguaia. Em 1905 é fundada a Casa de Formosa que faz a ligação entre Goiás e

10. Estevão Galláis, *O Apóstolo do Araguaia: Frei Vilanova missionário dominicano*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1942, pp. 58-59.

11. Em fevereiro de 1882 dom Gáudio já havia declarado *regulamente fundada uma casa de frades pregadores da Província de Tolosa na cidade de Uberaba*.

12. Cf. *Prò Memoria...* Ano II, n. 18, São Paulo junho 1991, p. 72.

Porto Nacional. Assim "está montada a rede de estabelecimentos que condicionam, em nível de base física, a área de mobilidade dos Frades Fregadores em suas atividades pastorais"¹³.

Às dificuldades inerentes a imensidão geográfica somam-se outras dificuldades referentes sobretudo à doenças e à mentalidade liberal reinante no Brasil imperial.

Naquela época o Rio de Janeiro atravessava urna das fases cruciais de sua historia: estava contaminado pela febre amarela. O calor e a insalubridade local se constituíam em uma grande dificuldade sobretudo para o estrangeiro ainda não aclimatado. Os dois primeiros dominicanos franceses que chegaram ao Brasil em 1878, frei Damião e frei Bento Sans, acabaram sendo vítima da febre amarela: Frei Damião faleceu a caminho da França aos 16 de março de 1878; frei Bento Sans ficou com seqüelas que o acompanharam até a sua morte em 1912.

A convite do bispo, no mês de Janeiro de 1878 desembarcam, no Rio de Janeiro, os dois primeiros religiosos filhos de São Domingos: frei Damião Ségnerin e Bento Sans. Eles vieram para observar "in loco" as reais possibilidades de se fazer uma fundação dominicana na Capital do Império. Ainda preocupados com as restrições liberais traziam consigo urna carta de apresentação à Princesa Isabel. Era escrita pela Duquesa de Alençon, terceira dominicana e prima do Conde D' Eu, esposo da princesa Isabel. De fato os dominicanos tinham maior dificuldade nos meios liberáís do que outros religiosos, devido à fama de inquisidores.

Diz uma lenda de quase impossível autenticação que ao saber de Dom Lacerda da próxima chegada dos dominicanos, o imperador teve um incondito movimento de repulsa: 'Não! Em meu império, não quero inquisidores!' Foi preciso que a princesa Isabel, sua filha, fizesse ver ao pai que esses dominicanos eram franceses, herdeiros espirituais daquele Lacordaire que o monarca por certo conhecera na França, ao menos pelo renome de deputado que ocupava na assembléia. Pedro II teria então mudado seu conceito...¹⁴.

Mesmo que este fato específico não tenha acontecido historicamente, é muito significativo no campo simbólico, pois representa claramente a mentalidade reinante no Brasil imperial como acontecia em praticamente toda América Latina. Havia uma certa aversão ao frade, sobretudo ao frade dominicano¹⁵. Frei Germano, um dominicano dos

13. Frei Oscar Figueiredo Lustosa, *Os Dominicanos e a Igreja no Brasil*. Cem anos de presença. In: *Os Dominicanos*. São Paulo: Provincia Sao Tomás, 1981, pp. 149-150.

14. Lucas Moreira Neves, *o.c.*, p. 174.

15. Lacordaire ao comentar a reação dos ouvintes à sua primeira pregação como frade dominicano na Catedral de Notre Dame, se refere ao preconceito das elites liberáís em

primeiros tempos que viveu no Brasil 51 anos, relata em sua crônica que quando os dominicanos chegaram ao Rio de Janeiro “ai passaram dezesseis dias, vestidos de sotaina negra, por prudencia, em vez do hábito branco dos Dominicanos, como dissimulapão para não despertarem os espiritos superexcitados da franco-maçonaria”¹⁶.

3. Principais frentes de trabalho da missão dominicana

1. Formação do clero

O missionário dominicano que veio trabalhar no Brasil possuía uma sólida formação moral e intelectual. Formado dentro do regime da estrita observância da restauração sob a orientação do Pe. Janel tinha uma vida austera: "A disciplina regular que se observa na Ordem de São Domingos é austera. Compreende a maior parte das observações que se praticam nas velhas Ordens monásticas, a abstinência perpétua de carne, um jejum que vai de 14 de setembro até a Páscoa, vigília para recitação do Ofício Divino pela noite a dentro, etc."¹⁷. É um homem espiritualmente resistente e preparado para os dramas e as vicissitudes da vida. Viviu em comunidade e preparava cuidadosamente os seus sermões: "De novembro a abril (período das chuvas) ficava-se, portanto, em comunidade, aperfeiçoando-se no estudo da língua e preparando sermões"¹⁸. Mesmo quando sozinho não era um franco atirador. Pelo contrário tinha que seguir as normas e orientações da comunidade.

relação aos frades dominicanos, vistos como inquisidores. Lacordaire, entretanto, mesmo sendo frade dominicano, gozava de grande prestígio junto às elites liberais francesas: "Apresentei-me no púlpito de Notre-Dame com o meu hábito, a minha capa negra e de tonsura. Presidia o Arcebispo e estava também presente o ministro da justiça e dos cultos, M. Martain (du Nord) que queria ele mesmo assistir a uma cena cujo resultado final não se podia prever. Muitas pessoas de distinção se esconderam por entre a imensa multidão que enchia a igreja desde a porta até ao santuário. Escolhera eu para assunto do meu discurso *A Vocação Francesa*, para assim disfarçar a audácia da minha presença sob a popularidade do meu tema. Nisto fui bem sucedido e no dia seguinte o ministro da justiça convidou-me para um jantar de quarenta talheres, que ele deu na chancelaria. Durante a refeição, M. Bourdian, antigo ministro da justiça sob Carlos X, voltando-se para um dos que estavam ao seu lado, disse-lhe: 'que estranha volta dá o mundo! se eu, quanto fui ministro da justiça, tivesse convidado um Dominicano a sentar-se à minha mesa, no dia seguinte lançavam fogo à chancelaria'. No entanto não houve incêndio e nenhum jornal invocou o poder secular contra o meu auto de fé" (Lacordaire, *Vida de São Domingos*, Tipografia Inglesa: Lisboa, 1925, p. IV).

16. Frei Germano Lech, *A Ordem Dominicana em Goiás*. Tradução de Genesco Ferreira Bretas. In: *Revista do Instituto Histórico e Geográfico de Goiás*. [s.l.: s.n.] 1976, p. 196.

17. Galvão, *o.c.*, p. 24.

18. Lech, *o.c.*, p. 203.

O Capítulo reunido em Mazère, a 25 de abril de 1890, com a eleição do Reverendo Padre Galláis, quando retomou de sua primeira visita, tratou da Missão do Brasil, no que diz respeito à observância estrita das ordenanças regulamentares, lembrando especialmente: abstinência às quartas, sextas-feiras e sábados, podendo-se comer carne, em uma única refeição, nos outros dias da semana; o Capítulo das culpas duas vezes por semana; o conselho que os Superiores deveriam tomar nos negócios graves; a obrigação de escrever todos os meses ao Vigário Provincial; idem o direcionar das Missoes ao seu Superior. Insistiu ainda o Capítulo em que os missionários fizessem sua meditação em comum todos os dias, e que recitassem o ofício também em comum¹⁹.

A dimensão comunitária deu uma certa organicidade à Missão. O missionário dominicano não era um ser isolado. Nesse aspecto a Missão Dominicana no Brasil diferenciava, por exemplo, do apostolado exercido pelos missionários capuchinhos em terras goianas no século XIX. Estes, enviados pela Santa Sé, trabalhavam com muito ardor nas margens do Araguaia mas faziam um trabalho isolado envelhecendo e morrendo *isolados* como capelães de presídio²⁰.

Formado em grandes universidades europeias como a de Salamanca, o missionário dominicano possuía uma sólida formação intelectual e detinha uma vasta cultura geral. Por exemplo: Frei Gil Villanova era professor de dogmática em Salamanca antes de vir missionar no Brasil; frei José Maria Audrin era músico, professor e escritor; frei Bertrand Olléris era professor e poliglota; frei Lázaro Mélian era médico; Frei Reginaldo Tournier era escritor e geógrafo²¹. Frei Raimondo Anfossi antes de vir para Brasil foi indicado para professor de História Eclesiástica na Universidade de Friburgo²². Durval Godinho falando sobre a Escola Secundária Santo Tomás de Aquino de Porto Nacional em 1922, diz que ela é "brilhantemente dirigida pelo sábio frei Bertrand Olléris, secundado por frei José Maria Audrin e frei Reginaldo Tournier, inigualável mestre das famosas aulas de ciência, álgebra, grego, francês e religião"²³.

19. Id., *ibid.*, p. 215.

20. Id., *ibid.*, p. 201.

21. Membro de vários institutos históricos e geográficos da Europa e da América, levantou o mais completo mapa geográfico de Goiás por cujo trabalho foi premiado pelo Governo estadual e federal. Esta obra foi editada em 1920. Em 1938 foi reorganizado pelo autor e reeditada em 1938 pelo governo estadual. Num serviço de estudos, promovido pelo Governo Federal, coube-lhe apresentar teses sobre potamografia, nesografia e orografia do Estado de Goiás. Esses trabalhos lhe valeram em 1912 o título de Sócio Correspondente do Instituto Histórico e Geográfico do Rio de Janeiro (Cf. Pró Memoria n.º 25, novembro 1991).

22. Cf. Carta de Frei Estevão Galláis ao Mestre da Ordem, aos 12 de setembro de 1890. Arquivo Geral da Ordem dos Frades Pregadores XIII 36094.

23. Durval C. Godinho, *Historia de Porto Nacional [si: s.n.]*, 1988, 213.

Diferentemente dos religiosos dominicanos a formação do clero diocesano era muito deficiente. Durante o período colonial, os padres jesuítas, através de seus colégios, foram os principais formadores do clero no Brasil. Em 1759, por ordem do Marquês de Pombal, foram expulsos do Brasil. Com a expulsão dos jesuítas poucos seminários puderam continuar devido à falta de professores adequados. Com isso houve uma decadência no nível do clero, uma vez que não havia locais apropriados para formá-lo. A formação presbiteral era deficiente e sem critérios. Não havendo seminários, a formação presbiteral era feita sem nenhuma sistematização, em pouco tempo, as vezes em poucos meses, se formava um padre. Assim no início do século XIX o clero secular em sua grande maioria se encontrava em um estado deplorável. No Ceará, por exemplo,

A maioria dos padres eram ignorantes e incapazes de paróquia. As causas de tanta decadência não são ocultas: não havendo seminários bem disciplinados, naqueles tempos idos, a formação sacerdotal era descuidada. Havia, em certas cidades do Ceará, como em Fortaleza, Crato, Sobral, Aracaty e outras, professores de latim, encarregados de mandar para Olinda aqueles que desejavam se ordenar. Iam para Pernambuco esses moços com um mínimo de preparo, e lá, depois de poucos meses, eram ordenados padres e voltavam para o Ceará investidos do sacerdócio e do cargo de vigários. Outros iam para o Maranhão e de lá voltavam padres, com maior prestígio ainda²⁴.

Tivemos uma leva imensa de sacerdotes vivendo no concubinato, praticando a simonia, dedicando-se às atividades econômicas rentáveis e relaxados nos serviços religiosos não lucrativos. Se interessavam mais pelas atividades políticas do que pelas atividades religiosas. Podiam inclusive desrespeitar as eventuais punições episcopais pelo recurso ao imperador que tinha efeito suspensivo. A autoridade episcopal estava, portanto, minada.

A grande maioria dos padres seculares eram casados ou amasiados. Em Mariana conforme nos relata o Cônego Trindade, os padres, “quando não tinham mulheres em casa, tinham-nas em casa sabida e conhecida donde lhes vinha a comida e onde passavam as noites”²⁵. No mesmo período em Mariana também o cabido da catedral, primeira autoridade na vacância do bispo, era composto em sua maioria, de padres publicamente amasiados²⁶. Situações análogas perduravam em outras regiões do Brasil.

24. Azzi, *O Movimento...*, o.c., p. 647.

25. Id., *ibid.*, p. 648.

26. Id., *ibid.*, p. 647.

A falta de disciplina eclesiástica já vinha desde os seminário, como atesta D. Silvério ao descrever o Seminário de Mariana antes da instaurando do movimento de renovando:

“O Seminário em Sé vaga estava de tal jeito que os alunos saíam de noite para a casa das amásias que tinham na cidade, apesar da reclusão em que eram guardados, dormindo com portas fechadas. Chegava a tal ponto que, quando um seminarista tentava alguma moça, eia prometia para quando fosse padre, porque então tinha meios de a sustentar”²⁷.

A reforma do clero torna-se, então, a nota predominante e o objetivo principal da ação pastoral dos bispos reformadores. É necessário começar pela reforma dos seminários. Os reformadores seguem uma lógica em sua ação: Para reformar o povo é necessário reformar os padres e para reformar estes é necessário reformar os seminários. É necessário renovar os seminários visando preparar, desde a juventude, sacerdotes exemplares. Dentro dessa visão o padre será a luz que irá iluminar as trevas da ignorância do povo. Será o sal que irá dar um novo sabor à devassidão moral em que vive o povo. Para isso os padres deverão receber uma sólida formação baseada no estudo, numa disciplina rígida, no silêncio e no recolhimento. Os regulamentos dos seminários serão rigorosos em todos os aspectos. Aquele que desobedecer corre o risco de ser castigado ou mesmo expulso do seminário. A defesa da castidade constituiu, por sua vez, o ponto forte da formação, pois o movimento reformador acentua a vida casta como característica fundamental do sacerdote. A maioria dos bispos reformadores já trabalhara anteriormente em seminários como professores ou como reitores. Essa experiência foi importante para que, uma vez bispos, pudessem levar a cabo a empreitada de fundar novos seminários ou reformar os já existentes, pois “para um bispo a obra das obras é o seminário. É preciso ter seminários, *seminários* e não outra coisa com este nome”²⁸. O próprio Papa Adriano II já havia afirmado que os erros do povo têm a sua origem nos erros do clero²⁹. A renovação da Igreja Católica precisa de padres bem formados. Daí a importância que os senhores bispos davam aos seminários para a formação de pastores zelosos, piedosos e conscientes de sua missão. O seminário tornou-se, então, a prioridade para os bispos reformadores. Assim no final do Império, todos os doze bispados existentes no Brasil já havia, implantado seminário dentro da nova mentalidade.

27. Id., *ibid.*, p. 657.

28. Oliveira, *o.c.*, p. 281.

29. Cf. Id., *ibid.*, nota n.º 105.

Como os demais bispos reformadores também dom Cláudio Ponce de Leon, bispo da diocese de Uberaba/Goiás, onde estavam os dominicanos, tinha como principal objetivo a reforma do Clero. Convidados para essa missão Os dominicanos se tornaram importantes colaboradores de dom Cláudio na formação do clero. A presença deles na diocese foi um estímulo para levar os padres diocesanos a viver os novos valores propostos pelo movimento reformador na Igreja católica e assumidos pelo bispo de Goiás. A principal colaboração para a reforma do clero foi dada principalmente no auxílio ao bispo, ñas visitas pastorais, pregando as missões, e como professores do Seminário da diocese onde chegaram inclusive a assumir, por um determinado tempo, a direção do mesmo.

Após ter percorrido toda a diocese através das visitas pastorais e com o auxílio dos relatórios das santas missões pregadas pelos dominicanos, Dom Cláudio inteirou-se das reais necessidades espirituais e materiais de sua diocese. Para encontrar caminhos que realmente promovessem a reforma pretendida em sua diocese, ele concebe e executa o plano de um Congresso com todos os seus vigários e sacerdotes. Este Congresso, convocado a 12 de agosto de 1887, recebeu o nome de Sínodo diocesano. Foi o único no gênero na historia eclesial de Goiás.

Os frades dominicanos participaram maciçamente deste Sínodo: Frei Germano Llech, Frei Ángelo Dargaignaratz, Frei Raimundo Madré, Frei Vicente Lacoste, Frei Raimundo Anfossi, Frei Emanuel Wolstzniak³⁰. Pe. Anfossi participou como mestre de cerimônias³¹. O retiro inicial foi pregado pelo então Padre Vigário Provincial, frei Raimundo Madré. Os dominicanos eram um bloco de seis frades unidos e bem preparados intelectual e espiritualmente.

O retiro inicial pregado pelo Padre Madré e as celebrações litúrgicas orientadas por frei Anfossi exerceram urna considerável influência. O retiro que durou três dias foi urna novidade, pois o clero brasileiro nao estava habituado à prática dos retiros espirituais. O retiro preparou os corações dos padres para aprovar e acolher as decisões do Sínodo.

2. As missões evangelizadoras e as desobrigas

As missões evangelizadoras constituíram um dos principais trabalhos apostólicos dos dominicanos. Estas missões aconteceram sobretudo nas duas primeiras fundações (Uberaba e Goiás), onde a existência

30. Rioldo Azzì, Os Dominicanos no Brasil á época imperial. In: José Oscar Beozzo, *Os religiosos no Brasil: Enfoque históricos*. Sao Paulo: Paulinas, 1986, p. 20.

31. Frei Germano Llech, Os Dominicanos em Goiás. Revista do Instituto Histórico e Geográfico de Goiás. Goiânia: UCG, 1976, p. 210.

de paróquias organizadas, servidas por outros padres, dispensava os frades do atendimento sacramental (exceção feita à confissão). Isto permitia aos frades se dedicarem mais tempo ao carisma específico da Ordem: a Pregação. O missionário ia, a convite do pároco local, para reavivar o fervor do povo, através da Evangelizando, que durava dias seguidos. O povo se reunia normalmente na Igreja Matriz para ouvir os frades e se confessar. As igrejas lotavam e haviam grande interesse por parte da população. Após a pregação, seguia-se a recitação do rosário. As missões enfatizavam a conversão pessoal e a intensificação da vida cristã.

Diante de uma realidade eclesial marcada pelas imensas paróquias e pelo número reduzido de padres, os dominicanos muitas vezes assumiram paróquias, mesmo sabendo não ser elas o principal objetivo da Ordem. Cada convento se constituía numa espécie de quartel geral onde os frades partiam para evangelizar parte da diocese. Além das missões evangelizadoras, que duravam aproximadamente uma ou duas semanas, dando ênfase à evangelização através do aprofundamento dos mistérios da fé, havia um outro trabalho de evangelização que marcou o apostolado dominicano no sertão do Brasil Central: as desobrigas. Nas desobrigas, o trabalho missionário consistia sobretudo na administração dos sacramentos. Durante o período da seca (Páscoa até setembro) os missionários saíam dos conventos, no lombo de burros, em direção ao lugar. E chegando reuniam a população de toda a redondeza para cumprir as *obrigações* religiosas: a comunhão e a confissão anual, crisma, casamentos, regularizando das uniões *de fato*. Quando necessário, levava também a União dos Enfermos. A passagem do sacerdote era muito esperada pelo povo, pois a passagem do missionário era uma oportunidade de ficar em paz com as obrigações religiosas, visto que, em muitos casos, teriam outra oportunidade somente vários anos depois. Normalmente a diocese era dividida por zonas, e de quatro em quatro anos o pregador percorria cidade por cidade, aldeia por aldeia.

As desobrigas eram planejadas cuidadosamente, conforme afirma Pe. Audrin:

No princípio do ano, enquanto os Religiosos estavam esperando no convento o fim das chuvas inverniais, organizava-se o plano da campanha espiritual. Cada um recebia um programa de ação, junto com um roteiro bem determinado, indicando os povoados e as zonas a visitar, os sítios em que deveria "pousar", as estradas por onde seguiria. Com a mesma antecedência, povoações e famílias eram informadas do dia da chegada do Padre e do tempo de sua permanência, a fim de que todos pudessem aproveitar a breve passagem e receber os sacramentos. Marcado o dia da partida, o Religioso, munido da benção do Superior, começava

a cumprir com rigor o programa e assim continuava, meses a fio, salvo um caso de força maior”³².

Havia algumas variações, mas de modo geral, o esquema de uma desobriga é o seguinte: à tardinha, ao chegar no primeiro pouso previamente designado, estando o povo aí reunido inicia-se imediatamente (sem nenhum tempo para descansar) o trabalho da desobriga com o catecismo às crianças, anotações de balizados, informações e apontamentos de casamentos; após uma pequena refeição, o povo é convocado para a reza do terço e canto da ladainha seguido de sermão do padre, publicação dos casamentos, avisos gerais convidando o povo para os sacramentos, e canto do bendito para terminar a reunião; após a reunião, atendimento de confissões até altas horas da noite. No dia seguinte recomeçava bem cedo com atendimento de confissões, celebração da missa, sermão e celebração de casamentos, batizados e crismas. Após um ligeiro almoço o missionário seguia para o próximo “pouso” onde, com outros fiéis, repetia o mesmo esquema³³.

Além das dificuldades inerentes à missão religiosa o missionário passava por outras aventuras. No final do século passado e início deste a missão dominicana no coração do Brasil tinha dois meios de locomoção básica: o burrico e a canoa. O burrico “apenas duas vezes maior que uma cabra, que nos faz tremer quando o montamos pela primeira vez acostumados que estamos às enormes bestas da Provença com a certeza de o vermos arrear debaixo dos oitenta quilos que deve pesar um homem que se preza...”³⁴. Montados nestes burricos os missionários dominicanos palmilharam o sertão rude e primitivo do Brasil situado em seus pontos extremos, entre os graus 47 e 57 de longitude e os graus 5 e 21 de latitude sul, totalizando uma superfície de 1.300.000 quilômetros quadrados. Os religiosos eram poucos cabendo a cada um uma média de 75.000 quilômetros quadrados. As estradas eram trilhadas apenas pelas tropas carregadas, pelos lerdos e pesados carros de bois ou pelos peões destemidos. O sol quente era impiedoso, as chuvas terríveis, as noites cheias de sombras, mosquitos e perigos de todas as espécies imagináveis. Viajar dias e dias por estradas lamacentas e terríveis ou por rios tortuosos e perigosos constituía uma verdadeira aventura.

Os conventos constituíam os pontos de apoio, as bases físicas donde os missionários partiam cruzando os sertões do coração do Brasil em todas as direções, através de distâncias tão grandes que ainda hoje com

32. Audrin, *Entre Sertanejos...*, o.c., pp. 62-63.

33. Id., *ibid.*, pp. 63-64.

34. Réginaldo Tournier, *Lá Longe no Araguaia*. Tradução de Soares de Azevedo. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1942, p. 7.

os modernos meios de locomoção causa desânimo às pessoas. Os frades saíam de seu convento iluminados pelo ardor missionário, insensíveis aos sofrimentos da jornada angustiante, indiferentes às torturas da caminhada distante. Dias e dias varavam as estradas ermas e por trilhas sinuosas, através das matas inóspitas e cheias de perigos. Aos olhos humanos se constituíam! em verdadeiras viagens-tortura, viagens-mártirio, viagens-sofrimento. Porém, para o missionário não era assim. Imbuídos da mística do martírio, que tanto marcou essa geração de frades, todo esse sofrimento era visto como um presente, urna graça de Deus. O jovem missionário irei Guilherme Vigneau, ao deixar a sua pátria, França, em julho de 1892 assim se expressava: "No momento de partir para o Brasil peço a Deus duas graças: a primeira que me dê dez anos de vida, para ter tempo de alguma coisa fazer antes de deixar o mundo; e a segunda de morrer mártir ou bem só, no fundo da floresta, sem dar trabalho a ninguém"³⁵. O recém ordenado padre Guilherme tinha então apenas 27 anos de idade. Onze anos mais tarde, em junho de 1903, morre no meio da floresta vítima da febre amarela da qual os rios do Araguaia estavam cheios. Mesmo na hora da morte se opõe àqueles que queriam fazer promessas para alcançar a sua cura: "Deixem que se cumpra a vontade de Deus" exclamou³⁶.

O Pe. Provincial fr. Estevão Gallais também deu um exemplo de resignação, paciência e conformação com a vontade de Deus. Estando em Visita Canônica à Missão Dominicana no Brasil, no dia 17 de outubro de 1907, após urna viagem de mais de 3.000 km., a cavalo, pelos sertões do Brasil, chega sob um sol abrasador exausto de forças ao Convento de Formosa. Ao chegar, a fraqueza era tanta que percebe que está no firm. Aos 4 de dezembro do mesmo ano, após receber a Unção dos Enfermos com urna fé extraordinária, expira dizendo que oferece a sua vida à Ordem dos frades pregadores, à Província, à Missão do Brasil e ao Convento de Formosa recém fundado por eie.

A febre que devorou irei Estevão e frei Vigneau era urna constante na região do Araguaia. Foram vários os missionários vítimas dessa doença terrível. Alguns morreram, outros ficaram com seqüelas para o resto da vida.

Os naufragios e os acidentes com animais constituem outras dificuldades pelas quais o missionário, via de regra, passa. Nesses naufragios são destruidas coisas preciosas, fruto de muito trabalho: alimentos, vestes litúrgicas, presentes para os índios. Vezes acontecia que após o

35. Gallais, *O Apóstolo...*, o.c., p. 202.

36. Id., *ib id.*, p. 203.

naufrágio o missionário ficava sem alimentos para prosseguir a viagem. Neste caso ficavam dependendo da cafa que nem sempre conseguía.

O missionário encontra também outros tipos de dificuldades. Pe. Berthet, em seu relato, conta as agruras do missionário nas missoes em Boa Vista. Após o jantar começa as confissões que vão até altas horas. Ao término das confissões o frade já cansado quer repousar para, no outro dia, recomeçar pela madrugada. Surgem então as dificuldades para o repouso: o missionário é atacado pelos mosquitos que sugam o seu sangue através do tecido da rede. A noite são os pernilongos que atacam. Durante o dia são os terríveis mosquitos pólvora que, pequeninos e quase imperceptíveis, entram nos ouvidos, nos olhos, no nariz. Sua picada queima como fogo³⁷.

Imbuídos da mística do martírio e do sacrifício, neste trabalho das desobrigas, os missionários desenvolveram um apostolado realmente heroico, evangelizando imensos territórios. Nesta labuta muitos morreram. Frei Angelo Dargaignaratz e frei José Artigues morreram afogados. Frei Artigues tinha apenas 27 anos, quando morreu. Outros como frei Guilherme Vignau, Gil Vilanova, Alberto Veneri, Francisco Bigorre, morreram em plena mata.

3. A evangelização pacífica com os indígenas

Em Janeiro de 1492 os espanhóis tomam Granada, o último reino árabe na Espanha, concluindo a grande cruzada de libertação nacional contra os Mouros, infiéis mugulmanos. Foram praticamente oito séculos de lutas ininterrupta. Durante o período da guerra da reconquista espanhola se cristalizou uma das principais características do cristianismo hispânico: o cristianismo guerreiro. No cristianismo guerreiro a cruz e a espada caminham juntas. Juntos também vão o Evangelho da Paz e a Espada da Guerra. Cristóvão Colombo chega a América no mesmo ano que terminou a reconquista espanhola. Habitados a séculos de lutas os espanhóis já haviam assimilado o cristianismo guerreiro. A conquista da América foi uma continuação natural da Reconquista espanhola com uma diferença: ao invés de infiéis mouros, havia infiéis índios.

Na América Latina os dominicanos foram os primeiros a protestarem contra o extermínio dos indígenas. Os primeiros dominicanos que aportaram na Ilha Espanhola (Actual Haiti e República Dominicana) tiveram uma prática mais pacífica. Não levavam consigo a Espada da

37. Frei Michel Berthet, *Uma viagem de missão pelo interior do Brasil*. Tradução de Laura Chaer. In: *Memórias Goianas* I. Goiânia: UCG, 1982, p. 156.

Guerra. Levavam apenas o Evangelho da Paz. O frade dominicano frei Bartolomeu de Las Casas (1484-1566) foi o grande defensor da evangelização através de meios pacíficos. Aqui no Brasil os dominicanos seguiram esta rica tradição da Ordem.

Poder-se-ia dizer que havia um condito de interesse: de um lado os interesses religiosos dos frades romanizados e do outro os interesses do catolicismo popular e dos indígenas. Entretanto deve se notar que esse condito na prática não aconteceu. Ficou apenas em âmbito teórico. Surge a pergunta: Se de fato há interesses antagônicos porque, então, os anais da historia nao registram conditos, lulas entre dominicanos e camponeses ou indígenas? Pelo contrário os frades eram bem acolhidos em todos os lugares onde chegavam. A explicação está na pedagogia de evangelização utilizada pelos dominicanos. Como teólogos, fiéis seguidores de Sao Tomás e como sábios, fiéis seguidores do método usado pelos primeiros dominicanos na América Latina (Pedro de Córdoba, Montesino, Bartolomeu de Las Casas, etc), eles utilizavam a pedagogia da persuasão. Explicar, persuadir, convencer: eis o segredo. Frei Bartolomeu de Las Casas já admava, no início do século XVI, que a Evangelização Pacífica o único modo de atrair todos os povos à verdadeira religião³⁸.

O encontró do indio brasileiro com o missionário dominicano foi de paz. Bem diferente foi o encontró do silvícola com os conquistadores e exploradores. Estes se adentravam ñas matas brasileiras à caça de indios para escravizar. A marcha da conquista do sertão brasileiro, nos séculos XIX e XX foi marcado pela ideologia da morte. O indio, considerado como urna fera indomável, quando se tornava empecilho era simplesmente exterminado: "A história dessa penetração, feita quase sempre a ferro e fogo, é a do avassalamento e exterminio de um elenco infundável de tribos..."³⁹. Vários foram os métodos utilizados: envenenar as águas, deixar roupas contaminadas de varióla, botar fogo nas aldeia para dispersar os indios, aprisionar as mulheres, para atrair os homens, oferecer presentes inúteis, viciar o indio com cachapa.

O sonho dos primeiros dominicanos que chegaram ao Brasil em 1881 era evangelizar os indígenas. Entretanto quinze anos se passaram sem um trabalho sistematizado e organizado junto aos silvícolas (o primeiro trabalho com os indígenas se deu em 1896 com frei Gil Vilanova em

38. O "cristianismo guerreiro" implantado na América Latina no início do século XVI privilegiava, como método de evangelização, a sujeição do indio pela força: primeiro vence pela força, pela guerra, depois evangeliza e batiza. 'Se se pode vencer, para que convencer', eis a máxima orientativa. Por isso a proposta de Evangelização pacífica dos dominicanos -primeiro convencer- causa urna certa estranheza, mesmo entre outros missionários.

39. Berta Ribeiro, *O indio na história do Brasil*. São Paulo: Global, 1983, p. 72.

Conceição do Araguaia). O trabalho missionário entre os sertanejos já cristianizados era um importante trabalho ao qual os frades se dedicavam com muito carinho. Entretanto, os missionários achavam fundamental uma relação entre os "selvagens" que segundo eles eram infelizes, pois não eram nem balizados. Portanto, era necessário levar a felicidade até ele. Aqui não se entra no mérito da questão para saber se o índio era ou não feliz em sua vida selvagem. Para compreender o trabalho missionário, o importante é saber a sua concepção, pois ele organiza o seu trabalho a partir de sua cosmovisão. Esta motiva-o a enfrentar a rudeza da selva com suas ciladas e imprevistos.

Os frades dominicanos possuíam uma sólida formação teológica segundo a qual o amor a Deus passa pelo amor à pessoa humana. Para eles o índio e o sertanejo eram seres humanos e como tal deveriam ser amados até as últimas consequências. Mesmo quando faziam alguma ação visando a salvação da alma do índio, eles faziam isto por um ato de amor, por razões humanitárias, pois acreditavam piamente que o seu gesto era bom para o índio. A dimensão humana do trabalho dominicano se baseia na concepção teológica que tinham do ser humano. Este foi criado a imagem e semelhança de Deus. Há algo de divino e de sagrado na pessoa humana. E como tal deve ser respeitada. Nenhuma violência contra ela se justifica. Portanto, a ação pastoral dos dominicanos no Brasil se deu sobretudo por razões humanitárias. Sem elas eles não teriam a energia que tiveram para suportarem as mais diversas adversidades que encontraram nos sertões brasileiros.

O encontro do missionário com o índio foi um encontro pacífico. Não um encontro com o objetivo de amansar o selvícola para depois entregá-lo a sanha dos exterminadores ou para transformá-los em mão de obra barata. Foi um encontro com o objetivo de devolver ao índio a dignidade perdida. Para o frade, o índio não era um selvagem que deveria ser eliminado, mas um filho de Deus que deveria ser amado. No Brasil o frade dominicano foi tão humano para com os indígenas quanto o foram os primeiros dominicanos que chegaram à América Latina, no início do século XVI. Os primeiros dominicanos que vieram para o Brasil receberam a formação humanística em Salamanca, no período em que aí estiveram exilados. Salamanca, foi no século XVI, o centro mundial dos debates teológicos sobre a questão indígena.

No tratamento humano dado ao indígena brasileiro destacam-se dois aspectos: a pedagogia de ensino e a acolhida. Muitas vezes o missionário ensinava sentado como aconteceu com frei Gil neste episódio:

"Certa vez estava em grande conferência com os chefes e com todos os homens da tribo. Sentados em círculo ao redor dele, ouviam-no com a

maior atenção. Contava-lhes a vida de Nosso Senhor Jesus Cristo, explica-lhes os mistérios da Encarnação e da Redenção, falava-lhes do céu, do que se deve crer e praticar para o gozar depois da morte. Estavam espantados, maravilhados, pois tudo isso era novo para eles”⁴⁰.

Esta maneira espontânea, simples e amistosa mostra humildade, respeito e familiaridade. *Sentado* significa atitude de simplicidade e não de prepotência. Mostra a pedagogia da persuasão. O índio não era obrigado a participar do projeto. Em Conceição do Araguaia, por exemplo, os dominicanos não forçavam os pais a confiar-lhes as crianças: “Fiéis à palavra dada, os chefes da aldeia confiara-lhe tantas quanto eie (irei Gii) quis”⁴¹. Mesmo quando a criança indígena fugia, ela não era obrigada a voltar. Deixava a criança livre e somente excepcionalmente, em caso de fuga, os missionários recorriam aos chefes para fazê-la voltar. Com o tempo, os índiozinhos passavam a gostar do aldeamento, não sendo “necessário recorrer a toda espécie de arranjos e expedientes para os reter; o grande receio dos índiozinhos já consistia em serem despedidos”⁴².

O contato do branco com o índio foi um encontro marcado pela dinâmica guerreira. A violência do branco gerou a violência no índio, iniciando assim o círculo vicioso da violência. Os brancos vêem os índios como salteadores que invadem as propriedades dos brancos, matando, destruindo e roubando tudo que encontram pela frente. Dentro desse quadro a conclusão dos “civilizados” é lógica: somente a violência é capaz de ter a fúria destas feras indomáveis. Por sua vez o índio vê o branco com desconfiança e ódio. Por isso a preocupação fundamental do índio é a guerra.

Frei Gil Vilanova em suas excursões pelo sertão para catequizar percebeu esse espírito guerreiro do índio e chegou à conclusão que impossível organizar uma obra de evangelizando em um ambiente tão violento assim. A obra catequética somente seria possível em regiões onde os índios são os únicos ocupantes e onde vivem em paz. Aí então o missionário poderia colocar em prática a sua pedagogia da paz, já desde os primeiros contatos. Por isso o missionário dominicano, desde o início, estabelece um relacionamento amistoso com o índio. E o índio acolheu com carinho esta prática pacífica do missionário. O índio se sentia bem acolhido nas missões e frequentemente ia à casa dos missionários, como afirma frei Gil a respeito dos Caiapó que viviam em três aldeias perto de Conceição: “Estamos em relação de amizade com as três (aldeias). Vamos livremente à casa deles, como muito à vontade vêm eles a nossa casa,

40. Gal 11, 1-12, *O apóstolo...*, o.c., p. 191.

41. Id., *ibid.*, p. 189.

42. Gal 11, 1-12, *O apóstolo...*, o.c., p. 215.

receber presentes. Os índios dessas aldeias, em número de quinhentos, vieram estabelecer-se perto de nós e confiaram-nos seus filhos”⁴³.

O missionário dominicano embuído de urna mentalidade europeizante e renovadora, buscava cristianizar o índio tornando-o civilizado, livre dos costumes selvagens. Tinha como objetivo evangelizar o índio. Evangelizar para ele significava fazer o índio assimilar os valores da moral e da civilização crista ocidental. Neste sentido o missionário pode ser visto como um destruidor da cultura indígena. E por conseguinte destruidor do próprio índio, pois destruir a cultura de urna povo é o mesmo que destruí-lo. Entretanto os frades dominicanos seguindo a tradição da Ordem Dominicana e dentro da perspectiva humanitária do cristianismo não impuseram as suas concepções. Utilizaram a pedagogia da persuasão. O princípio de respeito à pessoa humana foi determinante para a utilizando do método pacífico.

Na Revolução francesa, o ideal libertador, igualitário e fraternal dos revolucionários foi sufocado e anulado por urna prática opressora que levou tantas pessoas humanas à guilhotina. Com os missionários dominicanos aconteceu o inverso: as consequências desastrosas de urna postura teórica, destruidora da cultura indígena, foi praticamente anulada pelos benefícios de urna prática pacífica baseada no resgate da dignidade da pessoa humana.

No embate entre teoria guerreira e prática pacífica venceu esta.

Fontes e bibliografia

Livros

- Alce, P. Venturino, *Storia di una Missione*. Bologna: Imartedi, 1987.
- Arruda, J. Jobson, *Historia Moderna e Contemporânea*. São Paulo: Atica, 1980.
- Audin, J. M., *Entre Sertanejos e Índios do Norte*. Rio: Agir, 1946.
- *Os Sertanejos que eu conheci*. Rio de Janeiro: Agir, 1963.
- *Évoquant un Long Passé (1892-1952)*. Brochura, 1965.
- Azzi, Riolando, Os dominicanos durante a época imperial. In Beozzo, Oscar. *Os religiosos no Brasil - enfoques teóricos*. São Paulo: Paulinas, 1986.
- Carone, Edgar, *República Velha: Instituições e Classes Sociais*. São Paulo, 1970.
- Bedouelle, Guy, *Domenico la grazia de a parola*. Roma: Boria, 1984.
- O movimento Brasileiro de Reforma Católica durante o Século XIX. *Revista Eclesiástica Brasileira*. Petrópolis: Vozes, v. 34, fase. 135, setembro 1974.
- Dom Antonio de Melo, Bispo de São Paulo (1851-1861), e o Movimento de Reforma Católica no Século XIX. *Revista Eclesiástica Brasileira*. Petrópolis: Vozes, v. 35, fase. 140, dezembro 1975.

43. Id., *ibid.*, p. 241.

- Bernadot, Irei Vicente (org.), *São Domingos e Sua Ordem*. Rio de Janeiro: Olimpia, 1957.
- Berta, Ribeiro, *O índio na História do Brasil*. São Paulo: Global, 1983.
- Berten, Fr. Ignace; Chenu, Fr. Dominique; Rocha, Fr. Mateus et al, *Os Dominicanos*. São Paulo: Província dominicana, 1981.
- Berthet, Frei Michel, Urna viagem de missão pelo interior do Brasil. Tradução de Laura Chaer. *Memórias Goianas I*. Goiânia: UCG, 1982, p. 156.
- Bíblia, Português. *BÍBLIA SAGRADA*. Trad. Centro Bíblico Católico. 34. ed. rev. São Paulo: Ave Maria, 1982.
- Borges, Rosa Durval, *Rio Araguaia corpo e alma*. São paulo: USP, 1987.
- Cadernos de História da Igreja, Dom antonio de Macedo Costa. São Paulo: Loyola, 1982.
- Chocarne, R, *Lacordaire*. Buenos aires: Difusión, 1942.
- Coralina, Cora, *Poemas dos Becos de Goiás e Estórias Mais*. Goiânia: UFG, 1977.
- Diaz, Felicissimo Martínez, *Domingos de Gusmão o Evangelho Vivo*. Tradução de frei Alano Porto de Menezes. Uberaba: Vitoria, 1993.
- Drumond, José Augusto, *A Colima Prestes rebeldes errantes*. São Paulo: Brasiliense, 1985.
- Lacordaire, Henrique, *Vida de São Domingos*. Lisboa: Tipografía Inglesa.
- Franchet, Gerardo de, *As vidas dos Irmãos. Fátima (Portugal)*: Secretariado Provincial, 1990.
- Fundação Cultural de Uberaba, *Dominicanas: Cem anos de Missão no Brasil*. Uberaba: Vitoria, 1985.
- Galláis, Estevão, *O Apóstolo do Araguaia: Frei Gil missionário dominicano*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1942.
- *Cartas do Brasil*. Juiz de Fora: Dominicanos, 1995. (Coleção Memória Dominicana).
- *Une Mission Dominicaine au Brasil*. Marseille: Marseillaise, 1893.
- Godinho, Durval C., *História de Porto Nacional*. Porto Nacional, 1988.
- Gutiérrez, Gustavo, *Em busca dos pobres de Jesus Cristo: o pensamento de Bartolomeu de Las Casas*. São Paulo: Paulus, 1995.
- Hinnebusch, W. A., *Breve História da Ordem dos Fregadores*. Porto: Família dominicana. 1985.
- Llech, Frei Germano, Dominicanos em Goiás. Revista do Instituto Histórico e Geográfico de Goiás [s.l: s. n.).
- Neves, Frei Lucas Moreira; Cintra, Frei Raimundo; Mendonça, Frei José de Azevedo et al., *Dominicanos DCCL*. São Paulo: Duas Cidades, 1966.
- Maria, Julio, *O Catolicismo no Brasil*. Rio de Janeiro: Agir, 1950.
- Oliveira, Padre A. Ribeiro, *Religião e dominando de Classe*. Petrópolis: Vozes, 1985.
- Palacín, Luis G., *Coronelismo no extremo Norte de Goiás: o Padre João e as três Revoluções de Boa Vista*. São Paulo: Loyola, 1990.
- Palha, D. Luiz, *Índios do Araguaia costumes e lendas coisas vistas e vivida*. Goiânia: Líder [s. d.].
- Rocha, Leandro. Os Missionários em Goiás. Coleção COCAR FUNAI, 1988.
- Rogier, L. J.; Aubert, R.; Knowles, M. D. (orgs.), *Nova história da Igreja*. Vozes: Petrópolis, 1971.

- Silva, Cônego J., Trindade da Fonseca. *Lugares e Pessoas*. São Paulo: Salesianos, 1948.
- Tspir, Père Marue H., *Chez les peaux-rouges*. Paris: Plon, 1926.
- *Feuilles de Route d'un missionnaire*. Montpellier: Manufacture, 1921.
- Tournier, Reginaldo, *Là Longe no Araguaia*. Trad. de Soares de Azevedo São Paulo: Revista dos Tribunais, 1942.
- Shumann, Breno; Jerkovic, Jerônimo, *Lutero 450 anos depois*. Petrópolis: Vozes, 1971.
- Vicaire, Humbert, *Storia di San Domenico*. Roraa: Paoline, 1983.

Fontes de natureza primária (publicadas)

- Relatório *Une Mission Dominicains au Brésil* (enviado ao Mestre Geral da Ordem pelo Provincial Pe. Gallais, por ocasião de sua Visita Canônica ao Brasil realizada de Junho de 1892 a Janeiro de 1893).
- PRÓ MEMORIA *Boletim Informativo do Arquivo da Provincia São Tomás de Aquino do Brasil* (Do número 1 ao n. 44: 174 páginas).
- Revista *Mission dominicain*.
- Revista *O Mensageiro do Santo Rosário*.
- Crônicas do Convento de Uberaba.
- Crônicas do Convento de Formosa.
- Cadernos da Coleção Memória Dominicana (publicados em Juiz de Fora pelos dominicanos):
1. *Frei Gil Vilanova*.
 2. *Frei Vicente de Meló*.
 3. *Frei Guilherme Vigneau*.
 4. *Frei Estevão Gallai*.
 5. *Frei Angelo Dargaigharatz*.
 6. *Frei Raimundo Anfossi*.
 7. *Frades Dominicanos no Brasil*.
 8. *Frei Gil Vilanova e suas excursões em busca de índios*.
 9. *Frei Antonio Sala*.
 10. *Radio Educadora do Araguaia*.
 11. *D. Domingo Carrerot*.
 12. *Cartas do Brasil- Frei Estevão Gallais*.
- Polyanthéa comemorativa do quinquagésimo aniversário da fundação dominicana, no Brasil*.

Fontes de Natureza Primária (não publicadas)

- (Correspondências do AGOP -Arquivo Geral da Ordem dos Pregadores em Roma, Santa Sabina-. Correspondências referentes aos dominicanos da Provincia de Tolosa de 1879 a 1901 que tem alguma relação com a Missão Dominicana no Brasil).

- Carta do Pe. Cormier, Provincial de Tolosa, a frei Melizan, Itália, datada de 15 Fevereiro de 1879.
- Carta do bispo de Goiás, Dom Eduardo ao Pe. Provincial de Tolosa datada de 06 de Fevereiro de 1897.
- Carta assinada por vários frades enviada do Convento Sao Maximino para o Mestre Gérai, datada de 1 de Março de 1880.
- Carta enviada ao Mestre da Ordem, de Mazéres, assinada por vários frades, datada de 22 de Novembro de 1880.
- Cartas assinada por vários frades enviadas de Salamanca ao Mestre Gérai nas seguintes datas: 1880; 26 de Fevereiro de 1881; 2 de Março de 1881 e 15 de Junho de 1881.
- Carta assinada por vários frades, enviada de Salamanca aos missionários que estão no Brasil, datada de 14 de mar
- Carta do Pe. Tapie (Tolosa) ao Mestre da Ordem datada de 1880 (Nao foi possível identificar o dia e o mês).
- Carta de frei Vicente Tomás de Melo (França) ao Mestre da Ordem datada de 24 de Fevereiro de 1881.
- Cartas enviadas por Pe. Colchen ao Mestre Gérai com as seguintes datas: 22 de Junho de 1882; 22 de Dezembro de 1882; 31 de Janeiro de 1884; 1 de Junho de 1885; 13 de Junho de 1885; 31 de Janeiro de 1886; 11 de Dezembro de 1886; 30 de Janeiro de 1887; 21 de Abril de 1887; 1 de Maio de 1887; 17 de Dezembro de 1887; 8 de Dezembro de 1888; 23 de Novembro de 1881; 25 de Maio de 1896; 25 de Maio de 1898.
- Cartas enviadas por Pe. Gallais ao Mestre Gérai com as seguintes datas: 3 de Novembro de 1881; 12 de Setembro de 1890; 19 de Dezembro de 1881; 25 de Março de 1892; 3 de Maio de 1892; 17 de Maio de 1892; 2 de Março de 1895; 24 de Julho de 1887 de Dezembro de 1887; 22 de Julho de 1885; 29 de Setembro de 1895; 22 de Dezembro de 1895; 22 de Março de 1898; 26 de Junho de 1898 e 27 de Julho de 1898.
- Cartas Enviadas por frei Darié ao Mestre da Ordem com as seguintes datas: 21 de Janeiro de 1897; 13 de Abril de 1897; 14 de Setembro de 1897 e 25 de Setembro de 1897.
- Cartas enviadas por Frei Lacomme ao Mestre da Ordem com as seguintes datas: 12 de Dezembro de 1898; 17 de Abril de 1900 e 17 de Junho de 1900.
- Cartas enviadas por frei Gil Vilano va ao Mestre da Ordem com as seguintes datas: 22 de Novembro de 1880; 20 de Setembro de 1883; 14 de Novembro de 1886; 18 de Dezembro de 1886 e 27 de Janeiro de 1891. Carta do Padre Lacoste, datada de 27 de Fevereiro de 1885.
- Carta do Padre Dargaignaratz ao Mestre da ordem, datada de 10 de Abril de 1885.
- Carta de Vários Frades do Convento São Maximino ao Mestre da Ordem, datada de 23 de Maio de 1886.
- Carta de frei Gii Vilanova ao Mestre da Ordem com as seguintes datas: 24 de Novembro de 1886; 18 de Dezembro de 1886; 27 de Janeiro de 1887.
- Carta enviada de Goiás, pelo Padre Madré, ao Mestre da Ordem, datada de 6 de Fevereiro de 1887.

Carta enviada por frei Emanuel ao Mestre da Ordem, datada de 15 de fevereiro de 1887. Carta da comunidade de Porto Nacional ao Provincial e ao Capítulo Provincial, datada de 11 e Março de 1887.

Relatório da Missão no Brasil (12 páginas) enviado de Uberaba, por frei Jacinto M. Lacomme ao Padre Provincial na Franca, datada de 17 de Abril de 1900.

RESUMEN

Este trabajo sintetiza a grandes rasgos la trayectoria de los dominicos en Brasil (1881-1930) mostrando parte de la labor apostólica, humanitaria y cultural llevada a cabo durante esos 50 años, preferentemente en el Brasil central, por los dominicos franceses procedentes de la Provincia de Toulouse.

Palabras clave: *Brasil, dominicos, evangelización.*

ABSTRACT

This work synthesizes in outline the path of the dominicans in Brazil (1881-1930) showing part of the cultural, humanitarian and apostolic work which took place during those 50 years mainly in Central Brazil by the french dominicans which belong to the Toulouse Province.

Key words: *Dominican Order, Brazil (1881-1930), apostolic and missionary work.*

Negros y frailes en el Cádiz del siglo XVII



Vicente Díaz Rodríguez



ÍNDICE DE NOMBRES*

- Acevedo, Agustín de* 24
Acia, 266
Actas de Capítulos provinciales*
5-101
Adrada, Domingo de* 57
Agreda, Pedro de* 55
Aguado, Antonio* 76
Aguado y Rojas, Esteban, 207
Agustín, Juan* 225
Agustinos, 287
Aillón, Martín de* 80
Alarce, Martín de* 96
Alarcón, 289 292 294
Alarcón, Juan de* 180
Álava, Pedro de* 75
Albacete, 287
Albalat, Andrés de* 147
Alcalá de Henares, 207 316
Álcantara, Diego de* 52
Alcántara, Pedro de* 57
Alcaraz, 293
Alcavaco, Bernardo de* 9
Alce, Venturino* 336
Alcocer, Rodrigo* 54
Alcolea del Río, 237
Alegría, Martín de* 75
Alejandro VI (papa) 299s
Alfonso de Aragón, 294s
Alfonso de Toro, Juan, 296
Alfonso X (rey) 168 293 301
Almagro, Diego de, 252 255 270
Almaguer, Domingo de* 51
Almaguer, Juan de* 36 83
Almonacid, Jerónimo de* 82 85
Alva, Jerónimo de* 52
Al va, Juan de* 52
Álvarez, Antonio* 77
Álvarez Ferreira, Pedro, 295
Amberes, 312 317
Amusco, Diego de* 298
Andoche Junot, 209
Andrin, José M^a* 340 344
Anfonssi, Raimondo* 340 343s
Ángeles, Pedro de los* 24 92
Angulo, Bernardino de* 49 91
Antequera, 170
Antoniana, Luis, 210
Anunciación, Alfonso de la* 75

* El asterisco indica persona o institución perteneciente a la Orden de Predicadores (dominicos).

- Anunciación, Pedro de la* 52
 Arana, Juan de* 94
 Aranda, Vicente* 56
 Araguaia, 346
 Aranguiz, Pedro de* 75
 Araújo, Francisco de* 318s
 Arce, Domingo de* 25
 Arce, Juan de* 52
 Archidona, 175
 Archipiélago Colón, 254
Archivos:
 - ACB¹ 5s
 - ADP^{2 3} 206
 - AGP 234
 - AGOP*⁴ 6s 28
 - AHDPE*⁵ 120 206
 - AHN⁶ 6s 28
 - ASDRT⁷* (Toledo) 103
 Arias, Diego* 20 52
 Áriz, Cristóbal* 55
 Armasa y Zozaya, M. Ignacio*
 205-217
 Arratia, Domingo de* 92
 Arroyo, Juan del* 76
 Arteaga, Domingo de* 51
 Artigues, José* 347
 Ascensión, Antonio de la* 97
 Asilo de la Paz, 265s
 Astorga, Diego de, 172 177
 Astrólogos, 277
 Astudillo, Acacio de* 76
 Astudillo, Diego de* 57
 Astudillo, Lesmes* 36
 Asturias, 15
 Asunción, Vicente de la* 96
 Atahualpa, 256
 Atienza, Domingo de* 52
 Ávila, Gregorio de* 74
 Ávila, Jerónimo de* 51
 Ayala, Lope de* 56
 Ayala, Pedro de, 319
 Ayllón, Martín de* 36 62
 Ayllón, Vicente* 74
 Ayllón Gutiérrez, Carlos, 287-306
 Azero, Diego* 51
 Azpeitia, Jerónimo de* 85
 Azpeitia, Lope de 92
 Báñez, Domingo* 82 85
 Baptista, Juan* 9 52
 Barcelona, 251
 Barrado, José 206
 Barrera, Bernardo de la* 24
 Barrientos, Martín de* 38
 Bartolomé* (el Doctor) 29 1s
 Basurto, Rodrigo de, 277
 Batalla Naval, 235 242
 Benacazón, 229
 Benedicto XIII* (papa) 164 166
 199ss 231
 Beinza-Labayen, 206
 Belo Horizonte, 331
 Benalcázar, Tomás de* 25
 Benavente, Pedro de* 53
 Berlanga, 29 252
 Berlanga, Tomás de* 29 251-286
 Bermúdez Solís, Francisco, 181
 Bernal, Juan* 33
 Bernal, Pedro* 9
 Berrio, Pedro de* 55

1. Archivo de la Catedral de Burgos.
2. Archivo Diocesano de Pamplona.
3. Archivo General de Indias (Sevilla).
4. Archivo General de la Orden de Predicadores (Roma).
5. Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España (Salamanca).
6. Archivo Histórico Nacional (Madrid).
7. Archivo de Santo Domingo el Real de monjas dominicas (Toledo).

- Berthe, Michel* 347
 Bibliografía (sobre Brasil) 351ss
 Bienhechores, 58
 Bigorre, Francisco* 347
 Bilbao, Pedro de* 30 45 74
 Blasfemia, 30 152s 161 176ss
 Bocanegra, Pedro* 23
 Boel, Cornelio, 313 317s
 Bolívar, Simón* 145s
 Bonaparte, Luis Luciano, 215
 Bonifacio VIII (papa) 188
 Boyle, Leonard E* 111-112
 Bracamonte, Antonio de* 37
 Brasil, 331-352
 Bretaña, 219
 Buendía, Domingo de* 94
 Bueno Espinar, Antonio* 145-204
 Bulas (textos de) 165s 182ss
 Burgo de Osma, 297
 Burgos, 6 152
 Burgos, Pedro de* 94
 Burgos, Rodrigo de* 34
- Caballero, José, 177
 Cabero, Francisco* 91
 CACHEDA Barreiro, Rosa M. 307-330
 Cadagua, Vicente de* 51
 Cádiz, Pablo de, OFM Cap., 233
 Caicedo, Melchor de, 179
 Calderón, Alfonso* 91 177
 Calderón de la Barca, Juana J. 179
 Calendario Perpetuo* 81 84s
 Calvete, Domingo de* 30 45 62 80
 Calvo, Pedro* 24
 Calderón, Alfonso* 34
 Cano, Alonso, 320
 Cano, Melchor* 28s 31 59 93
 Canto, Gundisalvo de* 23
- Cañizales, Cristóbal de* 93
Capítulos generales^{8*}
 - Ávila (1986) 332
 - Barcelona (1323) 124
 - Barcelona (1574) 111 154 177
 - Barcelona (1617) 158
 - Bolonia (1275, 1285, 1410) 121
 - Bolonia (1564) 152
 - Bolonia (1615) 158 160
 - Brujas (1336) 133
 - Buda (1254) 121
 - Burdeos(1287) 121
 - Burdeos (1324) 122 124
 - Dijon (1324) 133
 - Estrasburgo (1307) 115
 - Estrasburgo (1358) 124
 - Florencia (1321) 123
 - Gante (1871) 164
 - Lyon (1274, 1348) 121
 - Lyon (1891) 165
 - Metz (1251) 121
 - Milán (1270) 117
 - Milán (1278) 149
 - Montpellier (1294) 121
 - Nápoles (1600) 156 187 196
 - París (1286) 121
 - París (1326) 122 124
 - Perpiñán (1327) 124
 - Perugia (1478) 121
 - Pisa (1276) 121
 - Roma (1530) 169
 - Roma (1532) 176
 - Roma (1558) 60 151
 - Roma (1571) 153s
 - Roma (1589) 159
 - Roma (1601) 164
 - Roma (1686, 1756) 160
 - Roma (1777) 161
 - Roma (1838) 162
 - Salamanca (1551) 111

8. Por orden alfabético de lugares seguido del año de celebración.

- Savigliano (1434) 121
- Toulouse (1304) 123
- Toulouse (1628) 159 169
- Tréveris (1266) 121
- Valencia (1621) 159s
- Valladolid (1605) 158 180
- Venecia (1325, 1357) 124
- *Venecia (1592)* 159
- Verdum (1356) 122 124
- Viena (1322) 124
- Capítulos provinciales*:**
- Barcelona (1653) 160s
- Burgos (1506) 253
- Burgos (1553) 5-27
- Córdoba (1464) 170
- Córdoba(1591)175
- Jerez (1587) 180
- Piedrahita (1561) 81-100
- Plasencia (1557) 28-59
- Segovia (1559) 28 60-80
- Toledo (1250) 168
- Toledo (1555) 28
- Valladolid (1815) 207
- Capua, Raimundo de* 150
- Capuchinos, 233
- Caracas, 145
- Caraquez, 270
- Çarate, Martín* 25
- Caravaxall, Francisco de* 96
- Carducho, Vicente* 320
- Carlos I y V (rey de España y emperador de Alemania) 26 178 251 256 265 281 283 301
- Carlos III (rey) 231
- Carpíó, Bernardo del* 84
- Carranza de Miranda, Bartolomé* 8 10 13 21 27 30 152 309 312
- Carrasco, Ildelfonso* 92
- Cartujos, 221
- Carvajal, Francisco de* 9
- Casa Sola, Fernando de la* 175
- Casa Contratación (Sevilla) 269
- Casar, Miguel de* 52
- Casas, Bartolomé de las* 348
- Casas de Estudios* 8
- Casero, Diego* 175
- Caseta, Salvus* 224
- Casos de conciencia, 18 42
- Castañeda, Valerio de* 55
- Castilla, 289
- Castilla-La Mancha, 103
- Castilla del Oro (o Panamá) 252
- Castilla, Tomás de* 23
- Castillero, Francisca, 175
- Castillo, Francisco del* 97
- Castillo de Garcimuñoz, 287
- Castillo, Gaspar del* 179
- Castillo, Hernando del* 8 13 82 85 288
- Castillo, Luis del* 13 30 35
- Castillo, Pedro del* 54
- Castro, Alfonso de* 11 35 98
- Castro Ñuño, Andrés de* 85
- Cátedra, Diego de* 94
- Cavaco, Fernando de* 9
- Cavalli, Seraffín* 174
- Cavero, Francisco* 50
- Caviró, Balbina M. 101
- Celada Luengo, Gregorio* 309
- Centro Catequético Indígena (Brasil) 337
- Cerro Paja (volcán) 261
- Cervantes, Sebastián* 175
- Cien años (guerra de los) 133
- Cisma de Occidente, 149
- Cisneros, Diego de* 54
- Cisneros, Pedro* 22
- Clement, Francisco, 311
- Clemente V (papa) 123
- Clemente VIII (papa) 190
- Clemente X (papa) 160, 166, 195
- Coello, Esteban* 12
- Cofradías del Rosario, 227ss

Colegios de Estudios superiores*

- Alcalá de Henares (Sto. Tomás) 8 11 38 208
- Ávila (Sto. Tomás) 8
- Salamanca (San Esteban) 8
- Tríasanos 6
- Valladolid (San Gregorio) 8 13 30 44 76 95

Colombia (Gran) 161

Colón, Cristóbal, 272 276

Colonia, 219ss

Collado, Antonio* 20

Comas, Miguel, 319

Conçeisao do Araguaia, 337

Concilio de Lyon (1274) 147

Concilio de Trento, 122 151

Conde de:

- Benavente, 26 79 99
- Eu, 338
- Oropesa, 79
- Osorno, 26
- Salinas, 26
- Seruela, 26 79
- Ureña, 174s

Confesores, 16

Confesores de monjas* 19

Contreras, Alfonso de* 53

Contreras, Antonio de* 91

Contreras, Fernando de* 15

Conventos*9:

- Alcalá la Real (Ntra. Sra. del Rosario) 161 175
- Aldeanueva de la Vera (Sta. Catalina)¹⁰ 8 33 37 53 64 71 91
- Antequera (Ntra. Sra. de la Concepción) 173

- Aranda de Duero (Sancti Spiritus) 29 35s 78 95
- Archidona (S. Pedro Mártir) 173s
- Astorga (S. Dietimo) 57 64 91
- Ávila (Sto. Tomás) 13 24 37 48 60 64 76 81 84 91 96
- Badajoz (Sto. Domingo) 177
- Baena (Ntra. Sra. de Guadalupe) 170
- Belmonte (Sta. Catalina de Siena) 53 72 92 289 298ss
- Benavente (Sto. Domingo) 24 30 45 49 58 74 95
- Betanzos (Sto. Domingo) 60 63 85
- Bilbao (Sto. Domingo) 12 36 92 97
- Burgos (San Pablo)¹¹ 5-27 36 55 62 71 74 86 92 94 152 185
- Cáceres (Sto. Domingo-El Rosario) 9 35s 56 77 97
- Cádiz (Sto. Domingo-El Rosario) 169
- Caleruega (Sto. Domingo) 49 72 91
- Caracas (S. Jacinto) 145
- Carboneras (Sta. Cruz) 12s 25 37 76 95
- Carmona (Sta. Ana) 228
- Carrión de los Condes (Sto. Domingo) 20 36 56 77 94
- Cartagena (S. Isidoro) 180
- Casalarreina (La Piedad) 72 91
- Cifuentes (S. Blas) 91
- Ciudad Real (Sto. Domingo) 175

9. Por orden alfabético de lugares seguido del nombre canónico. Ver también Capítulos provinciales y generales.

10. Sobre este convento puede verse Teodoro MARTÍN MARTÍN, *El convento de Santa Catalina de la Vera (1445-1845)*, Ed. San Esteban Salamanca 2002.

11. Sobre este convento puede verse José Antonio CASILLAS GARCÍA, *El convento de San Pablo de Burgos. Historia y Arte*, Ed. San Esteban, Salamanca 2003.

- Ciudad Rodrigo (Sto. Domingo) 12 33 38 54 74
- Córdoba (Porta Coeli) 170 226
- Córdoba (S. Pablo el Real) 225
- Cuenca (S. Pablo) 14 25 33 57 77 91
- Doña Mencía (S. Pedro Mártir) 170
- Florencia (S. Narcos) 224
- Galisteo (Fuensanta) 11 56 97
- Granada (Sta. Cruz la Real) 161 165 171 182 201 204 226
- Guadalajara (Sto. Domingo) 35s 53 72 77 83
- Hita (Madre de Dios) 25 77
- Huete (Sto. Domingo) 36 53 91
- Jerez de la Frontera (Sto. Domingo el Real) 168s
- La Alberca (S. Ildefonso) 287-305
- La Coruña (Sto. Domingo-El Rosario) 24 33s 36s 50 75
- La Española (Sto. Domingo) 252
- Las Navas del Marqués (S. Pablo) 78
- León (Sto. Domingo) 37s 74 93
- Logroño (Ntra. Sra. de Valbuena) 8 21 25 38 55 75 92
- Lorca (Sto. Domingo) 178
- Lucena (S. Pedro Mártir) 171
- Lugo (Sto. Domingo) 24 36s 71 85 92 96
- Madrid (Ntra. Sra. de Atocha) 9 33 86 99
- Madrid (Sto. Domingo el Real)¹² 20 49 57 77 91 97 290 299
- Málaga (Sto. Domingo el Real) 172
- Marchena (S. Pedro Mártir) 231
- Mayorga de Campos (El Rosario) 50
- Medina de Ríoseco (San Pedro Mártir) 29 35 98
- Medina del Campo (S. Andrés) 21 25 36s 57 65
- Mombeltrán (Ntra. Sra. de la Torre) 65 77
- Murcia (Sto. Domingo el Real) 178 288 301
- Nieva (Sta. María la Real) 13 15 24 36 55 75 95
- Ocaña (Sto. Domingo) 12 15 22 24 50 57 71s 77
- Oviedo (Sto. Domingo-El Rosario)¹³ 15 25 37 58 72 85
- Palacios Ntra. Sra. de la Valduerna (Sancti Spiritus) 25 55 76
- Palencia (S. Pablo) 22 30 37 45 51 62 64 73 93
- Pamplona (Santiago) 207s
- París (St. Jacques) 111
- Peña de Francia (Ntra. Sra. de la) 13 21 24 33 36s 49 52 71s 76 94
- Peñafiel (S. Pablo) 25 36 54 94 288 301

12. Sobre este convento puede verse Juan Ramón Romero Fernández-Pacheco, *Santo Domingo el Real de Madrid: Ordenación económica de un peñorío conventual durante la baja Edad Media (1219-1530)*, Ed. San Esteban, Salamanca 2008, 622 pp.

13. Sobre este convento puede verse Juan Taboada, OP., *Historia del convento de Nuestra Señora del Rosario de Oviedo* (Edición de Lázaro Sastre, OP.), Ed. San Esteban, Salamanca 2002.

- Piedrahíta (Sto. Domingo) 5
14 81-100
- Plasencia (S. Vicente Ferrer) 5
28-59 64 73 76 96
- Pontevedra (Sto. Domingo) 93
- Ribadavia (Sto. Domingo) 24
57 75 97
- Rojas (Cinco Altares) 25 54 72
76 91 96
- Roma (Sta. M^a Sopra Minerva) 152 156 189 191 224
- Saelices/San Felices (San Juan de Letrán) 33s 55 76 95
- Salamanca (S. Esteban) 8 13
15 29 36ss 51 64 71 73 81 206
252s 318 334s
- San Pedro de las Dueñas 14 24
53 76 94
- Sanlúcar de Barrameda (Sto. Domingo) 169
- Santiago de Compostela (Sto. Domingo) 8 12 15 23 29 31 33s
37 56 74 86 93 307
- Segovia (Sta. Cruz la Real) 5
13 60-81 93
- Sevilla (Monte Sión) 228
- Sevilla (Porta Coeli) 228
- Sevilla (Regina Angelorum) 228
- Sevilla (S. Jacinto) 228
- Sevilla (S. Pablo el Real) 168
185 226 228 231 236 242
- Sevilla (Sto. Tomás) 228
- Soria (Sto. Domingo) 60 63
- Talavera (S. Ginés) 14 25 36 57
77 95
- Toledo (S. Pedro Mártir) 14 23
28 37 51s 62 64s 71 73 81 96
291 297ss
- Tordesillas (El Rosario) 22 49
64
- Toro (S. Ildefonso el Real) 14
24 36s 50 56 65 75 91 95
- Tríanos (Sta. M.^a la Real) 6 8
12s 15 25 58 71 77 95
- Trujillo (La Encarnación) 9 21
25 36 49 75 77 84 97
- Tuy (Sto. Domingo) 97
- Úbeda (S. Andrés) 176
- Utrera (S. Bartolomé) 228
- Valencia de Don Juan (Sto. Domingo) 12 56 75 94
- Valladolid (S. Pablo) 13 23 30
37 44 46 52s 62 64 74 81 94
318
- Venalac (Sto. Domingo) 35
- Villada (La Piedad) 93
- Villaescusa (Sto. Domingo) 8
49 53 72 77 97
- Villalón (Sto. Domingo) 12 24
36 64s 75 94
- Vitoria (Sto. Domingo) 8 25 54
72 75 94 209
- Vivero (Sto. Domingo) 37 56
75 93
- Zamora (Sto. Domingo) 21 37
49 51 73 97
- Córdoba, Álvaro de* 225
- Córdoba, Cristóbal de* 10 27s 51
62 80s 100
- Córdoba, Pedro de* 252
- Cormier, H. M* 111
- Cornejo, Domingo* 20 49 94
- Cornejo, Pablo* 96
- Corpore Christi, Cristóbal de* 97
- Corpore Christi, Diego de* 77
- Corpore Christi, Sebastián* 21
- Corpus (fiesta del) 122ss
- Corpus Christi, Martín de* 23
- Corral, Ildefonso del* 74
- Corrales, Pascasio de* 24
- Correcciones, 6s
- Cort, Cornelio, 316
- Cortés, Martín, 274
- Cortes, Pablo de* 91

- Cosgaya, Agustín* 94
 Courbes, Juan de, 317
 Cova Rubias, Ambrosio de* 56
 Crato, 295 296
 Cribel, Enrique, 293
 Cruz, Domingo de la* 91 96
 Cruz, Pedro de la* 57
 Cuenca, 287
 Cuervo, Justo* 209 277
 Cuevas, Domingo de las* 8 13 29
 31 59 95
 Curitibia, 331
 Cuzco, 256
- Chacón, Jerónimo* 56
 Chancillería de Ciudad Real, 300
 Chaves, Alonso de, 274
 Chaves, Diego de* 13 29 31 34 59
 81 83 100
 Chaves, Tomás* 8
 Chile, 271
- Dargaignarat, Ángelo* 343 347 353
 D'Armagnac, 209
 Darwin, Charles, 251 258 262s
 Despinosa, Rodrigo de* 76
 Deza, Diego de* 276
 Díaz, Francisco* 23
 Díaz, José* 229 235
 Díaz, Vicente* 98
 Dominici, Juan* 150
 Doncel, Domingo, 276
 Don Juan Manuel (infante) 287ss
 290ss297
 Douai, 219
 Dupont, 209
- Duque de:**
 - Alba, 98
 - Béjar, 58
 - Borgoña, 222
 - Escalona, 26
 - Infantado, 33
- Osuna, 175
 - Segorbe, 171
 Duquesa de de Alençon, 338
 Durán, Tomás, 277
 Durango, Tomás de* 95
- Ecuador, 251 254
 Échard, J* 111
 El Amarguillo, 289
 El Corán, 275
 El Darién, 252
 El Escorial, 232 317
 Encarnación, Diego de la* 24 53
 Enrique II (rey) 289
 Enrique III (rey) 294 296s
 Enríquez, Alonso, 252
 Enríquez, Juan* 76
 Eraso (o Yaso) Domingo de* 24
 Erfurt, Juan de* 224
 Erviti, Mariano, 215
 Escolástica, 309ss
 Escuela Bíblica de Jerusalén*
 336
 España, 146 152 254 277
 Espinel Marcos, José Luis* 272
 276s
 Eugenio, Diego* 181
 Examinadores*, 16s 30
- Federico III (emperador) 222
 Felipe II (rey) 29
 Felipe III (rey) 294 301
 Fernández, Pedro* 82 85
 Fernández, Tomás* 24
 Fernández Collado, Ángel 103
 Fernández González, María T.
 103
 Fernández de Córdoba, Andrés,
 178
 Ferrando, Pedro* 310
 Figueras Vallès, Estrella, 251-286
 Figueredo Lustosa, Óscar* 333

- Figueroa, Alfonso de* 76
 Floreana (isla) 260ss 271 278s
 Fontana, A* 148 162
 Formosa (Brasil) 331
 Fosman, Gregorio, 315
 Franceses, 209
 Franciscanos, 173
 Franco, Martín* 12
 Francosso, Pedro* 93
 Frías, Lorenzo de* 37
 Fuensanta, Juan de la* 25
 Fuente, Juan de la* 8 11 13
 Fueyo Suárez, Bernardo* 103-144

 Galamino, Agustín* 312
 Galán, María Jesús* 103
 Galicia, 15 34
 Galicia (Vicariato*) 12 64
 Galindo, Francisco* 91
 Galláis, Esteban* 332-347
 Gállego, Julián, 313
 Gallo, Juan* 81 84
 Gallui* 23
 Galvarán, Gregorio* 25
 Gamarra, Juan de* 92
 Gamarra, Pedro de* 76
 Gambacorta, Clara* 150
 Gandiaga, Tomás de* 210
 García, Juan* 91
 García de la Concha, Federico, 226
 García de Guevara, 179
 García Jarana, Carlos, 169
 García Serrano, Francisco, 288
 Gardner (bahía de) 258
 Gay tan, Juan* 77
 Girón, Francisco* 54
 Girón, Pedro, 174
 Goiás, 331 336 343
 Gómez de Cardona, Salvador, 171
 González, Esteban* 37 76
 González, Ildelfonso* 96
 González, Pedro* 56
 González, Sebastián* 25
 González de Tafalla, Tirso, SJ., 230
 González de Villanueva, Alfonso, 95
 Gonzálvez, Ramón, 103
 Gorzny, Willi, 317
 Grado, Cristóbal de* 25
 Grados* 8
 Grajal, Domingo de* 24
 Granada, Luis de* 211 309
 Gregorio X (papa) 146s 182
 Gregorio XIII (papa) 189 227
 Guadalajara, Alonso de* 23
 Guerra de la Convención, 208
 Guerrini, F.-M. 110
 Güestos, José de* 177
 Guevara, Antonio de* 50
 Gustiniani, Vicente* 62
 Gutierre, Gregorio * 56
 Guzmán, Cristóbal de* 176
 Guzmán, Inés de* 58
 Guzmán, Sancha de* 299
 Gy, Pierre-Marie* 111

 Hermoso, Bartolomé* 177
 Hernández, Andrés* 76
 Hernández, Gregorio* 76
 Hernández, Pedro* 38
 Hernández Martín, Ramón* 5-101 277
 Herrera, Alfonso de* 74
 Herrero, Manuel* 209, 210
 Hinnebusch, W. A* 146
 Holmeda, Pedro de* 92
 Holmeda, Sebastián de* 93
 Honcada, Diego de* 20
 Honorio III (papa) 148
 Hontiveros, Alonso de* 8 10 27ss 31s 34 36 81 100

- Hontiveros, Andrés de* 56
 Hormigo, Enrique, 169
 Horozco, Diego de* 100
 Hordonez, Diego* 95
 Hortiz, Juan* 97
 Hospital del Rosario, 226
 Huglo, Michel* 111 s
 Humboldt, 271
- Incas, 252
 Indias, 252
 Inglaterra, 103 130ss
 Inocencio XI (papa) 164 196ss
 Inquisición, 82 87
 Irañeta, 210
 Irlanda, 130
 Isabel (princesa del Brasil) 338
 Isabela (isla) 280
 Islam, 178 274
 Islas Británicas, 130
 Islas Galápagos, 251-286
 Ituero, 293
 Itúrgaiz, Domingo* 31 Os
- Jaén, 175
 Jandel, Alejandro V* 163 334
 Jerez de la Frontera, 176
 Jesuítas, 341
 Jiménez, Diego* 81 84s
 Juana Manuel (reina) 288
 Juan II (rey) 296s
 Juan XXII (papa) 123 288
 Juncal Campo, M^a del, 206
 Judaísmo, 178
 Junta de Badajoz (1524) 277
 Juntas de Salamanca, 272
 Juramentos, 15s 146 176s
- Kalkar, Enrique, 220
- Labayen, 206
 Lacerda, Pedro, 334
- Lacoste, Vicente* 343
 Ladrada, Bernardino de* 37
 La Española, 260ss 279
 Lagrange, José M^a* 336
 La Meca, 275
 Landa, Juan de* 97
 Lazaristas (paúles) 336
 Ledesma, Juan de* 14 49
 Ledesma, Pedro de* 317
 Legua de Castilla (medida) 259
 Leiza, 206
 Lekaroz Macicior, Gorka* 205-217
 León, 6
 León, Bartolomé de* 94
 León, Jerónimo de, 170
 León, Juan de* 23
 León, Luis de* 177
 León XIII (papa) 165
 León, Tomás de* 12
 Lepanto (batalla de) 235
 Lerma, Francisco de* 53
 Lezcano, Jerónimo de* 96
 Librilla (señorío de) 290
 Lima, 257 270
 Liturgia* 81
 Llana, Juan de la* 296
 Llech, Germano* 343
 Loaysa, Alonso de, 178
 Loaysa, Jerónimo de* 76
 Logroño, 209
 Logroño, Antonio de* 55
 López, Pedro, 174
 López, Pedro* 36
 López, Sancho, 295
 López de Gomara, Francisco, 258
 López de la Madrid, Francisco, 178
 López Pacheco, Diego, 300
 Lorenzo de Zafra, Hernán, 172
 Losada, Pablo de* 22
 Lovaina, 46

- Lucio, Tomás* 77
 Ludeña, Juan de* 8 11 62 80
 Lunar, Martín* 13
- Madré, Raimundo* 336s 343
 Madrid, 5s 317
 Madrid, Jerónimo de* 23
 Magdalena, Diego de la* 56
 Magdalena, Pedro de la* 56
 Magdalena, Tomás de la* 56 98
 Málaga, 172
 Maldonado, Gregorio de* 85
 Malerreka, 206
 Manganas, Juan de* 14
 Manrique, Bernardo* 174
 Manuel, Juan* 81 83 100
 Manzini, María* 150
 Marín, Agustín* 37
 Marín, Pablo* 13 82 85
 Marqués de Pombal, 341
 Marqués de Poza, 26
 Márquez, Gonzalo, 174
 Martín, Pedro* 96
 Martín Oviedo, 293
 Martínez, Alfonso* 11 51
 Martínez, Gaspar* 77
 Martínez, Juan* 36 75
 Martínez de Alarcón, Juan, 296
 Martínez Casado, Ángel* 103
 Martínez del Castillo, Pedro, 296
 Martínez Gómez (Berlanga, Tomás de*) 252
 Martínez Ruiz, Andrés* 177
 Mártir, Pedro* 23
 Mártires, Gutierre de los* 20 50
 Marvella, Vicente de* 51
 Mas, Luiz* 335
 Mata, Antonio de* 12
 Mata, Pedro de* 25
 Medina, Blas de* 21
 Medina, Francisco* 12 57
 Medina, Lorenzo de* 21
- Medina, Luis de* 20
 Medina, Melchor de* 94
 Medina, Pedro de* 58
 Mélizam, Lázaro* 336 340
 Melquíades, A. 308
 Mendivi, Pedro* 52
 Mendizábal, Juan de, 161
 Mendo, Francisco* 96
 Mendoza, Domingo de* 252
 Mendoza, Jerónimo de* 173
 Mendoza, Pedro de* 53
 Meneses, Felipe de* 8 13 1581 84
 Mercedarios, 178
 Merlen, Abraham, 317
 Merlo, Diego de* 48 94
 Milicia Angélica de Sto. Tomás*
 164
 Millares, Andrés* 49
 Miran, Esteban de* 52
 Miravel, Pedro de* 75
 Mirueña, Jerónimo de* 76
 Mística, 309
 Mole, Gabriel* 336
 Molina, Bartolomé de* 14
 Mompetit, 202
- Monasterios de dominicas:**
- Alcalá la Real (La Concepción) 175
 - Belmonte (Sta. Catalina) 20 49
 - Bilbao (La Encarnación) 20
 - Caleruega (Sto. Domingo) 49
 - Casalarreina (La Piedad) 20 50
 - Cifuentes (Sta. Catalina) 291
 - La Alberca (S. Ildefonso) 287-305
 - Madrid (Sto. Domingo el Real) 290
 - Mayorga de Campos (S. Pedro Mártir) 50
 - San Cebrián 49
 - San Cipriano 20

- San Sebastián (S. Sebastián el Antiguo)¹⁴ 8 11 29
- Toledo (Madre de Dios) 19 49s 91
- Toledo (Sto. Domingo el Real) 19 49 91 103 111
- Trujillo (S. Miguel y Sta. Isabel)¹⁵ 50
- Valladolid (S. Felipe de la Penitencia) 60 63
- Vivero (Ntra. Sra. de Valdeflores) 50
- Zamora (Sta. María de Dueñas) 20 50
- Moncey, 209
- Mondragón, Gaspar de* 77
- Monjas dominicas, 8 41 118
- Monleón, Vicente de* 95
- Montalvo, Alfonso de* 37
- Montañas leonesas, 15
- Montealegre, Martín de* 60 64 93
- Montellano, Francisco, 52
- Montemayor, Andrés de* 57
- Montemayor, Juan de* 94
- Monterrubio, Pedro de* 52
- Montesino, Antón* 252
- Montesino, Luis, OCD. 316
- Montesinos, Reginaldo* 174
- Monteyano, Domingo de* 52
- Montojo, Vicente, 181
- Montoya, Domingo de* 13
- Montoya, Jerónimo de, 171
- Mora, Esteban de* 277
- Morales, Francisco* 14 57
- Moreno, Fernando* 96
- Moreno, Juan* 75
- Moreno, Pedro de* 55
- Morón, 174
- Movilla, Pedro de* 75
- Muniayn, Pedro* 25
- Muñotello, Pedro* 51
- Muñoz, Alonso* 60 64
- Muñoz, Bernardo* 24
- Murcia, 145 178
- Nadal, Jerónimo, 316s
- Nafarrete, Pedro* 20 57
- Navarra, 206
- Navarrete, Baltasar* 318
- Navarro, Antonio, 256
- Navarro, Juan Antonio, 180
- Nazca (placa) 254
- Nieto, Francisco* 54
- Nieto, Jerónimo* 14
- Nieto, Juan* 53
- Nieva, Andrés de* 9
- Nieva, Antonio de* 97
- Nieva, Martín de* 24
- Novales, 208
- Numai, 222
- Ocampo, Diego de* 49
- Ocaña, Ambrosio de* 36 97
- Ojeda, Alonso de* 226
- Olave, Bernardo de* 52
- Olmado, Miguel de* 77
- Olléris, Bertrand* 340
- Oñate, Domingo de* 51
- Orden Tercera* 179s
- Ordóñez, Pablo* 49 91
- Orellana, Pedro de* 20 52
- Oropessa, Matías de* 52

14. Sobre este monasterio puede verse José Barrado Barquilla, OP., *Las dominicas de San Sebastián el Antiguo (siglos XVI-XX)* Ed. San Esteban, Salamanca, 2001.

15. Sobre este monasterio puede verse José Barrado Barquilla, Vicente Méndez Hernán, José Antonio Ramos Rubio, *Historia y Arte del monasterio de dominicas de San Miguel y Santa Isabel de Trujillo (siglos XV-XX)*, Ed. San Esteban, Salamanca 2009.

- Orozco, Diego de* 81 83s
 Ortiz, Juan* 75
 Orvieto, 123
 Osorio, Alvaro* 22
 Osorio, Juan* 25
 Osuna, 174
 Ovalle, Tomás de* 97
 Oviedo, Cristóbal de* 76
 Oviedo, Nicolás de* 24

 Pablo VI (papa) 122
 Pacheco, Francisco (pintor) 228
 238
 Palacios, Jerónimo* 52
 Palencia, Juan de* 56 111
 Palencia, Pedro de* 97
 Panamá, 29 252 256 266 270
 Pamplona, Juan de* 52
 Pardo, Pedro* 25
 Paredes, Alfonso de* 77
 Parra, Domingo de la* 64
 Parra, Fernando de la* 75
 Parra, Jerónimo de la* 94
 Passe, Crispín van, 314
 Paulo IV (papa) 29
 Paulo V (papa) 191-195
 Pavón, Juan* 76
 Paz, Tomé* 48
 Pedro II (del Brasil) 338
 Pedroche, Tomás de* 11 14 31 59
 Penas, 30
 Peña, Bartolomé de la* 24
 Peña, Felipe de la* 74
 Peña, Juan de la * 76 81 84
 Peñafiel, Juan de* 54
 Peraza, Vicente* 252
 Pereña, Pedro de* 37
 Perret, Pedro, 315
 Pérez, Alfonso, 289ss
 Pérez, Andrés* 19 54
 Pérez, Bartolomé* 65
 Pérez, Fernando* 23

 Pérez, Gregorio* 77
 Pérez, Martín* 96
 Pérez, Pedro* 299
 Pérez, Tomás* 23
 Pérez, Vicente* 55
 Pérez de Oliva, Fernán, 277
 Perú, 255 268 271
 Peste Negra, 149
 Pimentel, Leonor de 58
 Pinzón (isla) 280
 Piña, Juan de* 37
 Pío IV (papa) 29 152s 176 182
 185 189
 Pío V* (papa) 15Is 187 189 227
 Pío VII (papa) 172
 Pío IX (papa) 164s
 Pizarro, Francisca, 175
 Pizarro, Francisco, 252 255 270
 Playa Prieta, 265
 Pobladura, Pedro de* 75
 Ponce de León, Claudio, 343
 Ponferrada, Vicente de* 57
 Popma, Alarde de, 317
 Porras, Diego de* 20
 Porras, Gaspar de* 56
 Porras, Juan de* 36
 Portamarín, Gregorio* 23
 Portocarrero, Domingo de* 51
 Portocarrero, Pedro de* 60 64
 Porto Imperial, 337
 Porto Nacional, 331
 Portugal, 46 277
 Posada, Gregorio de* 12
 Praves, Juan de* 23
 Predicación, 30
 Predicador/es general/es* 8 30 36
 51s
 Predicadores, 15s
 Prieto, Melchor, 317

Provincias* de:
 - Andalucía (o Bética) 166ss 226

- Aragón, 158
- Escocia, 130
- España (o Castilla) 5-100 336
- Holanda, 219 221
- Inglaterra, 130s
- Irlanda, 130
- Lombardía, 331
- Sajonia, 151
- Tolosa, 331ss
- Prusia, Domingo de, 220s
- Puebla de Cazalla, 234
- Puente, Lucas de la* 57
- Puerto Viejo, 281
- Punta Cevallos, 258
- Purgatorio, 223s 238

- Quétif, J* 111
- Quevedo, Juan de, OFM. 252
- Quintana, Juan de* 23
- Quintanilla, Tomás de* 55 95
- Quito, 170
- Quizena, Martín* 58

- Ramírez, Alonso, 176
- Ramírez, Diego* 77
- Ramírez de Solórzano, Francisco* 226
- Ramiro, Juan* 52
- Recalde, Domingo de* 36
- Regentes de estudios* 7
- Reginaldus* 25
- Reichert, B. M. 111
- Relajación (claustra) 149
- Remesa, Antonio de* 276
- Resurrección, Garcías de* 97
- Revi, Alejandro* 174
- Reyes Católicos, 172 298 300
- Reyes, Fernando de los* 98
- Reyes, Francisco de los* 58
- Reyes, Gaspar de los* 57
- Reyes, Juan de los* 75
- Reyes, Tomás de los* 51

- Reynoso, Diego de* 96
- Ribadeneira, Diego de, 270
- Ribas, Juan de* 225
- Ribera, Bartolomé de* 74
- Rico, Juan* 215 1
- Righetti, Mario 123
- Río de Janeiro, 331 334
- Ríos, Ambrosio de los* 22
- Ríos, Luis de los* 229
- Ripoll, Tomás* 147
- Riquelme, Alonso, 256
- Robalino, Raúl, 267
- Robinson, Cynthia, 103
- Robles, Pedro de* 76
- Robles Chaves, Josefa de, 179
- Robles Urbano, Ignacio, 169
- Roca, Alano de la* 219s
- Rodríguez, Alfonso* 49
- Rodríguez, Andrés* 75
- Rodríguez, Bartolomé* 177
- Rodríguez, Juan* 52
- Rodríguez, Pedro* 36
- Rodríguez de Avilés, Rodrigo, 293
- Rojas y Sandoval, Cristóbal de, 168
- Roma, 6
- Romans, Humberto de* 112 115 146
- Romerino, Nicolás* 94
- Romero, Juan* 95
- Romero Mensaque, C. José, 219-250
- Rosario, el, 154-164 166 169 172 174 180 190 195 219-252 319
- Rosario, Joaquín del* 210
- Rossi, Alejandro* 173
- Rubio, Alfonso* 74
- Rueda, Diego de* 51
- Rueda, Pedro de* 177
- Ruesga, Nicolás de* 93
- Ruiz, Cristóbal* 93
- Ruiz, Gregorio* 57

- Ruiz, Juan* 85
 Ruiz, Marcos, 236
 Ruiz Jiménez, Juan, 179
- Sagredo, J* 226
 Sajonia, Jordán de* 310
 Salamanca, 272 276 340 349
 Salamanca, Alfonso de* 24
 Salamanca, Bartolomé de* 56
 Salamanca, Cristóbal de* 62 80
 93
 Salamanca, Dionisio de* 23
 Salamanca, Francisco de* 52
 Salamanca, Luis de* 97
 Salamanca, Melchor de* 55
 Salamanca, Pedro de* 97
 Salas, Domingo de* 50 86
 Salaya, Sancho de, 277
 Salazar, Ambrosio de* 30 35 93
 Salazar, Pedro de* 91
 Salcedo, García de* 77
 Saldaña, Gabriel de* 52
 Sales, José Luis, 206
 Salinas, Pedro de* 57
 San Alberto Magno* 147
 San Alejo, Pedro de* 95
 San Andrés, Bartolomé de* 76
 San Antonino de Florencia* 89
 San Buenaventura, OFM, 147
 San Cipriano, Juan de* 95
 San Cristóbal (isla) 280
 San Esteban Domingo de* 23s
 San Francisco, Tomás de* 55
 San Ildefonso, Juan de* 11
 San Isidoro, Martín de* 54
 San Jacobo, Felipe de* 54
 San Jerónimo, Pedro de* 54
 San Juan, Pedro de* 97
 San Juan, Tomás de* 96
 San Martín, Gregorio de* 74
 San Martín, Jordán de* 25
 San Martín, Pedro de* 51
 San Pablo, Juan de* 92 98
 San Pablo, Tomás de* 51
 San Paulo, Antonio de* 38
 San Paulo, Francisco de* 22
 San Pedro Mártir, Juan de* 8 49
 San Pedro Mártir, Miguel de* 56
 San Pedro, Alfonso de* 53
 San Pedro, Antonio de* 86
 San Pedro, Francisco de 78
 San Román, Domingo de* 25
 San Román, Lope de* 93
 San Vicente, Juan de* 77
 Sanctis, Juan de* 20 22
 Sanctis, Marcos de* 77
 Sanctis, Martín de* 37
 Sánchez, Andrés* 56
 Sánchez, Pedro, 295
 Sandoval, Salvador, 182
 Sans, Bento* 338
 Sant Doval, Domingo de* 74
 Santa Ana, Alfonso de* 50
 Santa Ana, Domingo de* 93
 Santa Ana, Gonzalo de* 98
 Santa Ana, José de* 177
 Santa Ana, Juan de* 54
 Santa Catalina de Siena* 150
 Santa Catalina, Diego de* 53
 Santa Catalina, Lorenzo de* 53
 Santa Catalina, Nicolás de* 94
 Santa Clara, Pedro de* 74
 Santa Cruz, Vicente de* 12
 Santa Isabel (isla) 280
 Santa María y Ulloa, Pedro de*
 233
 Santa María, Benito de* 36 76
 Santa María, Bernardo de* 92
 Santa María, Dionisio de* 75
 Santa María, Domingo de* 53
 Santa María, Esteban de* 23
 Santa María, Félix de* 55
 Santa María, Francisco de* 53
 Santa María, Juan de* 24 57

- Santa María, Marcos de* 95
 Santa María, Matías de* 77
 Santa María, Pablo de* 55 77
 Santa María, Pedro de* 77 93
 Santa María, Tomás de* 19 50
 Santa Teresa de Jesús, 30
 Santesteban, 206
 Santiago de León, 143
 Santiago, Cristóbal de* 21
 Santiago, Felipe de* 23
 Santiago, Jerónimo de* 18 75
 Santillana del Mar, 208
 Santillana, Agustín de* 92
 Santillana, Domingo de* 56
 Santísimo Nombre de Jesús (cofradía*) 145-204
 Santo Domingo de Guzmán, pasim
 Santo Domingo, Antonio de* 25 54 76
 Santo Domingo, Cristóbal de* 94
 Santo Domingo, Francisco de* 35
 Santo Domingo, Gundisalvo de* 96
 Santo Domingo, Ildefonso de* 95
 Santo Domingo, Juan de* 93
 Santo Domingo, Lorenzo de* 96
 Santo Domingo, Miguel de* 77
 Santo Tomás de Aquino* 123 308s
 Santo Tomás, Domingo de* 23
 Santo Tomás, Nicolás de* 15 93
 Santo Tomás, Pedro de* 8
 Santos, Antonio de los* 96
 Santos, Diego de* 53
 Santos, Edivaldo A. dos* 331-355
 Santos, Juan de* 96
 Santos, Martín de* 92 97
 Sao Paulo, 331
 Sarmiento, Juan* 74
 Sarmiento, Manuel* 53
 Schorquens, Juan de, 317
 Sedeño, Diego* 49
 Segnerin, Damián* 338
 Segovia, Benito de* 24
 Segovia, Juan de* 33
 Sentencias (de P. Lombardo) 35 60 64
 Serna, Ambrosio de la* 35
 Serrano Rodríguez, Eugenio 103
 Serrano, Benito* 77
 Serrano, Bernabé* 175s
 Serrano, Pedro* 48
 Serri, Jacinto* 28
 Servitas, 5
 Sierra Negra (volcán) 262
 Siloé, Pedro de* 12 54
 Silva, Jerónimo de* 54
 Sixto IV (papa) 224
 Sixto V (papa) 174
 Solís, Francisco de* 177
 Solórzano, Agustín de, 85
 Soria, 252
 Soria, Alfonso de* 91
 Soria, Lorenzo de* 55
 Soria, Pedro de* 97
 Sotello, Cristóbal de* 24
 Soto, Domingo de* 93
 Soto, Juan de* 22
 Soto, Pedro de* 37
 Sotomayor, Pedro de* 10 27
 Spinosa, Pedro de* 53 55
 Spirito Santo, Juan de* 75
 Spirito Santo, Vicente de* 25
 Sprenger, Jacobo* 219ss
 Stella, Vicente* 22
 Studium linguarum* 178
 Sufragios, 26
 Susón, Enrique* 150
 Tablares, Pablo de* 20
 Talavera, Diego de* 53
 Tamayo, Diego de* 94
 Tapia, Bernardino de* 49 91

- Tapia, Diego de* 31 s 59
 Tapia, Pedro de* 313ss
 Tarantasia, Pedro de* 147
 Tariago, Diego* 77
 Téllez Girón, Juan, 174
 Téllez Girón y Benavides, José,
 175
 Temerario, Carlos el, 222
 Toledo, 6 108
 Toledo, García de* 37
 Tolosa, Miguel de* 23
 Toranço, Juan de* 23
 Toro, Francisco de* 92
 Torralba, Cristóbal de* 15 57
 Torralba, Juan de* 36
 Torre, Agustín de la* 54
 Torre, Alfonso de la* 37
 Torre, Andrés de la* 77
 Torre, Antonio* 23
 Torre, Diego de la* 13
 Torres, Alonso de* 236
 Torres, Jerónimo de* 53
 Torres, Juan de* 52
 Torres, Pedro de, 277
 Tostado, Juan* 34
 Tournier, Reginaldo* 340
 Tovar, Juan de, 177
 Treviño, Pedro* 56
 Trianos, Pedro de* 95

 Uberaba, 336s
 Ulloa y Quiñones, Francisco, 179
 UNESCO, 254
 Universidad de Friburgo, 336
 Universidad de Salamanca, 276
 Urbano IV (papa) 122
 Uriçar, Juan de* 54
 Urías, Felipe de* 60 64
 Urrà, José Esteban* 210
 Usodemar, Esteban* 157

 Vado, Juan del* 75

 Valdeolivas, Pedro de* 57
 Valdivieso, Antonio de* 96
 Valdivieso, Juan* 19 91
 Valencia, Domingo de* 49
 Vallejo, Juan de* 23
 Vallgornera, Tomás de, 312
 Valverde, Tomás de* 96s
 Vargas, Felipe* 49
 Varrientos, Andrés* 96
 Vasurto, Pablo* 93
 Vázquez, Diego* 55
 Vázquez, Sebastián* 49
 Vázquez, Tomás* 57
 Veaga, Juan de* 55
 Veas, Diego de* 8
 Vega, Alfonso de la* 56 95
 Vega, Diego de* 174
 Vega, Gregorio* 93
 Vega, Pedro de* 24
 Velázquez, Egidio* 19
 Velasco Ibarra (puerto de) 267
 Velázquez, Egidio* 50
 Veleña, Pedro de* 56
 Venecia, 224
 Veneri, Alberto* 347
 Venezuela, 145s 161
 Venialbo* 75
 Veras tiguí, Juan de* 75
 Vercelli, Juan de* 146ss
 Verdejo, Pedro* 77
 Vergara, Diego de* 94
 Vicariato General de Galicia* 12
 85
 Victoria, Juan de* 77
 Vidal, Francisco, 271
 Vidal, José* 180
 Vidal, Juan* 74
 Vigneau, Guillermo* 346s
 Villa, Pedro de* 53
 Villada, Jerónimo de* 95
 Villafranca, Pedro de, 314
 Villagarcía, Juan de* 30 35

- Villagomez, Antonio* 14
 Villahoz, Clemente* 58
 Villalobos, Diego de* 174
 Villalobos, Juan de* 53
 Villalón, Ildefonso de* 95
 Villamil, José, 265
 Villanova, Gil* 337 340 347s 350
 Villanueva, Juan de* 95
 Villalpando, Domingo de* 23
 Villanueva, Alfonso de*. 52
 Villanueva, Antonio de* 49
 Villarruel, Luis de* 56
 Villena (señorío de) 289 292ss
 Vinagre, Bartolomé* 25 58
 Visitación, Santius* 75
 Visitadores*, 30
 Vitoria, Diego de* 152ss 174 185
 Vitoria, Pedro de* 8

 Wierix, 314s
 Wollstzmiak, Emanuel* 343

 Ximénez, Diego* 98
 Ximénez, Jerónimo* 22
 Xuara, Tomás de* 10 27 94
 Xuarez, Juan* 13 91

 Ybarrita, Martín de* 54
 Ygaguirre, Domingo de* 76
 Ygniguez, Pedro* 55
 Yllana, Nicolás* 38
 Yniesta, Cristóbal* 13 37
 Yniesta, Juan de* 11
 Ynojosa, Juan de* 53
 Yrisari, Miguel de* 77
 Yuste, 41
 Yváñez, Pedro* 30 35

 Zacuth, Abraham, 276
 Zafra, Antonio de* 12
 Zamora, Alfonso de* 76
 Zamora, Diego de* 25
 Zamora, Pablo de* 94
 Záncara (río) 293
 Zayas Díaz, Léster Rafael* 103
 Zorrilla, Juan* 54
 Zúñiga, Alvaro de, 58
 Zúñiga, Antonio de* 55
 Zúñiga, Federico de* 58
 Zurbarán, Francisco, 320
 Zwolle, 219

ÍNDICE GENERAL

ACTAS DE LOS CAPÍTULOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE ESPAÑA DE LOS AÑOS 1553, 1557, 1559 Y 1561 <i>Ramón Hernández Martín, OP.</i>	5-101
BLOQUE PRIMITIVO DEL BREVIARIO 06/508 DE SANTO DOMINGO EL REAL DE TOLEDO <i>Bernardo Fueyo Suárez, OP.</i>	103-144
LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS EN LA ORDEN DE PREDICADORES <i>Antonio Bueno Espinar, OP.</i>	145-204
EL DOMINICO NAVARRO MIGUEL IGNACIO DE ARMASA Y ZOZAYA (1770-1814) <i>Gorka Lekaroz Macicior</i>	205-217
UN MODELO DE COFRADÍA DEL ROSARIO EN LA ÉPOCA MODERNA. EL CASO DE LA ARCHIDIÓCESIS HISPANLENSE <i>Carlos José Romero Mensaque</i>	219-250
DOMINGO DE PASIÓN EN UN PARAÍSO. FRAY TOMÁS DE BERLANGA EN LAS ISLAS GALÁPAGOS (1535) <i>Estrella Figueras Valles</i>	251-286
EL MONASTERIO DE DOMINICAS DE SAN ILDEFONSO DE LA ALBERCA (CUENCA) EN LA EDAD MEDIA <i>Carlos Ayllón Gutiérrez</i>	287-306

HISTORIA, ARTE E ICONOGRAFÍA. UN ACERCAMIENTO A LA ORDEN DOMINICANA A TRAVÉS DE LA ESTAMPA <i>Rosa Margarita Cacheda Barreiro</i>	307-330
A MISSÃO DOMINICANA NO BRASIL (1881 A 1930) <i>Edivaldo Antonio dos Santos, OP.</i>	331-355
índice de nombres.....	357-374
índice general.....	375-376

MONUMENTA HISTÓRICA IBEROAMERICANA DE LA ORDEN DE PREDICADORES

5. Cándido Aniz Iriarte, OP. y Luis V. Díaz Martín (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1212)* 1994, 347 pp.
6. José Barrado Barquilla, OP. (Coord.), *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XVIII-XIX*, 1995, 648 pp. + ilustraciones.
8. Isacio Pérez Fernández, OP., *Fray Bartolomé de las Casas, de defensor de los indios a defensor de los negros*, 1995, 228 pp.
11. José Barrado Barquilla, OP., *Fray Ramón Martínez Vigil, O.P. (1840-1904). Obispo de Oviedo*, 1996, 434 pp. + ilustraciones.
12. Cándido Aniz Iriarte, OP. y Luis V. Díaz Vicente (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega. Contexto eclesial religioso*, 1996, 304 pp.
13. José Barrado Barquilla, OP. y Santiago Rodríguez, OP. (Eds.), *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XIX-XX*, 1997, 682 pp. + ilustraciones.
18. Magdalena Vences Vidal, *Evangelización y arquitectura dominicana en Coixtlahuaca*, 2000, 290 pp. + 16 ilustraciones.
19. Isacio Pérez Fernández, OP, *El Derecho Hispano-indiano. Dinámica social de su proceso histórico constituyente*, 2001, 594 pp.
20. José Barrado Barquilla, OP., *Las dominicas de San Sebastián el Antiguo. Cuatrocientos cincuenta años de historia en Donostia. Siglos XVI-XX*, 2001, 343 pp. + ilustraciones.
22. Teodoro Martín Martín, *El convento de Santa Catalina de la Vera (1445-1845)*, 2002, 132 pp. + ilustraciones.
23. Juan Taboada, OP., *Historia del convento de Ntra. Sra. del Rosario de Oviedo*. Edición, estudio introductorio y transcripción de Lázaro Sastre Varas, OP., 2002, 602 pp. + ilustraciones.
24. José Antonio Casillas García, *El convento de San Pablo de Burgos. Historia y Arte*, 2003, 599 pp. + ilustraciones.
25. Teófilo Portillo Capilla, *Dominicas de San Esteban de Gormaz. Fundación de Santo Domingo de Guzmán (1218-1270)*, 2003, 136 pp.
26. Antonio Larios Ramos, OP. (Ed.), *Los dominicos de Andalucía en la España contemporánea*, I-II, 2004, 1.247 pp. + ilustraciones.
27. Fray Toribio de Santo Tomás y Pumarada, OP., *Arte General de Grangerías (1711-1714)*, I-II, 2006, 1.211 pp. + ilustraciones.
28. Ignacio Jericó Bermejo, *Bartolomé Carranza de Miranda. Seis circunstancias que marcaron una vida en el siglo XVI*, 2006, 248 pp.
29. José Luis Burguet, OP, Bernardo Fueyo, OP., José Barrado, OP. (Eds.), *Influencia lascaiana en los siglos XVII y XVIII*, 2006, 360 pp.
30. Alfonso Esponera Cerdán, OP, *El oficio de predicar. Los postulados teológicos de los sermones de San Vicente Ferrer*, 2007, 246 pp.
31. Juan Ramón Romero González-Pacheco, *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la baja Edad Media (1219-1530)*, 2008, 598 pp. + ilustraciones
32. José Antonio Casillas García, *El convento de Santo Domingo de Caleruega. 50 años como foco de dominicanismo*, 2008, 220 pp. + 36 ilustraciones.
33. Etelvino González López, *Por la concordia en España. El padre José Domingo Gafo Muñiz, O.P.*, 2008, 613 pp. + ilustraciones.
34. José Antonio Casillas García, *El Monasterio de San Blas de la villa de Lerma. Una historia inmóvil*, 2008, 392 pp. + 32 ilustraciones.
35. José Barrado Barquilla, OP., Vicente Méndez Hernán, José Antonio Ramos Rubio, *Historia y Arte del monasterio de dominicas de San Miguel y Santa Isabel, de Trujillo (siglos XV-XX)*, 2008, 250 pp. + ilustraciones.
36. Vicente Díaz Rodríguez, *Negros y frailes en el Cádiz del siglo XVII*, 2009, 248 pp. + ilustraciones.
37. José Barrado Barquilla, OP. y Óscar Mayorga, OP. (Eds.), *Los dominicos en Iberoamérica en el siglo XVII* (en prensa).